



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

26ª REUNION – 16ª SESION ORDINARIA  
NOVIEMBRE 21 DE 2007

**PERIODO 125°**

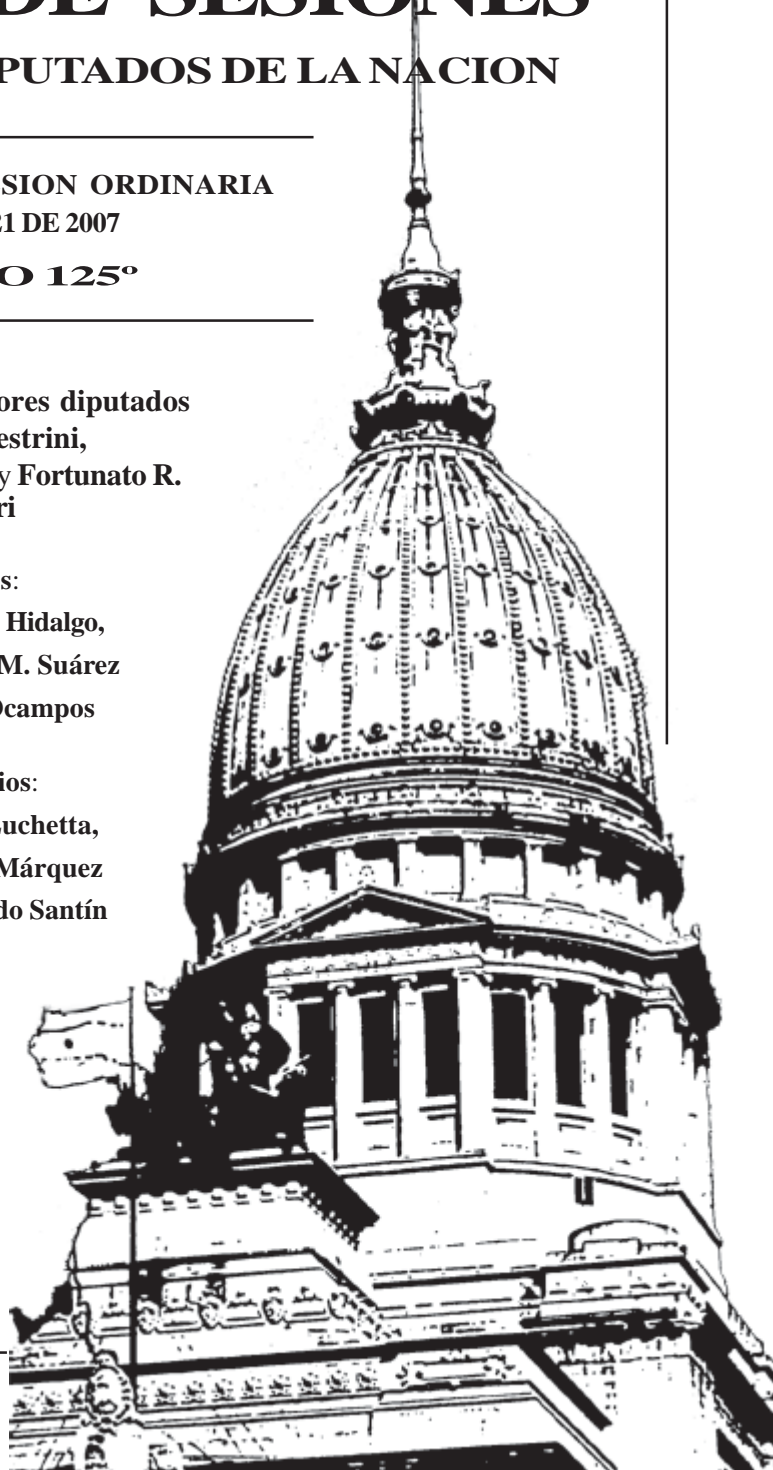
**Presidencia de los señores diputados**  
**Alberto E. Balestrini,**  
**Patricia Vaca Narvaja y Fortunato R.**  
**Cambareri**

**Secretarios:**

Doctor **Enrique R. Hidalgo,**  
licenciado **Alberto M. Suárez**  
y don **Jorge A. Ocampos**

**Prosecretarios:**

Doña **Marta A. Luchetta,**  
doctora **Silvia B. Márquez**  
e ingeniero **Eduardo Santín**



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina  
 ACCASTELLO, Eduardo Luis  
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar  
 ACUÑA, Hugo Rodolfo  
 AGUAD, Oscar Raúl  
 AGÜERO, Elda Susana  
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo  
 ALONSO, Gumersindo Federico  
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina  
 ÁLVAREZ, Juan José  
 ARDID, Mario Rolando  
 ARRIAGA, Julio Esteban  
 ATANASOF, Alfredo Néstor  
 AUGSBURGER, Silvia  
 AZCOITI, Pedro José  
 BAIGORRI, Guillermo Francisco  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BALESTRINI, Alberto Edgardo  
 BARRIONUEVO, José Luis  
 BAYONZO, Liliana Amelia  
 BECCANI, Alberto Juan  
 BERRAUTE, Ana  
 BERTOL, Paula María  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BIANCO, Lía Fabiola  
 BINNER, Hermes Juan  
 BISUTTI, Delia Beatriz  
 BONACORSI, Juan Carlos  
 BONASSO, Miguel  
 BORSANI, Luis Gustavo  
 BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam  
 BRUE, Daniel Agustín  
 BULACIO, Nancy Evangelina  
 BULLRICH, Esteban José  
 BURZACO, Eugenio  
 CAMAÑO, Dante Alberto  
 CAMAÑO, Eduardo Oscar  
 CAMAÑO, Graciela  
 CAMBARERI, Fortunato Rafael  
 CANELA, Susana Mercedes  
 CANEVAROLO, Dante Omar  
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto  
 CANTOS, José María  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, María Araceli  
 CAVADINI, Eduardo Víctor  
 CÉSAR, Nora Noemí  
 CHIACCHIO, Nora Alicia  
 CHIRONI, Fernando Gustavo  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CITTADINI de MONTES, Stella Maris  
 COLLANTES, Genaro Aurelio  
 COLOMBI, Horacio Ricardo  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 CONTI, Diana Beatriz  
 CÓRDOBA, José Manuel  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 COSCIA, Jorge Edmundo  
 COSTA, Roberto Raúl  
 CUEVAS, Hugo Oscar  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando  
 DAUD, Jorge Carlos  
 DE BERNARDI, Eduardo  
 DE LA BARRERA, Guillermo  
 DE LA ROSA, María Graciela  
 DE MARCHI, Omar Bruno  
 DE NARVÁEZ, Francisco  
 DELICH, Francisco José  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo  
 DI TULLIO, Juliana  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DÍAZ, Susana Eladia  
 DOVENA, Miguel Dante  
 FABRIS, Luciano Rafael  
 FADEL, Patricia Susana  
 FERNÁNDEZ, Alfredo César  
 FERRÁ de BARTOL, Margarita  
 FERRIGNO, Santiago  
 FIGUEROA, José Oscar  
 FIOL, Paulina Esther  
 GALANTINI, Eduardo Leonel  
 GALLO, Daniel Oscar  
 GALVALISI, Luis Alberto  
 GARCÍA DE MORENO, Eva  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARÍN de TULA, Lucía  
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio  
 GENEM, Amanda Susana  
 GINZBURG, Nora Raquel  
 GIOJA, Juan Carlos  
 GIORGETTI, Jorge Raúl  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Juan Carlos Lucio  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro  
 GONZÁLEZ, María América  
 GONZÁLEZ, Nancy Susana  
 GORBACZ, Leonardo Ariel  
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio  
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz  
 HEREDIA, Arturo Miguel  
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela  
 HERRERA, Alberto  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 IGLESIAS, Roberto Raúl  
 ILARREGUI, Luis Alfredo  
 INGRAM, Roddy Ernesto  
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
 ITURRIETA, Miguel Ángel  
 KAKUBUR, Emilio  
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LANDAU, Jorge Alberto  
 LAURITTO, José Eduardo  
 LEGUIZAMÓN, Aníbal Ernesto  
 LEMOS, Silvia Beatriz  
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes  
 LIX KLETT, Roberto Ignacio  
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros  
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo  
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio  
 LOZANO, Claudio  
 LUSQUÍNOS, Luis Bernardo  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MAFFEI, Marta Olinda  
 MANSUR, Nélica Mabel  
 MARCÓ del PONT, Mercedes  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARINO, Juliana Isabel  
 MARTINELLI, Guillermo Jesús  
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl  
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael  
 MARTÍNEZ, Julio César  
 MARTINI, Hugo  
 MASSEL, Oscar Ermelindo  
 MEDIZA, Heriberto Eloy  
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela  
 MENEM, Adrián  
 MOISÉS, María Carolina  
 MONAYAR, Ana María Carmen  
 MONGELO, José Ricardo  
 MONTENEGRO, Olinda  
 MONTI, Lucrecia  
 MORANDINI, Norma Elena  
 MORENO, Carlos Julio  
 MORGADO, Claudio Marcelo  
 MORINI, Pedro Juan  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NAÍM, Lidia Lucía  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OBIGLIO, Julián Martín  
 OLIVA, Cristian Rodolfo  
 OLMOS, Graciela Hortencia  
 OSORIO, Marta Lucía  
 OSUNA, Blanca Inés  
 OVIEDO, Alejandra Beatriz  
 PANZONI, Patricia Ester  
 PASTORIZA, Eduardo Antonio  
 PÉREZ, Adrián  
 PÉREZ, Mirta  
 PERIÉ, Hugo Rubén  
 PESO, Stella Marys  
 PINEDO, Federico  
 POGGI, Claudio Javier  
 PORTO, Héctor Norberto  
 QUIROZ, Elsa Siria  
 RAIMUNDI, Carlos Alberto  
 RECALDE, Héctor Pedro  
 RICHTER, Ana Elisa Rita  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RÍOS, María Fabiana  
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo  
 ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz L.  
 ROMÁN, Carmen  
 ROMERO, Rosario Margarita  
 ROQUEL, Rodolfo  
 ROSSI, Agustín Oscar  
 ROSSO, Graciela Zulema  
 RUCKAUF, Carlos Federico  
 SALIM, Juan Arturo  
 SALUM, Osvaldo Rubén  
 SANTANDER, Mario Armando  
 SARGHINI, Jorge Emilio  
 SARTORI, Diego Horacio  
 SESMA, Laura Judith  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SNOPEK, Carlos Daniel  
 SOLANAS, Raúl Patricio  
 SOTO, Gladys Beatriz  
 STELLA, Aníbal Jesús  
 STORERO, Hugo Guillermo  
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor  
 TATE, Alicia Ester  
 THOMAS, Enrique Luis  
 TOLEDO, Hugo David  
 TOMAZ, Adriana Elisa  
 TONELLI, Pablo Gabriel  
 TORRONTÉGUI, María Angélica  
 TULIO, Rosa Ester  
 UÑAC, José Rubén  
 VACA NARVAJA, Patricia  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo  
 VARISCO, Sergio Fausto  
 VELARDE, Marta Sylvia  
 VILLAVERDE, Jorge Antonio  
 WEST, Mariano Federico  
 ZIMMERMANN, Víctor  
 ZOTTOS, Andrés

## AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo  
 SPATOLA, Paola Rosana

<p>AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:</p> <p><b>BARAGIOLA, Vilma Rosana</b>  <b>BEVERAGGI, Margarita Beatriz</b>  <b>BIANCHI, Ivana María</b>  <b>CECCO, Carlos Jaime</b>  <b>DE BRASI, Marta Susana</b>  <b>FERRO, Francisco José</b>  <b>JANO, Ricardo Javier</b>  <b>MERINO, Raúl Guillermo</b>  <b>RODRÍGUEZ, Marcela Virginia</b>  <b>TINNIRELLO, Carlos Alberto</b></p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA:  <b>CORNEJO, Alfredo Víctor</b></p>	<p><b>MARINO, Adriana del Carmen</b></p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p><b>ALARCÓN, María del Carmen</b>  <b>ANAUATE, Carlos Alfredo</b>  <b>ARNOLD, Eduardo Ariel</b>  <b>BEJARANO, Mario Fernando</b>  <b>BRILLO, José Ricardo</b>  <b>CASERIO, Carlos Alberto</b>  <b>CASSESE, Lilia Estrella Marina</b>  <b>COIRINI, Adriana Elsa</b>  <b>DAZA, Héctor Rubén</b>  <b>DELLEPIANE, Carlos Francisco</b>  <b>DI LANDRO, Oscar Jorge</b>  <b>DOGA, María Nélica</b></p>	<p><b>FERRI, Gustavo Enrique</b>  <b>FRANCO, Hugo Alberto</b>  <b>GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo</b>  <b>JEREZ, Eusebia Antonia</b>  <b>MACCHI, Carlos Guillermo</b>  <b>PÉREZ, Alberto César</b>  <b>RITONDO, Cristian Adrián</b>  <b>SÁNCHEZ, Fernando</b>  <b>SOSA, Carlos Alberto</b>  <b>STORANI, Federico Teobaldo Manuel</b>  <b>TORINO, Héctor Omar</b>  <b>WILDER, Ricardo Alberto</b>  <b>ZANCADA, Pablo Ventura</b></p> <p>RENUNCIÓ EL 13/11/07:  <b>LAMBERTO, Oscar Santiago</b></p>
---	---	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Diario de Sesiones.** (Pág. 4.)
2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4.)
3. **Plan de labor de la Honorable Cámara.** (Página 4.)
4. **Moción de orden** del señor diputado Rossi de que se modifique el tratamiento de los asuntos incluidos en el plan de labor. Se aprueba. (Página 5.)
5. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el que se proroga la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413, de impuesto sobre créditos y débitos bancarios y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de la venta de cigarrillos (22-P.E.-2007). Se sanciona el dictamen de mayoría. (Página 6.)
6. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se deroga el artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (21-P.E.-2007). (Página 22.)
7. **Aclaración** del señor diputado Sarghini respecto del asunto al que se refiere el número 5 de este sumario. (Pág. 24.)
8. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 24.)
9. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.** (Pág. 27.)
  - I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueba. (Página 27.)
  - II. **Mociones** del señor diputado Martínez de **preferencia**, con despacho de comisión, para los proyectos de ley contenidos en los expedientes 123-D.-2006 y 771-D.-2007, referidos a los vales de almuerzo y alimentación y de tratamiento **sobre tablas** para el proyecto de ley contenido en el expediente 5.336-D.-2007, referido al límite máximo que podrán recibir los trabajadores en concepto de vales de almuerzo. Se aprueba la primera proposición. (Pág. 28.)
10. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 (8-J.G.M.-2007). (Pág. 34.)
11. **Apéndice:**
  - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 269.)
  - B. **Asuntos entrados:**
    - I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Página 284.)
    - II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 284.)
    - III. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 285.)
    - IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 291.)
    - V. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 291.)

- VI. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 292.)
- VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 293.)
- VIII. **Proyectos de ley.** (Pág. 293.)
- IX. **Proyectos de resolución.** (Pág. 295.)
- X. **Proyectos de declaración.** (Pág. 296.)
- XI. **Licencias.** (Pág. 297.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Hernández.** (Pág. 298.)
2. **Zimmermann.** (Pág. 298.)
3. **Godoy (J. C. L.).** (Pág. 299.)
4. **Bullrich.** (Pág. 308.)

—En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 2007, a la hora 19 y 16:

## 1

### DIARIO DE SESIONES

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Con la presencia de 158 señores diputados, queda abierta la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). — El Diario de Sesiones pendiente de aprobación es el que corresponde a la reunión que a continuación se indica:

Reunión 22ª, 15ª sesión ordinaria, 19 de julio de 2006.

— No se formulan observaciones.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — No formulándose observaciones, se tendrá por aprobado el Diario de Sesiones en consideración, y se autenticará y archivará.

## 2

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados 37, que obra en poder de los señores diputados.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requie-

ren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Atento a que la mayoría de ellos trata de retiros de proyectos, si la Cámara brinda su asentimiento se practicará una sola votación.

— Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Se va a votar si se accede a las solicitudes formuladas.

— Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Quedan aceptadas las peticiones formuladas.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

—Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Quedan acordadas las licencias solicitadas.

## 3

### PLAN DE LABOR

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). — Si la Honorable Cámara está de acuerdo, leeré los números de los expedientes.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). — Proyectos de ley con pedido de tratamiento sobre tablas: 21-P.E.-2007, 22-P.E.-2007, 8-J.G.M.-2007, 143-S.-2007, 57-S.-2007, 3.955-D.-2007, 3.956-D.-2007 y 19-P.E.-2007.

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión: 107-S.-2005, 266-S.-2005, 439-D.-2006, 4.569-D.-2006, 1.118-D.-2007, 2.970-D.-2006, 1.584-D.-2007, 4.777-D.-2007, 1.302-D.-2006, 5.893-D.-2006, 4.642-D.-2006, 4.597-D.-2007, 7.009-D.-2006, 78-S.-2007, 3.791-D.-2006, 435-D.-2006, 513-D.-2006, 2.125-D.-2007, 3.466-D.-2007 y 4.685-D.-2007.

Proyectos de resolución que tienen acordada preferencia con despacho de comisión: 2.811-D.-2007 y 2.836-D.-2007.

Tratamiento sobre tablas: 5.183-D.-2007, 5.248-D.-2007, 2.719-D.-2007, 3.112-D.-2007,

3.140-D.-2007, 3.613-D.-2007, 3.892-D.-2007, 4.584-D.-2007, 4.539-D.-2007, 4.761-D.-2007, 5.168-D.-2007, 5.169-D.-2007, 299-D.-2007, 2.353-D.-2007, 3.643-D.-2007, 2.884-D.-2007, 3.003-D.-2007, 3.032-D.-2007, 3.242-D.-2007, 3.409-D.-2007, 3.471-D.-2007, 3.526-D.-2007, 3.857-D.-2007, 3.858-D.-2007, 3.918-D.-2007, 4.008-D.-2007, 4.113-D.-2007, 4.268-D.-2007, 4.339-D.-2007, 4.359-D.-2007, 4.361-D.-2007, 4.364-D.-2007, 4.446-D.-2007, 4.479-D.-2007, 4.804-D.-2007, 4.806-D.-2007, 4.880-D.-2007, 5.043-D.-2007, 4.414-D.-2007, 5.313-D.-2007, 5.013-D.-2007, 5.174-D.-2007, 5.175-D.-2007, 1.841-D.-2007, 5.018-D.-2007, 5.075-D.-2007, 5.294-D.-2007, 5.213-D.-2007 y 5.315-D.-2007.

Ordenes del día de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo regulada por la ley 26.122: 2.197, 2.391, 2.444, 2.590, 2.669, 2.670, 2.671, 2.672, 2.676 y 2.677.

Expediente 82-S.-2007.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini).– Queda aprobado el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

#### 4

#### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: solicito la modificación del orden del plan de labor con el objeto de tratar en forma inmediata el proyecto de ley contenido en el expediente 22-P.E.-2007, por el cual se prorroga del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413, de impuesto sobre los créditos y débitos bancarios y otros; posteriormente, el proyecto de ley contenido en el expediente 21-P.E.-2007, por el cual se propicia derogar el artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, y

el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, postergando la media hora destinada a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas hasta la finalización del tratamiento de los temas enunciados.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi.** – Señor presidente: manifestamos nuestra oposición al pedido del presidente de la bancada del Frente para la Victoria, en particular en lo vinculado con la media hora destinada a formular mociones de preferencia y de sobre tablas.

Estaríamos de acuerdo con modificar el trámite de consideración de los asuntos, pero respetando el orden previsto en la sesión para la media hora de preferencia.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: todos sabemos que esta sesión proseguirá mañana, cuando finalizado el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto seguramente se pasará a cuarto intermedio hasta la próxima semana. Por eso planteo considerar de inmediato los temas que enumeré. Después de tratar el proyecto de ley de presupuesto podremos abocarnos a la media hora de preferencias sin inconveniente alguno; no estoy planteando su supresión, sólo su postergación.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi.** – Señor presidente: no estamos de acuerdo porque nuestro bloque tiene necesidad de plantear algunas mociones de preferencia y no creemos que por media hora se obstaculice el tratamiento de los temas más importantes que abordaremos en esta sesión, como por ejemplo el proyecto de ley de presupuesto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Di Pollina.** – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Chironi no estamos de acuerdo con la postergación de la media hora destinada a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas. Cuando finalice el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto seguramente será muy difícil que haya quórum.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

## 5

### PRORROGA DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS BANCARIOS Y DEL IMPUESTO SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413, de impuesto sobre créditos y débitos bancarios, y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 (expediente 22-P.E.-2007).

## I

### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje N° 1700 y proyecto de ley del 19 de noviembre de 2007 por el cual se prorroga del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1º al 6º de la ley de créditos y débitos bancarios –25.413– y la del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por ley 24.625; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Gumersindo F. Alonso. – Graciela Camaño. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Eduardo de Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Galllo. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Guillermo J. Martinelli. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Blanca I. Osuna. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el mensaje 1.700 y proyecto de ley del 19 de noviembre de 2007 por el cual se prorroga del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1º al 6º de la Ley de Créditos y Débitos Bancarios –25.413– y la del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por ley 24.625, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2007.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar desde el 1º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, referida al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y la del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, las cuales fueran oportunamente prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2007 por la ley 26.180.

La medida que se proyecta encuentra justificación, tal como se expondrá seguidamente, en que subsisten las razones que motivaron el impulso del proyecto de ley que diera origen a la sanción de la ley 26.180.

La medida propuesta constituye una herramienta necesaria para seguir avanzando hacia la total recuperación de la economía y la generación de empleo, para lo cual es menester preservar el equilibrio de las cuentas públicas a efectos de transmitir a la comunidad local e internacional que nuestro país está definitivamente encaminado hacia un crecimiento perdurable, promotor de la confianza que logran todas aquellas naciones que manejan responsablemente las finanzas del Estado.

En el marco de las mismas justificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, es que se prorroga la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, referidos al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Finalmente, la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y

sus modificaciones, encuentra sustento no sólo en las razones de equilibrio fiscal citadas precedentemente, sino también en el hecho de que el producido de dicho gravamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 25.239 se destina al sistema de seguridad social para la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje N° 1.700

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto Fernández. – Miguel G. Peirano.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TITULO I

**Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias**

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO II

**Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos**

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO III

**Otras disposiciones**

Art. 3° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO IV

**Vigencia**

Art. 4° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas ban-

carias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive;

- b) Para lo establecido en el título II –Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto Fernández. – Miguel G. Peirano.*

II

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje N° 1.700 del 19 de noviembre de 2007 y proyecto de ley por el cual se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1° al 6° de la ley 25.413 y sus modificatorias del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta bancaria y otras operatorias; y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final cigarrillos –ley 24.625– y sus modificatorias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TITULO I

**Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias**

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificaciones por el siguiente: “El total del producido por la recaudación del presente gravamen se distribuirá de acuerdo a los coeficientes de distribución previstos en la ley 23.548 y sus modificaciones”.

TITULO II

**Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos**

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, manteniéndose su afectación al sistema de seguridad social según artículo 11 de la ley 25.239.

## TITULO III

**Vigencia**

Art. 4° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008.
- b) Para lo establecido en el título II –Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Claudio J. Poggi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Es atribución del Congreso de la Nación, según lo establece el artículo 75, inciso 2), de la Constitución Nacional, "...imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total que tengan asignaciones específicas, son coparticipables...".

En dicho artículo 75, inciso 2), de nuestra Constitución Nacional también se hace referencia a que "...La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas...".

Con gran acierto, los constituyentes establecieron condiciones a las distintas contribuciones impuestas o a imponer, obligando de esta forma, a los representantes del pueblo, a analizar la conveniencia o no de continuar, modificar o derogar los impuestos sancionados, así como también a analizar las competencias de cada nivel de gobierno a los efectos de la distribución, Nación, provincias y Ciudad de Buenos Aires, de la recaudación de los impuestos coparticipables.

En este contexto es que se debe tratar el expediente 22-P-07 –mensaje 1.700–, elevado por el Poder Ejecutivo nacional.

Si bien se comparte uno de los fundamentos del proyecto de ley en cuestión, cual es la necesidad de mantener en equilibrio las cuentas públicas, no podemos apartarnos del concepto federal de nues-

tro régimen de gobierno, cuyo principal sustento es una distribución verdaderamente federal de las contribuciones públicas para el logro de "...un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional..." (artículo 75, inciso 2°, Constitución Nacional).

Basado en este pilar, es necesario adecuar la legislación para cumplir con dichos objetivos.

Es así como el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias –ley 25.413–, cuyo vencimiento opera el próximo 31 de diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo nacional propone prorrogarlo por un año más, manteniendo inalterable su esquema de distribución, esto es, 70 % para el Tesoro nacional y 30 % sujeto a coparticipación federal de impuestos, cuando en realidad, en el marco de lo establecido por la Constitución Nacional y en el marco del logro de un desarrollo y calidad de vida equilibrado en todo el territorio de la Nación, debe coparticiparse el 100 % de su producido.

De esta forma se comenzaría a corregir la distorsión existente en la distribución de los impuestos entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, en relación con las competencias, servicios y funciones de cada nivel de gobierno en la República Argentina.

Por otra parte, el presente dictamen comparte la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, ratificando que el destino de este impuesto es el sistema de seguridad social.

Por último se establece la vigencia de cada una de estas propuestas.

Por todas las consideraciones expuestas, solicito al Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

*Claudio J. Poggi.*

## III

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo nacional que prorroga del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413, referida al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente



## PROYECTO DE LEY

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413, referida al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 25.413 por el siguiente:

Artículo 3°: El cincuenta por ciento (50 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625.

Art. 4° – Prorrógase, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal prevista en el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, la distribución de su producido al sistema de seguridad social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales, prevista en el artículo 11 de la ley 25.329.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surten efecto:

- a) Respecto del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de 1° de enero de 2008.
- b) Respecto del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Rafael Martínez Raymonda.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo contiene la prórroga de dos impuestos hasta el 31 de diciembre de 2008:

1. El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias establecido por la ley 25.413 y

2. El impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y su distribución prevista por la ley 25.239, artículo 11.

Si bien considero que el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias establecido por la ley 25.413 no debería ser prorrogado en razón de su regresividad, creo pertinente en caso de disponer su prórroga que su producido sea recibido en un porcentaje mayor por parte de las provincias.

Mi propuesta, si bien mantiene las prórrogas solicitadas por el Poder Ejecutivo nacional, incrementa en el 20 % la coparticipación a las provincias. Por lo que el 50 % ingresa al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico; mientras el otro 50 % se coparticipará a las provincias.

*Rafael Martínez Raymonda.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorableidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto. La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tratado el expediente 22-P.E.-07 por el cual se pretende prorrogar otro año más el impuesto a los débitos y créditos bancarios (al cheque) y el de emergencia sobre cigarrillos que vencen a fin de año.

Con estas prórrogas el gobierno busca asegurar que la recaudación impositiva se mantenga en ascenso para hacer frente al creciente nivel de gasto público. El impuesto al cheque, creado en 2001 por un año y por única vez y prorrogado año a año le armará al fisco en 2007 \$ 14.950 millones, estimándose en 2008 más de \$ 17.200 millones. Las prórrogas no contienen modificaciones de alícuotas, manteniéndose la coparticipación del impuesto al cheque en un 70 % para la Nación y el 30 % para las provincias. El presente dictamen pretende que se respete lo establecido en la ley de coparticipación federal. El monto total recaudado por los gravámenes se distribuirá, hasta su eliminación definitiva el 31 de diciembre del 2008, de la siguiente forma:

a) El cuarenta y dos con treinta y cuatro centésimos por ciento (42,34 %) en forma automática a la Nación;

b) El cincuenta y cuatro con sesenta y seis por ciento (54,66 %) en forma automática al conjunto de provincias adheridas;

c) El dos por ciento (2 %) en forma automática para el recupero del nivel relativo de las siguientes provincias:

Buenos Aires 1,5701 %

Chubut 0,1433 %

Neuquén 0,1433 %

Santa Cruz 0,1433 %

d) El uno por ciento (1 %) para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias.

En los fundamentos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, no se alude a la emergencia pública sino "a las necesidades del Tesoro nacional de atender los servicios de la deuda y darle sustentabilidad al programa fiscal y económico". Con este cambio de argumentos, se pretende darle una base permanente a este impuesto creado durante la crisis de 2001, independizándolo de la emergencia. Consideramos que, dadas las condiciones económicas vigentes, seguir manteniendo año tras año un impuesto distorsivo de estas características atenta contra el normal desenvolvimiento de las actividades productivas del país. Hoy en día, la economía se encuentra en sus mejores momentos recuperando los mismos niveles de PBI en dólares que en 1998. Por tal motivo, y con un fuerte sentido de responsabilidad, no proponemos su eliminación instantánea, sino gradual. El objetivo es que se puedan tomar las medidas necesarias para darle un marco de estabilidad a las finanzas públicas.

El Estado nacional vorazmente ha aumentado la carga tributaria sobre diversos sectores de la economía nacional con impuestos distorsivos tales como el impuesto a los créditos y débitos bancarios, o las retenciones a las exportaciones. La sustentabilidad financiera de las finanzas públicas requiere que se comience a disminuir el creciente gasto público, dado que finalmente es el ciudadano a través de su esfuerzo y sus recursos, quien termina haciéndose cargo de la expansión del mismo.

Por las razones expuestas es que propiciamos la aprobación del presente dictamen.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Esteban J. Bullrich.*

#### IV

##### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Los firmantes miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley 22-PE.-07, por el que se propicia prorrogar desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413, de impuesto sobre los créditos y débitos de cuentas bancarias y otras operatorias, y las del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

##### PROYECTO DE LEY

Artículo 1° – Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia de los artículos

1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – La alícuota del impuesto establecida en el artículo 1° de la ley 25.413 y sus modificaciones deberá disminuirse gradualmente a partir del 1° de enero del 2008, hasta su extinción definitiva el 31 de diciembre de 2008. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción, como así también a la AFIP, a adoptar las medidas tributarias necesarias a tal fin.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 3°: El total de lo recaudado por el impuesto establecido según el artículo 1° de la presente ley se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias conforme a las disposiciones de los artículos 3° y 4° de la ley 23.548.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Esteban J. Bullrich.*

#### V

##### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.700 del Poder Ejecutivo y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del dictamen con las siguientes modificaciones:

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.413 y sus modificatorias en la parte correspondiente a la fijación de la alícuota del respectivo impuesto, por el siguiente:

Artículo 1°: Establécese un impuesto hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del cinco por mil (5 ‰) que se aplicará sobre,;

Prorrógase hasta el 31 de diciembre del 2008, inclusive, la vigencia de los incisos correspondientes al artículo 1° y los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Jorge E. Sarghini.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Venimos a presentar el presente dictamen por minoría, el cual se diferencia del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en los aspectos que a continuación se fundamentan:

La ley 25.413 del año 2001, llamada Ley de Competitividad, fue sancionada en el marco de una crisis fiscal, económica y social de gran envergadura, haciendo insostenible la política cambiaria e invariable el crecimiento del financiamiento externo.

La necesidad de recursos tributarios adicionales existentes fue el marco que fundamentó la sanción de la mencionada norma, la cual, entre otros, estableció el impuesto a los créditos y débitos, cuya alícuota es facultad del Poder Ejecutivo fijarla, marcándose un tope de hasta el seis por mil aplicado de acuerdo a lo dictado en el artículo 1° de la referida ley.

Sus prórrogas y modificaciones sucesivas se hicieron en el marco de la emergencia económica pública, la cual fundamentó la necesidad de sostener un recurso tributario de los conocidos distorsivos y transitorios o en función de una necesidad concreta por tiempo determinado.

Corresponde recordar que el Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con el artículo 2°, último párrafo, y 4° de la ley mencionada, está facultado, respectivamente, para disponer la exención total o parcial del gravamen creado por la misma y su cómputo como pago a cuenta de todos los impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

La propuesta no afecta la necesaria defensa que debemos hacer respecto de la fortaleza de las cuentas públicas, ya que la fuerte subestimación de recursos para el presupuesto 2008 cubre holgadamente el costo fiscal directo de la medida propiciada.

Es necesario, además, ir tomando medidas que contribuyan a afianzar un sendero de crecimiento y por ello se estima oportuno comenzar a disminuir la presión impositiva derivada de impuestos distorsivos de tiempo determinado, los cuales afectan la competitividad de la economía ingreso per cápita de los bancarizados, los márgenes de rentabilidad de las empresas y su consecuente desincentivo a la bancarización de la actividad económica muy beneficiosa desde el punto de vista de la administración tributaria. Por último, y no por eso menos importante, genera efectos no deseados en la eficiente asignación de recursos en los modos de organización y de producción, en la búsqueda de eludir el tributo, con efectos en la economía real.

Por lo dicho precedentemente y teniendo en cuenta la necesidad de seguir defendiendo la fortaleza de las cuentas públicas, pero al mismo tiempo, en la medida que las limitaciones antes mencionadas lo permitan, afianzar el sendero de crecimiento de la economía argentina mediante la disminución de impuestos distorsivos de la eficiencia asignativa, es que se considera adecuado en esta etapa disponer una reducción de la alícuota respectiva tanto a los débitos como a los créditos al 0,5 %, representando el 17 % del impuesto referido.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Jorge E. Sarghini.*

## VI

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.517/06 del 25 de octubre de 2006 y el proyecto de ley tendiente a prorrogar suspensiones de tratamientos especiales tributarios y prórroga de los impuestos sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias y adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TITULO I

##### **Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias**

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 3°: El producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme las disposiciones de los artículos 3° y 4° de la ley 23.548, complementarias y modificatorias.

#### TITULO II

##### **Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos**

Art. 5° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.625 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 1° – Créase un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7 %) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional.

El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del título I de la ley de impuestos internos (t.o. 1979 y sus modificaciones) ni a

los fines del impuesto al valor agregado, ni de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800.

En todo lo no previsto en los párrafos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos y a la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de su terminación.

#### TITULO III

##### Otras disposiciones

Art. 6° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la ley de coparticipación federal que establece el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

Art. 7° – Sustitúyese, en el marco de lo normado por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 3°: El setenta por ciento (70 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la atención de los servicios de la deuda pública, contribuyendo a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

#### TITULO IV

##### Vigencia

Art. 8° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –impuesto sobre los créditos y débitos cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.
- b) Para lo establecido en el título II –impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Miguel A. Giubergia.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

#### **Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias**

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido, tributos como el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (puesto a las transacciones financieras - ITF) y otras operatorias no deberían existir de estar vigente un sistema impositivo proclive al desarrollo económico, respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y objetivo último. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ITF debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la ley de coparticipación de impuestos vigente. En esta línea argumental no resulta legítimo que la Nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias.

Las modificaciones que se proponen al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias están basadas en que se estima que durante 2007 se recaudarán aproximadamente \$ 14.856 millones mediante este impuesto. De ese monto, las provincias habrán recibido solamente \$ 2.095 millones, mientras que el gobierno nacional se hace acreedor de \$ 12.762 millones.

El ITF se ha convertido en un tributo estratégico para el gobierno nacional, dado que es una de las fuentes de recursos que está sustentando el actual superávit primario de dicho sector de gobierno.

De no introducirse ninguna modificación, estimamos que para 2008 el gobierno nacional recibirá aproximadamente \$ 14.932 millones mientras que las provincias recibirán solamente \$ 2.451 millones de lo producido por este impuesto.

Actualmente sólo el 30 % del impuesto pasa a conformar la masa coparticipable bruta. Esto significa que solamente el 14 % del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias (14 centavos por cada peso recaudado).

Cabe destacar que ello no configura una transferencia “especial” sino todo lo contrario: es actualmente el consolidado de provincias el que esta transfiriendo recursos a Nación, ya que la ley 23.548 establece que la “masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales”, no encuadrándose el ITF en ninguna de las excepciones que plantea dicha norma. Es decir, según la norma, la totalidad del impuesto debería conformar la masa coparticipable bruta y no solamente el 30 % como se hace actualmente. La diferencia es la concesión realizada por las provincias a favor del gobierno nacional.

Bajo el sistema vigente, las provincias sólo reciben el 14 % del total producido por el impuesto, mientras que la administración nacional se queda con el 81%.

Si el 100 % del ITF pasa a conformar la masa coparticipable bruta, las provincias pasarían a recibir el 35 % de lo producido por el impuesto, y el gobierno nacional el 65 %.

Si se hace una proyección para 2008, esto implicaría un incremento de aproximadamente \$ 6.084 millones en las arcas provinciales, lo que configura un aumento del orden del 10 % en el total de recursos transferidos a las provincias, generado por el solo hecho de modificar la distribución del ITF.

La aprobación de la prórroga con modificaciones del impuesto posibilita establecer la justicia con respecto a la distribución interjurisdiccional, o sea, sobre cómo se reparten los recursos generados entre el gobierno nacional y las provincias.

#### **Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos**

Con respecto a la prórroga de este impuesto decimos que mediante esta ley además de estar prorrogando su vigencia también se está autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar este impuesto del 7 al 21 por ciento.

Por eso, sostenemos que únicamente se faculte al Poder Ejecutivo a mantener este tributo en el 7 por ciento y no elevarlo al 21 por ciento, como dice la norma actual. Debemos tener conciencia de que en la República Argentina vive más de un millón de personas que trabajan en toda la cadena, es decir, desde los productores hasta el kiosquero. Todos ellos viven del tabaco.

Nos preguntamos qué respuesta van a dar a la gente cuando se aumente este impuesto del 7 al 21 por ciento, entren los cigarrillos de contrabando, comience a caer el Fondo Especial del Tabaco y se empiecen a perder los puestos de trabajo.

Por eso estamos de acuerdo en prorrogar este impuesto, pero manteniéndolo en el 7 por ciento y sin dar la facultad al Poder Ejecutivo de que lo aumente al 21 por ciento.

*Miguel A. Giubergia.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señor presidente: si bien es un tema de máxima importancia, es muy sencillo lo que tenemos que explicitar respecto de esta cuestión.

Me parece que lo más importante que debemos aclarar es que los recursos que se espera recaudar por la prórroga que estamos proponiendo y en cuya sanción solicitamos a nuestros pares que nos acompañen, en el artículo 1° de la ley implica casi 17.500 millones de pesos. Obviamente, esta suma está incluida en la estimación de la recaudación para el año venidero y, en consecuencia, forma parte del presupuesto que seguramente vamos a tratar y probablemente también aprobar un poco más adelante, en esta misma sesión.

El otro artículo que prevé la prórroga del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos es bastante menos significativo, dado que implica un poco menos de 500 millones de pesos, pero se destina íntegramente a la ANSES.

Como todos sabemos, durante el año en curso y el anterior hubo aumentos significativos en los haberes de los jubilados del sistema nacional tanto público como privado, así como también se vieron aumentadas las asignaciones familiares, que igualmente están a cargo de la ANSES. Es decir que se trató de un esquema redistributivo de mucha importancia que se dirigió en el sentido correcto, tal como seguramente fue la esperanza y el anhelo de todos los señores diputados de esta Honorable Cámara.

Por lo tanto, solicitamos que nos acompañen en esta prórroga hasta el 31 de diciembre del año próximo no sólo del impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias –por el artículo 1° del título I– sino también del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, por el artículo 2° del título II.

Finalmente, en el título III solicitamos que durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos o hasta la sanción de la ley de coparticipación federal establecida por el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, el produ-

cido del mencionado impuesto tenga la misma distribución que posee en la actualidad, es decir, un aporte sustantivo al presupuesto de la administración pública nacional.

Indudablemente, hay aquí un análisis de conveniencia de carácter temporal, y quiero llamar la atención sobre este tema. No debe haber un solo diputado en esta Honorable Cámara que no piense que en algún momento este impuesto adicional de emergencia debe dejar de existir o, por lo menos, tener la debida inserción en la masa total coparticipable. Sinceramente, no creo que haya un solo legislador que no lo crea conveniente. Probablemente, la diferencia que tenemos es de orden temporal, o sea, en qué momento debemos hacerlo.

Quiero decir en forma muy sencilla, clara y contundente que en nuestra opinión las deudas que posee nuestro país en su conjunto han sido y deben ser soportadas por el total de los argentinos, obviamente en forma proporcional a lo que correspondería en carácter de coparticipación a cada una de las jurisdicciones pertinentes.

Una vez concluida esa tarea y, por ejemplo, arreglado con el Club de París, para el cual tenemos previsto destinar 1.106 millones de pesos de intereses y alrededor de 1.600 millones de pesos de amortizaciones durante el curso del año 2008 –porque la previsión que contiene el presupuesto es la solución definitiva al problema de la deuda con el Club de París y otras acreencias que también hay– y cuando hayamos puesto en caja la deuda del Estado nacional argentino, seguramente habrá llegado el momento de distribuir los frutos de los impuestos que, por su naturaleza, deben ser íntegramente coparticipables. No tenemos duda alguna de esto.

Seguramente, tendremos diferentes interpretaciones en materia de tiempo, pero pueden estar seguros de que todos compartimos que sin duda en algún momento este impuesto deberá ser completamente coparticipable.

Con estas aclaraciones breves, sencillas pero a nuestro juicio contundentes, solicito a nuestros pares que nos acompañen con su voto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia**. – Señor presidente: como bien ha dicho el señor diputado Snopek este impues-

to debe ser coparticipado íntegramente entre Nación y provincias. Cuando analizamos la recaudación tributaria y la seguridad social de la República Argentina nos encontramos con que la Nación se lleva prácticamente el 75 por ciento de los recursos y las provincias apenas llegan al 25 por ciento. Frente a ello nosotros decimos que no puede ser que ocurra eso, porque no es justo desde ningún punto de vista.

Todos los años venimos a este recinto para discutir justamente qué es y cómo se van a distribuir y asignar los recursos de todos y cada uno de los argentinos, fundamentalmente estos recursos. Me estoy refiriendo al producido por el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Se estima que durante el año 2007 se han de recaudar aproximadamente 14.856 millones de pesos y las provincias habrán recibido solamente 2.095 millones de esos 14.856 millones, mientras que el gobierno nacional se hará acreedor a 12.761 millones de pesos.

Cuando vemos lo estimado para el año 2008, donde aproximadamente se van a estar recaudando 12.436 millones, observamos que las provincias estarán recibiendo sólo 2.451 millones de lo producido. Frente a ello, nosotros venimos a discutir la cuestión porque tenemos el compromiso de defender fundamentalmente los intereses de las provincias.

Este es un impuesto que debe ser claramente coparticipado entre la Nación y las provincias. Solamente el 14 por ciento del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias, es decir, 14 centavos por cada peso. Esa recaudación es lo que corresponde a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esto es lo que hoy venimos a discutir, diciendo que debemos lograr que este impuesto sea coparticipable en un ciento por ciento.

Varios gobernadores de muchas provincias argentinas nos dicen que sus cuentas estarán cerrando a fin de año en rojo, mientras que la Nación se queda con todos estos recursos que deberían ser coparticipables entre las provincias y la Nación.

Después se da la situación de que al Poder Ejecutivo le resulta muy fácil hacer arrodillar

a los gobernadores para que pidan alguna ayuda o alguna atención a los programas de refinanciamiento que tienen implementados las provincias.

La realidad es que los legisladores que representamos a las provincias le estamos entregando toda esta masa de dinero que pertenece a cada uno de los argentinos, fundamentalmente sin respetar el sistema federal por el cual esa masa corresponde a las provincias.

Reitero que esto es lo que venimos a discutir y por eso hemos presentado este dictamen en minoría en el que decimos que esta masa debe ser coparticipada en su totalidad entre la Nación y las provincias.

En cuanto al segundo artículo que hace a las economías regionales de nuestras provincias, planteamos una modificación, en el sentido de que este impuesto de emergencia quede en el siete por ciento y no que el Poder Ejecutivo tenga la posibilidad de levantarlo y llevarlo hasta el veintiuno por ciento.

De esta cuestión sabemos las siete provincias tabacaleras, donde la mayor ocupación de mano de obra se da justamente en la producción del tabaco, porque vemos que acechan distintos proyectos de ley que quieren dar por tierra con la producción tabacalera.

Por eso acá decimos que tenemos que dar garantías a nuestros productores tabacaleros. Sabe muy bien el señor miembro informante del dictamen de mayoría que hoy nuestras provincias se encuentran en una situación de absoluta dificultad económica, ya que no tienen la posibilidad de llevar adelante la tarea y mucho menos de levantar la producción porque el Fondo Especial del Tabaco ha empezado a disminuir.

No existe ninguna posibilidad, más allá de las promesas que se le han venido haciendo a los tabacaleros en seis meses, que ya han transcurrido pero hasta el día de hoy no han recibido ningún tipo de solución desde el Poder Ejecutivo nacional y mucho menos desde este poder.

Por eso decimos que este impuesto de emergencia tiene que quedar establecido en el siete por ciento, y de ahí el dictamen en minoría que hemos presentado.

Estamos de acuerdo con la prórroga de ambos impuestos, pero reitero que se debe distribuir con justicia. Así, el impuesto a los créditos

y débitos bancarios tiene que ser coparticipado en el ciento por ciento entre la Nación y las provincias; por su parte, el impuesto de emergencia sobre los cigarrillos tiene que quedar establecido en el siete por ciento y no otorgarle la facultad al Poder Ejecutivo de elevarlo hasta el veintiuno por ciento. Ya sabemos qué ha ocurrido en el pasado en esta Argentina. Sin ir más lejos, la semana anterior esta Honorable Cámara aprobó el incremento del impuesto al gasoil.

Entonces, ¿cómo vamos a dejarle las manos libres al Poder Ejecutivo para elevar la alícuota del impuesto hasta el veintiuno por ciento? Planteo esta inquietud porque todos sabemos que en virtud del contrabando el Fondo Especial del Tabaco empezará a desaparecer y, como consecuencia de ello, los productores tabacaleros comenzarán a languidecer y la desocupación se cernirá sobre las siete provincias tabacaleras. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Señor presidente: voy a ser muy breve. Nuestro bloque ha presentado un dictamen en minoría y sólo voy a repetir lo que venimos diciendo desde hace tiempo desde esta bancada.

El impuesto sobre los créditos y débitos bancarios fue de emergencia, y no caben dudas de que se trata de un impuesto que distorsiona, que atenta contra la bancarización y que ha generado un aumento del volumen de dinero en efectivo que se mueve en negro dentro de la economía.

Por lo tanto, comprendiendo los problemas fiscales que hay que enfrentar –a través de este tributo hoy se recaudan 15.000 millones de pesos y el año próximo se piensan en recaudar 17.000 millones de pesos–, en nuestro dictamen en minoría proponemos que se lo elimine en forma gradual, para que desaparezca como impuesto el 31 de diciembre de 2008.

Entendemos –tal como lo indica el dictamen en minoría– que es necesario volver a un sistema impositivo más simple. Lo único que logramos con estos parches es complicar y oscurecer el sistema impositivo y, como manifestó el señor diputado preopinante, hacerlo cada vez menos federal.

Por estas razones adelanto el voto negativo de los integrantes de mi bloque a la prórroga propuesta.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señor presidente: nuestro bloque también ha presentado un dictamen en minoría porque tenemos disidencias con lo que habría que hacer con el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.

Queda en claro que existe una necesidad de prorrogar tanto este tributo como el de emergencia sobre la venta de cigarrillos. Pero ello no significa que haya que prorrogarlos tal como figura en la iniciativa en consideración.

Aclaro que los fundamentos de nuestra posición están en línea con lo que vamos a expresar cuando se trate el tema que sigue a continuación en relación con el IVA a la compra o fabricación de bienes de capital y con lo que vamos a plantear durante la consideración del presupuesto, en disidencia con la política fiscal que viene sosteniendo este gobierno.

Estamos convencidos de que para tener un crecimiento sostenido, con estabilidad y mejor distribución del ingreso es necesario alcanzar tasas crecientes de inversión en nuestra economía. Es hora de que empecemos a trabajar en la política tributaria para lograr ese objetivo.

Muchas veces hemos dicho que lo ideal es el tratamiento integral de una reforma impositiva, lo que siempre se ha postergado. Entonces, debido a la dificultad de este debate, ante cada impuesto que debamos prorrogar o considerar plantearemos aquellas propuestas que estén alineadas con el incentivo de acelerar la tasa de crecimiento de la inversión.

Por ello, proponemos la reducción de la alícuota del 0,6 al 0,5 por ciento, lo que representa una reducción del diecisiete por ciento. Lo hacemos con total responsabilidad en materia fiscal, lo que también quedará claro cuando tratemos el proyecto de ley de presupuesto, porque la subestimación que figura allí no sólo podría hacerse cargo del costo que implica esta reducción de alícuota, sino que es mayor al total de la recaudación estimada para este impuesto en todo el año 2008.

Estamos convencidos de que es necesario empezar a introducir modificaciones en aquellos impuestos distorsivos en materia de eficiencia y que desalientan la bancarización, que es necesaria para la recaudación impositiva y para

la información en materia de administración tributaria.

A fin de alcanzar un mejor funcionamiento de la economía formulamos la propuesta de esta modificación, entendiendo que es imposible no acompañar en general el proyecto, dada la implicancia fiscal que tiene.

Merece una aclaración especial un tema que se ha planteado con énfasis en el debate que me antecedió. Ha sido tratado desde distintos aspectos y ha habido coincidencia en la necesidad de avanzar. En todo caso, se han planteado diferencias de tiempo. La cuestión se relaciona con la coparticipación de este impuesto.

Soy un férreo defensor del avance en materia de federalismo fiscal. Lo hemos expresado en cada uno de los debates que ha habido en la Cámara, y lo seguiremos haciendo en el futuro y, por supuesto, durante el tratamiento del presupuesto.

Sin embargo, así como tengo claro que no se puede sostener la actual relación fiscal entre la Nación y las provincias –pues las ahoga y pone de rodillas frente al poder central, ya que no les permite cumplir con los más elementales servicios que la población demanda, como seguridad, justicia, educación y salud pública–, también quiero dejar sentado que no es bueno avanzar en la coparticipación de impuestos transitorios.

Resulta absolutamente contradictorio decir que un impuesto es transitorio y, por otro lado, volverlo coparticipable. Yo quiero avanzar fuertemente en la coparticipación de los impuestos permanentes. Tenemos recaudación de sobra para ello, y podemos avanzar en tributos como el IVA, ganancias y otros, en los que se debe apoyar la estructura tributaria.

En consecuencia, este impuesto, del que se debe salir de a poco –con responsabilidad fiscal–, no me parece que sea el mejor para avanzar en una distribución hacia las provincias, pues ello después será una restricción adicional para iniciar el camino de salida.

Por lo tanto, apoyados en las cuestiones vinculadas con la responsabilidad fiscal y en generar incentivos a un crecimiento de la tasa de inversión y a una mayor bancarización, proponemos la reducción de la alícuota y rechazamos cualquier cambio en cuanto a la distribución,



reconociendo la necesidad de acompañar la prórroga por una cuestión de saneamiento de las cuentas públicas.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi**. – Señor presidente: sin entrar a analizar la distorsión que genera este impuesto a los débitos y créditos bancarios, mientras exista una necesidad fiscal nuestro dictamen en minoría plantea la coparticipación del ciento por ciento de dicho impuesto y no del 30 por ciento como propone el proyecto.

Esto merece también una reflexión vinculada con el federalismo, y el federalismo fiscal, como decía hace un momento el señor diputado preopinante. Y para que se entienda bien, más que una reflexión sobre el federalismo, me refiero a una reflexión sobre el deficitario financiamiento de la salud pública, la educación pública, la seguridad pública y la justicia, todas competencias en cabeza de las provincias y algunas de ellas en cabeza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podemos dictar leyes sobre financiamientos particulares para salud o educación, pero estos servicios de la salud pública, la educación pública y la seguridad contarán con el financiamiento necesario cuando los recursos de cada nivel de gobierno se ajusten a sus competencias y a sus funciones. Todos sabemos que la relación financiera Nación-provincias hoy no se ajusta a las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.

Entre las competencias de las provincias están la salud, la educación y la seguridad. Y sabemos que los recursos federales con distribución automática que van a las provincias –como veremos durante el tratamiento del presupuesto para el año 2008 bajo el concepto de coparticipación y otros de distribución automática– no representan más que el 25 por ciento del total de los recursos del sector público nacional.

De los 244 mil millones de pesos que la Nación piensa recaudar por diferentes conceptos en el próximo año sólo 60 mil millones de pesos se transfieren en forma automática al conjunto de las provincias argentinas, que tienen a su cargo la salud pública, la educación pública y la seguridad pública.

Entonces, si bien es un problema temporal, como decía el presidente de la comisión de Pre-

supuesto y Hacienda, debemos resolverlo antes de que sea demasiado tarde. Debemos corregir rápidamente esta asimetría que se genera en la distribución de los impuestos nacionales, ya sea mediante la ley de coparticipación, mediante un nuevo pacto entre la Nación y las provincias o por medio de la corrección de estas leyes de afectación específica, como es el caso del impuesto al cheque. Hoy tenemos la oportunidad de hacerlo, aun cuando se trata de un impuesto transitorio.

Según el presupuesto para el año 2008 el Estado nacional debe prestarle nuevamente 6.000 millones de pesos al conjunto de las provincias. Justamente 6.000 millones de pesos equivalen a la recaudación incremental que recibirían las provincias en 2008 si este impuesto se coparticipara en el ciento por ciento.

Es muy perverso seguir endeudando a las provincias con el Estado nacional. Eso es algo que no hace bien porque se les resta soberanía y autonomía. ¿Por qué no asignamos los recursos como corresponde?

Lo que la Nación tiene que represtar a las provincias en forma discrecional coincide exactamente con el monto incremental que éstas deberían percibir si se coparticipara en su totalidad el impuesto al cheque.

La sustentabilidad fiscal de la Argentina, su equilibrio fiscal, también incluye la sustentabilidad fiscal del conjunto de las provincias argentinas. Si no, no sirve. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Martínez Raymonda**. – Señor presidente: mi dictamen en minoría tiene una característica diferenciada de lo que personalmente y muchos de mis correligionarios a lo largo de estos años hemos ido planteando en relación con el impuesto al cheque y a los trámites financieros. La política de decir “revoquémoslo”, “anulémoslo”, “deroguemoslo”, “vayamos cerrándolo, para eliminarlo”, chocaba siempre. Parece hasta razonablemente lógico en los juegos parlamentarios que los bloques mayoritarios que representan al oficialismo –es decir, al Poder Ejecutivo– siempre sean resistentes a perder parte de la recaudación o participación que el Estado federal tiene frente a los estados provinciales.

Podría haber suscrito cualquiera de los dictámenes en minoría que se han presentado y me

hubiera sentido tranquilo y contento de coincidir con ellos, porque son positivos y buscan el mismo objetivo.

Pido disculpas si la Cámara interpreta mal lo que voy a decir en relación con una pequeña experiencia personal del régimen parlamentario de las naciones: oficialismo y oposición.

Pareciera que existiese una regla no escrita en cuanto a que el oficialismo tiene que votar siempre en contra de lo que solicita la oposición. Por eso, pienso que a lo mejor alguna vez pueda existir algún punto en que se encuentren el oficialismo y la oposición y se diga: “Mirá, yo como oficialismo tengo que respaldar al Poder Ejecutivo que estoy representando mayoritariamente en este cuerpo; ustedes, para el discurso, para la posición ideológica, para la posición técnica o para lo que fuere, pueden sostener posturas totalmente contrapuestas, si así lo consideran”.

Pero de esa forma se gana la votación, las cosas continúan igual y no aparece esto que debió ser y alguna vez pensó algún filósofo del derecho y del régimen parlamentario: que el cuerpo donde están representadas todas las provincias argentinas –aunque pertenezcamos a diferentes agrupaciones políticas, somos parte de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– vea la forma de que el Congreso sea un punto de encuentro, de flexibilización y de búsqueda de un paso adelante en la convivencia oficialismo-oposición.

El oficialismo dice: “Vengo a pedir que se prorrogue como está”, pero la oposición hasta ahora ha venido solicitando: “Vamos a pedir que se derogue, que se suprima o que se disminuya abruptamente...”.

En cambio, yo vengo a proponer algo más modesto. En el régimen vigente el 70 por ciento de la recaudación de este impuesto a los regímenes financieros corresponde a la Nación, participando las provincias con el treinta por ciento restante. Por eso le propongo al oficialismo como un paso adelante y una prueba de que el proceso parlamentario de discusión de las leyes no necesariamente es un combate entre oficialismo y oposición, sino la discusión entre ciudadanos representantes de todas las provincias del país, que demos un pasito adelante, que no va a deteriorar la posición del oficialismo. Además, posibilitará avanzar un poquito en los deseos de la oposición.

En consecuencia, en vez de otorgar el setenta por ciento de la recaudación para el Estado, probemos con darle algo suave, o sea, el cincuenta por ciento. Ese veinte por ciento menos que va a recibir el Estado va a servir para dos cosas: ver si el Parlamento funciona como lo soñaron alguna vez los teóricos del derecho público en la búsqueda de consenso, y si los diputados de las provincias –aunque sean oficialistas– no piensan que quedarán mal con el oficialismo si avanzan un poquito en beneficio de las provincias.

Reitero mi pedido de disculpas si esto molesta a los señores diputados pero pensé que oponerme por oponerme es fácil. Lo hemos hecho siempre. Por eso, propongo que seamos capaces de avanzar un poquito.

Después veremos, como ha dicho el señor presidente de la comisión, si el tiempo posibilita avanzar más rápido.

Estoy totalmente en contra del impuesto al cheque, pero está. Y si pronuncio un discurso virulento contra el impuesto, quedo en eso. De ahí que pienso que mientras esté el impuesto podemos avanzar un poco en la búsqueda de lo que todos solicitamos al hablar del federalismo y de la integración nacional. Además, el régimen de recaudación actual permite hacer lo que propongo.

Probemos si es cierto que el Parlamento puede acordar, además de votar a favor o en contra, y si cada uno piensa en su provincia al momento de votar.

Por eso, propicio que el proyecto de ley se vote tal como está, pero que el setenta por ciento que el Estado percibe por este impuesto se reduzca al cincuenta, y el resto –el otro cincuenta por ciento– sea coparticipado. Gracias, y perdonen el atrevimiento de haber hecho esta propuesta.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez (A.)**. – Señor presidente: tal como lo señaló el miembro informante de la mayoría, este impuesto se creó para afrontar la emergencia; incluso desde muchos sectores se ha reconocido que es un impuesto distorsivo. Por eso nos parece que es hora de afrontar una resolución que tenga que ver con una disminución gradual de este impuesto hasta su total elimina-

ción. Si bien este impuesto afecta fuertemente a las pequeñas y medianas empresas, también es cierto que no puede ser erradicado abruptamente porque ello atentaría contra la solvencia fiscal.

Por eso, estamos proponiendo un proyecto que implique un proceso de reducción gradual del impuesto hasta su total eliminación, y a su vez una reforma en algunos otros impuestos –como la eliminación de algunas exenciones en el impuesto a las ganancias–, para garantizar la solvencia fiscal que ha reclamado el oficialismo. Esta es la primera cuestión que planteamos.

La segunda cuestión, que ha sido motivo de observación de otros legisladores, es que este impuesto no es coparticipable en el ciento por ciento, sino que tiene un régimen especial en virtud del cual el setenta por ciento de lo recaudado queda en la Nación y sólo el treinta por ciento restante se distribuye en las provincias. Por ejemplo, si se coparticipara el ciento por ciento de los 12.152 millones que se recaudaron durante el año 2007, a las provincias les corresponderían unos 6 mil millones de pesos y no los casi 4 mil millones que les corresponden de acuerdo con la aplicación de la metodología especial de distribución que tiene este impuesto.

De forma tal que creemos que este impuesto debe ser coparticipable en el ciento por ciento, tal como lo han pedido legisladores de otras bancadas. Esto en un contexto muy especial, donde está muy claro que a partir del incremento que en los últimos tiempos han tenido los impuestos al comercio exterior –que no tienen coparticipación alguna– y este impuesto que tiene un régimen especial –es decir, que es coparticipable parcialmente– las provincias pasaron a tener una situación de debilidad en términos de solvencia fiscal.

Hoy está claro que del ciento por ciento de los recursos ingresados a la Nación, esta última concentra el setenta y cuatro por ciento mientras que las provincias sólo alcanzan el veinticinco por ciento. Esta situación es gravosa y difícil para las provincias, por lo que creemos que el tema merece una reconsideración y que –como dijimos– este impuesto debe ser coparticipable en el ciento por ciento.

Hechas estas observaciones, adelantamos que en general vamos a votar en contra de este proyecto y que no tenemos observaciones res-

pecto de la prórroga del impuesto a los cigarrillos. También adelantamos que vamos a votar en contra del artículo 1°.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: ya se ha dicho mucho sobre este tema; cuando pedí la palabra se había dicho un poco menos.

Efectivamente, éste ha sido un impuesto de emergencia, y lo que me parece impresionante es que en la Argentina las emergencias se mantengan toda la vida; es más: cada vez que aparece un nuevo gobierno, no sólo no disminuye los impuestos, sino que los aumenta. Creo que si tomamos los impuestos de hace veinte años vamos a observar que eran la mitad de los que existen actualmente, y esto es así porque cada nuevo gobierno creó un impuesto “por única vez y por un ratito”, y acá estamos aumentándolos todos los días.

Además, este año hemos visto el extraordinario aumento de las retenciones, que es un mecanismo que le quita riqueza a las provincias para pasársela al Estado nacional. Las provincias pierden recursos y sus habitantes pierden recursos que típicamente se gastan en las provincias.

Las provincias pierden capacidad impositiva y eso incrementa, sin contraprestación para las provincias, las arcas nacionales. Que en estas condiciones, sin la emergencia que motivó su creación, prorrogemos el impuesto al cheque, que es distorsivo, y lo hagamos sin coparticipar a las provincias, es francamente contrario al sentido común y fiscalista que se mencionó en este recinto.

No estoy de acuerdo con lo señalado por el señor diputado Sarghini. Creo que estos impuestos de emergencia pueden ser perfectamente coparticipables; eso depende de cuál sea la emergencia. Lo cierto es que hoy hay mucha más emergencia fiscal en las provincias que en la Nación. Entonces, quitar más recursos a las provincias para dárselos a la Nación va en contra de lo que es la real emergencia fiscal en la Argentina.

Por estos motivos, vamos a votar negativamente este proyecto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Sesma.** – Señor presidente: en otras oportunidades, a pesar de las diferencias conceptuales que teníamos con este impuesto, nuestro bloque acompañó favorablemente la iniciativa. Lo hicimos así el año pasado, porque entendíamos que se trataba de un tributo creado en virtud de una situación de emergencia económica. En realidad, en ese momento planteamos la necesidad de acompañar dicho proyecto, pero también consideramos que debía empezar a preverse la forma –como se acaba de plantear en el recinto– de alcanzar su eliminación gradual.

Por estas razones, no acompañaremos el tratamiento de este proyecto; entendemos que no colabora con la transparencia de la actividad económica. Además, consideramos que se trata de un impuesto distorsivo, y que existió y existe por parte del gobierno nacional la posibilidad de ir modificándolo gradualmente y reemplazándolo dentro del sistema tributario.

Asimismo, planteamos la necesidad de discutir una reforma integral del sistema tributario. En este sentido, el Poder Ejecutivo ha tenido la posibilidad en todo este tiempo de sugerir modificaciones para reemplazar la recaudación o los ingresos que el Estado nacional tiene en concepto de este impuesto.

Otra razón valedera es esta discriminación que se hace a las provincias. Resulta cada vez más inaceptable que la mayor porción de dinero que se recauda quede en la Nación y la cuota menor vaya a las provincias. Del mismo modo, es inaceptable que no exista un plan, un proceso político de discusión en el ámbito Nación-provincias para cumplir con el mandato constitucional de una nueva ley de coparticipación federal de acuerdo con la nueva realidad, para que los gobernadores y los intendentes dejen de ser presionables por el poder central. Esto sucede porque las jurisdicciones, y por ende los municipios, no tienen la posibilidad de discutir una nueva distribución de los impuestos dentro de esa nueva realidad económica.

Por estas razones, y lamentando que no hayamos aprovechado todo este tiempo para consensuar entre el oficialismo y los distintos bloques de la oposición una alternativa a este impuesto es que no vamos a acompañar en general el proyecto en consideración, y en el mismo sentido en que se pronunció el señor diputa-

do preopinante vamos a votar afirmativamente en particular la prórroga del impuesto al cigarrillo.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cantero Gutiérrez.** – Señor presidente: siento cierta extrañeza ante algunas expresiones de diputados preopinantes que si bien son muy respetadas creo que obedecen al desconocimiento de una realidad muy cercana, sin perjuicio de que tenemos pendiente una discusión sobre una reforma estructural de todo el sistema impositivo de modo tal de hacerlo cada vez más progresivo y justo, para lo cual estamos dispuestos a dar todos los debates que sean necesarios. También está pendiente un tema planteado por nuestra Constitución Nacional sobre el régimen de coparticipación para todas las provincias. Igualmente debemos tener en cuenta que la Argentina está saliendo de una crisis estructural y profunda, y éstas no son cuestiones aleatorias ni de muy corto plazo.

Quiero señalar específicamente que me sorprende que algunos distinguidísimos colegas de la Capital se sorprendan frente a algunas cuestiones impositivas, siendo que cuando aún no son gobierno ya han aumentado los impuestos.

Un distinguido representante planteaba si realmente este cuerpo puede demostrar que está cumpliendo la función para la cual fue creado, siendo capaces de coincidir sobre las cuestiones centrales en función del bien común.

Le quiero recordar a este distinguido colega que ayer mismo le dimos una demostración de que esto, es así porque el oficialismo apoyó un proyecto de ley que él presentó en la Comisión de Agricultura y Ganadería, donde hemos coincidido y dado nuestro apoyo a la iniciativa. Entonces, creo que hay cabales demostraciones de que este cuerpo cumple las funciones republicanas y democráticas para las cuales fue creado, y el mismo diputado ha recibido ayer una cabal demostración por parte del oficialismo en la comisión mencionada.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Señor presidente: solicito que se corrija el tablero porque figura que para esta votación se requiere más de la mitad de los votos emitidos.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Cuando la Presidencia anuncie qué se pasará a votar seguramente se corregirá, señor diputado.

**Sr. Giubergia.** – La sanción de este tipo de proyectos de ley requiere una mayoría especial, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Por supuesto, señor diputado; si la Presidencia lo olvida, por favor recuérdesele usted. (*Risas.*)

Esta Presidencia informa al honorable cuerpo que va a hacer uso de la prerrogativa establecida en el artículo 41, inciso 2, del reglamento.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, para la aprobación de esta iniciativa se necesita el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo.

Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el cual se proroga la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413, de créditos y débitos bancarios, y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625, del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2008 (expediente 22-P.E.-2007).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 193 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 56 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 134 votos por la afirmativa y 56 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Ardid, Arriaga, Baigorri, Baladrón, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonacorsi, Bonasso, Bosch, Brue, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Costa, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, De Bernardi, De la Barrera, De La Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo,

García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (N. S.), Gutiérrez (F. V.), Guriérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martinelli, Massei, Mediza, Menem, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Morgado, Müller, Nemirovisci, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Perié, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Bisutti, Borsani, Bulacio, Bullrich, Burzaco, Chironi, Comelli, De Marchi, Di Pollina, Fabris, Galvalisi, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Martínez Raymonda, Martínez, Martini, Montenegro, Morini, Nieve, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Quiroz, Raimundi, Ríos, Sesma, Storero, Tate, Tonelli, Torrontegui, Varisco y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Camaño, (E. O.) y Morandini.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Esta Presidencia deja aclarado que su voto es afirmativo.

En consideración en particular. Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, los artículos 1° a 4° se votarán en un solo acto.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se van a votar los artículos 1° a 4°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 269.)

Esta Presidencia deja aclarado que el proyecto fue aprobado con la mayoría exigida por la Constitución Nacional.

## 6

**MODIFICACION DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se deroga el artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (expediente 21-P.E.-2007).

**Dictamen de la comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje N° 1.701 y proyecto de ley del 19 de noviembre de 2007 por el cual se propicia derogar el artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado –IVA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2007.

*Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Gumersindo F. Alonso. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Galllo. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Guillermo J. Martinelli. – Rafael Martínez Raymonda. – Heriberto E. Mediza. – Ana M.C. Monayar. – Cristian R. Oliva. – Blanca I. Osuna. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

En disidencia parcial:

*Esteban J. Bullrich.*

En disidencia total:

*Jorge E. Sarghini.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el mensaje 1.701 y proyecto de ley del 19 de no-

viembre de 2007 por el cual se propicia derogar el artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado –IVA–, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2007.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia derogar el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

El régimen previsto en el citado artículo dispone que los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital que luego de transcurridos doce (12) períodos fiscales contados a partir de aquel en que resultó procedente su cómputo, conformaren el saldo a favor de los responsables a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la ley del tributo, les serán acreditados contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, pudiendo solicitarse por el saldo remanente su devolución, de acuerdo con el procedimiento y en las condiciones que al respecto disponga el Poder Ejecutivo nacional.

Respecto del referido régimen es procedente recordar que el mismo fue creado por la ley 25.360 y que, de acuerdo con lo dispuesto por el mismo, su implementación depende de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional en lo concerniente al procedimiento aplicable y a las condiciones para acceder al beneficio.

Debido a las dificultades que atravesaban las finanzas públicas, inclusive en ocasión de sancionarse la ley 25.360, el poder administrador no dispuso la aludida reglamentación, y la profundización de la crisis que afectó ostensiblemente los ingresos fiscales llevó a que el régimen de que se trata fuera suspendido en su aplicación por la ley 25.717, suspensión esta que fue sucesivamente prorrogada hasta el presente por las leyes 25.868, 25.988, 26.073 y 26.180.

No obstante, corresponde tener presente que a través del artículo 5° de la ley 25.988, y con el cupo anual previsto en su artículo 6°, se dispuso, bajo determinadas condiciones, la acreditación contra otros impuestos –incluidos sus anticipos– y/o devolución de los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o im-

portación definitiva de bienes de capital, realizadas a partir del 1° de noviembre de 2000, inclusive, que al 30 de septiembre de 2004 conformaren el saldo a favor de los responsables a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Sin perjuicio del significativo esfuerzo que representó para las finanzas públicas el mecanismo instaurado por el artículo 5° de la ley 25.988, al disponerlo se apuntó, fundamentalmente, a resolver la situación de los saldos acumulados mencionados en el párrafo precedente pero condicionando la posibilidad de acceder al mismo a la realización de inversiones, tal como lo prevé el mencionado artículo y la reglamentación dictada al efecto por el Poder Ejecutivo nacional.

La filosofía que subyace en la normativa que dispuso un intervalo en la aplicación de la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, puede sintetizarse señalando que si el Estado nacional asume determinado esfuerzo fiscal ello debe constituirse en una herramienta de la que derive alguna mejora para la comunidad.

En esta misma idea se inscribe la ley 25.924, la cual instituyó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos –excepto automóviles–, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura –excluidas las obras civiles– que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

El artículo 4° de la ley mencionada en el párrafo precedente dispone que el impuesto al valor agregado que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura a que hace referencia el artículo 1° de dicho cuerpo legal les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurridos como mínimo tres (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción o, en su defecto, les será devuelto, en ambos casos en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto y en las condiciones y con las garantías que al respecto establezca la reglamentación. Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

Asimismo, el artículo 15 de la ley 26.093 por la cual se consagró el régimen de regulación y pro-

moción para la producción y uso sustentables de biocombustibles, dispone un régimen de devolución, análogo al dispensado por la ley 25.924 y sus normas reglamentarias, del impuesto al valor agregado recaído en la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes al proyecto respectivo, por el tiempo de vigencia del régimen por ella establecido.

Similar tratamiento establecen, por su parte, la ley 26.123 (régimen para el desarrollo de la tecnología, producción, uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de la energía) en su artículo 17, inciso 1, la ley 26.190 (Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica) mediante su artículo 9°, inciso 1, y la ley 26.270 (Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna) en sus artículos 6°, inciso *b*, y 7°, inciso *b*.

Tales son los fundamentos por los cuales se propicia la derogación del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la ley del gravamen, es decir, la necesidad de articular regímenes selectivos para la devolución de los saldos del tributo provenientes de la concreción de inversiones, direccionadas a aquellos sectores de la economía que se consideren prioritarios para el desarrollo del país en su conjunto, evitando de esta manera que el Estado nacional deba realizar esfuerzos fiscales por la existencia de mecanismos genéricos como es el previsto en el aludido artículo.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preterente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.701

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Miguel G. Peirano.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Derógase el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Miguel G. Peirano.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señor presidente: en esta ocasión proponemos a la Honorable Cámara la derogación del artículo sin número a continuación del artículo 24...

## 7

## ACLARACION

**Sr. Sarghini.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Snopek.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señor presidente: simplemente, quiero decir que respecto del asunto anterior habíamos adelantado nuestro voto afirmativo en general, pero también habíamos aclarado que plantearíamos una modificación al artículo 1º. Cuando usted, señor presidente, solicitó el asentimiento de la Cámara a fin de votar los artículos en un solo acto, en realidad pareció que se trataba de la votación en sí misma de los artículos. De todas maneras, para no volver atrás y aclarar esta cuestión, solicito una inserción de nuestra propuesta para modificar el artículo 1º.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aclarado el asunto, señor diputado.

## 8

## MODIFICACION DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

## (Continuación)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Decía que estamos proponiendo a la Honorable Cámara, obviamente por intermedio de la Presidencia, derogar el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Ese artículo simplemente establece un régimen en virtud del cual los créditos fiscales por la compra, adquisición o construcción de bienes de capital, transcurridos doce períodos fiscales son de libre disponibilidad del titular de dichos créditos fiscales. Esto es, pueden ser aplicados

contra otros impuestos o bien puede solicitarse su devolución por parte del Fisco.

¿Por qué venimos a solicitar esto? Porque cuando el Estado nacional o cualquier Estado –puede ser provincial o municipal– hace un esfuerzo fiscal, dicho esfuerzo tiene que tener un correlato que necesariamente debe ser el bien común de una determinada comunidad.

En este caso, en realidad hay un esfuerzo fiscal muy significativo. La ley 25.988 determinó en su artículo 5º, desde el 1º de noviembre de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2004, un régimen parecido al que hoy estamos tratando de derogar, y ello significó realmente ingentes esfuerzos por parte del fisco nacional.

Estamos proponiendo esta modificación porque creemos que ese esfuerzo fiscal debe ir direccionado a lo que el Estado, es decir, el conjunto de la comunidad organizada quiere, precisa y necesita en materia de desarrollo.

Como se recordará, por la ley 25.924, en su artículo 4º, esta Cámara sancionó un régimen para bienes muebles amortizables, o sea, una parte de los bienes de capital, no todos, y también las obras, que no son bienes muebles amortizables sino inmuebles.

Por el régimen sancionado teníamos un sistema parecido al cabo de los períodos que allí se consignaban. Lo mismo pasó con la ley 26.093, en su artículo 15, referido a las inversiones para biocombustibles.

Lo mismo ocurrió con la ley 26.123, de desarrollo de tecnología del hidrógeno, que hemos sancionado no hace mucho tiempo. También puedo mencionar la ley 26.190, de fuentes renovables para energía eléctrica. Ahí las inversiones tienen un tratamiento similar al que hoy estamos intentando reemplazar.

La ley 26.270, de biotecnología moderna, también va en el mismo sentido. Hemos sancionado un conjunto de normas que en definitiva tienen regímenes de carácter selectivo para inversiones direccionadas en un determinado sentido. Es el sentido en el que creemos debe hacerse el esfuerzo fiscal.

Por esta razón y no otra estamos solicitando que nos acompañen a derogar el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la ley de IVA. Debe aclararse que en muchas ocasiones anteriores a la de hoy –el texto de esta legislación lleva su tiempo– he-



mos venido prorrogando la excepción respecto de este tema, de manera tal que los ingresos fiscales que computaban no tenían una significación de mayor magnitud.

Reitero que simplemente se trata de direccionar el sentido que el conjunto de la comunidad necesita del esfuerzo fiscal. Con este fundamento y este alcance solicitamos a los señores diputados que nos acompañen en la sanción de este proyecto de ley.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi.** — Señora presidenta: este tema que surgió sobre tablas trae aparejadas varias complicaciones en materia de doctrina tributaria. En primer lugar, le estamos quitando previsibilidad al tributo, porque va a derogar lo que representa una seguridad jurídica en materia de este impuesto.

Este artículo, que está a continuación del número 24 y se refiere a los créditos fiscales correspondiente a esos doce períodos, en realidad alcanza a los bienes de capital para las inversiones, porque cuando fue sancionada la ley —también como ley de emergencia allá por el año 1972— comprendía un período, y lo que hacía era tomar la cuestión por el sistema de lo devengado, es decir que el contribuyente podía tomar el crédito fiscal del ejercicio del mes en el cual se generaba, sin importar si cobraba o no, o si pagaba o no, es decir, si estaba percibido.

En las obras de gran magnitud, cuando hay bienes de capital e inversiones, ¿qué es lo que se trató de hacer con este nuevo artículo? Que puedan ir compensando. Además, son más los hechos en los que no se puede computar como crédito fiscal que aquellos en los que sí se lo puede hacer.

Entonces, se otorgó la facultad de que el contribuyente pueda prorrogarlo por dos ejercicios como crédito de IVA. Si en esos dos ejercicios tuviese saldo a favor, —ya sea por las retenciones, por las percepciones u otro crédito fiscal del impuesto—, recién a partir de ese momento sería de libre disponibilidad, con las limitaciones que la misma norma impuso en su momento.

Personalmente confío en la AFIP —cuando se hizo esta reforma era DGI—, dado que la misma norma establece cómo ese organismo debe autorizar a tomar ese crédito fiscal. Pero con este proyecto estamos afectando la seguridad jurídica de aquellos inversores que hacen colocaciones a largo plazo, porque justamente creen en la seguridad jurídica de nuestro país.

Por otro lado, en el proyecto se indica que tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento con afectación específica. Es decir que sólo se lo podrá tomar como crédito fiscal sobre la actividad propia, sin afectar ningún recurso con asignación específica.

En mi opinión esta eliminación no sólo es imprudente, sino también inconstitucional. Hace menos de diez minutos hablábamos de la necesidad de prorrogar algunos impuestos y ahora le estamos diciendo a un contribuyente que vino a nuestro país a invertir en bienes de capital a largo plazo que después de doce años no tendrá la posibilidad de tomar un crédito fiscal como de libre disponibilidad. Digo esto porque no garantiza la seguridad al contribuyente. Además es claro que no lo podrá aplicar en caso de retenciones o de percepción de impuestos, sino solamente en concepto de la actividad que esté generando ese bien de capital.

Este es un mal antecedente para la doctrina tributaria, y da lugar a que se vuelva a decir que no existe seguridad jurídica para quienes vienen a invertir en nuestro país. En mi opinión se trata de otro parche tributario, como todos los que se vienen haciendo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** — Señora presidenta: nuestro bloque se opone a este proyecto. Alguno de los argumentos los he dado durante la consideración del tema anterior y otros los reiteraremos durante el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto. Todo esto se vincula con la necesidad de contar con un sistema tributario basado en el crecimiento sostenido, con estabilidad y mejor distribución. Estamos convencidos de que uno de los requisitos para que eso sea posible es que haya una tasa creciente de las inversiones, pero lamentablemente esto no se está verificando en nuestra economía.

No es prudente derogar instrumentos de la potencia del actual, independientemente de que esté suspendida su vigencia. Creemos que la ley vigente es buena; sabemos que puede ser mejorada, pero lo peor que podemos hacer es derogarla y renunciar a ella.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio.

**Sr. Sarghini**. – Le agradezco su pedido, señora presidenta. El problema es que nos acosumbramos tanto a este bullicio que ya no nos damos cuenta.

Hay dos cuestiones a tener en cuenta. Si analizamos la historia de la vigencia de esta suerte de beneficio en favor de la compra, adquisición, fabricación o importación de bienes de capital, vamos a observar que en 2004 se tomó una decisión inteligente. Digo esto porque en los casos en los que existieran saldos generados por los créditos o por esas compras, adquisiciones, fabricaciones o importaciones se permitió descargarlas contra nuevas inversiones. En cierta medida esa decisión jugó como un efecto multiplicador para las inversiones. De allí la potencia de este instrumento.

Por lo tanto, si en aquel momento esa decisión tuvo ese efecto, me pregunto cuál es la razón para no hacer lo mismo hoy en relación con el período que va de septiembre de 2004 a la fecha, en el que seguramente también se fueron acumulando saldos como consecuencia de créditos generados por inversiones, compras o importaciones hechas durante ese período.

Entonces, ¿por qué dejamos en blanco la situación para ese período? ¿Por qué se pretende la derogación, si se reconoce que el instrumento es válido? No comparto el argumento de que se debe ir a regímenes selectivos. Precisamente, la potencia de estos instrumentos radica en su aplicación general.

En todo caso, si hay determinadas compras, adquisiciones, fabricaciones o importaciones que no queremos incentivar, hagámoslo por vía de la excepción. Mantengamos el instrumento general, que es potente, bueno y favorable a un objetivo general, que nadie puede dejar de compartir, consistente en la necesidad de generar tasas crecientes de inversión, y manejemos por excepción aquellas cosas que no queremos promover.

Por lo tanto, con esta derogación dejamos un espacio vacío entre septiembre de 2004 y una fecha que nos gustaría conocer. Me pregunto cuáles son los saldos, porque esto se trató en comisión hace apenas dos horas y no hay información.

Podríamos analizar cómo regenerar procesos de inversión a partir de otorgar la misma facilidad que se dio a fines de 2004.

En segundo lugar, de aquí en adelante mantengamos el régimen general. En todo caso, si debe suspenderse un tiempo para discutir la selectividad que se busca, hagámoslo, pero no estemos convencidos de que teniendo regímenes selectivos individuales y para momentos específicos podremos mantener vivo este instrumento.

Por esta razón nos oponemos de manera rotunda a este proyecto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez (A.)**. – Señora presidenta: efectivamente, esta iniciativa prevé que los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital podrán ser utilizados para el pago de otros tributos.

Nos oponemos a la derogación lisa y llana de la norma, porque no se realiza en el marco del reemplazo por otro esquema de incentivos para la inversión en bienes de capital, fundamentalmente, de las pequeñas y medianas empresas.

Directamente se deroga un incentivo general, lo que terminará afectando también a las pequeñas y medianas empresas que hoy se encuentran promocionadas por este tipo de régimen.

En definitiva, nos oponemos a la derogación lisa y llana en la medida en que no se reemplace por algún otro régimen que favorezca la inversión en bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Sesma**. – Señora presidenta: vamos a votar por la negativa, porque entendemos que un desafío compartido por el gobierno y por los distintos bloques de los partidos políticos que integran este cuerpo es generar mecanismos para incentivar una mayor inversión en bienes de

capital, lo que significa mayores posibilidades de empleo y productividad, lo que constituye un aspecto fundamental para atacar uno de los problemas que hoy tenemos: la inflación.

Si bien creemos que este incentivo a la inversión de bienes de capital no es el más adecuado –habría otros mejores para favorecer a las pequeñas y medianas empresas–, entendemos que no es correcta su derogación cuando todavía no hemos discutido su reemplazo por otro tipo de incentivos.

Por ello, vamos a votar por la negativa el presente proyecto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

**Sr. Zimmermann.** – Señora presidenta: en honor a la brevedad y dado que hemos tenido la posibilidad de debatir el proyecto esta mañana en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, solicito autorización para insertar los fundamentos por los cuales no vamos a apoyar el proyecto en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se tendrá en cuenta, señor diputado. Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 179 señores diputados presentes, 117 han votado por la afirmativa y 57 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 117 votos afirmativos y 57 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Alonso, Ardid, Arriaga, Atanasof, Baladrón, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonasso, Bösch, Brue, Camaño, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Costa, Cuevas, Daher, Daud, De Bernardi, De la Barrera, de la Rosa, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (R.E.), González (J.P.), González (M. A.), González (N. S.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta,

Kakubur, Kunkel, Lauritto, López, Lovaglio Saravia, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martinelli, Massei, Mediza, Menem, Moisés, Monayar, Mongeló, Morgado, Müller, Nemirovsci, Oliva, Olmos, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Perie, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Tulio, Uñac, Vargas Aignasse, Velarde, West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Augsburger, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Beccani, Bertol, Bisutti, Borsani, Bulacio, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Chironi, Colombi, Comelli, De Marchi, Di Pollina, Fabris, Galvalisi, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C.), Gorbacz, Iglesias, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lusquiños, Martínez, Martini, Montenegro, Morini, Negri, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Poggi, Quiroz, Raimundi, Rios, Sarghini, Sesma, Storero, Tate, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Gallo y Morandini.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Dejan constancia de su voto afirmativo los señores diputados Bösch de Sartori, Monayar y Atanasof y de su voto negativo los señores diputados Leyba de Martí, Lix Klett y Martini.

Se van a votar en particular en forma conjunta los artículos 1° y 2°.

– Resulta afirmativa.

– El artículo 3° es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 9

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

#### I

#### Mociones de preferencia con despacho en comisión

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 269.)

168 del reglamento destinado a mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura de las solicitudes de mociones de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión formuladas por los señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Solicitudes de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión. Si no hay oposición, sólo leeré el número de expediente.

Frente para la Victoria – PJ: expedientes 1.700-D.-2007, 4.787-D.-2007, 7.093-D.-2006, 3.315-D.-2006, 3.224-D.-2006, 3.318-D.-2006, 5.044-D.-2007, 6.288-D.-2006, 4.758-D.-2007, 1.106-D.-2007, 3.396-D.-2007, 275-S.-2006, 5.733-D.-2006, 257-S.-2006, 5.835-D.-2006, 1.007-D.-2007, 1.064-D.-2007, 1.187-D.-2007, 2.640-D.-2006, 2.129-D.-2007, 3.126-D.-2006, 1.085-D.-2007, 3.554-D.-2006, 1.931-D.-2006, 6.152-D.-2006, 4.999-D.-2007, 2.848-D.-2007, 6.455-D.-2006, 5.250-D.-2007, 3.830-D.-2006 y 5.230-D.-2007.

Bloque de la Unión Cívica Radical: expedientes 2.811-D.-2007, 4.929-D.-2007, 4.928-D.-2007 y 3.221-D.-2007.

Bloque Socialista: expedientes 235-S.-2005, 4.407-D.-2007 y 2.792-D.-2006.

Diputado Sarghini: expediente 4.204-D.-2007.

Diputado Pinedo: expedientes 133-S.-2007 y 280-S.-2006.

Diputado Lozano: expedientes 4.827-D.-2007 y 5.271-D.-2007.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración.

Se van a votar las preferencias solicitadas con despacho de comisión.

–Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

Corresponde agregar preferencias que no fueron incluidas anteriormente.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Diputado Godoy: expediente 5.324-D.-2007; bloque de la Unión Cívica Radical: expedientes 5.208-D.-2007 y 3.553-D.-2007.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración.

Se va a votar si se aprueban estas tres últimas preferencias solicitadas.

–Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

## II

### Moción de sobre tablas y de preferencia

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Martínez.** – Señora presidenta: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto contenido en el expediente 5.336-D.-2007 vinculado con un pedido de informes de las circunstancias en las cuales el Poder Ejecutivo nacional dictó la resolución 1.371, relacionada con el aumento de los montos que puede percibir por día un trabajador en concepto de *ticket* canasta.

Ayer hemos sido testigos de un hecho lamentable, ya que el señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo denunció el intento de soborno para la no aprobación de una iniciativa de la que soy autor junto con otros señores diputados, y en la que se ya ha avanzado.

Vengo de un peregrinar de cuatro años con este proyecto. No entendía si le hacía mal a todos, si no le convenía a la mayoría o si perjudicaba a los trabajadores, a las obras sociales, a los sindicatos o a los jubilados. No me daba cuenta cómo se sostenía este sistema en provincias como la mía, donde todos los sueldos de la administración pública provincial y municipal se pagaban con estos *tickets*. Lo mismo ocurría en muchas empresas, con un volumen de negocios bastante importante, con el pago de este tipo de cuasimoneda.

Celebramos que este proyecto de ley haya unificado otras iniciativas, y que la comisión con buen tino haya avanzado en sentido positivo.

Apoyamos la decisión del presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de haber denunciado este intento de cohecho. Esta cuestión ya está en manos de la Justicia y espero que tenga el mayor rigor de la ley.

Lo que nos preocupa es que durante mucho tiempo no hubo novedad alguna con los *ticket* canasta, pero contemporáneamente con este intento de soborno que hicieron las empresas proveedoras de *tickets* –el presidente de la comi-

sión dijo que la cuestión se denunció el día 7 de este mes—, el ministro de Trabajo Carlos Tomada dictó el 13 de noviembre la resolución 1.371 que fue publicada en el Boletín Oficial ayer, cuando estábamos denunciando con las autoridades de la Cámara este intento de soborno.

La resolución del Ministerio de Trabajo modificó el monto que se podía pagar por día en concepto de *ticket* canasta a un trabajador; pasó de 15 a 25 pesos. Esto significó la modificación de un decreto de 1995.

Hace doce años que no se modificaba este monto, y resulta que en la misma semana en que se están produciendo estos movimientos y estas denuncias se está dictando esta resolución por parte del Ejecutivo, que significa ni más ni menos que llevar el volumen de negocio por año de 4 mil millones de pesos a 6 mil millones de pesos.

Según la denuncia que con buen tino hizo el presidente de la comisión, y tal como surge de las escuchas y pesquisas, quienes fueron los oferentes de ese cohecho le pusieron un apodo o categorización a cada una de las tarifas. A la menor le pusieron el apodo de “bicicleta”, y era para cajonearla y tenerla sin movimiento; si no me equivoco, consistía en un pago de 20 mil dólares por mes. A la que estaba en un estamento superior la categorizaron como *pick-up*, y consistía en un maquillaje de la norma, por ejemplo, para la no embargabilidad de estos *tickets*. Y a la tercera categoría, que era la que más importaba, la apodaron “Mercedes Benz”. Esta última consistía en pagar una suma importantísima de dinero si se aprobaba una norma en virtud de la cual a los empleados con ingresos menores a 2 mil pesos se les pagara una cifra con *tickets*, pago que se haría en etapas de acuerdo con el avance del proyecto de ley en este Parlamento.

Entonces, pregunto si la resolución 1.371 no entra en la categoría de *pick-up*, según esa categorización que ellos mismos hicieron al hacer las ofertas, puesto que es contemporánea con estos hechos y se dicta luego de doce años de no haberse modificado ningún monto.

Celebro que en esa comisión, que no integro, se haya aprobado esta norma, y espero que la Cámara le dé sanción a esta iniciativa que tuvo despacho en esa comisión. Por eso solicito el tratamiento sobre tablas de este pedido de in-

formes, que no tiene otro interés que llevar claridad sobre lo que pueda contestar el ministro respecto de los móviles que él tiene para modificar el tema de los *tickets* precisamente en este momento.

Asimismo, solicito preferencia con despacho de comisión —que ya lo tienen— para los proyectos contenidos en los expedientes 123-D.-2006 y 771-D.-2007, a fin de que en la próxima sesión se apruebe la derogación de los *tickets* canasta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** — Señora presidenta: la verdad es que nosotros, como bloque, no pensábamos tocar este tema en la sesión de hoy por los hechos que son de dominio público y por tratar de que cada cosa quede despejada de la otra. Después del tremendo impacto que tuvo la denuncia del señor diputado Recalde, conocida ayer, no nos parecía conveniente aprobar hoy en forma simultánea el proyecto que ayer tuvo despacho de comisión. Pero el señor diputado preopinante ha traído el tema al recinto y esto nos obliga a hacer algunas reflexiones.

Vuelvo a decir que en ningún momento estuvo en nuestro ánimo traer hoy este tema al recinto. Indudablemente, esto se vincula con la historia de los últimos años del Parlamento argentino.

Lo que ocurrió es lo siguiente: un señor diputado, presidente de una comisión que ha tenido un rol activo y dinámico durante este último año y medio, con una clara dirección ideológica que este bloque reivindica —modificar toda la arquitectura jurídica diseñada durante los años 90, con la consabida consigna de la flexibilización laboral a fin de ir recuperando poco a poco nuevos derechos para los trabajadores—, ha denunciado que fue víctima de un intento de soborno o coima por parte de una empresa que buscaba seguir manteniendo o aumentando determinados privilegios comerciales y económicos en desmedro de los trabajadores del sistema de seguridad social. Esto es la contracara de lo que el Parlamento argentino vivió con la “Ley Banelco”.

La “Ley Banelco” fue un hecho de corrupción que tuvo como objetivo perjudicar a los trabajadores, y en ese sentido fue sancionada y

denunciada posteriormente. Hoy el Parlamento argentino, precisamente la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Honorable Cámara de Diputados, ha denunciado un intento de soborno para evitar que se siga avanzando en la mejora de la calidad de vida y de las relaciones laborales de los trabajadores argentinos.

Vuelvo a decir que nosotros no pensábamos traer este tema al recinto, porque no queríamos hacer más de lo que se hizo ayer, y que es motivo de orgullo de esta Honorable Cámara de Diputados, más allá de quien haya sido el principal protagonista de la denuncia.

Además, creo que no se trataba simplemente de una cuestión de dinero ni de coimear a un señor diputado; con ese hecho se intentaba deslegitimar toda la acción que llevó adelante la Comisión de Legislación del Trabajo durante este año y medio. No me cabe ninguna duda de que ése era el objetivo fundamental. Lo más importante es la denuncia que se realizó en el día de ayer y la contundencia con la cual fue hecha.

Reitero que no era nuestra intención traer este tema hoy al recinto, y menos con intervenciones que pueden considerarse importantes –pero que resultan absolutamente secundarias a la hora de analizar lo que pasó en el día de ayer–, se intente conseguir –aunque no sea la intención– que todo quede mezclado en una nebulosa. Esto es, ayer denuncian tal cosa y el ministro aumenta tal otra, justo ayer, después de cinco, siete u ocho años. Yo creo que hay que poner cada cosa en su lugar.

Para esta Cámara de Diputados lo trascendente son los hechos, lo que es una bisagra en la historia política de este Parlamento después de lo que pasó hace algunos años con la “Ley Banelco”, cuando se intentó corromper a legisladores –y en algunos casos se logró– para que votaran en contra de los intereses de los trabajadores. Hoy estamos en la situación inversa. La otra vez corrompió el Estado; esta vez el Poder Ejecutivo nacional fue absolutamente solidario con la acción del señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo. (*Aplausos.*) Y esta es una bisagra –vuelvo a decirlo– en la historia política de este Congreso.

Si un legislador quiere que se trate un pedido de informes para saber por qué el ministro hizo lo que hizo, nosotros –como siempre– respetuosamente le vamos a solicitar que transforme

esa solicitud de tratamiento sobre tablas en un pedido de preferencia con dictamen y lo trataremos en la comisión correspondiente. Obviamente, vamos a apoyar cualquier pedido de preferencia con despacho, como el que emitió ayer la Comisión de Legislación del Trabajo, pero en esta oportunidad no lo hicimos porque hoy no queríamos traer este tema a consideración del cuerpo. De todos modos, me parece que en este caso, por la salud institucional de todos, porque en realidad no hay ganancia política de nadie en particular, y si la hay es de este cuerpo, tenemos que separar cada una de las cosas.

Para los argentinos, para los que nos están mirando y escuchando y para los que nos votan lo importante que generó esta Cámara de Diputados fue lo que aconteció ayer y el trabajo que realizó la Comisión de Legislación del Trabajo durante este año y medio.

Nosotros, que estamos aclarando respetuosamente cuál va a ser la posición de nuestro bloque ante las solicitudes formuladas por el señor diputado preopinante, estamos humildemente orgullosos de lo que pasó ayer. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi.** – Señora presidenta: nadie ha puesto en duda la importancia de lo que ocurrió ayer. Cuando el señor diputado Martínez ha alegado en favor del tratamiento de su proyecto puso de manifiesto precisamente que ha visto con satisfacción la denuncia que se realizó, de modo que no hay nada que desde el punto de vista legislativo pueda empañar la actitud que ha tenido el señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo. También es cierto que nadie está de acuerdo con la “Ley Banelco” ni con la privatización de YPF ni con un “diputrucho” ni con muchos acontecimientos que lamentablemente jalonaron durante mucho tiempo la vida de este Congreso.

Lo que el señor diputado Martínez está diciendo es que resulta manifiestamente contradictorio que por un lado se denuncie con bombos y platillos un intento de corrupción y por otro se soslaye que en el mismo tiempo el Ministerio de Trabajo haya dictado una resolución que favorece precisamente a quienes son los autores de ese intento de corrupción. O sea que por un lado el Congreso dice “no, señores; no vamos a permitir que ustedes avancen sobre

los derechos de los trabajadores ni sobre la honestidad que debe regir las relaciones de los parlamentarios con la comunidad”, pero al mismo tiempo se dicta una resolución que brinda a esos sectores un 60 por ciento de aumento en el mercado al que llegan con los *tickets*.

El señor diputado Martínez ha dicho que la resolución publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social posibilita pasar de 15 a 25 pesos lo que cada trabajador cobra en *tickets* por día. Esto implica un aumento del negocio del orden del 60 por ciento. Este es el quid de la cuestión y no solamente la denuncia que se ha efectuado por el hecho de corrupción.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia desea saber si el señor diputado Martínez acepta lo propuesto por el señor diputado Rossi en el sentido de transformar su moción de tratamiento sobre tablas en preferencia con despacho de comisión.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bisutti**.- Señora presidenta: apoyo lo solicitado por el señor diputado Martínez, que en realidad pidió preferencia, con despacho de comisión, en relación con los expedientes 123-D.-2006 y 771-D.-2007, referidos a los vales. Como ya cuentan con despacho, acompañamos la moción formulada por el señor diputado Martínez y pedimos a la Cámara que haga lo propio, pues de aprobarse, en la próxima sesión estaríamos en condiciones de tratar este tema en el recinto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Eso está claro, señora diputada, pero el señor diputado Martínez solicitó el tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 5.336-D.-2007.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Martínez**.- Señora presidenta: sostengo la moción de tratamiento sobre tablas del pedido de informes y también la preferencia referida al proyecto de ley.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde**. – Señora presidenta: como ya lo señaló el presidente de mi bloque, por razones obvias hoy no consideraremos este tema. Sin embargo, aprovecho esta ocasión para expresar mi agradecimiento, primero al presiden-

te de la Nación, después al secretario general de la Presidencia, Oscar Parrilli, luego al secretario general de la CGT, Hugo Moyano, a continuación al presidente de esta Cámara, diputado Alberto Balestrini, y por último al presidente de mi bloque, diputado Agustín Rossi, quienes el 6 de noviembre próximo pasado se enteraron por mí de lo que venía sucediendo y mantuvieron la confidencialidad que posibilitó coleccionar las pruebas para probar el delito de soborno. En mi opinión esto cambia la historia de nuestro país, no por los personajes sino por las circunstancias, pues estamos bregando por recuperar la calidad institucional y la credibilidad en las instituciones de la República.

Asimismo, quiero agradecer a todos los bloques y diputados que se acercaron a brindarme apoyo entusiastamente en esto que evidentemente beneficia a la salud pública.

Por otra parte, si hacemos una analogía con lo que sucedió por esta resolución dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y un proyecto de mi autoría, podríamos estar incurriendo en el mismo vicio, si fuera cierta la sospecha que queda en el ambiente, y que desde ya rechazo absolutamente.

Nadie puede dudar de la tarea que hemos desarrollado en contra de las normas flexibilizadoras de la dictadura militar primero y de la década del noventa después. Hay hechos concretos que se pueden mencionar. En diciembre de 1989 denuncié esta cuestión de los *tickets* canasta. En un libro de mi autoría publicado en 1996 decía que había sospechas serias sobre cómo se había gestado y sobre cómo funcionaba este sistema.

Nadie duda de que el paquete flexibilizador de 1995, en el que figuraba la Ley de Accidentes de Trabajo, fue absolutamente repudiado por el suscrito. Pero mientras no se modificara la ley de accidentes de trabajo, propuse aumentar las tarifas indemnizatorias. Alguien puede decir que estoy convalidando la ley que yo mismo dije que era inconstitucional porque pido el aumento de las tarifas. No, señora presidenta. Lo pido porque me parece de una inequidad absoluta que hoy las aseguradoras de riesgos del trabajo estimen entre 1.000 y 1.200 pesos el pago a un trabajador que tiene una incapacidad de un 30 por ciento. El sujeto resulta inútil para el mercado del trabajo y, sin poder jubilarse, va a tener

una indemnización de entre 32 mil y 36 mil pesos. Me parece una inequidad. No estoy convalidando el sistema, como seguramente el ministro Tomada tampoco lo hace.

Entonces, no enturbiemos algo que beneficia a todos, porque de lo contrario no me hubieran felicitado. Se trata de algo que es producto de todos nosotros. Esta Cámara está honrando la función que tenemos cada uno de los diputados recibida del mandato popular. Sigamos construyendo este camino; hagamos lo que tenemos que hacer, con la misma decencia que todos tenemos acá. Reivindiquemos la labor parlamentaria. Esto es lo que pido al diputado Martínez, quien estuvo presente porque lo he invitado especialmente a la reunión. Le solicito que retire el asunto, que lo analicemos con el dictamen de la comisión, estudiemos qué sucedió, informemos sin estrépitos, construyendo una armonía que nos va a hacer bien a todos, y fundamentalmente al pueblo argentino. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Martínez.** – Señora presidenta: en ningún momento puse en duda el trabajo de la comisión ni su predisposición. Es más: a su presidente lo felicité en dos oportunidades. No está en duda ni el trabajo ni la presencia en el día de ayer de las máximas autoridades de esta Cámara. Pero no sigan aclarando, porque me surgen más dudas, ya que dicen que el presidente estaba enterado de esto el día 6...

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿Sigue sosteniendo el tratamiento sobre tablas, señor diputado...?

**Sr. Martínez.** – ...y miembros de su gabinete dictan una norma el día 13. Es decir, el día 6 se enteró el presidente y el 13 el ministro Tomada, que pertenece a su gabinete, dicta una norma en el sentido contrario. Entonces, no aclaremos más, votemos y prosigamos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señora presidenta: quisiera aclarar el sentido de nuestro voto. Lo haremos en contra del tratamiento sobre tablas del pedido de informes –es decir, en forma negativa–, y votaremos afirmativamente la moción de preferencia con despacho de comisión referida al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo sobre el tema de los *ticket* canasta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. González (M.A.).** – Señora presidenta: estamos totalmente de acuerdo con lo manifestado por la señora vicepresidenta de la Comisión de Legislación del Trabajo, diputada Bisutti. Ayer estuvimos durante toda la reunión de la comisión y acompañamos a una de las comisiones que, al menos de las que yo participo, es la más ejecutiva y la que más trabaja. Creo incluso que el pedido de informes del señor diputado preopinante es aclaratorio y va en beneficio de todos nosotros. No negamos este punto de inflexión. Bendito sea que así haya sucedido. Estamos todos de acuerdo y nos vemos todos absolutamente beneficiados por la actitud del denunciante, pero también llama a la confusión porque, como muy bien explicaran el doctor Recalde y su hijo, previo a la conferencia de prensa, leyendo las transcripciones de lo que él había grabado en cámara oculta, una de las alternativas era la famosa *pick-up*.

Lo hemos escuchado en todos los medios y lo hemos leído, incluso le hice chanzas al doctor Recalde, quien estuvo en todos los medios explicando la bicicleta, la *pick-up* y el Mercedes Benz. La *pick-up* era justamente el hecho de beneficiar en la modificación de la ley, tema en el cual no hubo ninguna aceptación.

Esto puede salpicar de alguna manera la honorabilidad de nuestro ministro de Trabajo, el doctor Tomada, porque si alguien me pregunta o le pregunta al doctor Recalde que explique nuevamente qué era lo que le pedía en ese intermedio, qué era la *pick-up* y que había que afinar el lápiz, me acuerdo que decía que había que ver cuál era la ganancia, aparte de la inembargabilidad estaba entre otras cosas para modificar, y estamos aquí modificando en beneficio de las empresas.

Entonces, a lo mejor el ministro Tomada puede decir: “Sí, hay un motivo o no hay un motivo”, puede dar una explicación que sirva para aclarar la situación, lo que de alguna manera puede perjudicarlo o salpicarlo, cuando la intención de la Cámara es absolutamente todo lo contrario.

Los diputados nos sentimos honrados por la actitud del doctor Recalde, que nos beneficia a todos por carácter transitivo, pero no creo que



a ninguno de los señores diputados nos sirva este pedido de informes como aclaratorio, porque seguramente el doctor Tomada debe tener un fundamento para respondernos.

Por eso, nuestro bloque –creo que la vicepresidencia lo admite también– va a acompañar positivamente para que esto se aclare y que no salpique a nadie. Nada más que eso, no se trata de que desconfiemos del doctor Tomada.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En primer lugar, corresponde votar el pedido formulado por el señor diputado Martínez, de preferencia, con despacho, para los proyectos de ley contenidos en los expedientes 123-D.-2006 y 771-D.-2007, referidos a la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo, en lo que respecta a los vales de almuerzo y alimentación de la canasta familiar.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda acordada la preferencia.

A continuación corresponde poner en consideración el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Martínez referido al expediente 5.336-D.-2007.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Martínez.**– Señora presidenta: solicito que la votación se realice en forma nominal.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal se encuentra suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 5.336-D.-2007. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 168 señores diputados presentes, 59 han votado por la afirmativa y 107 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se registraron 59 votos por la afirmativa y 107 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Alonso, Ardid, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Bertol, Binner, Bisutti, Brue, Bulacio, Bullrich, Burzaco, Chironi, Colombi, Comelli, Cuevas, De Marchi, Fabris, Galvalisi, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Hernández, Iglesias, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Lusquiños, Martínez (J. C.), Martini, Montenegro, Morandini, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Peso (S. M.), Pinedo, Quiroz, Raimundi, Sarghini, Sesma, Storero, Tate, Tomaz, Tonelli, Torrontegui, Varisco, Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accastello, Arriaga, Atanasof, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonasso, Bösch, Camaño, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, De Bernardi, De La Barrera, de la Rosa, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferra De Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García, Garrido Arceo, Genem, Gioja, Girogetti, Godoy, González, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera G. N.), Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lauritto, López, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marino, Martinelli, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Monayar, Mongeló, Moreno, Morgado, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Perié, Recalde, Richter, Rodríguez, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Tulio, Uñac, Vargas Aignasse, Velarde y West.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Camaño.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa que habiendo excedido en diecisiete minutos el tiempo destinado a las preferencias, se da por finalizado y se continúa con el plan de labor.

**10**

**PRESUPUESTO GENERAL  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008**

**(Orden del Día N° 3.311)**

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TITULO I

**Disposiciones generales**

CAPÍTULO I

*Del presupuesto de gastos y recursos  
de la administración nacional*

Artículo 1° – Fíjense en la suma de ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos (\$ 161.486.462.174) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2008, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas números 1, 2, 3, 4, 5,

6 y 7 anexas al presente artículo.

Art. 2° – Estímase en la suma de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos millones ochocientos mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 169.462.800.981) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	168.322.126.222
Recursos de capital	1.140.674.759
<b>Total</b>	<b>169.462.800.981</b>

Art. 3° – Fíjense en la suma de treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$ 32.248.609.839) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	6.834.555.452	925.647.824	7.760.203.276
Servicios de defensa y de seguridad	9.370.474.186	580.320.087	9.950.794.273
Servicios sociales	91.860.275.593	6.861.256.323	98.721.531.916
Servicios económicos	15.158.116.622	10.686.717.087	25.844.833.709
Deuda pública	19.209.099.000	–	19.209.099.000
<b>Total</b>	<b>142.432.520.853</b>	<b>19.053.941.321</b>	<b>161.486.462.174</b>

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de siete mil novecientos setenta y seis millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos siete pesos (\$ 7.976.338.807). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	90.027.872.557
–Disminución de la inversión financiera	18.976.667.495
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	71.051.205.062
Aplicaciones financieras	98.004.211.364
–Inversión financiera	31.164.665.455
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	66.839.545.909

Fíjase en la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2.355.985.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptuase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas previstas en el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los correspondientes al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas” y a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, en virtud de las disposiciones emanadas de la ley 26.102 de seguridad aeroportuaria, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, del Servicio Exterior de la Nación, del cuerpo de guardaparques nacionales, de la carrera del investigador científico-tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decisión del jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, el personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del servicio exterior de la Nación, los cargos correspondientes al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la Secretaría de Seguridad Interior en atención a las disposiciones de la ley 26.102 de seguridad aeroportuaria, en el marco de los procesos de reestructuración que se están llevando a cabo en dichos organismos, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

## CAPÍTULO II

### *De la delegación de facultades*

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 48 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 22 - Crédito Externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptuase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

## CAPÍTULO III

### *De las normas sobre gastos*

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las compensaciones necesarias, dentro de la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluido cambio de finalidades, fuentes de financiamiento y objeto del gasto, al solo efecto de atender la financiación de

la ejecución de las obras detalladas hasta el subtotal uno (1) de la planilla anexa al presente artículo de la citada jurisdicción.

Para atender el financiamiento de la ejecución de las obras detalladas a continuación del mencionado subtotal uno (1) y hasta el subtotal dos (2) de la planilla anexa al presente artículo, facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar créditos por compensación de la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos (\$ 5.652.356.262), de acuerdo con el detalle de la planilla “A” anexa al presente artículo.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla “B” anexa al presente artículo por la suma total de doscientos millones setecientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 200.789.000), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Los créditos vigentes del inciso 1 - Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades de la administración nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes.

Art. 15. – Aquellas jurisdicciones partícipes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la ley 25.917 que tuvieran pendientes adecuaciones necesarias para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el presupuesto general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley, debe-

rán presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el ejercicio 2008, un cronograma de actividades que contemple la finalización de dicho proceso de inclusión.

Art. 16. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los saldos de recursos remanentes recaudados de los años 2004, 2005 y 2006 inclusive, por la suma de veintiséis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$ 26.365.318) correspondientes a las leyes 15.336, 24.065 y 23.966.

Dicho monto se destinará al programa 76 - Formulación y Ejecución de la Política energética - fuente de financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica.

Art. 17. – El Estado nacional toma a cargo las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución de la Secretaría de Energía 406 de fecha 8 de setiembre de 2003, correspondientes a las acreencias de Núcleo Eléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypetá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 y las que se generen en el ejercicio 2008.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 18. – Inclúyese como párrafo sexto del artículo 117 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), el siguiente:

Facúltase a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para promover ante el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la autorización de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas licuado, beneficiarios del presente régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas. Para proceder de la manera señalada, será requisito que el incremento del subsidio que se derive de la ampliación del aumento en la tarifa correspondiente, se compense adecuadamente con la disminución del subsidio requerido en razón de la sustitución del gas licuado por el gas natural. La Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, acordará con el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de

Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el incremento de tarifas aplicable para hacer al mismo compatible con la programación financiera del fondo fiduciario. Dicho régimen resultará aplicable a aquellas obras que se encuentren ejecutadas, en curso de ejecución o proyectadas y que cumplan con los lineamientos precedentemente señalados.

Art. 19. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar aportes no reintegrables y préstamos del Tesoro nacional al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065, con destino al pago de las obligaciones exigibles de dicho fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización creado por resolución 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, en el marco del artículo 36 de la ley 24.065 y administrado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), en su calidad de Organismo Encargado del Despacho (OED) conforme el decreto 1.192 del 10 de julio de 1992, debiéndose entender dentro de dichos conceptos todas las acciones adoptadas y aquellas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del decreto 465 del 6 de mayo de 2005, su normativa complementaria y modificatoria, así como las que pudieran tener origen en la resolución 826 de la Secretaría de Energía de fecha 6 de agosto de 2004, su normativa modificatoria y complementaria.

Las sumas efectivamente desembolsadas por el Tesoro nacional, en carácter de préstamo con destino al Fondo Unificado, incluidas las otorgadas por el artículo 30 de la ley 26.198, dada la situación en que se encuentra el sistema eléctrico serán devueltas una vez que se encuentre readaptado el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) con más la tasa de interés equivalente a aquella que determine el Banco Central de la República Argentina para sus obligaciones de letras, para el período de vigencia de los préstamos. A tal efecto la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios una vez que se encuentre cumplida la condición precedente determinará el correspondiente cronograma de devolución y procederá a su comunicación a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 20. – Autorízase la contratación de las obras denominadas “Gasoducto del Noroeste Argentino (ENARSA)” comprendido la construcción de los ramales provinciales de aproximación subtrunciales y secundarios, “Planta Potabilizadora de Agua

Paraná de las Palmas (AYSA)”, “Planta de Pretratamiento de Líquido Cloacales (AYSA)”, y “Construcción del Sistema Cloacal Riachuelo (AYSA) cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2008, estableciéndose que los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, incluyen las sumas necesarias para el inicio de las mismas durante el ejercicio 2008.

Confiérese igual autorización respecto de las obras del Gasoducto Sur-Sur de la provincia de Córdoba.

Art. 21. – Las obras denominadas “Construcción Corredor Ferroviario Buenos Aires - Rosario - Córdoba (TAVE)”, “Soterramiento de Corredor Ferroviario Caballito - Liniers Etapa 1” y “Acciones para el Fortalecimiento del Transporte Ferroviario - Convenio con el Gobierno de la República Popular China” incluidas en la planilla anexa al artículo 11 de la presente ley y la obra “Adquisición y/o instalación de cinco (5) Centrales de Generación Eléctrica” serán financiadas mediante operaciones de crédito público encuadradas en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de la ley 24.156 sean o no efectivamente financiadas por organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte sujeto a un incremento de endeudamiento efectivo de cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000) para el presente ejercicio. Las características de las operaciones de crédito público descriptas en el artículo 60 de la ley 24.156 deberán ser especificadas en el acto administrativo que apruebe la adjudicación.

Art. 22. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras denominadas “Hidroeléctrica Cándor Cliff” e “Hidroeléctrica Barrancosa”. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las normas sobre recursos*

Art. 23. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de ochocientos veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$ 825.240.452), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 24. – Fíjase en la suma de ocho millones cincuenta mil pesos (\$ 8.050.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 25. – Límitase para el ejercicio fiscal 2008 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso *a*) del artículo 1º del decreto 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Los fondos que destine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los programas orientados al desarrollo y/o ejecución de proyectos de administración tributaria en los que participen organismos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con su normativa interna, se financiarán en todos los casos con los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 26. – Suspéndese para el ejercicio de 2008 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9º de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo. En caso de que la necesidad de financiamiento global de la administración nacional sea atendida sin tener que recurrir en su totalidad al superávit financiero, el Poder Ejecutivo nacional destinará al Fondo Anticíclico Fiscal el excedente financiero no aplicado.

Art. 27. – Fíjase en cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso *a*) del artículo 2º de la ley 25.641, que se aplicará sobre las importaciones valor CIF que abonen tributos aduaneros.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15%) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05%) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas percibidos por la Administración Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 28. – Establécese que el producido de la tasa de estadística creada por la ley 23.664 y sus normas complementarias se asignará en un treinta y uno coma treinta por ciento (31,30 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), un treinta y ocho coma cuarenta y siete por ciento (38,47 %) al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el treinta coma veintitrés por ciento (30,23 %) restante al Tesoro nacional.

Convalídase la distribución efectuada hasta el ejercicio 2007 inclusive. Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto 2.049 de fecha 5 de noviembre de 1992 y el artículo 70 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991 con más sus modificatorias.

Art. 29. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda a realizar inversiones temporarias en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia, y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros, utilizando los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales previstos en los decretos 8.586 del 31 de marzo de 1947 y 6.190 del 2 de agosto de 1965.

Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron. El producido generado por las mismas ingresará como recurso del Tesoro nacional.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional dictará las normas aclaratorias y reglamentarias del presente artículo.

Art. 30. – Sustitúyese el artículo 33 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) por el siguiente texto:

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción a colocar las disponibilidades del Tesoro nacional, derivadas o no de la aplicación del artículo 80 de la ley 24.156 y las correspondientes a las instituciones de la seguridad social que se pongan a disposición de la Tesorería General de la Nación, con excepción de los recursos previstos por las leyes 23.660, 23.661 y 19.032 y sus modificatorias, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros. Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida en que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron.

El producido generado por la colocación de las disponibilidades del Tesoro nacional, ingresará como recurso al mismo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional dictará las normas aclaratorias y complementarias del presente artículo.

Art. 31. – Exceptúase al Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral, el cual funciona en el ámbito del Instituto Nacional de la Administración Pública dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de ingresar al Tesoro nacional los remanentes provenientes de recursos de ejercicios anteriores que dicho fondo registre al 31 de diciembre de 2007. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el presupuesto de dicho fondo mediante la incorporación de los remanentes correspondientes.

Art. 32. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar una partida de hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) a efectos de constituir el fondo fiduciario establecido por la ley 26.020, artículo 44 e inciso b) del artículo 46.

Asimismo el jefe de Gabinete de Ministros aprobará para el presente ejercicio financiero el flujo financiero y el uso del fondo fiduciario mencionado precedentemente.

Art. 33. – Exímense del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2008, destinadas a compensar los picos de demanda del mismo, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2008 el volumen de un millón ochocientos mil metros cúbicos (1.800.000 m<sup>3</sup>), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20%), conforme a la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En los aspectos no regulados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 34. – Sustitúyese el régimen de compensaciones por la adquisición de gasoil a precio diferencial, derivado del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 y sus modificatorios por un régimen de asignación directa de fondos a las empresas que prestan el servicio público de transporte, regular, masivo y con tarifa regulada. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación necesaria para la instrumentación de lo aquí dispuesto.

## CAPÍTULO V

### *De los cupos fiscales*

Art. 35. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Técnica;
- b) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso d) del artículo 5° de ley 25.872);
- d) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 36. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

1. La suma de veintiocho millones de pesos (\$ 28.000.000) para la operatoria vigente, y
2. La suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) para financiar proyectos en el marco del programa de fomento a la inversión de capital de riesgo en empresas de áreas de ciencia, tecnología e innovación productiva (decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006).

## CAPÍTULO VI

### *De la cancelación de deudas de origen previsional*

Art. 37 – Establécese como límite máximo la suma de un mil cuarenta millones de pesos (\$ 1.040.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa, por la parte que corresponda abonar en efectivo como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Se incluye en el presente la atención de la deuda consolidada de dicho organismo, cuya cancelación se realiza en efectivo, conforme a la legislación vigente.

Art. 38. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con el marco legal vigente, así como el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la Adminis-

tración Nacional de la Seguridad Social determinado en la planilla anexa al artículo 50 de la presente ley.

Art. 39. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad, que acrediten que ellos o algún miembro de su grupo familiar primario padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 40. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 50 de la presente ley.

Art. 41. – Establécese como límite máximo la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 182.374.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
–Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	97.850.000
–Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	56.784.000
–Servicio Penitenciario Federal	16.489.000
–Gendarmería Nacional	7.251.000
–Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Art. 42. – Los organismos a que se refieren los artículos 40 y 41 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2008.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2008 se aplicará el orden de prelación dispuesto en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

## CAPÍTULO VII

### *De las jubilaciones y pensiones*

Art. 43. – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, a la finalización del plazo para la opción jubilatoria y en virtud de los cambios producidos por la aplicación de la ley 26.222, elevar un proyecto de ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales.

Art. 44. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y tres por ciento (43 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 45. – Prorróganse diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 54 de la ley 24.938

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078 y 26.198 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a cien mil pesos (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que



hayan incurrido en abandono de hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la jurisdicción 01- programa 16, en hasta en un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la jurisdicción 01 - programa 17, en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del programa 23 de la jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

Art. 46. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de setecientos quince millones setenta y nueve mil pesos (\$715.079.000) de la contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 47. – Derógase el artículo 49 de la ley 26.198 incorporado por el artículo 105 de la misma a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto.

Incorpóranse como activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS), creado por el decreto 897 del 12 de julio de 2007, los activos financieros que integraban el Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, oportunamente creado por el artículo 49 de la ley 26.198.

## CAPÍTULO VIII

### *De las operaciones de crédito público*

Art. 48. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Producción podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 49. – Fíjense en la suma de siete mil millones de pesos (\$ 7.000.000.000) y en la suma de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

Art. 50. – Fíjase en tres mil ochocientos millones de pesos (\$3.800.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 51. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública se incluye la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 52. – Mantiénesse el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 56 de la ley 26.198, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 53. – Exceptúase del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente a las siguientes obligaciones:

a) Las Letras del Tesoro (LETES) emitidas en virtud de lo dispuesto por los decretos 1.572 del 1º de diciembre de 2001 y 1.582 del 5 de diciembre de 2001 y normas complementarias:

I. Que estén en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S. A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

II. Que estuviesen en poder de personas que atravesasen situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años, las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310 del 29 de septiembre de 2004, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S. A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73 del 25 de abril de 2002 del ex Ministerio de Economía.

Art. 54. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 55 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 55. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 52 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los ser-

vicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Producción informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 52 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 del 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 56. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en idénticas condiciones a las que éste pacte con los acreedores externos.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables, mediante un mecanismo de repago que en ningún caso podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo nacional o las jurisdicciones provinciales participantes.

Asimismo, el Estado nacional podrá coordinar las acciones tendientes a la reestructuración de la deuda externa de las jurisdicciones provinciales no comprendida en los párrafos precedentes, a solicitud de las mismas.

Art. 57. – Incorpórase como último párrafo del artículo 51 de la ley 25.967, incorporado a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto, sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, el siguiente:

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la

fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por la ley 25.565 y la ley 25.725.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 65 de la ley 24.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 65: El Poder Ejecutivo nacional podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64 mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Para el caso de deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64, a los que resulte de aplicación el coeficiente de estabilización de referencia (CER), el Poder Ejecutivo nacional podrá realizar las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, siempre que la nueva deuda no ajuste por el mencionado coeficiente y que resulte una mejora que se refiera indistintamente al monto o al plazo de la operación.

Art. 59 – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a extender el plazo del aval SH 1/2003 otorgado a favor de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 25.725, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Autorízase a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales del Tesoro nacional a favor de la empresa mencionada en el párrafo precedente, por una suma equivalente a treinta y seis millones de euros (• 36.000.000) a efectos de garantizar la ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones –en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente– para la construcción del reactor nuclear experimental - Proyecto Pallas en Holanda.

Art. 60. – Sustitúyese el artículo 41 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuestos (t.o. 2005) por el siguiente texto:

Las empresas y sociedades del Estado, las empresas privadas o mixtas, los organismos del Estado de cualquier naturaleza y los organismos paraestatales, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, para los que se autorizan operaciones financieras avaladas por el Tesoro nacional atenderán el pago de los servicios respectivos con sus propios fondos y

sólo subsidiariamente, en caso de insuficiencias transitorias podrán afectarse cuentas de la Tesorería General de la Nación del Ministerio de Economía y Producción.

La Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción informará a la Secretaría de Hacienda del citado ministerio el estado de ejecución de los avales, quedando esta última autorizada a llevar a cabo las acciones que se describen a continuación tendientes a recuperar el monto equivalente al servicio pagado con más los intereses y accesorios que correspondan:

1) Afectar órdenes de pago existentes en la Tesorería General de la Nación a favor de los entes públicos y privados citados precedentemente. A tal efecto se considerarán unificadas las jurisdicciones del Estado nacional.

2) Afectar recursos de coparticipación federal de impuestos, previa autorización provincial.

3) Afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares aquellos entes públicos obligados, a cuyos efectos los bancos oficiales, privados o mixtos dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de la Nación de los importes respectivos al solo requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

La autoridad jurisdiccional de la cual depende el organismo obligado podrá sancionar a los responsables del incumplimiento de estas obligaciones, quedando facultada para que, de reiterarse la situación, los exonere de sus cargos.

Los créditos a favor del Tesoro nacional a que se refiere el presente artículo serán pasibles de una tasa de cargo, con más intereses que se devengarán desde el lapso transcurrido entre la fecha del débito producido en la Tesorería General de la Nación y la de reintegro por parte de los obligados. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción para su determinación, teniendo en cuenta la evolución de las tasas de mercado.

Deróguense el decreto 522 del 15 de marzo de 1982 y las resoluciones de la Secretaría de Hacienda 127 del 13 de mayo de 1982 y 46 del 18 de julio de 1990.

Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que dieran lugar lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 61. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales a la vista del Tesoro nacional a favor del Banco de la Nación Argentina, a efectos de garantizar las obligaciones asumidas por los fideicomisos estructurados a tales fines, procurando la

concreción del financiamiento provisto por el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil a sus exportadores, cursado a través del convenio de pagos y créditos recíprocos de ALADI por un monto de hasta quinientos diez millones quinientos ochenta y ocho mil dólares (u\$s 510.588.000), necesarios para llevar adelante las expansiones del sistema de transporte de gas natural.

Considéranse comprendidos dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2° de la ley 25.152 los avales que se otorguen en los términos del presente artículo.

#### CAPÍTULO IX

##### *Otras disposiciones*

Art. 62. – Dése por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 del 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2008 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Producción que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 63. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa en un monto de setecientos diecinueve millones cuatrocientos mil pesos (\$ 719.400.000) para atender los siguientes conceptos de gastos destinados a las fuerzas armadas:

- a) Adiestramiento \$ 185.000.000;
- b) Recuperación de equipamiento (aeronaves, buques y vehículos) \$ 397.600.000;
- c) Recuperación del rompehielos “Almirante Irízar” (primer año) \$ 136.800.000.

Art. 64. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Provincias, sobre relaciones financieras y bases para un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos de fecha 27 de febrero de 2002 ratificado por ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente:

Provincia de La Pampa, tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien pesos (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, tres millones trescientos

ochenta mil pesos (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, catorce millones novecientos setenta mil cien pesos (\$ 14.970.100), y provincia de San Luis, cuatro millones treinta y un mil trescientos pesos (\$ 4.031.300).

Art. 65. – Establécese que hasta tanto el Estado nacional acuerde con la provincia de Santa Cruz lo establecido por el artículo 6° del decreto 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, el Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y los servicios ferroviarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, en su carácter de haciendas productivas, se regirán en materia presupuestaria por el régimen establecido para las entidades integrantes del sector público nacional definido en los términos del inciso *b*) del artículo 8° de la ley 24.156.

Art. 66. – Convalídase la registración extrapresupuestaria incluida en la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2006, con respecto a las transferencias automáticas efectuadas por el Banco de la Nación Argentina a favor de las jurisdicciones que integran la ley 23.906, artículos 3° y 4°, de distribución del impuesto a los activos con destino al fondo educativo, por faltante de crédito, por la suma de ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y un pesos con dos centavos (\$ 876.391,02).

Art. 67. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar un préstamo preferencial a la República de Bolivia, destinado a financiar el proyecto Construcción de Planta de Extracción y Fraccionamiento de Licuables y su Sistema de Evacuación y Comercialización en la Localidad de Yacuiba, provincia de Gran Chaco, del departamento de Tarija, por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (u\$s 450.000.000), facultando al jefe de Gabinete de Ministros a llevar a cabo todas las acciones y provisiones que resulten necesarias para la concreción del mismo. El Poder Ejecutivo nacional fijará el plazo y condiciones de devolución del presente préstamo.

Art. 68. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, durante el presente ejercicio, a establecer medidas tributarias especiales, tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer las características y condiciones para ser considerados como tales.

Art. 69. – Incorpórase, dentro del total de los créditos aprobados por la presente ley, la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) que serán asignados al programa 17 de la jurisdicción 01, como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel medio secundario, terciario y universitario.

Art. 70. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará al programa 17 de la jurisdicción 01, la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Art. 71. – De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), el jefe de Gabinete de Ministros, a requerimiento de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, incorporará los remanentes de los presupuestos de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, existentes al cierre de cada ejercicio fiscal para atender programas sociales, necesidades adicionales de funcionamiento y bienes de uso del Poder Legislativo nacional. Ténganse por debidamente cumplidos, tanto en su percepción como en su utilización, los importes de los beneficios contemplados en los artículos 71 y 72 de la ley 26.198, otorgados por la jurisdicción 01 en el ejercicio correspondiente al año 2007.

Art. 72. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) a la jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - programa 17 - Registro y Sostenimiento de Cultos, con el objeto de su transferencia al obispado de la provincia de Jujuy, para ser destinada a la construcción de un salón de usos múltiples en la parroquia San Bartolomé de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) con destino a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan y la suma de dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), en carácter de aporte no reintegrable, a la Congregación “Marta y María - Instituto de Vida Consagrada”, personería otorgada por la Secretaría de Culto de la Nación por resolución 385/06, para ser destinada Hogar Escuela Taller Granja “Don Bosco” y al Hogar “Santa María de la Esperanza”, ambos de la provincia de Buenos Aires, y al Hogar “San José Obrero” de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de ser utilizada en función de la contención de niños y adolescentes con tutela judicial y en situación de riesgo social.

Art. 73. – Destínase de la jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro la suma de seiscientos treinta mil pesos (\$ 630.000), en carácter de aporte no reintegrable, para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica 456 “Hipólito Irigoyen” de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, para ser utilizados en la refacción y adecuación del establecimiento educativo.

Art. 74. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley

24.156, asignará un aporte no reintegrable por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000) a la Fundación Lugares de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, personería jurídica 372, con el objeto de cancelar deudas contraídas con organismos oficiales y por una suma de cien mil pesos (\$ 100.000) a la Asociación Cultural “Mariano Moreno” - Biblioteca Pública y Complejo Cultural “Mariano Moreno”, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Art. 75. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar una partida adicional de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a la Secretaría de Transportes de la Nación, con el objeto de ser destinada al cumplimiento de las funciones y objetivos del Consejo Federal de Seguridad Vial y de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para ser destinada al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, con el objeto de financiar la creación y/u optimización de una red informática interprovincial de datos e información estadística sobre accidentología, seguros, licencias de conducir y demás datos del parque vehicular.

Art. 76. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de la obra presa embalse y central Portezuelo del Viento en el río Grande y sus obras complementarias. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de permitir la ejecución del mencionado proyecto, así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

El jefe de Gabinete de Ministros deberá dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las medidas implementadas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 77. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de asignar una ampliación en el crédito correspondiente a la entidad 105 - Comisión Nacional de Energía Atómica en la suma de veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000) a distribuir de la siguiente forma:

–Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) para el incremento de cien (100) nuevos cargos, inciso 1.

–Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) para proyectos de restitución ambiental (PRAMU).

–Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para remediación del Complejo Minero Fabril de San Rafael, Mendoza.

–Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) para gastos de funcionamiento.

Art. 78. – El jefe de Gabinete de Ministros, en oportunidad de la concreción del préstamo a otorgar por el Banco Mundial para el financiamiento de la refuncionalización del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A. y al incorporar el referido préstamo en uso de las facultades del artículo 8º, asignará, mediante compensación de créditos, las sumas necesarias correspondientes a la contrapartida local del citado préstamo.

Art. 79. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado al programa 16 - Fomento e Impulso al Desarrollo del Sistema Democrático - jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) para cubrir los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de las actividades de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe - COPPPAL.

Art. 80. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a asignar a la jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - programa 17 - Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación a Municipios, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), para ser destinada a la Federación Argentina de Municipios –FAM– en carácter de aporte no reintegrable, para cubrir gastos de funcionamiento del citado organismo.

Art. 81. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000) para los gastos que requiera el funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, creada por la ley 26.122.

Art. 82. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos para el normal funcionamiento del juzgado federal de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, creado por ley 25.970.

Art. 83. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, en la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) para ser destinada a la empresa Líneas Aéreas del Estado –LADE– con el objeto de fortalecer el transporte aéreo de fomento, incrementando la capacidad operativa de la misma.

Art. 84. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 914 - Superintendencia de Servicios de Salud, en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para ser destinados a los programas de prevención en salud y al Programa para la Prevención, Mitigación y Atención de Situaciones Producidas por Eventos Extremos.

Art. 85. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado al programa 29 - Administración civil de las Fuerzas de Seguridad - jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, en la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) para ser destinado exclusivamente a las jurisdicciones del interior del país que hayan registrado mayores incrementos en los índices de delitos de índole federal.

Art. 86. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 107 - Administración de Parques Nacionales, en la suma de un millón setecientos setenta mil pesos (\$ 1.770.000) para ser destinados a la compra de un helicóptero para rescates y salvamentos.

Art. 87. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de adecuar las partidas correspondientes a las transferencias mensuales destinadas a atender el financiamiento de los sistemas previsionales de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Cruz, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, que no han traspasado sus regímenes previsionales al Estado nacional.

Art. 88. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de garantizar el pago de la membresía correspondiente a la participación de la Argentina en el Comité Olivícola Internacional.

Art. 89. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento del proyecto de desarrollo del radar primario argentino tridimensional de largo alcance, destinado al control del espacio aéreo nacional (RPA 3D) cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2008.

Art. 90. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará las sumas necesarias para cubrir las diferencias existentes respecto de la obra acueducto del río Colorado, en virtud del convenio suscrito entre aquella y el Estado nacional en fecha 27 de mayo de 2002 y de acuerdo a lo establecido en la ley 24.805, debiendo arbitrar los medios necesarios para la conclusión total de la obra.

El jefe de Gabinete de Ministros deberá dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las medidas implementadas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 91. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias ne-

cesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento de las obras de infraestructura eléctrica básica para el sistema interconectado provincial de Misiones en la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), comprendiendo la estación transformadora provisoria 132/33/13,2 KV Aristóbulo del Valle, incremento de potencia de estación Iguazú y proyecto 600 has, línea interconexión interprovincial de 132 kV Apóstoles - Gobernador Virasoro y adecuación estación transformadora 132/33/13,2 KV apóstoles y para asignar un aporte no reintegrable al fondo fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, creado por resolución 174/2000 de la Secretaría de Energía, de ochenta y un millones seiscientos sesenta mil pesos (\$ 81.660.000) con destino a la construcción de las estaciones transformadoras definitivas de Pichanal, Tartagal, Orán y la línea extra de alta tensión en 500 kW - San Juancito - Pichanal, Salta.

Art. 92. – Los recursos previstos en el artículo 8° de la ley 23.548, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dados su naturaleza y destino, deberán ser registrados en la contabilidad general de la Nación sin afectar el presupuesto de la administración nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la ley 25.917 y su decreto reglamentario 1.731/2004, y no serán considerados en la base de cálculo para la determinación de los porcentajes establecidos por el artículo 2° de la ley 23.853.

Art. 93. – Modifícase el inciso b) del artículo 2° de la ley 23.427, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Con los recursos de la contribución especial prevista en el título II de la presente ley que correspondan a la Nación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 previa deducción de los montos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego en función de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 23.548.

Convalídase la distribución de los fondos a que se refiere el presente artículo efectuada por el Banco de la Nación Argentina hasta el ejercicio 2007, inclusive.

Art. 94. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a incrementar fuentes financieras en concepto de disminución de adelantos a proveedores y contratistas con el objeto de financiar los gastos que demande la ejecución física de proyectos o la contraprestación de bienes y servicios para los cuales fueron otorgados dichos adelantos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hubieran constituido tales activos financieros.

Art. 95. – Facúltase al jefe Gabinete de Ministros a introducir, en oportunidad de proceder a la distribución de la presente ley, las modificaciones origi-

nadas en la creación de cargos y/o transferencias de cargos entre las jurisdicciones y/o entidades de la administración nacional, dispuestas mediante distintos actos legales que no fueron contemplados en las planillas anexas al artículo 6°.

#### CAPÍTULO X

##### *De la ley complementaria permanente*

Art. 96. – Incorpóranse a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) los artículos 16 y 102 de la ley 26.198 y los artículos 19, 28, 29, 33, último párrafo del artículo 47 y 64 de la presente ley.

#### TÍTULO II

##### **Presupuesto de gastos y recursos de la administración central**

Art. 97. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

#### TÍTULO III

##### **Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social**

Art. 98. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 99. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 100. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo de Bernardi. – María G. De la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Guillermo Martinelli. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

Disidencia parcial:

*José R. Brillo.*

Disidencia total:

*Miguel A. Giubergia. – Silvia B. Lemos. – Claudio R. Lozano.*

**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
5	335	21	0	1	1.137.950	1.332.601	-	-	3.070.551	37,06	62,94	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	1	100.000	48.650	-	-	148.650	66,82	33,18	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	1	361.783	1.688.928	-	-	2.250.711	16,07	83,93	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	1	400.000	139.581	-	-	539.581	75,39	24,61	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	2	3.030.050	1.234.473	-	-	4.264.523	71,05	28,95	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	6	2.426.483	1.337.042	-	-	3.763.525	84,47	35,53	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	7	2.602.566	5.042.333	-	-	7.644.919	34,04	65,96	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	8	58.800	29.194	-	-	87.994	86,82	33,18	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	8	1.661.684	829.572	32.030	-	2.543.286	66,12	32,62	1,26	0,00	100,00
5	335	21	0	9	520.828	179.887	-	-	700.715	74,33	25,67	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	10	2.008.678	4.735.210	-	-	6.743.888	29,79	70,21	0,00	0,00	100,00
20	116	25	0	1	1.621.000	1.650.000	1.000.000	1.929.000	6.500.000	24,94	30,00	45,06	0,00	100,00
20	337	37	0	1	50.000	80.000	-	-	130.000	38,46	61,54	0,00	0,00	100,00
25	305	23	0	9	4.900.000	3.500.000	2.100.000	-	10.500.000	46,87	33,33	20,00	0,00	100,00
30	326	21	0	33	775.000	475.000	5.500.000	-	6.750.000	11,48	7,04	81,48	0,00	100,00
30	326	21	0	48	550.000	950.000	-	-	1.500.000	36,67	63,33	0,00	0,00	100,00
30	326	22	0	9	310.000	2.180.000	-	-	2.500.000	12,40	87,60	0,00	0,00	100,00
35	105	1	0	4	464.201	2.000.000	1.000.000	2.035.799	5.500.000	8,44	36,36	18,18	37,01	100,00
35	105	1	0	5	1.000.000	2.500.000	1.500.000	4.000.000	9.000.000	11,11	27,78	16,67	44,44	100,00



CAPITULO III  
Planilla Anexo al Artículo Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
					CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										
35	307	1	0	16	Remodelación Archivo - Minist. Rel. Exter. Ciudad BsAs	945.000	1.059.657	16.954.520	3.210.066	22.169.273	4,26	4,78	76,46	14,46	100,00
35	307	1	0	17	Remodelación Edificio Juncal - Minist. Rel. Exter. Ciudad BsAs	1.200.000	900.000	-	-	2.100.000	57,14	42,86	0,00	0,00	100,00
35	307	16	0	10	Remodelación Consulado en Nueva York	500.000	300.000	1.701.000	-	2.501.000	19,99	12,00	68,01	0,00	100,00
35	307	16	0	16	Remodelación Residencia en Berlín, Alemania	120.000	320.000	-	-	440.000	27,27	72,73	0,00	0,00	100,00
35	307	16	0	17	Remodelación Residencia en Canberra, Australia	368.857	300.000	-	-	668.857	56,45	43,55	0,00	0,00	100,00
40	332	18	0	10	Construcción Complejo Penitenciario Federal de Condenados - Agoite - Mercedes - Buenos Aires	780.260	55.075.540	55.598.400	145.945.800	257.400.000	0,30	21,40	21,60	56,70	100,00
40	332	18	0	18	Construcción Cárcel Federal de Jujuy - Unidad 8 - II Etapa	2.755.382	2.455.000	-	-	5.210.382	52,88	47,12	0,00	0,00	100,00
40	332	18	0	19	Construcción Cárcel Federal Salta - Unidad 16 - II Etapa	7.650.000	6.850.000	-	-	14.500.000	52,76	47,24	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	14	Terminación Piso 3 y Sala de Servidores - J.A. Roca 651 - Minist. Econ. Ciudad BsAs	3.483.000	744.618	-	-	4.227.618	82,39	17,61	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	23	Remodelación Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - Anexo Ex-Peaca-Etapa I	743.000	1.385.550	-	-	2.128.550	34,81	65,09	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	24	Remodelación Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - Anexo Ex-Lavandería Etapa I	692.000	1.284.656	-	-	1.976.656	35,01	64,99	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	25	Instalación Termomecánica Integral - Edificio J. A. Roca 651 - Etapa I	1.522.454	3.719.546	-	-	5.242.000	29,04	70,96	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	26	Remodelación Edificio J. A. Roca 651 - 1º piso -Obra Civil- Electricidad	1.174.000	1.457.400	-	-	2.631.400	44,62	55,38	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	27	Remodelación Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Electricidad - Paseo Colón 922 - 1º piso - Obra Civil -	612.000	1.839.984	-	-	2.451.984	23,98	76,02	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	28	Remoción Integral Sanitarios y Oficina - Cocina Edificio J. A. Roca 651	386.000	386.000	-	-	792.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	29	Recuperación y Reparación Fachadas Exteriores Edificio Alena 470	187.000	187.000	-	-	384.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	30	Construcción Data Center (Sala de Servidores) Complejo Ministerio de Economía y Producción	1.500.000	1.500.000	-	-	3.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
56	105	1	0	1	Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica - Fase I	1.200.000	1.200.000	3.600.000	2.900.000	8.900.000	13,48	13,48	40,45	32,58	100,00
56	105	1	0	2	Modernización Red de Datos de la Comisión Nacional de Energía Atómica	341.000	1.129.000	6.126.000	634.000	8.230.000	4,14	13,72	74,43	7,70	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
						QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
56	105	1	0	3	Construcción de Obras de Infraestructura en la Regional Centro-Edificio Administración Fase I	458.000	786.000	-	-	1.247.000	36,81	63,19	0,00	0,00	100,00
56	105	20	0	7	Perforación Yacimiento de Uranio - Las Termas	700.000	2.155.000	5.430.000	415.000	8.700.000	8,05	24,77	62,41	4,77	100,00
56	105	20	0	8	Remediación de Pasivos Complejo Minero Fabril San Rafael	1.124.200	2.000.000	7.468.300	-	10.590.500	10,62	18,88	70,50	0,00	100,00
56	105	20	0	13	Tecnología de Fabricación de Componentes Estructurales Base Cíclico para Reactores Nucleares de Potencia-Ejeza	1.130.000	1.300.000	1.232.000	-	3.662.000	30,86	35,50	33,64	0,00	100,00
56	105	20	0	15	Ampliación del Edificio de la Biblioteca del Centro Atómico Bariloche e Instituto Balseiro	450.000	800.000	215.000	-	1.465.000	30,72	54,61	14,68	0,00	100,00
56	105	20	0	16	Recuperación del Yacimiento Don Otto para la Extracción de Uranio en Provincia de Salta	4.500.000	1.552.200	4.870.000	-	10.922.200	41,20	14,21	44,59	0,00	100,00
56	105	20	0	17	Exploración y Explotación de los Yacimientos de Uranio en Laguna Sireen - Provincia Santa Cruz	2.000.000	4.900.000	3.990.000	-	10.890.000	18,37	45,00	36,64	0,00	100,00
56	105	23	0	4	Modernización de las Plantas de Producción Criogénica de los Centros Atómicos Bariloche y Constituyentes	300.000	400.000	950.000	3.575.000	5.225.000	5,74	7,66	18,18	66,42	100,00
56	105	23	0	5	Modernización de los Laboratorios de Microscopía electrónica de los Centros Atómicos Bariloche y Constituyentes	500.000	500.000	1.000.000	7.770.000	9.770.000	5,12	5,12	10,24	79,53	100,00
56	105	23	0	6	Desarrollo de un Acelerador para la Terapia por Captura Neutrónica (BNCT) y otras Aplicaciones	500.000	800.000	800.000	2.399.500	4.499.500	11,11	17,78	17,78	53,33	100,00
56	105	23	0	7	Construcción de Laboratorio Integrado para el Diseño y Fabricación de Dispositivos Microelectromecánicos (MEMS) Fase II	350.000	800.000	1.850.000	4.096.000	6.896.000	5,08	6,70	26,83	59,40	100,00
56	105	23	0	8	Modernización de Laboratorios del Centro Atómico Constituyentes	170.000	260.000	260.000	4.730.000	5.420.000	3,14	4,60	4,60	87,27	100,00
56	354	25	0	25	Hospitales Cabeceras - Provincia Jujuy	100.000	500.000	1.800.000	2.600.000	5.000.000	2,00	10,00	36,00	52,00	100,00
56	354	25	0	34	Edificios Fiscales "Etapas II" Ciudad Blas	570.000	1.000.000	2.000.000	21.430.000	25.000.000	2,28	4,00	8,00	85,72	100,00
56	354	25	0	36	Rehabilitación Compañía Guardacostas - Prefectura Naval Argentina	2.000.000	1.000.000	1.000.000	17.723.199	21.723.199	9,21	4,60	4,60	81,59	100,00
56	354	25	0	0	Obra Terminal de Omnibus - La Osaica - Provincia de Jujuy	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	5.000.000	20,00	20,00	20,00	40,00	100,00
56	354	25	0	37	Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo	59.278.048	10.278.048	10.278.048	624.860.638	704.794.762	8,49	1,59	1,59	86,33	100,00
56	354	32	0	4 (*)	Construcción Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio	587.000.000	587.000.000	372.000.000	-	1.596.000.000	0,00	75,30	24,70	0,00	100,00
56	354	55	0	5	Subsistema de Comedor Ferrovial Caballo - Línea Etapa 1	50.000.000	97.500.000	405.000.000	10.057.503.737	10.609.803.737	0,47	0,92	3,82	94,79	100,00

CAPÍTULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	354	55	0	6	Construcción Corredor Ferroviario Buenos Aires- Rosario- Córdoba TAVE	60.000.000	485.000.000	872.000.000	10.110.415.143	11.627.415.143	0,52	4,17	8,36	96,95	100,00
56	354	91	0	26	Reparación Estructura Vértice Sur Puerto La Plata-Buenos Aires	500.000	20.000.000	9.500.000	-	30.000.000	1,67	66,67	31,67	0,00	100,00
56	354	91	0	27	Dragado Canal de Acceso Puerto Mar del Plata-Provincia de Buenos Aires	500.000	20.000.000	9.500.000	-	30.000.000	1,67	66,67	31,67	0,00	100,00
56	354	91	0	28	Dragado Ampliación del Canal de Acceso Puerto Bahía Blanca-Provincia de Buenos Aires	500.000	30.000.000	14.500.000	-	45.000.000	1,11	66,67	32,22	0,00	100,00
56	354	91	0	29	Reparación y Ampliación del Silo 2 Muelle Amriante Stormi-Provincia de Chubut	500.000	19.500.000	-	-	20.000.000	2,50	97,50	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	30	Obras de Remoción Cascos Hundidos Puerto Quequén-Provincia Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	31	Acordamiento Escalera Noria Puerto Quequén-Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0		Obras Construcción Dellenas Margen derecha Rio Perico	900.000	900.000	2.000.000	8.000.000	11.800.000	8,00	8,00	16,00	66,00	100,00
56	354	91	0		Obra Terminal de Cargas (COTECAR) La Quiaca	500.000	1.000.000	1.000.000	-	2.500.000	20,00	40,00	40,00	0,00	100,00
56	354	91	0		Obra Pasarela Urbana sobre el Rio Grande - H. Yrigoyen	200.000	200.000	-	-	400.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	32	Mejoras frente de atraque Puerto Quequén-Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	3	31	Rutas 40 - 51 - TFO Salta - Convenio 8 Tramos Varios	3.690.000	134.000	330.000	3.746.000	7.902.000	46,70	1,70	4,16	47,43	100,00
56	604	16	3	40	Ruta 40 TFO - Convenio 8 - Balán - Límite con Tucumán Km. 7989,82 Km. 886,82	2.719.000	326.000	810.000	9.171.000	13.028.000	20,87	2,52	6,22	70,39	100,00
56	604	16	3	41	Misiones - Ruta Nº 14 TFO - Convenio 2. Empalme R. P. Nº 20 - Empalme R. P. Nº 17 Km. 1056 - Km. 1116	2.571.000	106.000	261.000	2.962.000	5.900.000	43,58	1,80	4,42	50,20	100,00
56	604	16	6	19	Ruta Nº 3 - Empalme R. P. Nº 4 - Empalme R. P. Nº 6 - Km. 18 - Km. 61	2.790.000	439.000	1.062.000	12.280.000	16.574.000	16,85	2,65	6,53	73,97	100,00
56	604	16	6	0	Ruta Prov SN - Camino Goñe a RN 12 - Localidad de Bovet - Pcia. Entre Ríos	1.000.000	-	400.000	-	1.400.000	71,00	0,00	29,00	0,00	100,00
56	604	16	6	20	Ruta A001 - Acceso Sudeste	2.200.000	746.000	1.291.000	8.061.000	13.300.000	21,77	5,09	11,50	61,64	100,00
56	604	16	6	21	Ruta Nº 12 - Acceso Aeropuerto General, San Martín - Empalme R. N. Nº 105 - 1336 - 49	3.204.000	156.000	352.000	1.868.000	5.600.000	57,21	2,79	6,29	33,71	100,00
56	604	16	6	22	Ruta Nacional Nº 40 - Secciónes - Empalme R. N. Nº 41 - Km. 4.433 - Km. 4.504 - Provincia de Salta	3.397.000	210.000	519.000	6.671.000	9.997.000	33,96	2,10	5,19	56,73	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexo al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	16	6	23	2.678.000	266.000	657.000	6.439.000	10.040.000	26,97	2,65	6,54	64,13	100,00
					Rutas 51 - 40 - Campo Oujeno - Limite con Chile - San Antonio de Los Cobres - Limite Jujuy - Provincia del Salta									
56	604	16	6	24	2.755.000	381.000	939.000	10.645.000	14.720.000	18,72	2,59	6,38	72,32	100,00
					Ruta N° 25 - Los Alamos - Empalme R. N° 40 (Tecka) - Km 313 - 528 - Provincia de Chubut									
56	604	16	6	25	2.893.000	289.000	712.000	8.074.000	11.768.000	22,88	2,46	6,05	68,61	100,00
					Ruta Nacional N° 40 - Empalme R. N° 25 - Empalme R. P. N° 56 Km. 1556 - Provincia de Chubut									
56	604	16	6	26	2.831.000	485.000	1.221.000	13.838.000	18.385.000	15,40	2,69	6,64	75,27	100,00
					Ruta N° 26 - Empalme Ex R. N° 26 - Empalme R. N° 40 - Provincia de Chubut									
56	604	16	6	27	3.271.000	1.153.000	2.845.000	32.231.000	39.500.000	8,28	2,92	7,20	81,60	100,00
					Obras de Mantenimiento, Vigilancia y Seguridad Integral Puentes Nuevo Puyrredon y Avellaneda - Provincia de Buenos Aires									
56	604	16	6	29	2.931.000	644.000	1.589.000	18.008.000	23.172.000	12,65	2,78	6,86	77,71	100,00
					Ruta N° 40 - 145 - Limite Neuquen - Malargue y Banda									
56	604	16	6	31	2.708.000	312.000	769.000	8.711.000	12.500.000	21,66	2,50	6,15	69,69	100,00
					Ruta N° 9 - Villa Maria - Pilar									
56	604	16	6	32	2.860.000	539.000	1.329.000	15.058.000	19.786.000	14,45	2,72	6,72	78,10	100,00
					Ruta N° 81 - Las Lomitas - Limite con Salta									
56	604	16	7	1	3.613.000	1.870.000	2.397.000	10.420.000	18.300.000	19,74	10,22	13,10	56,94	100,00
					Ruta N° 11 - Corredor 1 (200 km)									
56	604	16	7	2	3.513.000	1.370.000	2.397.000	9.420.000	16.700.000	19,74	10,22	13,10	56,94	100,00
					Ruta N° 35 - Corredor 2 (200 Km)									
56	604	16	7		500.000	500.000		1.000.000	2.000.000	25,00	25,00		50,00	100,00
					Ruta Nac No 9 - Mejoramiento de accesos y circulación del Ciudad Humahuaca									
56	604	16	7	4	3.529.000	1.371.000	1.759.000	7.641.000	14.300.000	24,68	9,59	12,30	53,43	100,00
					Ruta N° 14 - Corredor 4 (30 km)									
56	604	16	7	5	2.644.000	865.000	276.000	1.020.000	4.800.000	55,08	17,92	5,75	21,25	100,00
					Ruta N° 33 - Acceso a Carhué (I) y Espartillador (D) - Provincia de Buenos Aires									
56	604	16	7	5	2.689.000	281.000	172.000	2.359.000	5.500.000	48,87	5,11	3,13	42,89	100,00
					Ruta N° 33 - Acceso a 30 de Agosto									
56	604	16	7	6	4.125.000	187.000	115.000	1.573.000	6.000.000	68,75	3,12	1,92	26,22	100,00
					Ruta N° 127 - Cruce Urbano en San Jaime de la Frontera									
56	604	16	7	7	4.718.000	4.298.000	1.377.000	5.097.000	15.468.000	30,46	27,74	8,89	32,91	100,00
					Ruta N° 3 - Cruce con R. N° 251 - Tratamiento de la Circulación Nocturna (Ex Iluminación)									
56	604	16	7	7	4.538.000	262.000			4.800.000	94,54	5,46	0,00	0,00	100,00
					Ruta N° 3 Tratamiento de Circulación Nocturna (Ex Iluminación)									
56	604	16	7	8	3.575.000	525.000			4.100.000	87,20	12,80	0,00	0,00	100,00
					Ruta N° 237 - Piedra del Aguila (Programa Inicial 1444,38) Travesía Urbana									
56	604	16	7	9	4.416.000	1.256.000	8.818.000		14.480.000	30,48	8,67	60,86	0,00	100,00
					Ruta N° 95 - Acceso Sur y Norte a Villa Angela Chico (Programa Inicial 101)									

CAPITULO III  
Planilla Anexas al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentaje)							
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	16	7	9	Ruta Nº 95 - Acceso a Spenz Peña Chaco (Programa Inicial 1.112,88)	3.625.000	1.375.000	-	-	5.200.000	73,56	26,44	0,00	0,00	100,00	
56	604	16	7	9	Ruta Nº 95 - Empalme R. P. Nº 6 (Programa Inicial 1.054,60)	3.625.000	1.375.000	-	-	5.200.000	73,56	26,44	0,00	0,00	100,00	
56	604	16	7	9	Ruta Nº 98 - Km. 155,79 Km. 155,87	4.225.000	2.057.000	2.068.000	-	8.350.000	50,80	24,63	24,77	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 98 - Intersección con R. N. Nº 95 y Ruta Provincial Nº 2	4.187.000	1.833.000	-	-	6.000.000	69,45	30,55	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 11 - Intersección con R. N. Nº 81 - (Programa Inicial 1.184) Intersección e Iluminación	4.188.000	280.000	173.000	2.359.000	7.000.000	59,83	4,00	2,47	33,70	0,00	100,00
56	604	16	7	10	Ruta Nº 89 - Empalme R. P. Nº 118 - Intersección en T Sucesiva en E	3.838.000	412.000	-	-	4.350.000	90,53	9,47	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	10	Ruta Nº 20 - Intersección con Ruta Nº 79	4.889.000	3.175.000	-	-	8.064.000	60,63	39,37	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	11	Ruta Nacional Nº 40 Intersección R. N. Nº 7 (El Condor) Luján de Cuyo - Sección Intersección 7 - Intersección 60	4.875.000	561.000	346.000	4.718.000	10.600.000	46,83	5,29	3,26	44,51	0,00	100,00
56	604	16	7	12	Ruta Nacional Nº 40 Intersección R. N. Nº 7 (El Condor) Luján de Cuyo - Sección II Intersección 60 - Intersección 2	3.800.000	1.337.000	1.363.000	-	6.500.000	58,46	20,57	20,97	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	13	Ruta Nº 14 - R. P. Nº 40 - Gobernador Viasoro	3.838.000	2.618.000	839.000	3.105.000	10.500.000	37,50	24,83	7,99	29,57	0,00	100,00
56	604	16	7	14	Ruta Nº 33 - Naposta - Torquet	4.709.000	2.291.000	-	-	7.000.000	67,27	32,73	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	15	Ruta Nº 33 - Cochenikolú Chico - Figulá	6.709.000	2.291.000	-	-	9.000.000	74,54	25,46	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	16	Ruta Nº 35 - San Germán - Limba con La Pampa	3.909.000	2.291.000	-	-	6.200.000	63,05	36,95	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	17	Ruta Nº 12 - Centlo - Empalme R. P. Nº 7	4.015.000	2.187.000	-	-	6.200.000	64,73	35,27	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	18	Ruta Nº 151 - Intersección R.N. Nº 151 Y R. P. Nº 69	3.952.000	2.620.000	2.351.000	-	8.923.000	44,29	29,36	26,35	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	19	Ruta Nº 151 - Barata del Medio - Colonia Caiñé	4.409.000	2.291.000	-	-	6.700.000	65,81	34,19	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	20	Ruta Nº 22 - Empalme R. P. Nº 406 - Choele Choeil	3.750.000	2.750.000	-	-	6.500.000	57,69	42,31	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	21	Ruta Nº 234 - La Reconada - San Martín de los Andes	4.125.000	3.740.000	1.186.000	4.436.000	13.500.000	30,56	27,70	8,88	32,86	0,00	100,00
56	604	16	7	22	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R. P. Nº 90 ETAPA I	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	0,00	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexo al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	16	7	23	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90 ETAPA II	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	24	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90 ETAPA III	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	25	Ruta Nº 11 - Empalme R.P. Nº 90 - Límite Chaco - Formosa	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	26	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Lugones	3.638.000	962.000	-	-	4.600.000	79,09	20,91	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	27	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Herrera	3.875.000	1.327.000	1.298.000	-	6.500.000	59,82	20,42	19,97	0,00	100,00
56	604	16	7	28	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Taboada	4.575.000	1.327.000	1.298.000	-	7.200.000	63,54	18,43	18,03	0,00	100,00
56	604	16	7	29	Ruta Nº 34 - Empalme R.P. Nº 5 - Pozo Hondo	4.059.000	1.291.000	1.000.000	-	6.350.000	63,92	20,33	15,75	0,00	100,00
56	604	16	7	30	Ruta Nº 69 - Límite con Chaco / Quimilí	4.208.999	1.291.000	1.000.000	-	6.499.999	64,75	19,86	15,36	0,00	100,00
56	604	16	7	31	Ruta Nº 35 - Villa Descote - Río Pichanas	3.769.000	1.291.000	1.000.000	-	6.060.000	82,19	21,30	16,50	0,00	100,00
56	604	16	7	32	Ruta Nº 9 - Empalme R.N. A008 - Empalme R.N. A012	3.627.000	733.000	-	-	4.360.000	83,19	16,61	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	33	Ruta Nº 38 - Empalme R.P. Nº 27 - Límite Tucumán	3.769.000	1.291.000	1.000.000	-	6.060.000	82,19	21,30	16,50	0,00	100,00
56	604	16	7	34	Ruta Nº 40 - Paso por Londres	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	26,29	100,00
56	604	16	7	35	Ruta Nº 40 - Paso por Belén	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	26,29	100,00
56	604	16	7	36	Ruta Nº 40 - Paso por Copacabana	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	26,29	100,00
56	604	16	7	37	Ruta Nº 40 - Paso por Purillá	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	26,29	100,00
56	604	16	7	38	Ruta Nº 65 - Intersección con Acceso Norte a Villa Ángela	4.366.000	1.834.000	-	-	6.200.000	70,42	29,58	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	39	Ruta Nº 14 - Travesía por Salto Encantado	4.767.000	731.000	-	-	5.498.000	86,70	13,30	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	40	Ruta Nº 14 - Intersección Cruzes Karwin	3.977.000	623.000	1.409.000	7.551.000	13.560.000	29,33	4,59	10,39	55,69	100,00
56	604	16	7	41	Rutas Nº 9-34 - Paso por Melián	3.750.000	1.871.000	1.153.000	15.726.000	22.500.000	16,67	8,32	5,12	89,69	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	16	7	42	Ruta Nº 60 - Empalme R.N. Nº 9 - Limite, Catamarca	5.563.000	3.085.000	1.900.000	25.949.000	36.500.000	15,24	6,45	5,21	71,09	100,00
56	604	16	7	43	Ruta Nº 38 - Chaffar - Puente de los Llanos	2.909.000	1.291.000	1.000.000	-	5.200.000	55,94	24,83	19,23	0,00	100,00
56	604	16	7	44	Ruta Nº 38 - Puente de los Llanos - Empalme R.N. Nº 74	4.510.000	1.870.000	600.000	2.220.000	9.200.000	49,02	20,33	6,52	24,13	100,00
56	604	16	7	45	Ruta Nº 76 - Villa Unión - Villa San José de Vincina	2.859.000	2.291.000	-	-	5.150.000	55,51	44,49	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	46	Ruta Nº 77 - D. Tello - Milagro	3.759.000	2.291.000	-	-	6.050.000	62,13	37,87	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	47	Ruta Nº 79 - Olla - Chemical	3.859.000	2.291.000	-	-	6.150.000	62,75	37,25	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	48	Ruta Nº 9 - Travesía Urbana por Funes	4.402.000	638.000	1.409.000	7.551.000	14.000.000	31,44	4,56	10,06	53,94	100,00
56	604	16	7	49	R.N. Nº 11 - Iluminación Paso por la Ciudad de Clorinda - Formosa	4.688.000	280.000	634.000	3.398.000	9.000.000	52,09	3,11	7,04	37,76	100,00
56	604	22	2	3	R. N. Nº 40 - Río Mayo - Limite con Santa Cruz - (1940 - 1979)	8.500.000	2.992.000	7.380.000	101.128.000	120.000.000	7,08	2,49	6,15	84,27	100,00
56	604	22	2	13	R. N. Nº 40 - Empalme Ruta Nº 144 - El Sombrero - Km. 260 - Km. 278 Mercedes	3.804.000	455.000	1.027.000	2.004.000	7.290.000	52,16	6,24	14,09	27,49	100,00
56	604	22	2	18	Ruta Comp. I - Empalme R. N. Nº 3 - Limite con Chile - Programa 0	4.875.000	935.000	2.306.000	21.884.000	30.000.000	16,25	3,12	7,69	72,96	100,00
56	604	22	2	21	R. N. Nº 40 - San Antonio de los Cobres - Limite con Jujuy	6.060.000	14.958.000	19.165.000	109.797.000	150.000.000	4,04	9,97	12,79	73,20	100,00
56	604	22	2	32	R. N. Nº 40 - Limite con Salta - Empalme R. N. Nº 52 - Programa 1412	4.297.000	2.484.000	6.150.000	69.689.000	82.630.000	5,20	3,02	7,44	84,34	100,00
56	604	22	2	35	Ruta Nº 158 - Villa María - Río Cuarto - Chucul - Río Cuarto	5.850.000	1.870.000	4.228.000	18.092.000	30.000.000	19,50	6,23	14,09	60,17	100,00
56	604	22	2	41	Ruta Nº 34 - Mosconi - Tránsito (Avenida Urbana)	4.125.000	895.000	2.306.000	22.634.000	30.000.000	13,75	3,12	7,69	75,45	100,00
56	604	22	2	46	Ruta Nº 7 Potrerillos - Limite con Chile	6.278.000	4.157.000	10.249.000	179.316.000	200.000.000	3,14	2,08	5,12	89,66	100,00
56	604	22	2	48	Ruta Nº 150 - Km. 370 - Limite con Chile	6.172.000	2.127.000	5.246.000	54.699.000	68.244.000	9,04	3,12	7,69	80,15	100,00
56	604	22	2	50	Ruta Nº 51 - Malhano - San Antonio de los Cobres	4.750.000	1.871.000	4.612.000	48.787.000	60.000.000	7,92	3,12	7,69	81,28	100,00
56	604	22	2	52	R. N. Nº 40 - Melargüe - Limite con Neuquén. Sección I - Km. 350 - Km. 370/389/395	5.833.000	4.989.000	12.299.000	176.879.000	200.000.000	2,92	2,49	6,15	88,44	100,00

CAPÍTULO III  
Planilla Anexo al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	2	54	Ruta N° 9 - Circunvalación Acceso Los Alisos - Provincia de Jujuy	4.171.000	779.000	1.920.000	18.128.000	25.000.000	16,68	3,12	7,69	72,51	100,00
56	604	22	3	27	RN A008 Av. Circunvalación de Rosario KM 20,846 - KM 29,00	4.185.000	935.000	2.308.000	22.574.000	30.000.000	13,95	3,12	7,69	75,25	100,00
56	604	22	3	86	Ruta N° 23 - Valcheta - Picanayeu - Maguichao - Jacobaco - Km. 340 - Km. 410	7.727.000	6.235.000	15.374.000	170.684.000	200.000.000	3,86	3,12	7,69	85,33	100,00
56	604	22	3	86	Ruta N° 23 - Valcheta - Picanayeu - Jacobaco - Picanayeu Wejo - Km. 410 - Km. 537	10.750.000	9.352.000	23.061.000	259.837.000	300.000.000	3,58	3,12	7,69	85,61	100,00
56	604	22	3	87	Ruta 242 - Adana - Limite con Chile	6.038.000	866.000	889.000	2.619.000	10.412.000	57,99	8,32	8,54	25,15	100,00
56	604	22	3	89	R. P. N° 15 - R. P. N° 11 - El Calafate - Paso Zamora - Provincia de Santa Cruz	4.483.000	2.893.000	7.134.000	104.040.000	118.560.000	3,79	2,44	6,02	87,75	100,00
56	604	22	4	5	R. N° 40 - San Roque - Huaco (Obras Fallidas)	5.785.000	4.676.000	11.531.000	128.008.000	150.000.000	3,86	3,12	7,69	85,34	100,00
56	604	22	4	30	Ruta N° 3 - Acceso a Rada Tilly - Coleta Olivia - Sección I	4.742.842	3.117.000	7.687.000	84.453.158	100.000.000	4,74	3,12	7,69	84,45	100,00
56	604	22	4	31	Ruta N° 3 - Acceso a Rada Tilly - Coleta Olivia - Sección II	5.491.749	4.968.000	12.299.000	177.221.251	200.000.000	2,75	2,49	6,15	88,61	100,00
56	604	22	4	36	Ruta N° 38 - Rio Manapa - Principio de Autopista Sección III	4.862.485	5.383.000	13.299.000	149.445.515	173.000.000	2,81	3,12	7,69	86,38	100,00
56	604	22	4	41	Ruta N° 158 - Variante Paso por Villa María	4.603.206	1.559.000	3.844.000	39.993.794	50.000.000	9,21	3,12	7,69	79,99	100,00
56	604	22	4	58	Ruta N° 12 - La Paz - Esquina (Obras Fallidas en Puentes)	3.978.854	478.000	1.178.000	3.940.146	9.575.000	41,55	4,99	12,30	41,15	100,00
56	604	22	4	64	Empalme Ruta Nacional N° 61 - Limite con Chaco	5.131.849	2.806.000	6.918.000	75.144.151	90.000.000	5,70	3,12	7,69	63,49	100,00
56	604	22	4	65	Ruta N° 89 - Sancho Comal - Empalme R. N° 34	4.528.647	1.247.000	3.075.000	31.149.153	40.000.000	11,32	3,12	7,69	77,87	100,00
56	604	22	4	87	R. N° 40 Sur - Malligüe - Limite con Neuquén - Barrancas Sección II	3.612.698	2.182.000	5.381.000	58.824.302	70.000.000	5,16	3,12	7,69	84,03	100,00
56	604	22	4	88	R. N° 40 Sur - Malligüe - Limite con Neuquén - Barrancas Sección III	4.117.847	2.182.000	5.381.000	58.319.153	70.000.000	5,88	3,12	7,69	83,31	100,00
56	604	22	4	89	Ruta N° 288 - Piedrabuena - Tres Lagos	8.408.498	9.352.000	23.061.000	259.180.502	300.000.000	2,80	3,12	7,69	86,39	100,00
56	604	22	4	90	R. N° 3 - Acceso Sur a Coleta Olivia	3.435.435	499.000	1.127.000	2.808.565	8.000.000	42,84	6,24	14,09	36,73	100,00
56	604	22	4	93	R. N° 40 - Puerto Moreno - Bajo Caracoles - Sección III. Km. 89 - Bajo Caracoles	3.754.879	3.741.000	9.225.000	103.279.121	120.000.000	3,13	3,12	7,69	86,07	100,00



CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo N° 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	4	96	4.716.598	2.245.000	5.530.000	77.903.402	90.000.000	5,24	2,49	6,15	86,11	100,00
56	604	22	4	96	4.193.159	1.746.000	4.305.000	59.755.841	70.000.000	5,99	2,49	6,15	85,37	100,00
56	604	22	4	96	2.867.000	4.290.000	10.577.000	154.266.000	172.000.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	6	3	3.391.698	1.066.000	1.364.000	578.302	6.400.000	53,00	16,66	21,31	9,04	100,00
56	604	22	6	4	1.320.548	499.000	639.000	541.452	3.000.000	44,02	16,63	21,30	18,05	100,00
56	604	22	6	5	1.588.879	1.994.000	2.345.000	2.072.121	8.000.000	19,86	24,93	29,31	25,90	100,00
56	604	22	6	8	1.325.548	133.000	328.000	1.413.452	3.200.000	41,42	4,16	10,25	44,17	100,00
56	604	22	6	12	1.613.036	30.000	20.030	36.934	1.700.000	94,88	1,76	1,18	2,17	100,00
56	604	22	6	13	1.320.548	99.000	86.000	494.452	2.000.000	66,03	4,95	4,30	24,72	100,00
56	604	22	6	14	1.271.789	40.000	98.000	1.106.000	2.515.789	50,55	1,59	3,90	43,96	100,00
56	604	22	6	15	1.268.548	78.000	176.000	944.000	2.486.548	51,82	3,14	7,08	37,96	100,00
56	604	22	6	16	1.546.568	470.000	1.158.000	8.123.432	11.300.000	13,70	4,16	10,25	71,89	100,00
56	604	22	6	17	1.297.598	50.000	50.000	72.402	1.470.000	88,27	3,40	3,40	4,93	100,00
56	604	22	6	18	1.249.201	71.000	161.000	860.000	2.341.201	53,38	3,03	6,88	36,73	100,00
56	604	22	6	19	1.262.205	91.000	50.000	58.795	1.460.000	85,45	6,23	3,42	3,89	100,00
56	604	22	6	20	1.252.654	73.000	165.000	883.000	2.375.654	52,77	3,08	6,95	37,20	100,00
56	604	22	6	21	1.268.548	94.000	100.000	39.454	1.500.000	84,44	6,27	6,67	2,63	100,00
56	604	22	6	22	1.268.650	94.000	100.000	39.350	1.500.000	84,44	6,27	6,67	2,62	100,00
56	604	22	6	24	1.312.879	87.000	215.000	485.121	2.100.000	62,52	4,14	10,24	23,10	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	6	25	Ruta Nº 224 - La Rinconada - Junin de Los Andes (Puente sobre Rio Alumine) - Prog. 1.00	-3.97.548	518.000	1.170.000	3.014.452	8.300.000	43,34	6,24	14,10	36,32	100,00
56	604	22	6	26	Ruta Nº 23 - Clemente O'Neill - Comallo (Puente sobre Arroyo Comallo) - Prog. 519,00	1.104.489	118.000	268.000	409.511	1.900.000	58,13	6,21	14,11	21,55	100,00
56	604	22	6	27	Ruta Nº 23 - Puente sobre Rio Pizarreyu	2.384.520	125.000	307.000	183.460	3.000.000	79,48	4,17	10,23	6,12	100,00
56	604	22	6	30	Ruta Nº 68 - La Vña - Molles (Puente sobre Arroyo San Antonio) - Prog. 118,70	1.320.598	489.000	639.000	541.402	3.000.000	44,02	16,63	21,30	18,05	100,00
56	604	22	6	33	Ruta Nº 157 - Limite con Santiago del Estero - Montevideo (Puente sobre Rio Graneros) - Prog. 1158,00	1.346.879	137.000	338.000	1.478.121	3.300.000	40,81	4,15	10,24	44,79	100,00
56	604	22	6	34	Ruta Nº 157 - Puente sobre Arroyo El Chileno	1.253.598	25.000	56.000	302.000	1.636.598	76,60	1,53	3,42	18,45	100,00
56	604	22	6	39	R. N. Nº 9 - Acceso a Santo Domingo - Rio Saladillo - Puente sobre Rio Saladillo	1.283.000	125.000	307.000	1.285.000	3.000.000	42,77	4,17	10,23	42,83	100,00
56	604	22	6	41	R. N. Nº 9 - Alto Comodoro - El Carmen (Puente sobre Rio Perico y Arroyo) - Prog. 187,29	941.000	2.281.000	2.928.000	12.132.000	18.300.000	5,14	12,46	15,99	66,40	100,00
56	604	22	6	42	Ruta Nº 68 - La Vña - Molles (Puente sobre Rio Ampascach) Prog. 115,40	1.623.000	94.000	211.000	1.132.000	3.060.000	53,04	3,07	6,90	36,99	100,00
56	604	22	6	43	Ruta Nº 68 - La Vña - Molles (Puente sobre Rio La Vña) - Prog. 103,30	1.392.000	83.000	205.000	320.000	2.000.000	69,60	4,15	10,25	16,00	100,00
56	604	22	6	44	Ruta Nº 12 - Parana - Empalme Ruta Nacional Nº 18 (Puente s/Arroyo Las Tunas) - Prog. 447,34	1.319.000	94.000	50.000	37.000	1.560.000	87,30	6,27	3,33	2,47	100,00
56	604	22	6	45	Ruta Nº 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Rio Carcaraná) - Prog. 343,44	1.544.000	35.000	87.000	704.000	2.370.000	65,15	1,48	3,67	29,70	100,00
56	604	22	6	46	Ruta Nº 11 - Rio Bermejo - Montalindo (Puente sobre Arroyo Miguil) - Prog. 1120,72	1.380.000	22.000	49.000	264.000	1.715.000	80,47	1,28	2,86	15,39	100,00
56	604	22	6	47	Ruta Nº 68 - La Vña - Molles (Puente sobre Rio Chufampampa) - Prog. 124,70	1.313.000	94.000	50.000	43.000	1.500.000	87,53	6,27	3,33	2,87	100,00
56	604	22	6	49	R. N. Nº 34 - Obra Puente Rio Campari - Km 1480	1.394.000	237.000	538.000	2.889.000	5.036.000	27,88	4,71	10,64	56,97	100,00
56	604	22	6	51	Ruta Nº 36 - Tres Puente - El Portezuelo - Acceso a Santa Cruz (Caestilla) - Puente sobre Rio Pacin	1.324.000	105.000	260.000	2.100.000	3.788.000	34,94	2,77	6,86	55,42	100,00
56	604	22	6	52	R. N. Nº 34 - San Pedro - Coligola - Puente sobre FF.CC. Bahino, sobre Arroyo del Zardo, sobre Rio Negro I y sobre Rio Negro III - Provincia de Jujuy	1.931.000	4.155.000	5.329.000	39.821.000	51.236.000	3,77	8,11	10,40	77,72	100,00
56	604	22	6	53	R. N. Nº 9 - Puente sobre Rio Grande - Provincia de Jujuy	1.833.000	1.247.000	3.075.000	24.845.000	31.000.000	5,91	4,02	8,92	80,15	100,00
56	604	22	6	54	R. N. Nº 34 - Rio Piedras - Pichanal - Puente sobre Riacho Seco (1300 km) - Provincia de Salta	1.900.000	599.000	1.353.000	7.248.000	11.100.000	17,12	5,40	12,19	65,30	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexas al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	6	57	Ruta Nº 64 - La Banda - Santiago del Estero	521.000	779.000	1.922.000	21.776.000	25.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	6	58	Ruta Nº 114 - Puente de H sobre Rio Mirafly	345.000	516.000	1.273.000	10.288.000	12.422.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00
56	604	22	8	2	Corredor de los Lagos	287.600	967.000	1.241.000	16.804.600	19.400.000	1,48	4,98	6,40	87,14	100,00
56	604	22	9	1	Rutas Nº 73 y 83 - Quebrada Humahuaca - Parque Nacional Calilegua	417.000	623.000	1.537.000	47.623.000	50.000.000	0,83	1,25	3,07	94,85	100,00
56	604	22	9	2	R. N. Nº 40 - Corredor Misiones - Jujuy	4.167.000	6.235.000	15.374.000	274.224.000	300.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	3	R. N. Nº 151 - Empalme R. N. Nº 143 - La Pampa - Rio Negro	417.663	436.000	967.000	5.159.537	7.000.000	5,96	6,23	14,10	73,71	100,00
56	604	22	9	4	R. N. Nº 3 - Enlace Ruta Nº 21 y R. N. Nº 226 - Olavarría - Azul	1.713.000	2.563.000	6.320.000	71.622.000	82.216.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	5	R. N. Nº 7 - Via 1 - Serrenhas Puntanas	1.042.000	1.559.000	3.844.000	93.555.000	100.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	9	7	R. N. Nº 50 - Tramo Pichanal - San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta	1.369.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	8	R. N. Nº 86 - Tramo Tartagal - Tonono - Provincia de Salta	1.369.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	9	R. N. Nº 51 - C. Oujero - Paso Sico	1.666.000	9.972.000	15.364.000	172.979.000	200.000.000	0,83	4,99	7,69	86,49	100,00
56	604	22	9	10	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección I - La Dársena - Angastaco	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	10	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección II - Angastaco - Molinos - Provincia de Salta	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	10	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección III - Molinos - Seclintás - Provincia de Salta	417.000	623.000	1.537.000	27.623.000	30.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	10	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección IV - Seclintás - Cachi - Provincia de Salta	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	12	Ruta Uspallata - Caligasta (Ex Ruta 412)	833.000	1.247.000	3.075.000	94.845.000	100.000.000	0,83	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	12	R. N. Nº 149 Uspallata Limite con San Juan Sección Estación Tambalos - Limite San Juan	833.000	1.247.000	3.075.000	94.845.000	100.000.000	0,83	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	12	R. N. Nº 149 Limite con Mendoza - Caligasta - Sección Barreal - Caligasta	833.000	1.247.000	3.075.000	94.845.000	100.000.000	0,83	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	13	Ruta Unión - Ex R. P. Nº 319	2.063.000	3.117.000	7.667.000	287.113.000	300.000.000	0,69	1,04	2,56	96,70	100,00

CAPÍTULO III  
Planilla Anexas al Artículo N° 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	9	18	R. N. N° 16 - Paso por Salinza Peña	958.000	1.434.000	3.536.000	40.072.000	46.000.000	2,08	3,12	-7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	19	R. N. N° 7 - San Martín - Plaza	1.139.000	1.704.000	4.202.000	74.865.000	82.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	21	R. N. N° 89 - Villa Ángela - General Pinedo	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	22	Ruta N° 38 - Río Mirapa (Abra) - Principio Autopista - Sección II - Acceso a Aguilar - Concepción	1.405.000	2.102.000	5.183.000	58.798.000	67.426.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	23	Ruta Parque Nacional Calchaquí entre San Pedro de Coláso y Coláso del Valle	833.000	1.247.000	3.075.000	74.845.000	80.000.000	1,04	1,56	3,84	90,56	100,00
56	604	22	9	24	R. N. N° 40 - Tramo El Eje - Río Las Cuevas	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.128.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	0	Obra Puente sobre el Río XBI - XBI - Juluy	1.000.000	1.000.000	1.000.000	22.000.000	25.000.000	4,00	4,00	4,00	88,00	100,00
56	604	22	9	25	R. N. N° 40 - Puente sobre Río Santa María entre las Posibilidades de San José y Paso Seco	250.000	374.000	846.000	4.530.000	6.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00
56	604	22	9	26	R. N. N° 11 - Autovía R. N. N° 11 - Paso por Resistencia Rotonda cruce R. N. N° 15 y Acceso Aeropuerto de Resistencia	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	27	Obras Empalme R. P. N° 12	208.000	312.000	705.000	3.775.000	5.000.000	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00
56	604	22	9	28	Puente Ferroadmisor Chaco - Corrientes	4.167.000	6.731.000	18.064.000	566.038.000	595.000.000	0,83	1,25	3,07	94,84	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S I) - Sección I - Provincia del Chaco	1.771.000	10.595.000	17.045.000	55.989.000	85.000.000	2,08	12,46	20,05	65,40	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S II) - Sección II - Provincia del Chaco	1.771.000	10.595.000	17.446.000	55.188.000	85.000.000	2,08	12,46	20,52	64,93	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S III) - Sección III - Provincia del Chaco	1.771.000	10.595.000	16.470.000	56.164.000	85.000.000	2,08	12,46	19,38	66,08	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S IV) - Sección IV - Provincia de Santiago del Estero	1.879.000	11.842.000	18.597.000	62.882.000	95.000.000	2,08	12,47	19,58	65,88	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S V) - Sección V - Provincia de Santiago del Estero	1.770.000	10.595.000	16.418.000	56.217.000	85.000.000	2,08	12,46	19,32	66,14	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S VI) - Sección VI - Provincia de Salta	1.771.000	10.595.000	16.707.000	55.827.000	85.000.000	2,08	12,46	19,66	65,80	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S VII) - Sección VII - Provincia de Salta	1.771.000	10.595.000	16.090.000	56.544.000	85.000.000	2,08	12,46	18,93	66,52	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Corredor Bíoelínico Norte - Melián - Avda Teres (S VIII) - Sección VIII - Provincia de Salta	1.771.000	10.595.000	15.706.000	56.828.000	85.000.000	2,08	12,46	18,48	66,97	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	9	29	Corredor Bicolalisco Norte Sección IX KM 621 12 - 667 61	1.771.000	10.585.000	16.148.000	56.468.000	85.000.000	2,08	12,46	19,00	66,45	100,00
56	604	22	9	29	Corredor Bicolalisco Norte Sección X	1.668.000	9.972.000	15.299.000	53.083.000	80.000.000	2,08	12,47	19,12	66,33	100,00
56	604	22	9	30	Ruta N° 95 - Reconstrucción Puente Lavalle y repavimentación Pto. Lavalle - Santa Sylvia	125.000	187.000	423.000	2.285.000	3.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00
56	604	22	9	31	Puente Neembuco - Integración Pilar - Bermejo	208.000	312.000	769.000	18.711.000	20.000.000	1,04	1,56	3,85	93,56	100,00
56	604	22	9	32	Puente Tres Pozos - Integración Chaco - Formosa	187.000	248.000	615.000	6.949.000	8.000.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	36	Ruta N° 259 - Puente sobre Arroyo Seco - Trevelin - Esquel	663.000	991.000	2.241.000	12.005.000	15.900.000	4,17	6,23	14,09	75,50	100,00
56	604	22	9	37	R. N. N° 60 - Empalme R. N. N° 9 - Lirilla con Calamarca Km. 154	323.460	2.046.540	-	-	2.373.000	13,63	86,37	0,00	0,00	100,00
56	604	22	9	38	R. N. N° 19 - Tramo - San Francisco - Córdoba	6.667.000	9.976.000	24.599.000	758.758.000	800.000.000	0,83	1,25	3,07	94,84	100,00
56	604	22	9	39	R. N. N° 19 - Tramo - Circunvalación San Francisco	2.000.000	2.993.000	7.380.000	83.627.000	96.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	42	Obras de Estabilización y Contención de Barrancas - Santa Elena	417.000	623.000	1.409.000	7.551.000	10.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	9	43	R. P. N° 20 - Obras Realizadas Acceso Norte y Sur de la Ciudad de Villaguay	1.479.000	343.000	846.000	8.332.000	11.000.000	13,45	3,12	7,69	75,75	100,00
56	604	22	9	44	R. N. N° 130 - Tramo Villa Elisa - Villaguay	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	9	46	Puente Binacional Salto - Concordia	604.060	405.000	999.000	23.991.940	26.000.000	2,32	1,56	3,84	92,28	100,00
56	604	22	9	48	Puente San Juan - Rosario - Santa Fe - Damasc Patricias en General Roca	479.060	218.000	538.000	5.764.940	7.000.000	6,84	3,11	7,69	82,36	100,00
56	604	22	9	50	Rotonda en el Cruce R. N° 69 y R. N° 151 - Campo Grande	333.460	312.000	705.000	3.775.000	5.125.460	6,51	6,09	13,75	73,65	100,00
56	604	22	9	51	Rotonda en Km. 30 R. N. N° 151 Barrio del Medo - Rio Negro	338.030	312.000	702.000	3.649.970	5.000.000	6,72	6,24	14,04	73,00	100,00
56	604	22	9	52	R. N. N° 288 - Tramo Empalme R. N. N° 3 - La Jula	1.563.000	2.338.000	5.765.000	140.334.000	150.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	9	53	R. N. N° 40 - Perito Moreno - Bajo Caracoles, Chimen Ake, Punta Loyola, Carrera - Rio Turbio	558.000	831.000	2.050.000	36.563.000	40.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	58	Puente Victorino de la Plaza - Provincia de Buenos Aires	513.000	80.000	180.000	987.000	1.740.000	29,48	4,60	10,34	55,57	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	22	9	58	Ruta Av. 63 - Autopista La Plata - Rio de la Plata	743.000	416.000	1.025.000	17.816.000	-	20.000.000	3,72	2,08	5,13	89,08	100,00
56	604	22	9	64	Ruta Nº 38 - Piso Esterno por la Ciudad de Calamarca - Sección 2 - 2. Sra. Cruz - El Portezuelo (Cuestancia) - Provincia de Calamarca	227.000	156.000	352.000	1.868.000	2.823.000	2.823.000	8,65	5,95	13,42	71,98	100,00
56	604	22	9	64	Ruta Nº 39 - Piso Esterno por la ciudad de Calamarca - Sección 3 - 3. Empalme Av. Circunvalación (salida a La Rioja) - Inicio Sección 2	333.000	499.000	1.230.000	13.938.000	16.000.000	16.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	65	Ruta Nº 60 - Piso San Francisco - Quebrada de las Angosturas	563.000	873.000	1.973.000	10.571.000	14.000.000	14.000.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	9	66	R. P. Nº 12 - Charista - Empalme R. P. Nº 6 Santiago del Estero	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	67	Ruta Nº 16 - Puente General Balgrano	1.500.000	2.245.000	5.073.000	27.182.000	36.000.000	36.000.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	9	70	Ruta Nº 3 - Estabilización Cerro Chénque	208.000	312.000	769.000	8.711.000	10.000.000	10.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	71	R. P. Nº 12 - Empalme R. P. Nº 14 - Guajalpa - Empalme R. N. Nº 40 - Sección II - km. 27 - km. 62 - Provincia de Chubut	917.000	1.372.000	3.382.000	38.329.000	44.000.000	44.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	73	R. P. Nº 19 - Río Pico - Empalme R. N. Nº 40 - Segunda Sección - km. 30 - km. 65	750.000	1.122.000	2.767.000	40.361.000	45.000.000	45.000.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	9	77	Ruta Nº 8 - Río Cuarto - Santa Catalina (Ex Homburg)	625.000	935.000	2.306.000	26.134.000	30.000.000	30.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	79	Ruta Nº 38 - Puente sobre Río San Antonio en Carlos Paz	250.000	374.000	922.000	10.454.000	12.000.000	12.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00
56	604	22	9	85	Puente Reconquista - Coya - Puente Nuevo y Accesos	2.760.000	4.131.000	10.165.000	512.924.000	530.000.000	530.000.000	0,52	0,78	1,92	96,78	100,00
56	604	22	9	87	Ruta Nº 11 - Nueva Av. de Circunvalación de Formosa	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 85 - General Güemes - Pista Cambio a Zalazar - Sección I - General Güemes - Fortín Luyes - Provincia de Formosa	1.538.000	2.302.000	5.676.000	64.324.000	73.840.000	73.840.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Güemes - Pista Cambio a Zalazar - Sección II - Fortín Luyes - San Martín 2 - Provincia de Formosa	1.736.000	2.598.000	6.406.000	72.596.000	83.336.000	83.336.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Güemes - Pista Cambio a Zalazar - Sección III - San Martín 2 - Cabo 1º Lugones - Provincia de Formosa	1.207.000	1.681.000	4.638.000	52.554.000	60.330.000	60.330.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Güemes - Pista Cambio a Zalazar - Sección IV - Cabo 1º Lugones - Pista cambio a Zalazar - Provincia de Formosa	1.788.000	2.675.000	6.597.000	74.756.000	85.816.000	85.816.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	94	Ruta Nº 7 - Sector Aguada de las Avelas	368.548	62.000	141.000	428.452	1.000.000	1.000.000	36,85	6,20	14,10	42,85	100,00
56	604	22	9	97	Ruta Nº 145 (ex R. P. Nº 224) - Piso Pehuense Sección II - b - Prog. 22.900 - Acceso a Cajón Grande	1.028.000	6.149.000	9.827.000	56.996.000	74.000.000	74.000.000	1,39	8,31	13,28	77,02	100,00

CAPITULO III  
Plana de Anexo al Articulo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	22	10	1	Obras Menores Ferrocarril Traandino	903.000	1.351.000	3.331.000	26.915.000	32.500.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00		
56	604	22	10	2	Puente Internacional Encarnación - Posadas	271.000	405.000	999.000	11.325.000	13.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00		
56	604	22	10	4	R. N. N° 40 - Acceso Ruta Rangal y Barrancas	233.306	122.000	275.000	1.319.694	1.950.000	11,96	6,26	14,10	67,68	100,00		
56	604	22	10	5	R. N. N° 40 - Puente sobre Arroyo Pimahué	392.098	41.000	92.000	124.902	650.000	60,32	6,31	14,15	19,22	100,00		
56	604	22	10	6	Ruta N° 231 - Avenida Circunvalación - Villa la Argentina	325.000	486.000	1.199.000	13.590.000	15.600.000	2,08	3,12	7,69	87,12	100,00		
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Neuquén	2.021.000	3.024.000	7.456.000	84.489.000	97.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti - Sección Acceso a Gooch - Acceso a Cervantes	2.042.000	3.055.000	7.533.000	85.370.000	98.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti Sección Acceso a Cervantes Acceso a J.J. Gomez	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	8	Chichinales - Cipolletti - Acceso a J.J. Gomez - Acceso a Fernandaz Oro	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti - Acceso a J.J. Gomez - Acceso a Fernandaz Oro	896.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	9	Ruta N° 23 - Picanyleu Viejo - Empalme R. N. N° 237 - Secciones I y II	2.076.000	3.107.000	7.661.000	136.656.000	148.500.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00		
56	604	22	10	11	Ruta N° 258 - Mejora Red Vial Barilche	146.400	31.000	77.000	871.000	1.125.400	13,01	2,75	6,84	77,39	100,00		
56	604	22	10	13	Ruta N° 16 - Limite con Chaco - Empalme R. N. N° 34 - El Cuaternario - J. V. Gonzalez	271.000	405.000	916.000	4.908.000	6.500.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00		
56	604	22	10	14	R. N. N° 40 - Puyaguitu - Empalme R. N. N° 51 - Prog 1.220,3 - Prog. 1.336,18	921.000	1.378.000	3.398.000	82.703.000	88.400.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00		
56	604	22	10	15	Ruta N° 150 - Ischigualasto - R. N. N° 40 - (Sección II - a1) - Provincia de San Juan	1.111.000	1.663.000	4.100.000	33.126.000	40.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00		
56	604	22	10	15	Ruta N° 150 - Ischigualasto - R. N. N° 40 - Río Bermejo - Empalme R. N. N° 40 (Sección III) - Provincia de San Juan	1.413.000	2.114.000	5.212.000	59.087.000	67.806.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	20	Ruta N° 3 - Comandante Luis Piedrabuena - Puente sobre Río Santa Cruz - km. 2.373,95	166.400	61.000	150.000	1.572.600	1.950.000	8,53	3,13	7,69	80,65	100,00		
56	604	22	10	23	Ruta N° 168 - Santa Fe - Tunnel Sudfluvial Hermanas - Intercambiador La Guardia - Puente sobre Río Colastiné	451.000	675.000	1.664.000	18.860.000	21.650.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00		
56	604	22	10	24	Ruta N° 178 - Empalme R. N. N° 33 - Villa Elisa - km. 115 - km. 148	2.167.000	3.242.000	7.995.000	64.996.000	78.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00		

CAPITULO III  
Planales Anexos al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	10	25	Ruta N° 178 - Las Rosas - Empalme R. N° 34 -	2.167.000	3.242.000	7.995.000	64.596.000	78.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	28	Municipalidad de Arroyo Seco - Acceso Alternativo Tránsito Pasado desde R. N° 9	108.000	162.000	366.000	1.964.000	2.600.000	4,15	6,23	14,08	75,54	100,00
56	604	22	10	29	Obras Básicas y Trama Pavimentación Cuevas - Provincia de Santa Fe	391.000	105.000	260.000	1.776.000	2.532.000	15,44	4,15	10,27	70,14	100,00
56	604	22	10	30	Ruta N° 3 - Portada Parque Nacional - Bahía Lapataia	362.600	61.000	150.000	1.376.400	1.950.000	18,59	3,13	7,69	70,58	100,00
56	604	22	10	31	Ruta N° 38 - Río Mirape (Abard) - Principio Autopista - Sección I. Río Mirape (Abard) - Acceso a Aguilares	2.708.000	4.053.000	9.993.000	113.246.000	130.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	32	Ruta N° 38 - Río Mirape (Abard) - Principio Autopista - Sección V. Empalme Traza actual - Principio Autopista	2.190.000	3.276.000	8.079.000	91.555.000	105.100.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	33	Intersección Av. Grad Prez y Camino Negro Pista BuAe	433.000	646.000	1.466.000	7.853.000	10.400.000	4,16	6,23	14,10	75,51	100,00
56	604	22	10	34	Rutas N° 127 - PR - P2 - N° 12 - N° 131 - P32 - N° 18 - Intersecciones Rutas N° 127 / PR - P2 - N° 12 - N° 131 / P32 - N° 18 / P32	352.000	527.000	1.191.000	6.380.000	8.450.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	35	Intersección R. N° 4015 y calle Risch - Conexión acceso a Salto Grande y R. N° 14	50.000	38.000	120.000	641.000	849.000	4,20	4,56	14,39	76,86	100,00
56	604	22	10	36	Ruta N° 35 Santa Rosa - Ataliva Roca	870.000	1.324.000	3.264.000	58.227.000	63.685.000	1,37	2,08	5,13	91,43	100,00
56	604	22	10	37	Ruta N° 35 - P102 - Rotonda Intersección (Castax)	3.565.000	97.000	220.000	1.178.000	5.060.000	70,45	1,92	4,35	23,28	100,00
56	604	22	10	38	R. N° 22 - Neuraján - Arroyito Intersección R. N° 22 y R. N° 237	4.508.000	10.000	22.000	115.000	4.653.000	96,84	0,21	0,47	2,47	100,00
56	604	22	10	39	R. N° 22 - Urbano Zapala - Intersección Rotonda Av. Fortabat - Rotonda Empalme R. P. N° 13	1.175.000	1.758.000	3.973.000	21.287.000	28.193.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	41	Ruta N° 3 - Uñehua - Lapataia - Intersección Av. H. Irigoyen - L. N. Alem - Portal Acceso Parque Nacional Tierra del Fuego Variante R. N° 3	567.000	324.000	733.000	3.576.000	5.200.000	10,90	6,23	14,10	66,77	100,00
56	604	22	10	42	Ruta N° 3 - V - 1 - Rotonda polivalente de Arle - Empalme Variante R. N° 3	567.000	324.000	733.000	3.576.000	5.200.000	10,90	6,23	14,10	66,77	100,00
56	604	22	10	46	Ruta N° 188 - Variante paso por Pergamino - km. 64,50 - km. 72,00	1.011.000	1.513.000	3.731.000	30.145.000	36.400.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	47	Ruta N° 260 - Empalme R. N° 40 (S) - Empalme R. P. N° 51 - Sección 1 y 2	1.300.000	1.945.000	4.797.000	85.558.000	93.600.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	10	48	Ruta N° 260 - Empalme R. P. N° 51 - Límite con Chile - Sección I y Sección II	1.679.000	2.513.000	6.196.000	70.212.000	80.600.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	49	Ruta N° 7 - Variante paso por Palmira	2.166.000	12.944.000	16.627.000	46.243.000	78.000.000	2,78	16,82	21,32	59,29	100,00



**CAPITULO III**  
Planilla Anua al Artículo Nº 11

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	50	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección I	5.692.000	8.517.000	19.250.000	103.137.000	136.596.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	10	51	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección II	4.875.000	7.295.000	16.489.000	88.341.000	117.000.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	10	52	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección III	3.250.000	4.863.000	11.962.000	96.895.000	117.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	57	Ruta N° 20 - Villa Dolores - Ouhes - Villa Dolores - Limite con San Luis	722.000	557.000	1.374.000	24.160.000	26.813.000	2,89	2,08	5,12	90,11	100,00
56	604	22	10	58	Ruta N° 89 - Empalme R. N° 11 - (Los Palmares) - Cole - Lal - Prog. Sección I - Prog. 0,00 - 22,05	1.028.654	5.402.000	6.928.000	19.143.346	32.500.000	3,16	16,62	21,32	58,90	100,00
56	604	22	10	59	Ruta N° 89 - Empalme R. N° 11 - (Los Palmares) - Cole - Lal - Prog. Sección II - Prog. 22,05 - 43,28	903.000	5.402.000	6.928.000	19.287.000	32.500.000	2,78	16,62	21,32	59,28	100,00
56	604	22	10	60	Ruta N° 89 - Cole - Lal - Empalme R. P. N° 7 (Charadel) - N° 4 - Prog. 81,28 - 135,18	1.913.500	4.051.000	5.196.000	21.339.410	32.500.000	5,89	12,46	15,99	65,66	100,00
56	604	22	10	61	Ruta N° 89 - Empalme R. P. N° 7 (Charadel) - Empalme R. P. N° 4 - Prog. 81,28 - 135,18	963.000	5.942.000	7.621.000	56.844.000	71.500.000	1,39	8,31	10,86	78,64	100,00
56	604	22	10	62	Ruta N° 89 - Samuhu - Empalme R. P. N° 4 - Empalme R. N. I N° 95 - Villa Angala	677.000	4.051.000	5.196.000	22.578.000	32.500.000	2,08	12,46	15,99	69,46	100,00
56	604	22	10	63	Ruta N° 14 - Empalme R. P. N° 20 (Granado) - Empalme R. P. N° 17 (sección I) - Prog. 1056,00 - 1090,00	2.166.000	12.964.000	16.627.000	72.243.000	104.000.000	2,08	12,47	15,99	69,46	100,00
56	604	22	10	64	Ruta N° 14 - Empalme R. P. N° 20 - Empalme R. P. N° 17 (Sección II) - Dos Hermanas - Prog. 1090 - 1117	1.897.000	11.343.000	14.549.000	63.211.000	91.000.000	2,08	12,46	15,99	69,46	100,00
56	604	22	10	65	Ruta N° Circunvalación Noroeste (Obra Fallante)	5.417.000	8.105.000	19.986.000	161.482.000	196.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 - Rosperentak - Guar Alke - Sección II - El Zurdo - Ea. Bella Vista	2.458.000	3.679.000	9.071.000	161.782.000	177.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 - Rosperentak - Guar Alke - Sección III - Ea. Bella Vista - Guar Alke	1.319.000	1.974.000	4.668.000	86.839.000	95.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 Tramo Rosperentak - Guar Alke Sección IV Estación Bultreasa - Guar Alke	2.777.000	4.157.000	10.249.000	82.817.000	100.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	69	Ruta Provincial N° 52 - Calle San Martín - Hotel Villavieco Sección I - Paraiso Industrial Villavieco - Monumento Carlos Pellegrini	167.000	249.000	615.000	4.969.000	6.000.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	69	R.P. N° 52 - Calle San Martín - Hotel Villavieco (Sección V) - Financiamiento - Acceso Hotel Potrerillos - Provincia de Mendoza	354.000	530.000	1.306.000	10.550.000	12.740.000	2,78	4,16	10,25	82,81	100,00
56	604	22	10	72	R.N. N° 3 - Fitz Roy - Gran Bajo San Julian - km. 2164,79 - km. 2184,79	500.000	748.000	1.845.000	20.897.000	24.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	72	R.N. N° 3 - Fitz Roy - Gran Bajo San Julian - km. 2284,79 - km. 2300	602.000	1.200.000	2.960.000	33.538.000	38.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	72	R.N. Nº 3 - Ftz Roy - Gran Bajo San Julián - km. 2066,00 - km. 2164,79	1.667.000	2.494.000	6.150.000	- 69.889.000	80.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	73	Ruta Nº 65 (ex 365) - Empalme R. N. Nº 38 - Límite con Cataratas	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	75	Ruta Nº 9 - Autopista Pilar - Villa María - Acceso a distintas Localidades desde autopista (Montefrío y otras)	253.000	378.000	933.000	7.536.000	9.100.000	2,78	4,15	10,25	82,81	100,00
56	604	22	10	76	Puente Internacional Salvador Mazza - Yacubá	542.000	811.000	1.999.000	35.646.000	39.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	10	77	R. P. Nº 73 - Santa Ana - Valle Colorado - Provincia de Jujuy	204.000	306.000	691.000	3.700.000	4.901.000	4,16	6,24	14,10	75,49	100,00
56	604	22	10	78	Cermino Circunvalación Laguna Chascomús - Camping Monte Brown - Av. Escarabajo	146.000	218.000	538.000	6.098.000	7.000.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	79	Reordenamiento Accesos y Puentes - Coqueán - Provincia de Córdoba	1.141.000	1.708.000	4.212.000	34.031.000	41.092.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	80	R. N. Nº 8 - Obra de Intersección R. N. Nº 8 - Acceso Este Ciudad de la Cañada	87.000	130.000	293.000	1.570.000	2.080.000	4,18	6,25	14,09	75,48	100,00
56	604	22	10	81	Autovía 16 - Empalme R. P. Nº 63 - E. Co. Puerto Tril	1.556.000	2.329.000	5.743.000	46.402.000	56.030.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	82	R. P. Nº 3 - Empalme R. N. 81 - Empalme R. N. Nº 86 - Km. 113	2.356.000	3.526.000	8.684.000	211.624.000	226.200.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nº 98 - Bandera - Prieto - Km. 60	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nº 98 - Bandera - Prieto Sección II	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nº 98 - Bandera - Prieto Sección III	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nº 98 - Bandera - Prieto Sección IV	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	86	Velódromo y Autódromo - Caleta Oliva - Convento	867.000	1.297.000	2.931.000	15.705.000	20.800.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	88	Ruta Nº 7 - Doble Vía - Santa Rosa - Desaguadero	3.000.000	4.469.000	11.069.000	161.442.000	180.000.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	10	88	Ruta Nº 7 - Desaguadero - San Martín - Sección Desaguadero - La Paz	2.000.000	2.993.000	7.380.000	107.627.000	120.000.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	10	90	Ruta Nº 20 - Villa Dolores - Quines - Límite con Córdoba - Quines	139.000	208.000	512.000	5.804.000	6.663.000	2,09	3,12	7,68	87,11	100,00
56	604	22	10	92	Acceso a Campo Universitario Trenel	292.000	436.000	987.000	5.285.000	7.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexas al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2006	2009	2010	RESTO	TOTAL	2006	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	10	83	Intercambiador Centenario - Partido Vicente López	650.000	973.000	2.199.000	11.778.000	15.600.000	4,17	6,24	14,10	75,50	100,00
56	604	22	10	96	Ruta N° 177 - Empalme R. P. N° 21 - Ato Noel R. N° 9 - Pergamino	325.000	486.000	1.099.000	5.690.000	7.800.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	10	97	Ruta N° 178 - Pergamino - Limite con Santa Fe	144.000	216.000	533.000	9.507.000	10.400.000	1,36	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	10	98	Ruta N° 178 - Limite con Buenos Aires - Empalme R. N° 33 Acceso a Villa Ezeiza	573.000	857.000	2.113.000	51.428.000	54.971.000	1,04	1,56	3,84	93,55	100,00
56	604	22	10	99	Ruta Isla Apele - San Antonio - Puerto Torti	971.000	81.000	200.000	1.348.000	2.600.000	37,35	3,12	7,69	51,85	100,00
56	604	22	11	4	R. P. N° 20 - R. P. N° 19 - Puente sobre Arroyo El Gato y San Antonio	1.479.000	2.213.000	5.456.000	61.832.000	70.980.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	5	R. P. N° 42 - Puente Mendez - Casalejo (obre Rio Gualaguaychu) hasta R. N° 136	528.000	790.000	1.949.000	22.083.000	25.350.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	6	Ruta N° 149 - Barreal - Uspallata - Sección El Leoncito - Limite con Mendoza	875.000	1.309.000	3.229.000	36.587.000	42.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	9	Ruta Nacional Tramo Tolombón - Hualinchay	1.667.000	2.484.000	6.150.000	69.689.000	80.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	11	Ruta N° 123 - Empalme R. N° 12 - Mercedes - Provincia de Cometas	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	12	R. N° 40 - Puente sobre Rio Jachal - Progresiva 0,00 - 41.300,26	233.300	122.000	300.000	3.244.700	3.900.000	5,96	3,13	7,69	63,20	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - San Francisco - Las Veillas - Sección Salurnho Laspar - Las Veillas	2.233.000	3.341.000	8.236.000	146.808.000	160.750.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Las Veillas - Villa María - Sección Las Veillas Las Playosa	2.602.000	3.894.000	9.601.000	171.253.000	187.350.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Las Veillas Villa María La Playosa Villa María	3.011.000	4.506.000	11.110.000	198.173.000	216.800.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Villa María - General Deheza - Sección Villa María Empalme R. P. N° 6	2.542.000	3.603.000	9.376.000	167.277.000	183.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Villa María General Deheza - Sección Empalme R. P. N° 6 - General Deheza	2.028.000	3.035.000	7.485.000	133.502.000	148.050.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - General Deheza - Rio IV Sección General Deheza - Puente sobre Rio Chucul	2.756.000	4.127.000	10.175.000	181.490.000	198.550.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - General Deheza Rio IV Sección Puente sobre Rio Chucul - Rio IV	1.474.000	2.206.000	5.440.000	97.030.000	106.150.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	14	Ruta N° 288 - P. 73 - Rotonda Intersección R. N° 228 - R. P. N° 73	530.000	794.000	1.794.000	9.612.000	12.730.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexo al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	28	Ruta N° 7 - Acceso a Mercado Cooperativo - Km. 1.034,9.	282.000	423.000	965.000	5.117.000	6.777.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	29	Ruta N° 9 - Circunvalación de Santiago del Estero - Empalme R. N° 9 (N) - Empalme R. N° 9 (S) - Provincia de Santiago del Estero	722.000	1.081.000	2.665.000	47.532.000	52.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	30	Trama Urbana Ciudad de Nogoyá - Repavimentación - Provincia de Entre Ríos	605.000	1.830.000	1.800.000	3.026.000	7.261.000	8,33	25,20	24,79	41,67	100,00
56	604	22	11	31	Ruta N° 12 - Limite con Corrientes - Arroyo Itambá - Acceso a Ganapá - Variante R. N° 12 - Provincia de Misiones	1.458.000	2.182.000	5.381.000	95.979.000	105.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	32	Ruta N° 153 - Conexión Vial Los Barros - Bermeil - Río Nikas - Pampa del Yaguazay - Provincia de San Juan	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	33	Ruta N° 151 - Empalme Acceso a Dique Balestier	813.000	1.216.000	2.998.000	53.473.000	58.500.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	34	Ruta N° 151 - Empalme R. P. N° 69	650.000	973.000	2.398.000	42.779.000	46.800.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	35	R. N° 66 - Pelico - El Miagro - Empalme R. N° 66 - Empalme R. N° 34 - Provincia de Jujuy	1.250.000	7.479.000	9.592.000	41.079.000	60.000.000	2,08	12,47	15,99	69,47	100,00
56	604	22	11	36	R. N° 66 - Pelico - El Cuatrecasero - Empalme R. N° 66 - Empalme R. N° 34 - Provincia de Jujuy	1.250.000	7.479.000	9.592.000	41.079.000	60.000.000	2,08	12,47	15,99	69,47	100,00
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Limite con Salta - Acceso San Pedro de Jujuy - Provincia de Jujuy	35.666.000	18.944.000	23.580.000	157.810.000	236.000.000	15,28	8,31	10,66	65,75	100,00
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador General San Martín	60.111.000	32.240.000	40.633.000	253.016.000	386.000.000	15,28	8,31	10,66	65,75	100,00
56	604	22	11		Obras Avda. Circunvalación y Acceso - Pelico, Provincia de Jujuy	1.000.000	1.000.000	2.000.000	10.000.000	14.000.000	7,00	7,00	14,00	72,00	100,00
56	604	22	11	39	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otuampe (Sección IV) - 114.000 - 137.416 - Provincia de Santiago del Estero	625.000	935.000	2.306.000	41.134.000	45.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	47	Ruta N° 12 - Acceso a San Benito Av. Altimarle - Acceso Sur a Paraná - Provincia de Entre Ríos	937.000	1.402.000	3.457.000	39.175.000	44.971.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	51	R. P. N° 51 - Lamoque - Estación Paraná - Sección I - Provincia de Entre Ríos	758.000	1.135.000	2.796.000	22.609.000	27.300.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	52	R. P. N° 51 - Estación Paraná - Urdinarain - Sección II - Provincia de Entre Ríos	794.000	1.189.000	2.931.000	23.668.000	28.600.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	53	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otuampe (Sección I) - Prog. 48.200 - 70.000 - Provincia de Santiago del Estero	879.000	1.315.000	3.242.000	36.742.000	42.176.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	54	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otuampe (Sección II) - 70.000 - 92.000 - Provincia de Santiago del Estero	898.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	55	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otuampe (Sección III) - 92.000 - 117.000 - Provincia de Santiago del Estero	958.000	1.434.000	3.536.000	40.072.000	46.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

**CAPITULO III**  
Planilla Anexas al Artículo Nº 11

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	57	R. P. Empalme 86 Achinas - San Pachó	1.327.000	1.986.000	4.488.000	24.048.000	31.848.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	63	R. P. Nº 397 - Empalme R. N. Nº 13 - Km. 17.000	271.000	405.000	916.000	4.908.000	6.500.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	64	R. en Circuito Turístico Tronador-Cascada Los Alerces	722.000	1.081.000	2.665.000	47.532.000	52.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	65	RP - Puestos Buitos - Guilo Celastro	206.000	122.000	300.000	3.272.000	3.900.000	5,28	3,13	7,69	83,90	100,00
56	604	22	11	67	R. P. Nº 330 - Alpacachi - Río Jaya	80.650	100.000	247.000	1.984.350	2.412.000	3,34	4,15	10,24	82,27	100,00
56	604	22	11	68	R. en - Diamante - Parque Nacional Fire Delta	460.000	689.000	1.557.000	8.344.000	11.050.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	69	R. en - Capitán Solari - Parque Nacional Chaco	1.083.000	1.621.000	3.664.000	19.632.000	26.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	70	R. P. Nº 20 - Empalme R. P. Nº 5 - Parque Nacional el Rey - Provincia de Salta	903.000	1.351.000	3.331.000	59.415.000	65.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	71	Ruta en - Chigal de Abajo - Quebrada Acapampa - Provincia de San Juan	614.000	919.000	2.265.000	40.402.000	44.200.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	74	R. P. Nº 46 - Bolán - Andalgari - Bolán - Cuestita de Bolán - Provincia de Catamarca	867.000	1.297.000	3.198.000	36.238.000	41.600.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	75	R. P. Nº 219 - Acceso a Ruinas al Shincal	233.000	349.000	788.000	4.220.000	5.590.000	4,17	6,24	14,10	75,49	100,00
56	604	22	11	77	R 75 - Las Paerccitas - Saigogasta	714.000	1.068.000	2.414.000	12.932.000	17.128.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	11	78	Ruta Nº 154 - Empalme R. N. Nº 35 - Empalme R. N. Nº 22 - Provincia de La Pampa	2.564.000	3.837.000	9.460.000	76.439.000	92.300.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	81	R.20 -141- Ochovíá Difuntá Correa-Caucaete-Empalme Ruta Nº 141	983.000	1.471.000	3.628.000	41.113.000	47.195.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	83	R.A007 - Red de acceso a la Ciudad de Santió Fe	488.000	729.000	1.799.000	20.384.000	23.400.000	2,09	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	84	R. P. Nº 323 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	217.000	324.000	799.000	8.960.000	10.400.000	2,09	3,12	7,68	87,12	100,00
56	604	22	11	85	R. P. Nº 325 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	584.000	882.000	2.199.000	24.825.000	28.600.000	2,04	3,12	7,69	87,15	100,00
56	604	22	11	86	Acceso desde R. N. Nº 281 a Puerto Deseado	50.000	45.000	140.000	1.985.000	1.820.000	2,75	2,47	7,69	87,09	100,00
56	604	22	11	87	Mejoramiento y Ampliación de la Pista del Aeropuerto de General Mosconi - Provincia de Salta	87.000	131.000	303.000	3.657.000	4.198.000	2,07	3,12	7,69	87,11	100,00

CAPÍTULO III  
Placida Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	11	88	Ruta Nº 12 - Av. Las Palmeras - Av. Juan Domingo Perón	111.000	166.000	410.000	4.650.000	5.337.000	2,08	3,11	7,68	87,13	100,00
56	604	22	11	89	Pista de Atarizales y Acceso al Aeropuerto de Chivilcoy - Provincia de La Rioja	108.000	162.000	400.000	4.530.000	5.200.000	2,08	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	11	90	R. Ex 11 - Oro verde - Paraná	645.000	965.000	2.380.000	26.976.000	30.966.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	91	Ruta Acceso a Parque Nacional El Palmar	813.000	1.216.000	2.998.000	33.973.000	39.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	92	R. P. Nº 83 - Empalme R. N. Nº 34 - Valle Colorado	813.000	1.216.000	2.998.000	33.973.000	39.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	93	RL51-68 - Av. J.F. Kennedy - Rotonda Urmashe	81.000	122.000	300.000	3.397.000	3.900.000	2,08	3,13	7,69	87,10	100,00
56	604	22	11	94	Ruta Nº 153 - Media Agua - Los Barros	1.259.000	1.863.000	4.643.000	52.814.000	60.399.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	95	R. 228 - P73 - Rotonda en Intersección R. N. Nº 228	542.000	811.000	1.999.000	22.648.000	26.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	96	R.3 - P4 - Puerto Madryn - Trelew	2.792.000	4.177.000	10.301.000	250.730.000	268.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	11	97	R.P. Nº 306 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	361.000	540.000	1.332.000	23.767.000	26.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	98	R. P. Nº 321 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	975.000	1.459.000	899.000	12.267.000	15.600.000	6,25	9,35	5,76	78,63	100,00
56	604	22	11	99	Ruta Nº 309 Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	521.000	779.000	1.922.000	21.778.000	25.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	1	Acceso a Localidades desde Rutas Nacionales	1.042.000	1.559.000	3.844.000	43.555.000	50.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	2	R. N. Nº 40 Fuerte Quemado - Oulmes (12 km.)	831.000	1.243.000	3.065.000	24.761.000	29.900.000	2,78	4,16	10,25	82,81	100,00
56	604	22	12	3	R.N. Nº 8 Pavimentación Colectora e Iluminación	2.031.000	3.040.000	1.874.000	25.555.000	32.500.000	6,25	9,35	5,77	78,63	100,00
56	604	22	12	4	Ruta Ex - Provincial Nº 34 - Gobernador Guernandía - Las Cajas	632.000	946.000	2.332.000	41.590.000	45.500.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	5	R.P. Nº 32 - Obispo Trejo - La Posta	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	12	6	R.P. S/N - Empalme R.P. Nº 46 - Tucumano y Acceso	2.163.000	3.236.000	7.960.000	116.388.000	129.767.000	1,87	2,49	6,15	89,89	100,00
56	604	22	12	8	R.P. Nº 1 - Corredor Rivadavia - Camaronas	1.250.000	1.870.000	4.612.000	92.268.000	100.000.000	1,25	1,87	4,61	96,27	100,00

**CAPITULO III**  
Planilla Anexas al Artículo Nº 11

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	12	9	R.P. Nº 19 - Empalme R.N. Nº 12 - Empalme R.P. Nº 20	1.806.000	2.702.000	6.662.000	53.830.000	85.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	10	R.P. Nº 1 - General Pico - R.N. Nº 5	96.000	142.000	350.000	8.513.000	9.100.000	1,04	1,56	3,85	93,55	100,00
56	604	22	12	11	R.P. Nº 1 - R.N. Nº 5 - R.N. Nº 14	126.000	189.000	466.000	8.319.000	9.100.000	1,38	2,08	5,12	91,42	100,00
56	604	22	12	12	Ruta Nº 127 - Acceso a Conscripto Bernardi	1.959.000	2.931.000	7.227.000	58.395.000	70.512.000	2,76	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	13	Ruta Nº 3 - Tolhuin - Hosteria Kakken	381.000	540.000	1.332.000	10.767.000	13.000.000	2,76	4,15	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	14	R.P. Nº 66 - Armañino - Elaquier	1.611.000	2.432.000	5.996.000	67.947.000	77.988.000	2,07	3,12	7,69	87,13	100,00
56	604	22	12	15	Acceso a Parque Nacional Nahuel Huapi	50.000	40.000	133.000	1.077.000	1.300.000	3,85	3,08	10,23	82,85	100,00
56	604	22	12	16	Ruta Nº 12 Empalme R.N. Nº 127 - La Paz	948.000	1.418.000	3.498.000	65.136.000	81.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	12	17	Ruta Nº 40 - Acceso a Barrancas	2.844.000	4.255.000	2.623.000	35.778.000	45.500.000	6,25	9,35	5,76	78,63	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nº 3 Vinculación R.N. Nº 3 Sur y R.N. Nº 3 Norte	1.463.000	2.188.000	4.947.000	26.502.000	35.100.000	4,17	6,23	14,09	75,50	100,00
56	604	22	12	19	Ruta Nº 40 - Tres Esquinas - Limlia con Mendoza	6.250.000	9.352.000	23.061.000	261.337.000	300.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	20	Ruta Nº 38 - Paso por Monteros y Avenida de Circunvalación	417.000	623.000	1.409.000	7.551.000	10.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	12	21	Ruta Nº 288 - Empalme R.N. Nº 3 - Puerto Santa Cruz	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	22	Ruta Nº 40 - Quier Ake - Punta Loyola	2.519.000	3.774.000	9.301.000	105.406.000	121.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	23	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes Etapa I	510.000	784.000	1.883.000	21.343.000	24.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	24	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes Etapa II	677.000	1.013.000	2.498.000	28.312.000	32.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	25	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes Etapa III	488.000	729.000	1.799.000	20.384.000	23.400.000	2,09	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	26	Reposicionamiento y Pavimentación Calles de Piedad Pola Santa Cruz	458.000	686.000	1.691.000	19.165.000	22.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	27	Pavimentación urbana - El Challán	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

CAPITULO III  
Pluralidad Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	12	28	Ruta Nº 281 - Empalme R.N. Nº 3 - Puerto Deseado	2.792.000	4.177.000	10.301.000	116.730.000	134.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	29	Ruta Nº 95 - Empalme R.P. Nº 9 Limite con Formosa	1.042.000	1.559.000	3.844.000	43.555.000	50.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	30	Ruta Nº 9 - Autovía Tramo: Puente Paraguay - Puente	583.000	873.000	2.152.000	24.392.000	28.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	31	R.P. Nº 30 - Camino del Atlántico	3.125.000	4.676.000	11.531.000	130.868.000	150.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	32	Acceso a Forlana. Tramo 25 de Mayo -Empalme	406.000	608.000	1.499.000	16.987.000	19.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	33	Revestimiento Colector y Obra de Pavimentación	50.000	71.000	157.000	1.778.000	2.058.000	2,43	3,45	7,64	86,48	100,00
56	604	22	12	34	Obras de Pavimentación - Ciudad de Las Heras	65.000	108.000	287.000	3.038.000	3.478.000	1,87	3,11	7,68	87,35	100,00
56	604	22	12	35	Obras de Pavimentación - Departamento Lavalle	131.000	196.000	484.000	5.489.000	6.300.000	2,08	3,11	7,68	87,13	100,00
56	604	22	12	36	Obra Costanera - Ciudad Villa Nueva	73.000	109.000	269.000	3.049.000	3.500.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	37	Ruta Nº 66 - Nueva Traza Tupungato	813.000	1.216.000	2.998.000	33.973.000	38.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	38	Ruta Enlace Autopista R.N. Nº 9 - R.P. Nº 21	271.000	405.000	999.000	11.325.000	13.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00
56	604	22	12	39	Ruta A008 - Avenida Circunvalación de Rosario	4.187.000	6.235.000	15.374.000	274.224.000	300.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 1	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.266.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 2	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.266.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 3	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.266.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 4	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.266.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	41	Ruta S/N - Avenida de Circunvalación - Rama Sur	250.000	374.000	846.000	4.530.000	6.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00
56	604	22	12	42	Ruta Nº 11 - Vientero Paso por Resistencia	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	43	Ruta Nº 3 - R.P. Nº 2 - A010 - Arroyo Verde - Empalme R.N. A01	2.798.000	4.187.000	10.524.000	116.992.000	134.301.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00



CAPITULO III  
Planilla Anual al Artículo Nº 11.

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	12	44	Ruta Nº 9 - Rosario - Caicatana	1.250.000	1.870.000	4.228.000	22.652.000	30.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	12	45	Ruta Nº 3 Empalme R.P. Nº 4 - Empalme R.P. Nº 6	1.879.000	2.812.000	6.356.000	34.053.000	45.100.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	12	46	Ruta Nº 89 - Quimil - Sancho Corral	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Limite con Salta	2.083.000	3.117.000	7.887.000	237.113.000	250.000.000	0,83	1,25	3,07	94,85	100,00
56	604	22	12	48	R.P. Nº 27 - Limite con San Juan - San Ramón	314.000	470.000	1.158.000	13.122.000	15.064.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	49	Ruta Nº 34 - Variante de Paso por Rufaala	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	50	R.P. Nº 4 - Nueva Esperanza - Santo Domingo	710.000	1.063.000	2.621.000	29.704.000	34.096.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	51	R.P. Nº 13 - Sumampa - Pito	1.199.000	1.794.000	4.423.000	50.117.000	57.533.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	52	Ruta Nº 130 - Variante Paso por Vilaguary	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	12	53	Ruta Nº 3 - Fitz Roy - Gran Bajo San Julián	1.718.000	2.568.000	5.804.000	31.095.000	41.183.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	12	55	R.P. Nº 49 - Empalme R.P. Nº 39 - Empalme R.N. Nº 3	2.229.000	3.336.000	8.225.000	93.210.000	107.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	56	R.P. Nº 2 - Cóndor Cliff - La Esperanza	1.646.000	2.463.000	6.073.000	68.818.000	79.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	57	R.P. Nº 9 - Empalme R.N. Nº 3 - Empalme R.N. Nº 40	4.964.000	7.427.000	18.314.000	207.543.000	238.248.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	58	Ruta SN - Acceso a Puerto Deseado	979.000	1.465.000	3.613.000	40.943.000	47.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	59	R.P. Nº 4 - Quilga - Pampa del Indio	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	60	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 105) - Empalme R.N. Nº 152 - Chellford Sección 1	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	61	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 105) - Empalme R.N. Nº 152 - Chellford Sección 2	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	62	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 105) - Empalme R.N. Nº 152 - Chellford Sección 3	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	63	Ruta Nº 34 - Rosario - Empalme R.N. A012	558.000	831.000	2.050.000	18.563.000	20.000.000	2,76	4,16	10,25	82,82	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anual al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	12	64	R.P. Nº 23 - Río San Pablo - Río Linaez	137.000	205.000	505.000	4.077.000	4.824.000	2,78	4,16	10,26	82,80	100,00
56	604	22	12	65	R.P. Nº 9 (Ex - Complejo F) - Empalme R.N. Nº 3	402.000	56.000	126.000	312.000	896.000	44,87	6,25	14,06	34,82	100,00
56	604	22	12	66	R.P. Nº 5 (Ex - Complejo C) - Acciones Estación Los Flamencos	402.000	56.000	126.000	310.000	894.000	44,97	6,26	14,09	34,68	100,00
56	604	22	12	67	Ruta Ex - R.P. Nº 20 - Tamaticosa - Empalme R.P. Nº 56	403.000	603.000	372.000	5.071.000	6.449.000	6,25	9,35	5,77	78,63	100,00
56	604	22	12	68	R.P. Nº 40 - Tramo I - Empalme R.N. Nº 123 - Puerto Siro	1.280.000	1.916.000	4.724.000	53.539.000	61.459.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	69	R.P. Nº 40 - Tramo II - Puerto Siro - Empalme R.P. Nº 114	2.040.000	3.052.000	7.526.000	85.290.000	97.908.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	70	Ruta Nº 150 - Las Flores Limita Internacional con Chile	1.063.000	1.590.000	3.920.000	44.427.000	51.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	71	Ruta Nº 9 Rehabilitación Arriola Traza entre Avenida Escobar y Calle Don Bosco	438.000	655.000	404.000	5.503.000	7.000.000	6,26	9,36	5,77	78,61	100,00
56	604	22	12	72	R.P. Nº 2 Empalme R.P. Nº 42 - La Cumbre - Empalme R.N. Nº 157 - San Antonio Arcasill	254.000	381.000	861.000	4.610.000	6.106.000	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00
56	604	22	12	73	R.P. Nº 71 Fortada Norte Parque nacional Los Altos - Villa Futalauguen	1.778.000	2.660.000	6.559.000	74.325.000	85.322.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	74	R.P. Nº 1 - R.N. Nº 188 - R.P. Nº 102	50.000	188.000	-	-	238.000	21,01	78,99	0,00	0,00	100,00
56	604	22	12	75	R.P. Nº 7 Mellizo - R.N. Nº 5	125.000	232.000	524.000	2.838.000	3.719.000	3,36	6,24	14,09	78,31	100,00
56	604	22	12	76	R.P. Nº 11 R.P. Nº 102 R.P. Nº 10 Km. 0,154 - Km. 24,783	118.000	174.000	107.000	1.465.000	1.862.000	6,23	9,34	5,75	78,68	100,00
56	604	22	12	77	RP 102 R.P. Nº 1 - Luan Toro Km. 0,00 - Km. 7,575 Km. 84,89 Km. 116,85	174.000	281.000	589.000	3.154.000	4.178.000	4,16	6,25	14,10	75,49	100,00
56	604	22	12	78	R.P. Nº 5 La Rioja - Paraje San Juan Sección R.N. Nº 38 - Acceso Aeropuerto	482.000	2.415.000	2.000.000	1.000.000	5.907.000	8,33	40,88	33,86	16,00	100,00
56	604	22	12	79	R.N. Nº 3 Avenida General Paz - Cañuelas Km. 43,110 Km. 61,383 - Buenos Aires	29.063.000	4.832.000	11.915.000	109.190.000	155.000.000	18,75	3,12	7,69	70,45	100,00
56	604	22	12	80	R.P. Nº 4 Nueva Esperanza - Santo Domingo	645.000	965.000	2.380.000	26.966.000	30.956.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	81	R.P. Nº 13 Sumampa - Pto Sección I	811.000	1.214.000	2.862.000	33.911.000	38.928.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	82	R.P. Nº 13 Sumampa - Pto Sección II	1.125.000	1.683.000	4.151.000	47.041.000	54.000.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00



CAPITULO III  
Planilla Anual al Artículo Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
					QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										
56	604	26	3	43	Malla 201 B - II - Provincia de Buenos Aires	4.222.000	6.318.000	7.465.000	76.995.000	95.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	44	Malla 206 - II - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	23.933.000	14.708.000	47.359.000	80.000.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	45	Malla 305 - II - Provincia de San Luis	2.246.000	13.443.000	8.262.000	26.603.000	50.554.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	46	Malla 401 B - II - Provincia de Salta	4.000.000	5.966.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	47	Malla 504 - II - Provincia de Misiones	4.688.000	7.014.000	8.288.000	85.479.000	105.469.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	47	R.N. Nº 14 Malla 539 - Campo Grande - Empalme R.P. Nº 20	2.694.000	4.031.000	4.783.000	48.127.000	60.615.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	48	Malla 505 - II - Provincia de Formosa	2.621.000	15.676.000	9.634.000	31.019.000	58.950.000	4,45	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	4	1	Malla 130	2.675.000	4.003.000	4.729.000	48.776.000	60.183.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	3	Malla 134	5.333.000	7.981.000	9.429.000	97.257.000	120.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	6	Malla 334	1.960.000	2.933.000	3.465.000	35.742.000	44.100.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	7	Malla 533 - Provincia de Entre Rios	3.732.000	5.584.000	6.597.000	66.046.000	83.959.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	8	Malla 534 - Provincia de Corrientes	3.151.000	4.716.000	5.572.000	57.468.000	70.907.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	9	Malla 603 - Provincia de Tierra del Fuego	3.951.000	5.912.000	6.985.000	72.044.000	86.892.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	10	Malla 405 B - II - Provincia de Santiago del Estero	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	12	Malla 506 - II - Provincia de Entre Rios	5.183.000	7.756.000	9.164.000	94.514.000	116.617.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	13	Malla 337	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	14	Malla 432 - Provincia de Jujuy	4.794.000	7.129.000	8.423.000	86.881.000	107.197.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	15	Malla 435	2.783.000	4.184.000	4.920.000	50.750.000	62.617.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	17	Malla 440	4.722.000	7.066.000	8.349.000	86.108.000	106.245.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anual al Artículo 1º N° 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	26	4	18	Malla 531 - Provincia de Formosa	- 3.420.000	5.117.000	6.048.000	62.362.000	76.945.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	19	Malla 535	5.098.000	7.628.000	9.013.000	82.961.000	114.700.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	20	Malla 101 A - II - Nacional	2.667.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	21	Malla 107 B - II	4.388.000	6.566.000	7.757.000	80.009.000	98.720.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	22	Malla 111 - II	2.695.000	4.032.000	4.764.000	49.142.000	60.633.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	23	Malla 120 - II - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	5.986.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	25	Malla 208 - II - Nacional	3.678.000	22.005.000	13.324.000	43.545.000	82.752.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	4	26	Malla 209 A - II	3.111.000	4.655.000	5.501.000	56.733.000	70.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	27	Malla 135	5.560.000	8.320.000	9.630.000	101.390.000	125.100.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	28	Malla 136	2.289.000	3.425.000	4.047.000	41.739.000	51.500.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	30	Malla 401 A - II - Provincia de Salta	2.926.000	17.510.000	10.772.000	34.640.000	65.848.000	4,44	26,59	16,36	52,61	100,00
56	604	26	4	31	Malla 405 A - II - Provincia de Chaco	4.445.000	26.992.000	16.343.000	52.620.000	100.000.000	4,45	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	4	32	Malla 406 - II	4.860.000	7.273.000	8.593.000	86.630.000	109.356.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	33	Malla 502 - II - Provincia de Entre Rios	4.000.000	5.866.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	34	Malla 503 - II - Provincia de Corrientes	4.445.000	26.992.000	16.343.000	52.620.000	100.000.000	4,45	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	4	35	Malla 510 - II	3.467.000	5.187.000	6.129.000	63.217.000	78.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	36	Malla 211 - Provincia de Buenos Aires	2.762.000	4.179.000	4.937.000	50.921.000	62.829.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	37	Malla 536 - I	4.442.000	6.647.000	7.854.000	81.008.000	99.951.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	38	Malla 537 - I	2.400.000	3.591.000	4.243.000	43.766.000	54.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anual al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	4	39	Malla 630 - I	4.375.000	6.546.000	7.735.000	79.777.000	96.433.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	40	Malla 631 - I	3.308.000	4.950.000	5.849.000	80.323.000	74.430.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	41	Malla 233 - II	3.082.000	4.612.000	5.450.000	56.210.000	69.354.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	43	Malla 336 - I	2.408.000	3.603.000	4.257.000	43.910.000	54.178.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	44	Malla 331 - I	3.113.000	4.656.000	5.504.000	56.763.000	70.038.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	45	Malla 114 - Nacional	3.556.000	5.321.000	6.296.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	46	Malla 140 - I	3.556.000	5.321.000	6.296.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	47	Malla 530	2.857.000	4.275.000	5.051.000	52.095.000	64.278.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	48	Malla 634	4.103.000	6.139.000	7.253.000	74.813.000	92.308.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	49	Malla 512 A	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	50	Malla 512 B	2.311.000	3.458.000	4.096.000	42.145.000	52.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	51	Malla 115	2.735.000	4.093.000	4.636.000	49.878.000	61.542.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	52	Malla 311	4.155.000	6.218.000	7.347.000	75.776.000	93.496.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	53	Malla 403	4.843.000	7.247.000	8.563.000	88.319.000	108.972.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	54	Malla 308	6.135.000	9.180.000	10.847.000	111.875.000	138.037.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	55	Malla 430	2.278.000	3.411.000	4.030.000	41.562.000	51.282.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	59	Malla 433	1.909.000	2.707.000	3.198.000	32.864.000	40.698.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	60	Malla 434	4.432.000	6.632.000	7.636.000	80.815.000	98.715.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	61	Malla 307	3.754.000	22.461.000	13.804.000	44.446.000	84.465.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00

CAPÍTULO III  
Planilla Anual al Artículo Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	4	62	Malla 436	3.000.000	5.988.000	6.011.000	82.001.000	78.100.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	63	Malla 231	2.789.000	4.144.000	4.896.000	50.502.000	62.311.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	66	Malla 314	3.230.000	4.834.000	5.711.000	58.905.000	72.680.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	69	Malla 306 - Nacional	2.987.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	70	Malla 339 - Provincia de San Juan	2.687.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	72	Malla 137 - Provincia de La Pampa	3.467.000	5.187.000	6.129.000	63.217.000	78.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	73	Ruta Nº 95 - Malla 234	4.608.000	6.896.000	8.148.000	84.038.000	103.690.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	74	Ruta Nº 95 - Malla 508	4.444.000	6.651.000	7.858.000	81.047.000	100.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	76	Ruta Nº 251 - 3 - Malla 139	5.333.000	7.981.000	9.429.000	97.257.000	120.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	77	Malla 409 A	2.222.000	3.325.000	3.929.000	40.524.000	50.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	78	Ruta Nº 9 - 11 - 33 - 34 - A012 - Malla 202 B - Santa Fe	3.556.000	5.321.000	6.286.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	79	Ruta A007 - 188 - Malla 232 - Santa Fe	2.866.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	613	20	0	64	Construcción de Planta de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales en Miramar - Buenos Aires	5.430.000	3.122.718	900.000	15.117.598	24.570.316	22,24	12,96	4,02	60,79	100,00
56	613	20	0		Otra Cloacas Sueques - July	100.000	100.000	100.000		300.000	33,00	33,00	34,00	0,00	100,00
56	613	20	0		Otra Hídrica y Desagües Pluviales - Humahuaca	300.000	300.000		1.000.000	1.600.000	18,00	18,00		64,00	100,00
56	613	20	0	70	Construcción Sistema de Agua Potable Bahía Blanca - Buenos Aires (BD SN)	10.014.896	17.389.013	32.000.000	208.996.091	268.400.000	3,82	6,55	11,85	77,78	100,00
56	613	20	0	86	Construcción de Planta Depuradora en Trelew - Provincia de Chubut	5.500.000	5.338.866	5.000.000	10.761.134	26.600.000	20,68	20,07	18,80	40,46	100,00
56	613	20	0	87	Construcción de Planta Depuradora y Colecciones Cloacales en la Localidad de Pilar - Provincia de Buenos Aires	9.000.000	251.329	700.000	48.671	10.000.000	90,00	2,51	7,00	0,49	100,00
56	613	20	0	93	Acoeducto Comodoro Rivadavia Rada Tilly - Chubut	17.670.000	192.971			17.862.971	98,92	1,08	0,00	0,00	100,00

CAPITULO III  
Pluralidad de Áreas al Artículo. Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	613	20	0	Optimización y Ampliación del Sistema de Agua Potable en San Miguel de Tucumán	2.000.000	5.790.237	3.307.290	13.902.473	25.000.000	8,00	23,16	13,23	55,61	100,00
56	613	20	0	Construcción del Sistema de Agua Potable - La Plata - Buenos Aires	2.000.000	5.467.513	6.000.000	9.532.487	23.000.000	8,70	23,77	26,09	41,45	100,00
56	613	20	0	Construcción de Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Necochea - Choelecho - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)	2.000.000	1.000.000	1.500.000	8.500.000	13.000.000	15,36	7,69	11,54	65,36	100,00
56	613	20	0	Construcción del Sistema Cloacal - Rosario Oeste - Funes - Provincia de Santa Fe (BID S/N)	10.850.000	1.650.000	-	-	12.500.000	86,80	13,20	0,00	0,00	100,00
56	613	20	0	Optimización de Sistema de Desagües Cloacales - Santa Fe - Provincia Santa Fe (BID S/N)	50.000	2.572.947	2.480.000	4.897.053	10.000.000	0,50	25,73	24,80	48,97	100,00
56	613	20	0	Construcción de Sistema Cloacal - Ringuelet - Villa Elisa - La Plata - Buenos Aires (BID S/N)	1.000.000	9.970.171	3.000.000	29.029.829	43.000.000	2,33	23,19	6,98	67,51	100,00
56	613	20	0	Planta Depuradora Líquidos Cloacales La Osaica - Jujuy	500.000	400.000	1.000.000	1.600.000	3.500.000	14,00	11,00	25,00	46,00	100,00
56	613	20	0	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Malvinas Argentinas - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)	7.360.999	14.072.829	8.095.044	53.971.128	83.500.000	9,04	16,64	10,45	63,87	100,00
56	613	20	0	Otra Toma de Agua Ciudad de la Osaica Proyecto Yung	500.000	1.000.000	1.000.000	3.500.000	6.000.000	6,00	17,00	17,00	56,00	100,00
56	613	20	0	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - José C. Paz - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)	6.270.000	13.722.829	8.095.044	53.162.127	81.000.000	7,76	16,64	10,45	65,13	100,00
56	659	17	0	Otra Vinculación Ex. R.N. 103 Tramo Empalme R.N. Nº 8 - Empalme R.P. Nº 39 Esalación de La Cruz	1.000.000	11.000.000	-	-	12.000.000	8,33	91,67	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Mejoras en Intersección R.N. Nº 33 Km. 689,85 - Venado Tuerto - Santa Fe	2.000.000	2.000.000	-	-	4.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Construcción Multitrocha R.N. Nº 8 Sección Km. 606-619 Tramo Río IV - Halmberg	301.000	15.999.000	15.700.000	-	32.000.000	0,94	50,00	49,06	0,00	100,00
56	659	17	0	Construcción Multitrocha R.N. 9 Km. 1547-1555 Cabeza de Buay - Salta	8.121.500	20.721.500	-	-	28.843.000	28,16	71,84	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Construcción Multitrocha R.N. Nº 34 Km. 1129-1135.5 - Cabeza de Buay - Zorzalillo - Salta	2.509.000	11.500.000	-	-	14.000.000	17,86	82,14	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Ensayo de Puente R.N. Nº 9 1287,30 - 1287,70 San Cayetano - Tucumán	1.000.000	3.000.000	-	-	4.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Alocación de Acceso R.N. Nº 9 Km. 1362 - Trancas - Tucumán	1.600.000	900.000	-	-	2.500.000	64,00	36,00	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Construcción Rolonda R.N. Nº 16 Km. 157,15 Intersección R.P. Nº 4 - Chaco	1.600.000	3.400.000	-	-	5.000.000	32,00	66,00	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Mejoras en Intersección R.N. Nº 12 Km. 1361 Candelaria Misiones	400.000	800.000	-	-	1.200.000	33,33	66,67	0,00	0,00	100,00



CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO III  
Planilla Anexo al Artículo Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	659	17	0	73	Obras de Iluminación en San Miguel del Monte y Punta Alta R.N. 3	301.000	199.000	-	-	500.000	60,20	-39,80	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	75	Travesías Urbanas R.N. 19 Km. 148-203 Córdoba	450.000	350.000	-	-	800.000	56,25	43,75	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	81	Protección y Colocación de Barandas B. Baun R.N. 5 Km. 305-307 Carlos Casares	251.000	3.249.000	-	-	3.500.000	7,17	92,83	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	81	Mejoras de Intersección R.N. 7 Avenida Eguerra - Chacabuco	251.000	2.249.000	-	-	2.500.000	10,04	89,96	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	82	Mejoras de Intersecciones y Obras en Hughes-Santa Fe	5.400.000	5.400.000	-	-	10.800.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	82	Travesías Urbanas en R.N. 11	170.000	2.000.995	-	-	2.170.995	7,83	92,17	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	89	Mejora R.P. Nº 36 Sección Variable Despeñaderos	1.001.000	15.999.000	9.000.000	-	26.000.000	3,85	61,53	34,62	0,00	100,00
56	659	17	0	91	Vivienda San Miguel del Monte R.N. Nº 3 San Miguel del Monte (Buenos Aires)	1.001.000	34.999.000	34.000.000	-	70.000.000	1,43	50,00	48,57	0,00	100,00
56	659	17	0	92	Tercer Carril R.N. Nº 9 Tramo A012 - R.N. Nº 188 - Villa Constitución - San Nicolás (Buenos Aires)	748.000	19.999.000	29.253.000	-	50.000.000	1,50	40,00	58,51	0,00	100,00
56	659	17	0	93	Tercer Carril R.N. Nº 9 Tramo A008 - A012 - Rosario - Villa General Gálvez Santa Fe	501.000	38.999.000	180.000.000	59.500.000	280.000.000	0,18	14,29	64,29	21,25	100,00
56	659	17	0	94	Gabriela Mistral entre Pujol y San Martín 14 Cuadras - Buenos Aires	775.000	2.732.747	-	-	3.507.747	22,09	77,91	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	95	Mejoras en Salicillo Provincia de Buenos Aires	501.000	6.499.000	-	-	7.000.000	7,16	92,84	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	96	Pavimentación Urbana R.N. Nº 22 Km. 1212,40 Copaléti - Río Negro	501.000	7.947.647	-	-	8.448.647	5,93	94,07	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	3	Vinculación y remodelación R.P. 11 entre diagonal 74 calle 60 - La Plata - Buenos Aires	1.000.000	15.000.000	-	-	16.000.000	6,25	93,75	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	6	Remodelación y Pavimentación Avenida Nº 66 y Calle Nº 11 Acceso Escuela Nº 67 La Plata Buenos Aires	500.000	4.500.000	-	-	5.000.000	10,00	90,00	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	17	Mejoras en Ruta 201 - Construcción de Vialidades, Intersecciones	2.000.000	22.500.000	55.718.787	-	80.218.787	3,02	28,41	68,57	0,00	100,00
56	659	18	0	18	Mejoras en Acceso Sudeste desde el Triángulo de Bernal hasta el Puente Nicolás Avellaneda - Avellaneda (Buenos Aires)	2.001.000	29.999.000	78.000.000	-	110.000.000	1,82	27,27	70,91	0,00	100,00
56	659	18	0	19	Berisso: Vinculación Rotacional y Pavimentación Urbana - Berisso (Buenos Aires)	2.001.000	5.499.000	3.000.000	-	10.500.000	19,06	52,37	26,57	0,00	100,00
56	659	18	0	20	Autovía R.P. Nº 215 tramo R.P. Nº 29 Brandien - R.P. Nº 6 La Plata - Brandien (Buenos Aires)	2.001.000	19.999.000	38.000.000	-	60.000.000	3,34	33,33	63,33	0,00	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentaje)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	659	18	0	21	Reparación y Enanche R.P. Nº 21 Nº Tramo R.P. Nº 7 - Estación Libertad - Merlo (Buenos Aires)	2.001.002	19.998.998	18.000.000	-	40.000.000	5,00	-50,00	45,00	0,00	100,00
56	659	18	0	21	Reparación y Enanche en Av. Hipólito Yrigoyen Tramo Calle Calipurna - Calle Azevedo - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	11.999.000	6.000.000	-	20.000.000	10,01	60,00	30,00	0,00	100,00
56	659	18	0	21	Pavimentación Calle Salgarras Tramo H. Yrigoyen - Camino de los Baños - Barrio Sur - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	29.999.000	8.000.000	-	40.000.000	5,00	75,00	20,00	0,00	100,00
56	659	18	0	22	Vienterío R.P. Nº 4 Sección 3 (R.P. Nº 201 - Buen Ayre) - Morón (Buenos Aires) R.P. Nº 4	2.001.000	49.999.000	48.000.000	-	100.000.000	2,00	50,00	48,00	0,00	100,00
56	659	18	0	23	Vienterío R.P. Nº 4 Sección Nº 1 (Avenida Don Bosco - Autopista Ricchiosi) - La Matanza (Buenos Aires)	2.001.000	69.999.000	108.000.000	-	180.000.000	1,11	44,44	54,44	0,00	100,00
56	659	18	0	24	Rehabilitación y Enanche en R.N. Nº 6 Tramo General Paz - R.P. 4 - 3 de Febrero y San Martín	2.001.000	24.999.000	23.000.000	-	50.000.000	4,00	50,00	46,00	0,00	100,00
56	659	18	0	25	Pavimentación y Desaguas Calle Otto Krause Tramo Planta Nestlé - Colectora Descoeso Ramal Campana - Meliunas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	2.512.888	-	-	4.513.688	44,33	55,67	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	25	Pavimentación y Desaguas Calle Constituyentes Tramo Colectora Ramal Campana - Colectora Ramal Plaz - Meliunas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	3.705.361	-	-	5.707.361	35,06	64,94	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	25	Pavimentación y Desaguas Calle Guayaquil Tramo Calle Estados Unidos - Ruta Nº 197 - Meliunas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	7.395.097	-	-	9.396.097	21,30	78,70	0,00	0,00	100,00
56	659	19	0	6	Obras 241 Corredores Viales 1 R.N. Nº 3 Acceso Barrow - Acceso Tres Arroyos (Buenos Aires)	1.036.000	1.400.000	-	-	2.436.000	42,53	57,47	0,00	0,00	100,00
56	659	19	0	7	Obras 234 Corredores Viales 2 R.N. Nº 5 Acceso Carlos Casares - Acceso San Birmán	1.632.014	3.000.000	-	-	4.632.014	35,24	64,76	0,00	0,00	100,00
80	310	1	0	1	Refuncionalización y Refacción Sede Administrativa Central Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	1.350.000	2.350.000	1.100.000	-	4.800.000	28,43	48,04	23,53	0,00	100,00
80	310	21	0	1	Reconstrucción Unidades Sanitarias Federales Viales - Ministerio de Salud	400.000	400.000	300.000	-	1.100.000	36,36	36,36	27,27	0,00	100,00
80	903	53	0	6	Refacción Integral de Pabellones Nº 3, 5 y 6 Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	425.000	425.000	-	-	850.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
80	903	53	0	10	Remodelación y Ampliación del Pabellón Nº 6 Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	1.500.000	1.500.000	-	-	3.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
80	903	53	0	15	Reparación Integral Red Eléctrica Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	500.000	500.000	-	-	1.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
80	906	56	1	4	Construcción de la Planta Píleo de Producción de Biológicos Adm. Nac. de Lab. e Inst. de Salud Dr. Carlos Malbrán (ANLIS)	850.000	1.500.000	650.000	-	3.000.000	28,33	50,00	21,67	0,00	100,00
80	906	56	8	5	Construcción de Laboratorio y Área de Atención de Pacientes para Proyectos de Investigación Adm. Nac. de Lab. e Inst. de Salud Dr. Carlos Malbrán (ANLIS)	370.000	130.000	-	-	500.000	74,00	26,00	0,00	0,00	100,00

(\*) Contempla adelantos a proveedores.

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																			
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)						AVANCE FISICO (PORCENTAJE)							
56	354	55	0	0	Proyecto Circunvalar Rosario - Obras Viales	112.404.147	221.072.527	181.552.310	168.970.016	683.999.000									
45	0	0	0	0	Obra Ampliacion Pista Aterrizaje Campo de Mayo - Ejercito Argentino	2.000.000	4.000.000	10.000.000	24.000.000	40.000.000	5,00%	10,00%	25,00%	5,00%	10,00%	25,00%	60,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Ampliacion Muelle Comandante Luis Piedrabuena 2° Etapa - Pcia. Chubut	6.800.000	10.200.000	0	0	17.000.000	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Reparación Pilotes Macizos Muelle Almirante Storni - Pcia. Chubut	8.000.000	12.000.000	0	0	20.000.000	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	19	0	0	Obras Desagües Urbanos Ciudad de Bovri Zona Noreste - Depto La Paz - Entre Rios	1.000.000	1.000.000	0	0	2.600.000	38,00%	62,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	19	0	0	Reubicación Lagunas Chacabás Ciudad de Bovri - Noreste - Depto La Paz Entre Rios	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	3.000.000	33,00%	33,00%	34,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	19	0	0	Obras de Defensas y Reducción Hidraulica Control Inundaciones y Aprovechamiento Excesante Hidrico - Pcia de Chaco	2.000.000	2.000.000	10.000.000	16.000.000	30.000.000	7,00%	7,00%	33,00%	0,00%	0,00%	0,00%	53,00%	100,00%	100,00%
56	354	19	0	0	Obra Trezado Hidrico del Norte (Palo Marcado) - Castell - Tres Isletas	2.000.000	2.000.000	10.000.000	16.000.000	30.000.000	7,00%	7,00%	33,00%	0,00%	0,00%	0,00%	53,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obra Terminacion Muelle Isla del Puerto Ibcuy	1.000.000	1.000.000	1.000.000	9.000.000	12.000.000	8,00%	8,00%	8,00%	0,00%	0,00%	0,00%	78,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Ampliac. de la Recuper. de Tierras Restringidas Sur - Puerto Nuevo - Chubut	18.000.000	27.000.000	0	0	45.000.000	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Dársena Pesquera y Deportiva en Puerto Lobos - Chubut	4.000.000	6.000.000	0	0	10.000.000	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Muelle para Cruceros Turísticos en Bahía Camarones - Pcia Chubut	33.800.000	50.700.000	0	0	84.500.000	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obra Reparacion Adequacion y Puerta en Valor Edificio Universidad Nacional de La Matanza	1.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%	60,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obra Edificio Nuevo Facultad de Ingenieria Universidad Nacional de July	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	3.000.000	33,00%	33,00%	34,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obra Jugadero Federal Villa Maria Córdoba (Terreno Municipal)	500.000	500.000	1.200.000	0	2.200.000	23,00%	23,00%	54,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obras Construcción Centro Cultural y Deportivo-playon-Cholican Comuna de Fraile Pintado	200.000	200.000	400.000	0	800.000	25,00%	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obra Construcción Centro Civico San Fabian - Santa Fe	200.000	300.000	0	0	500.000	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	354	91	0	0	Obra Playon Polideportivo- Centro Cultural Deportivo - Humahuaca	300.000	300.000	0	0	600.000	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	604	22	12	87	Pavimentación urbana en la ciudad de Rawson y su acceso por R.P. Nº 7	9.100.000	27.500.000	0	0	38.000.000	25,00%	75,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
56	604	22	12	0	Obra de Pavimentación Urbana e Iluminación. Baños Perifericos - El Trebol Santa Fe	400.000	1.000.000	0	0	1.400.000	28,00%	71,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS											
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)				AVANCE FISICO (PORCENTAJE)		
56	604	22	12	90	R. SNV - Pte. s/A El Palmar (PN El Palmar) y mejoramiento caminos internos	4.950.000	6.050.000	11.000.000	45,00%	55,00%	100,00%
56	604	22	12	91	R. P83 - Mejoramiento RPNV B3 (RN 9 - A' Aguas Negras)	3.900.000	9.100.000	13.000.000	30,00%	70,00%	100,00%
56	604	22	12	92	R. SNV - Acceso al RN Talencia y repavimentación de calzadas y obras filantrópicas hasta antigua confluencia	7.200.000	4.800.000	12.000.000	60,00%	40,00%	100,00%
56	604	22	12		Obras Segundas Calzadas y Pavimentación RN 26 Empalme RN 3, Pte. s/A El Palmar y Pte. s/A El Palmar RN 3 Tramo Multirrotas RN 26 y Pavimentación RP 27	1.000.000	1.000.000	7.000.000	10,00%	10,00%	70,00%
56	604	22			RN 16 Autovía Saenz Peña - Resistencia	1.000.000	1.000.000	66.000.000	1,50%	1,50%	100,00%
56	604	22	12		R. N. 40 Tramo Limite c/Mendoza - Media Agua - Seccion Limite c/Mendoza - 3 Esquinas (Doble via y complement)	1.000.000	2.000.000	40.000.000	0,25%	0,50%	100,00%
56	604	22	12		Empalme RN 11 Villa Angela	1.000.000	1.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	93	R. 101 - Mejoramiento RNNV 101 - Tr. Acceso Aeropuerto Puerto Iguazu - Andristro	3.700.000	14.800.000	18.500.000	20,00%	80,00%	100,00%
56	604	22	12		Ruta Villa Angela - Empalme RN 89	1.000.000	1.000.000	6.000.000	10,00%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	94	R. P19 - Mejoramiento camino de acceso al PN Barú (RPNV 19) - Tr. Los Tobos - Paraje Barú y Pte. s/ río Lepo	4.200.000	7.800.000	12.000.000	35,00%	65,00%	100,00%
56	604	22	12		Ruta La Leonesa - Puerto Bermejo - Chaco	1.000.000	1.000.000	6.000.000	10,00%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	95	R. 9 - Autovía Córdoba - Villa del Totoral	34.000.000	85.000.000	170.000.000	20,00%	50,00%	100,00%
56	604	22	12	96	R. 11 - Autovía Resistencia - Famosa	35.000.000	175.000.000	350.000.000	10,00%	50,00%	100,00%
56	604	22	12	97	R. 40 - Cier. Ake - Chimen Ake, y desvío tránsito pesado ciudad de Río Gallegos - Etapa II	29.000.000	48.000.000	100.000.000	30,00%	50,00%	100,00%
56	604	22	12		RN 40 Tramo Abasco - Tabasco - Altos Parciales, Carpeta Asfáltica y Complement	1.000.000	1.000.000	14.000.000	7,00%	7,00%	100,00%
56	604	22	12	98	R. P. 27 - Estudio, Proj. y ejecución de repavimentación y ensanche RP N° 27	16.000.000	24.000.000	80.000.000	20,00%	30,00%	100,00%
56	604	22	12	99	R. s/n° - Pavimentación aerodromos de Dragones y Criel Juan Sala	6.000.000	6.000.000	12.000.000	50,00%	50,00%	100,00%
56	604	22	12		RN 40 Obras de Excavación y Rectificación de Cauca Acceso a Cariera - Antena	500.000	500.000	4.000.000	12,50%	12,50%	100,00%
56	604	22	13	1	R. 81 - Pavimentación de acceso a Hcdman, Dragones, Pluma de Palo, Criel, Juan Sala, Los Blancos y Pagés	3.100.000	9.100.000	13.000.000	30,00%	70,00%	100,00%

		CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																		
URSION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)					AVANCE FISICO (PORCENTAJE)										
56	604	22	13		Obra de Pavimentación Urbana - El Sombrero - Santa Fe	400.000	400.000	0	0	800.000	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	100,00%					
56	604	22	13	3	R.P. 2º Emp. R. N. 11 - Riacho Hebe - Secc. 1	18.000.000	18.000.000			37.000.000	50,00%	50,00%			100,00%					
56	604	22	13	4	Rio Miraflores (J.B. Alberdi) - Principio de Autopista - Secc. IV - Const. de Sds. Calzada	19.500.000	97.500.000	78.000.000		195.000.000	100,00%	50,00%	400,00%							
56	604	22	13	5	RN Nº 40 Paso Externo Ciudad de Beles (Pcia. Chamarca)	7.500.000	15.000.000	7.500.000		30.000.000	25,00%	50,00%	25,00%		100,00%					
56	604	22	13		Obra RN 68 Cerrillos El Carril - Salta	1.000.000	1.000.000	1.000.000	12.000.000	15.000.000	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	79,00%					
56	604	22	13		RP Nº 40 Tramo Mendoza, Limite c/San Juan, Seccion Borbollo - Limite c/San Juan	1.000.000	1.000.000	2.000.000	8.000.000	12.000.000	8,00%	8,00%	16,00%		100,00%					
56	604	22	13		Ruta 21 Tramo Paraiso - Mesa Redonda y Ruta 24 Tramos Desdoso - Integración	1.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	20,00%		100,00%					
56	604	22	13		Obras de Pavimentación Acceso Localidades RN 81	1.000.000	1.000.000	1.000.000	7.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	10,00%		100,00%					
56	604	22	13		RN Nº 8 Tramo RN 12 - RN 14 y Tramo RN 14 - 25 de Mayo	1.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	20,00%		100,00%					
56	604	22	13		RN 14 Tramo Gramado - 2 Hermanas	1.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	20,00%		100,00%					
56	604	22	13		Construcción Multirrocha Tramo Santa Catalina - Rio Cuarto	500.000	500.000	0	30.000.000	31.000.000	0,01%	0,01%	0,00%		99,99%					
56	604	22	13		R 140 Unipalata limte San Juan (San Alberto, Limite con San Juan)	1.000.000	1.000.000	2.000.000	36.000.000	40.000.000	2,50%	2,50%	5,00%		100,00%					
56	604	22	13	6	Ampliación y rehabilitación del aeródromo de Campo de Mayo	20.000.000	20.000.000			40.000.000	50,00%	50,00%			100,00%					
56	604	22	13	7	Multirrocha RN 26 y pavimentación RP 37	33.333.000	66.667.000	66.667.000	33.333.000	200.000.000	17,00%	33,00%	33,00%		100,00%					
56	604	22	13	8	Conexión Vial Sta Fe - Sto Tomé	62.500.000	125.000.000	62.500.000		250.000.000	25,00%	50,00%	25,00%		100,00%					
56	604	22	13		R Nº 51 Tramos Campo Quijano - El Tunal - Chorrioles - Alto Chorrioles - Abto. Toconar - Cauchar - Paso de Sico	1.000.000	1.000.000	2.000.000	56.000.000	60.000.000	1,70%	1,70%	3,40%		100,00%					
56	604	22	13		R Nº 51 Tramos Estación Mulatano - San Antonio de los Cebres - Mina Poma - Alto Chorrioles	1.000.000	1.000.000	2.000.000	16.000.000	20.000.000	5,00%	5,00%	10,00%		100,00%					
56	604	22	9	85	Puente Reconquista Goya (Puente Nuevo y Accesos)	409.000	13.033.000	15.000.000	501.558.000	530.000.000	0,08%	2,46%	2,65%		100,00%					
56	604	22	13	9	Av Bvstillo entre San Carlos de Bariloche y Liao Liao - Secc. I	8.333.000	16.667.000			25.000.000	33,00%	67,00%	0,00%		100,00%					
56	604	22	13	10	Av Bvstillo entre San Carlos de Bariloche y Liao Liao - Secc. II	22.500.000	22.500.000			45.000.000	50,00%	50,00%	0,00%		100,00%					
56	604	22	13		Obra Construcción Camino de Montaña Pan de Azúcar - Córdoba	500.000	1.000.000	1.000.000	67.500.000	70.000.000	0,07%	1,30%	1,30%		97,30%					

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)										AVANCE FISICO (PORCENTAJE)				
56	604	26	4	80	Malla 234	80.000.000	20.000.000	100.000.000	20.000.000	20.000.000	200.000.000	30.000.000	50.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100,00%					
56	604	26	4	81	Malla 540	19.126.800	9.563.400	57.380.400	9.563.400	9.563.400	95.634.000	20.000.000	60.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100,00%					
56	604	26	4	82	Malla 439	12.322.800	8.215.200	53.386.800	8.215.200	8.215.200	82.152.000	15.000.000	65.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100,00%					
56	604	26	4		Obra Pavimentacion Acceso Cementerio San Carlos Centro	200.000	0	200.000	0	0	400.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	33	Construccion del Acueducto El Cedral - Tucuman	2.000.000	4.000.000	2.000.000	4.000.000	0	8.000.000	25.000.000	25.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	35	Construccion de Sistema de Agua y Cloacas en Guallequay - Provincia de Entre Rios	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	3.500.000	8.000.000	20.000.000	20.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Desagüe Cloacal Sierras Chicas - Rio Ceballos - Uruguay - Coroba	1.000.000	2.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Acueducto Barranqueras, Saenz Peña - Villa Angélica	1.000.000	2.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Sistema de Tratamiento Desagües Cloacales Mina Clavero y Cura Brochero - Coroba	1.000.000	2.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	36	Construccion de Sistema Cloacal de la Ciudad de Rawson - Chubut	2.000.000	4.000.000	2.181.000	4.000.000	14.818.961	22.999.961	8.000.000	10.000.000	17.000.000	17.000.000	17.000.000	100,00%					
56	613	20	0	38	Sistema de Desagües Cloacales de Mina Clavero - Villa Cura Brochero - Provincia de Córdoba	1.500.000	1.500.000	9.326.934	1.500.000	28.673.966	41.000.000	30.000.000	23.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	163,00%					
56	613	20			Acueducto Nuevo Saenz Peña, Gral Pinedo	1.000.000	2.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20			Acueducto Colonia Benitez - Margarita Belén	5.000.000	0	5.000.000	0	0	10.000.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20			Acueducto Confluencia - Castelli	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	16.000.000	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Ampliacion Instalaciones Deportivas - Gobernador Crespo	100.000	100.000	100.000	0	0	200.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Integral Rio Pericado - Sala	1.000.000	8.000.000	1.000.000	8.000.000	10.000.000	20.000.000	5.000.000	5.000.000	40.000.000	40.000.000	50,00%	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Mejoramiento Calles y Cordón Curule B° Santa Rosa, Las Mercedes - Gobernador Crespo	300.000	300.000	300.000	0	0	600.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Centro de Recreacion y Actividades Culturales y Deportivas - Municipio de Calchaqui	240.000	0	240.000	0	0	480.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	39	Construccion de Acueducto del oeste entrerriano	7.000.000	8.000.000	24.729.629	8.000.000	100.270.171	140.000.000	5.000.000	18.000.000	6.000.000	71.000.000	71.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Complejo Turistico El Eden - Comuna de Teedolina	200.000	0	200.000	0	0	400.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					
56	613	20	0	0	Obra Centro Cultural y Centro Comunitario (B° Villa Talleres) - Municipio Laguna Paiva	700.000	700.000	700.000	0	0	1.400.000	50.000.000	50.000.000	0.000.000	0.000.000	0.000.000	100,00%					

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)							AVANCE FISICO (PORCENTAJE)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	1.000.000	2.251.329	1.500.000	10.248.671	15.000.000	8.00%	15.00%	9.00%	66.00%	100.00%		
56	613	20	0	42	Optimización de Sistemas de Desagües Cloacales Ciudad de Paraná - Provincia de Formosa	1.000.000	2.251.329	1.500.000	10.248.671	15.000.000	8.00%	15.00%	9.00%	66.00%		
56	613	20	0	44	Construcción de Sistema Integral de Desagües Cloacales Colonia Segunda 1ª Etapa - Mun. Guaymatán Mendoza	1.000.000	1.000.000	500.000	500.000	3.000.000	30.00%	30.00%	20.00%	100.00%		
56	613	20	0	46	Construcción de Desagües Cloacales de General CONESA - Pital de Rio Negro	500.000	500.000	500.000	1.000.000	2.500.000	20.00%	20.00%	20.00%	100.00%		
56	613	20	0		Obra Construcción Centro Deportivo Comuna El Sombrero	265.000	265.000	0	0	570.000	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%		
56	613	20	0	49	Construcción de Acueducto del Ester - Provincia de San Luis	500.000	643.237	500.000	3.356.763	5.000.000	10.00%	13.00%	10.00%	100.00%		
56	613	20	0		Obras Reparación y Refuncionalización Edificios Históricos - Municipio de Catuzubú	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%		
56	613	20	0	50	Construcción de Acueducto Sur - Provincia de Santa Fe	3.000.000	3.864.737	33.072.889	110.962.374	150.000.000	2.00%	3.00%	22.00%	100.00%		
56	613	20	0		Obra Hidráulica de Saneamiento - San Carlos Centro - Santa Fe	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%		
56	613	20	0	51	Construcción de Acueducto Norte - Provincia de Santa Fe	3.000.000	3.864.737	33.072.889	110.962.374	150.000.000	2.00%	3.00%	22.00%	100.00%		
56	613	20	0	52	Construcción de Sistema Agua Potable en 9 de Julio y San Cristóbal - Santa Fe	1.500.000	2.572.947	1.500.000	4.427.053	10.000.000	15.00%	26.00%	15.00%	100.00%		
56	613	20	0	53	Construcción de Sistema Cloacal - Ciudad de Santiago del Estero	7.000.000	9.080.921	8.268.222	45.650.857	70.000.000	10.00%	13.00%	12.00%	100.00%		
56	613	20	0	54	Construcción de Desagües Cloacales Loc. Rio Grande - Chacra XIII - Tierra del Fuego	1.000.000	2.859.421	2.000.000	12.140.579	16.000.000	7.00%	14.00%	11.00%	100.00%		
56	613	20	0	55	Construcción de Sistema de Agua Potable en Tonum - Tierra del Fuego	1.000.000	1.894.566	2.000.000	10.105.434	15.000.000	8.00%	11.00%	13.00%	100.00%		
56	613	20	0	56	Optimización y Ampliación Planta Potabilizadora El Celedón - Tucuman	3.000.000	3.432.368	2.500.000	16.667.632	25.000.000	12.00%	14.00%	10.00%	100.00%		
56	613	20	0	57	Construcción de Acueducto Dique Protero de las Tablas - Tucumán	3.000.000	3.432.368	2.460.467	21.087.165	30.000.000	10.00%	11.00%	8.00%	100.00%		
56	613	20	0	59	Obras de Desagües Cloacales Famalá - Tucumán	400.000	564.855	1.000.000	3.035.145	5.000.000	8.00%	11.00%	20.00%	100.00%		
56	613	20	0		Obra de Saneamiento Cuercia de las Sierras Chicas (Gran Córdoba)	1.000.000	1.000.000	0	60.000.000	62.000.000	0.01%	0.01%	0.00%	100.00%		
56	613	20	0	67	Construcción Sistema Cloacal en Goya Provincia de Corrientes	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	5.000.000	20.00%	20.00%	20.00%	100.00%		
56	613	20	0	71	Construcción de Red de Desagües Cloacales en loc. Winifreda - La Pampa	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	6.000.000	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%		
56	613	20	0	75	Construcción de Sistema Cloacal en Campana - Provincia de Buenos Aires	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%		
56	613	20	0	77	Construcción de Sistema de Agua Potable Trelew - Puerto Madryn - Rawson - Provincia de Chubut	2.000.000	4.824.276	2.000.000	16.175.724	25.000.000	8.00%	19.00%	8.00%	100.00%		
56	613	20	0	79	Construcción de Sistema de Agua Potable - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy	1.000.000	5.753.989	2.000.000	26.846.011	30.200.000	3.00%	15.00%	6.00%	100.00%		

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)					AVANCE FISICO (PORCENTAJE)					
					56	613	20	0	500.000	500.000	2.000.000	500.000	2.000.000	0	3.000.000	12.50%	12.50%	75.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	0	Obra Redes Cloacales y Nexos Colectores Distritos Municipalidad de Maipú	56	613	20	0	97	2.600.000	3.852.369	1.653.644	17.613.987	26.000.000	10.00%	15.00%	6.00%	69.00%	100.00%
56	613	20	0	34	Obra Red Cloacal Ciudad Villa Allende Prov. Córdoba	56	613	20	0	43	5.000.000	19.297.105	20.000.000	106.702.895	151.000.000	3.00%	13.00%	13.00%	71.00%	100.00%
56	613	20	0	43	Construcción de Acueducto Centro Oeste Chaqueño Provincia de Misiones	56	613	20	0	87	2.000.000	5.467.513	2.000.000	15.532.487	25.000.000	8.00%	22.00%	8.00%	62.00%	100.00%
56	613	20	0	87	Construcción de Planta Depuradora y Colectores Cloacales en la localidad de Pilar - Provincia de Buenos Aires	56	613	20	0	99	2.000.000	2.251.329	2.700.000	3.048.671	10.000.000	20.00%	23.00%	27.00%	30.00%	100.00%
56	613	20	0	99	Construcción de Sistema Cloacal Luján - Buenos Aires	56	613	20	0	35	2.000.000	6.648.553	7.000.000	44.351.447	60.000.000	3.00%	11.00%	12.00%	74.00%	100.00%
56	613	20	0	35	Optimización del Sistema de Desagües Cloacales El Matón - Chubut	56	613	20	0	39	5.300.000	0	0	0	5.300.000	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	39	Construcción de Acueducto Pichinay El Milagro Córdoba	56	613	20	0	98	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	30.000.000	33.00%	33.00%	34.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	98	Construcción de Acueducto Norte - Provincia de Santa Cruz	56	613	20	0	98	30.000.000	45.000.000	60.000.000	65.000.000	200.000.000	15.00%	23.00%	30.00%	32.00%	100.00%
56	613	20	0	98	Obra Planta Elevadora - Red Troncal Cloacales Tredeña - Santa Fe	56	613	20	0	98	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50.00%	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	98	Obra Entubamiento Canal Pluvial Alem - Esperanza - Santa Fe	56	613	20	0	98	600.000	1.000.000	0	0	1.600.000	37.00%	63.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	98	Obra Entubamiento Avda. F. Sigel - Malabrigo - Santa Fe	56	613	20	0	51	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50.00%	50.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	98	Construcción de Sistema de Agua Potable Los Juñiles y Tomás Young - Sgo. Estero	56	613	20	0	51	15.500.000	0	0	0	15.500.000	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	51	Construcción de Acueducto Lomas de Tafi - Tucumán	56	613	20	0	40	7.000.000	10.000.000	0	0	17.000.000	41.00%	59.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	40	Obra Entubamiento (Bº Martín Fierro) y Desagües Pluviales y Carpeta Asfáltica (Bº Los Robles) - Santa Fe	56	613	20	0	60	300.000	300.000	0	0	600.000	50.00%	50.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	40	Construcción de Sistema Cloacal Santa Rosa de Calamuchita - Córdoba	56	613	20	0	60	8.000.000	0	0	0	8.000.000	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	60	Obra Entubamiento Desagües Pluviales (Calle Eva Perón - Chile) Etapa 4 - Granadero Baigorría - Santa Fe	56	613	20	0	99	500.000	660.000	0	0	1.100.000	45.00%	55.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	99	Construcción de Sistema Cloacal (Cuenca Media Lago San Roque) Córdoba	56	613	20	0	99	15.000.000	25.000.000	0	0	40.000.000	38.00%	62.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	613	20	0	99	Construcción de Sistema Cloacal - Capitan Bermúdez - Santa Fe	56	613	20	0	72	3.500.000	0	0	0	3.500.000	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	659	17	0	72	Variante RN N° 22 y obras de vinculación al 3º Puente Sección RN N° 151 - RP N° 7 - Provincias de Neuquén y Río Negro	56	659	17	0	89	8.000.000	12.220.000	0	0	20.220.000	40.00%	60.00%	0.00%	0.00%	100.00%
56	659	17	0	89	RN N° 36 Variante Despeñaderos Despeñaderos (Corobae)	56	659	17	0	91	1.000	15.999.000	10.000.000	0	26.000.000	32.00%	57.00%	0.00%	11.00%	100.00%
56	659	17	0	91	Variante San Miguel del Monte RN N° 3 San Miguel del Monte (Bº AD)	56	659	17	0	91	10.000.000	25.000.000	35.000.000	0	70.000.000	14.00%	36.00%	50.00%	0.00%	100.00%



CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																			
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)				AVANCE FISICO (PORCENTAJE)										
56	659	17	0	95	Mejoras en Salidillo Prov. de Bs As	1.000.000	6.000.000	0	0	7.000.000	14,00%	86,00%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0	97	Construcción de Rotonda iluminada RN 5 Km 159,33 - Reparación de calzadas y construcción de biciserda en el camino de acceso al Parque Industrial - Iluminación - Construcción de pasarela peatonal - Chivilcoy - Prov. de Buenos Aires	3.000.000	950.000	0	0	3.950.000	75,95%	24,05%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0		Obra Mejoramiento Urbano de Calles - Estabilizado Granular - Cordón Cuneta e Iluminación acceso Ruta Nlic. N° 11 - Comuna Emilia	360.000	360.000	0	0	720.000	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0	98	Intersección de la Variante RN N° 22 y RP N° 7 - Provincia de Neuquén y Río Negro	2.500.000	2.500.000			5.000.000	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0	98	Variante RN N° 22 Sección RP N° 7 - Rotonda Camino a Loma de la Lata - Provincia de Neuquén	7.299.145	10.060.000			17.299.145	42,19%	57,81%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0	98	Colectora Sur Cipolletti - Provincia de Río Negro	1.400.000	2.033.614			3.433.614	40,77%	59,23%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0		Obra Mejoramiento Urbano Viveredas y Pasillos Internos - Comuna Villa Minetti	200.000	200.000	0	0	400.000	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0	98	Remodelación y Repavimentación RNN° 151 - Provincia de Río Negro	1.000.000	750.000			1.750.000	57,14%	42,86%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	17	0	99	Mejora Alimetria RN N° 8 Km. 530 - Km. 600 - Provincia de Córdoba	2.500.000	2.500.000			5.000.000	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0	18	Mejoras en Acceso Sudeste desde el Triangulo de Bernal hasta el Fuente N. Avellaneda -Avellaneda (Bs As)	10.000.000	29.999.000	50.000.000	20.000.000	109.999.000	9,00%	27,00%	45,00%	19,00%	100,00%				
56	659	18	0	19	Berisso Vinculación rotacional y pavimentación urbana- Berisso (Buenos Aires)	500.000	5.000.000	5.000.000	0	10.500.000	5,00%	48,00%	47,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0	20	Aurovia RP N° 215 tramo RP 28 Brandsen - RP N° 6 La Plata- Brandsen (Bs As)	5.000.000	20.000.000	20.000.000	15.000.000	60.000.000	8,00%	33,00%	33,00%	26,00%	100,00%				
56	659	18	0	21	Repavimentación y ensanche de Ruta Prov.21 N° Tramo: R. Prov. N° 7 - Estación Libertad - Merlo (Bs As)	5.000.000	15.000.000	20.000.000	0	40.000.000	13,00%	38,00%	49,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0	21	Repavimentación y ensanche en Av. Hipólito Yrigoyen Tramo: calle Cámpora - calle Acevedo - Merlo (Bs As)	2.000.000	12.000.000	6.000.000	0	20.000.000	10,00%	60,00%	30,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0		Obra Urbanización Pavimento y Revestimiento Cunetas - Distrito Belgrano y Distrito Capilla del Rosario - Depto. Guaymallen	1.000.000	1.400.000	0	0	2.400.000	42,00%	58,00%	0,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0		Obra Pavimentación urbana y ampliación acceso a Concordia (Avda Rizzo entre Av. Unión y B. Lagleren)	100.000	100.000		800.000	1.000.000	10,00%	10,00%		80,00%	100,00%				
56	659	18	0	21	Pavimentación de Calle Salguero Tramo: H. Yrigoyen - Camino de la Ribera y saneamiento de la cuenca del arroyo Salguero- Merlo (Bs As)	10.000.000	20.000.000	10.000.000	0	40.000.000	25,00%	50,00%	25,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0	22	Variante RP N° 4 Sección 3 (RP N° 201 - Buen Ayre) Morón	15.000.000	45.000.000	40.000.000	0	100.000.000	15,00%	45,00%	40,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0	23	Variante RP N° 4 Sección 1 (Avda. Don Bosco - Au Richelet) La Matanza (Bs As)	10.000.000	70.000.000	100.000.000	0	180.000.000	5,00%	39,00%	56,00%	0,00%	100,00%				
56	659	18	0	24	Rehabilitación y ensanche ex RN N° 8 tramo Gral Paz - RP 4 - 3 de Febrero y San Martín (Bs As)	5.000.000	20.000.000	25.000.000	0	50.000.000	10,00%	40,00%	50,00%	0,00%	100,00%				

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)				AVANCE FISICO (PORCENTAJE)						
						15.000.000	2.000.000	0	0	17.000.000	88,24%	11,76%	0,00%	0,00%	100,00%	
56	659	18	0	29	CONSTRUCCION DE COLECTORAS RP 36 - Provincia de Buenos Aires	16.937.500	5.000.000	0	0	21.937.500	77,21%	22,79%	0,00%	0,00%	100,00%	
56	659	18	0	30	Caminos de Acceso a Central Atómica de Alucha - Acceso a las Palmas - Prov. de Bs. As	1.000.000	1.000.000	1.000.000	5.000.000	8.000.000	12,50%	12,50%	62,50%	100,00%	100,00%	
56	659	18	0		Obras Alumbrado Acceso RN N° 7 Puente de Hierro - Maipú y Zonas Urbanas - Depto Guaymallén											
56	659	18	0		Obras Urbanas Distrito San Jose - B° San Javier - Depto Guaymallén	500.000	500.000	1.000.000	0	2.000.000	25,00%	25,00%	0,00%	0,00%	100,00%	
56	659	18	0	30	Caminos de Acceso a Central Nuclear de Alucha - Acceso RNN° 9 Km 103	24.775.000	10.000.000	0	0	34.775.000	71,24%	28,76%	0,00%	0,00%	100,00%	
56	659	0	0	0	Circunvalacion Cordoba- Arco Noroeste y Arco Sureste	50.000.000	100.000.000	100.000.000	250.000.000	500.000.000	10,00%	20,00%	20,00%	50,00%	100,00%	
56	659	0	0	0	Ruta Provincial N° 4 - Tramos : I - II - III	80.000.000	100.000.000	100.000.000	300.000.000	580.000.000	14,00%	17,00%	17,00%	52,00%	100,00%	
56	659	0	0	0	Rehabilitacion y Ensanche Ex RN N° 8 - Tramo Gral. Paz - RPN° 4	10.000.000	10.000.000	15.000.000	15.000.000	50.000.000	20,00%	20,00%	30,00%	30,00%	100,00%	
56	659	0	0	0	Acceso Sur - Tramo: RP 4 - Au. Bs.As. -La Plata	80.000.000	120.000.000	100.000.000	400.000.000	700.000.000	12,00%	17,00%	14,00%	57,00%	100,00%	
56	659	0	0	0	Mejora de accesos canalizados RN N° 38 Km 67,65 La Cumbre; RN N° 38 Km 75,39 San Esteban - Los Cocos; RN N° 38 Km 82,92 San Marcos Sierra, Construcción de pasarela peatonal RN N° 38 Km 55,56 Villa Giardino;Provincia de Córdoba	8.000.000	1.972.040	0	0	9.972.040	80,00%	20,00%	0,00%	0,00%	100,00%	
56	659	0	0	0	Ruta Provincial 11 - Tramo: Diagonal 74-Calle 60	8.000.000	10.000.000	12.000.000	20.000.000	50.000.000	16,00%	20,00%	24,00%	40,00%	100,00%	
SUBTOTAL 2						1.028.672.246	1.959.379.237	1.418.293.711	2.913.547.067	7.326.192.260						
SUBTOTAL 1						2.226.182.406	3.637.962.666	5.055.667.493	46.643.666.631	57.563.479.196						

Planilla Anexa al Artículo Nº 11 (Continuación)  
CAPITULO III

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
30	325	29			Plan de modernización del parque aéreo de las Fuerzas de Seguridad	30.000.000	87.739.200	87.739.200	136.649.600	342.128.000	8,77	25,65	25,65	39,94	100,00
30	326	21			Adquisición de Uniformes	10.000.000	10.000.000	-	-	20.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
45	371	20			Adquisición de sistema modular constructivo de vivienda- obrador en Base Antártica "Belgrano II"	2.000.000	1.245.000	-	-	3.245.000	61,63	38,37	0,00	0,00	100,00
45	379	16			Adquisición de Baterías para Submarinos	5.060.475	10.120.950	10.120.950	-	25.302.375	20,00	40,00	40,00	0,00	100,00
56	354	55			Acciones para el fortalecimiento del Transporte Ferroviario - Convenio con el Gobierno de la República Popular China	40.000.000	90.000.000	110.000.000	150.000.000	390.000.000	10,26	23,08	28,21	38,46	100,00
<b>TOTALES</b>						<b>87.060.475</b>	<b>199.105.150</b>	<b>207.860.150</b>	<b>286.649.600</b>	<b>780.675.375</b>					

**CAPITULO III**  
**Planilla "A" Anexa al Art. 12**

**UNIVERSIDADES NACIONALES**  
**PRESUPUESTO 2008**  
**DISTRIBUCION DE CREDITOS**  
En pesos

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	39.484.366	933.793.323	10.527.054	983.804.743
Catamarca		71.113.570	1.565.013	72.678.583
Centro	600.000	77.574.145	1.738.389	79.912.534
Comahue	490.000	122.791.162	1.684.456	124.965.618
Córdoba	11.878.420	417.279.271	4.691.306	433.848.997
Cuyo	1.500.000	241.168.182	2.323.537	244.991.719
Entre Ríos		72.639.822	788.188	73.428.010
Formosa		40.827.749	794.801	41.622.550
General San Martín		44.860.464	233.503	45.093.967
General Sarmiento		33.192.851	141.035	33.333.886
Jujuy		64.723.266	899.748	65.623.014
La Matanza		70.075.407	751.243	70.826.650
La Pampa		67.454.688	871.364	68.326.052
La Patagonia San Juan Bosco		109.341.466	654.634	109.996.100
La Plata	490.000	395.399.785	6.591.542	402.481.327
La Rioja	490.000	49.134.902	360.690	49.985.592
Litoral	490.000	165.430.102	2.541.815	168.461.917
Lomas de Zamora		86.784.404	434.139	87.218.543
Luján		68.522.102	797.910	69.320.012
Mar del Plata		135.457.249	2.628.578	138.085.827
Misiones		85.761.060	1.274.307	87.035.367
Nordeste	690.000	173.998.906	1.239.460	175.928.366
Quilmes		32.182.911	329.636	32.512.547
Río Cuarto		100.085.500	2.500.053	102.585.553
Rosario	1.500.000	296.225.828	3.268.562	300.994.390
Salta		96.766.431	2.026.363	98.792.794
San Juan		189.856.681	2.564.537	192.421.218
San Luis		101.830.226	2.092.438	103.922.664
Santiago del Estero		50.141.721	1.054.461	51.196.182
Sur	490.000	110.827.387	2.235.659	113.553.046
Tecnológica		414.192.420	1.764.270	415.956.690
Tucumán	490.000	309.554.229	3.832.887	313.877.116
La Patagonia Austral		46.135.961	334.175	46.470.136
Lanus		24.672.436	80.711	24.753.147
Tres de Febrero		20.518.257	77.735	20.595.992
Villa María		23.775.573	297.131	24.072.704
IUNA		51.132.201	86.123	51.218.324
Chilecito		13.328.716	76.923	13.405.639
Noroeste		14.619.528	76.923	14.696.451
<b>Subtotal</b>	<b>58.592.786</b>	<b>5.423.169.882</b>	<b>66.231.299</b>	<b>5.547.993.967</b>
<b>Créditos a Distribuir</b>				
Programa de Incentivos a Docentes Investigadores			74.362.295	74.362.295
Gastos para Ciencia y Técnica en Universidades			30.000.000	30.000.000
<b>Subtotal</b>			<b>104.362.295</b>	<b>104.362.295</b>
<b>TOTAL</b>	<b>58.592.786</b>	<b>5.423.169.882</b>	<b>170.593.594</b>	<b>5.652.356.262</b>

**CAPITULO III**  
**Planilla B Anexa al Art. 12**

**UNIVERSIDADES NACIONALES**  
**PRESUPUESTO 2008**  
**DISTRIBUCION DE CREDITOS**  
En pesos

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	58.686.704	9.496.308	0	68.183.012
Catamarca	0	566.080	0	566.080
Centro	1.400.000	1.485.881	0	2.885.881
Comahue	1.600.000	4.664.280	0	6.264.280
Córdoba	9.613.296	8.054.697	0	17.667.993
Cuyo	7.000.000	1.739.000	0	8.739.000
Entre Ríos	0	1.183.465	0	1.183.465
Formosa	0	372.035	0	372.035
General San Martín	0	1.705.791	0	1.705.791
General Sarmiento	0	1.769.967	0	1.769.967
Jujuy	0	1.480.848	0	1.480.848
La Matanza	0	4.053.521	0	4.053.521
La Pampa	0	482.910	0	482.910
La Patagonia San Juan Bosco	0	2.693.921	0	2.693.921
La Plata	1.600.000	3.039.197	0	4.639.197
La Rioja	7.000.000	625.713	0	7.625.713
Litoral	1.600.000	1.266.372	0	2.866.372
Lomas de Zamora	0	4.469.476	0	4.469.476
Luján	0	1.153.989	0	1.153.989
Mar del Plata	0	1.104.295	0	1.104.295
Misiones	0	3.728.116	0	3.728.116
Nordeste	1.300.000	1.880.366	0	3.180.366
Quilmes	0	3.835.909	0	3.835.909
Río Cuarto	0	3.306.291	0	3.306.291
Rosario	7.000.000	2.472.569	0	9.472.569
Salta	0	1.332.449	0	1.332.449
San Juan	0	1.129.530	0	1.129.530
San Luis	0	1.795.679	0	1.795.679
Santiago del Estero	0	1.052.166	0	1.052.166
Sur	1.600.000	1.330.586	0	2.930.586
Tecnológica	0	2.950.019	0	2.950.019
Tucumán	1.600.000	1.922.545	0	3.522.545
La Patagonia Austral	0	2.139.184	0	2.139.184
Lanus	0	3.244.904	0	3.244.904
Tres de Febrero	0	2.493.925	0	2.493.925
Villa María	0	1.595.464	0	1.595.464
IUNA	0	1.372.484	0	1.372.484
Chilecito	0	651.466	0	651.466
Noroeste	0	1.147.602	0	1.147.602
<b>Subtotal</b>	<b>100.000.000</b>	<b>90.789.000</b>	<b>0</b>	<b>190.789.000</b>
<b>Créditos a Distribuir</b>				
Programa de Incentivos a Docentes Investigadores	0	0	0	0
Gastos para Ciencia y Técnica en Universidades	0	0	0	10.000.000
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.000.000</b>	<b>90.789.000</b>	<b>0</b>	<b>200.789.000</b>

## FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL BLOQUE DE LA UCR

### ANTECEDENTES:

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional:

#### **Análisis del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2008 y justificación del voto del bloque de la UCR**

El bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, luego de haber analizado el proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2008 y sus fundamentos ha llegado a la conclusión de que no puede –a pesar de su convicción de ser una oposición constructiva– avalar con su voto afirmativo la sanción de dicha norma.

#### 1. *El marco institucional del debate presupuestario 2008*

Como uno de los ejes principales de nuestra disidencia total, creemos conveniente expresar nuestra posición sobre algunas cuestiones institucionales que subyacen al debate de la “ley de leyes”.

#### *Superpoderes*

Una vez más, con tristeza lo decimos, tal como viene sucediendo en los últimos años durante el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto, tenemos que dedicarnos a hacer consideraciones previas a la discusión más importante que debiera ser la conformación misma del presupuesto y su previsión de gastos y recursos que en él se formula, como exponente de la política a ser implementada durante el ejercicio siguiente, y esto porque la cuestión de fondo atañe a la constitucionalidad de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo nacional.

Cuando exponemos los fundamentos de nuestra posición, uno de los argumentos que utiliza el Ejecutivo para respondernos es que estos instrumentos no son nuevos y que muchos otros ejercieron estas facultades antes que ahora. En parte es cierto, sólo en parte, ya que hemos mencionado que algunas facultades exorbitantes están siendo aumentadas o ejercidas con absoluto descaro. Pero supongamos, por un instante, que compartimos que muchos poderes ejecutivos han “gozado” de atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo.

En primer lugar debemos llamar la atención sobre lo que advertimos como una política *in crescendo* donde cada facultad otorgada excepcionalmente desde el Poder Legislativo al Ejecutivo nunca vuelve y van transformándose en capas geológicas que incrementan el poder del segundo en detrimento del primero.

En segundo lugar, suponiendo como decíamos, que otros presidentes han gozado de facultades ex-

traordinarias, la actual situación nos demuestra que esta administración tiene más vocación de compararse con los anteriores presidentes que en personificar un cambio en el sentido de aportar calidad a nuestras instituciones. Digámoslo tal cual es, este camino no aporta transparencia, no es más democrático, no expresa una nueva forma de ejercicio de la política. Este camino fomenta la discrecionalidad, crea un peligro de arbitrariedad, es oscuro y menos participativo.

¿Por qué insistimos en afirmar la importancia y necesidad de proveer a mejorar la calidad de nuestras instituciones?

Bidart Campos hace el siguiente análisis que nos parece importante transcribir: “En la preparación del proyecto por parte del ejecutivo; cuando el congreso dicta la ley respectiva y cuando se analiza la cuenta de inversión, debe imperativamente tomarse en consideración las prioridades que implícitamente surgen del contexto integral de la Constitución, para lo cual es imprescindible acudir a su sistema axiológico, que ahora no sólo se extrae de la parte dogmática de los artículos 1º a 43, sino que se extiende a la parte orgánica. En este sentido el artículo 75 condensa –aunque no exclusivamente– una nutrida constelación de principios, valores y derechos. (ver por ejemplo los incisos 18 y 19 que incorporan las llamadas ‘cláusulas de progreso’).

”Esta afirmación no es una simple orientación o consejo. La ley de presupuesto no es una superley que a su puro arbitrio y discrecionalidad pueda prever los ingresos y gastos, y las prioridades de éstos sin remisión a las pautas obligatorias que, también para el presupuesto surgen de la Constitución”.

En primer lugar nos mueve una convicción cívica. Preservar las atribuciones del Parlamento constituye un requisito indispensable de un sistema democrático, al que hay que proveer de mayores niveles de legitimidad en el ejercicio a partir de mayor participación y apertura. Creemos que debemos proveer mayor calidad institucional porque consideramos que democracia no es sólo votar cada dos años sino un ejercicio cotidiano que requiere de instituciones sólidas.

Pero en segundo lugar, existe una íntima relación entre “instituciones” y “desarrollo económico”. En particular se ha demostrado que no es cierta “creencia convencional” de que la producción de crecimiento acarreará inevitablemente mejoras en la gobernabilidad. Contrariamente, sus trabajos revelan que mientras existe una relación causal y a largo plazo entre buena gobernabilidad y crecimiento duradero y de calidad, la causalidad no funciona en sentido inverso.

Lo que ratifica que la gobernabilidad no es un bien de lujo, sino un bien público que es necesario cultivar en todos los estadios del desarrollo. Sucede, en efecto, que en las sociedades complejas y

dinámicas actuales, el desarrollo ya no es compatible con los bajos niveles institucionales y de acción colectiva que funcionaron en otro tiempo.

Cuando la clave de la producción, la productividad y la competitividad pasa a ser el conocimiento que se es capaz de añadir en el proceso productivo, nos hacen falta instituciones y capacidades de acción colectiva más refinadas, necesitamos elevar decididamente los niveles de gobernabilidad general ("compromiso con la realidad, las instituciones y el desarrollo", Joan Prats, director IIG, www.iigov.org).

1.2. *El mantenimiento de la emergencia económica*

Continuamos con la Ley de Emergencia Económica vigente. La fórmula es que el actual proceso económico requiere de un marco de sustentabilidad interna, que teóricamente garantiza la vigencia de la ley. Sin embargo detrás de ella se encuentra la cesión de amplias facultades al Poder Ejecutivo en materia de tarifas, regulación laboral y del sistema financiero. Es claro que subsisten todavía múltiples desafíos tras la crisis de 2001/2.

Sin embargo, es poco serio mantener la emergencia económica cuando se acumula un crecimiento real del 40 % desde el pico de la crisis, y todas las variables macroeconómicas han experimentado fuertes alzas.

1.3. *Algunas otras cuestiones institucionales*

Las leyes vigentes deben ser modificadas por otra ley y no utilizando la ley de presupuesto.

Así lo establece claramente el artículo 20 de la ley 24.156 cuando dice que: "Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos".

Hay otro aspecto institucional que subyace al debate del presupuesto y es importante resaltar. Se trata de la falta de disposición del oficialismo para debatir en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con la debida solvencia técnica, tiempo y profundidad de análisis y participación de los actores relevantes, la ley de presupuesto.

1.4. *Las facultades del Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto*

A grandes rasgos, hoy pueden identificarse cuatro factores principales, relacionados entre sí, que tienen como consecuencia directa una excesiva concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo durante el proceso presupuestario, que han sido ya analizados y denunciados en distintas ocasiones por

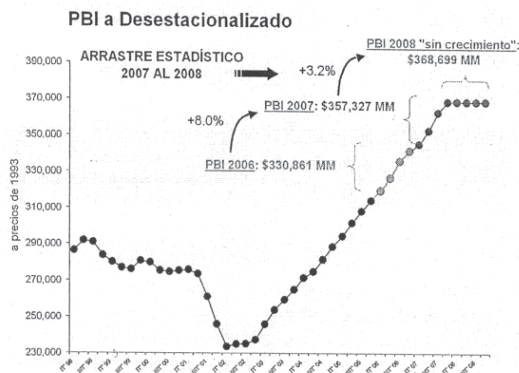
diferentes actores de la oposición, ONG, etcétera, a saber:

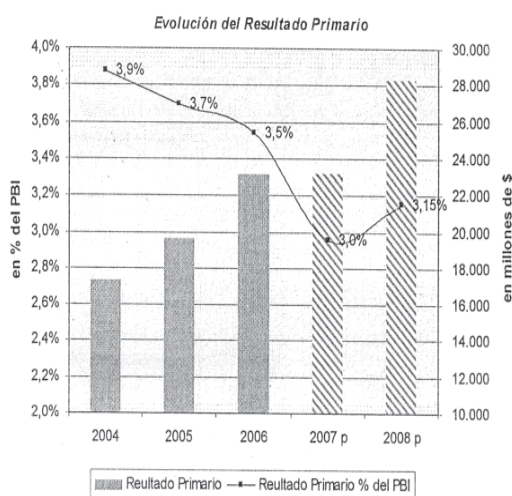
- i) La reforma del artículo 37 de la ley 24.156 de administración financiera, que permite al jefe de Gabinete de Ministros modificar el destino y la finalidad del gasto público.
- ii) La gradual importancia que han ido tomando los fondos fiduciarios dentro del total presupuestado.
- iii) El carácter falaz de las proyecciones macroeconómicas que presenta el Poder Ejecutivo al confeccionar el proyecto de ley de presupuesto.
- iv) El uso cada vez más frecuente de decretos de necesidad y urgencia (DNU).

La existencia de dichos factores significa que el Poder Ejecutivo preparó un presupuesto que consta de partidas cuya finalidad podrá modificar libremente durante la etapa de ejecución; podrá además asignar una buena parte del gasto a través de fondos fiduciarios, que funcionan como herramientas "parapresupuestales", es decir, que no cumplen con todos los requisitos de control y seguimiento estipulados para el resto de las partidas presupuestarias; y podrá también asignar, de acuerdo a sus propios intereses, el nada despreciable "sobrante" de recursos derivados de la subestimación del crecimiento económico mediante la aplicación de DNU.

2. *Proyecto de presupuesto 2008 del Estado nacional*

Recientemente el Poder Ejecutivo nacional envió al Congreso el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2008. Al igual que los enviados anteriormente por esta administración, parámetros, macroeconómicos como fiscales y financieros, resultan estar lejos de los esperados para el año próximo. En efecto, nuevamente se predice un amesetamiento de la economía (+ 4 %) con baja inflación (7,1 %), cuando las expectativas de los agentes son de un nivel de crecimiento sensiblemente mas alto (para nosotros 7,3 %) con una inflación también más elevada (12,5 %, según nuestra estimación).





El estancamiento económico presentado en el proyecto de presupuesto lleva a subestimar el crecimiento de los recursos y en consecuencia, el nivel de gasto.

Para el 2008, el proyecto oficial expone resultados fiscales superavitarios, mostrando una sensible mejora respecto a 2007, gracias a un mayor ritmo de crecimiento de los recursos que de los gastos. En efecto, se proyecta que los ingresos totales crezcan un 17,2 % frente a un crecimiento del 16,1 % en

el total de erogaciones, permitiendo observar una mejora el resultado primario al pasar del 2,96 % del PIB y al 3,15 % en 2008.

Como ejemplo de la discrepancia entre las estimaciones oficiales y las esperadas por los agentes económicos, se puede citar el corriente ejercicio, en el cual se debió ampliar el crédito presupuestario en varias oportunidades, a través de decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete y Decreto de Necesidad y Urgencia (ya que esta vigente de manera permanente la delegación de facultades del Poder Legislativo hacia el Ejecutivo).

Esta estrategia del Poder Ejecutivo nacional, genera cierta incertidumbre en los lineamientos de la política fiscal, tanto por el lado de los recursos, como de los gastos. En efecto, para 2007 se estima recaudar \$ 21.000 millones más que lo presupuestado, a lo cual se debe adicionar los \$ 7.500 millones de los traspasos de fondos de sistema de capitalización a la ANSES, arrojando un excedente en conjunto de \$ 28.500 millones y representando un desvío del 25 % respecto del proyecto de presupuesto original de 2007. Por el lado del gasto, en se da un aumento por sobre lo presupuestado de \$ 26.000 (sin incluir coparticipación), destacándose el Ministerio de Trabajo por el aumento de jubilaciones (+ \$ 10.048 millones) y, el Ministerio de Infraestructura (+ \$ 8.354 millones), por los mayores subsidios y ejecución de obras (ver cuadro).

#### Gasto por Jurisdicción - Modificaciones Presupuestarias 2007

(en millones de \$)	Crédito Original	Crédito Vigente	Diferencia	
			en pesos	en %
<b>Jurisdicciones</b>				
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	44.913	54.961	10.048	22%
M de Planificación Federal, Inv. Pública y Servicios	14.287	22.641	8.354	58%
Servicio de la Deuda Pública	13.977	16.638	2.661	19%
Ministerio de Economía y Producción	1.953	3.025	1.072	55%
Ministerio de Defensa	6.488	7.489	1.001	15%
Ministerio del Interior	5.421	6.083	662	12%
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	8.215	8.814	599	7%
Ministerio de Desarrollo Social	5.456	6.032	576	11%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	10.962	11.373	411	4%
Poder Judicial de la Nación	1.565	1.723	158	10%
Ministerio de Salud	2.471	2.616	145	6%
Presidencia de la Nación	996	1.089	93	9%
Poder Legislativo Nacional	701	785	84	12%
Jefatura de Gabinete de Ministros	625	707	82	13%
Mº de Relaciones Exteriores.	1.055	1.127	72	7%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	813	865	52	6%
Ministerio Público	383	410	27	7%
<b>TOTAL</b>	<b>120.283</b>	<b>146.378</b>	<b>26.095</b>	<b>22%</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008



Por último, del acumulado de todos los presupuestos enviados por la administración Kirchner (proyectos 2004 a 2007), surge una subestimación en las erogaciones superior a los \$ 52.700 millones, siendo récord este ejercicio.

**Subestimación del Gasto de los Presupuestos de la Administración Kirchner**

En millones de \$	2004	2005	2006	2007
I) Gasto Según Presupuesto	59.709	77.454	93.702	120.283
II) Gasto Ejecutado	64.459	86.973	106.055	146.378
Diferencia (I-II)	4.750	9.519	12.353	26.095
Diferencia Acumulada	-	14.269	26.622	<b>52.717</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los Proyectos de Presupuesto.

**2.1. Los recursos nacionales del presupuesto**

En base a las estimaciones de precios y actividad económica proyectadas en el presupuesto, se espera que en 2008:

–Los recursos totales del sector público nacional (sin incluir recursos coparticipados a provincias) aumenten interanualmente un 17,2 % (+ \$ 27.204 mi-

llones), pasando de \$ 158.335 millones a \$ 185.540 millones, entre 2007 y 2008 respectivamente.

–El aumento de ingresos de la administración nacional se sustenta en la recaudación tributaria y en las contribuciones, las cuales explican, en conjunto, el 87 % del incremento de recursos (con una variación interanual de un 18,5 % y un 9,8 %, respectivamente).

**Recursos de la Administración Nacional \***

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
INGRESOS CORRIENTES	157.813	185.101	27.288	17,3%	100,3%
-INGRESOS TRIBUTARIOS	105.606	125.125	19.520	18,5%	71,8%
-CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD	43.638	47.901	4.263	9,8%	15,7%
-INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.499	4.265	766	21,9%	2,8%
-VENTAS DE BS.Y SERV.DE LAS ADM.	779	910	131	16,8%	0,5%
-RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.727	5.588	1.861	50,0%	6,8%
-OTROS INGRESOS CORRIENTES	565	1.311	746	132,0%	2,7%
RECURSOS DE CAPITAL -	522	439	83	-16,0%	-0,3%
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>158.335</b>	<b>185.540</b>	<b>27.204</b>	<b>17%</b>	<b>100%</b>

\*No incluye transferencias a Provincias

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

El aumento de la recaudación tributaria y las contribuciones a la seguridad social, estimadas en el proyecto de presupuesto 2008 (+ 15.5 %), respondería básicamente al crecimiento de la actividad económica, del comercio exterior, del nivel de precios y a incrementos de salarios y jubilaciones. Asimismo, no se contempla ninguna modificación en la estructura tributaria, manteniéndose entonces la actual presión impositiva. En efecto, no se prevén cambios en la participación de los impuestos sobre el PBI, manteniéndose en torno al 26 % del mismo.

Dentro de la recaudación se observa que la mayor tasa de crecimiento se produciría en los impuestos al comercio exterior, tanto en los derechos de importaciones (23 %) como en los de exportaciones (31,4 %), representando en conjunto el 3,58 % del PBI.

Por su parte, la recaudación de IVA y Ganancias –principales impuestos coparticipables– registraría incrementos del 14,6 % y 15,1 % respectivamente. En conjunto estos impuestos representarían el 12,8 % del PBI.

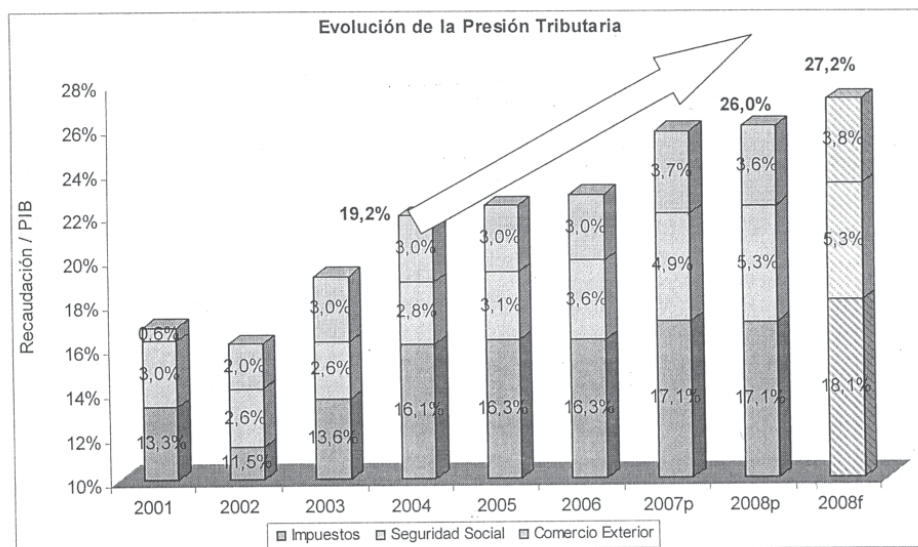
### Recaudación Tributaria de Nación en millones de \$

en millones de \$	Recaudación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
Ganancias	41.472	47.722	6.250	15,1%	20,0%
Bienes Personales	2.484	2.900	416	16,8%	1,3%
IVA Neto de Reintegros	58.887	67.495	8.608	14,6%	27,5%
Impuestos Internos	4.599	5.017	418	9,1%	1,3%
Ganancia Min Presunta	1.178	1.181	3	0,3%	0,0%
Derechos de Importación	6.414	7.891	1.476	23,0%	4,7%
Derechos de Exportación	18.436	24.231	5.795	31,4%	18,5%
Tasa de Estadística	148	183	36	24,3%	0,1%
Combustibles Naftas	2.360	2.506	147	6,2%	0,5%
Combustibles Gas Oil	2.147	2.267	120	5,6%	0,4%
Combustibles Otros	2.577	2.721	144	5,6%	0,5%
Radiodifusión	205	234	29	14,0%	0,1%
Monotributo Impositivo	1.049	1.214	166	15,8%	0,5%
Energía Eléctrica	493	517	25	5,0%	0,1%
Adicional Cigarrillos	444	482	38	8,5%	0,1%
Créd. Y Débitos	14.952	17.197	2.244	15,0%	7,2%
Otros Impuestos	770	1.845	1.075	139,7%	3,4%
<b>Subtotal Tributarios</b>	<b>158.613</b>	<b>185.601</b>	<b>26.988</b>	<b>17,0%</b>	<b>86,4%</b>
Contribuciones (*)	43.638	47.901	4.263	9,8%	13,6%
<b>Total</b>	<b>202.251</b>	<b>233.502</b>	<b>31.251</b>	<b>15,5%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

Si bien se observa que en el presupuesto se presenta una estructura impositiva rígida, con coeficiente constante en términos del producto, a lo largo de los últimos años se advierte un crecimiento de importancia en la presión tributaria (recaudación sobre PBI). En efecto, desde 2003 se observa un suave pero sistemático crecimiento de la presión impositiva, ya que paso de 19,2% en 2003, hasta alcanzar un 26,0 % en 2008.

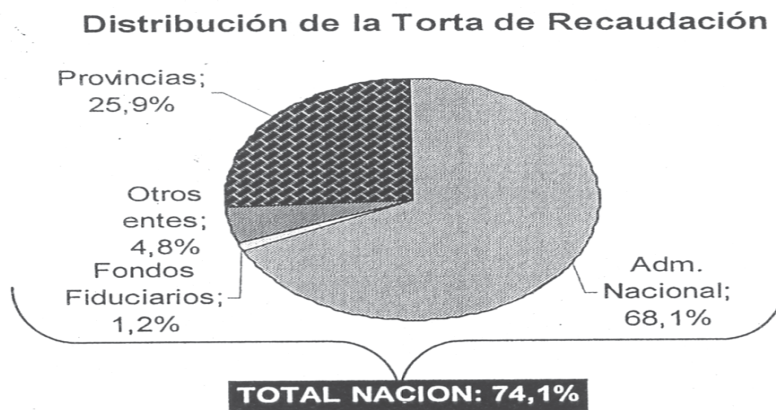
No obstante y, según la política de subestimación del crecimiento económico y la recaudación, el ratio de presión tributaria para 2008 (26 %) operaría como una cota inferior, por lo cual se espera que este siga en su fase expansiva llegando a los 27,2 puntos del producto, según nuestras estimaciones. (Ver gráfico)



Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

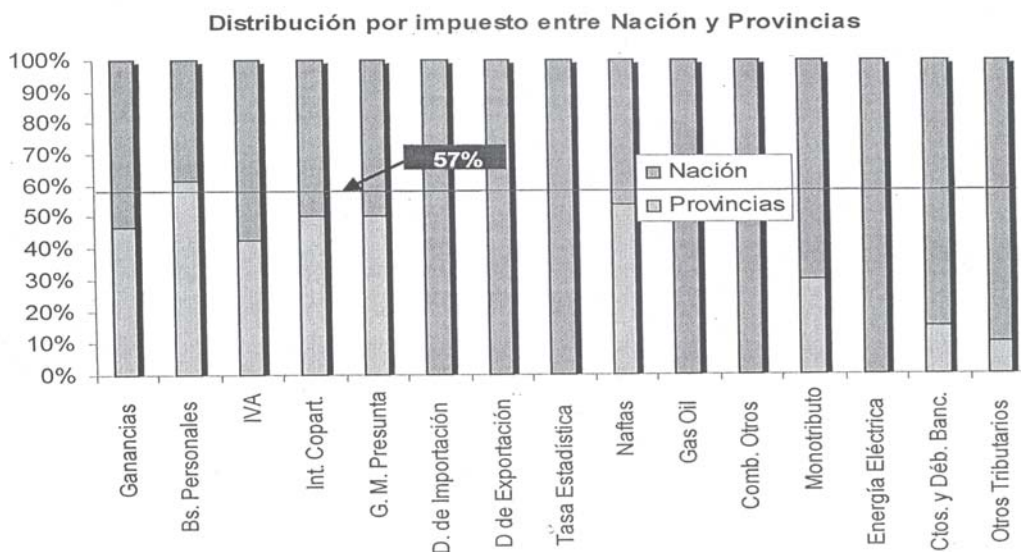
A la hora de evaluar la distribución de la recaudación tributaria y las contribuciones, se observa que el sector público nacional recibe un 74,1 %, quedando un 25,9 % en manos de las provincias y de la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires. Lo que le corresponde al sector público nacional, se distribuye entre la administración nacional (68 %), los fondos fiduciarios<sup>1</sup> (1,2 %) y otros entes nacionales<sup>2</sup> (4,7 %).



Las transferencias automáticas a provincias (25,9 %), representan unos \$ 60.476 millones y corresponde en un 84 % a la distribución de IVA (48 %) y ganancias

(37 %). El 16 % restante corresponde básicamente a impuestos internos coparticipados (4 %), créditos y débitos bancarios (4 %) y bienes personales (3 %).



Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

<sup>1</sup> Incluye fondo fiduciario de infraestructura hídrica (combustibles), fondo fiduciario vial.

<sup>2</sup> Incluye AFIP (IVA), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (Radiodifusión y otros tributarios) e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Contribuciones).

Al observar la distribución entre la Nación y las provincias (que incluye el financiamiento de las cajas transferidas) de cada impuesto coparticipable, surge un claro beneficio hacia el gobierno central, ya que por ley 23.548 modificatorias y complementarias la distribución debería ser un 57 % para las provincias y un 41 % para la Nación. En el único

impuesto en el que se verifican estos parámetros es en bienes personales (que incluso es superior al 57 % porque se computan transferencias al financiamiento de las cajas transferidas). En el resto de los tributos, la participación para provincias varía del 50 % hasta 0 % como en el caso de combustibles.

#### INGRESOS TRIBUTARIOS Y CONTRIBUCIONES DISTRIBUCIÓN NACIÓN Y PROVINCIAS

En millones de pesos

Concepto	Total	Percepción en \$		Participación % por Impuest	
	Recaudación	Provincias	Nación	Provincias	Nación
Ganancias	47.722	22.179	25.543	46%	54%
Bs. Ples.	2.900	1.777	1.123	61%	39%
IVA	67.495	28.849	38.646	43%	57%
Int. Copart.	5.017	2.517	2.500	50%	50%
G. M. Presunta	1.181	593	589	50%	50%
Derechos de Importación	7.891	-	7.891	0%	100%
Derechos de Exportación	24.231	-	24.231	0%	100%
Tasa Estadística	183	-	183	0%	100%
Combustibles Naftas	2.506	1.348	1.158	54%	46%
Combustibles Gas Oil	2.267	-	2.267	0%	100%
Combustibles Otros	2.721	-	2.721	0%	100%
Monotributo Impositivo	1.214	364	850	30%	70%
Energía Eléctrica	517	-	517	0%	100%
Ctos. y Déb. Banc.	17.196	2.589	14.608	15%	85%
Otros Tributarios	2.560	261	2.299	10%	90%
Contribuciones	47.901	-	47.901	0%	100%
<b>Total</b>	<b>233.502</b>	<b>60.476</b>	<b>173.026</b>	<b>26%</b>	<b>74%</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

#### 2.2. Las erogaciones de la administración nacional

Por el lado de las erogaciones se plantea un incremento del 16 % interanual, lo cual responde al aumento tanto del gasto corriente (17 %) como de capital (10 %). Entre 2007 y 2008 el total de gasto aumentaría \$ 24.549 millones, pasando de \$ 152.660 millones a \$ 177.209 millones, respectivamente.

El incremento del gasto responde, básicamente, a la anualización de los incrementos salariales y de jubilaciones y, a las mayores transferencias corrientes destinadas a los subsidios a empresas públicas y privadas.

Nótese que el 34 % del incremento del gasto se explica por la anualización de las jubilaciones, ya

que en el proyecto de presupuesto no se contempla ningún incremento para el año próximo. Le siguen en importancia las transferencias corrientes y el pago de remuneraciones –tampoco se darían incrementos salariales según el proyecto– que aportan un 27 % y 12 %, respectivamente.

En conclusión, el proyecto de presupuesto plantea una meta de crecimiento de gasto conservadora manteniendo su participación en el PBI en torno al 19,5 %. Sin embargo, en un contexto de crecimiento con inflación como el esperado para el próximo año, es poco probable que el gobierno pueda soportar las presiones sobre el gasto en jubilaciones y remuneraciones.

#### Gasto de la Administración Nacional 2007/2008 (en millones de \$)

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>133.572</b>	<b>156.209</b>	<b>22.637</b>	<b>17%</b>	<b>92%</b>
GASTOS DE CONSUMO	26.234	30.797	4.563	17%	19%
. Remuneraciones	18.897	21.960	3.063	16%	12%
. Bienes y Servicios	7.337	8.837	1.500	20%	6%
-RENTAS DE LA PROPIEDAD	17.471	19.915	2.444	14%	10%
-JUBILACIONES Y PENSIONES	49.582	57.829	8.247	17%	34%
-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.449	46.082	6.633	17%	27%
-OTROS	837	1.588	750	90%	3%
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>19.088</b>	<b>21.000</b>	<b>1.912</b>	<b>10%</b>	<b>8%</b>
INVERSION REAL DIRECTA	8.398	11.023	2.625	31%	11%
-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.029	8.754	275	-3%	-1%
-INVERSION FINANCIERA	1.662	1.224	438	-26%	-2%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>152.660</b>	<b>177.209</b>	<b>24.549</b>	<b>16%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

El mayor incremento del gasto por finalidad, corresponde a los servicios sociales, que aumentarían \$ 14.441 millones (+ 17,1 %) con respecto a 2007 y explican el 65 % del incremento del gasto total. El crecimiento más significativo se da en seguridad social y en educación.

Le sigue en importancia el rubro de servicios económicos, con un aumento interanual de \$ 2.927 millones, lo que responde a los mayores recursos destinados a la política energética y de combustibles (+ \$ 1.560 millones) y al servicio de transporte (\$

672 millones). Por otro lado, se encuentra incluido el financiamiento del déficit operacional de los concesionarios ferroviarios del servicio metropolitano de pasajeros y las trasferencias destinadas a garantizar el abastecimiento energético en lo que hace a electricidad y gas natural.

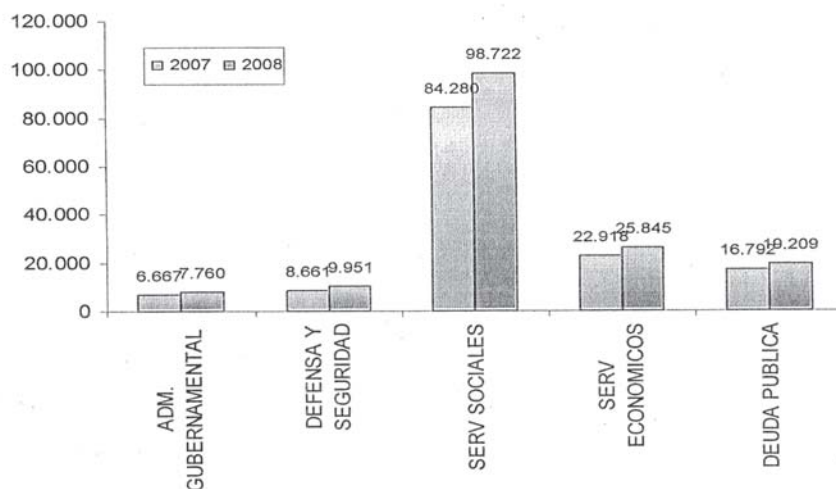
Por último, se encuentran los servicios de seguridad y defensa y la administración gubernamental, que subirían su nivel de gasto en \$ 1.290 millones y \$ 1.093 millones, respectivamente.

**Gasto Por Finalidad 2007/2008**  
(en millones de \$)

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
ADM. GUBTAL.	6.667	7.760	1.093	16,4%	4,9%
DEFENSA Y SEGURIDAD	8.661	9.951	1.290	14,9%	5,8%
SERVICIOS SOCIALES	84.280	98.722	14.441	17,1%	65,1%
Salud	4.895	6.195	1.300	26,6%	5,9%
Seguridad Social	57.199	66.585	9.386	16,4%	42,3%
Educación y Cultura	9.612	11.291	1.679	17,5%	7,6%
SERVICIOS ECONOMICOS	22.918	25.845	2.927	12,8%	13,2%
Energía, Combustibles y Minería	9.392	10.953	1.560	16,6%	7,0%
Transporte	9.966	10.638	672	6,7%	3,0%
DEUDA PUBLICA	16.792	19.209	2.417	14,4%	10,9%
<b>TOTAL</b>	<b>139.318</b>	<b>161.486</b>	<b>22.168</b>	<b>15,9%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

**Gasto Por Finalidad: Monto y Participación, 2007 vs. 2008**



Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2006

Al analizar el gasto por jurisdicción, el más importante se asigna al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, al cual le corresponden \$ 8.294 millones (15.1 %) más que en 2007 y explica el 37.4 % del aumento del total de erogaciones de la administración nacional. Estos recursos adicionales serán destinados fundamentalmente a la ANSES para financiar el aumento en las erogaciones destinadas a las jubilaciones.

Es de destacar que los intereses de la deuda pública ocupan un lugar de importancia en términos de incremento del gasto, con una asignación de \$ 2.430 millones (14,6 %) más que en 2007, lo cual explica el 11 % del aumento del gasto.

Por otra parte, las obligaciones a cargo del Tesoro, que aumentan \$ 3.105 millones (72 %) con respecto a 2007 y explican el 14 % del incremento del gasto total, estarían destinadas a brindar asistencia financiera a distintas áreas del sector público y privado y a atender obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

El mayor gasto asignado a las otras carteras es el siguiente: educación, ciencia y tecnología \$ 1627 millones (+ 18.5 %); desarrollo social \$ 1.478 millones; salud \$ 922 millones e interior \$ 893 millones; entre otros. (Ver Cuadro.)

### Gasto Nacional por Jurisdicción. Presupuesto 2008

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
Poder Legislativo Nacional	784,8	873,7	88,9	11,3%	0,4%
Poder Judicial de la Nación	1.723,0	1.892,4	169,3	9,8%	0,8%
Ministerio Público	410,3	524,7	114,4	27,9%	0,5%
Presidencia de la Nación	1.089,3	1.406,9	317,6	29,2%	1,4%
Jefatura de Gabinete de Ministros	706,9	872,3	165,4	23,4%	0,7%
Ministerio del Interior	6.082,8	6.975,8	893,0	14,7%	4,0%
Ministerio de Relaciones Exteriores	1.127,1	1.335,1	208,0	18,5%	0,9%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	864,8	1.107,1	242,2	28,0%	1,1%
Ministerio de Defensa	7.489,2	8.224,9	735,7	9,8%	3,3%
Ministerio de Economía y Producción	3.024,9	3.805,9	780,9	25,8%	3,5%
Ministerio de Planificación Federal	22.640,6	23.235,9	595,4	2,6%	2,7%
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	8.814,4	10.442,3	1.627,9	18,5%	7,3%
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	54.960,9	63.254,7	8.293,7	15,1%	37,4%
Ministerio de Salud	2.616,9	3.539,0	922,0	35,2%	4,2%
Ministerio de Desarrollo Social	6.032,2	7.510,3	1.478,1	24,5%	6,7%
Servicio de la Deuda Pública	16.638,0	19.068,6	2.430,5	14,6%	11,0%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	4.312,2	7.417,1	3.104,9	72,0%	14,0%
<b>TOTAL</b>	<b>139.318,5</b>	<b>161.486,5</b>	<b>22.168,0</b>	<b>15,9%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración en base al Proyecto de Presupuesto 2008

Resumiendo, el aumento del gasto que presenta el proyecto de presupuesto 2008 respecto al del corriente año, está relacionado con la necesidad de financiar erogaciones más altas de la ANSES otorgadas este año, con el incremento de la obra pública, con el papel regulador del Estado y con el incremento de las partidas de educación y desarrollo social.

#### 2.3. El financiamiento y el servicio de la deuda pública

Para el ejercicio 2008, el financiamiento total del sector público nacional alcanzaría a \$ 98.000 millones, de los cuales \$ 7.979 millones provendrían del superávit financiero proyectado y los \$ 90.028 millones restantes, de diversas fuentes financieras.

Las fuentes financieras provendrán mayoritariamente de nuevo endeudamiento por \$ 71.051 millones, el que será destinado a cubrir, junto con el superávit financiero, la inversión financiera y las amortizaciones de la deuda pública.

El endeudamiento público (16 % superior al monto presupuestado en 2007), por \$ 61.085 millones se produciría mediante:

–La colocación de títulos y letras a largo plazo por \$ 20.024 millones. Entre estas fuentes se incluiría la colocación de hasta \$ 3.800 millones en Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Provisionales (artículo 50).

–Desembolsos de organismos internacionales: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

(BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el fondo financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y entidades financieras bilaterales.

<b>Fuentes y Aplicaciones Financieras 2008</b>	
<i>(en millones de \$)</i>	
<b>Total Financiamiento (A+B)</b>	<b>98.007</b>
<b>A. Resultado Financiero</b>	<b>7.979</b>
<b>B. Fuentes Financieras</b>	<b>90.028</b>
<b>1 – Endeudamiento Pub. e Incr. de Pasivos</b>	<b>71.051</b>
Colocación Deuda a largo plazo en Pesos	8.807
Colocación Deuda a largo plazo en Moneda Extranjera	27.273
Préstamos a Largo Plazo	8.296
Incremento Otros Pasivos	26.676
<b>2 – Disminución Inversión Financiera</b>	<b>18.977</b>
<b>C. Aplicaciones Financieras (3+4)</b>	<b>98.004</b>
<b>3 – Amortización de Deudas</b>	<b>66.840</b>
Disminución Otros Pasivos	27.434
Devolución de Anticipos BCRA	21.335
Otras	6.099
Amortización Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	17.986
Amortización Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	7.800
Amortización de Préstamos a Largo Plazo Sector Externo	8.577
Amortización Deuda No financiera	5.042
<b>4 – Inversión Financiera</b>	<b>31.165</b>
Adquisición de Títulos y Valores	10.086
Incremento de Otros Activos Financieros	21.079

–Adelantos transitorios del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a los límites establecidos en la carta orgánica de esa institución.

–Operaciones de crédito público (artículo 48), por hasta \$ 501 millones, en forma de títulos o préstamos para obras de infraestructura y otros destinos, de acuerdo a la planilla siguiente:

Tipo de Deuda	Monto Autorizado	Plazo Mínimo de Amortización	Destino del Financiamiento
Títulos o préstamos	Hasta \$40.0 millones	Hasta 4 años	Servicio de la deuda y gastos no operativos
	0.56	12 meses	Usina Termoeléctrica Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Préstamo	\$330 millones	2 años	Obras ferroviarias
Crédito Bancario y/o proveedores	\$130 millones	2 años	Plan Espacial Nacional

Asimismo se debe mencionar que existen proyectos especiales de infraestructura del Ministerio de Planificación que serían financiados mediante operaciones de crédito público. En efecto, existe una previsión para endeudamiento de \$ 10.122 millones, sin embargo lo más probable es que estos proyectos se financien con los excedentes de recaudación por sobre lo presupuestado.

**Previsión de endeudamiento para Ministerio de Infraestructura**  
En millones de \$

Gasoducto Noreste	3,705
Adquisición 5 Centrales Térmicas	3,024
Central Térmica Río Turbio	566
Tren Alta Velocidad	1,377
Obras Infraestructura AySA	1,450
<b>Total</b>	<b>10,122</b>

Por otra parte, las aplicaciones financieras, que totalizan \$ 98.004 millones, se componen mayormente de amortizaciones de la deuda pública, proyectadas en \$ 66.839 millones (12 % superiores a las presupuestadas en 2007, que alcanzaban a \$ 59.909 millones. Entre las amortizaciones previstas se destacan:

–La devolución de anticipos al BCRA, por \$ 21.335 millones.

–Pagos a organismos internacionales, por \$ 6.927 millones.

–Amortización de títulos públicos externos e internos por \$ 13.380 millones.

–Amortización de los préstamos garantizados, por \$ 2.834 millones.

–Letras del Tesoro, por \$ 9.007 millones.

–Deuda consolidada (Bocones) por \$ 3.800 millones, entre otros.

Entre los principales conceptos de inversión financiera, presupuestadas en \$ 31.165 millones, se prevé una partida del Tesoro nacional por \$ 6.607 millones destinadas al Programa de Asistencia Financiera 2008 a cargo del FFDP. Cabe destacar que durante el 2007 este fondo distribuyó \$ 5.151 millones, habiéndose presupuestado originalmente \$ 6.040 millones. Es decir que, para el año entrante, el presupuesto del programa sería un 18 % (+ \$ 916 millones) superior al monto total ejecutado para el 2007.

Cabe destacar que, de acuerdo al artículo 52 del proyecto de ley se mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional contraída originalmente con ante-

rioridad al 31/12/2001 (artículo 46 de la ley 25.967),<sup>3</sup> hasta la finalización del proceso de reestructuración, básicamente, con el Club de París y con los bonistas que no ingresaron al canje.

Por último, por el artículo 56 del proyecto de ley, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía y Producción a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomiendan. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la Jurisdicción provincial asuma con la Nación la deuda resultante en idénticas condiciones a las que este pacte con los acreedores externos. A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán garantizar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables. Asimismo, el Estado nacional podrá coordinar las acciones tendientes a la reestructuración de otra deuda externa de las jurisdicciones provinciales, a solicitud de las mismas.

#### 2.4. Transferencias a provincias

##### 2.4.1. Transferencias discrecionales

El proyecto de presupuesto 2008 contempla una serie de programas con incidencia en las políticas sociales y de infraestructura provincial. Los principales programas seleccionados son:

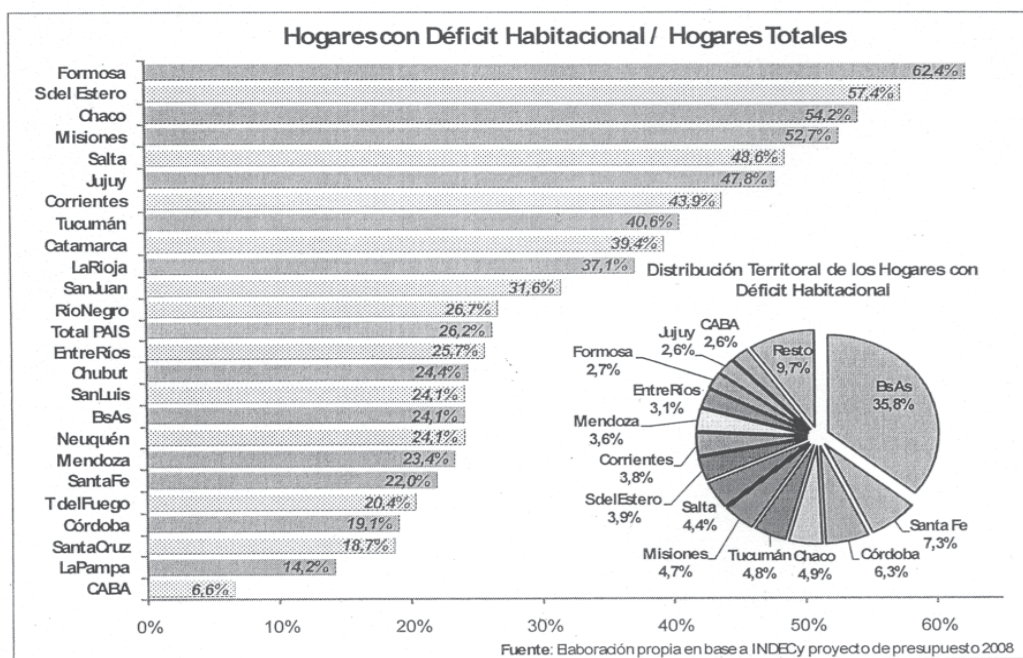
–El Programa “Desarrollo urbano y vivienda”, destinado a la población de bajos ingresos, absorbe \$ 2.904 millones. El 22 % de estos recursos se destinan para Buenos Aires, el 8,3 % a Santa Fe y el 5,2 % a Tucumán. El resto se distribuye en proporciones no mayores al 5 % entre las demás provincias.

<sup>3</sup> Quedan exceptuados de dicho diferimiento de pagos las siguientes obligaciones: a) las Letras del Tesoro emitidas en virtud de los decretos 1.572/2001 y 1.582/2001 y complementarias: I. que estén en poder de personas físicas de 75 años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S.A. al 31/12/2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición. II. Que estuviesen en poder de personas que atravesaran situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos años las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310/2004 y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Cajas de Valores S.A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/2002 del ex Ministerio de Economía. Los servicios de la deuda pública correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento, y los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471/2002, recaídos sobre dichos títulos.



Es importante resaltar que la provincia de Buenos Aires tiene el 35,8 % de los hogares con déficit habitacional de todo el país, mientras que Santa Fe, Córdoba y Tucumán le siguen con el 7,3 %, 6,3 % y el 4,8 % respectivamente. No obstante, si se consi-

deran los hogares con déficit habitacional respecto del total de hogares dentro de cada provincia, las provincias del norte argentino y en especial las pertenecientes a la región del NEA, muestran los valores relativos más altos.



—Por otro lado, el gasto asignado a la Dirección Nacional de Vialidad alcanza a \$ 3.072 millones y tiene como finalidad la realización de las tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción de caminos, rutas expresas y autopistas necesarias para la vinculación social y económica, y así brindar al usuario de las rutas seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort. A priori, esta partida presupuestaria se reparte entre las provincias en forma relativamente homogénea, aunque se destacan Córdoba en donde se efectúa el 10,4 % del gasto, Santa Cruz con el 8,9 % y Buenos Aires con el 8,6 %. Sin embargo, el ranking se modifica significativamente si se considera la distribución geográfica de la población, poniendo de manifiesto una significativa heterogeneidad en la distribución geográfica del gasto. En efecto, en términos de gasto per cápita, Buenos Aires es la jurisdicción más perjudicada, dado que recibe sólo \$ 17,51 por habitante, mientras que, en el otro extremo, Santa Cruz absorbe \$ 1.207,90 y se presenta como la provincia con mayor ratio gasto/población. Asimismo, también, se destacan: La Rioja, Formosa y Río Negro con \$ 548, \$ 314 y \$ 303 per cápita respectivamente.

—El programa “Formulación y ejecución de la política energética”, cuenta con \$ 5.680 millones y el

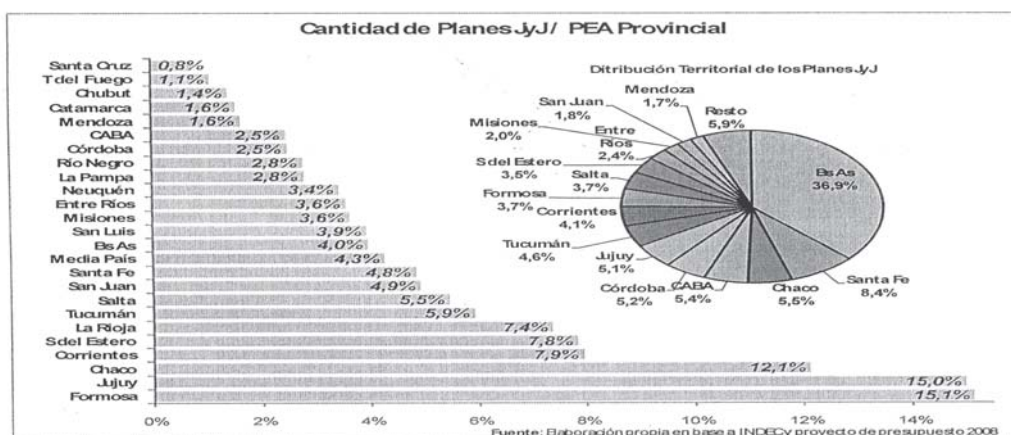
88 % de de las erogaciones de este programa se destina a la Capital Federal, mientras que el restante 12 % se distribuye entre el resto de las jurisdicciones en porcentajes inferiores al 1,2 %. La fuerte concentración geográfica del gasto en este programa, se explica a partir de que la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (Cammesa), empresa cuyas principales funciones consisten en coordinar las operaciones de despacho, la responsabilidad por el establecimiento de los precios mayoristas y la administración de las transacciones económicas que se realizan a través del SIN, reside en la Ciudad de Buenos Aires.

—El Plan Jefes de Hogar, absorbe \$ 1.371 millones del presupuesto 2008. En principio, el 36,9 % se destina a Buenos Aires, el 8,4 % a Santa Fe y el 5,5 % al Chaco. Esta asignación parece corresponderse con la distribución de las variables del mercado laboral, dado que Buenos Aires cuenta con el 47,5 % de los desocupados totales y el 39,7 % de la PEA. Santa Fe, por su parte —que recibe 8,4 % de los planes— tiene el 8,5 % de los desocupados y el 7,4 % de la PEA. La Ciudad de Buenos Aires, que recibe el 5,4 % de los planes, posee el 7,4 % de los desempleados y el 9,4 % de la PEA; y, finalmente Córdoba —con el 5,2 % de los planes— presenta el 8,3 % de los desocupados y el 8,9 % de la PEA.

Sin embargo, si se calcula la cantidad de beneficiarios de dichos planes en contraste con la dimensión (absoluta) de la población económicamente activa, la distribución se modifica significativamente a favor de las provincias del norte del país. Inmediatamente se pone de manifiesto la importancia relativa que tienen estos planes para algunas jurisdicciones como Formosa, Jujuy y Chaco, en las que los planes sociales absorben un 15,1%, 15 % y 12,1 % respectivamente de la población económicamente activa y de no ser por estos programas, la tasa de desocupación se incrementaría significativamente.

En el otro extremo, algunas provincias patagónicas, como Santa Cruz, Tierra del Fuego y Chubut, son las que reciben las menores proporciones de planes en relación a la PEA, dado que este ratio representa sólo un 0,8 %, 1,1 % y 1,4 % respectivamente.

Buenos Aires, por su parte, se ubica próximo a la media nacional, y a pesar de absorber la mayoría de los desocupados y de la PEA, sólo el 4 % de la PEA recibe ingresos a través de este programa.



–En el programa de “Seguridad alimentaria”, con \$ 946 millones, el 45,8 % del gasto lo absorben entre Buenos Aires (14,4 %) y la Ciudad de Buenos Aires (31,4 %), le siguen Córdoba y Santa Fe, con el 12,5 % y el 4,8 % respectivamente.

–Paralelamente, se han destinado \$ 1.658 millones para el programa “Familias por la inclusión

social”, cuyo objetivo es proteger e integrar a las familias en riesgo social, a través de prestaciones monetarias y no monetarias, coordinando los esfuerzos y recursos del Estado nacional con los estados provinciales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

#### Transferencias No Automáticas a Provincias

(en miles de \$)

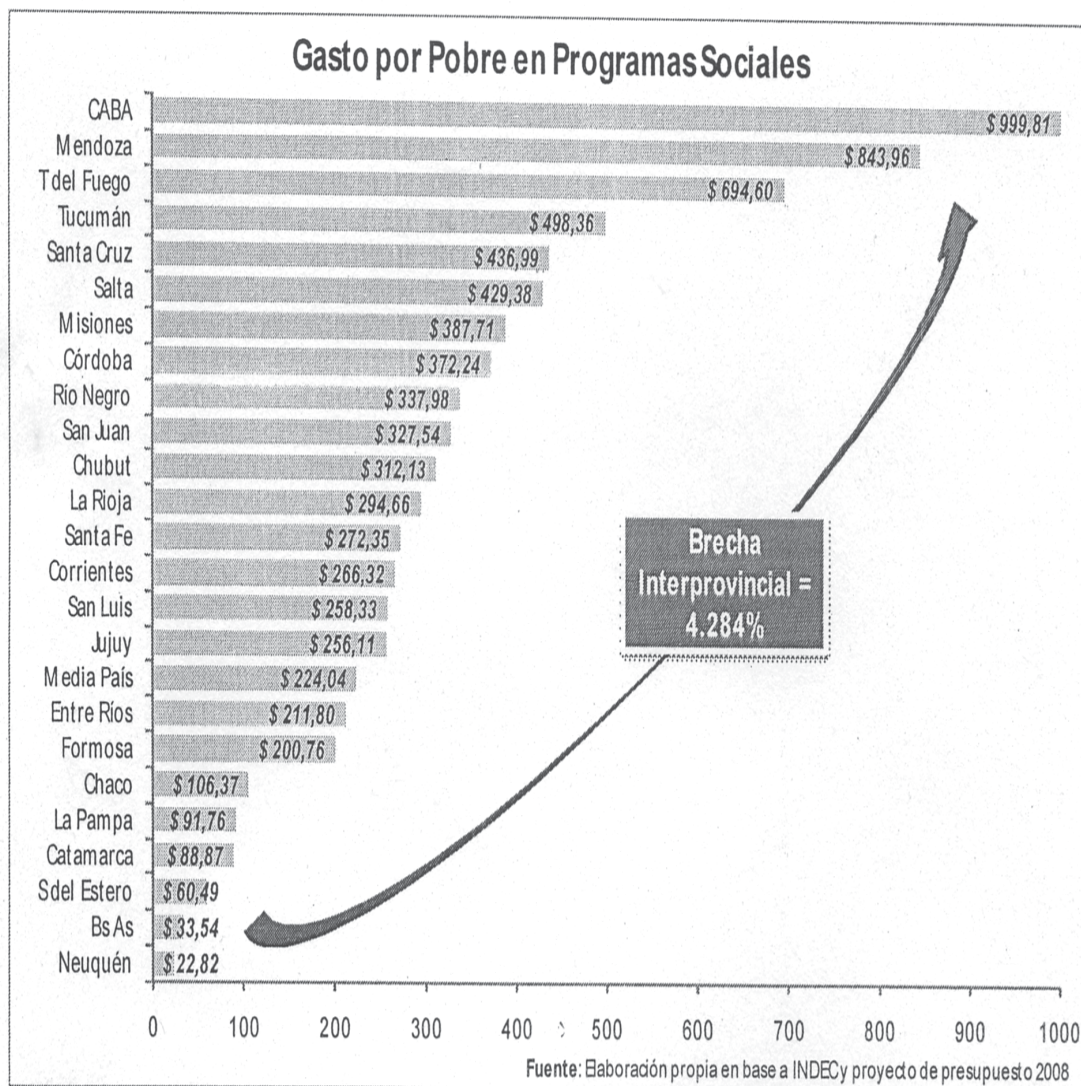
Provincias/ Programas	Desarrollo Urbano y Vivienda		Formulación y Ejecución de la Política Energética		Dn Nacional de Viabilidad		Fondo Incentivo Docente		Plan Jenes de Hogar		Seguridad Alimentaria		Familias por la Inclusión Social		TOTAL Programas seleccionados	
	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	Part.	
Bs As	639.084	22,0%	25.840	0,5%	263.515	8,6%	416.816	22,7%	506.006	36,9%	136.279	14,4%	16.181	1,0%	2.003.721	11,6%
CABA	69.088	2,4%	5.001.419	88,1%	114.620	3,7%	128.067	7,0%	74.357	5,4%	296.949	31,4%	10.292	0,6%	6.694.792	32,6%
Catamarca	98.670	3,4%	25.168	0,4%	74.838	2,4%	-	0,0%	4.546	0,3%	12.841	1,4%	-	0,0%	216.062	1,2%
Córdoba	143.266	4,9%	21.349	0,4%	319.241	10,4%	104.341	5,7%	70.790	5,2%	118.431	12,5%	196.120	11,8%	973.538	6,6%
Corrientes	75.563	2,6%	29.420	0,5%	153.260	5,0%	78.634	4,3%	56.173	4,1%	37.975	4,0%	86.181	5,2%	617.206	3,0%
Chaco	126.022	4,3%	19.446	0,3%	123.492	4,0%	102.255	5,6%	74.759	5,5%	26.071	2,8%	27.762	1,7%	499.807	2,9%
Chubut	105.436	3,6%	22.950	0,4%	135.108	4,4%	19.916	1,1%	5.277	0,4%	10.000	1,1%	19.622	1,2%	318.309	1,8%
Entre Ríos	52.708	1,8%	68.196	1,2%	85.220	2,8%	124.390	6,8%	33.538	2,4%	29.010	3,1%	42.805	2,6%	435.866	2,6%
Formosa	48.128	1,7%	24.458	0,4%	169.753	5,5%	53.161	2,9%	51.216	3,7%	16.654	1,8%	30.711	1,9%	394.081	2,3%
Jujuy	122.632	4,2%	24.574	0,4%	148.888	4,8%	70.156	3,8%	70.808	5,1%	19.301	2,0%	50.358	3,0%	606.316	2,9%
La Pampa	40.804	1,4%	25.799	0,5%	49.355	1,6%	14.610	0,8%	7.080	0,5%	7.499	0,8%	-	0,0%	146.147	0,8%
La Rioja	80.520	2,8%	24.161	0,4%	186.898	6,1%	39.364	2,1%	20.382	1,5%	9.631	1,0%	20.431	1,2%	381.387	2,2%
Mendoza	108.254	3,7%	18.857	0,3%	140.066	4,6%	82.237	4,4%	23.409	1,7%	28.664	3,0%	267.668	16,1%	649.165	3,7%
Misiones	89.031	3,1%	24.114	0,4%	54.779	1,8%	88.994	4,9%	27.230	2,0%	25.182	2,7%	157.043	9,5%	466.373	2,7%
Neuquén	100.223	3,5%	21.349	0,4%	78.714	2,6%	31.597	1,7%	15.247	1,1%	2.562	0,3%	-	0,0%	249.693	1,4%
Río Negro	98.878	3,4%	26.544	0,5%	181.082	5,9%	29.342	1,6%	13.313	1,0%	12.899	1,4%	42.230	2,5%	404.287	2,3%
Salta	119.287	4,1%	20.835	0,4%	88.104	2,9%	87.183	4,8%	50.841	3,7%	26.039	2,8%	191.546	11,6%	683.835	3,3%
San Juan	20.101	0,7%	21.011	0,4%	46.337	1,5%	59.404	3,2%	25.277	1,8%	16.666	1,8%	69.642	4,2%	268.268	1,5%
San Luis	126.021	4,3%	19.572	0,3%	18.456	0,6%	14.915	0,8%	12.711	0,9%	8.837	0,9%	21.680	1,3%	222.192	1,3%
Santa Cruz	89.346	3,1%	77.863	1,4%	272.889	8,9%	15.221	0,8%	1.436	0,1%	4.489	0,5%	1.237	0,1%	462.481	2,6%
Santa Fe	240.876	8,3%	16.202	0,3%	177.189	5,8%	109.808	6,0%	114.617	8,4%	45.678	4,8%	156.556	9,4%	860.926	4,9%
S del Estero	109.049	3,8%	22.101	0,4%	113.754	3,7%	72.356	3,9%	47.866	3,5%	23.141	2,4%	-	0,0%	388.266	2,3%
Tucumán	152.048	5,2%	16.627	0,3%	52.143	1,7%	103.385	5,6%	63.626	4,6%	28.533	3,0%	246.461	14,9%	662.824	3,8%
T del Fuego	49.155	1,7%	81.780	1,4%	24.848	0,8%	8.405	0,5%	1.186	0,1%	2.891	0,3%	3.772	0,2%	172.036	1,0%
<b>Total</b>	<b>2.904.189</b>	<b>100%</b>	<b>5.679.634</b>	<b>100%</b>	<b>3.072.347</b>	<b>100%</b>	<b>1.834.557</b>	<b>100%</b>	<b>1.371.490</b>	<b>100%</b>	<b>946.223</b>	<b>100%</b>	<b>1.658.116</b>	<b>100%</b>	<b>17.466.556</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008.

Para analizar la lógica de esta distribución es necesario comparar el objetivo del programa con la cuantía de recursos erogados en cada región. Como fue dicho antes, los programas de “Seguridad alimenticia” y “Familias por la inclusión social” tienen como objetivo la asistencia a personas en situación de emergencia económica. Por ello se compara el

gasto realizado en cada región con los niveles de pobreza que reviste cada una.

Inmediatamente se pone de manifiesto una distribución territorial del gasto muy heterogénea, que separa a Neuquén (\$ 23 por pobre) de CABA (\$ 1.000 por pobre) y que, por ende, genera una brecha interprovincial en torno del 4,284 %.



En síntesis, la distribución territorial del gasto en la mayoría de los programas analizados, en contraste con algunos indicadores sociales – como déficit habitacional, población y pobreza–, deja entrever la carencia de un criterio claro que explique la asignación geográfica de este gasto discrecional.

#### 2.4.2. Transferencias automáticas a provincias

En base a la recaudación estimada en el proyecto de presupuesto (\$ 225.838,8 millones), las transferencias automáticas a provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) ascenderían a \$ 60.974,7 millones durante 2008, lo que representaría un crecimiento del 12,9 % (+ \$ 6.986,0 millones) respecto al total proyectado para 2007 (\$ 53.988,7 millones).

### Transferencias Automáticas 2008: Presupuestado vs Proyección nuestra

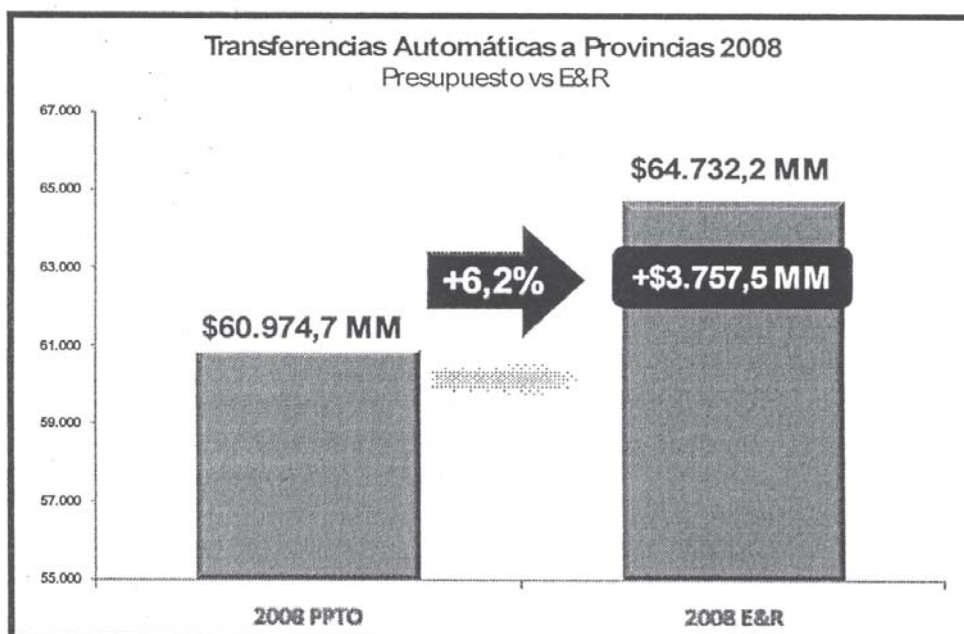
En millones de pesos

Provincias	2007 E&R Total RON	2008 PPTO Total RON	2008 E&R Total RON	Var 2007/08 PPTO		Var 2007/08 E&R	
				En %	En \$	En %	En \$
Buenos Aires	10.923,2	12.197,8	12.974,9	11,7%	1.274,6	18,8%	2.051,7
Catamarca	1.417,0	1.608,9	1.711,0	13,5%	191,9	20,7%	294,0
Córdoba	4.656,8	5.274,2	5.596,7	13,3%	617,4	20,2%	939,9
Corrientes	2.010,0	2.279,2	2.413,8	13,4%	269,3	20,1%	403,9
Chaco	2.615,9	2.964,5	3.151,6	13,3%	348,5	20,5%	535,6
Chubut	895,3	1.007,2	1.077,9	12,5%	111,9	20,4%	182,6
Entre Ríos	2.576,8	2.914,9	3.096,9	13,1%	338,1	20,2%	520,1
Formosa	1.897,5	2.150,4	2.286,9	13,3%	252,9	20,5%	389,4
Jujuy	1.517,0	1.720,1	1.821,7	13,4%	203,1	20,1%	304,8
La Pampa	993,0	1.125,6	1.194,4	13,4%	132,6	20,3%	201,5
La Rioja	1.086,0	1.236,3	1.308,2	13,8%	150,3	20,5%	222,3
Mendoza	2.216,6	2.510,7	2.657,6	13,3%	294,2	19,9%	441,0
Misiones	1.805,2	2.049,5	2.167,4	13,5%	244,2	20,1%	362,2
Neuquén	962,4	1.089,2	1.151,9	13,2%	126,8	19,7%	189,6
Río Negro	1.333,8	1.510,7	1.601,2	13,3%	176,9	20,0%	267,4
Salta	2.074,8	2.351,6	2.489,7	13,3%	276,8	20,0%	414,9
San Juan	1.745,4	1.981,5	2.099,2	13,5%	236,2	20,3%	353,8
San Luis	1.200,4	1.358,2	1.440,9	13,1%	157,8	20,0%	240,5
Santa Cruz	882,0	1.008,9	1.062,8	14,4%	126,9	20,5%	180,8
Santa Fe	4.757,6	5.374,6	5.704,5	13,0%	617,0	19,9%	946,9
Santiago del Estero	2.173,0	2.459,0	2.615,6	13,2%	286,0	20,4%	442,7
Tucumán	2.515,6	2.860,1	3.018,7	13,7%	344,4	20,0%	503,1
Tierra del Fuego	691,4	765,1	829,1	10,7%	73,7	19,9%	137,8
<b>PROVINCIAS</b>	<b>52.946,4</b>	<b>59.798,0</b>	<b>63.472,8</b>	<b>12,9%</b>	<b>6.851,6</b>	<b>19,9%</b>	<b>10.526,4</b>
Ciudad de Buenos Aires	1.042,2	1.176,6	1.259,3	12,9%	134,4	20,8%	217,1
<b>CONSOLIDADO</b>	<b>53.988,7</b>	<b>60.974,7</b>	<b>64.732,2</b>	<b>12,9%</b>	<b>6.986,0</b>	<b>19,9%</b>	<b>10.743,5</b>

Fuente: Elaboración propia, en base a datos del Proyecto de Presupuesto 2008

No obstante, como consecuencia de la subestimación del crecimiento económico y de la inflación prevista para 2008, la recaudación efectiva resulta-

ría sensiblemente superior, de modo que la masa de recursos automáticos girados por la Nación serían superiores a los presupuestados.



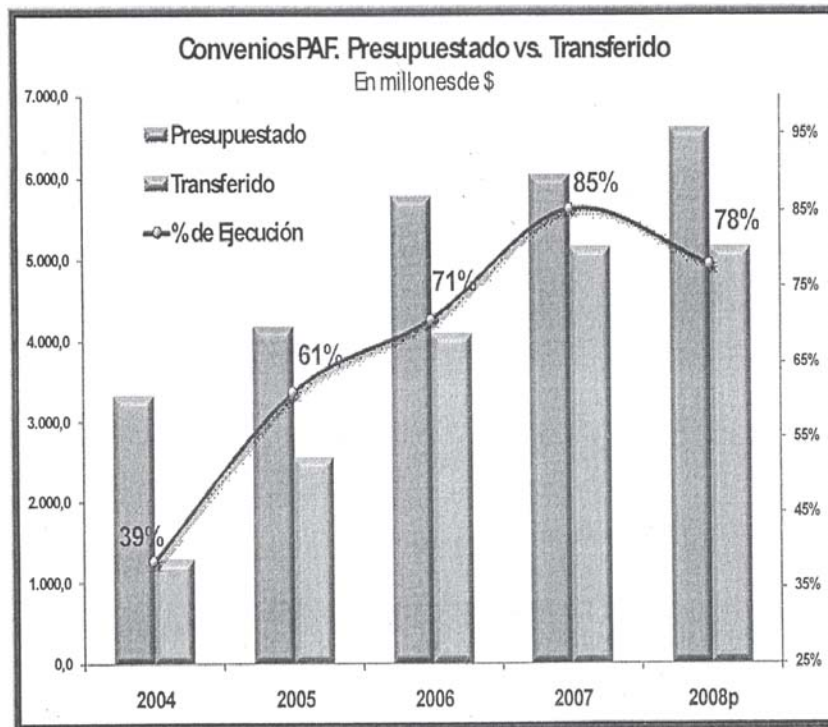
En efecto, corrigiendo la tasa de inflación y el crecimiento del producto, la recaudación total ascendería a \$ 236.651,7 millones (+ 19,8 % i.a.), en tanto que las transferencias llegarían a \$ 64.732,2 millones, es decir, un 6,2 % superiores a las estimadas en el proyecto de presupuesto (+ \$ 3.757,5 millones) y un 19,9 % mayores a las transferidas a lo largo del ejercicio 2007 (+ \$ 6.986,0 millones).

2.4.3. Programa de asistencia financiera 2008

El proyecto de presupuesto 2008 incluye una asignación de \$ 6.607 millones destinados al Pro-

grama de Asistencia Financiera (PAF), destinados a la atención de compromisos asumidos por la Nación y a asistir financieramente a las provincias.

No obstante, en los ejercicios anteriores, el monto de recursos efectivamente transferidos a las provincias se ha ubicado de manera sistemática por debajo de lo presupuestado. Como se puede observar en el gráfico, en el año 2004 se transfirió sólo el 39 % de lo presupuestado, porcentaje que ascendió al 61% en 2005, al 71 % en 2006 y al 85 % en el año 2007. De este modo, en promedio, los recursos efectivamente transferidos durante los últimos 2 ejercicios se ubican en torno al 78 % de lo presupuestado.



Fuente: Elaboración en base a Leyes de Presupuesto 2004-2007, Proyecto de Presupuesto 2008 y FFD

En función de esto, se prevé que durante 2008 el gobierno nacional replique la política de racionamiento de recursos financieros a provincias. Aplicando el coeficiente promedio del período 2006/2007 (78 %) sobre el total de recursos presupuestados para 2008 (\$ 6.607 millones), se obtiene que las provincias recibirían \$ 5.152,6 millones, monto similar al transferido durante el actual ejercicio. De esta manera, las provincias dejarían de recibir unos \$ 1.454,4 millones, que quedarían como recursos de libre disponibilidad para el Tesoro nacional, y podrían ser redireccionados para otros gastos.

3. Los fondos fiduciarios del Estado nacional

Si bien la figura del fideicomiso se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento civil desde mucho tiempo (Cód. Civil, título VII, libro III), su proliferación concuerda con la sanción de una legislación específica para tal fin, incluida en el título I de la ley 24.441. Es a partir de la promulgación de dicha ley que se constituyeron la mayoría de los fondos fiduciarios integrados mediante la transferencia de bienes y/o fondos correspondientes, total o parcialmente, a entidades y/o jurisdicciones que dependen del Poder Ejecutivo nacional.

En dicho marco podríamos entender que un fideicomiso del sector público es un contrato por medio del cual el Poder Ejecutivo nacional (por intermedio de alguna de sus jurisdicciones y entidades) transmite la propiedad de bienes de su dominio a un administrador fiduciario, para realizar un fin de interés público.

Si bien estos fideicomisos se rigen por la ley 24.441 para su constitución, a partir de la ley 25.565 (presupuesto 2002) se requiere una ley, fijando las pautas, objetivos y características del mismo.

El primer antecedente sobre normativa presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional data de la promulgación, durante el ejercicio 1999, de la ley 25.152, denominada de "Solvencia Fiscal", mediante la cual se determinó (a inclusión en la ley de presupuesto de la administración nacional de los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios).

Con el dictado de dicha ley se pasa a dar tratamiento presupuestario a una operatoria en crecimiento que implica ingresos y gastos fiscales que no eran contabilizados presupuestariamente.

En ese contexto, y dada la complejidad presupuestaria de los citados fondos, el presupuesto del año 2001 dispuso, como régimen transitorio, que el jefe de Gabinete de Ministros aprobara sus presupuestos juntamente con la distribución de los créditos presupuestarios para ese ejercicio (aprobación concretada mediante el artículo 30 de la decisión administrativa 1/2002).

A partir del 2002, a través del artículo 50 de la ley 25.565, se aprobaron los flujos financieros y usos de los fondos fiduciarios como un componente diferenciado del presupuesto de la administración nacional. La ley estableció además diversas pautas básicas de administración financiera de los mismos.

Además de normas específicas de ejecución presupuestaria, la ley 25.565, en su artículo 520, establece que los fondos fiduciarios integrados mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional no podrán tener estructura de personal permanente y temporario a su cargo. El personal de los fondos fiduciarios, sus consejos de administración y de los fideicomisos de asistencia deberán integrar las plantas de personal de las jurisdicciones y/o entidades de las cuales dependen los citados fondos fiduciarios. Sin embargo, el artículo dispone también que los fondos fiduciarios podrán financiar el incremento de los gastos en personal que representa para las jurisdicciones y entidades involucradas.

También se debe destacar la importancia de la modificación introducida en la ley de presupuesto para el ejercicio 2002, incluyendo explícitamente dentro del sector público nacional, a los fondos fiduciarios y a los entes públicos expresamente excluidos de la administración nacional. Esto se hizo mediante la modificación del artículo 8º la ley de ad-

ministración financiera, a través del artículo 70 ley 25.565.

Finalmente, a partir de la ley 25.725 (presupuesto 2003), se introdujo en el presupuesto la norma que establece que el jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes cuatrimestrales (a partir del presente presupuesto pasan a ser trimestrales) a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Este es el marco normativo general de los fondos fiduciarios del Estado nacional. Bajo este marco funcionan los siguientes fondos fiduciarios, de acuerdo con el mensaje de elevación del presupuesto 2008:

1) Fondo para la promoción y fomento de la innovación - ley 23.877.

2) Convenio Secretaría de Hacienda y Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. - resolución 557 del 26 de abril de 1994 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

3) Fondo fiduciario para el desarrollo provincial - ley 24.623 - decreto 286 del 27 de febrero de 1995.

4) Fondo fiduciario de capital social (FONCAP) - decreto 675 del 21 de julio de 1997.

5) Fondo fiduciario federal de infraestructura regional (FFFIR) - ley 24.855 - decreto 924 del 11 de septiembre de 1997.

6) Fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas - decreto 342 del 18 de abril de 2000.

7) Fondo nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) - ley 25.300 - decreto 1.074 del 28 de agosto de 2001.

8) Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) - Ley 25.300 - decreto 1.074 del 28 de agosto de 2001.

9) Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) - ley 25.401 (artículo 74) - resolución 174 del 30 de junio de 2000 de la Secretaría de Energía del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

10) Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) - ley 25.422.

11) Fideicomiso de Tasa sobre Gasoil (Sistema de Infraestructura de Transporte, ex Fondo Vial) - decreto 976 del 31 de julio de 2001.

12) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Fondo Hídrico) - decreto 1.381 del 1º de noviembre de 2001.

13) Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas - ley 25.565 - decreto 786 del 8 de mayo de 2002.

14) Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria - ley 25.798.

15) Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software. Ley 25.922.

16) Programa de Fideicomisos Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa. Decreto 1.118/03 - contrato de préstamo BID 1.192/OC-AR, aprobado por el decreto 993/99. En la planilla de flujos de fondos del presupuesto 2007 no se registran movimientos de este fondo, por lo que habría que concluir que el mismo no se encuentra operativo. Sin embargo, no se informa si el mismo fue liquidado o cuál ha sido su destino.

El decreto 906/2004 reseña además los siguientes fondos:

14) Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas - decreto 180 del 13 de febrero de 2004. Sin embargo, como veremos más adelante, este fondo, junto con otros fondos de infraestructura energética, está estructurado de manera tal que no pueda ser considerado Fondo Fiduciario del Estado nacional.

15) Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura (FFDI) - decreto 1.299 del 29 de diciembre de 2000. No funciona en la actualidad.

16) Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - decreto 924 del 11 de septiembre de 1997.

17) Fondo FIT/AR en fideicomiso - Asistencia Técnica para la Ejecución de las Actividades del Proyecto de Asistencia Técnica en el Campo de la Propiedad Industrial. Acuerdo de Cooperación Técnica entre Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI) dependiente del Ministerio de Economía y Producción y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) del 30 de mayo de 1998.

18) Fondo Fiduciario de Becas con Destino a Estudiantes Universitarios - resolución 313 del 14 de abril de 2000 del ex Ministerio de Educación. Su plazo se encuentra vencido.

Finalmente, habría que señalar la creación de nuevos fondos de infraestructura energética, como el Fondo Fiduciario para Atender la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas Natural Destinados a la Generación de Energía Eléctrica, creado por la resolución 950/2004; el Fondo Fiduciario para Atender a la Financiación de las Ampliaciones de Transporte, creado por la resolución 23/05; y los fondos a crearse en el marco de las leyes 26.019 y 26.020 (marco regulatorio del GLP). Analizaremos estos fondos más abajo.

### 3.1. Las políticas presupuestarias respecto a los fondos fiduciarios

Las políticas de los sucesivos gobiernos que, al amparo de la ley 24.441, han creado los fondos fiduciarios detallados anteriormente, se han apartado progresivamente del régimen de administración financiera para ellos establecido. Existen al menos tres puntos conflictivos al respecto:

### 3.2. Existe escasez de información y control sobre la utilización de los recursos de los fondos fiduciarios

La planilla de flujos anexa al presupuesto no representa información suficiente para analizar los destinos de los recursos. Si bien permite tener una idea de los movimientos anuales proyectados de los fondos, éstos sólo se indican a través de partidas genéricas. La planilla de flujos no permite conocer los destinatarios concretos de los recursos o el patrimonio acumulado como resultado de superávit de años anteriores. Esta información puede ser fragmentariamente complementada por el mensaje de elevación del presupuesto.

El único mecanismo de administración financiera que permite conocer de manera periódica la ejecución efectiva de los fondos y el cumplimiento de sus fines, es la obligación del JGM de informar trimestralmente sobre su ejecución (cuatrimestralmente con anterioridad al presupuesto 2006) a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Si bien la norma existe desde el año 2002 (presupuesto 2003) sólo a partir de 2005 comenzaron a presentarse estos informes.

Tampoco han tenido tratamiento parlamentario, ya que no existe ningún mecanismo para su análisis por las Cámaras, sea en comisión como en el recinto.

Debemos considerar además que tampoco en Internet existe información precisa que pueda transparentar la utilización de estos fondos. Sólo aquellos que se encuentran bajo la órbita del UCOFIN (Fondos Vial e Hídrico) permiten un análisis detallado de ejecución. Existen algunas otras páginas de Internet sobre estos fideicomisos (Foncap, FFIR), pero la información no es siempre detallada o actualizada. No es posible conocer a qué proyectos o a qué empresas benefician los créditos de los ocho fondos destinados a financiar al sector privado (Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, Fondo Fiduciario de Capital Social, Fondo Fiduciario Secretaría de Hacienda-BICE, Fogapyme, Fonapyme, Programa de Fideicomisos decreto 1.118/03, Ganadería Ovina y Promoción Científica y Tecnológica), ni el grado de recupero de los créditos, ni el éxito o fracaso de los programas implementados. En algunos casos, ni siquiera existe información de cómo acceder al crédito que estos fondos ofrecen (por ej., Fondo para la Reconstrucción de Empresas).

### 3.3. Los fondos fiduciarios no son creados por ley

Al amparo de facultades delegadas, a través de DNU, o incluso a través de resoluciones, el Poder Ejecutivo crea nuevos fondos fiduciarios, violentando el artículo 49 de la ley 25.565, que establece que "toda creación de organismo descentralizado, em-

presa pública de cualquier naturaleza y fondo fiduciario integrado total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional requerirá del dictado de una ley”.

Esto le ha permitido al Estado nacional modificar los destinos de los fondos a través de decretos reglamentarios, alterando las finalidades y destinatarios de los mismos.

Dos casos son emblemáticos de la variación del destino de estos fondos mediante decretos reglamentarios. Uno es el fondo vial; el otro es el actual Fondo para la Reconstrucción de Empresas.

El fondo vial fue creado en el marco de la legislación delegada por la ley de competitividad (ley 25.414). A través del decreto “delegado” 976/01, se creó una tasa sobre el gasoil con el objeto de constituir un fideicomiso para el desarrollo de proyectos de infraestructura y/o la eliminación o reducción de los peajes existentes. Por el decreto 1.377/01 se creó el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), el cual se integraba con el Sistema Vial Integrado (Sisvial) y con el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). El SIT destinaba un 80 % a obras viales y un 20 % al sistema ferroviario (75 % al resto del país, 25 % área metropolitana). Sin embargo, la mayor parte de los ingresos del fondo se destinaba al pago de las compensaciones viales a los concesionarios de los corredores viales (y no sólo por reducción de tarifas de peajes). Las obras prioritarias que figuraban en el anexo del decreto se veían relegadas por obras provinciales en ejecución y por las obras previstas en el fracasado plan federal de infraestructura.

El decreto 652/02 cambió las reglas de juego. Por un lado aumentó los recursos del fondo al transformar una tasa de monto fijo en una tasa porcentual. Además creó el Sistrans, que incluyó junto con el SISFER un nuevo beneficiario: el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), que estableció compensaciones para empresas de transporte de pasajeros y de carga. La proporción entre obras de infraestructura y subsidios al transporte se modificó a 60 % y 40 % respectivamente.

Posteriormente, a través del decreto 1.006/03, se incorporaron al patrimonio fideicomitado la totalidad de los ingresos provenientes de los contratos de concesión de los corredores de la red vial nacional aprobados en virtud del decreto 425/03. Asimismo, se agregó entre los beneficiarios del fondo, a las empresas concesionarias de los mencionados corredores.

El decreto 301/04 volvió a redistribuir los recursos del fideicomiso, incorporando compensaciones por rebajas en el valor de las tarifas de peaje para transporte de cargas y pasajeros, a través del Siscota del Sistrans. La proporción entre obras de infraestructura y compensaciones la transporte se redujo nuevamente, esta vez a 50 % y 50 % respectivamente.

Por decreto 308/04 se incorporaron obras nuevas al Sisvial, a los efectos de afectar los recursos que habían quedado libres al finalizar el pago de compensaciones a los corredores viales. Las obras fueron incorporadas sin ningún plan aparente de desarrollo vial y al total arbitrio del Poder Ejecutivo, sin que exista una distribución razonable y equitativa de los recursos entre las distintas zonas del territorio nacional.

Desde el año 2004, la reserva de liquidez del Fondo Vial fue utilizada para reforzar las compensaciones al transporte.

Por resolución conjunta 543 del Ministerio de Economía y 251 del Ministerio de Planificación Federal, de noviembre de 2003 se aprobó el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP), afectándose para solventar dichas compensaciones la suma de \$ 45.000.000 de la reserva de liquidez del SIT, establecida por el artículo 14 del decreto 1.377/01. Posteriormente, la Secretaría de Transporte solicitó al Ministerio de Planificación Federal mantener el nivel de compensaciones tarifarias, y reforzar los fondos a distribuir en razón de la emergencia del sistema de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros (SISTAU), mediante el uso de los fondos provenientes de la reserva de liquidez.

A través del decreto 1.488/04, se resolvió reconstituir la reserva de liquidez (afectada por el Ministerio de Planificación Federal) por el término de 180 días, disponiéndose para ello el 10 % de los fondos que en concepto de tasa sobre el gasoil ingresen al SIT. Pero cabe considerar que de este 10 %, el decreto autoriza a la Secretaría de Transporte a afectar hasta un 7 % con destino a las compensaciones del SISTAU. Por lo tanto, no sólo se ha afectado indebidamente (y por un simple decreto reglamentario) la reserva de liquidez hacia un destino distinto al previsto originariamente (“hacer frente a eventuales disminuciones temp”), sino que además, la supuesta recomposición de la reserva no es tal, ya que se permite continuar afectándola al SITAU.

La distorsión del destino de los recursos del Fondo Vial continuó aún después de entrada en vigencia la ley 26.028, que transformó la tasa de gasoil en impuesto, elevando el porcentaje de su alícuota y modificando su base imponible.

Así, por el decreto 564/05 se estableció un sistema de distribución transitorio (hasta diciembre de 2005) que estableció una distribución primaria preferente a favor del REFOP (7,4 % de los ingresos del fondo) y de un refuerzo a las compensaciones del SISTAU (1 %); prorrogó la recomposición de la reserva de liquidez y asignó el 7 % del 10 % afectado a la recomposición a compensaciones a transporte en el AMBA; afectó el 15 % del 45 % que correspondía al Sisvial a compensaciones tarifarias al transporte urbano y suburbano de pasajeros; y modificó el Sistrans estableciendo una distribución prioritaria a favor del Siscota.



El decreto 118/06 prorrogó hasta el 30 de abril de 2006 el esquema del decreto 564/05, estableciendo modificaciones en la distribución del SIFER.

Finalmente, el decreto 678/06 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2006 el esquema del decreto 564/05, estableciendo la asignación prioritaria de los recursos a favor del Siscota, con anterioridad al REFOP, al refuerzo del SISTAU y a la recomposición de la reserva de liquidez; creó el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos en las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción nacional (el RCC es financiado mayoritariamente con aportes del Tesoro nacional); prorrogó la recomposición de la reserva de liquidez y asignó el 7 % del 10 % afectado a la recomposición a compensaciones a transporte en el AMBA y también como refuerzo del RCC; y afectó el 15 % del 45 % que correspondía al Sisvial a compensaciones tarifarias al transporte urbano y suburbano de pasajeros y también como refuerzo del RCC.

De esta manera continúa la degradación de este fondo originariamente pensado para la realización de obras públicas, aumentando las compensaciones al transporte en detrimento de las obras viales.

El otro caso emblemático, el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, ha cambiado, por vía de decreto, tres veces su nombre y su destino. originalmente constituido como Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, por el decreto 445/95, se transformó en el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, a través del decreto 342/00; posteriormente, y a través del decreto 2705/02, dicho fideicomiso pasó a denominarse Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, ampliándose el alcance establecido en el decreto 342/00 para otorgar asistencia a entidades financieras, de seguros, prestadoras de servicios de salud, educación, bienes y servicios culturales, ciencia, tecnología y energía nuclear, y de sus sociedades controlantes.

A través de la ley 25.798 y su decreto reglamentario, 400 millones de su patrimonio pasaron a formar parte del Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

#### *3.4. El Poder Ejecutivo ha intentado e intenta desviar los recursos de los fondos fiduciarios hacia el Tesoro nacional*

La buena recaudación de recursos de algunos fondos, y sus excedentes financieros, son vistos como una buena fuente para alimentar las arcas de la administración nacional. Sin embargo, la afectación específica de recursos a los fines predeterminados que implica un fideicomiso; las fuertes responsabilidades que pesan sobre el fiduciario por

incumplimiento de sus deberes (en la mayoría de los fondos del Estado nacional, sobre el Banco Nación); y el tratamiento presupuestario especial, de manera separada al presupuesto de la administración nacional; han impedido al Poder Ejecutivo hacer un uso automático de estos fondos.

Existe desde el año 2002 una tendencia, en los sucesivos presupuestos enviados al Congreso por el Poder Ejecutivo, a proponer normas que habiliten el desvío de los recursos de los fondos fiduciarios hacia el Tesoro nacional.

El artículo 32 de la ley 25.565 (presupuesto 2002) dispuso el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de \$ 528.372.300, con destino a la atención de gastos de la administración central y para la cancelación de deudas por ATN de ejercicios anteriores. La planilla distributiva señala la afectación de \$ 200 millones de los Fondos Fiduciarios Vial e Hídrico. En diciembre de 2002 se transfirieron al Tesoro \$ 100 millones del Fondo Vial y \$ 70 millones del Fondo Hídrico.

El proyecto de ley de presupuesto 2003 establecía en su artículo 30 que el producido de las tasas que integren recursos de los fondos fiduciarios, podrían tener, previo a la afectación específica vigente, una afectación a favor del Tesoro nacional en el monto que fije la ley de presupuesto de la administración nacional para cada ejercicio.

El Congreso votó como artículo 30 de la ley de presupuesto 2003 un texto que contrariaba la intención del Ejecutivo: "Establécese que el producido de las tasas que integren recursos de los fondos fiduciarios, no podrán tener afectación a favor del Tesoro nacional, salvo autorización previa, expresa y específica del Congreso Nacional". Además, el artículo 30 señalaba que los recursos de los fondos fiduciarios que se hubieren destinado, durante el año 2002, a favor del Tesoro nacional, procurarían ser reintegrados en el período 2003. El artículo 30 fue vetado por el Poder Ejecutivo.

Cabe añadir al respecto el hecho de que el Ejecutivo también vetó un párrafo del artículo 84 de la ley 25.725, referido al Fondo Fiduciario de Consumos Residenciales del Gas, que señalaba que "los montos provenientes [...] serán transferidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con anterioridad a su percepción por el Estado nacional, quien garantizará la intangibilidad de los bienes que integran dicho fondo fiduciario, indicándose además que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice".

El proyecto de presupuesto 2007, en su artículo 90, prevé que el jefe de Gabinete podrá "disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la

administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptuase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias”.

Esta norma es común en todos los presupuestos y permite una lógica ampliación de partidas, ante el aumento de recursos que son propios o atribuibles específicamente a una jurisdicción o entidad determinada, en caso de que la previsión presupuestaria hubiere resultado menor a lo recaudado efectivamente.

La novedad de este artículo, introducida ya en el presupuesto 2006, es la expresión “transferencias de entes del sector público nacional”. En el caso no se trata de un recurso propio de un organismo, por lo que creemos que la norma tiene otro objetivo: permitir el financiamiento de jurisdicciones y entidades del la administración con recursos de fondos fiduciarios u otros entes del SPN, como la AFIP.

### 3.5. La utilización del esquema del decreto 906/04

El decreto 906 del 20 de julio de 2004 creó el Consejo Consultivo de Inversiones de los fondos fiduciarios del Estado nacional. El consejo estaría integrado solamente por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes, a través de resoluciones conjuntas, impartirán las instrucciones necesarias a los efectos de invertir las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional.

Los fiduciarios de los fondos fiduciarios deben invertir tales disponibilidades de acuerdo a las instrucciones del consejo consultivo, en:

a) Instrumentos financieros emitidos por entidades públicas o privadas, cuyo destino directo o indirecto sea la financiación de obras de infraestructura emprendidas total o parcialmente por el Estado nacional, los gobiernos provinciales y municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que los citados instrumentos sean susceptibles de negociación en los mercados secundarios.

b) Letras emitidas por la Tesorería General de la Nación, con carácter transitorio por un plazo que no podrá superar los noventa (90) días.

Según los datos recopilados, la herramienta fue creada para manejar un total de entre \$ 800 y \$ 1.200 pesos de flujo flotante de caja, que quedan en las cuentas de los fondos al final del día (exposición del secretario de Energía Daniel Cameron ante el CIMOP, 14 de abril de 2005). Si se tiene en cuenta el relevamiento realizado por el informe especial de la AGN sobre FF de 2004, sobre los datos incluidos en los estados contables al 31/12/03 y al 30/09/04 provistos por los fiduciarios u órganos de administración, las cifras consolidadas de las disponibilidades e inversiones líquidas, que contienen saldos en cuenta corriente y en caja de ahorro, las inversiones en plazo fijo, en fondos comunes de inversión y en títulos públicos con cotización, son aún mayores:

**Cuadro 25.**  
**Disponibilidades líquidas de los FF**

Concepto	Saldo al 31/12/03 \$(000)	Saldo al 30/09/04 \$(000)
Disponibilidades	430.945.-	546.365.-
Inversiones	1.820.464.-	2.322.365.-
Títulos Públicos	518.833.-	538.745.-
<b>TOTAL</b>	<b>2.770.242.-</b>	<b>3.407.475.-</b>

Posiblemente el destino original del decreto 906/04 haya sido utilizar el excedente de los fideicomisos a los efectos de realizar las obras públicas necesarias para paliar los efectos de la crisis energética. Sin embargo, las necesidades de financiamiento del Tesoro y los diversos vencimientos de intereses y capital de la deuda pública, hicieron que la segunda finalidad del decreto 906 pasase a ser prioritaria. A través de la emisión de Letras del Tesoro, éste podría tomar los recursos líquidos de los fondos y destinarlos al pago de la deuda o financiamiento.

Esto ocurrió efectivamente en 2005. Originalmente el gobierno pensaba pagar todos los vencimientos de 2005 colocando una nueva serie de bonos (Boden 2015). Pero cuando en septiembre de 2005 se abrió la licitación, los inversores reclamaron un rendimiento del 8,8 % anual, una tasa que el Ministerio de Economía consideró alta. Entonces, Economía declaró desierta la licitación, con la expectativa de que en las semanas siguientes, el costo de una nueva licitación sería más bajo. Sin embargo, ante un aumento de las tasas de interés internacionales, los mercados sufrieron un traspié (bajaron los precios de los bonos argentinos) que elevaron el cos

to de colocar nueva deuda. Es por eso que Economía se lanzó a buscar fondos de colocación directa y a hurgar en las cajas públicas.

Por resolución conjunta 103/05 y 287/05 de las secretarías de Finanzas y de Hacienda se dispuso la emisión de dos Letras del Tesoro por 80 millones de pesos a ser suscritas por el Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte. Esas letras se colocaron a 90 y 91 días y devengaron una tasa de interés del 3,75 % anual.

Cabe considerar que si bien la norma utiliza el esquema del decreto 906, en la misma no se hace mención alguna a tal decreto, y la consideración acerca del suscriptor de la Letes sólo se hace en los considerandos (“a través de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura, el Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte manifestó su voluntad de suscribir Letras del Tesoro en pesos a un plazo de noventa días”).

Esto se debe a que el Poder Ejecutivo entiende que no es necesario recurrir estrictamente al decreto 906 para hacer uso de su esquema de financiamiento del Tesoro. Le basta que en los contratos de fideicomiso que el mismo Poder Ejecutivo firma y modifica, se encuentre la previsión de una facultad de los fiduciarios de hacer inversiones transitorias de fondos en títulos públicos.

Además, el Poder Ejecutivo interpreta que la inclusión dentro del SPN de los fondos fiduciarios, a través de la reforma del artículo 80 de la ley 24.156, habilita la posibilidad de que el JGM utilice sus facultades para redireccionar partidas de los fondos fiduciarios hacia el Tesoro.

Un ejemplo claro de esta posición está dado por la suscripción, por parte del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, de Letras del Tesoro por \$VN 99.700.000 con vencimiento el 9 de marzo de 2006 y \$VN 407.293.896 con vencimiento el 27 de marzo de 2006, en diciembre de 2005.

A través de la resolución 470/05, se había establecido que \$ 200 millones del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas debían integrar el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria durante el ejercicio 2005 (sumados a los 121 millones que el FFRE transfería automáticamente a través de ese decreto). Cabe considerar además que la planilla de flujo de fondos del FFRE anexa al presupuesto 2005 establecía una transferencia de \$ 400 millones destinada a capitalizar el FRH.

Sin embargo, “...la Secretaría de Hacienda propuso al FFRE suscribir Letras del Tesoro por un año, en función de las necesidades de financiamiento del Tesoro nacional para el corriente año...”, según consta en la respuesta del MEyP a la pregunta 315 del informe 68 del JGM.

En la misma respuesta se señala: “...los recursos líquidos del FFRE son aplicados de acuerdo a lo dispuesto por la normativa correspondiente que auto-

riza a invertir, entre otras opciones, en Letras del Tesoro...”. Lo que esta respuesta no dice es que a través de resolución 544/05 (resolución de carácter aclaratorio del funcionamiento del fondo) se autorizó al fiduciario del FFRE a invertir los recursos del fondo, alternativa o conjuntamente, en:

- a) Depósitos a la vista o a plazo fijo en alguna de las entidades calificadas por el BCRA para custodiar reservas internacionales.
- b) Depósitos a la vista o a plazo fijo en bancos oficiales nacionales.
- c) Letras del Tesoro.
- d) Valores emitidos por el BCRA.

Como vemos, la utilización de los fondos fiduciarios para financiar el Tesoro constituye hoy una alternativa “barata” y de fácil disponibilidad, por lo que consideramos que estos mecanismos de desvío de fondos, que desvirtúan la finalidad y el destino específico para el cual fue creado cada fondo fiduciario, continuarán utilizándose en el futuro.

### 3.6. *Los fondos fiduciarios de infraestructura energética*

Bajo este título pasaremos a considerar diversos fondos fiduciarios, pero en especial el esquema de fideicomisos originalmente previsto por el decreto 180/04 y su resolución reglamentaria 185/04, y hoy ratificado por la ley 26.095, que crea y regula los llamados “cargos específicos”.

Esta ley faculta al Poder Ejecutivo a establecer los cargos para financiar obras de infraestructura en materia de gas y electricidad. Conforme con el texto de la ley, el Poder Ejecutivo determina, a su solo arbitrio, el monto de los cargos, las obras a que se destinarán, el plazo de percepción, a quiénes se cobrará y el momento en que se inicia el cobro a partir de que se defina el proyecto. Los cargos integran las facturas de los concesionarios o permisionarios y se destinarán a fideicomisos, constituidos o a crearse.

El artículo 60 de la ley lo faculta expresamente a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad.

Nosotros nos opusimos abiertamente a la sanción de la ley 26.025. Las intervenciones de nuestros legisladores en el debate parlamentario de ambas Cámaras criticaron fuertemente la indefinición del proyecto, señalaron el carácter tributario de los cargos y la violación constitucional que se producía respecto del principio de legalidad tributaria y de la prohibición de delegar facultades legislativas.

Sin embargo, debemos reconocer que el esquema de la ley 26.095 ya se encontraba diagramado con anterioridad a través del decreto 180/04. Este

decreto crea el Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas.

Dicho fondo (en realidad, se trata de un programa de fideicomisos dentro del cual se crean varios fideicomisos individuales) puede estar integrado por los siguientes recursos: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales, y (iii) a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los beneficiarios directos. El fondo funciona en el ámbito de la licenciataria y en ningún caso estará constituido por fondos y/o bienes del Estado nacional.

Para la realización de cada obra en particular se estructura un fideicomiso individual, multiplicando los fideicomisos existentes. Sin embargo, el Poder Ejecutivo considera que tales fideicomisos no son fideicomisos públicos (fondos fiduciarios del Estado nacional), sino que se trataría de fideicomisos privados (el decreto lo considera un "patrimonio de afectación específico del sistema del gas"), y tanto la regulación del fondo como la potestad del Estado para determinar las inversiones y las obras a realizar se encontrarían determinadas por las facultades que el Estado posee como concedente, en el marco de la ley 24.076.

Los cargos tarifarios, estructurados aparentemente como tarifas, no se consideran recursos tributarios del Estado nacional, sino que se trataría de contraprestaciones por el servicio ofrecido por las obras a ser financiadas, y, como tales, derechos en expectativa a favor de las licenciatarias. Estas ceden el flujo de fondos futuros a ser pagado por los usuarios del servicio (a través de los cargos) como activo subyacente de los fideicomisos, en carácter de fiduciarios.

Al respecto, el artículo 70 de la ley 26.095 señala que "las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden de los fideicomisos creados a tal fin, y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique".

A su vez, el Estado limita su participación a la de mero "organizador" del programa, reservándose sólo unas pocas facultades:

a) La Secretaría de Energía (SE), con asistencia del Enargas, determina los términos y condiciones bajo los cuales calificarán los proyectos que se ejecuten al amparo de los fideicomisos.

En forma previa a la calificación, los proyectos junto con sus montos y cargos tarifarios respectivos, deberán contar con la aprobación del Enargas (artículo 12, resolución 185/04).

b) La SE debe establecer el régimen de contrataciones de todas las obras que se realicen al amparo del sistema (artículo 13, resolución 185/04).

c) Se faculta a la SE a suscribir los acuerdos y/o convenios que estime pertinente con entidades públicas y/o privadas (artículo 14, resolución 185/04).

d) La Subsecretaría de Combustibles está facultada para realizar los trámites necesarios para la autorización de los instrumentos ante la CNV, el BCRA y otros organismos de control, autorización y calificación del programa, así como las demás autorizaciones que pudiesen corresponder en las emisiones de cada fideicomiso que se constituya bajo el programa.

Por estas razones, consideramos que el esquema de cargos específicos ratificado por la ley 26.095 tiene por objetivo establecer un amplio margen de discrecionalidad a favor del Poder Ejecutivo en la implementación de proyectos de infraestructura energética.

Este esquema necesita para su concreción de fideicomisos privados como los estructurados por el decreto 180/04, ajenos al control público y a la discusión presupuestaria. Los cargos nos son impuestos. Los fideicomisos no son públicos. Las obras no son obras públicas.

Actualmente algunas de las obras financiadas con los cargos específicos se encuentran finalizadas y muchas otras se encuentran proyectadas o en ejecución. Los cargos ya han sido reglamentados y determinados y son pagados efectivamente por grandes consumidores y usuarios residenciales.

El esquema de cargos específicos establecido para obras de infraestructura gasífera también podría aplicarse a otras obras que se prevea financiar con recursos de fideicomisos públicos:

a) Por resolución 1.068/2005, se incorporó al Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500 kV), la ampliación denominada Tercer Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica Yacyretá, indicando que sería financiada íntegramente con los aportes del Tesoro nacional al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF). Sin embargo, en el artículo 60 de la resolución, se informa que la Secretaría de Energía "se encuentra considerando modificaciones regulatorias destinadas a viabilizar la recuperación de los costos de capital que resultará necesario enfrentar para disponer de esta ampliación a partir de cargos a remunerar por los usuarios del sistema de transporte de energía eléctrica. Dichas modificacio-

nes se harán conocer con anterioridad a la habilitación comercial de la ampliación”. Esta norma hace prever la utilización de los cargos en las obras de ampliación de transporte eléctrico.

b) Los artículos 44 a 46 de la ley 26.020 (marco regulatorio del GLP) crean el fondo fiduciario para atender las necesidades del GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural. El objetivo del fondo es financiar la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos, y expandir los ramales de transporte y distribución y redes domiciliarias de gas natural, en zonas no cubiertas al día de la fecha. Para ellos se requiere la determinación previa de su posibilidad técnica y su factibilidad económica.

La ley prioriza aquellas expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.

El artículo 46 de la ley establece que serán recursos del fondo los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la ley, los fondos que por ley de presupuesto se le asignen, los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales, y los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad.

El Poder Ejecutivo nacional debe aún reglamentar la constitución y funcionamiento del fondo, arbitrando los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento. Sin embargo, hasta la fecha no se ha previsto su reglamentación, por lo que el fondo sólo existe en el mandato legal.

Sin embargo, el artículo 12 de la ley 26.095 fija un cargo específico sobre las tarifas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario. Consideramos que la aplicación de las normas del proyecto y del sistema del decreto 180/04 podría desvirtuar la naturaleza de este fondo, el cuál en el texto de la ley tiene un claro carácter de fondo público, con asignación de recursos tributarios.

Finalmente, el gobierno ha creado a través de resoluciones diversos fondos, también de carácter privado, a los cuales podría aplicarse también el esquema analizado:

### 3.6.1. Fondo Fiduciario para Atender a la Financiación de las Ampliaciones de Transporte

Este fondo fue creado por la resolución 23/05 de la Secretaría de Energía. El administrador del fondo es Cammesa. Hasta ahora no existe una reglamentación que contemple la estructura fiduciaria del mismo. El destino del fondo es financiar obras de am-

pliación de transporte que hayan sido adjudicadas previamente por concursos públicos. Las obligaciones de pago se garantizan con los recursos del fondo, el cual se encuentra integrado por los fondos asignados en cumplimiento del apéndice “A” del título III del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía, y los fondos adicionales, necesarios para cumplir con los compromisos de pago asumidos por el comitente para la realización de cada ampliación, provenientes de subcuentas de excedentes por restricciones a la capacidad de transporte correspondientes al corredor en que se encuentra la ampliación, o de otros corredores, o de la cuenta de excedentes por restricciones a la capacidad de transporte.

### 3.6.2. Fondo Fiduciario para Atender a la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas Natural Destinados a la Generación de Energía Eléctrica

Este fondo fue creado por la resolución 950/04. Tampoco se encuentra reglamentado contemplando la estructura fiduciaria del mismo. El objeto exclusivo es la contratación de transporte firme de gas natural y la adquisición de gas natural, ambas con destino a la generación de energía eléctrica. El fondo fiduciario estará integrado por los siguientes recursos:

a) Un cargo tarifario a aplicar sobre compras que realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) los agentes demandantes y las demandas de exportación, con independencia de los contratos en el mercado a término suscritos para su abastecimiento.

b) Los pagos que realicen los agentes generadores por uso de la capacidad de transporte y/o compras de gas natural objeto de esta operatoria.

c) Los recursos que se obtengan por reventa de la capacidad de transporte y/o de gas natural objeto de esta operatoria.

d) Los aportes que destine el Estado nacional a esta operatoria.

e) Los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.

La Secretaría de Energía determina el valor del cargo tarifario. Cammesa actúa por cuenta y orden del Estado en la contratación de capacidad de transporte firme, adquisición de gas natural destinados a la generación de energía eléctrica y/o reventas de excedentes, realizados en el marco de la presente resolución. A estos efectos, esta SE, instruye a la CAMMESA sobre las contrataciones y/o compras a realizar.

3.6.3. *Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (Foninvemem)*

Este fondo fue creado por resolución SE 712/04 a los efectos de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007. Se trata de un fondo específico, que no tiene estructura fiduciaria, por el cual se pretende realizar inversiones en generación de energía. El administrador es el Organismo de Despacho de Cargas (OED).

El fondo pretendía “alentar la participación de los agentes acreedores del MEM (generadores) en dichas inversiones”, por lo que los convocó a que invirtiese parte de sus liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir. Las empresas AES, Total, Endesa y Petrobras aceptaron la propuesta del gobierno de constituir dos sociedades anónimas a los efectos de construir y operar (durante los primeros 10 años) dos centrales térmicas de 800 mW cada una. Así, aportarían al fondo aproximadamente 400 millones de dólares. El resto de la financiación sería aportado por la aplicación de cargos tarifarios.

El artículo 10 de la resolución 1.866/05 estableció “transitoriamente, por un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 10 de diciembre de 2005, un cargo tarifario identificado como ‘Cargo transitorio para la conformación del Foninvemem’, a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los agentes demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP), con excepción de aquella declarada por los agentes distribuidores de dichos mercados como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no supere los diez kilovatios (10 kW) y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos”.

El valor del citado cargo tarifario se define en tres coma sesenta pesos por megavatio hora (3,60 \$/mV/h).

4. *La política presupuestaria en materia de infraestructura*

**I. Introducción**

Poco podemos agregar a los dictámenes emitidos oportunamente cuando se trataron los proyectos de presupuesto 2005, 2006 y 2007 realizados en su totalidad por el actual titular del Poder Ejecutivo nacional. La política de inversiones en infraestructura

siempre tuvo la impronta centralista y unitaria, y este proyecto de ley no escapa a esas características. Estas políticas, de carácter netamente centralistas, contribuyen a ampliar la brecha entre provincias en vez de cerrarlas.

La competitividad de las economías provinciales descansa finalmente en la disponibilidad de infraestructura (acceso en cantidad, calidad y precio), es decir, de transporte, comunicaciones, suministro de agua y energía.

Este tema de la competitividad es central para pensar el desarrollo de mediano y largo plazo, pero vemos que, en las distintas dimensiones que componen el universo de la competitividad, las provincias muestran desigualdades alarmantes.

El proyecto de ley que nos convoca nos muestra los siguientes números:

**II. Planilla 1 anexa al artículo 1º, planilla 2 anexa al título II y planilla 2 A anexa al título III**

Según éstas, la inversión real directa de la administración nacional asciende a la suma de, redondeando, cuatro ochocientos ochenta y ocho millones de pesos (\$ 7.055.3066.226), la que se distribuye de la siguiente manera: a la administración central le corresponde gastar casi mil cien millones de pesos (\$ 2.103.705.233) y a los organismos descentralizados le corresponden casi tres mil ochocientos millones de pesos (\$ 5.951.600.993). Lo que significa un incremento del orden del 44,3 % respecto del año 2006.

En lo que respecta a las transferencias de capital, según las mismas planillas, tenemos lo siguiente: administración nacional: más de ocho mil quinientos millones de pesos (\$ 9.695.267.095), que a su vez se distribuyen de la siguiente forma: administración central: más de ocho mil trescientos millones de pesos (\$ 9.111.225.942) y los organismos descentralizados: más de doscientos treinta millones de pesos (\$ 584.041.153). Esto significa un incremento del orden del 13,5 % respecto de lo sancionado para el año 2006.

Como ya se apuntó en otras oportunidades, resulta altamente positivo el incremento que se le da a la inversión real directa, especialmente en las distintas obras de infraestructura, denominación bajo la cual se agrupa a un conjunto de obras básicas para el desarrollo de la actividad económica y social que actúan como sustento y motor de las mismas, más allá de importantes críticas que haremos más adelante en el análisis.

La mayor parte de esta inversión se encuentra nominada en dos planillas, una de ellas forma parte del trámite parlamentario, la planilla anexa al artículo 12 “Contratación de obras que inciden en

ejercicios futuros”, también conocida en nuestro medio como planilla de obras plurianual. La otra planilla es de carácter indicativo, la planilla 12, que contiene el listado de obras que cada ministerio llevará adelante durante el ejercicio 2006 en cada una de las jurisdicciones.

Pero no deben obviarse dos cuestiones muy importantes:

La primera es que las transferencias de capital no están desagregadas, por lo tanto no se sabe a que provincias o municipios el Poder Ejecutivo nacional destinará esos recursos, ni tampoco en qué proyectos o actividades serán aplicados esos más de \$ 8.500 millones, que no sabemos cómo serán distribuidos, con qué parámetros, si serán técnicos o simplemente políticos, con una consecuente falta de transparencia en el manejo de los recursos presupuestarios.

Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución, siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto debe reflejar el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas.

Por todo lo expuesto en estos fundamentos y dado que no se da ninguno de los requisitos necesarios y suficientes, aconsejamos que este proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 sea desechado totalmente.

*Miguel A. Giubergia. – Silvia B. Lemos. –  
Mario R. Negri.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO LOZANO

Una vez más el Poder Ejecutivo envía a esta Cámara un proyecto de presupuesto cumpliendo con la formalidad de la fecha de entrega como lo exige la Constitución. Es importante entender que es la única pauta que se alcanza. Todas las demás mantienen, como de costumbre, un alto grado de inadecuación a la realidad, lo cual se enumera a continuación:

##### 1) *Subestimación del PBI y de la inflación*

Los supuestos de crecimiento del PBI contenidos en el proyecto de presupuesto 2008 imputan un crecimiento del 7,3 % real para 2007, del 4 % para 2008, del 3,5 % para 2009 y del 3,4 % para 2010.

Sin embargo, los datos disponibles de crecimiento del PBI permiten cuestionar severamente estos supuestos.

En primer lugar, considerar que el PBI de 2007 tendrá una tasa de crecimiento promedio del 7,3 % cuando los datos disponibles al 1<sup>er</sup> semestre muestran que el PBI viene creciendo al 8 % anual, equi-

vale a asumir que en el 2º semestre se crecerá en torno al 6,5 %. Dicho de otro modo, la pauta de crecimiento anual de 2007 supone una desaceleración del crecimiento del orden del 18,7 % en el 2º semestre del año en curso. Este hecho supondría revertir la tendencia que viene observando en los dos últimos años: tanto en 2005 como en 2006 el crecimiento del 2º semestre de cada año ha sido superior al crecimiento del 1<sup>er</sup> semestre. Sólo en 1 año de los 4 que ya lleva la actual fase de crecimiento económico el crecimiento del 2º semestre fue inferior al del 1<sup>er</sup> semestre. Dicho registro ocurrió en el año 2004, cuando el PBI del 2º semestre creció un 6 % por debajo del crecimiento del 1<sup>er</sup> semestre. El supuesto para 2007 es que la desaceleración tendrá una intensidad 3 veces superior a la de 2004 (18 % de crecimiento inferior). Si bien hay indicios que permiten suponer un contexto de desaceleración del crecimiento económico (insuficiencia de la inversión, restricciones energéticas, etcétera), no parece ser de la intensidad que estima el proyecto de presupuesto. Un supuesto razonable de desaceleración moderada del crecimiento del PBI es suponer que el crecimiento del 2º semestre de 2007 será equivalente al del 1<sup>er</sup> semestre (en torno al 8 %). De este modo el año 2007 tendría una pauta de crecimiento real del 8 %, por encima del 7,3 % prevista en el presupuesto 2008 y por debajo del crecimiento de 2006 (del 8,6 %).

La pauta de crecimiento del 4 % anual para 2008 lleva al extremo el supuesto de desaceleración de la actividad económica ya que de cumplirse dicha pauta supone, por vez primera en la actual fase, una caída del PBI.

Si se asume como válida la hipótesis oficial de que el PBI de 2007 tendrá un crecimiento real anual del 7,3 %, ello supone que el crecimiento del 2º semestre del año tendría que ser del 6,5 %. Asumiendo que las relaciones entre el 4º y el 1<sup>er</sup> trimestre de 2007 son iguales a las del año 2006, el arrastre estadístico supone que ya se tiene garantizada una pauta de crecimiento real del 2,4 %, con lo cual, dada la pauta de crecimiento del 4 % para todo el año, se está asumiendo que sólo se crecerá un 1,6 % real en 2008, lo que implicaría una caída del PBI a partir del último trimestre de 2008.

Peor es la situación de subestimación si se considera que el PBI de 2007 tendrá un crecimiento real del 8 % anual. En este caso, el arrastre estadístico que ya tiene garantizado el crecimiento de 2008 es del 3,2 % real. Es decir que en este caso el supuesto de crecimiento del 4 % anual implica que el crecimiento efectivo de la actividad económica sería de apenas el 0,8 % en 2008. Semejante pauta equivale a asegurar que solo tendremos crecimiento en el 1<sup>er</sup> trimestre de 2008, y en los restantes 3 trimestres el PBI presentará una variación negativa ingresando así en una fase recesiva del ciclo económico.

Está claro que los problemas del crecimiento que se están evidenciando auguran una desaceleración de la tasa de crecimiento del PBI, pero de ningún modo al punto de asumir el ingreso de una fase recesiva. Desde nuestra perspectiva lo razonable es considerar una tasa de crecimiento real del PBI del orden de entre el 6 % y el 6,5 %.

De igual modo, la pauta inflacionaria con que se confeccionó el presente presupuesto está claramente por debajo del efectivo movimiento de precios. A nadie se le escapa la grave situación por la que atraviesa el INDEC a partir de la intervención en el área de índice de precios al consumidor desde enero de 2007. A las denuncias realizadas por parte de los trabajadores de la citada área sobre la manipulación del IPC se agregan las notorias disparidades entre la evolución del IPC y el resto de los índices que reflejan precios minoristas en la economía.

Por caso, si se compara la evolución acumulada en los precios entre el IPC y el índice de precios de supermercados en el período enero-mayo de 2006 no se observa diferencia entre ambas mediciones. En cambio, para 2007, mientras los precios de los supermercados crecieron un 10 % los del IPC lo hicieron un 3,5 %. Es decir que el índice de precios de supermercados presenta una evolución 2,9 veces superior al IPC. Se aclara que la comparación se hace para el período enero-mayo 2007, porque según las denuncias de los profesionales del citado organismo, a partir de junio los precios contenidos en el índice de precios de supermercados son los que se computan en el IPC manipulado.

Si se compara la evolución de precios entre el IPC que corresponde al Gran Buenos Aires y a la Capital Federal, y el IPC del resto del país (el que contiene la evolución de precios minoristas del resto de las provincias), se observa que en el período acumulado entre enero-junio de 2006 ambos indicadores no presentan diferencias significativas. En 2006, el "interior" acusaba un crecimiento del IPC del 5,3 %, apenas superior al 5,0 % del GBA. Cuando vemos lo que está pasando hasta junio de 2007, los respectivos datos son 7,5 y 3,8: el dato del resto de las provincias duplica al de GBA.

Por otro lado, si se compara la evolución de precios entre septiembre de 2007 (último dato publicado) y septiembre de 2006, con la evolución acumulada del IVA en ambos períodos, la incongruencia es mayúscula: mientras el IPC presenta una evolución anual del

8,6 %, el IVA creció 32%. Ciertamente es que la economía viene creciendo en torno al 8 o 9 % anual y que, según los expertos, la mayor eficiencia recaudatoria de la AFIP puede explicar un alza del 4-5 %, a lo sumo 6 %, de incremento en la recaudación. En el mejor de los casos, ambos factores justifican un aumento de un 15 %. Queda sin explicación un 17 % de incremento que sólo puede deberse a la evolución de precios sobre los que recae el impuesto.

Hasta agosto de 2007 la inflación acumulada es del 5,8 %. Si se anualiza esta pauta la inflación de 2007 ascendería al 7,7 %. El proyecto de presupuesto computa una tasa de variación del IPC (diciembre 2007 vs. diciembre 2006) del 9,6 %. Dicha pauta es superior a lo que resulta de la proyección del IPC que el INDEC ha publicado hasta la fecha y constituye sin duda un reconocimiento a la manipulación del citado índice. No obstante, la pauta del 9,6 % sigue estando por debajo de la que efectivamente puede computarse según la evolución de los distintos indicadores asociados al IPC. Si se tiene en cuenta la evolución de precios de supermercados el IPC tendría una variación 2,9 veces superior a la efectivamente registrada: es decir, sería del 21,5 %. Si se tiene en cuenta la evolución del IPC del resto del país, la evolución del IPC sería del doble a la oficialmente presentada: es decir, la variación anual ascendería al 15 %. Por último, si se considera la evolución del IVA, la variación del IPC estaría en torno al 18 % anual.

## 2) Subestimación de los recursos

A diferencia de los años anteriores en que la declaración de recursos resultaba inferior a la real en razón de la subestimación en el crecimiento del PBI, en este caso se agrega la subestimación en la tasa de inflación. En este sentido, es tan falso el supuesto que incluye el presupuesto de que la economía crecerá sólo el 4 %, como la proyección de un índice de precios implícitos del 10,6 % para 2008. Considerando que el PBI crezca un 6 % anual y que la variación de precios implícitos sea del orden del 15,1 % (resultante de una tendencia en donde el IPC muestra una variación positiva de 15 % para 2007 y del 11,5 % en 2008), la subestimación en materia de recaudación tributaria ascendería a \$ 15.122,85 millones para el conjunto del sector público y de \$ 10.283,77 millones para la administración nacional. Obsérvese esto en el cuadro 1.



Cuadro N° 1

**RECURSOS TRIBUTARIOS - PRESUPUESTO 2008 vs EST. PROPIA-**

En millones de pesos

(\*) Estimación presupuestaria oficial

Concepto	Est. Ppia 2008	Pto 2008 (*)	(Pto) / (Est. Ppia)	(Pto) - (Est. Ppia)
<b>D.G.I</b>	<b>128.701,4</b>	<b>117.061,5</b>	<b>-9,04</b>	<b>11.639,88</b>
GANANCIAS	51.356,7	47.722,7	-7,08	-3.634,03
.DGI	48.763,2	45.218,6	-7,27	-3.544,60
.ANA	2.593,5	2.500,0	-3,61	-93,53
IVA (Total Bruto)	78.093,6	69.948,3	-10,43	-8.145,29
.DGI	48.811,8	41.588,3	-14,80	-7.223,45
.Devoluciones (-)	4.418,1	3.840,0	-13,09	-578,11
.ANA	33.699,9	32.200,0	-4,45	-1.499,94
REINTEGROS (-)	2.440,0	2.440,0	0,00	0,00
INTERNOS	5.550,8	5.016,9	-9,62	-533,93
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	1.479,4	1.181,1	-20,17	-298,34
INTERESES PAGADOS	0,0	0,0	0,00	0,00
OTROS COPARTIC.	601,5	566,1	-5,89	-35,41
COMBUSTIBLES	7.283,1	7.676,0	5,39	392,88
BIENES PERS.	2.881,6	2.900,1	0,64	18,48
DEBITOS	18.204,9	17.196,5	-5,54	-1.008,44
OTROS IMPUESTOS	1.983,1	1.997,9	0,75	14,82
<b>SISTEMA SEG. SOCIAL</b>	<b>47.200,0</b>	<b>45.405,7</b>	<b>-3,80</b>	<b>-1.794,30</b>
APORTES PERSONALES	22.100,0	21.704,7	-1,79	-395,30
CONTRIB. PATRONALES	31.000,0	29.608,9	-4,49	-1.391,10
OTROS INGRESOS SEG SOC	5.600,0	5.578,8	-0,38	-21,20
FACIL. DE PAGO	0,0	0,0	0,00	0,00
SIST. CAPIT. (-)	11.500,0	11.486,7	-0,12	-13,30
REZAG. Y TRANS. SIJP(-)	0,0	0,0	0,00	0,00
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>32.400,0</b>	<b>32.305,3</b>	<b>-0,29</b>	<b>-94,70</b>
<b>TOTAL RECURSOS AFIP</b>	<b>244.594,9</b>	<b>229.472,5</b>	<b>-6,18</b>	<b>15.122,35</b>
OTROS (Fdos Tabaco, E Eléctrica, Caja FF.AA y Seguridad)	2.245,0	2.244,5	-0,02	-0,50
ASIGNACIONES FAMILIARES COMPENSABLES	1.835,0	1.835,0	0,00	0,00
<b>TOTAL SECTOR PUBLICO</b>	<b>248.674,9</b>	<b>233.552,0</b>	<b>-6,08</b>	<b>15.122,85</b>
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	<b>169.273,0</b>	<b>158.989,2</b>	<b>-6,08</b>	<b>10.283,77</b>

Cuadro 2

**AÑO 2004**

	<b>Original</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Ingresos tributarios</b>	46.588,00	57.894,00	11.306,00
<b>contribuciones</b>	10.586,90	11.741,60	1.154,70
<b>Total</b>	<b>57.174,90</b>	<b>69.635,60</b>	<b>12.460,70</b>

Cuadro 3

**AÑO 2005**

	<b>Original</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	63.548,80	70.443	6.894,20
<b>Contribuciones</b>	13.284,10	13.736,70	452,60
<b>Total</b>	<b>76.832,90</b>	<b>84.179,70</b>	<b>7.346,80</b>

Cuadro 4

**AÑO 2006**

	<b>Original</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	77.970,50	85.566,50	7.596,00
<b>Contribuciones</b>	16.979,20	21.385,50	4.406,30
<b>Total</b>	<b>94.949,70</b>	<b>106.952,00</b>	<b>12.002,30</b>

Cuadro 5

**AÑO 2007**

	<b>Original</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Ingreso tributario + Contribuciones</b>	113.245	134.228	20.983

Como resultado de lo expuesto surge que:

Cuadro 6

	Subestimación de los Recursos de la Adm. Nacional
2004	12.460,70
2005	7.346,80
2006	12.002,30
2007	20.983,00
<b>Total</b>	<b>52.792,80</b>

En suma, el actual gobierno finaliza su mandato habiendo administrado sin discusión \$ 52.792,8 millones y deja a la presidenta electa un mínimo para el próximo año de \$ 10.283. La suma total de recursos administrados sin debate ni control parlamentario asciende así a \$ 63.346,4. Cifra que, tal cual se observa en los números presentados equivale a prácticamente toda la recaudación del año 2004 y a casi el 50 % de la recaudación total del año 2007 para la administración nacional.

3) *Modificaciones en los gastos*

No sólo las pautas correspondientes a los recursos nada tienen que ver con la realidad, sino que los gastos tampoco. Basta comenzar observando lo que ha ocurrido en el presente año 2007.

El cuadro 7 muestra la evolución de las modificaciones que se realizaron a lo largo del ejercicio 2007.

El uso de distintas normas fueron a lo largo del año 2007 recursos fundamentales para la

reasignación o asignación de nuevas autorizaciones a gastar.

En el primer caso el JGM haciendo uso de sus facultades, a través del dictado de decisiones administrativas, reasignó gasto a lo largo del primer semestre por un total de \$ 2.388 millones.

Luego, el 18 de agosto, con la utilización del DNU presidencia 1.108/07, se estableció un incremento total de \$ 14.219 millones en las autorizaciones de gastos de la administración nacional, de los cuales \$ 8.926 millones (gasto arriba de la línea), están previstos para mayores gastos corrientes y de capital, mientras que los \$ 5.294 millones restantes son asignados (gasto bajo la línea), para reforzar las aplicaciones financieras, principalmente para la constitución de un fondo, administrado por la ANSES, de garantía de sustentabilidad del sistema de reparto, y para el financiamiento del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, destinado a la asistencia financiera a las provincias, representando el 55 % y el 38 % de las nuevas aplicaciones, respectivamente.

Por último el proyecto de presupuesto incluye un nuevo aumento de gasto por \$14.781 millones.

Es suma, un total de \$ 31.389 millones fueron modificaciones que no pasaron por el Parlamento, monto que representa un 28 % del presupuesto original autorizado.

Esta práctica, con diferentes montos pero igual procedimiento, se ha observado en los últimos cuatro años volviendo una mera ficción el debate parlamentario sobre el presupuesto.

Cuadro 7  
**GASTO POR JURISDICCION**  
En millones de pesos

Jurisdicciones	Crédito Original	Mod. con DA de JGM	Mod. Con DNU	Crédito Vigente al 31/08/07	Mod. Incluida en Proyecto 2008	Crédito Vigente Estimado	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1+2+3)	(5)	(6)=(4+5)	(7)=(6-1)
Poder Legislativo Nacional	701	7	28	734	51	785	84
Poder Judicial de la Nación	1.565	53	0	1.618	105	1.723	158
Ministerio Público	383	0	0	383	27	410	27
Presidencia de la Nación	996	12	34	1.042	47	1.089	93
Jefatura de Gabinete de Ministros	625	11	55	691	16	707	82
Ministerio del Interior	5.421	52	41	5.514	569	6.083	662
M <sup>a</sup> de Relaciones Exteriores	1.055	5	30	1.090	37	1.127	72
M <sup>a</sup> de Justicia y D. Humanos	813	0	5	818	47	865	52
Ministerio de Defensa	6.488	259	125	6.872	617	7.489	1.001
M <sup>a</sup> de Economía y Producción	1.953	445	599	2.997	28	3.025	1.072
M <sup>a</sup> de Planificación Federal	14.287	2.149	6.837	23.273	-632	22.641	8.354
M <sup>a</sup> de Educación, Ciencia y Tecnología	8.215	41	505	8.761	53	8.814	599
M <sup>a</sup> de Trabajo, Empleo y Seg. S.	44.913	-17	1	44.897	10.064	54.961	10.048
Ministerio de Salud	2.471	2	8	2.481	135	2.616	145
Ministerio de Desarrollo Social	5.456	0	0	5.456	576	6.032	576
Servicio de la Deuda Pública	13.977	0	207	14.184	2.454	16.638	2.661
Obligaciones a Cargo del Tesoro	3.901	-630	453	3.724	588	4.312	411
<b>TOTAL</b>	<b>113.221</b>	<b>2.388</b>	<b>8.926</b>	<b>124.536</b>	<b>14.781</b>	<b>139.317</b>	<b>26.095</b>

No escapa a esta lógica lo planteado para el 2008. En este sentido, no puede dejar de mencionarse que este proyecto al igual que todos los anteriores, no tiene en cuenta incrementos salariales ni previsionales que a fin de cuenta se terminan otorgando y por ende alteran significativamente el total del presupuesto.

Esto reviste particular importancia si se toma en cuenta (observando el Cuadro 8 que ordena el modo en que participa cada jurisdicción en el aumento del gasto) que la seguridad social significa casi el 40 % del aumento del gasto y no está contemplando incremento alguno para el 2008.

Cuadro 8

Jurisdicciones	Millones de \$	%
<b>TOTAL</b>	22.170	100
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	8.294	37,4%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	3.105	14,0%
Servicio de la Deuda Pública	2.431	11,0%
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	1.628	7,3%
Ministerio de Desarrollo Social	1.478	6,7%
Ministerio de Salud	923	4,2%
Ministerio del Interior	893	4,0%
Ministerio de Economía y Producción	781	3,5%
Ministerio de Defensa	736	3,3%
Mº de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	595	2,7%
Presidencia de la Nación	318	1,4%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	242	1,1%
Mº de Relaciones Exteriores, Comer. Internacionales y Culto	208	0,9%
Poder Judicial de la Nación	169	0,8%
Jefatura de Gabinete de Ministros	165	0,7%
Ministerio Público	115	0,5%
Poder Legislativo Nacional	89	0,4%

### III. Partidas de gastos a incluir en el presupuesto 2008

Es tal la inadecuación de los gastos presentados con la realidad, que el equipo económico ya con-

feccionó inmediatamente después de presentado el proyecto de presupuesto al Parlamento un listado de medidas que incrementarían el gasto en \$ 12.300 millones. Los conceptos son:

Cuadro 9

### Incremento 10% Remuneraciones y Otros

Remuneraciones (desde enero 2008)	2.000
Mayor déficit operativo Emp- Públicas	80
Universidades	520
Becas	59
Planes Jefes de Hogar	132
Plan Familiar	166
ANSES (Jub y Pens)	4.939
Pasividades Militares y Seguridad y PNC	790
Asignaciones Familiares	564
Subsidios (promedio de suba 18%)	3.050
<b>Total</b>	<b>12.300</b>

#### IV. Conclusión

Todas estas prácticas usadas en forma abusiva, tiene el inconveniente de debilitar la función del presupuesto público como instrumento preventivo (una de cuyas expresiones es precisamente la necesidad de que el mismo esté aprobado antes de iniciarse el ejercicio), e institución de orden político que sintetiza los acuerdos que logran las diferentes fuerzas partidarias representadas en el Poder Legislativo, en el marco del programa de gobierno que motoriza el Poder Ejecutivo.

Por todo lo mencionado hasta aquí, dado lo inadecuado del proyecto resentido es que planteamos la disidencia total al proyecto.

*Claudio Lozano.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 conteniendo el proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio 2008, que el jefe de Gabinete de Ministros ha elevado en cumplimiento del artículo 100, inciso 6 de la Constitución Nacional y de acuerdo a lo establecido por la ley 24.156, a los efectos de la atribución que el artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional le confiere al Poder Legislativo.

El proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional ejercicio 2008 refleja un contexto macroeconómico basado en la mejora de la actividad económica lo que, junto a una mejor administración tributaria orientada a lograr un mayor cumplimiento de las obligaciones impositivas, impulsa el incremento de los ingresos públicos, estimando un crecimiento del PIB del 4 %. Los recursos totales del presupuesto nacional para 2008 se estiman en \$ 169.462.800.981 millones. Los gastos totales ascienden a \$ 161.486.462.174 millones.

Ello permitirá una asignación selectiva de los gastos primarios, priorizando la redistribución del ingreso, la educación, la ciencia y tecnología, y el mantenimiento de los niveles de inversión pública nacional, preservando los programas sociales y la inversión en infraestructura económica y social y manteniendo el resultado primario superavitario. En cuanto al primero de los objetivos, la adopción de medidas como la reforma del impuesto a las ganancias, el incremento de los haberes previsionales, de las asignaciones familiares y de los salarios del sector público, y la política de subsidios al consumo, contribuirá plenamente a su obtención.

El crecimiento se refleja en la mayor generación de empleo, la reducción de la pobreza y la indigen-

cia, en la mejor distribución del ingreso y en la distribución geográfica del crecimiento. Asimismo, en la recuperación de la solvencia fiscal y en el margen de maniobra en la formulación de políticas públicas, liberándose recursos disponibles para el sector privado y favoreciendo la estabilidad de precios.

La comisión, luego de un pormenorizado análisis, ha introducido modificaciones que coadyuvan al logro de dichos objetivos, entre ellas, las siguientes:

La inclusión de un crédito extra de doscientos millones setecientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 200.789.000) para las universidades nacionales. Asimismo se han receptado solicitudes presentadas por los señores legisladores, tendientes a la incorporación de nuevas autorizaciones para la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008.

Se incorporó, en el marco de la autorización conferida para la contratación de la obra denominada como "Gasoducto del Noreste Argentino (ENARSA)", la correspondiente a la construcción de los ramales provinciales de aproximación subtrunciales y secundarios, del gasoducto, al igual que la autorización para las obras del Gasoducto Sur-Sur de la provincia de Córdoba.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales del Tesoro nacional a favor de la Empresa INVAP, por una suma equivalente a treinta y seis millones de euros (• 36.000.000) a efectos de garantizar la ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones –en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente– para la construcción del reactor nuclear experimental - Proyecto Pallas en Holanda.

Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer medidas tributarias especiales, en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas.

Asimismo, se dispone el incremento de los aportes no reintegrables del Tesoro nacional con destino a organizaciones sin fines lucro que prestan servicios sociales y culturales de reconocida importancia, así se otorga la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) a la Fundación Hospital de Pediatría "Dr. Juan P. Garrahan" y por dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), a la congregación "Marta y María-Instituto de Vida Consagrada", con destino a hogares y talleres utilizados en función de la contención de niños y adolescentes con tutela judicial y en situación de riesgo social, en igual sentido, a la Asociación Cultural Mariano Moreno-Biblioteca Pública y Complejo Cultural Mariano Moreno, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y a la Federación Argentina de Municipios.

Se han dispuesto refuerzos presupuestarios de relevancia con destino a organismos del sector público nacional, como ser: la Comisión Nacional de Energía Atómica (\$ 24.000.000), la Empresa Líneas Aéreas del Estado –LADE– (\$ 20.000.000), la Superintendencia de Servicios de Salud (\$ 2.500.000).

Por último, es necesario destacar la incorporación de partidas destinadas a la obra presa embalse y central portezuelo del viento en el Río Grande y el acueducto del Río Colorado, con la consiguiente obligación por parte del jefe de Gabinete de Ministros, de dar cuenta de las medidas implementadas a tales efectos, al Honorable Congreso de la Nación. Se han incluido, la previsión presupuestaria del préstamo a otorgar por el Banco Mundial para el financiamiento de la refuncionalización del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A., la autorización para el financiamiento del proyecto de desarrollo del radar primario argentino tridimensional de largo alcance, destinado al control del espacio aéreo nacional (RPA 3D) y diversas obras infraestructura eléctrica básica para el sistema interconectado provincial de Misiones y de la provincia de Salta.

Por todas las consideraciones expuestas y las que oportunamente se brindarán, las que estima por demás conducentes, es que solicita de la Honorable Cámara su sanción.

*Carlos D. Snopek.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2008; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO I

#### *Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional*

Artículo 1º – Fíjense en la suma de ciento setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$ 171.984.029.474) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2008, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	6.834.555.452	925.647.824	7.760.203.276
Servicio de defensa y seguridad	9.370.474.186	580.320.087	9.950.794.273
Servicios sociales	102.357.842.893	6.861.256.323	109.219.099.216
Servicios económicos	15.158.116.622	10.686.717.087	25.844.833.709
Deuda pública	19.209.099.000	0.00	19.209.099.000
Total	152.930.088.153	19.053.941.321	171.984.029.474

Art. 2º – Estímase en la suma de ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos (\$ 179.960.368.281) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	178.819.693.522
Recursos de capital	1.140.674.759
Total	179.960.368.281

Art. 3º – Fíjense en la suma de treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos

(\$ 32.248.609.839) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de siete (\$ 7.976.338.807). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	90.027.872.557
–Disminución de la inversión Financiera	18.976.667.495
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	71.051.205.062
Aplicaciones financieras	98.004.211.364
– Inversión financiera	31.164.665.455
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	66.839.545.909

la ley 24.156 y 15 de la ley 25.917. Derógase la ley 26.124.

Cualquier incremento de erogaciones del presente presupuesto que tenga origen en un incremento de recursos y/o fuentes de financiamiento, deberá tener aprobación legislativa.

CAPÍTULO III

*De las normas sobre gastos*

Fíjase en la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2.355.985.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 10. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 5° – El jefe Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 11. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos y seis mil doscientos sesenta y dos pesos (\$ 5.652.356.262), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

Cualquier ampliación de cargos y/u horas cátedra, requerirá una autorización legislativa.

Art. 12. – Los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, deberán consolidar con el presupuesto de la administración nacional de la presente ley. El Poder Ejecutivo, por decreto, deberá formalizar la consolidación presupuestaria, asignando cada fondo fiduciario a la jurisdicción competente y distribuyendo los créditos de cada fondo fiduciario a nivel de partidas limitativas, y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 7° – Salvo decisión fundada por decreto del Poder Ejecutivo, y en la medida que corresponda a la prestación de servicios públicos básicos o imprescindibles y con las limitaciones previstas en el artículo anterior, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

CAPÍTULO II

*De las reestructuraciones presupuestarias*

Art. 13. – Declárase el estado de emergencia social en todo el ámbito de la República Argentina, por el término de un (1) año, prorrogable por igual término mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional. Autorícese al Poder Ejecutivo nacional a implementar, a partir del 1° de enero de 2008, el plan de inclusión social “Trabajo por Argentina” dirigido a todos los ciudadanos de la República Argentina que acrediten su condición de desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se deberá garantizar el acceso al plan de inclusión social de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de cuarenta (40) años, de cincuenta (50) y sesenta (60) años, de todas las personas con capacidades diferentes, de hombres

Art. 8° – El Poder Ejecutivo dispondrá, mediante el acto administrativo correspondiente, que los fondos correspondientes a las provincias, que no son de distribución automática, no se encuentren incluidos ni alcanzados por las limitaciones de los cupos de programaciones financieras.

Art. 9° – Facúltase al Poder Ejecutivo para que por decreto disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, en la medida que no se modifique la finalidad y la clasificación económica, con plena sujeción a los artículos 37 de

mayores de cuarenta (40), de cincuenta (50) y de sesenta (60) años, de todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de dieciocho (18) años, y de todo sector de la población en estado de emergencia social, en adelante ciudadanos incluidos. La práctica laboral a desarrollar por los ciudadanos incluidos tendrá una duración diaria de ocho horas, cinco días a la semana. Los ciudadanos incluidos recibirán una colaboración económica mensual de carácter no remunerativa por todo concepto de quinientos veinte pesos (\$ 520), siendo ésta incompatible con la percepción de beneficios previsionales. Las provincias que se adhieran al presente plan de inclusión social "Trabajo por Argentina", deberán garantizar a los ciudadanos incluidos las coberturas de obra social y riesgo de trabajo. Derógase toda normativa referente al Plan Jefes y Jefas de Hogar y planes similares vigentes, sustituyéndose los mismos por el plan único de inclusión social creado por el presente. Las partidas presupuestarias para el financiamiento del nuevo plan de inclusión se encuentran previstas en el presente presupuesto.

Fíjase como límite presupuestario para el financiamiento del presente plan el diez por ciento (10 %) de los recursos corrientes de la administración nacional.

La reglamentación del programa establecerá la metodología de descentralización operativa en las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14. – Los créditos vigentes del inciso 1 - Gastos en personal de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes.

Art. 15. – Aquellas jurisdicciones partícipes del régimen federal de responsabilidad fiscal creado por la ley 25.917 que tuvieren pendientes adecuaciones necesarias para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el presupuesto general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley, deberán presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el ejercicio 2008, un cronograma de actividades que contemple la finalización de dicho proceso de inclusión.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las normas sobre recursos*

Art. 16. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de ochocientos veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$ 825.240.452), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo.

El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 17. – Fíjase en la suma de ocho millones cincuenta mil pesos (\$ 8.050.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 18. – Limitase para el ejercicio fiscal 2008 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 1º del decreto 1.399 del 4 de noviembre de 2001. Se establece que dicho porcentaje se detraerá de las cuentas recaudadoras de cada gravamen, recursos aduaneros y de seguridad social, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentre a cargo de la administración federal de ingresos públicos, no aplicándose lo establecido en el primer párrafo del artículo 4º del decreto 1.399 del 4 de noviembre del 2001.

Los fondos que destine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los programas orientados al desarrollo y/o ejecución de proyectos de administración tributaria en los que participen organismos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con su normativa interna, se financiarán en todos los casos con los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 19. – Suspéndese para el ejercicio de 2008 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9º de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo. En caso de que la necesidad de financiamiento global de la administración nacional sea atendida sin tener que recurrir en su totalidad al superávit financiero, el Poder Ejecutivo nacional destinará al Fondo Anticíclico Fiscal.

El excedente financiero no aplicado, debiendo notificar formalmente dicha decisión a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 20. – Fíjase en cero coma sesenta y cinco (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 2º de la ley 25.641.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas percibidos por la administración nacional de aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 21. – Establécese que el producido de la tasa de estadística creada por la ley 23.664 y sus normas complementarias, se asignará en un treinta y



uno coma treinta por ciento (31,30 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), un treinta y ocho coma cuarenta y siete por ciento (38,47 %) al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el treinta coma veintitrés por ciento (30,23 %) restante al Tesoro nacional.

Convalídase la distribución efectuada hasta el ejercicio 2007 inclusive. Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto 2.049 de fecha 5 de noviembre de 1992 y el artículo 70 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991 con más sus modificatorias.

Art. 22. – Exceptúase al Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral, el cual funciona en el ámbito del Instituto Nacional de la Administración Pública dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de ingresar al Tesoro nacional los remanentes provenientes de recursos de ejercicios anteriores que dicho fondo registre al 31 de diciembre de 2007. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el presupuesto de dicho fondo mediante la incorporación de los remanentes correspondientes.

#### CAPÍTULO V

##### *De los cupos fiscales*

Art. 23. – Fíjase el cupo anual al que se refieren el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Técnica;
- b) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso d/) del artículo 5º de ley 25.872;
- d) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 24. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

1. La suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) para la operatoria vigente, y
2. La suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006).

#### CAPÍTULO VI

##### *De la cancelación de deudas de origen previsional*

Art. 25. – Establécese como límite máximo la suma de un mil cuarenta millones de pesos (\$ 1.040.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa, por la parte que corresponda abonar en efectivo como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la administración nacional de la seguridad social. Se incluye en el presente la atención de la deuda consolidada de dicho organismo, cuya cancelación se realiza en efectivo, conforme a la legislación vigente.

Art. 26. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con el marco legal vigente, así como el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la administración nacional de la seguridad social determinado en la planilla anexa al artículo 36 de la presente ley.

Art. 27. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad, que acrediten que ellos o algún miembro de su grupo familiar primario padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 28. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 36 de la presente ley.

Art. 29. – Establécese como límite máximo la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 182.374.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes prac-

ticados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
-Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	97.850.000
-Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	56.784.000
-Servicio Penitenciario Federal	16.489.000
-Gendarmería Nacional	7.251.000
-Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Art. 30. – Los organismos a que se refieren los artículos 28 y 29 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2008.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2008 se aplicará el orden de prelación dispuesto en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

## CAPÍTULO VII

### *De las jubilaciones y pensiones*

Art. 31. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y tres por ciento (43 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 32. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 44 de la ley 24.764.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078 y 26.198 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a sesenta mil pesos (\$ 60.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante;

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Art. 33. – En cumplimiento a las disposiciones de la Corte de Justicia de la Nación, se establece que los haberes jubilatorios incluidos en los distintos sistemas vigentes en el país y que no hayan recibido adecuación de sus montos por no estar incluidos en los decretos y normas que determinaron aumentos o reacomodación de importes, deberán ser incrementados en el ejercicio 2008 hasta alcanzar el incremento de los ya actualizados, con la afectación del incremento de los recursos por sobre lo presupuestado de la recaudación de seguridad social.

## CAPÍTULO VIII

### *De las operaciones de crédito público*

Art. 34. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo

que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 35. – Fíjense en la suma de siete mil millones de pesos (\$ 7.000.000.000) y en la suma de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación las características y condiciones de los créditos a corto plazo dentro de los treinta días de asumidos los mismos. La transformación de los créditos de corto plazo en deuda pública requerirá, sin excepciones, una aprobación legislativa.

Art. 36. – Fíjase en tres mil ochocientos millones de pesos (\$ 3.800.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar mensualmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación respecto de las características de cada colocación de títulos de la deuda, en cuanto al origen, al monto y condiciones de emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo nacional podrá realizar modificaciones dentro del monto total a que se refiere la citada planilla, debiendo informar dichas modificaciones, dentro de los 30 días de formalizadas, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación

Art. 37. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública se incluye la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 38. – Mantiénesse el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 56 de la ley 26.198, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 39. – Exceptúanse del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente las siguientes obligaciones:

a) Las Letras del Tesoro (LETES) emitidas en virtud de lo dispuesto por los decretos 1.572 del 1º de diciembre de 2001 y 1.582 del 5 de diciembre de 2001 y normas complementarias:

I. Que estén en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

II. Que estuviesen en poder de personas que atravesasen situaciones en las que estuviera en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310 del 29 de septiembre de 2004 y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S.A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73 del 25 de abril de 2002 del ex Ministerio de Economía.

Art. 40. – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar, mensualmente, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, contraída originalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas con posterioridad a esa fecha.

Art. 41. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 42 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 42. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a proseguir con la normalización de los servicios de

la deuda pública referida en el artículo 38 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El ministerio informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 43. – Incorpórase como último párrafo del artículo 51 de la ley 5.967 incorporado a la ley 11.672 - complementaria sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, el siguiente:

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por la ley 25.565 y la ley 25.725.

#### CAPÍTULO IX

##### *Otras disposiciones*

Art. 44. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Pro-

vincias, sobre relaciones financieras y bases para un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos de fecha 27 de febrero de 2002 ratificado por ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente:

Provincia de La Pampa, tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien pesos (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, tres millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, catorce millones novecientos setenta mil cien pesos (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, cuatro millones treinta y un mil trescientos pesos (\$ 4.031.300).

#### CAPÍTULO X

##### *De la ley complementaria permanente*

Art. 45. – Incorpóranse a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) los artículos 16 y 102 de la ley 26.198 y los artículos 21 y 44 de la presente ley.

#### TÍTULO II

##### **Presupuesto de gastos y recursos de la administración central**

Art. 46. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

#### TÍTULO III

##### **Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social**

Art. 47. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

Art. 48. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

Art. 49. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Claudio J. Poggi.*

TITULO I  
Administración Nacional

CAPITULO I  
Planilla Nº 1  
Anexo al A1. 1º (Continuación)

ADMINISTRACION NACIONAL  
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y CARACTER ECONOMICO  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.241.233.191	1.395.921.236	5.637.154.427	331.500	0	460.890	1.225.572.205	8.854.655.452	345.123.823	6.851.655	573.628.000	925.657.624	7.780.203.271
Legislativa	620.612.004	77.325.562	697.937.566	0	0	0	12.785.000	710.722.566	8.051.720	0	0	8.051.720	718.774.276
Judicial	2.169.590.000	224.869.111	2.394.479.117	17.500	0	224.072	41.111.500	2.435.632.995	118.469.622	199.000	0	118.659.622	2.554.291.617
Dirección Superior Ejecutiva	319.798.198	636.309.200	956.071.398	7.200	0	215.592	33.184.117	989.478.677	61.778.070	957.900	0	62.736.070	1.052.213.747
Relaciones Exteriores	602.510.866	209.547.090	812.057.916	0	0	700	270.392.566	1.082.451.204	42.795.940	710.000	553.698.000	607.104.940	1.689.556.144
Relaciones Interiores	238.627.262	86.000.190	324.627.452	0	0	4.302	844.995.000	1.169.626.834	19.379.842	4.956.000	10.000.000	33.374.842	1.202.980.677
Administración Fiscal	116.480.648	65.130.610	181.611.258	0	0	24.000	22.744.000	204.379.258	84.406.922	0	0	84.406.922	286.786.180
Control de la Gestión Pública	102.406.034	11.206.800	113.702.834	4.200	0	20.000	33.000	113.750.034	3.762.000	0	0	3.762.000	117.512.034
Información y Estadísticas Básicas	71.148.103	56.009.737	127.767.840	300.000	0	0	394.000	128.424.000	7.653.800	0	0	7.653.800	136.077.800
SERVICIOS DE PREVENCIÓN	7.007.987.420	2.298.293.132	9.296.280.552	20.115	0	2.006.518	73.994.000	9.370.474.168	678.120.967	2.200.000	0	680.320.967	9.950.794.275
Defensa	3.158.009.504	1.080.815.895	4.247.825.766	1.000	0	869.340	1.887.000	4.250.673.101	151.079.403	0	0	151.079.403	4.401.692.504
Seguridad Interior	3.167.840.275	684.174.341	3.852.014.616	19.115	0	1.132.071	65.320.000	3.869.086.807	316.101.574	2.200.000	0	318.301.574	4.217.387.381
Sistema Penal	343.244.215	259.839.402	603.083.706	0	0	6.076	5.287.000	608.370.704	95.891.709	0	0	95.891.709	704.278.486
Inteligencia	337.993.024	274.430.442	612.423.466	0	0	9.029	0	612.432.495	16.077.409	0	0	16.077.409	627.510.894
SERVICIOS SOCIALES	4.793.549.880	2.898.598.976	7.692.147.856	3.129.488	87.829.599.845	1.795.104	36.662.233.514	102.357.942.959	1.446.234.450	6.334.077.879	79.994.000	6.881.266.323	109.219.099.218
Salud	1.199.602.911	1.091.840.000	2.291.342.911	0	0	8.000	3.038.872.327	6.590.223.888	175.894.467	86.524.298	0	262.418.765	6.852.642.653
Promoción y Asistencia Social	297.871.120	297.777.984	595.649.104	0	0	100.000	301.082.073	896.811.182	9.112.000	319.496.000	4.236.000	323.734.000	1.223.735.191
Seguridad Social	682.640.000	355.091.940	1.037.731.940	0	0	220.027	7.718.398.000	88.504.949.800	79.850.000	0	0	79.850.000	88.584.799.800
Educación y Cultura	1.295.038.421	429.944.271	1.724.982.692	4.400	0	997.900	6.469.849.079	10.189.834.927	163.908.298	940.867.332	1.081.000	1.100.769.600	11.290.591.617
Ciencia y Técnica	1.236.023.780	543.147.611	1.779.171.391	3.053.585	0	164.000	667.715.040	2.370.084.068	429.218.322	20.030.760	74.807.000	524.056.072	2.894.140.140
Trabajo	198.702.854	133.076.976	331.779.830	69.500	0	255.257	16.031.619.000	16.333.924.598	68.156.000	79.000.000	0	147.156.000	16.481.080.598
Vivienda y Urbanismo	10.123.922	4.188.926	14.312.848	0	0	0	9.277.500	23.790.491	383.000	3.094.532.500	0	3.477.532.500	3.501.322.991
Agua Potable y Acaudalado	13.645.767	13.629.134	27.274.901	0	0	0	481.018.959	508.199.320	639.911.763	906.476.853	0	1.546.388.616	1.662.687.179
SERVICIOS ECONOMICOS	1.400.398.924	1.199.920.700	2.600.317.884	35.900	0	887.200	12.550.906.725	15.168.116.022	6.786.012.869	4.351.238.222	609.895.000	10.996.717.097	26.164.833.709

**CAPITULO I**  
Planilla Nº 7  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACION NACIONAL**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL**  
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG.SOCIAL	TOTAL
<b>CARACTER ECONOMICO</b>				
<b>Gastos Corrientes</b>	82.925.111.339	6.414.638.265	63.590.338.549	152.930.088.153
Gastos de Consumo	20.062.169.463	4.305.300.678	944.322.397	25.311.792.538
Remuneraciones	14.002.343.852	2.849.502.138	596.412.424	17.448.258.414
Bienes y Servicios	6.059.306.657	1.455.657.764	347.909.973	7.862.874.394
Impuestos Indirectos	518.954	140.776	0	659.730
Rentas de la Propiedad	18.935.439.316	137.355.143	0	19.072.794.459
Intereses	18.935.000.000	134.280.000	0	19.069.280.000
Intereses en Moneda Nacional	8.105.800.000	20.000	0	8.105.820.000
Intereses en Moneda Extranjera	10.829.200.000	134.260.000	0	10.963.460.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	20.200	33.860	0	54.060
Derechos sobre Bienes Intangibles	419.116	3.041.283	0	3.460.399
Prestaciones de la Seguridad Social	4.746.503.721	2.298.000	53.079.798.125	57.828.599.846
Prestaciones de la Seguridad Social	4.746.503.721	2.298.000	53.079.798.125	57.828.599.846
Impuestos Directos	4.048.542	820.292	220.027	5.088.861
Impuestos Directos	4.048.542	820.292	220.027	5.088.861
Transferencias Corrientes	39.176.950.297	1.968.864.152	9.565.998.000	50.711.812.449
Al Sector Privado	24.392.839.462	1.922.613.349	8.142.898.000	34.458.350.811
Al Sector Público	14.426.814.514	24.130.973	1.420.600.000	15.871.545.487
Al Sector Externo	357.296.321	22.119.830	2.500.000	381.916.151
<b>Gastos de Capital</b>	12.431.922.175	6.542.169.146	79.850.000	19.053.941.321
Inversión Real Directa	2.103.705.233	5.951.600.993	79.850.000	8.135.156.226
Formación Bruta de Capital Fijo	2.065.321.449	5.935.534.287	70.339.723	8.071.195.459
Tierras y Terrenos	1.619.000	2.000.000	0	3.619.000
Activos Intangibles	36.764.784	14.066.706	9.510.277	60.341.767
Transferencias de Capital	9.111.225.942	584.041.153	0	9.695.267.095
Al Sector Privado	1.536.519.526	26.770.750	0	1.563.290.276
Al Sector Público	7.572.212.416	557.270.403	0	8.129.482.819
Al Sector Externo	2.494.000	0	0	2.494.000
Inversión Financiera	1.216.991.000	6.527.000	0	1.223.518.000
Aportes de Capital	763.668.000	1.150.000	0	764.818.000
Concesión de Préstamos de Corto Plazo	0	1.081.000	0	1.081.000
Concesión de Préstamos de Largo Plazo	453.323.000	4.296.000	0	457.619.000
<b>TOTAL</b>	<b>95.357.033.514</b>	<b>12.956.807.411</b>	<b>63.670.188.549</b>	

**ADMINISTRACION NACIONAL  
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL  
(en pesos)**

CARACTER INSTITUCIONAL CARACTER ECONOMICO	ADMINISTR. CENTRAL			ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG. SOCIAL	TOTAL
	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES F.	TOTAL			
<b>Ingresos Corrientes</b>	104.046.336.763	9.214.828.913	113.261.165.676	4.095.195.846	61.463.332.000	178.819.693.522
Ingresos Tributarios	100.536.974.300	6.825.524.360	107.362.498.660	1.264.801.000	20.622.100.000	129.249.399.660
Impuestos Directos	12.178.987.846	1.007.335.000	13.186.322.846	52.083.000	9.547.700.000	22.786.105.846
Impuestos Indirectos	88.357.986.454	5.818.189.360	94.176.175.814	1.212.718.000	11.074.400.000	106.463.293.814
Contribuciones a la Seguridad	0	162.700.000	162.700.000	818.083.000	39.256.593.000	40.237.376.000
Contribuciones a la Seguridad Social	0	162.700.000	162.700.000	818.083.000	39.256.593.000	40.237.376.000
Ingresos No Tributarios	389.353.463	1.397.657.297	1.787.010.760	1.642.347.491	71.872.043	3.501.230.294
Tasas	59.110.000	771.133.872	830.243.872	919.503.275	0	1.749.747.147
Derechos	7.200.000	25.095.337	32.295.337	675.399.000	66.449.043	774.143.380
Otros No Tributarios	323.043.463	601.428.088	924.471.551	47.445.216	5.423.000	977.339.767
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098	256.030.577	0	909.262.675
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098	256.030.577	0	909.262.675
Rentas de la Propiedad	1.734.663.000	54.515.062	1.789.178.062	79.652.578	1.511.316.000	3.380.146.640
Intereses	284.663.000	17.968.000	302.631.000	76.199.998	1.511.316.000	1.890.146.998
Dividendos	1.450.000.000	21.030.000	1.471.030.000	3.333.000	0	1.474.363.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0	15.517.062	15.517.062	119.580	0	15.636.642
Transferencias Corrientes	1.381.931.000	124.615.096	1.506.546.096	34.281.200	1.450.957	1.542.278.253
Del Sector Privado	4.058.000	1.500.000	5.558.000	15.024.000	96.957	20.678.957
Del Sector Público	1.377.873.000	446.000	1.378.319.000	0	0	1.378.319.000
Del Sector Externo	0	122.669.096	122.669.096	19.257.200	1.354.000	143.280.296
<b>Recursos de Capital</b>	150.000.000	190.997.759	340.997.759	799.677.000	0	1.140.674.759
Recursos Propios de Capital	0	73.932.958	73.932.958	400.000	0	74.332.958
Venta de Activos	0	73.932.958	73.932.958	400.000	0	74.332.958
Transferencias de Capital	0	98.916.801	98.916.801	781.037.000	0	879.953.801
Del Sector Privado	0	0	0	2.000	0	2.000
Del Sector Público	0	8.512.000	8.512.000	774.719.000	0	783.231.000
Del Sector Externo	0	90.404.801	90.404.801	6.316.000	0	96.720.801
Disminución de la Inversión Financiera	150.000.000	18.148.000	168.148.000	18.240.000	0	186.388.000
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0	0	0	400.000	0	400.000
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	150.000.000	18.148.000	168.148.000	17.840.000	0	185.988.000
<b>TOTAL</b>	<b>104.196.336.763</b>	<b>9.405.826.672</b>	<b>113.602.163.435</b>	<b>4.894.872.846</b>	<b>61.463.332.000</b>	<b>179.960.368.281</b>

ADMINISTRACION NACIONAL  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS  
(en pesos)

ORIGEN	RECEPTOR JURISDICCION, CARACTER	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		DE ADMINSTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRALIZADOS	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMINSTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRALIZADOS	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
	Poder Legislativo Nacional	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
	Organismos Descentralizados	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
	Ministerio Público	0	0	1.429.000	1.429.000	0	0	0	0	1.429.000
	Administración Central	0	0	1.429.000	1.429.000	0	0	0	0	1,429,000
	Presidencia de la Nación	181.145.122	0	0	181.145.122	31.476.000	0	0	31.476.000	212.621.122
	Organismos Descentralizados	181.145.122	0	0	181.145.122	31.476.000	0	0	31.476.000	212.621.122
	Jefatura de Gabinete de Ministros	1.808.000	2.290.000	5.056.000	9.154.000	0	0	0	0	9.154.000
	Administración Central	1.808.000	2.290.000	5.056.000	9.154.000	0	0	0	0	9.154.000
	Ministerio del Interior	75.604.000	3.805.000	1.385.322.460	1.464.731.460	4.443.000	0	0	4.443.000	1.469.174.460
	Administración Central	0	3.805.000	334.182.377	337.987.377	0	0	0	0	337.987.377
	Organismos Descentralizados	75.604.000	0	0	75.604.000	4.443.000	0	0	4.443.000	80.047.000
	Instituciones de Seguridad Social	0	0	1.051.140.083	1.051.140.083	0	0	0	0	1,051,140,083
	Ministerio de Relaciones Exteriores,	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.801	0	0	156.777.801	189.219.705
	Organismos Descentralizados	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.801	0	0	156.777.801	189.219.705
	Ministerio de Justicia y Derechos	9.647.000	0	210.530.074	220.177.074	550.000	0	0	550.000	220.727.074
	Administración Central	0	0	210.530.074	210.530.074	0	0	0	0	210.530.074
	Organismos Descentralizados	9.647.000	0	0	9.647.000	550.000	0	0	550.000	10.197.000
	Ministerio de Defensa	12.277.000	0	1.268.124.661	1.280.401.661	7.218.000	0	0	7.218.000	1.287.619.661
	Organismos Descentralizados	12.277.000	0	0	12.277.000	7.218.000	0	0	7.218.000	19.495.000
	Instituciones de Seguridad Social	0	0	1.268.124.661	1.268.124.661	0	0	0	0	1,268,124,661
	Ministerio de Economía y Producción	1.186.308.835	12.249.000	0	1.198.557.835	5.409.249	971.000	0	6.380.249	1.204.938.084
	Administración Central	2.400.000	12.249.000	0	14.649.000	0	971.000	0	971.000	15.620.000
	Organismos Descentralizados	1.183.908.835	0	0	1.183.908.835	5.409.249	0	0	5.409.249	1.189.318.084
	Ministerio de Planificación Federal,	684.912.355	3.115.000	0	688.027.355	4.573.051.519	0	0	4.573.051.519	5.261.078.874
	Administración Central	0	2.665.000	0	2.665.000	10.500.000	0	0	10.500.000	13.165.000
	Organismos Descentralizados	684.912.355	450.000	0	685.362.355	4.562.551.519	0	0	4.562.551.519	5.247.913.874
	Ministerio de Educación, Ciencia y	693.318.141	0	0	693.318.141	21.218.000	0	0	21.218.000	714.536.141
	Organismos Descentralizados	693.318.141	0	0	693.318.141	21.218.000	0	0	21.218.000	714.536.141
	Ministerio de Trabajo, Empleo y	14.789.400.000	0	715.079.000	15.504.479.000	0	0	0	0	15.504.479.000
	Administración Central	0	0	715.079.000	715.079.000	0	0	0	0	715.079.000
	Instituciones de Seguridad Social	14.789.400.000	0	0	14.789.400.000	0	0	0	0	14,789,400,000
	Ministerio de Salud	467.778.299	729.898.800	124.600.000	1.322.277.099	36.612.133	411.000	0	37.023.133	1.359.300.232
	Administración Central	0	22.429.800	124.600.000	147.029.800	0	0	0	0	147.029.800
	Organismos Descentralizados	467.778.299	707.469.000	0	1.175.247.299	36.612.133	411.000	0	37.023.133	1.212.270.432
	Ministerio de Desarrollo Social	21.955.000	0	4.029.900.000	4.051.855.000	92.000	0	0	92.000	4.051.947.000
	Administración Central	0	0	4.029.900.000	4.029.900.000	0	0	0	0	4,029,900,000
	Organismos Descentralizados	21.955.000	0	0	21.955.000	92.000	0	0	92.000	22.047.000
	Recursos del Tesoro Nacional	153.428.000	496.041.452	51.000.000	700.469.452	0	0	0	0	700.469.452
	Administración Central	153.428.000	496.041.452	51.000.000	700.469.452	0	0	0	0	700.469.452
	<b>TOTAL</b>	<b>18.371.037.690</b>	<b>1.247.399.252</b>	<b>7.791.041.195</b>	<b>27.409.478.137</b>	<b>4.837.749.702</b>	<b>1.382.000</b>	<b>0</b>	<b>4.839.131.702</b>	<b>32.248.609.839</b>



**ADMINISTRACION NACIONAL**  
**GASTOS FIGURATIVOS**  
(en pesos)

DESTINO	ORIGEN	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL			TOTAL	
		A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRALIZ.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRALIZ.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	GENERAL	
<b>Presidencia de la Nación</b>		78.421.000	181.595.122	0	260.016.122	10.500.000	37.409.000	0	47.909.000	307.925.122
	Administración Central	28.283.000	181.145.122	0	209.428.122	10.500.000	37.409.000	0	47.909.000	257.337.122
	Organismos Descentralizados	50.138.000	450.000	0	50.588.000	0	0	0	0	50.588.000
<b>Ministerio del Interior</b>		14.601.238	75.604.000	0	90.205.238	0	4.443.000	0	4.443.000	94.648.238
	Administración Central	187.000	75.604.000	0	75.791.000	0	4.443.000	0	4.443.000	80.234.000
	Organismos Descentralizados	14.414.238	0	0	14.414.238	0	0	0	0	14.414.238
<b>Ministerio de Relaciones</b>		0	32.441.904	0	32.441.904	0	156.777.801	0	156.777.801	189.219.705
	Administración Central	0	32.441.904	0	32.441.904	0	156.777.801	0	156.777.801	189.219.705
<b>Ministerio de Justicia y Derechos</b>		51.932.000	9.647.000	0	61.579.000	0	550.000	0	550.000	62.129.000
	Administración Central	51.932.000	9.647.000	0	61.579.000	0	550.000	0	550.000	62.129.000
<b>Ministerio de Defensa</b>		0	12.277.000	0	12.277.000	0	7.218.000	0	7.218.000	19.495.000
	Administración Central	0	12.277.000	0	12.277.000	0	7.218.000	0	7.218.000	19.495.000
<b>Ministerio de Economía y</b>		69.451.000	1.183.908.835	0	1.253.359.835	0	5.409.249	0	5.409.249	1.258.769.084
	Administración Central	0	1.183.908.835	0	1.183.908.835	0	5.409.249	0	5.409.249	1.189.318.084
	Organismos Descentralizados	69.451.000	0	0	69.451.000	0	0	0	0	69.451.000
<b>Ministerio de Planificación Federal,</b>		425.699.214	684.912.355	0	1.110.611.569	971.000	4.556.618.519	0	4.557.589.519	5.668.201.088
	Administración Central	76.447.000	684.912.355	0	761.359.355	0	4.556.618.519	0	4.556.618.519	5.317.977.874
	Organismos Descentralizados	349.252.214	0	0	349.252.214	971.000	0	0	971.000	350.223.214
<b>Ministerio de Educación, Ciencia y</b>		0	693.318.141	0	693.318.141	0	21.218.000	0	21.218.000	714.536.141
	Administración Central	0	693.318.141	0	693.318.141	0	21.218.000	0	21.218.000	714.536.141
<b>Ministerio de Trabajo, Empleo y</b>		5.502.166.451	0	17.108.664.744	22.610.831.195	0	0	0	0	22.610.831.195
	Administración Central	390.000	0	14.789.400.000	14.789.790.000	0	0	0	0	14.789.790.000
	Organismos Descentralizados	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
	Instituciones de Seguridad Social	5.471.776.451	0	2.319.264.744	7.791.041.195	0	0	0	0	7.791.041.195
<b>Ministerio de Salud</b>		22.429.800	1.175.247.299	0	1.197.677.099	0	37.023.133	0	37.023.133	1.234.700.232
	Administración Central	0	467.778.299	0	467.778.299	0	36.612.133	0	36.612.133	504.390.432
	Organismos Descentralizados	22.429.800	707.469.000	0	729.898.800	0	411.000	0	411.000	730.309.800
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>		4.192.000	21.955.000	0	26.147.000	0	92.000	0	92.000	26.239.000
	Administración Central	397.000	21.955.000	0	22.352.000	0	92.000	0	92.000	22.444.000
	Organismos Descentralizados	3.795.000	0	0	3.795.000	0	0	0	0	3.795.000
<b>Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>		0	61.014.034	0	61.014.034	0	902.000	0	902.000	61.916.034
	Administración Central	0	61.014.034	0	61.014.034	0	902.000	0	902.000	61.916.034
<b>TOTAL</b>		<b>6.168.892.703</b>	<b>4.131.920.690</b>	<b>17.108.664.744</b>	<b>27.409.478.137</b>	<b>11.471.000</b>	<b>4.827.660.702</b>	<b>0</b>	<b>4.839.131.702</b>	<b>32.248.609.839</b>

CAPITULO I  
Planilla Nº 11  
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACION NACIONAL  
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG. SOCIAL	TOTAL
<b>I) Ingresos Corrientes</b>	113.261.165.676	4.095.195.846	61.463.332.000	178.819.693.522
Ingresos Tributarios	107.362.498.660	1.264.801.000	20.622.100.000	129.249.399.660
Contribuciones a la Seguridad Social	162.700.000	818.083.000	39.256.593.000	40.237.376.000
Ingresos No Tributarios	1.787.010.760	1.642.347.491	71.872.043	3.501.230.294
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	653.232.098	256.030.577	0	909.262.675
Rentas de la Propiedad	1.789.178.062	79.652.578	1.511.316.000	3.380.146.640
Transferencias Corrientes	1.506.546.096	34.281.200	1.450.957	1.542.278.253
<b>II) Gastos Corrientes</b>	82.925.111.339	6.414.638.265	63.590.338.549	152.930.088.153
Gastos de Consumo	20.062.169.463	4.305.300.676	944.322.397	25.311.792.536
Rentas de la Propiedad	18.935.439.316	137.355.143	0	19.072.794.459
Intereses en Moneda Nacional	8.105.800.000	20.000	0	8.105.820.000
Intereses en Moneda Extranjera	10.829.200.000	134.260.000	0	10.963.460.000
Otros	439.316	3.075.143	0	3.514.459
Prestaciones de la Seguridad Social	4.746.503.721	2.298.000	53.079.798.125	57.828.599.846
Impuestos Directos	4.048.542	820.292	220.027	5.088.861
Otras Pérdidas	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	39.176.950.297	1.968.864.152	9.565.998.000	50.711.812.449
<b>III) Result.Econ.:Ahorro/Desahorro (I - II)</b>	30.336.054.337	-2.319.442.419	-2.127.006.549	25.889.605.369
<b>IV) Recursos de Capital</b>	340.997.759	799.677.000	0	1.140.674.759
Recursos Propios de Capital	73.932.958	400.000	0	74.332.958
Transferencias de Capital	98.916.801	781.037.000	0	879.953.801
Disminución de la Inversión Financiera	168.148.000	18.240.000	0	186.388.000
<b>V) Gastos de Capital</b>	12.431.922.175	6.542.169.146	79.850.000	19.053.941.321
Inversión Real Directa	2.103.705.233	5.951.600.993	79.850.000	8.135.156.226
Transferencias de Capital	9.111.225.942	584.041.153	0	9.695.267.095
Inversión Financiera	1.216.991.000	6.527.000	0	1.223.518.000
<b>VI) Recursos Totales (I + IV)</b>	113.602.163.435	4.894.872.846	61.463.332.000	179.960.368.281
<b>VII) Gastos Totales (II + V)</b>	95.357.033.514	12.956.807.411	63.670.188.549	171.984.029.474
<b>VIII) Result.Financ. antes Contrib. (VI - VII)</b>	18.245.129.921	-8.061.934.565	-2.206.856.549	7.976.338.807
<b>IX) Contribuciones Figurativas</b>	6.180.363.703	8.959.581.392	17.108.664.744	32.248.609.839
<b>X) Gastos Figurativos</b>	23.208.787.392	1.248.781.252	7.791.041.195	32.248.609.839
<b>XI) Resultado Financiero (VIII + IX - X)</b>	1.216.706.232	-351.134.425	7.110.767.000	7.976.338.807
<b>XII) Fuentes Financieras</b>	77.763.461.062	1.244.070.495	13.376.326.000	92.383.857.557
Disminución de la Inversión Financiera	6.607.992.000	81.920.495	12.286.755.000	18.976.667.495
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	70.197.698.062	821.570.000	31.937.000	71.051.205.062
<b>XIII) Aplicaciones Financieras</b>	78.980.167.294	892.936.070	20.487.093.000	100.360.196.364
Inversión Financiera	13.215.961.385	401.245.070	17.547.459.000	31.164.665.455
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	64.360.991.909	380.920.000	2.097.634.000	66.839.545.909
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	1.403.214.000	110.771.000	842.000.000	2.355.985.000

**CAPITULO I**  
Planilla Nº 12  
Anexa al Art. 4º

**ADMINISTRACION NACIONAL  
FUENTES FINANCIERAS**

(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG. SOCIAL	TOTAL
<b>Fuentes Financieras</b>	<b>76.805.690.062</b>	<b>903.490.495</b>	<b>12.318.692.000</b>	<b>90.027.872.557</b>
Disminución de la Inversión Financiera	6.607.992.000	81.920.495	12.286.755.000	18.976.667.495
Venta de Títulos y Valores	1.972.000.000	0	0	1.972.000.000
Disminución de Otros Activos Financieros	4.635.992.000	81.920.495	12.286.755.000	17.004.667.495
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	70.197.698.062	821.570.000	31.937.000	71.051.205.062
Incremento de Otros Pasivos	26.676.173.000	0	0	26.676.173.000
Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	8.807.000.000	0	0	8.807.000.000
Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	27.272.542.326	0	0	27.272.542.326
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	7.441.982.736	821.570.000	31.937.000	8.295.489.736
<b>TOTAL</b>	<b>76.805.690.062</b>	<b>903.490.495</b>	<b>12.318.692.000</b>	<b>90.027.872.557</b>

**CAPITULO I**  
Planilla Nº 13  
Anexa al Art. 4º

**ADMINISTRACION NACIONAL**  
**APLICACIONES FINANCIERAS**  
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG.SOCIAL	TOTAL
<b>Aplicaciones Financieras</b>	<b>77.576.953.294</b>	<b>782.165.070</b>	<b>19.645.093.000</b>	<b>98.004.211.364</b>
Inversión Financiera	13.215.961.385	401.245.070	17.547.459.000	31.164.665.455
Adquisición de Títulos y Valores	1.972.000.000	0	8.113.602.000	10.085.602.000
Títulos y Valores en Moneda Nacional	1.972.000.000	0	16.401.000	1.988.401.000
Títulos y Valores en Moneda Extranjera	0	0	8.097.201.000	8.097.201.000
Incremento de Otros Activos Financieros	11.243.961.385	401.245.070	9.433.857.000	21.079.063.455
Incremento de Disponibilidades	2.510.056.709	339.389.069	9.433.857.000	12.283.302.778
Incremento de Cuentas a Cobrar	8.129.241.676	61.856.001	0	8.191.097.677
Incremento de Activos Dif. y Adel. a Proveed. y Contratista	604.663.000	0	0	604.663.000
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros	64.360.991.909	380.920.000	2.097.634.000	66.839.545.909
Disminución de Otros Pasivos	27.434.251.909	0	0	27.434.251.909
Disminución de Cuentas a Pagar	2.053.133.909	0	0	2.053.133.909
Disminución de Documentos a Pagar	4.046.118.000	0	0	4.046.118.000
Devolución de Anticipos del Banco Central de la Rep. Arg.	21.335.000.000	0	0	21.335.000.000
Amortización de Deuda en Moneda	17.986.000.000	0	0	17.986.000.000
Amortización de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	17.986.000.000	0	0	17.986.000.000
Amortización de Deuda en Moneda	7.800.000.000	0	0	7.800.000.000
Amortización de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	7.800.000.000	0	0	7.800.000.000
Amortización de Préstamos a Largo Plazo	8.196.000.000	380.920.000	0	8.576.920.000
Del Sector Externo	8.196.000.000	380.920.000	0	8.576.920.000
Amortización de deuda no financiera	2.944.740.000	0	2.097.634.000	5.042.374.000
Amortización de deuda no financiera en moneda nacional	2.944.740.000	0	2.097.634.000	5.042.374.000
<b>TOTAL</b>	<b>77.576.953.294</b>	<b>782.165.070</b>	<b>19.645.093.000</b>	<b>98.004.211.364</b>

PRESUPUESTO 2008  
ADMINISTRACION NACIONAL  
RECURSOS HUMANOS - TOTALES POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	261.652	251.541	10.111	163.752	78.519	85.233
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36.399	34.599	1.800	40.727	1.324	39.403
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.872	5.833	39	0	0	0
<b>TOTAL:</b>	<b>303.923</b>	<b>291.973</b>	<b>11.950</b>	<b>204.479</b>	<b>79.843</b>	<b>124.636</b>

CAPITULO I  
Planilla anexa al art.6

ADMINISTRACION CENTRAL  
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION SUBJURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
PODER LEGISLATIVO NACIONAL	10.235	6.472	3.763	0	0	0
PODER JUDICIAL DE LA NACION	20.575	18.508	2.067	0	0	0
MINISTERIO PUBLICO	5.138	4937	201	0	0	0
PRESIDENCIA DE LA NACION	3.127	3.004	123	448	448	0 (2)
SECRETARIA GENERAL	1.108	1.108	0	0	0	0
SECRETARIA DE TURISMO	420	420	0	0	0	0
SECRETARIA DE INTELIGENCIA	2	2	0	0	0	0 (1)
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO	153	153	0	0	0	0
SECRETARIA DE CULTURA	1.444	1.321	123	448	448	0 (2)
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.304	1.287	17	30.000	0	30.000 (3)
MINISTERIO DEL INTERIOR	89.182	87.546	1.636	33.041	12.700	20.341
MINISTERIO DEL INTERIOR	678	599	79	5.600	0	5.600 (2)
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	3.359	3.328	31	0	0	0
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	41.622	40.132	1.490	9.872	0	9.872 (2)
GENDARMERIA NACIONAL	26.282	26.246	36	9.169	4.300	4.869 (2)
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	17.241	17.241	0	8.400	8.400	0 (2)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	1.822	1.782	40	0	0	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	11.988	11.988	0	1.300	1.300	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1.514	1.514	0	0	0	0
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	10.474	10.474	0	1.300	1.300	0 (2)
MINISTERIO DE DEFENSA	103.155	101.421	1.734	83.555	63.171	20.384 (2)
MINISTERIO DE DEFENSA	1.594	1.235	359	493	39	454
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	52.556	51.820	736	30.551	15.578	14.973
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	27.291	27.041	250	30.000	30.000	0
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	21.509	21.246	263	21.272	17.068	4.204
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.AA.	205	79	126	1.239	486	753
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	3.950	3.517	433	11.708	0	11.708 (3)
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	2.384	2384	0	1.000	0	1000 (3)
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.245	1.245	0	900	900	0 (2)
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.015	1.983	32	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	3.793	3.776	17	1.800	0	1.800 (3)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1.739	1.691	48	0	0	0
<b>TOTAL:</b>	<b>261.652</b>	<b>251.541</b>	<b>10.111</b>	<b>163.752</b>	<b>78.519</b>	<b>85.233</b>

- (1) NO INCLUYE PERSONAL SIN DISCRIMINAR  
(2) HORAS DE CATEDRA MENSUALES  
(3) HORAS DE CATEDRA ANUALES  
(1) NO INCLUYE PERSONAL SIN DISCRIMINAR  
(2) HORAS DE CATEDRA MENSUALES  
(3) HORAS DE CATEDRA ANUALES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
RECURSOS HUMANOS

ENTIDAD	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
PODER LEGISLATIVO NACIONAL	615	558	57	0	0	0
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	615	558	57	0	0	0
PRESIDENCIA DE LA NACION	2.569	2.272	297	1.324	1.324	0
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION	312	271	41	1.250	1.250	0
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	1.248	1.118	130	0	0	0
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION	319	319	0	0	0	0
AUTORIDAD REGULADORA NUCLEAR	243	243	0	0	0	0
TEATRO NACIONAL CERVANTES	102	102	0	0	0	0
BIBLIOTECA NACIONAL	201	75	126	74	74	0
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	57	57	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA	32	32	0	0	0	0
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	55	55	0	0	0	0
MINISTERIO DEL INTERIOR	2.505	2.470	35	0	0	0
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	785	785	0	0	0	0
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	1.720	1.685	35	0	0	0
CULTO	143	143	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	143	143	0	0	0	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	118	118	0	0	0	0
INSTITUTO NAC. CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO	118	118	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEFENSA	235	235	0	0	0	0
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	235	235	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	10.929	9.673	1.256	903	0	903
AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES	50	50	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE VALORES	198	198	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	270	270	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	5.530	4.300	1.230	570	0	570
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO	255	255	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	895	895	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	456	456	0	0	0	0
OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO	96	96	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS	83	83	0	0	0	0
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION	136	136	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	290	290	0	0	0	0
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	2.680	2.654	26	333	0	333
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	7.294	7.264	30	0	0	0
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	1.973	1.973	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	371	371	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES	256	256	0	0	0	0
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	899	875	24	0	0	0
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	2.802	2.802	0	0	0	0
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	55	55	0	0	0	0
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO	52	52	0	0	0	0
SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO	286	280	6	0	0	0
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	123	123	0	0	0	0
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	179	179	0	0	0	0
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS	36	36	0	0	0	0
ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES	10	10	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE	157	157	0	0	0	0
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS	95	95	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	8.714	8.714	0	0	0	0
FUNDACION MIGUEL LILLO	231	231	0	0	0	0
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	8.449	8.449	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA	34	34	0	0	0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	139	139	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	139	139	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	2.959	2.834	125	7.300	0	7.300
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	137	137	0	0	0	0
HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER	240	227	13	0	0	0
ADM. NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA	462	462	0	0	0	0
INST. NAC. CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTES	213	101	112	0	0	0
ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD	696	696	0	0	0	0
COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA	460	460	0	0	0	0
INSTITUTO NAC. DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR	227	227	0	0	0	0
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION	166	166	0	7.300	0	7.300
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES	204	204	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	154	154	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	179	179	0	31.200	0	31.200
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL	138	138	0	31.200	0	31.200
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	41	41	0	0	0	0
<b>TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>36.399</b>	<b>34.599</b>	<b>1.800</b>	<b>40.727</b>	<b>1.324</b>	<b>39.403</b>

- (1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES
- (2) HORAS DE CATEDRA ANUALES
- (3) MESES-HOMBRE
- (4) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS
- (1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES
- (2) HORAS DE CATEDRA ANUALES
- (3) MESES-HOMBRE
- (4) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS

CAPIT  
Planilla anexa al

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
RECURSOS HUMANOS**

ENTIDAD	CARGOS		TEMPORARIOS	TOTAL	HORAS CATEDRA	
	TOTAL	PERMANENTES			PERMANENTES	TEMPORAR
MINISTERIO DEL INTERIOR	188	177	11		0	0
CAJA DE RETIROS, PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA POLICIA FEDERAL	188	177	11		0	0
MINISTERIO DE DEFENSA	231	203	28		0	0
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	231	203	28		0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL	5.453	5.453	0		0	0
ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	5.453	5.453	0		0	0
<b>TOTAL INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>5.872</b>	<b>5.833</b>	<b>39</b>		<b>0</b>	<b>0</b>



**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)									
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
5	335	21	0	1	Construcción de Sanitarios y Reciclados Eternos	1.137.950	1.932.601	-	-	3.070.551	37,06	62,94	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	1	Reparación Integral de la terraza del Palacio de Justicia	100.000	49.650	-	-	149.650	66,82	33,18	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	1	Traslado Biblioteca al Subsuelo del Palacio de Justicia	361.783	1.666.928	-	-	2.250.711	16,07	83,93	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	1	Reparación Sala de Audiencia, Palacio de Justicia	400.000	130.581	-	-	530.581	75,39	24,61	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	2	Refacciones y Acondicionamiento - Bartolomé Mitre 718 - Maspú	3.030.050	1.234.473	-	-	4.264.523	71,05	28,95	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	6	Reciclado de fachadas calles Tucumán - Lavalle - Palacio de Justicia	2.426.483	1.337.042	-	-	3.763.525	64,47	35,53	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	7	Mejoras en el Palacio de Justicia	2.602.586	5.042.333	-	-	7.644.919	34,04	65,96	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	8	Adecuación de los Ascensores del Palacio de Justicia	58.800	29.184	-	-	87.984	66,82	33,18	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	8	Adecuación de los Ascensores del Palacio de Justicia del Nº 1 al 12	1.681.684	829.572	32.030	-	2.543.286	66,12	32,62	1,26	0,00	100,00				
5	335	21	0	9	Iluminación Exteriores del Palacio de Justicia	520.828	179.867	-	-	700.715	74,33	25,67	0,00	0,00	100,00				
5	335	21	0	10	Refacción Etapa III Pablos Interiores del Palacio de Justicia	2.006.678	4.735.210	-	-	6.743.888	29,79	70,21	0,00	0,00	100,00				
20	116	25	0	1	Construcción Edificio Las Heras - Museo del Libro	1.621.000	1.950.000	1.000.000	1.929.000	6.500.000	24,84	30,00	45,06	0,00	100,00				
20	337	37	0	1	Mejoras en el Museo Casa Histórica de la Independencia	50.000	80.000	-	-	130.000	38,46	61,54	0,00	0,00	100,00				
25	305	23	0	9	Mejoramiento Asfalto y Construcción de Planta de Tratamiento Cloacal	4.800.000	3.500.000	2.100.000	-	10.500.000	46,67	33,33	20,00	0,00	100,00				
30	328	21	0	33	Construcción de Edificio Moreno 1423/41 para la Superintendencia del Interior	775.000	475.000	5.500.000	-	6.750.000	11,48	7,04	81,48	0,00	100,00				

		CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS													
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
30	328	21	0	48	550.000	950.000	-	-	-	1.500.000	36,67	63,33	0,00	0,00	100,00
30	328	22	0	9	310.000	2.190.000	-	-	-	2.500.000	12,40	87,60	0,00	0,00	100,00
35	106	1	0	4	464.201	2.000.000	1.000.000	2.035.799	-	5.500.000	8,44	36,36	18,18	37,01	100,00
35	106	1	0	5	1.000.000	2.500.000	1.500.000	4.000.000	-	9.000.000	11,11	27,78	16,67	44,44	100,00
35	307	1	0	16	945.000	1.059.857	16.954.520	3.210.096	-	22.169.273	4,28	4,78	76,48	14,48	100,00
35	307	1	0	17	1.200.000	900.000	-	-	-	2.100.000	57,14	42,86	0,00	0,00	100,00
35	307	16	0	10	500.000	300.000	1.701.000	-	-	2.501.000	19,99	12,00	66,01	0,00	100,00
35	307	16	0	16	120.000	320.000	-	-	-	440.000	27,27	72,73	0,00	0,00	100,00
35	307	16	0	17	388.857	300.000	-	-	-	688.857	56,45	43,55	0,00	0,00	100,00
40	332	18	0	10	780.280	55.075.540	55.598.400	145.945.800	-	257.400.000	0,30	21,40	21,60	56,70	100,00
40	332	18	0	18	2.755.382	2.455.000	-	-	-	5.210.382	52,88	47,12	0,00	0,00	100,00
40	332	18	0	19	7.650.000	6.850.000	-	-	-	14.500.000	52,76	47,24	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	14	3.483.000	744.619	-	-	-	4.227.618	82,39	17,61	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	23	743.000	1.385.560	-	-	-	2.128.560	34,91	65,09	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	24	682.000	1.284.656	-	-	-	1.978.656	35,01	64,99	0,00	0,00	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
50	357	1	0	25	Instalación Termomecánica Integral - Edificio J. A. Roca 651 - Etapa I	1.522.454	3.719.546	-	-	5.242.000	29,04	70,96	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	26	Remodelación Edificio J. A. Roca 651 - 1º piso -Obra Civil- Electricidad	1.174.000	1.457.400	-	-	2.631.400	44,62	55,38	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	27	Remodelación Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - Paseo Colón 922 - 1º piso - Obra Civil - Electricidad	612.000	1.939.984	-	-	2.551.984	23,98	76,02	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	28	Renovación Integral Sanitarios y Office - Cocina Edificio J. A. Roca 651	395.000	395.000	-	-	790.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	29	Recuperación y Reparación Fachadas Exteriores Edificio Alajna 470	167.000	167.000	-	-	334.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
50	357	1	0	30	Construcción Data Center (Sala de Servidores) Complejo Ministerio de Economía y Producción	1.500.000	1.500.000	-	-	3.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
56	105	1	0	1	Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica - Fase I	1.200.000	1.200.000	3.600.000	2.900.000	8.900.000	13,48	13,48	40,45	32,58	100,00
56	105	1	0	2	Modernización Red de Datos de la Comisión Nacional de Energía Atómica	341.000	1.129.000	6.126.000	634.000	8.230.000	4,14	13,72	74,43	7,70	100,00
56	105	1	0	3	Construcción de Obras de Infraestructura en la Regional Centro-Edificio Administración Fase I	459.000	788.000	-	-	1.247.000	36,81	63,19	0,00	0,00	100,00
56	105	20	0	7	Perforación Yacimiento de Uranio - Las Termas	700.000	2.155.000	5.430.000	415.000	8.700.000	8,05	24,77	82,41	4,77	100,00
56	105	20	0	8	Remediación de Pasivos Complejo Minero Fabril San Rafael	1.124.200	2.000.000	7.466.300	-	10.590.500	10,62	18,88	70,50	0,00	100,00
56	105	20	0	13	Tecnología de Fabricación de Componentes Estructurales Base Cíclico para Reactores Nucleares de Potencia	1.130.000	1.300.000	1.232.000	-	3.662.000	30,86	35,50	33,64	0,00	100,00
56	105	20	0	15	Ampliación del Edificio de la Biblioteca del Centro Atómico Bariloche e Instituto Balseiro	450.000	800.000	215.000	-	1.465.000	30,72	54,81	14,68	0,00	100,00
56	105	20	0	16	Recuperación del Yacimiento Don Otto para la Extracción de Uranio en Provincia de Salta	4.500.000	1.552.200	4.870.000	-	10.922.200	41,20	14,21	44,59	0,00	100,00
56	105	20	0	17	Exploración y Explotación de los Yacimientos de Uranio en Laguna Sirven - Provincia Santa Cruz	2.000.000	4.900.000	3.990.000	-	10.890.000	19,37	45,00	36,64	0,00	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	105	23	0	4	300.000	400.000	950.000	3.375.000	5.225.000	5.225.000	5,74	7,66	18,18	88,42	100,00
					Modernización de las Plantas de Producción Criogénica de los Centros Atómicos Bariloche y Constituyentes										
56	105	23	0	5	500.000	500.000	1.000.000	7.770.000	9.770.000	9.770.000	5,12	5,12	10,24	79,53	100,00
					Modernización de los Laboratorios de Microscopía electrónica de los Centros Atómicos Bariloche y Constituyentes										
56	105	23	0	6	500.000	800.000	800.000	2.399.500	4.499.500	4.499.500	11,11	17,78	17,78	53,33	100,00
					Desarrollo de un Acelerador para la Terapia por Captura Neutrónica (BNCT) y otras Aplicaciones										
56	105	23	0	7	350.000	600.000	1.850.000	4.096.000	6.896.000	6.896.000	5,08	8,70	26,83	59,40	100,00
					Construcción de Laboratorio Integrado para el Diseño y Fabricación de Dispositivos Microelectromecánicos (MEMS) Fase II										
56	105	23	0	8	170.000	260.000	260.000	4.730.000	5.420.000	5.420.000	3,14	4,80	4,80	87,27	100,00
					Modernización de Laboratorios del Centro Atómico Constituyentes										
56	354	25	0	25	100.000	500.000	1.800.000	2.960.000	5.000.000	5.000.000	2,00	10,00	36,00	52,00	100,00
					Hospitales Cabeceras - Provincia Jujuy										
56	354	25	0	34	570.000	1.000.000	2.000.000	21.430.000	25.000.000	25.000.000	2,28	4,00	8,00	85,72	100,00
					Edificios Fiscales "Etapa II"										
56	354	25	0	36	2.000.000	1.000.000	1.000.000	17.723.199	21.723.199	21.723.199	9,21	4,60	4,60	81,59	100,00
					Reubicación Compañía Guardacostas - Prefectura Naval Argentina										
56	354	25	0	37	80.278.048	11.278.048	11.278.048	628.960.638	709.794.782	709.794.782	8,49	1,59	1,59	88,33	100,00
					Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo										
56	354	32	0	4 (*)	567.000.000	567.000.000	372.000.000	-	1.506.000.000	1.506.000.000	0,00	75,30	24,70	0,00	100,00
					Construcción Central Termoelectrica a Carbón Río Turbio										
56	354	55	0	5	50.000.000	97.500.000	405.000.000	10.057.303.737	10.609.803.737	10.609.803.737	0,47	0,82	3,82	94,79	100,00
					Solarramiento de Corredor Ferroviario Caballito - Uhlers Etapa 1										
56	354	55	0	6	60.000.000	485.000.000	972.000.000	10.110.415.143	11.627.415.143	11.627.415.143	0,52	4,17	8,36	86,95	100,00
					Construcción Corredor Ferroviario Buenos Aires- Rosario- Córdoba TAVE										
56	354	91	0	26	500.000	20.000.000	9.500.000	-	30.000.000	30.000.000	1,67	66,67	31,67	0,00	100,00
					Reparación Estructura Vértice Sur Puerto La Plata-Buenos Aires										
56	354	91	0	27	500.000	20.000.000	9.500.000	-	30.000.000	30.000.000	1,67	66,67	31,67	0,00	100,00
					Dragado Canal de Acceso Puerto Mar del Plata-Provincia de Buenos Aires										
56	354	91	0	28	500.000	30.000.000	14.500.000	-	45.000.000	45.000.000	1,11	66,67	32,22	0,00	100,00
					Dragado Ampliación del Canal de Acceso Puerto Bahía Blanca-Provincia de Buenos Aires										

**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo N° 10

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010 *	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	354	91	0	29	Reparación y Ampliación del SÍlo 2 Muelle Almirante Storni- Provincia de Chubut	500.000	19.500.000	-	-	20.000.000	2,50	97,50	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	30	Remoción Casacos Hundidos Puerto Quequén-Provincia Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	31	Acartamiento Escollera Norte Puerto Quequén-Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	32	Mejoras frente de atraque Puerto Quequén-Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	3	31	Rutas 40 - 51 - TFO Salta - Convenio 8 Tramos Varios	3.690.000	134.000	330.000	3.748.000	7.902.000	46,70	1,70	4,18	47,43	100,00
56	604	16	3	40	Ruta 40 TFO - Convenio 8 - Belén - Limite con Tucumán Km. 7989,82 Km. 986,82	2.719.000	328.000	810.000	9.171.000	13.028.000	20,87	2,52	6,22	70,39	100,00
56	604	16	3	41	Misiones - Ruta N° 14 TFO - Convenio 2: Empalme R. P. N° 20 - Empalme R. P. N° 17 Km. 1056 - Km. 1116	2.571.000	106.000	261.000	2.892.000	5.800.000	43,58	1,80	4,42	50,20	100,00
56	604	16	6	19	Ruta N° 3 - Empalme R. P. N° 4 - Empalme R. P. N° 6 - Km. 18 - Km. 61	2.793.000	439.000	1.082.000	12.260.000	16.574.000	16,85	2,65	6,53	73,97	100,00
56	604	16	6	20	Ruta A001 - Acceso Sudeste	3.200.000	748.000	1.891.000	9.061.000	14.700.000	21,77	5,09	11,50	61,64	100,00
56	604	16	6	21	Ruta N° 12 - Acceso Aeropuerto General. San Martín - Empalme R. N. N° 105 - 1338 - 49	3.204.000	156.000	352.000	1.888.000	5.600.000	57,21	2,79	6,29	33,71	100,00
56	604	16	6	22	Ruta Nacional N° 40 - Sectantes - Empalme R. N. N° 41 - Km. 4.433 - Km. 4.594 - Provincia de Salta	3.397.000	210.000	519.000	5.871.000	9.997.000	33,98	2,10	5,19	58,73	100,00
56	604	16	6	23	Rutas 51 - 40 - Campo Quijano - Limite con Chile - San Antonio de Los Cobres - Limite Jujuy - Provincia de Salta	2.678.000	286.000	657.000	6.439.000	10.040.000	26,67	2,65	6,54	64,13	100,00
56	604	16	6	24	Ruta N° 25 - Los Altares - Empalme R. N. N° 40 (Tecka) - Km. 313 - 528 - Provincia de Chubut	2.755.000	381.000	939.000	10.645.000	14.720.000	18,72	2,59	6,38	72,32	100,00
56	604	16	6	25	Ruta Nacional N° 40 - Empalme R. N. N° 25 - Empalme R. P. N° 56 Km. 1556 - Provincia de Chubut	2.693.000	289.000	712.000	8.074.000	11.768.000	22,88	2,46	6,05	68,61	100,00
56	604	16	6	26	Ruta N° 26 - Empalme Ex R. N. N° 26 - Empalme R. N. N° 40 - Provincia de Chubut	2.831.000	495.000	1.221.000	13.836.000	18.385.000	15,40	2,69	6,64	75,27	100,00

				CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	16	6	27	3.271.000	1.153.000	2.845.000	32.231.000	39.500.000	8,28	2,92	7,20	81,80	100,00
56	604	16	6	29	2.931.000	644.000	1.589.000	18.008.000	23.172.000	12,85	2,78	6,86	77,71	100,00
56	604	16	6	31	2.708.000	312.000	769.000	8.711.000	12.500.000	21,66	2,50	6,15	69,89	100,00
56	604	16	6	32	2.860.000	539.000	1.329.000	15.058.000	19.786.000	14,45	2,72	6,72	76,10	100,00
56	604	16	7	1	3.613.000	1.870.000	2.397.000	10.420.000	18.300.000	19,74	10,22	13,10	56,94	100,00
56	604	16	7	2	3.613.000	1.870.000	2.397.000	10.420.000	18.300.000	19,74	10,22	13,10	56,94	100,00
56	604	16	7	4	3.529.000	1.371.000	1.759.000	7.641.000	14.300.000	24,68	9,59	12,30	53,43	100,00
56	604	16	7	5	2.644.000	860.000	276.000	1.020.000	4.800.000	55,08	17,92	5,75	21,25	100,00
56	604	16	7	5	2.688.000	281.000	172.000	2.359.000	5.500.000	48,87	5,11	3,13	42,89	100,00
56	604	16	7	6	4.125.000	187.000	115.000	1.573.000	6.000.000	68,75	3,12	1,92	28,22	100,00
56	604	16	7	7	4.718.000	4.296.000	1.377.000	5.097.000	15.488.000	30,46	27,74	8,89	32,91	100,00
56	604	16	7	7	4.538.000	282.000	-	-	4.800.000	94,54	5,46	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	8	3.575.000	525.000	-	-	4.100.000	87,20	12,80	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	4.416.000	1.256.000	8.818.000	-	14.490.000	30,48	8,67	60,86	0,00	100,00
56	604	16	7	9	3.825.000	1.375.000	-	-	5.200.000	73,56	26,44	0,00	0,00	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)							
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	16	7	9	Ruta N° 95 - Empalme R. P. N° 6 (Programa Inicial 1.054,60)	3.825.000	1.375.000	-	-	5.200.000	73,56	26,44	0,00	0,00	100,00	
56	604	16	7	9	Ruta N° 98 - Km. 155,79 Km. 155,87	4.225.000	2.057.000	2.068.000	-	8.350.000	50,60	24,63	24,77	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta N° 98 - Intersección con R. N. N° 95 y Ruta Provincial N° 2	4.167.000	1.833.000	-	-	6.000.000	69,45	30,55	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta N° 11 - Intersección con R. N. N° 81 - (Programa Inicial 1.184) Intersección e Iluminación	4.188.000	280.000	173.000	2.359.000	7.000.000	59,83	4,00	2,47	33,70	0,00	100,00
56	604	16	7	10	Ruta N° 89 - Empalme R. P. N° 116 - Intersección en T. Sucaeva en E	3.938.000	412.000	-	-	4.350.000	90,53	9,47	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	10	Ruta N° 20 - Intersección con Ruta N° 79	4.889.000	3.175.000	-	-	8.064.000	60,63	39,37	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	11	Ruta Nacional N° 40 Intersección R. N. N° 7 (El Cóndor) Luján de Cuyo - Sección I Intersección 7 - Intersección 60	4.975.000	561.000	346.000	4.718.000	10.600.000	46,93	5,29	3,26	44,51	0,00	100,00
56	604	16	7	12	Ruta Nacional N° 40 Intersección R. N. N° 7 (El Cóndor) Luján de Cuyo - Sección II Intersección 60 - Intersección 2	3.800.000	1.337.000	1.383.000	-	6.500.000	58,46	20,57	20,97	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	13	Ruta N° 14 - R. P. N° 40 - Gobernador Virasoro	3.938.000	2.618.000	839.000	3.105.000	10.500.000	37,50	24,93	7,99	29,57	0,00	100,00
56	604	16	7	14	Ruta N° 33 - Naposta - Torquist	4.709.000	2.291.000	-	-	7.000.000	67,27	32,73	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	15	Ruta N° 33 - Cochenleofú Chico - Piguá	6.709.000	2.291.000	-	-	9.000.000	74,54	25,46	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	16	Ruta N° 35 - San Germán - Limite con La Pampa	3.909.000	2.291.000	-	-	6.200.000	63,05	36,95	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	17	Ruta N° 12 - Cerrito - Empalme R. P. N° 7	4.013.000	2.187.000	-	-	6.200.000	64,73	35,27	0,00	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	18	Ruta N° 151 - Intersección R.N. N° 151 Y R.P. N° 69	3.952.000	2.620.000	2.351.000	-	8.923.000	44,29	29,36	26,35	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	19	Ruta N° 151 - Barda del Medio - Colonia Gabriel	4.409.000	2.291.000	-	-	6.700.000	65,81	34,19	0,00	0,00	0,00	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					PROYECTO					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	16	7	20	Ruta Nº 22 - Empalme R.P. Nº 406 - Choele Choiel	3.750.000	2.750.000	-	-	6.500.000	57,69	42,31	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	21	Ruta Nº 234 - La Rinconada - San Martín de los Andes	4.125.000	3.740.000	1.198.000	4.438.000	13.500.000	30,56	27,70	8,88	32,86	100,00				
56	604	16	7	22	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	23	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	24	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	25	Ruta Nº 11 - Empalme R.P. Nº 90 - Limite Chaco - Formosa	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	61,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	26	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Lugones	3.838.000	862.000	-	-	4.600.000	79,09	20,91	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	27	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Herrera	3.875.000	1.327.000	1.298.000	-	6.500.000	59,62	20,42	19,97	0,00	100,00				
56	604	16	7	28	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Taboada	4.575.000	1.327.000	1.298.000	-	7.200.000	63,54	18,43	18,03	0,00	100,00				
56	604	16	7	29	Ruta Nº 34 - Empalme R.P. Nº 5 - Pozo Hondo	4.059.000	1.291.000	1.000.000	-	6.350.000	63,92	20,33	15,75	0,00	100,00				
56	604	16	7	30	Ruta Nº 89 - Limite con Chaco / Quimilí	4.208.999	1.291.000	1.000.000	-	6.499.999	64,75	19,86	15,38	0,00	100,00				
56	604	16	7	31	Ruta Nº 38 - Villa Desob - Río Pichanas	3.769.000	1.291.000	1.000.000	-	6.060.000	62,19	21,30	16,50	0,00	100,00				
56	604	16	7	32	Ruta Nº 9 - Empalme R.N. A008 - Empalme R.N. A012	3.827.000	733.000	-	-	4.360.000	83,19	16,81	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	33	Ruta Nº 38 - Empalme R.P. Nº 27 - Limite Tucumán	3.769.000	1.291.000	1.000.000	-	6.060.000	62,19	21,30	16,50	0,00	100,00				
56	604	16	7	34	Ruta Nº 40 - Paso por Londres	3.895.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00				



				CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS											
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	16	7	35	Ruta Nº 40 - Paso por Belén	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00
56	604	16	7	36	Ruta Nº 40 - Paso por Copacabana	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00
56	604	16	7	37	Ruta Nº 40 - Paso por Puntilla	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.560.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00
56	604	16	7	38	Ruta Nº 95 - Intersección con Acceso Norte a Villa Angela	4.366.000	1.834.000	-	-	6.200.000	70,42	29,56	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	39	Ruta Nº 14 - Travesía por Salto Encarnado	4.767.000	731.000	-	-	5.498.000	86,70	13,30	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	40	Ruta Nº 14 - Intersección Cruce Karavín	3.977.000	623.000	1.409.000	7.551.000	13.560.000	29,33	4,59	10,39	55,69	100,00
56	604	16	7	41	Rutas Nº 9-34 - Paso por Melan	3.750.000	1.871.000	1.153.000	15.728.000	22.500.000	16,67	8,32	5,12	69,69	100,00
56	604	16	7	42	Ruta Nº 60 - Empalme R.N. Nº 9 - Límite Catamarca	5.563.000	3.085.000	1.903.000	25.949.000	36.500.000	15,24	8,45	5,21	71,09	100,00
56	604	16	7	43	Ruta Nº 38 - Chañar - Punta de los Llanos	2.909.000	1.291.000	1.000.000	-	5.200.000	55,84	24,83	19,23	0,00	100,00
56	604	16	7	44	Ruta Nº 38 - Punta de los Llanos - Empalme R.N. Nº 74	4.510.000	1.870.000	600.000	2.220.000	9.200.000	49,02	20,33	6,52	24,13	100,00
56	604	16	7	45	Ruta Nº 76 - Villa Unión - Villa San José de Vinchina	2.859.000	2.291.000	-	-	5.150.000	55,51	44,49	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	46	Ruta Nº 77 - D. Tello - Miagro	3.759.000	2.291.000	-	-	6.050.000	62,13	37,87	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	47	Ruta Nº 79 - Olla - Chemical	3.859.000	2.291.000	-	-	6.150.000	62,75	37,25	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	48	Ruta Nº 9 - Travesía Urbana por Funes	4.402.000	638.000	1.409.000	7.551.000	14.000.000	31,44	4,56	10,06	53,94	100,00
56	604	16	7	49	R.N. Nº 11 - Iluminación Paso por la Ciudad de Clorinda - Formosa	4.688.000	280.000	634.000	3.398.000	9.000.000	52,09	3,11	7,04	37,76	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					PROYECTOS DE OBRA					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	2	3	R. N. N° 40 - Río Mayo - Limite con Santa Cruz - (1940 - 1979)	8.500.000	2.992.000	7.380.000	101.128.000	120.000.000	7,08	2,49	6,15	84,27	100,00				
56	604	22	2	13	R. N. N° 40 - Empalme Ruta N° 144 - El Scaeneado - Km. 260 - Km. 278	3.804.000	455.000	1.027.000	2.004.000	7.290.000	52,18	6,24	14,09	27,49	100,00				
56	604	22	2	18	Ruta Comp. I - Empalme R. N. N° 3 - Limite con Chile - Programa 0	4.875.000	935.000	2.306.000	21.884.000	30.000.000	16,25	3,12	7,69	72,95	100,00				
56	604	22	2	21	R. N. N° 40 - San Antonio de los Cobres - Limite con Jujuy	6.060.000	14.958.000	19.185.000	109.797.000	150.000.000	4,04	9,97	12,79	73,20	100,00				
56	604	22	2	32	R. N. N° 40 - Limite con Salta - Empalme R. N. N° 52 - Programa 1412	4.297.000	2.484.000	6.150.000	69.689.000	82.630.000	5,20	3,02	7,44	84,34	100,00				
56	604	22	2	35	Ruta N° 158 - Villa María - Río Cuarto - Chucul - Río Cuarto	5.850.000	1.870.000	4.228.000	18.052.000	30.000.000	19,50	6,23	14,09	60,17	100,00				
56	604	22	2	41	Ruta N° 34 - Moseconi - Tartagal (Avenida Urbana)	4.125.000	935.000	2.306.000	22.634.000	30.000.000	13,75	3,12	7,69	75,45	100,00				
56	604	22	2	46	Ruta N° 7 Potrerillos - Limite con Chile	6.278.000	4.157.000	10.249.000	179.316.000	200.000.000	3,14	2,08	5,12	89,66	100,00				
56	604	22	2	48	Ruta N° 150 - Km. 370 - Limite con Chile	6.172.000	2.127.000	5.246.000	54.699.000	68.244.000	9,04	3,12	7,69	80,15	100,00				
56	604	22	2	50	Ruta N° 51 - Muñano - San Antonio de los Cobres	4.750.000	1.871.000	4.612.000	48.767.000	60.000.000	7,92	3,12	7,69	81,28	100,00				
56	604	22	2	52	R. N. N° 40 - Malargüe - Limite con Neuquén Sección I - Km. 350 - Km. 370/389/395	5.833.000	4.989.000	12.299.000	176.879.000	200.000.000	2,92	2,49	6,15	88,44	100,00				
56	604	22	2	54	Ruta N° 9 - Circunvalación Acceso Los Alios - Provincia de Jujuy	4.171.000	779.000	1.922.000	18.128.000	25.000.000	16,68	3,12	7,69	72,51	100,00				
56	604	22	3	27	RN A006 Av. Circunvalación de Rosario Km 20,846 - Km 29,00	4.185.000	935.000	2.306.000	22.574.000	30.000.000	13,95	3,12	7,69	75,25	100,00				
56	604	22	3	86	Ruta N° 23 - Valcheta - Pícaniyu - Maquinchao - Jacobacci Km. 340 - Km. 410	7.727.000	6.235.000	15.374.000	170.664.000	200.000.000	3,86	3,12	7,69	85,33	100,00				
56	604	22	3	88	Ruta N° 23 - Valcheta - Pícaniyu - Jacobacci - Pícaniyu Viejo - Km. 410 - Km. 537	10.750.000	9.352.000	23.061.000	256.837.000	300.000.000	3,58	3,12	7,69	85,61	100,00				

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	3	87	6.038.000	866.000	889.000	2.619.000	10.412.000	57,69	8,32	8,54	25,15	100,00
56	604	22	3	89	4.493.000	2.893.000	7.134.000	104.040.000	118.560.000	3,79	2,44	6,02	87,75	100,00
56	604	22	4	5	5.785.000	4.676.000	11.531.000	128.008.000	150.000.000	3,86	3,12	7,69	85,34	100,00
56	604	22	4	30	4.742.842	3.117.000	7.687.000	84.453.156	100.000.000	4,74	3,12	7,69	84,45	100,00
56	604	22	4	31	5.491.749	4.988.000	12.299.000	177.221.251	200.000.000	2,75	2,49	6,15	88,61	100,00
56	604	22	4	39	4.862.485	5.393.000	13.299.000	149.445.515	173.000.000	2,81	3,12	7,69	86,38	100,00
56	604	22	4	41	4.603.206	1.559.000	3.844.000	39.993.794	50.000.000	9,21	3,12	7,69	79,99	100,00
56	604	22	4	58	3.978.854	478.000	1.178.000	3.940.146	9.575.000	41,55	4,99	12,30	41,15	100,00
56	604	22	4	84	5.131.849	2.806.000	6.918.000	75.144.151	90.000.000	5,70	3,12	7,69	83,49	100,00
56	604	22	4	85	4.528.847	1.247.000	3.075.000	31.149.153	40.000.000	11,32	3,12	7,69	77,87	100,00
56	604	22	4	87	3.612.699	2.182.000	5.381.000	56.824.302	70.000.000	5,16	3,12	7,69	84,03	100,00
56	604	22	4	88	4.117.847	2.182.000	5.381.000	58.319.153	70.000.000	5,88	3,12	7,69	83,31	100,00
56	604	22	4	89	8.406.498	9.352.000	23.081.000	259.180.502	300.000.000	2,80	3,12	7,69	86,39	100,00
56	604	22	4	90	3.435.435	499.000	1.127.000	2.838.565	8.000.000	42,84	6,24	14,09	36,73	100,00
56	604	22	4	93	3.754.679	3.741.000	9.225.000	103.279.121	120.000.000	3,13	3,12	7,69	86,07	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	4	96	R. N.º 40 - Bajo Caracoles - Tres Lagos - Sección IV - Acceso Puente sobre Rio Chico - Gobernador Gregores - Secciones I - II - Sobre R. P. Nº 25	4.716.588	2.245.000	5.535.000	77.503.402	90.000.000	5,24	2,49	6,15	86,11	100,00
56	604	22	4	96	R. N.º 40 - Bajo Caracoles - Tres Lagos - Sección V - Gobernador Gregores - Lago Cardiel - Secciones I - II - Sobre R. P. Nº 28	4.193.159	1.748.000	4.305.000	59.755.841	70.000.000	5,99	2,49	6,15	85,37	100,00
56	604	22	4	96	R. N.º 40 - Bajo Caracoles - Tres Lagos - Sección VI - Lago Cardiel - Tres Lagos - Secciones I - II - III y Acceso Tres Lagos por R. N.º 288 - km 2.411,37 - km. 2.526	2.887.000	4.290.000	10.577.000	154.286.000	172.000.000	1,97	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	6	3	Ruta N.º 12 - Esquina - Goya - Puente sobre 1º Aliviador Rio Corrientes - Prog. 713,33	3.391.698	1.068.000	1.364.000	578.302	6.400.000	53,00	16,66	21,31	9,04	100,00
56	604	22	6	4	Ruta N.º 12 - Goya - San Roque (Puente sobre Rio Batallero) - Prog. 735,68	1.320.548	499.000	639.000	541.452	3.000.000	44,02	16,63	21,30	18,05	100,00
56	604	22	6	5	Puente sobre Rio Miriña - Provincia de Corrientes	1.588.879	1.994.000	2.345.000	2.072.121	8.000.000	19,86	24,93	29,31	25,90	100,00
56	604	22	6	8	R. P. N.º 510 - Puente sobre Rio del Valle	1.325.548	133.000	328.000	1.413.452	3.200.000	41,42	4,16	10,25	44,17	100,00
56	604	22	6	12	Ruta N.º 11 - Puente sobre Rio San Lorenzo	1.813.036	30.000	20.030	36.934	1.700.000	94,88	1,76	1,18	2,17	100,00
56	604	22	6	13	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe - Puente sobre Canal Serodino - Prog. 349,22	1.320.548	99.000	86.000	494.452	2.000.000	66,03	4,95	4,30	24,72	100,00
56	604	22	6	14	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe - Puente sobre Rio Colastiné - Prog. 413,87	1.271.789	40.000	98.000	1.108.000	2.515.789	50,55	1,59	3,90	43,86	100,00
56	604	22	6	15	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 3º Coronada) - Prog. 415,52	1.288.548	78.000	176.000	944.000	2.486.548	51,82	3,14	7,08	37,96	100,00
56	604	22	6	16	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 2º Coronada) - Prog. 416,67	1.548.568	470.000	1.158.000	8.123.432	11.300.000	13,70	4,16	10,25	71,89	100,00
56	604	22	6	17	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 1º Coronada) - Prog. 417,14	1.297.598	50.000	50.000	72.402	1.470.000	88,27	3,40	3,40	4,93	100,00
56	604	22	6	18	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Arroyo Metadero) - Prog. 425,54	1.249.201	71.000	161.000	860.000	2.341.201	53,36	3,03	6,88	36,73	100,00
56	604	22	6	19	Ruta N.º 11 - Rosario - Santa Fe (Puente s/Arroyo Bragado) - Prog. 429,95	1.262.205	91.000	50.000	56.795	1.460.000	86,45	6,23	3,42	3,89	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo N° 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	6	20	Ruta N° 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Arroyo de los Padres) - Prog. 443,03	1.252.654	73.000	165.000	883.000	2.373.654	52,77	3,08	6,95	37,20	100,00
56	604	22	6	21	Ruta N° 35 - Villa Meckena - Holmberg (Puente sobre Arroyo El Gato) - Prog. 670,07	1.266.546	94.000	100.000	39.454	1.500.000	84,44	6,27	6,67	2,63	100,00
56	604	22	6	22	Ruta N° 9 - Empalme R. N° 21 - Limite con Santiago del Estero (Puente sobre Arroyo San Miguel) - Prog. 899,61	1.266.650	84.000	100.000	39.350	1.500.000	84,44	6,27	6,67	2,62	100,00
56	604	22	6	24	R. N. N° 40 - Malargüe - Bardas Blancas (Puente sobre Río Malargüe) - Prog. 338,20	1.312.879	87.000	215.000	485.121	2.100.000	82,52	4,14	10,24	23,10	100,00
56	604	22	6	25	Ruta N° 234 - La Biconada - Junin de Los Andes (Puente sobre Río Alumbré) - Prog. 1,00	3.597.548	518.000	1.170.000	3.014.452	8.300.000	43,34	6,24	14,10	36,32	100,00
56	604	22	6	26	Ruta N° 23 - Clemente Onelli - Comallo (Puente sobre Arroyo Comallo) - Prog. 516,00	1.104.489	118.000	268.000	409.511	1.900.000	58,13	6,21	14,11	21,55	100,00
56	604	22	6	27	Ruta N° 23 - Puente sobre Río Plicanyeu	2.384.520	125.000	307.000	183.460	3.000.000	79,48	4,17	10,23	6,12	100,00
56	604	22	6	32	Ruta N° 68 - La Vña - Molides (Puente sobre Arroyo San Antonio) - Prog. 116,70	1.320.598	499.000	639.000	541.402	3.000.000	44,02	16,63	21,30	18,05	100,00
56	604	22	6	33	Ruta N° 157 - Limite con Santiago del Estero - Montalegudo (Puente sobre Río Graneros) - Prog. 1158,00	1.346.879	137.000	338.000	1.478.121	3.300.000	40,81	4,15	10,24	44,79	100,00
56	604	22	6	34	Ruta N° 157 - Puente sobre Arroyo El Chileno	1.253.598	25.000	56.000	302.000	1.636.598	76,60	1,53	3,42	18,45	100,00
56	604	22	6	39	R. N. N° 9 - Acceso a Samba Domingo - Río Saladillo - Puente sobre Río Saladillo	1.283.000	125.000	307.000	1.285.000	3.000.000	42,77	4,17	10,23	42,83	100,00
56	604	22	6	41	R. N. N° 9 - Alto Comedero - El Carmen (Puente sobre Río Perco y Arroyos) - Prog. 1877,39	941.000	2.281.000	2.928.000	12.152.000	18.300.000	5,14	12,46	15,99	66,40	100,00
56	604	22	6	42	Ruta N° 68 - La Vña - Molides (Puente sobre Río Ampasachi) - Prog. 115,40	1.623.000	94.000	211.000	1.132.000	3.060.000	53,04	3,07	6,90	36,99	100,00
56	604	22	6	43	Ruta N° 68 - La Vña - Molides (Puente sobre Río La Vña) - Prog. 100,30	1.392.000	83.000	205.000	320.000	2.000.000	69,80	4,15	10,25	16,00	100,00
56	604	22	6	44	Ruta N° 12 - Paraná - Empalme Ruta Nacional N° 18 (Puente sobre Arroyo Las Tunas) - Prog. 447,34	1.319.000	94.000	50.000	37.000	1.500.000	87,93	6,27	3,33	2,47	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	6	45	Ruta N° 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Río Carcarañá) - Prog. 343,44	1.544.000	35.000	87.000	704.000	2.370.000	65,15	1,48	3,67	29,70	100,00				
56	604	22	6	46	Ruta N° 11 - Río Bermejo - Montelindo (Puente sobre Arroyo Mbigua) - Prog. 1120,72	1.380.000	22.000	49.000	284.000	1.715.000	80,47	1,28	2,86	15,39	100,00				
56	604	22	6	47	Ruta N° 68 - La Viña - Moides (Puente sobre Río Chufampampa) - Prog. 124,70	1.313.000	84.000	50.000	43.000	1.500.000	87,53	6,27	3,33	2,87	100,00				
56	604	22	6	49	R. N. N° 34 - Obra Puente Río Carapará - Km 1480	1.394.000	237.000	536.000	2.889.000	5.036.000	27,68	4,71	10,64	56,97	100,00				
56	604	22	6	51	Ruta N° 38 - Tres Puentes - El Portezuelo - Acceso a Santa Cruz (Cuestacilla) - Puente sobre Río Pacifin	1.324.000	105.000	260.000	2.100.000	3.789.000	34,84	2,77	6,86	55,42	100,00				
56	604	22	6	52	R. N. N° 34 - San Pedro - Cailegria - Puente sobre FF.CC. Belgrano, sobre Arroyo del Zanjón, sobre Río Negro I y sobre Río Negro III - Provincia de Jujuy	1.931.000	4.155.000	5.329.000	39.821.000	51.236.000	3,77	8,11	10,40	77,72	100,00				
56	604	22	6	53	R. N. N° 9 - Puente sobre Río Grande - Provincia de Jujuy	1.833.000	1.247.000	3.075.000	24.845.000	31.000.000	5,81	4,02	9,92	80,15	100,00				
56	604	22	6	54	R. N. N° 34 - Río Piedras - Pchignal - Puente sobre Racho Seco (1300 km) - Provincia de Jujuy	1.900.000	599.000	1.353.000	7.248.000	11.100.000	17,12	5,40	12,19	65,30	100,00				
56	604	22	6	57	Ruta N° 64 - La Banda - Santiago del Estero	521.000	779.000	1.922.000	21.778.000	25.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	6	58	Ruta N° 114 - Puente de H sobre Río Mirafay	345.000	516.000	1.273.000	10.288.000	12.422.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	6	2	Corredor de los Lagos	287.400	967.000	1.241.000	16.904.600	19.400.000	1,48	4,96	6,40	87,14	100,00				
56	604	22	9	1	Rutas N° 73 y 83 - Quebrada Humahuaca - Parque Nacional Cailegria	417.000	623.000	1.537.000	47.423.000	50.000.000	0,83	1,25	3,07	94,85	100,00				
56	604	22	9	2	R. N. N° 40 - Corredor Minero - Jujuy	4.187.000	6.235.000	15.374.000	274.224.000	300.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	9	3	R. N. N° 151 - Empalme R. N. N° 143 - La Pampa - Río Negro	417.463	436.000	987.000	5.159.537	7.000.000	5,96	6,23	14,10	73,71	100,00				
56	604	22	9	4	R. N. N° 3 - Enlace Ruta N° 21 y R. N. N° 226 - Olavarría - Azul	1.713.000	2.563.000	6.320.000	71.622.000	82.218.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentajes)			
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
									--						
56	604	22	9	5	R. N. N° 7 - Vía 1 - Serranías Puntanas	1.042.000	1.559.000	3.844.000	83.555.000	100.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	9	7	R. N. N° 50 - Tramo Pichanal - San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	8	R. N. N° 86 - Tramo Tartagal - Tomono - Provincia de Salta	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	9	R. N. N° 51 - C. Oujano - Paso Sico	1.666.000	9.972.000	15.384.000	172.978.000	200.000.000	0,83	4,99	7,69	88,49	100,00
56	604	22	9	10	R. N. N° 40 - La Dársena - Cachi - Sección I - La Dársena - Angastaco	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	10	R. N. N° 40 - La Dársena - Cachi - Sección II - Angastaco - Molinos - Provincia de Salta	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	10	R. N. N° 40 - La Dársena - Cachi - Sección III - Molinos - Sclantana - Provincia de Salta	417.000	623.000	1.537.000	27.423.000	30.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	10	R. N. N° 40 - La Dársena - Cachi - Sección IV - Sclantana - Cachi - Provincia de Salta	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	12	Ruta Uspallata - Calingasta (Ex Ruta 412)	633.000	1.247.000	3.075.000	94.845.000	100.000.000	0,83	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	12	R. N. N° 149 Uspallata Limite con San Juan Sección Estación Tambillos - Limite San Juan	633.000	1.247.000	3.075.000	94.845.000	100.000.000	0,83	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	12	R. N. N° 149 Limite con Mendoza - Calingasta - Sección Berreal - Calingasta	633.000	1.247.000	3.075.000	94.845.000	100.000.000	0,83	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	13	Ruta Unión - Ex R. P. N° 319	2.083.000	3.117.000	7.687.000	287.113.000	300.000.000	0,69	1,04	2,56	95,70	100,00
56	604	22	9	18	R. N. N° 16 - Paso por Salnz Peña	956.000	1.434.000	3.536.000	40.072.000	46.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	19	R. N. N° 7 - San Martín - Plaza	1.139.000	1.704.000	4.202.000	74.955.000	82.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	21	R. N. N° 89 - Villa Ángela - General Pinedo	633.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentajes)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	9	22	1.405.000	2.102.000	5.183.000	58.736.000	67.426.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	23	833.000	1.247.000	3.075.000	74.845.000	80.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	9	24	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	25	250.000	374.000	846.000	4.530.000	6.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00
56	604	22	9	26	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	27	208.000	312.000	705.000	3.775.000	5.000.000	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00
56	604	22	9	28	5.167.000	7.731.000	19.064.000	588.036.000	620.000.000	0,83	1,25	3,07	94,84	100,00
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	17.045.000	55.589.000	85.000.000	2,08	12,46	20,05	65,40	100,00
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	17.446.000	55.186.000	85.000.000	2,08	12,46	20,52	64,93	100,00
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.470.000	56.164.000	85.000.000	2,08	12,46	19,38	66,08	100,00
56	604	22	9	29	1.979.000	11.842.000	16.597.000	62.582.000	95.000.000	2,08	12,47	19,58	65,88	100,00
56	604	22	9	29	1.770.000	10.595.000	16.418.000	56.217.000	85.000.000	2,08	12,46	19,32	66,14	100,00
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.707.000	55.927.000	85.000.000	2,08	12,46	19,66	65,80	100,00
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.090.000	56.544.000	85.000.000	2,08	12,46	18,93	66,52	100,00
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	15.706.000	56.828.000	85.000.000	2,08	12,46	18,48	66,97	100,00



JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
					CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.148.000	56.486.000	85.000.000	2,08	12,46	19,00	86,45	100,00
56	604	22	9	29	1.686.000	9.972.000	15.299.000	53.063.000	80.000.000	2,08	12,47	19,12	86,33	100,00
56	604	22	9	30	125.000	187.000	423.000	2.285.000	3.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00
56	604	22	9	31	208.000	312.000	769.000	18.711.000	20.000.000	1,04	1,56	3,85	93,58	100,00
56	604	22	9	32	187.000	249.000	615.000	6.989.000	8.000.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	36	663.000	991.000	2.241.000	12.005.000	15.900.000	4,17	6,23	14,09	75,50	100,00
56	604	22	9	37	323.460	2.049.540	-	-	2.373.000	13,63	86,37	0,00	0,00	100,00
56	604	22	9	38	6.687.000	9.976.000	24.599.000	758.758.000	800.000.000	0,83	1,25	3,07	94,84	100,00
56	604	22	9	39	2.000.000	2.993.000	7.380.000	83.627.000	98.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	42	417.000	623.000	1.409.000	7.551.000	10.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	9	43	1.479.000	343.000	846.000	8.332.000	11.000.000	13,45	3,12	7,69	75,75	100,00
56	604	22	9	44	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	9	46	604.060	405.000	999.000	23.991.940	26.000.000	2,32	1,56	3,84	82,28	100,00
56	604	22	9	48	479.060	218.000	538.000	5.764.940	7.000.000	6,84	3,11	7,69	82,38	100,00
56	604	22	9	50	333.460	312.000	705.000	3.775.000	5.125.480	6,51	6,09	13,75	73,85	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2006	2009	2010*	RESTO	TOTAL	2006	2009	2010	2006	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	22	9	51	Robonda en Km. 30 R. N. N° 151 Bards del Medio - Rio Negro	338.030	312.000	702.000	3.649.970	5.000.000	6,72	6,24	14,04	73,00	100,00				
56	604	22	9	52	R. N. N° 288 - Tramo Empalme R. N. N° 3 - La Julia	1.563.000	2.338.000	5.785.000	140.334.000	150.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00				
56	604	22	9	53	R. N. N° 40 - Perito Moreno - Bajo Caracoles, Chimen Akka, Punta Loyola, Carrera - Rio Turbio	556.000	831.000	2.050.000	36.563.000	40.000.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00				
56	604	22	9	56	Puente Victorino de la Plaza - Provincia de Buenos Aires	513.000	80.000	180.000	987.000	1.740.000	29,46	4,60	10,34	55,57	100,00				
56	604	22	9	59	Ruta Av. 63 - Autopista La Plata - Rio de la Plata	743.000	416.000	1.025.000	17.816.000	20.000.000	3,72	2,06	5,13	89,08	100,00				
56	604	22	9	64	Ruta N° 38 - Paso Externo por la Ciudad de Catamarca - Sección 2 - 2: Santa Cruz - El Porizuelo (Cuestecilla) - Provincia de Catamarca	227.000	156.000	352.000	1.888.000	2.623.000	8,65	5,95	13,42	71,98	100,00				
56	604	22	9	64	Ruta N° 39 - Paso Externo por la ciudad de Catamarca - Sección 3 - 3: Empalme Av. Circunvalación (salida a La Rioja) - Inicio Sección 2	333.000	499.000	1.230.000	13.838.000	16.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	9	65	Ruta N° 60 - Paso San Francisco - Quebrada de las Angosturas	583.000	873.000	1.973.000	10.571.000	14.000.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00				
56	604	22	9	66	R. P. N° 12 - Charata - Empalme R. P. N° 6 Santiago del Estero	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00				
56	604	22	9	67	Ruta N° 16 - Puente General Belgrano	1.500.000	2.245.000	5.073.000	27.182.000	36.000.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00				
56	604	22	9	70	Ruta N° 3 - Estabilización Cerro Chenque	208.000	312.000	769.000	8.711.000	10.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	9	71	R. P. N° 12 - Empalme R. P. N° 14 - Gualajaina - Empalme R. N. N° 40 - Sección II - km. 27 - km. 62 - Provincia de Chubut	917.000	1.372.000	3.382.000	38.329.000	44.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	9	73	R. P. N° 19 - Rio Pico - Empalme R. N. N° 40 - Segunda Sección - km. 30 - km. 65	750.000	1.122.000	2.787.000	40.381.000	45.000.000	1,87	2,49	6,15	89,69	100,00				
56	604	22	9	77	Ruta N° 8 - Rio Cuarto - Santa Catalina (Ex Holmberg)	625.000	935.000	2.306.000	26.134.000	30.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	9	79	Ruta N° 38 - Puente sobre Rio San Antonio en Carlos Paz	250.000	374.000	922.000	10.454.000	12.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	9	85	Puente Reconquista - Goya - Puente Nuevo y Accesos	2.760.000	4.131.000	10.185.000	512.924.000	530.000.000	0,52	0,78	1,92	96,78	100,00
56	604	22	9	87	Ruta N° 11 - Nueva Av. de Circunvalación de Formosa	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Güemes - Posta Cambio a Zalazar - Sección I - General Güemes - Fortín Luyas - Provincia de Formosa	1.538.000	2.302.000	5.676.000	64.324.000	73.840.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Güemes - Posta Cambio a Zalazar - Sección II - Fortín Luyas - San Martín 2 - Provincia de Formosa	1.736.000	2.598.000	6.406.000	72.598.000	83.336.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Güemes - Posta Cambio a Zalazar - Sección III - San Martín 2 - Cabo 1° Lugones - Provincia de Formosa	1.257.000	1.881.000	4.638.000	52.554.000	60.330.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Güemes - Posta Cambio a Zalazar - Sección IV - Cabo 1° Lugones - Posta cambio a Zalazar - Provincia de Formosa	1.788.000	2.675.000	6.597.000	74.758.000	85.816.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	94	Ruta N° 7 - Sector Aguada de las Avispas	388.548	62.000	141.000	428.452	1.000.000	36,85	6,20	14,10	42,85	100,00
56	604	22	9	97	Ruta N° 145 (ex R. P. N° 224) - Paso Pehuénche Sección II - b - Prog. 22.900 - Acceso a Cajón Grande	1.028.000	6.149.000	9.827.000	56.998.000	74.000.000	1,39	8,31	13,28	77,02	100,00
56	604	22	10	1	Obras Menores Ferrocarril Trasandino	903.000	1.351.000	3.331.000	26.915.000	32.500.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	2	Puente Internacional Encarnación - Posadas	271.000	405.000	999.000	11.325.000	13.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00
56	604	22	10	4	R. N. N° 40 - Acceso Bula Ranquily y Barrancas	233.306	122.000	275.000	1.319.694	1.950.000	11,96	6,28	14,10	67,68	100,00
56	604	22	10	5	R. N. N° 40 - Puente sobre Arroyo Pimatué	392.098	41.000	92.000	124.902	650.000	60,32	6,31	14,15	19,22	100,00
56	604	22	10	6	Ruta N° 231 - Avenida Circunvalación - Villa la Angostura	325.000	486.000	1.199.000	13.590.000	15.600.000	2,08	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Neuquén	2.021.000	3.024.000	7.456.000	84.498.000	97.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti - Sección Acceso a Godoy - Acceso a Cervantes	2.042.000	3.055.000	7.533.000	85.370.000	98.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

				CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS											
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS DE OBRA				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)			
				PROYECTO	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	8	Ruta Nº 22 - Chichinales - Cpolletti Sección Acceso a Cervantes Acceso a J.J. Gomez	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	8	Chichinales - Cpolletti - Acceso a J.J. Gomez - Acceso a Fernandez Oro	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	8	Ruta Nº 22 - Chichinales - Cpolletti - Acceso a J.J. Gomez - Acceso a Fernandez Oro	896.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	9	Ruta Nº 23 - Plicanyeu Viejo - Empalme R. N. Nº 237 - Secciones I y II	2.076.000	3.107.000	7.861.000	138.656.000	148.500.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	10	11	Ruta Nº 258 - Mejora Red Vial Bariloche	146.400	31.000	77.000	871.000	1.125.400	13,01	2,75	6,84	77,39	100,00
56	604	22	10	13	Ruta Nº 16 - Limite con Chaco - Empalme R. N. Nº 34 - El Quebrachal - J. V. Gonzalez	271.000	405.000	916.000	4.908.000	6.500.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	10	14	R. N. Nº 40 - Payogasta - Empalme R. N. Nº 51 - Prog. 1.220.3 - Prog. 1.339.19	921.000	1.378.000	3.398.000	82.703.000	88.400.000	1,04	1,56	3,84	83,56	100,00
56	604	22	10	15	Ruta Nº 150 - Ichigualasto - R. N. Nº 40 - (Sección II - a1) - Provincia de San Juan	1.111.000	1.663.000	4.100.000	33.126.000	40.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	15	Ruta Nº 150 - Ichigualasto - R. N. Nº 40 - Rio Bermejo - Empalme R. N. Nº 40 (Sección III) - Provincia de San Juan	1.413.000	2.114.000	5.212.000	59.067.000	67.806.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	20	Ruta Nº 3 - Comandante Luis Piedrabuena - Puente sobre Rio Santa Cruz - km. 2.373,95	166.400	61.000	150.000	1.572.600	1.950.000	8,53	3,13	7,69	80,65	100,00
56	604	22	10	23	Ruta Nº 168 - Santa Fe - Tunel Subterráneo Hermandades - Intercambiador La Guardia - Puente sobre Rio Colastiné	451.000	675.000	1.664.000	18.860.000	21.650.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	24	Ruta Nº 178 - Empalme R. N. Nº 33 - Villa Eloisa - km. 115 - km. 146	2.167.000	3.242.000	7.995.000	64.596.000	78.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	25	Ruta Nº 178 - Las Rosas - Empalme R. N. Nº 34	2.167.000	3.242.000	7.995.000	64.596.000	78.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	28	Municipalidad de Arroyo Seco - Acceso Alternativo Tránsito Pesado desde R. N. Nº 9	108.000	182.000	366.000	1.964.000	2.600.000	4,15	6,23	14,08	75,54	100,00
56	604	22	10	29	Obra Básica y Trama Pavimentación Ceres - Provincia de Santa Fe	391.000	105.000	260.000	1.776.000	2.532.000	15,44	4,15	10,27	70,14	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS DE OBRA	2008	2009	2010	RESTO *	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	30	Ruta N° 3 - Portada Parque Nacional - Bahía Lapataia	362.600	61.000	150.000	1.376.400	1.950.000	18,59	3,13	7,69	70,58	100,00
56	604	22	10	31	Ruta N° 38 - Río Marapa (Alberdi) - Principio Autopista - Sección I: Río Marapa (Alberdi) - Acceso a Aguilares	2.708.000	4.053.000	9.993.000	113.246.000	130.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	32	Ruta N° 38 - Río Marapa (Alberdi) - Principio Autopista - Sección V: Empalme Traza actual - Principio Autopista	2.190.000	3.276.000	8.079.000	91.555.000	105.100.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	33	Intersección Av. Gral Paz y Camino Negro	433.000	648.000	1.466.000	7.853.000	10.400.000	4,16	6,23	14,10	75,51	100,00
56	604	22	10	34	Rutas N° 127 - P6 - P2 - N° 12 - N° 131 - P32 - N° 18 - Intersecciones Rutas: N° 127 / P6 - P2 - N° 12 - N° 131 / P32 - N° 18 / P32	352.000	527.000	1.191.000	6.396.000	8.450.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	35	Intersección R. N. N° A015 y calle Rösch - Conexión acceso a Salto Grande y R. N. N° 14	50.000	38.000	120.000	641.000	849.000	4,20	4,56	14,39	76,86	100,00
56	604	22	10	36	Ruta N° 35 Santa Rosa - Alaliva Roca	870.000	1.324.000	3.284.000	58.227.000	63.685.000	1,37	2,08	5,13	91,43	100,00
56	604	22	10	37	Ruta N° 35 - P102 - Rotonda Intersección (Castex)	3.565.000	97.000	220.000	1.178.000	5.060.000	70,45	1,92	4,35	23,28	100,00
56	604	22	10	38	R. N. N° 22 - Nezuquén - Arroyito Intersección R. N. N° 22 y R. N. N° 237	4.506.000	10.000	22.000	115.000	4.653.000	96,84	0,21	0,47	2,47	100,00
56	604	22	10	39	R. N. N° 22 - Urbano Zapala - Intersección Rotonda Av. Fortabat - Rotonda Empalme R. P. N° 13	1.175.000	1.758.000	3.973.000	21.287.000	28.193.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	41	Ruta N° 3 - Ushuaia - Lapataia - Intersección Av. H. Higginson - L. N. Alem - Portal Acceso Parque Nacional Tierra del Fuego	567.000	324.000	733.000	3.576.000	5.200.000	10,90	6,23	14,10	68,77	100,00
56	604	22	10	42	Ruta N° 3 - V - 1 - Rotonda polivalente de Arte - Empalme Variante R. N. N° 3	567.000	324.000	733.000	3.576.000	5.200.000	10,90	6,23	14,10	68,77	100,00
56	604	22	10	46	Ruta N° 188 - Variante paso por Pergamino - km. 64,50 - km. 72,00	1.011.000	1.513.000	3.731.000	30.145.000	36.400.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	47	Ruta N° 260 - Empalme R. N. N° 40 (S) - Empalme R. P. N° 51 - Sección 1 y 2	1.300.000	1.945.000	4.797.000	85.558.000	93.600.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	10	48	Ruta N° 260 - Empalme R. P. N° 51 - Límite con Chile - Sección I y Sección II	1.679.000	2.513.000	6.196.000	70.212.000	80.600.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

Planilla Anexa al Artículo Nº 10.  
CAPITULO III

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DÉVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DÉVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	10	49	Ruta N° 7 - Variante paso por Palmita	2.166.000	12.864.000	16.827.000	46.243.000	78.000.000	2.78	16,62	21,32	59,29	100,00				
56	604	22	10	50	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección I	5.892.000	8.517.000	19.250.000	103.137.000	136.596.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00				
56	604	22	10	51	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección II	4.875.000	7.295.000	16.489.000	88.341.000	117.000.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00				
56	604	22	10	52	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección III	3.250.000	4.863.000	11.992.000	96.895.000	117.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	10	57	Ruta N° 20 - Villa Dolores - Quines - Villa Dolores - Límite con San Luis	722.000	557.000	1.374.000	24.160.000	26.813.000	2,69	2,08	5,12	90,11	100,00				
56	604	22	10	58	Ruta N° 89 - Empalme R. N° 11 - (Los Palmares) - Cole - Lai - Prog. Sección I - Prog. 0,00 - 22,05	1.026.654	5.402.000	6.828.000	19.143.346	32.500.000	3,16	16,62	21,32	58,90	100,00				
56	604	22	10	59	Ruta N° 89 - Empalme R. N° 11 - (Los Palmares) - Cole - Lai - Prog. Sección II - Prog. 22,05 - 43,26	903.000	5.402.000	6.828.000	19.267.000	32.500.000	2,78	16,62	21,32	59,28	100,00				
56	604	22	10	60	Ruta N° 89 - Cotte - Lai - Empalme R. P. N° 7 (Charadai) - Prog. 43,28 - 75,80 - Prog. 43,28 - 75,80	1.913.590	4.051.000	5.196.000	21.339.410	32.500.000	5,89	12,46	15,99	65,66	100,00				
56	604	22	10	61	Ruta N° 89 - Empalme R. P. N° 7 (Charadai) - Empalme R. P. N° 4 - Prog. 81,28 - 135,18	993.000	5.842.000	7.821.000	56.944.000	71.500.000	1,39	8,31	10,66	79,64	100,00				
56	604	22	10	62	Ruta N° 89 - Samuhu - Empalme R. P. N° 4 - Empalme R. N. J. N° 95 - Villa Angela	677.000	4.051.000	5.196.000	22.576.000	32.500.000	2,08	12,46	15,99	69,48	100,00				
56	604	22	10	63	Ruta N° 14 - Empalme R. P. N° 20 (Gramado) - Empalme R. P. N° 17 (sección II) - Prog. 1056,00 - 1090,00	2.166.000	12.864.000	16.827.000	72.243.000	104.000.000	2,08	12,47	15,99	69,46	100,00				
56	604	22	10	64	Ruta N° 14 - Empalme R. P. N° 20 - Empalme R. P. N° 17 (Sección II) - Dos Hermanas - Prog. 1090 - 1117	1.897.000	11.343.000	14.549.000	63.211.000	91.000.000	2,08	12,46	15,99	69,46	100,00				
56	604	22	10	65	Ruta N° Circunvalación Noroeste (Obra Fallante)	5.417.000	8.105.000	19.866.000	161.492.000	195.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 - Rosperntak - Guér Akke - Sección II - El Zurbito - Ea. Bella Vista	2.458.000	3.679.000	9.071.000	161.792.000	177.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 - Rosperntak - Guér Akke - Sección III - Ea. Bella Vista - Guér Akke	1.319.000	1.974.000	4.868.000	86.839.000	95.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				

**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	67	2.777.000	4.157.000	10.249.000	82.817.000	100.000.000	100.000.000	2.78	4.16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	69	167.000	249.000	615.000	4.969.000	6.000.000	6.000.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	69	354.000	530.000	1.306.000	10.550.000	12.740.000	12.740.000	2,78	4,16	10,25	82,81	100,00
56	604	22	10	72	500.000	748.000	1.845.000	20.907.000	24.000.000	24.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	72	802.000	1.200.000	2.960.000	33.538.000	38.500.000	38.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	72	1.667.000	2.494.000	6.150.000	69.689.000	80.000.000	80.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	73	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	75	253.000	378.000	933.000	7.536.000	9.100.000	9.100.000	2,78	4,15	10,25	82,81	100,00
56	604	22	10	76	542.000	811.000	1.999.000	35.648.000	39.000.000	39.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	10	77	204.000	306.000	691.000	3.700.000	4.901.000	4.901.000	4,16	6,24	14,10	75,49	100,00
56	604	22	10	78	146.000	218.000	538.000	6.098.000	7.000.000	7.000.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	79	1.141.000	1.708.000	4.212.000	34.031.000	41.092.000	41.092.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	80	87.000	130.000	283.000	1.570.000	2.080.000	2.080.000	4,16	6,25	14,09	75,48	100,00
56	604	22	10	81	1.556.000	2.329.000	5.743.000	46.402.000	56.030.000	56.030.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	82	2.356.000	3.526.000	8.684.000	211.824.000	228.200.000	228.200.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)								
					2008		2009		2010		RESTO		TOTAL		2008		2009		2010		RESTO		TOTAL	
					2008	2009	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL			
56	604	22	10	84	Ruta N° 88 - Bandera - Pinto - Km. 60	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	10	84	Ruta N° 88 - Bandera - Pinto Sección III	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	10	84	Ruta N° 88 - Bandera - Pinto Sección III	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	10	84	Ruta N° 88 - Bandera - Pinto Sección IV	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	10	86	Velódromo y Autódromo - Caleta Olivia - Convenio	887.000	1.297.000	2.931.000	15.705.000	20.800.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00									
56	604	22	10	88	Ruta N° 7 - Doble Via - Santa Rosa - Desaguadero	3.000.000	4.489.000	11.069.000	161.442.000	180.000.000	1,87	2,49	6,15	89,69	100,00									
56	604	22	10	88	Ruta N° 7 - Desaguadero - San Martin - Sección Desaguadero - La Paz	2.000.000	2.993.000	7.380.000	107.627.000	120.000.000	1,87	2,49	6,15	89,69	100,00									
56	604	22	10	90	Ruta N° 20 - Villa Dolores - Quines - Limite con Córdoba - Quines	139.000	208.000	512.000	5.804.000	6.663.000	2,09	3,12	7,68	87,11	100,00									
56	604	22	10	92	Acceso a Campo Universitario Tandil	292.000	438.000	987.000	5.285.000	7.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00									
56	604	22	10	93	Intercambiador Centenario - Partido Vicente López	650.000	973.000	2.199.000	11.778.000	15.600.000	4,17	6,24	14,10	75,50	100,00									
56	604	22	10	96	Ruta N° 177 - Empalme R. N° 21 - Alto Nivel R. N° 9 - Pergamino	325.000	486.000	1.099.000	5.690.000	7.600.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00									
56	604	22	10	97	Ruta N° 176 - Pergamino - Limite con Santa Fe	144.000	216.000	533.000	9.507.000	10.400.000	1,38	2,08	5,13	91,41	100,00									
56	604	22	10	98	Ruta N° 176 - Limite con Buenos Aires - Empalme R. N° 33 - Acceso a Villa Elisa	573.000	857.000	2.113.000	51.428.000	54.971.000	1,04	1,56	3,84	93,55	100,00									
56	604	22	10	99	Ruta Isla Ajopé - San Antonio - Puerto Tonla	971.000	81.000	200.000	1.348.000	2.600.000	37,35	3,12	7,69	51,85	100,00									
56	604	22	11	4	R. P. N° 20 - R. P. N° 19 - Puente sobre Arroyo El Gato y San Antonio	1.479.000	2.213.000	5.458.000	61.832.000	70.980.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									



CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS														
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	5	528.000	790.000	1.949.000	22.083.000	25.350.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	6	875.000	1.309.000	3.229.000	36.567.000	42.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	9	1.667.000	2.494.000	6.150.000	69.689.000	80.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	11	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	12	233.300	122.000	300.000	3.244.700	3.900.000	5,98	3,13	7,69	83,20	100,00
56	604	22	11	13	2.233.000	3.341.000	8.238.000	146.938.000	160.750.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	2.602.000	3.894.000	9.601.000	171.253.000	187.350.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	3.011.000	4.506.000	11.110.000	198.173.000	216.800.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	2.542.000	3.803.000	9.378.000	167.277.000	183.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	2.028.000	3.035.000	7.485.000	133.502.000	146.050.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	2.756.000	4.127.000	10.175.000	181.490.000	198.550.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	13	1.474.000	2.206.000	5.440.000	97.030.000	106.150.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	14	530.000	794.000	1.794.000	9.612.000	12.730.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	28	282.000	423.000	955.000	5.117.000	6.777.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	29	722.000	1.081.000	2.685.000	47.532.000	52.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo N° 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
					56	604	22	11	30	Trama Urbana Ciudad de Nogoyá - Repavimentación - Provincia de Entre Ríos	605.000	1.830.000	1.800.000	3.025.000	7.281.000	8,33	25,20	24,79	41,87
56	604	22	11	31	Ruta N° 12 - Límite con Corrientes - Arroyo Itambé - Acceso a Garupá - Variante R. N° 12 - Provincia de Misiones	1.458.000	2.182.000	5.381.000	95.979.000	105.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	11	32	Ruta N° 153 - Conexión val Los Berros - Barral - Río Nikes - Pampa del Yaguaraz - Provincia de San Juan	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00				
56	604	22	11	33	Ruta N° 151 - Empalme Acceso a Dique Ballester	813.000	1.216.000	2.998.000	53.475.000	58.500.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	11	34	Ruta N° 151 - Empalme R. P. N° 69	650.000	973.000	2.398.000	42.779.000	46.800.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	11	35	R. N. N° 66 - Perico - El Milagro - Empalme R. N. N° 66 - Empalme R. N. N° 34 - Provincia de Jujuy	1.250.000	7.479.000	9.592.000	41.879.000	60.000.000	2,08	12,47	15,99	69,47	100,00				
56	604	22	11	36	R. N. N° 66 - Perico - El Cuartacero - Empalme R. N. N° 66 - Empalme R. N. N° 34 - Provincia de Jujuy	1.250.000	7.479.000	9.592.000	41.879.000	60.000.000	2,08	12,47	15,99	69,47	100,00				
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Límite con Salta - Acceso San Pedro de Jujuy - Provincia de Jujuy	36.686.000	19.944.000	25.580.000	157.810.000	240.000.000	15,28	8,31	10,66	65,75	100,00				
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador General San Martín	61.111.000	33.240.000	42.633.000	263.016.000	400.000.000	15,28	8,31	10,66	65,75	100,00				
56	604	22	11	39	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otumpa (Sección IV) - 114.000 - 137.416 - Provincia de Santiago del Estero	625.000	935.000	2.306.000	41.134.000	45.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	11	47	Ruta N° 12 - Acceso a San Benito Av. Almatuente - Acceso Sur a Paraná - Provincia de Entre Ríos	937.000	1.402.000	3.457.000	39.175.000	44.971.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	11	51	R. P. N° 51 - Larroque - Estación Parera - Sección I - Provincia de Entre Ríos	758.000	1.135.000	2.798.000	22.609.000	27.300.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	11	52	R. P. N° 51 - Estación Parera - Urdinarrain - Sección II - Provincia de Entre Ríos	784.000	1.189.000	2.931.000	23.686.000	28.600.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	11	53	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otumpa (Sección I) - Prog. 48.200 - 70.000 - Provincia de Santiago del Estero	879.000	1.315.000	3.242.000	36.742.000	42.178.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	11	54	R. P. N° 6 - Sachayoj - Otumpa (Sección II) - 70.000 - 92.000 - Provincia de Santiago del Estero	896.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 101

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										
					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	11	55	R. P. Nº 6 - Sachayoj - Olumpa (Sección III) - 82.000 - 117.000 - Provincia de Santiago del Estero	958.000	1.434.000	3.536.000	40.072.000	46.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	57	R. P. Empalme 86 Achiras - San Pachó	1.327.000	1.986.000	4.488.000	24.048.000	31.849.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	63	R. P. Nº 397 - Empalme R. N. Nº 13 - Km. 17.000	271.000	405.000	916.000	4.908.000	6.500.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	64	R s/n Circuito Turístico Tronador-Cascada Los Alerces	722.000	1.081.000	2.665.000	47.532.000	52.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	65	RP - Puestos Bustos - Giulio Césaré	206.000	122.000	300.000	3.272.000	3.900.000	5,28	3,13	7,69	83,90	100,00
56	604	22	11	67	R. P. Nº 330 - Alpacachi - Río Jaya	80.650	100.000	247.000	1.984.350	2.412.000	3,34	4,15	10,24	82,27	100,00
56	604	22	11	68	R s/n - Diamante - Parque Nacional Pre Delta	480.000	689.000	1.557.000	8.344.000	11.050.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	69	R s/n - Capilán Solari - Parque Nacional Chaco	1.083.000	1.621.000	3.664.000	19.632.000	26.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	11	70	R. P. Nº 20 - Empalme R. P. Nº 5 - Parque Nacional el Rey - Provincia de Salta	903.000	1.351.000	3.331.000	59.415.000	65.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	71	Ruta s/n - Chiguá de Abajo - Quebrada Alcaparrosa - Provincia de San Juan	614.000	919.000	2.265.000	40.402.000	44.200.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	74	R. P. Nº 46 - Belén - Andalgará - Belén - Cuesta de Belén - Provincia de Catamarca	887.000	1.297.000	3.198.000	36.238.000	41.600.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	75	R. P. Nº 219 - Acceso a Ruinas el Shincal	233.000	349.000	788.000	4.220.000	5.590.000	4,17	6,24	14,10	75,49	100,00
56	604	22	11	77	R 75 - Las Pedercías - Safoagata	714.000	1.068.000	2.414.000	12.932.000	17.128.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	11	78	Ruta Nº 154 - Empalme R. N. Nº 35 - Empalme R. N. Nº 22 - Provincia de La Pampa	2.564.000	3.837.000	9.460.000	76.439.000	92.300.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	81	R. 20 -141- Cclovia Difunta Correa-Caucelle-Empalme Ruta Nº 141	983.000	1.471.000	3.628.000	41.113.000	47.195.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	11	83	R A007 - Ried de acceso a la Ciudad de Santa Fe	488.000	729.000	1.798.000	20.384.000	23.400.000	2,09	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	84	R. P. Nº 323 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	217.000	324.000	799.000	9.060.000	10.400.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	11	85	R. P. Nº 325 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	584.000	892.000	2.198.000	24.925.000	28.600.000	2,04	3,12	7,69	87,15	100,00
56	604	22	11	86	Acceso desde R. N. Nº 281 a Puerto Deseado	50.000	45.000	140.000	1.585.000	1.820.000	2,75	2,47	7,69	87,09	100,00
56	604	22	11	87	Mejoramiento y Ampliación de la Pista del Aeropuerto de General Mosconi - Provincia de Salta	87.000	131.000	323.000	3.657.000	4.198.000	2,07	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	88	Ruta Nº 12 - Av. Las Palmeras - Av. Juan Domingo Perón	111.000	166.000	410.000	4.650.000	5.337.000	2,08	3,11	7,69	87,13	100,00
56	604	22	11	89	Pista de Aterrizaje y Acceso al Aeropuerto de Chamental - Provincia de La Rioja	108.000	162.000	400.000	4.530.000	5.200.000	2,06	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	11	90	R. Ex 11 - Oro verde - Paraná	645.000	965.000	2.380.000	26.976.000	30.966.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	91	Ruta Acceso a Parque Nacional El Palmar	813.000	1.216.000	2.998.000	33.973.000	39.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	92	R. P. Nº 83 - Empalme R. N. Nº 34 - Valle Colorado	813.000	1.216.000	2.998.000	33.973.000	39.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	93	R 51- 68 - Av. J. F. Kennedy - Rotonda Limache	81.000	122.000	300.000	3.397.000	3.900.000	2,08	3,13	7,69	87,10	100,00
56	604	22	11	94	Ruta Nº 153 - Media Agua - Los Berros	1.259.000	1.865.000	4.643.000	52.614.000	60.399.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	95	R. 228 - P73 - Rotonda en Intersección R. N. Nº 228	542.000	811.000	1.999.000	22.648.000	26.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	96	R.3 - P4 - Puerto Madryn - Trelew	2.792.000	4.177.000	10.301.000	250.730.000	268.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	11	97	R. P. Nº 308 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	361.000	540.000	1.332.000	23.767.000	26.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	98 R. P. Nº 321 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	975.000	1.459.000	899.000	12.267.000	15.600.000	6,25	9,35	5,76	78,63	100,00
56	604	22	11	99 Ruta Nº 329 Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	521.000	779.000	1.922.000	21.778.000	25.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	1 Accesos a Localidades desde Rutas Nacionales	1.042.000	1.559.000	3.844.000	43.555.000	50.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	2 R. N. Nº 40 Fuerte Quemado - Oulmes (12 km.)	831.000	1.243.000	3.065.000	24.761.000	29.900.000	2,78	4,16	10,25	82,81	100,00
56	604	22	12	3 R.N. Nº 9 Pavimentación Colectora e Iluminación	2.031.000	3.040.000	1.874.000	25.555.000	32.500.000	6,25	9,35	5,77	78,63	100,00
56	604	22	12	4 Ruta Ex - Provincial Nº 34 - Gobernador Garmendia - Las Cejas	632.000	848.000	2.332.000	41.590.000	45.500.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	5 R.P. Nº 32 - Obispo Trejo - La Posta	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	12	6 R.P. SN - Empalme R.P. Nº 46 - Tucumano y Acceso	2.163.000	3.236.000	7.980.000	116.398.000	129.787.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	12	8 R.P. Nº 1 - Comodoro Rivadavia - Camarones	1.250.000	1.870.000	4.612.000	92.288.000	100.000.000	1,25	1,87	4,61	92,27	100,00
56	604	22	12	9 R.P. Nº 19 - Empalme R.N. Nº 12 - Empalme R.P. Nº 20	1.806.000	2.702.000	6.662.000	53.830.000	65.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	10 R.P. Nº 1 - General Pico - R.N. Nº 5	95.000	142.000	350.000	8.513.000	9.100.000	1,04	1,56	3,85	93,55	100,00
56	604	22	12	11 R.P. Nº 1 - R.N. Nº 5 - R.N. Nº 14	126.000	189.000	466.000	8.319.000	9.100.000	1,38	2,08	5,12	91,42	100,00
56	604	22	12	12 Ruta Nº 127 - Acceso a Conscripto Bernardi	1.959.000	2.931.000	7.227.000	58.395.000	70.512.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	13 Ruta Nº 3 - Tolhuin - Hostalería Kaliken	361.000	540.000	1.332.000	10.767.000	13.000.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	14 R.P. Nº 66 - Ameghino - Blaquier	1.611.000	2.432.000	5.996.000	67.947.000	77.986.000	2,07	3,12	7,69	87,13	100,00

**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	
					TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
56	604	22	12	Acceso a Parque Nacional Nahuel Huapi	50.000	40.000	133.000	1.077.000	1.300.000	3,65	3,08	10,23	82,85	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 12 Empalme R.N. Nº 127 - La Paz	948.000	1.418.000	3.498.000	85.138.000	91.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 40 - Acceso a Barrancas	2.844.000	4.255.000	2.623.000	35.778.000	45.500.000	6,25	9,35	5,76	78,63	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 3 Vinculación R.N. Nº 3 Sur y R.N. Nº 3 Norte	1.463.000	2.186.000	4.947.000	26.502.000	35.100.000	4,17	6,23	14,09	75,50	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 40 - Tres Esquinas - Limite con Mendoza	6.250.000	9.352.000	23.061.000	281.337.000	300.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 38 - Paso por Monteros y Avenida de Circunvalación	417.000	623.000	1.409.000	7.551.000	10.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 288 - Empalme R.N. Nº 3 - Puerto Santa Cruz	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 40 - Guer Alko - Punta Loyola	2.519.000	3.774.000	9.301.000	105.408.000	121.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes	510.000	764.000	1.883.000	21.343.000	24.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes	677.000	1.013.000	2.498.000	28.312.000	32.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes	488.000	729.000	1.799.000	20.384.000	23.400.000	2,09	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Repavimentación y Pavimentación Calles de Piedra	458.000	686.000	1.691.000	19.165.000	22.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Pavimentación urbana - EL Chaltén	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 281 - Empalme R.N. Nº 3 - Puerto Deseado	2.792.000	4.177.000	10.301.000	116.730.000	134.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	Ruta Nº 95 - Empalme R.P. Nº 9 Limite con Formosa	1.042.000	1.559.000	3.844.000	43.555.000	50.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)									
					2008		2009		2010		RESTO		TOTAL		2008		2009		2010		RESTO		TOTAL	
56	604	22	12	30	Ruta Nº 9 - Autovía Tramo: Puente Paraguay - Puente	583.000	873.000	2.152.000	24.392.000	28.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	31	R.P. Nº 30 - Camino del Atlántico	3.125.000	4.876.000	11.531.000	130.688.000	150.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	32	Acceso a Fontana: Tramo 25 de Mayo -Empalme	406.000	608.000	1.499.000	16.987.000	19.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	33	Revestimiento Colector y Obra de Pavimentación	50.000	71.000	157.000	1.778.000	2.056.000	2,43	3,45	7,64	86,48	100,00									
56	604	22	12	34	Obras de Pavimentación - Ciudad de Las Herrerías	65.000	108.000	267.000	3.038.000	3.478.000	1,87	3,11	7,68	87,35	100,00									
56	604	22	12	35	Obras de Pavimentación - Departamento Lavalle	131.000	196.000	484.000	5.489.000	6.300.000	2,08	3,11	7,68	87,13	100,00									
56	604	22	12	36	Obra Costanera - Ciudad Villa Nueva	73.000	109.000	269.000	3.049.000	3.500.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	37	Ruta Nº 86 - Nueva Traza Tupungato	813.000	1.216.000	2.998.000	33.973.000	39.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	38	Ruta Enlace Autopista R.N. Nº 9 - R.P. Nº 21	271.000	405.000	999.000	11.325.000	13.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00									
56	604	22	12	39	Ruta A008 - Avenida Circunvalación de Rosario	4.187.000	6.235.000	15.374.000	274.224.000	300.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00									
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 1	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 2	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 3	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	40	Ruta Nº 226 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 4	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	41	Ruta S/N - Avenida de Circunvalación - Rama Sur	250.000	374.000	846.000	4.530.000	6.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00									

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	12	42	Ruta Nº 11 - Variante Paso por Resistencia	2.063.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	43	Ruta Nº 3 - R.P. Nº 2 - A010 - Arroyo Verde - Empalme R.N. A01	2.798.000	4.187.000	10.324.000	116.992.000	134.301.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	44	Ruta Nº 9 - Rosario - Carcarañá	1.250.000	1.870.000	4.228.000	22.652.000	30.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00				
56	604	22	12	45	Ruta Nº 3 Empalme R.P. Nº 4 - Empalme R.P. Nº 6	1.879.000	2.812.000	6.356.000	34.053.000	45.100.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00				
56	604	22	12	46	Ruta Nº 89 - Quimilí - Suncho Corral	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	47	Ruta Nº 88 - Posta Cambio Zalazar - Limite con Salta	2.063.000	3.117.000	7.687.000	237.113.000	250.000.000	0,83	1,25	3,07	94,85	100,00				
56	604	22	12	48	R.P. Nº 27 - Limite con San Juan - San Ramón	314.000	470.000	1.158.000	13.122.000	15.064.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	49	Ruta Nº 34 - Variante de Paso por Rataela	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	50	R.P. Nº 4 - Nueva Esperanza - Santo Domingo	710.000	1.063.000	2.821.000	29.704.000	34.098.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	51	R.P. Nº 13 - Sumampa - Píelo	1.199.000	1.784.000	4.423.000	50.117.000	57.533.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	52	Ruta Nº 130 - Variante Paso por Villaguay	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00				
56	604	22	12	53	Ruta Nº 3 - Fitz Roy - Gran Bajo San Julián	1.716.000	2.568.000	5.804.000	31.095.000	41.183.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00				
56	604	22	12	55	R.P. Nº 49 - Empalme R.P. Nº 39 - Empalme R.N. Nº 3	2.229.000	3.336.000	8.225.000	93.210.000	107.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	56	R.P. Nº 2 - Cándor Cliff - La Esperanza	1.646.000	2.463.000	6.073.000	68.818.000	79.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	57	R.P. Nº 9 - Empalme R.N. Nº 3 - Empalme R.N. Nº 40	4.964.000	7.427.000	18.314.000	207.543.000	238.248.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00				



CAPITULO III  
Planilla Area al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)									
					2008		2009		2010		RESTO		TOTAL		2008		2009		2010		RESTO		TOTAL	
56	604	22	12	58	Ruta SN - Accesos a Puerto Deseado	979.000	1.485.000	3.613.000	40.943.000	47.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	59	R.P. Nº 4 - Quilipi - Pampa del Indio	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00									
56	604	22	12	60	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 109) - Empalme R.N. Nº 152 - Chelfloró, Sección 1	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00									
56	604	22	12	61	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 106) - Empalme R.N. Nº 152 - Chelfloró, Sección 2	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00									
56	604	22	12	62	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 109) - Empalme R.N. Nº 152 - Chelfloró, Sección 3	1.111.000	1.683.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00									
56	604	22	12	63	Ruta Nº 34 - Rosario - Empalme R.N. A012	556.000	831.000	2.050.000	16.583.000	20.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00									
56	604	22	12	64	R.P. Nº 23 - Río San Pablo - Río Lainez	137.000	205.000	505.000	4.077.000	4.924.000	2,78	4,16	10,26	82,80	100,00									
56	604	22	12	65	R.P. Nº 9 (Ex - Complejo F.) - Empalme R.N. Nº 3	402.000	56.000	126.000	312.000	896.000	44,87	6,25	14,06	34,82	100,00									
56	604	22	12	66	R.P. Nº 5 (Ex - Complejo C.) - Acciones Estancia Los Flamencos	402.000	56.000	126.000	310.000	884.000	44,97	6,26	14,09	34,68	100,00									
56	604	22	12	67	Ruta Ex - R.P. Nº 20 - Tamariscos - Empalme R.P. Nº 56	403.000	603.000	372.000	5.071.000	6.449.000	6,25	9,35	5,77	78,63	100,00									
56	604	22	12	68	R.P. Nº 40 - Tramo I - Empalme R.N. Nº 123 - Puerto Siro	1.280.000	1.916.000	4.724.000	53.539.000	61.459.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	69	R.P. Nº 40 - Tramo II - Puerto Siro - Empalme R.P. Nº 114	2.040.000	3.052.000	7.526.000	85.290.000	97.908.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	70	Ruta Nº 150 - Las Flores Limite Internacional con Chile	1.063.000	1.590.000	3.920.000	44.427.000	51.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00									
56	604	22	12	71	Ruta Nº 9 Rehabilitación Antigua Traza entre Avenida Escobar y Calle Don Bosco	438.000	655.000	404.000	5.503.000	7.000.000	6,26	9,36	5,77	78,61	100,00									
56	604	22	12	72	R.P. Nº 2 Empalme R.P. Nº 42 - La Cumbre - Empalme R.N. Nº 157 - San Antonio Abcañal	254.000	381.000	861.000	4.610.000	6.106.000	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00									

**CAPITULO III**  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)						
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	12	73	R.P. Nº 71 Portada Norte Parque nacional Los Alarcos - Villa Futalaquén	1.778.000	2.660.000	6.559.000	74.325.000	85.322.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	74	R.P. Nº1 - R.N. Nº188 - R.P. Nº102	50.000	188.000	-	-	238.000	21,01	78,99	0,00	0,00	100,00
56	604	22	12	75	R.P. Nº7 Mellé - R.N. Nº5	125.000	232.000	524.000	2.838.000	3.719.000	3,36	6,24	14,09	76,31	100,00
56	604	22	12	76	R.P. Nº 11 R.P. Nº 102 R.P. Nº 10 Km. 0.154 - Km. 24.763	118.000	174.000	107.000	1.465.000	1.862.000	6,23	9,34	5,75	78,68	100,00
56	604	22	12	77	RP102 R.P. Nº1 - Luan Toro Km. 0.00 - Km 7.575 Km. 84.89 Km. 116.85	174.000	281.000	589.000	3.154.000	4.178.000	4,16	6,25	14,10	75,49	100,00
56	604	22	12	78	R.P. Nº5 La Rioja - Paraje San Juan Sección R.N. Nº 38 - Acceso Aeropuerto	482.000	2.415.000	2.000.000	1.000.000	5.907.000	8,33	40,88	33,86	16,93	100,00
56	604	22	12	79	R.N. Nº3 Avenida General Paz - Cañuelas Km. 43.110 Km. 61.383 - Buenos Aires	29.063.000	4.832.000	11.915.000	109.190.000	155.000.000	18,75	3,12	7,69	70,45	100,00
56	604	22	12	80	R.P. Nº4 Nueva Esperanza- Santo Domingo	645.000	965.000	2.380.000	26.968.000	30.956.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	81	R.P. Nº13 Sumampa-Piño Sección I	811.000	1.214.000	2.992.000	33.911.000	38.928.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	82	R.P. Nº13 Sumampa-Piño Sección II	1.125.000	1.683.000	4.151.000	47.041.000	54.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	83	R.N. Nº 65 (EX- R.N. 365) Empalme R.N. Nº 38 Límite Con Calamarca Sección R.N. Nº 38 - Alupachití	833.000	1.247.000	2.819.000	15.101.000	20.000.000	4,17	6,24	14,10	75,51	100,00
56	604	22	12	84	R.N. Sin Número Pista De Aterrizaje Aeródromo Ingeniero Juárez Formosa	278.000	418.000	1.025.000	8.281.000	10.000.000	2,78	4,16	10,25	82,81	100,00
56	604	22	12	85	R.P. Nº 6 Sachayoj Empalme R.N. Nº16 (Pampa De Los Guanaes)	1.000.000	1.496.000	3.690.000	65.814.000	72.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	86	R.P. Nº 8 La Esperanza - Los Menucos Km. 56.00 - Km. 82.634	416.000	623.000	1.408.000	7.546.000	9.993.000	4,16	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	26	3	6	Mailla 113- II	4.326.000	25.886.000	15.908.000	51.223.000	97.343.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	3	9	Malla 205	8.985.000	13.444.000	15.885.000	163.838.000	202.152.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	17	Malla 101 B - II - Provincia de Santa Cruz	3.601.000	5.388.000	6.387.000	65.666.000	81.022.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	29	Malla 123 A - Provincia de Rio Negro	3.030.000	4.534.000	5.358.000	55.259.000	68.181.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	30	Malla 133 - Provincia de Neuquén	1.953.000	11.685.000	7.181.000	23.124.000	43.943.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	31	Malla 209 C - Provincia de Santa Fe	3.111.000	4.655.000	5.501.000	56.733.000	70.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	32	Malla 212 - Provincia de Córdoba	4.085.000	24.322.000	14.947.000	48.128.000	91.462.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	33	Malla 230 - Provincia de Córdoba	2.375.000	14.214.000	8.735.000	28.127.000	53.451.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	34	Malla 431 - Provincia de Santiago del Estero	3.859.000	23.085.000	14.188.000	45.681.000	86.813.000	4,45	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	36	Malla 441 - Provincia de Catamarca	3.572.000	5.346.000	6.316.000	65.147.000	80.381.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	37	Malla 532 - Provincia de Corrientes	2.889.000	17.285.000	10.823.000	34.203.000	65.000.000	4,44	28,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	38	Malla 632	4.682.000	6.977.000	8.243.000	85.022.000	104.904.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	39	Malla 108 - II - Provincia de Neuquén	3.604.000	5.383.000	6.372.000	65.717.000	81.086.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	40	Malla 107 A - II - Nacional	2.666.000	15.965.000	9.806.000	31.573.000	60.000.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	42	Malla 201 A - II - Provincia de Buenos Aires	4.444.000	6.651.000	7.858.000	81.047.000	100.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	43	Malla 201 B - II - Provincia de Buenos Aires	4.222.000	6.318.000	7.485.000	76.995.000	95.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	3	44	Malla 206 - II - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	23.933.000	14.708.000	47.359.000	90.000.000	4,44	26,59	18,34	52,82	100,00
56	604	26	3	45	Malla 305 - II - Provincia de San Luis	2.246.000	13.443.000	8.262.000	26.603.000	50.554.000	4,44	26,59	18,34	52,82	100,00
56	604	26	3	46	Malla 401 B - II - Provincia de Salta	4.000.000	5.986.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	47	Malla 504 - II - Provincia de Misiones	4.688.000	7.014.000	8.288.000	85.479.000	105.469.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	47	R.N. Nº 14 Malla 539 - Campo Grande - Empalme R.P. Nº 20	2.694.000	4.031.000	4.763.000	49.127.000	60.615.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	48	Malla 505 - II - Provincia de Formosa	2.621.000	15.676.000	9.634.000	31.019.000	58.950.000	4,45	26,59	18,34	52,82	100,00
56	604	26	4	1	Malla 130	2.675.000	4.003.000	4.729.000	48.776.000	60.183.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	3	Malla 134	5.333.000	7.981.000	9.429.000	97.257.000	120.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	6	Malla 334	1.960.000	2.933.000	3.465.000	35.742.000	44.100.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	7	Malla 533 - Provincia de Entre Ríos	3.732.000	5.584.000	6.597.000	66.046.000	83.959.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	8	Malla 534 - Provincia de Corrientes	3.151.000	4.716.000	5.572.000	57.468.000	70.907.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	9	Malla 603 - Provincia de Tierra del Fuego	3.951.000	5.912.000	6.985.000	72.044.000	88.892.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	10	Malla 405 B - II - Provincia de Santiago del Estero	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	12	Malla 506 - II - Provincia de Entre Ríos	5.183.000	7.756.000	9.164.000	94.514.000	116.617.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	13	Malla 337	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	26	4	Malla 432 - Provincia de Jujuy	4.764.000	7.129.000	8.423.000	86.881.000	107.197.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 435	2.783.000	4.184.000	4.920.000	50.750.000	62.817.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 440	4.722.000	7.066.000	8.349.000	86.108.000	106.245.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 531 - Provincia de Formosa	3.420.000	5.117.000	6.046.000	62.382.000	78.945.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 535	5.098.000	7.628.000	9.013.000	92.961.000	114.700.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 101 A - II - Nacional	2.687.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 107 B - II	4.388.000	6.566.000	7.757.000	60.009.000	98.720.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 111 - II	2.695.000	4.032.000	4.764.000	49.142.000	60.633.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 120 - II - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	5.986.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 208 - II - Nacional	3.678.000	22.095.000	13.524.000	43.545.000	82.752.000	4,44	26,59	16,34	52,62	100,00
56	604	26	4	Malla 209 A - II	3.111.000	4.655.000	5.501.000	56.733.000	70.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 135	5.560.000	8.320.000	9.830.000	101.390.000	125.100.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 136	2.289.000	3.425.000	4.047.000	41.739.000	51.500.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 401 A - II - Provincia de Salta	2.828.000	17.510.000	10.772.000	34.640.000	65.848.000	4,44	26,59	16,36	52,61	100,00
56	604	26	4	Malla 405 A - II - Provincia de Chaco	4.445.000	26.592.000	16.343.000	52.620.000	100.000.000	4,45	26,59	16,34	52,62	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentajes)						
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				RESTO		TOTAL		AVANCE FISICO (porcentajes)			
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	26	4	Malla 406 - II	32	4.860.000	7.273.000	8.593.000	88.630.000	109.356.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 502 - II - Provincia de Entre Rios	33	4.000.000	5.886.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 503 - II - Provincia de Corrientes	34	4.445.000	26.592.000	16.343.000	52.620.000	100.000.000	4,45	26,59	16,34	52,62	100,00		
56	604	26	4	Malla 510 - II	35	3.467.000	5.187.000	6.129.000	63.217.000	78.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 211 - Provincia de Buenos Aires	36	2.792.000	4.179.000	4.937.000	50.921.000	62.829.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 536 - I	37	4.442.000	6.647.000	7.854.000	81.008.000	99.851.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 537 - I	38	2.400.000	3.591.000	4.243.000	43.786.000	54.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 630 - I	39	4.375.000	6.548.000	7.735.000	79.777.000	98.433.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 631 - I	40	3.308.000	4.950.000	5.849.000	60.323.000	74.430.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 233 - II	41	3.082.000	4.612.000	5.450.000	56.210.000	69.354.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 336 - I	43	2.408.000	3.603.000	4.257.000	43.910.000	54.178.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 331 - I	44	3.113.000	4.658.000	5.504.000	56.763.000	70.038.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 114 - Nacional	45	3.556.000	5.321.000	6.286.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 140 - I	46	3.556.000	5.321.000	6.286.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	604	26	4	Malla 530	47	2.857.000	4.275.000	5.051.000	52.095.000	64.278.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo N° 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentajes)			
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				TOTAL	AVANCE FISICO (porcentajes)			
						2008	2009	2010	RESTO		2008	2009	2010	RESTO
56	604	26	4	Malla 634	4.103.000	6.139.000	7.253.000	74.813.000	92.308.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 512 A	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 512 B	2.311.000	3.458.000	4.088.000	42.145.000	52.000.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 115	2.735.000	4.093.000	4.836.000	49.878.000	61.542.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 311	4.155.000	6.216.000	7.347.000	75.776.000	93.496.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 403	4.843.000	7.247.000	8.563.000	86.319.000	108.972.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 308	6.135.000	9.180.000	10.847.000	111.875.000	138.037.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 430	2.279.000	3.411.000	4.030.000	41.582.000	51.282.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 433	1.809.000	2.707.000	3.198.000	32.984.000	40.898.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 434	4.432.000	6.632.000	7.836.000	80.815.000	99.715.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 307	3.754.000	22.461.000	13.804.000	44.446.000	84.465.000	4,44	26,59	16,34	52,82	100,00
56	604	26	4	Malla 436	3.400.000	5.088.000	6.011.000	62.001.000	76.500.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 231	2.769.000	4.144.000	4.896.000	50.502.000	62.311.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 314	3.220.000	4.834.000	5.711.000	58.905.000	72.660.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	Malla 308 - Nacional	2.667.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,85	7,86	81,05	100,00

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	4	70	Malla 339 - Provincia de San Juan	2.667.000	3.990.000	4.715.000	46.628.000	60.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	72	Malla 137 - Provincia de La Pampa	3.467.000	5.187.000	6.129.000	63.217.000	78.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	73	Ruta Nº 95 - Malla 234	4.608.000	6.896.000	8.148.000	84.038.000	103.890.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	74	Ruta Nº 95 - Malla 508	4.444.000	6.651.000	7.858.000	81.047.000	100.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	76	Ruta Nº 251 - 3 - Malla 139	5.333.000	7.981.000	9.429.000	97.257.000	120.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	77	Malla 409 A	2.222.000	3.325.000	3.929.000	40.524.000	50.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	78	Ruta Nº 9 - 11 - 33 - 34 - A012 - Malla 202 B - Santa Fe	3.556.000	5.321.000	6.286.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	79	Ruta A007 - 168 - Malla 232 - Santa Fe	2.666.000	3.990.000	4.715.000	48.629.000	60.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	613	20	0	64	Construcción de Planta de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales en Miramar - Buenos Aires	5.530.000	3.222.718	1.000.000	15.117.598	24.870.316	22,24	12,86	4,02	60,79	100,00
56	613	20	0	70	Construcción Sistema de Agua Potable Bahía Blanca - Buenos Aires (BID S/N)	10.314.896	17.689.013	32.000.000	209.996.091	270.000.000	3,82	6,55	11,85	77,78	100,00
56	613	20	0	86	Construcción de Planta Depuradora en Trelew - Provincia de Chubut	5.500.000	5.338.866	5.000.000	10.781.134	26.600.000	20,68	20,07	18,60	40,48	100,00
56	613	20	0	87	Construcción de Planta Depuradora y Colectores Cloacales en la Localidad de Pilar - Provincia de Buenos Aires	9.000.000	251.329	700.000	48.671	10.000.000	90,00	2,51	7,00	0,49	100,00
56	613	20	0	93	Acueducto Comodoro Rivadavia Rada Tilly - Chubut	17.670.000	192.971	-	-	17.862.971	98,92	1,08	0,00	0,00	100,00
56	613	20	0	98	Optimización y Ampliación del Sistema de Agua Potable en San Miguel de Tucumán	2.000.000	5.790.237	3.307.290	13.902.473	25.000.000	8,00	23,16	13,23	55,61	100,00
56	613	20	0	98	Construcción del Sistema de Agua Potable - La Plata - Buenos Aires	2.000.000	5.467.513	6.000.000	9.532.487	23.000.000	6,70	23,77	26,09	41,45	100,00



CAPITULO III  
Planilla Anexa al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2006	2006	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	613	20	0	99	2.000.000	1.000.000	1.500.000	8.500.000	13.000.000	15,38	7,69	11,54	65,38	100,00
					Construcción de Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Necochea - Quequén - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)									
56	613	20	0	99	10.850.000	1.650.000	-	-	12.500.000	86,80	13,20	0,00	0,00	100,00
					Construcción del Sistema Cloacal - Rosario Oeste - Funes - Provincia de Santa Fe (BID S/N)									
56	613	20	0	99	50.000	2.572.947	2.480.000	4.897.053	10.000.000	0,50	25,73	24,80	48,87	100,00
					Optimización de Sistema de Desagües Cloacales - Santa Fe - Provincia Santa Fe (BID S/N)									
56	613	20	0	99	1.000.000	9.970.171	3.000.000	29.029.829	43.000.000	2,33	23,19	6,98	67,51	100,00
					Construcción de Sistema Cloacal - Ringuelet - Villa Elisa - La Plata - Buenos Aires (BID S/N)									
56	613	20	0	99	7.860.999	14.472.829	9.095.044	55.571.128	87.000.000	9,04	16,64	10,45	63,87	100,00
					Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Malvinas Argentinas - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)									
56	613	20	0	99	6.770.000	14.472.829	9.095.044	56.662.127	87.000.000	7,78	16,64	10,45	65,13	100,00
					Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - José C. Paz - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)									
56	659	17	0	11	1.000.000	11.000.000	-	-	12.000.000	8,33	91,67	0,00	0,00	100,00
					Obra Vinculación Ex. R.N. 193 Tramo Empalme R.N. Nº 8 - Empalme R.P. Nº 39 Exaltación de La Cruz									
56	659	17	0	13	2.000.000	2.000.000	-	-	4.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
					Mejoras en Intersección R.N. Nº 33 Km. 699,95 - Venado Tuerto - Santa Fe									
56	659	17	0	23	301.000	15.999.000	15.700.000	-	32.000.000	0,94	50,00	49,06	0,00	100,00
					Construcción Multitrocha R.N. Nº 9 Sección Km. 606-619 Tramo Río IV - Holmberg									
56	659	17	0	24	8.121.500	20.721.500	-	-	28.843.000	28,16	71,84	0,00	0,00	100,00
					Construcción Multitrocha R.N. 9 Km. 1547-1555 Cabeza de Buoy - Salta									
56	659	17	0	25	2.500.000	11.500.000	-	-	14.000.000	17,86	82,14	0,00	0,00	100,00
					Construcción Multitrocha R.N. Nº 34 Km. 1129-1135,5 - Cabeza de Buoy - Zorzalillo - Salta									
56	659	17	0	26	1.000.000	3.000.000	-	-	4.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00
					Ensanche de Puente R.N. Nº 9 1287,30 - 1287,70 San Cayetano - Tucumán									
56	659	17	0	27	1.600.000	900.000	-	-	2.500.000	64,00	36,00	0,00	0,00	100,00
					Adecuación de Acceso R.N. Nº 9 Km. 1362 - Trancas - Tucumán									
56	659	17	0	28	1.600.000	3.400.000	-	-	5.000.000	32,00	68,00	0,00	0,00	100,00
					Construcción Rotonda R.N. Nº 16 Km. 157,15 Intersección R.P. Nº 4 - Chaco									
56	659	17	0	30	400.000	800.000	-	-	1.200.000	33,33	66,67	0,00	0,00	100,00
					Mejora en Intersección R.N. Nº 12 Km. 1381 Candelaria Misiones									

				CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	659	17	0	Obras de Iluminación en San Miguel del Monte y Punta Alta R.N.3	301.000	199.000	-	-	500.000	60,20	39,80	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Travesías Urbanas R.N. 19 Km. 149-203 Córdoba	450.000	350.000	-	-	800.000	56,25	43,75	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Protección y Colocación de Barandas B. Beam R.N. 5 Km.305-307 Carlos Casares	251.000	3.249.000	-	-	3.500.000	7,17	92,83	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Mejora de Intersección R.N. 7 Avenida Elguera - Chacabuco	251.000	2.249.000	-	-	2.500.000	10,04	89,96	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Mejora de Intersecciones y Obras en Hughes-Santa Fe	5.400.000	5.400.000	-	-	10.800.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Travesías Urbanas en R.N. 11	170.000	2.000.995	-	-	2.170.995	7,83	92,17	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Mejora R.P. Nº 36 Sección Variable Despeñaderos	1.001.000	15.999.000	9.000.000	-	26.000.000	3,85	61,53	34,62	0,00	100,00
56	659	17	0	Variante San Miguel del Monte R.N. Nº 3 San Miguel del Monte (Buenos Aires)	1.001.000	34.999.000	34.000.000	-	70.000.000	1,43	50,00	48,57	0,00	100,00
56	659	17	0	Tercer Carril R.N. Nº 9 Tramo A012 - R.N. Nº 188 - Villa Constitución - San Nicolás (Buenos Aires)	748.000	19.999.000	29.253.000	-	50.000.000	1,50	40,00	58,51	0,00	100,00
56	659	17	0	Tercer Carril R.N. Nº 9 Tramo A008 - A012 - Rosario - Villa General Galvez Santa Fe	501.000	39.999.000	180.000.000	59.500.000	280.000.000	0,18	14,29	64,29	21,25	100,00
56	659	17	0	Gabriela Mistral entre Pujol Y San Martín 14 Cuadras - Buenos Aires	775.000	2.732.747	-	-	3.507.747	22,09	77,91	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Mejoras en Saladillo Provincia de Buenos Aires	501.000	6.499.000	-	-	7.000.000	7,16	92,84	0,00	0,00	100,00
56	659	17	0	Pavimentación Urbana R.N. Nº 22 Km. 1212,40 Cipolletti - Río Negro	501.000	7.947.847	-	-	8.448.847	5,93	94,07	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Vinculación y remodelación R.P. 11 entre diagonal 74 calle 80 - La Plata - Buenos Aires	1.000.000	15.000.000	-	-	16.000.000	6,25	93,75	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Remodelación y Pavimentación Avenida Nº 66 y Calle Nº 11 Acceso Escuela Nº 67 La Plata Buenos Aires	500.000	4.500.000	-	-	5.000.000	10,00	90,00	0,00	0,00	100,00

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS DE OBRA	2006	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	659	18	0	Mejoras en Ruta 201 - Construcción de Vadoctos, Intersecciones	2.500.000	23.500.000	56.718.787	-	82.718.787	3,02	28,41	66,57	0,00	100,00
56	659	18	0	Mejoras en Acceso Sudeste desde el Triángulo de Bernal hasta el Puente Nicolás Avellaneda - Avellaneda (Buenos Aires)	2.001.000	29.999.000	76.000.000	-	110.000.000	1,82	27,27	70,91	0,00	100,00
56	659	18	0	Berisso: Vinculación Rotacional y Pavimentación Urbana - Berisso (Buenos Aires)	2.001.000	5.499.000	3.000.000	-	10.500.000	19,06	52,37	28,57	0,00	100,00
56	659	18	0	Aulovía R.P. Nº 215 tramo R.P. Nº 29 Brandisen - R.P. Nº 6 La Plata - Brandisen (Buenos Aires)	2.001.000	19.999.000	38.000.000	-	60.000.000	3,34	33,33	63,33	0,00	100,00
56	659	18	0	Repavimentación y Ensanche R.P. Nº 21 Tramo: R.P. Nº 7 - Estación Libertad - Merlo (Buenos Aires)	2.001.002	19.998.998	18.000.000	-	40.000.000	5,00	50,00	45,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Repavimentación y Ensanche en Av. Hipólito Yrigoyen Tramo Calle Cámpora - Calle Acevedo - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	11.999.000	6.000.000	-	20.000.000	10,01	60,00	30,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Pavimentación Calle Salguero Tramo H. Yrigoyen - Camino de la Ribera y Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Salguero - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	29.999.000	8.000.000	-	40.000.000	5,00	75,00	20,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Variante R.P. Nº 4 Sección 3 (R.P. Nº 201 - Buen Ayre) - Morón (Buenos Aires) R.P. Nº 4	2.001.000	49.999.000	48.000.000	-	100.000.000	2,00	50,00	48,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Variante R.P. Nº 4 Sección Nº 1 (Avenida Don Bosco - Autopista Ricchieri) - La Matanza (Buenos Aires)	2.001.000	69.999.000	108.000.000	-	180.000.000	1,11	44,44	54,44	0,00	100,00
56	659	18	0	Rehabilitación y Ensanche ex R.N. Nº 8 Tramo General Paz - R.P. 4 - 3 de Febrero y San Martín	2.001.000	24.999.000	23.000.000	-	50.000.000	4,00	50,00	48,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Pavimentación y Desagues Calle Otto Krause Tramo Planta Nestlé - Colectora Descenso Ramal Campana - Malvinas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	2.512.688	-	-	4.513.688	44,33	55,67	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Pavimentación y Desagues Calle Constituyentes Tramo Colectora Ramal Campana - Colectora Ramal Pilar - Malvinas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	3.706.361	-	-	5.707.361	35,06	64,94	0,00	0,00	100,00
56	659	18	0	Pavimentación y Desagues Calle Guayaquil Tramo Calle Estados Unidos - Ruta Nº 197 - Malvinas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	7.395.097	-	-	9.396.097	21,30	78,70	0,00	0,00	100,00
56	659	19	0	Obra 241 Corredores Viales 1 R.N. Nº 3 Acceso Barrow - Acceso Tres Arroyos (Buenos Aires)	1.036.000	1.400.000	-	-	2.436.000	42,53	57,47	0,00	0,00	100,00
56	659	19	0	Obra 234 Corredores Viales 2 R.N. Nº 5 Acceso Carlos Casares - Acceso San Bernardo	1.632.814	3.000.000	-	-	4.632.814	35,24	64,76	0,00	0,00	100,00

CAPÍTULO III  
Plan de Inversión Anual N° 59 (Continuación)

UBICACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	[en pesos]					AVANCE FISICO (porcentaje)							
						2009		2010		2011		2009		2010		2011		
						TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	
80	603	03	0	13	Renovación y Ampliación del Pabellón N° 6	1.500.000	1.500.000	1.500.000	-	1.000.000	50.000	50.000	50.000	0,25	0,00	100,00	0,00	
90	900	03	0	15	Reparación Integral Red Eléctrica	630.000	630.000	630.000	-	1.000.000	90.000	90.000	90.000	0,30	0,30	100,00	0,30	
80	606	06	1	4	Contribución de la Policía Pura de Protección de Biológicas	950.000	1.500.000	950.000	550.000	3.000.000	28.335	50.000	50.000	21,81*	0,00	100,00	0,00	
60	905	05	0	5	Contribución de Laboratorio y Área de Atención al Ciudadano para Proyectos de Investigación	310.000	130.000	-	-	500.000	74.300	26.000	26.000	2,03	0,00	100,00	0,00	
<b>TOTALES</b>						<b>2.220.182.400</b>	<b>3.637.982.888</b>	<b>8.038.987.893</b>	<b>46.843.988.531</b>	<b>97.883.479.196</b>								

(\*): El avance se refiere a los recursos.

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)					
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
30	325	29			Plan de modernización del parque aéreo de las Fuerzas de Seguridad	30.000.000	87.739.200	87.739.200	136.649.600	342.128.000	8,77	25,65	25,65	39,94	100,00
30	326	21			Adquisición de Uniformes	10.000.000	10.000.000	-	-	20.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
45	371	20			Adquisición de sistema modular constructivo de vivienda-obrador en Base Antártica "Belgrano II"	2.000.000	1.245.000	-	-	3.245.000	61,63	36,37	0,00	0,00	100,00
45	379	16			Adquisición de Baterías para Submarinos	5.060.475	10.120.950	10.120.950	-	25.302.375	20,00	40,00	40,00	0,00	100,00
56	354	55			Acciones para el fortalecimiento del Transporte Ferroviario - Convenio con el Gobierno de la Republica Popular China	40.000.000	90.000.000	110.000.000	150.000.000	390.000.000	10,26	23,06	28,21	38,46	100,00
<b>TOTALES</b>						<b>87.060.475</b>	<b>199.105.150</b>	<b>207.860.150</b>	<b>286.649.600</b>	<b>780.675.375</b>					

CAPITULO III  
Planilla Anexa al Art. 11

**UNIVERSIDADES NACIONALES**  
**PRESUPUESTO 2008**  
**DISTRIBUCION DE CREDITOS**  
En pesos

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	39.484.366	933.793.323	10.527.054	983.804.743
Catamarca	0	71.113.570	1.565.013	72.678.583
Centro	600.000	77.574.145	1.738.389	79.912.534
Comahue	490.000	122.791.162	1.684.456	124.965.618
Córdoba	11.878.420	417.279.271	4.691.306	433.848.997
Cuyo	1.500.000	241.168.182	2.323.537	244.991.719
Entre Ríos	0	72.639.822	788.188	73.428.010
Formosa	0	40.827.749	794.801	41.622.550
General San Martín	0	44.860.464	233.503	45.093.967
General Sarmiento	0	33.192.851	141.035	33.333.886
Jujuy	0	60.223.268	899.748	61.123.014
La Matanza	0	70.075.407	751.243	70.826.650
La Pampa	0	67.454.688	871.364	68.326.052
La Patagonia San Juan Bosco	0	109.341.466	654.634	109.996.100
La Plata	490.000	395.399.785	6.591.542	402.481.327
La Rioja	490.000	49.134.902	360.690	49.985.592
Litoral	490.000	165.430.102	2.541.815	168.461.917
Lomas de Zamora	0	86.784.404	434.139	87.218.543
Luján	0	68.522.102	797.910	69.320.012
Mar del Plata	0	135.457.249	2.628.578	138.085.827
Misiones	0	85.761.060	1.274.307	87.035.367
Nordeste	690.000	173.998.906	1.239.460	175.928.366
Quilmes	0	32.182.911	329.636	32.512.547
Río Cuarto	0	100.085.500	2.500.053	102.585.553
Rosario	1.500.000	296.225.828	3.268.562	300.994.390
Salta	0	96.766.431	2.026.363	98.792.794
San Juan	0	189.856.681	2.564.537	192.421.218
San Luis	0	101.830.226	2.092.438	103.922.664
Santiago del Estero	0	50.141.721	1.054.461	51.196.182
Sur	490.000	110.827.387	2.235.659	113.553.046
Tecnológica	0	414.192.420	1.764.270	415.956.690
Tucumán	490.000	309.554.229	3.832.887	313.877.116
La Patagonia Austral	0	46.135.961	334.175	46.470.136
Lanús	0	24.672.436	80.711	24.753.147
Tres de Febrero	0	20.518.257	77.735	20.595.992
Villa María	0	23.775.573	297.131	24.072.704
IUNA	0	51.132.201	86.123	51.218.324
Chilecito	0	13.328.716	76.923	13.405.639
Noroeste	0	14.619.528	76.923	14.696.451
<b>Subtotal</b>	<b>58.592.786</b>	<b>5.418.669.882</b>	<b>66.231.299</b>	<b>5.543.493.967</b>
<b>Créditos a Distribuir</b>				
Programa de Incentivos a Docentes Investigadores			78.862.295	78.862.295
Gastos para Ciencia y Técnica en Universidades			30.000.000	30.000.000
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>108.862.295</b>	<b>108.862.295</b>
<b>TOTAL</b>	<b>58.592.786</b>	<b>5.418.669.882</b>	<b>175.093.594</b>	<b>5.652.356.262</b>



CAPITULO IV  
Planilla Anexa al Artículo 16

**PRESUPUESTO 2008**  
**CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL**  
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
<b><u>JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</u></b>	<b><u>158.428.000</u></b>
<b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b>	<b>25.883.000</b>
- Secretaría General de la Presidencia de la Nación	5.851.000
- Secretaría de Turismo	20.032.000
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>51.098.000</b>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	51.098.000
<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS</b>	<b>81.447.000</b>
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	76.600.000
- Organismo Nacional de Administración de Bienes	4.847.000
<b><u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u></b>	<b><u>606.812.452</u></b>
- Comité Federal de Radiodifusión	20.565.000
- Instituto Nacional del Teatro	5.000.000
- Instituto Nacional de Promoción Turística	24.500.000
- Dirección Nacional de Migraciones	10.559.238
- Superintendencia de Seguros de la Nación	52.733.000
- Instituto Nacional de Semillas	3.881.000
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)	6.500.000
- Comisión Nacional de Comunicaciones	330.000.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte	1.466.214
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	110.771.000
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo	30.000.000
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	3.795.000
<b><u>BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA</u></b>	<b><u>60.000.000</u></b>
<b>TOTAL</b>	<b>825.240.452</b>



OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (en pesos)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	15.000.000.000	90 días	Servicio de la deuda y/ gastos no operativos
"	"	5.000.000.000	180 días	"
"	"	5.000.000.000	360 días	"
"	"	5.000.000.000	18 meses	"
"	"	3.000.000.000	2 años	"
"	"	3.000.000.000	3 años	"
"	"	4.000.000.000	4 años	"
"	"	567.000.000	12 meses	Usina Termoeléctrica - Yacimientos Carboníferos Río Turbio
"	Préstamo	330.000.000	2 años	Obra de Infraestructura de Transporte - Adquisición de Material Ferroviario
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Crédito bancario y/o Proveedores y/o otras fuentes de financiamiento	130.000.000	2 años	Financiación de contratos de colocación en órbitas de satélites del Plan Espacial Nacional y desarrollos conexos al Curso de Acción Acceso al Espacio

## COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

En millones de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	600
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	271
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	235
Administración Nacional de la Seguridad Social	903
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos b) y c)	1.292
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos d), e) y g)	38
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos h)	152
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	38
Beneficiarios de Leyes N° 24.411; N° 24.043; N° 25.192 y N° 25.471	271
TOTAL	3.800

TITULO II  
ADMINISTRACION CENTRAL

TITULO II  
Planilla Nº 1  
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL  
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD  
(en pesos)

JURISDICCION SUBJURISDICCION	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	894.491.276	0	112.761.139	0	0	0	807.252.419
Poder Judicial de la Nación	1.879.867.874	0	12.491.270	0	0	0	1.892.359.144
Ministerio Público	524.694.368	0	0	0	0	0	524.694.368
Presidencia de la Nación	221.128.054	388.035.912	220.084.440	115.554.000	0	257.337.122	1.202.139.528
Secretaría General	221.128.054	0	62.221.573	0	0	81.026.602	364.376.229
Secretaría de Turismo	0	0	0	115.554.000	0	128.408.368	243.962.368
Secretaría de Inteligencia	0	388.035.912	0	0	0	0	388.035.912
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	0	0	29.271.760	0	0	0	29.271.760
Secretaría de Cultura	0	0	128.591.107	0	0	47.902.152	176.493.259
Jefatura de Gabinete de Ministros	397.097.466	0	121.695.489	353.483.348	0	0	872.276.301
Ministerio del Interior	298.091.191	4.107.858.238	1.001.321.205	0	0	80.234.000	5.487.504.634
Ministerio del Interior	298.091.191	125.407.348	0	0	0	80.047.000	503.545.537
Secretaría de Seguridad Interior	0	316.959.014	10.182.767	0	0	0	327.141.781
Policía Federal Argentina	0	1.759.008.519	190.059.690	0	0	187.000	1.949.255.209
Gendarmería Nacional	0	1.131.438.573	556.999.022	0	0	0	1.688.437.595
Prefectura Naval Argentina	0	775.044.786	244.079.725	0	0	0	1.019.124.512
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	1.104.696.144	0	21.681.714	0	0	189.219.705	1.315.597.563
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	124.467.708	704.238.489	268.180.063	0	0	62.129.000	1.159.015.280
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	124.467.708	207.107.292	0	0	0	62.129.000	393.704.000
Servicio Penitenciario Federal	0	497.131.197	268.180.063	0	0	0	765.311.260
Ministerio de Defensa	0	4.554.818.634	1.361.369.840	440.978.438	0	19.495.000	6.376.661.912
Ministerio de Defensa	0	183.604.277	2.845.751	50.654.884	0	19.495.000	256.599.912
Estado Mayor General del Ejército	0	1.995.287.782	607.147.022	46.842	0	0	2.602.481.653
Estado Mayor General de la Armada	0	1.200.846.908	375.473.109	0	0	0	1.576.320.017
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	0	1.060.764.500	296.537.815	390.276.708	0	0	1.747.579.020
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	0	114.315.167	79.366.143	0	0	0	193.681.310
Ministerio de Economía y Producción	719.550.041	0	56.360.000	570.913.108	0	1.189.318.084	2.536.141.234
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	115.736.777	37.132.000	4.469.299.549	11.361.886.998	0	5.317.977.874	21.302.033.199
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	9.726.539.331	0	0	714.536.141	10.441.075.472
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	16.032.816.189	0	0	14.789.790.000	30.822.606.189
Ministerio de Salud	0	0	2.133.954.763	0	0	504.390.432	2.638.345.195
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	4.618.075.102	0	0	22.444.000	4.640.519.102
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	19.068.553.000	0	19.068.553.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.297.318.000	158.711.000	1.015.350.000	4.945.751.338	0	61.916.034	7.479.046.372
<b>TOTAL</b>	<b>7.377.138.901</b>	<b>9.950.794.273</b>	<b>41.171.980.114</b>	<b>17.788.567.226</b>	<b>19.068.553.000</b>	<b>23.208.787.392</b>	<b>118.565.820.906</b>

**TÍTULO II**  
**Planilla Nº 2**  
**Anexo al título II**
**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR CARACTER ECONOMICO**  
 (en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL			TOTAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL. DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL									
Poder Legislativo Nacional	702.875.994	84.038.701	786.914.695	0	1.200.000	0	3.615.000	791.729.695	15.522.726	0	0	15.522.726
Poder Judicial de la Nación	1.618.771.000	155.310.555	1.774.081.555	0	12.491.270	0	6.450.000	1.793.022.828	99.336.317	0	0	99.336.317
Ministerio Público	472.982.699	36.795.571	509.778.270	0	0	674	60.000	509.838.944	14.855.425	0	0	14.855.425
Presidencia de la Nación	326.070.575	497.816.133	823.886.708	7.200	0	174.000	64.707.500	888.775.406	40.208.000	15.819.000	0	56.027.000
Secretaría General	92.644.399	109.229.026	201.873.427	7.200	0	74.000	35.859.000	237.813.627	32.334.000	13.202.000	0	45.536.000
Secretaría de Turismo	29.500.000	80.401.000	109.901.000	0	0	0	2.500.000	112.401.000	1.453.000	1.700.000	0	3.153.000
Secretaría de Inteligencia	130.525.000	257.510.912	388.035.912	0	0	0	0	388.035.912	0	0	0	0
Sec. de Prog. p/ la Prev. de la Drog. y la Lucha contra el Narcotráfico.	10.490.360	4.544.400	15.034.760	0	0	100.000	13.637.000	28.771.760	500.000	0	0	500.000
Secretaría de Cultura	62.910.816	46.130.791	109.041.607	0	0	0	12.711.500	121.753.107	5.921.000	917.000	0	6.838.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	161.949.667	396.349.465	558.299.132	0	0	79.277	149.294.397	707.672.800	163.525.501	1.078.000	0	164.603.501
Ministerio del Interior	3.666.967.028	703.578.340	4.370.445.368	19.116	457.382.377	1.252.777	237.775.000	5.066.874.638	327.995.996	2.400.000	10.000.000	340.395.996
Ministerio del Interior	60.500.027	113.557.514	174.057.541	0	0	0	188.855.000	362.912.541	50.585.996	0	10.000.000	60.585.996
Secretaría de Seguridad Interior	141.905.781	48.600.484	190.506.265	17.516	0	0	48.470.000	238.993.781	87.948.000	200.000	0	88.148.000
Policía Federal Argentina	1.617.334.000	291.336.205	1.908.670.205	0	0	692.000	0	1.909.362.205	37.506.000	2.200.000	0	39.706.000
Gendarmería Nacional	1.172.758.220	148.413.698	1.321.171.918	1.600	273.850.300	170.777	450.000	1.595.644.595	92.793.000	0	0	92.793.000
Prefectura Naval Argentina	674.389.000	101.670.435	776.059.435	0	183.532.077	390.000	0	959.961.512	59.163.000	0	0	59.163.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	615.153.160	214.332.105	829.485.265	0	0	700	249.272.890	1.078.758.858	46.919.000	700.000	0	47.619.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	428.774.052	283.595.895	712.369.947	17.500	245.530.074	230.274	40.471.000	998.618.795	98.068.485	199.000	0	98.267.485
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	69.904.000	151.659.302	221.563.302	17.500	0	224.198	37.055.000	258.860.000	72.516.000	199.000	0	72.715.000
Servicio Penitenciario Federal	358.870.052	131.936.593	490.806.645	0	245.530.074	6.076	3.416.000	739.758.795	25.552.485	0	0	25.552.485
Ministerio de Defensa	4.668.321.855	1.415.294.530	6.083.616.385	21.000	0	1.064.503	20.939.942	6.105.641.830	251.525.082	0	0	251.525.082
Ministerio de Defensa	93.553.985	78.901.554	172.455.539	0	0	170.657	2.987.000	175.613.196	61.491.716	0	0	61.491.716
Estado Mayor General del Ejército	2.176.932.333	375.168.756	2.552.101.089	1.000	0	80.584	228.000	2.552.410.653	50.071.000	0	0	50.071.000
Estado Mayor General de la Armada	1.280.634.857	257.664.164	1.538.299.021	0	0	590.028	420.000	1.539.309.049	37.010.968	0	0	37.010.968
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	1.105.317.680	559.165.496	1.664.483.176	15.600	0	217.654	17.273.942	1.681.990.372	65.588.648	0	0	65.588.648
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	11.883.000	144.394.560	156.277.560	4.400	0	5.600	31.000	156.318.560	37.362.750	0	0	37.362.750
Ministerio de Economía y Producción	318.692.130	486.721.057	805.413.187	303.000	0	17.163	213.807.000	1.019.540.350	103.059.800	29.223.000	195.000.000	327.282.800
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	166.049.248	159.669.992	325.719.240	3.000	0	85.878	8.041.627.964	8.367.436.082	779.058.112	6.762.695.127	74.866.000	7.616.619.239
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	111.205.498	205.777.862	316.983.360	0	0	883.036	8.949.807.025	9.267.673.424	33.488.519	351.920.392	73.457.000	458.865.907
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	144.997.854	125.813.975	270.811.832	68.500	0	255.257	15.631.759.000	15.902.894.589	56.871.600	73.050.000	0	129.921.600
Ministerio de Salud	193.678.092	850.218.427	1.043.896.519	0	0	5.000	972.195.141	2.016.096.660	46.597.680	71.260.423	0	117.858.103
Ministerio de Desarrollo Social	240.968.000	264.293.002	505.261.002	0	4.029.900.000	0	77.000.100	4.612.161.102	4.747.000	1.167.000	0	5.914.000
Servicio de la Deuda Pública	0	133.553.000	133.553.000	18.935.000.000	0	0	0	19.068.553.000	0	0	0	0
Obligaciones a Cargo del Tesoro	164.987.000	46.667.000	211.654.000	0	0	0	4.518.168.338	4.729.822.338	21.926.000	1.801.714.000	863.668.000	2.687.308.000
<b>TOTAL</b>	<b>14.002.343.852</b>	<b>6.059.825.611</b>	<b>20.062.169.463</b>	<b>18.935.439.316</b>	<b>4.746.503.721</b>	<b>4.048.542</b>	<b>39.176.950.297</b>	<b>82.925.111.339</b>	<b>2.103.705.233</b>	<b>9.111.225.942</b>	<b>1.216.991.000</b>	<b>12.431.922.173</b>

ADMINISTRACION CENTRAL  
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	TESORO NACIONAL	REC. C/AFEC. ESPECIFICA	TRANSF. INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL		
Poder Legislativo Nacional	802.502.512	684.000	0	0	0	4.065.903	4.065.903	807.252.415	
Poder Judicial de la Nación	0	1.892.359.145	0	0	0	0	0	1.892.359.145	
Ministerio Público	520.558.369	1.281.000	1.875.000	0	980.000	0	980.000	524.694.369	
Presidencia de la Nación	971.175.677	187.672.851	0	0	220.000	43.071.000	43.291.000	1.202.139.528	
Secretaría General	308.713.225	45.651.000	0	0	220.000	9.792.000	10.012.000	364.376.229	
Secretaría de Turismo	78.638.368	132.045.000	0	0	0	33.279.000	33.279.000	243.962.368	
Secretaría de Inteligencia	388.035.912	0	0	0	0	0	0	388.035.912	
Secretaría de Prog. p/ la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	29.151.760	120.000	0	0	0	0	0	29.271.760	
Secretaría de Cultura	166.636.405	9.856.851	0	0	0	0	0	176.493.259	
Jefatura de Gabinete de Ministros	695.355.937	61.053.000	7.846.000	0	6.234.364	101.787.000	108.021.364	872.276.301	
Ministerio del Interior	4.316.536.794	829.405.463	337.987.377	0	0	3.575.000	3.575.000	5.487.504.634	
Ministerio del Interior	324.745.537	171.420.000	3.805.000	0	0	3.575.000	3.575.000	503.545.537	
Secretaría de Seguridad Interior	275.637.318	51.504.463	0	0	0	0	0	327.141.781	
Policía Federal Argentina	1.558.774.209	390.481.000	0	0	0	0	0	1.949.255.209	
Gendarmería Nacional	1.372.587.295	114.000.000	201.850.300	0	0	0	0	1.688.437.595	
Prefectura Naval Argentina	784.792.435	102.000.000	132.332.077	0	0	0	0	1.019.124.512	
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	1.190.805.563	124.792.000	0	0	0	0	0	1.315.597.563	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	509.994.205	433.459.000	210.530.074	0	5.032.000	0	5.032.000	1.159.015.280	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.197.000	378.475.000	0	0	5.032.000	0	5.032.000	393.704.000	
Servicio Penitenciario Federal	499.797.205	54.984.000	210.530.074	0	0	0	0	765.311.280	
Ministerio de Defensa	5.858.319.050	462.521.552	8.512.000	0	47.309.310	0	47.309.310	6.376.661.912	
Ministerio de Defensa	202.849.985	53.749.927	0	0	0	0	0	256.599.912	
Estado Mayor General del Ejército	2.486.712.555	115.769.098	0	0	0	0	0	2.602.481.653	
Estado Mayor General de la Armada	1.508.897.944	57.600.073	8.512.000	0	1.310.000	0	1.310.000	1.576.320.017	
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	1.512.365.566	235.213.454	0	0	0	0	0	1.747.579.020	
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	147.493.000	189.000	0	0	45.999.310	0	45.999.310	193.681.310	
Ministerio de Economía y Producción	2.076.928.653	55.898.000	11.220.000	0	57.713.424	334.381.157	392.094.581	2.536.141.234	
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	19.016.054.140	696.563.055	2.665.000	0	53.210.000	1.533.541.000	1.586.751.000	21.302.033.195	
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	9.543.534.472	18.079.000	1.000.000	0	31.985.000	846.477.000	878.462.000	10.441.075.472	
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	29.133.942.291	22.229.000	1.293.382.898	0	1.302.000	371.750.000	373.052.000	30.822.606.189	
Ministerio de Salud	1.992.578.595	3.222.000	147.029.800	0	27.887.795	467.627.000	495.514.795	2.638.345.195	
Ministerio de Desarrollo Social	0	141.998.000	3.451.596.102	0	1.200.000	1.045.725.000	1.046.925.000	4.640.519.102	
Servicio de la Deuda Pública	16.932.387.674	1.845.000.000	0	0	0	291.165.326	291.165.326	19.068.553.000	
Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.314.873.372	0	0	160.000.000	0	4.173.000	4.173.000	7.479.046.372	
<b>TOTAL</b>	<b>100.875.547.305</b>	<b>6.776.217.065</b>	<b>5.473.644.251</b>	<b>160.000.000</b>	<b>113.285.408.623</b>	<b>233.073.897</b>	<b>5.047.338.386</b>	<b>5.280.412.283</b>	<b>118.565.820.905</b>

TÍTULO II  
Planilla Nº 4  
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL  
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(en pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO CARACTER ECONOMICO	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
<b>Ingresos Corrientes</b>	104.746.806.215	14.683.252.164	119.430.058.379
Ingresos Tributarios	100.536.974.300	6.825.524.360	107.362.498.660
Impuestos Directos	12.178.987.846	1.007.335.000	13.186.322.846
Impuestos Indirectos	88.357.986.454	5.818.189.360	94.176.175.814
Contribuciones a la Seguridad	0	162.700.000	162.700.000
Contribuciones a la Seguridad Social	0	162.700.000	162.700.000
Ingresos No Tributarios	389.353.463	1.397.657.297	1.787.010.760
Tasas	59.110.000	771.133.872	830.243.872
Derechos	7.200.000	25.095.337	32.295.337
Otros No Tributarios	323.043.463	601.428.088	924.471.551
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098
Rentas de la Propiedad	1.734.663.000	54.515.062	1.789.178.062
Intereses	284.663.000	17.968.000	302.631.000
Dividendos	1.450.000.000	21.030.000	1.471.030.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0	15.517.062	15.517.062
Transferencias Corrientes	1.381.931.000	124.615.096	1.506.546.096
Del Sector Privado	4.058.000	1.500.000	5.558.000
Del Sector Público	1.377.873.000	446.000	1.378.319.000
Del Sector Externo	0	122.669.096	122.669.096
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	700.469.452	5.468.423.251	6.168.892.703
De la Administración Nacional	700.469.452	5.468.423.251	6.168.892.703
<b>Recursos de Capital</b>	150.000.000	202.468.759	352.468.759
Recursos Propios de Capital	0	73.932.958	73.932.958
Venta de Activos	0	73.932.958	73.932.958
Transferencias de Capital	0	98.916.801	98.916.801
Del Sector Público	0	8.512.000	8.512.000
Del Sector Externo	0	90.404.801	90.404.801
Disminución de la Inversión Financiera	150.000.000	18.148.000	168.148.000
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	150.000.000	18.148.000	168.148.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	0	11.471.000	11.471.000
De la Administración Nacional	0	11.471.000	11.471.000
<b>TOTAL</b>	<b>104.896.806.215</b>	<b>14.885.720.923</b>	<b>119.782.527.138</b>

TITULO II  
Planilla Nº 6  
Anexo al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL  
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y SUBJURISDICCION  
(en pesos)

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
<b>JURISDICCION, SUBJURISDICCION</b>												
<b>Poder Legislativo Nacional</b>												
Poder Judicial de la Nación	2.359.470.000	0	219.416.406	694.000	0	0	694.000	0	0	0	694.000	694.000
Ministerio Público	0	0	0	1.291.000	0	1.426.000	2.707.000	0	0	0	2.707.000	2.707.000
Presidencia de la Nación	146.400.000	0	47.699.000	1.067.000	0	220.000	196.159.000	0	0	0	196.159.000	196.159.000
Secretaría General	0	0	46.061.000	0	0	220.000	46.871.000	0	0	0	46.871.000	46.871.000
Secretaría de Cultura	10.226.000	0	0	0	0	0	10.226.000	0	0	0	10.226.000	10.226.000
Sec. de Prog. Pl. la Firm. de la Drog. y la Lucha contra el Narcotráfico	0	0	0	120.000	0	0	120.000	0	0	0	120.000	120.000
Secretaría de Turismo	195.177.000	0	1.918.000	1.947.000	0	0	198.042.000	0	0	0	198.042.000	198.042.000
<b>Jefatura de Gabinete de Ministros</b>												
Ministerio del Interior	1.822.776.000	4.500.000	64.400.000	345.000	0	6.794.304	66.979.304	0	0	0	66.979.304	66.979.304
Comandancia Nacional	0	129.200.000	61.056.405	454.690.000	0	0	2.482.219.405	60.000	0	10.000.000	10.050.000	2.492.269.405
Ministerio del Interior	0	72.000.000	1.050.000	40.950.000	0	0	114.000.000	0	0	0	114.000.000	114.000.000
Prefectura Naval Argentina	1.822.776.000	0	1.500.000	0	0	0	1.824.276.000	0	0	10.000.000	10.000.000	1.834.276.000
Secretaría de Seguridad Interior	0	61.200.000	24.400.000	26.400.000	0	0	102.000.000	0	0	0	102.000.000	102.000.000
Policía Federal Argentina	0	0	3.761.000	396.670.000	0	0	390.431.000	60.000	0	0	60.000	390.491.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio	70.564.000	0	54.298.000	0	0	0	124.792.000	0	0	0	124.792.000	124.792.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	36.000.000	379.475.000	19.894.000	0	4.362.000	437.911.000	0	990.000	0	990.000	438.901.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	0	379.475.000	0	0	4.362.000	382.827.000	0	990.000	0	990.000	383.817.000

TITULO II  
Planilla Nº 6 (Continuación)  
Anexo al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL  
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y SUBJURISDICCION  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSFER. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSFER. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
	Servicio Penitenciario Federal		36.000.000		19.984.000			64.984.000					64.984.000
	Ministerio de Defensa	800.000		219.461.300	192.163.000	36.981.000	27.309.310	444.604.600	46.225.000	8.612.000		63.738.000	498.342.600
	Estado Mayor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas			12.000	177.000		25.999.310	26.188.310					26.188.310
	Estado Mayor General de la Armada			24.540.000	32.007.070	1.053.000	1.310.000	68.910.070		8.612.000		8.612.000	67.422.070
	Estado Mayor General del Ejército	800.000		28.540.000	63.139.000	10.444.000		92.263.000	22.846.000			22.846.000	115.789.000
	Ministerio de Defensa			18.369.000	6.140.927	21.030.000		46.529.927	8.220.000			8.220.000	53.749.927
	Estado Mayor General de la Fuerza Aérea			147.000.300	70.696.000	3.354.000		221.050.300	14.100.000			14.100.000	235.219.300
	Ministerio de Economía y Producción			60.020.000	2.228.000	1.250.000	20.990.424	80.488.424		30.723.000		30.723.000	111.211.424
	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	674.719.300		116.718.000		16.718.000	4.390.634	712.626.027	26.666.966	48.829.399	6.148.000	86.634.324	798.170.351
	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	4.100.000		7.949.000	6.390.000		38.991.000	61.040.000		24.000		24.000	61.064.000
	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	10.407.607.300		29.387.000			1.292.000	10.628.198.300		40.000		40.000	10.628.238.300
	Ministerio de Salud			3.222.000			17.779.304	21.001.304		10.106.436		10.106.436	31.107.740
	Ministerio de Desarrollo Social	2.700.000		137.477.000	265.000	696.000	1.200.000	142.208.000					142.208.000
	Servicio de la Deuda Pública	1.845.000.000						1.845.000.000					1.845.000.000
	Recursos del Tesoro Nacional	90.039.407.000		389.363.463	3.415.000	1.734.693.000	1.381.021.000	69.548.789.463			150.000.000	150.000.000	69.698.789.463
	TOTAL	1.07.382.498.600	1.82.700.000	1.787.010.760	653.232.026	1.789.178.000	1.505.545.026	113.261.165.676	73.922.946	98.916.801	1.08.148.000	340.997.753	113.602.163.429



TITULO II  
Planilla Nº 6  
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL  
GASTOS FIGURATIVOS  
(en pesos)

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	PARA EROGACIONES CORRIENTES		PARA EROGACIONES DE CAPITAL		TOTAL GENERAL
	A ADMINSTR. CENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
Presidencia de la Nación	28.283.000	0	181.145.122	0	209.428.122
Secretaria General	5.851.000	0	72.898.602	0	78.749.602
Secretaria de Turismo	22.432.000	0	65.046.368	0	87.478.368
Secretaria de Cultura	0	0	43.200.152	0	43.200.152
Ministerio del Interior	187.000	0	75.604.000	0	75.791.000
Ministerio del Interior	0	0	75.604.000	0	75.604.000
Policia Federal Argentina	187.000	0	0	0	187.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	0	0	32.441.904	0	32.441.904
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	51.832.000	0	9.647.000	0	61.579.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	51.832.000	0	9.647.000	0	61.579.000
Ministerio de Defensa	0	0	12.277.000	0	12.277.000
Ministerio de Defensa	0	0	12.277.000	0	12.277.000
Ministerio de Economía y Producción	0	0	1.183.908.835	0	1.183.908.835
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	76.447.000	0	684.912.355	0	761.359.355
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	693.318.141	0	693.318.141
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	390.000	0	14.789.400.000	0	14.789.790.000
Ministerio de Salud	0	0	467.778.299	0	467.778.299
Ministerio de Desarrollo Social	397.000	0	21.955.000	0	22.352.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	61.014.034	0	61.014.034
<b>TOTAL</b>	<b>157.636.000</b>	<b>14.789.400.000</b>	<b>3.424.001.690</b>	<b>10.500.000</b>	<b>18.371.037.690</b>
			<b>4.827.249.702</b>	<b>0</b>	<b>4.837.749.702</b>
					<b>23.208.787.392</b>

TITULO II  
Planilla Nº 7  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACION CENTRAL  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

(en pesos)

ORIGEN JURISDICCION, SUBJURISDICCION	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
Ministerio Público	0	0	1.429.000	0	0	0	1.429.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.808.000	2.290.000	5.056.000	0	0	0	9.154.000
Ministerio del Interior	0	3.805.000	334.182.377	0	0	0	337.987.377
Ministerio del Interior	0	3.805.000	0	0	0	0	3.805.000
Gendarmeria Nacional	0	0	201.850.300	0	0	0	201.850.300
Prefectura Naval Argentina	0	0	132.332.077	0	0	0	132.332.077
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	0	210.530.074	0	0	0	210.530.074
Servicio Penitenciario Federal	0	0	210.530.074	0	0	0	210.530.074
Ministerio de Economía y Producción	2.400.000	12.249.000	0	0	971.000	0	15.620.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	0	2.665.000	0	10.500.000	0	0	13.165.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	715.079.000	0	0	0	715.079.000
Ministerio de Salud	0	22.429.800	124.600.000	0	0	0	147.029.800
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	4.029.900.000	0	0	0	4.029.900.000
Recursos del Tesoro Nacional	153.428.000	496.041.452	51.000.000	0	0	0	700.469.452
<b>TOTAL</b>	<b>157.636.000</b>	<b>539.480.252</b>	<b>5.471.776.451</b>	<b>10.500.000</b>	<b>971.000</b>	<b>0</b>	<b>6.180.363.703</b>

**ADMINISTRACION CENTRAL  
FUENTES FINANCIERAS**

(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	ENDEUD. PUBLICO E INC. DE OTROS PASIVOS	CONTRIB. FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	0	4.065.903	0	4.065.903
Presidencia de la Nación	0	43.071.000	0	43.071.000
Secretaria General	0	9.792.000	0	9.792.000
Secretaria de Turismo	0	33.279.000	0	33.279.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	101.787.000	0	101.787.000
Ministerio del Interior	0	72.698.000	0	72.698.000
Ministerio del Interior	0	72.698.000	0	72.698.000
Ministerio de Defensa	20.000.000	0	0	20.000.000
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	20.000.000	0	0	20.000.000
Ministerio de Economía y Producción	0	692.484.157	0	692.484.157
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	0	1.817.256.000	0	1.817.256.000
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	846.477.000	0	846.477.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	371.750.000	0	371.750.000
Ministerio de Salud	0	519.668.676	0	519.668.676
Ministerio de Desarrollo Social	1.500.000	1.045.725.000	0	1.047.225.000
Servicio de la Deuda Pública	0	64.682.715.326	0	64.682.715.326
Recursos del Tesoro Nacional	6.586.492.000	0	957.771.000	7.544.263.000
<b>TOTAL</b>	<b>6.607.992.000</b>	<b>70.197.698.062</b>	<b>957.771.000</b>	<b>77.763.461.062</b>

TÍTULO II  
Planilla Nº 9  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**APLICACIONES FINANCIERAS**  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Poder Judicial de la Nación	685.526.264	0	0	685.526.264
Presidencia de la Nación	7.266.149	0	0	7.266.149
Secretaria de Turismo	6.897.000	0	0	6.897.000
Secretaria de Cultura	369.149	0	0	369.149
Ministerio del Interior	1.731.981.000	11.251.000	56.784.000	1.800.016.000
Ministerio del Interior	1.731.981.000	0	0	1.731.981.000
Secretaria de Seguridad Interior	0	0	56.784.000	56.784.000
Gendarmería Nacional	0	7.251.000	0	7.251.000
Prefectura Naval Argentina	0	4.000.000	0	4.000.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	16.489.000	0	16.489.000
Servicio Penitenciario Federal	0	16.489.000	0	16.489.000
Ministerio de Defensa	37.663.000	0	97.850.000	135.513.000
Ministerio de Defensa	0	0	97.850.000	97.850.000
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	37.663.000	0	0	37.663.000
Ministerio de Economía y Producción	360.103.000	116.133.909	2.134.000	478.370.909
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	904.612.296	0	332.496.000	1.237.108.296
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	10.950.000	10.950.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	7.138.000	0	903.000.000	910.138.000
Ministerio de Salud	52.041.676	0	0	52.041.676
Ministerio de Desarrollo Social	600.000	0	0	600.000
Servicio de la Deuda Publica	2.149.259.000	63.317.118.000	0	65.466.377.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.279.771.000	900.000.000	0	8.179.771.000
<b>TOTAL</b>	<b>13.215.961.385</b>	<b>64.360.991.909</b>	<b>1.403.214.000</b>	<b>78.980.167.294</b>

TITULO III  
Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD  
(en pesos)

TITULO III  
Planilla Nº 1A  
Anexa al título III

FINALIDAD, JURISDICCION, ENTIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	66.416.034	0	0	0	0	0	66.416.034
Auditoría General de la Nación	66.416.034	0	0	0	0	0	66.416.034
Presidencia de la Nación	45.446.000	0	83.925.374	332.743.648	0	50.568.000	512.703.020
Comité Federal de Radiodifusión	0	0	0	40.337.981	0	20.568.000	60.905.981
Administración de Parques Nacionales	0	0	2.298.000	129.562.568	0	0	131.860.568
Sindicatura General de la Nación	45.446.000	0	0	0	0	0	45.446.000
Autoridad Regulatoria Nuclear	0	0	0	97.205.097	0	450.000	97.655.097
Teatro Nacional Cervantes	0	0	19.670.108	0	0	0	19.670.108
Biblioteca Nacional	0	0	28.991.044	0	0	0	28.991.044
Instituto Nacional del Teatro	0	0	21.795.000	0	0	5.070.000	26.865.000
Instituto Nacional de Promoción Turística	0	0	0	65.618.000	0	24.500.000	90.118.000
Fondo Nacional de las Artes	0	0	10.971.222	0	0	0	10.971.222
Ministerio del Interior	240.829.762	0	0	0	0	14.414.238	255.244.000
Registro Nacional de las Personas	113.467.000	0	0	0	0	0	113.467.000
Dirección Nacional de Migraciones	127.362.762	0	0	0	0	14.414.238	141.777.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	0	0	208.719.705	0	0	0	208.719.705
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	0	0	208.719.705	0	0	0	208.719.705
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.197.000	0	0	0	0	0	10.197.000
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	10.197.000	0	0	0	0	0	10.197.000
Ministerio de Defensa	0	0	34.185.000	0	0	0	34.185.000
Instituto Geográfico Militar	0	0	34.185.000	0	0	0	34.185.000
Ministerio de Economía y Producción	14.876.573	0	734.391.474	1.705.209.014	4.558.000	69.451.000	2.528.486.061
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	0	0	0	143.569.000	0	0	143.569.000
Comisión Nacional de Valores	0	0	0	21.780.511	0	0	21.780.511
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	0	35.216.117	0	52.870.000	88.086.117
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	0	0	620.062.474	0	0	0	620.062.474
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	0	0	0	38.197.000	0	0	38.197.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	0	0	114.329.000	0	862.000	0	115.191.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	41.423.000	0	0	0	41.423.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	0	0	0	942.422.000	0	6.000.000	948.422.000
Instituto Nacional de Semillas	0	0	0	11.332.000	0	3.881.000	15.213.000
Tribunal Fiscal de la Nación	14.876.573	0	0	0	0	0	14.876.573
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	0	26.520.645	0	6.500.000	33.020.645
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria	0	0	0	0	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	5.299.006	0	1.086.627.735	6.018.313.823	131.638.000	350.223.214	7.602.101.778
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	322.339.738	0	0	0	322.339.738
Instituto Nacional del Agua	0	0	26.728.000	0	0	0	26.728.000
Comisión Nacional de Comunicaciones	0	0	0	99.710.777	0	337.328.000	437.038.777
Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	132.643.000	20.000	0	132.663.000
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	0	4.088.535.130	103.803.000	2.000.000	5.194.338.130
Tribunal de Tasaciones de la Nación	5.299.006	0	0	0	0	0	5.299.006
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0	0	712.287.997	0	27.815.000	0	740.102.997
Servicio Geológico Minero Argentino	0	0	35.272.000	1.500.000	0	0	36.772.000
Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	0	53.686.776	0	4.100.000	57.786.776
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	0	0	47.696.856	0	4.772.000	52.488.856
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	0	0	0	9.039.000	0	0	9.039.000
Órgano de Control de Concesiones Viales	0	0	0	502.064.300	0	0	502.064.300
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	0	27.159.786	0	2.023.214	29.183.000

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD**  
(en pesos)

FINALIDAD JURISDICCION, ENTIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	0	0	0	56.258.198	0	0	56.258.198
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	711.675.141	0	4.070.000	0	715.745.141
Fundación Miguel Lillo	0	0	15.733.308	0	0	0	15.733.308
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	687.780.207	0	4.070.000	0	691.850.207
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	0	0	8.161.626	0	0	0	8.161.626
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	32.315.000	0	0	30.000.000	62.315.000
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	32.315.000	0	0	30.000.000	62.315.000
Ministerio de Salud	0	0	1.404.738.124	0	280.000	730.308.800	2.135.328.924
Centro Nacional de Reeduación Social	0	0	15.031.000	0	0	0	15.031.000
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	0	0	54.068.000	0	0	814.000	54.882.000
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	0	47.771.000	0	0	0	47.771.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	0	0	25.979.000	0	0	273.000	26.252.000
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	0	0	89.908.604	0	0	0	89.908.604
Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	0	0	230.940.492	0	0	0	230.940.492
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	0	0	57.436.902	0	0	600.000	58.036.902
Instituto Nacional de Rehabilitación Psico-física del Sur	0	0	18.746.000	0	0	372.000	19.118.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	27.996.126	0	0	15.800	28.011.926
Administración de Programas Especiales	0	0	727.880.000	0	0	0	727.880.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	108.982.000	0	280.000	728.235.000	837.497.000
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	70.352.000	0	0	3.795.000	74.147.000
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	0	0	48.305.000	0	0	3.795.000	52.100.000
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	0	0	22.047.000	0	0	0	22.047.000
<b>TOTAL</b>	<b>383.064.375</b>	<b>0</b>	<b>4.376.930.553</b>	<b>8.056.266.483</b>	<b>140.546.000</b>	<b>1.248.781.252</b>	<b>14.205.588.663</b>

TITULO III  
Página 19 2A  
Anexo al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO**  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES			IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	ERISION RL DIREC.	GASTOS DE CAPITAL TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G. C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD.	PREST. SEG. SOCIAL	INDIRECTOS								
Poder Legislativo Nacional	61.226.034	4.183.800	65.409.834	4.300	2.298.000	33.000	20.000	65.414.034	902.000	0	0	0	902.000	66.416.034
Auditoria General de la Nación	61.226.034	4.183.800	65.409.834	4.300	2.298.000	33.000	20.000	65.414.034	902.000	0	0	0	902.000	66.416.034
Presidencia de la Nación	188.510.128	193.593.012	382.103.140	1.300	0	136.000	0	410.317.020	16.807.000	3.910.000	1.081.000	0	21.808.000	482.115.020
Comité Federal de Radiodifusión	25.913.000	13.778.981	39.691.981	0	0	0	0	39.691.981	517.000	0	0	0	517.000	40.337.981
Sindicatura General de la Nación	41.203.000	3.443.000	44.646.000	0	0	0	0	44.646.000	800.000	0	0	0	800.000	45.446.000
Teatro Nacional Cervantes	8.228.108	9.940.000	18.168.108	0	0	0	0	18.168.108	1.702.000	0	0	0	1.702.000	19.870.108
Instituto Nacional del Teatro	2.928.000	4.356.000	7.284.000	0	0	0	0	7.284.000	1.650.000	3.110.000	0	0	4.760.000	21.158.000
Fondo Nacional de las Artes	3.198.222	2.884.000	6.082.222	0	0	0	0	6.082.222	1.650.000	800.000	1.081.000	0	3.531.000	10.971.222
Instituto Nacional de Promoción Turística	2.621.989	62.196.091	64.818.080	0	0	0	0	64.818.080	800.000	0	0	0	800.000	65.618.080
Biblioteca Nacional	12.531.044	13.210.000	25.741.044	0	0	0	0	25.741.044	3.000.000	0	0	0	3.000.000	28.741.044
Autoridad Reguladora Nuclear	32.594.000	47.601.317	80.195.317	0	0	0	0	80.195.317	4.366.000	0	0	0	4.366.000	84.561.317
Administración de Parques Nacionales	59.328.845	35.975.623	95.304.468	1.500	2.298.000	58.600	4.382	99.253.568	3.827.000	0	0	0	3.827.000	103.080.568
Ministerio del Interior	181.748.764	49.276.636	231.025.400	0	0	0	0	231.025.400	8.800.000	0	0	0	8.800.000	239.825.400
Registro Nacional de las Personas	76.285.000	32.739.000	109.024.000	0	0	0	0	109.024.000	4.443.000	0	0	0	4.443.000	113.467.000
Dirección Nacional de Migraciones	105.463.764	16.537.636	122.001.400	0	0	0	0	122.001.400	5.357.000	0	0	0	5.357.000	127.358.400
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	19.668.705	9.775.699	29.444.404	2.908.500	0	0	0	33.841.904	1.150.000	0	0	0	1.150.000	34.991.904
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	19.668.705	9.775.699	29.444.404	2.908.500	0	0	0	33.841.904	1.150.000	0	0	0	1.150.000	34.991.904
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	5.424.000	3.618.000	9.042.000	0	0	0	0	9.042.000	605.000	0	0	0	605.000	9.647.000
Ministerio de Defensa	11.195.000	14.809.600	26.004.600	0	0	0	0	26.004.600	619.000	0	0	0	619.000	26.623.600
Instituto Geográfico Militar	11.195.000	14.809.600	26.004.600	0	0	0	0	26.004.600	619.000	0	0	0	619.000	26.623.600
Ministerio de Economía y Producción	856.649.972	427.963.653	1.284.613.625	3.469.943	0	315.597	0	1.289.093.289	2.377.904.314	179.897	1.010.750	0	3.488.654	1.292.581.939
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	7.169.998	15.819.753	22.989.751	0	0	0	0	22.989.751	120.100.000	0	0	0	120.100.000	143.089.751
Comisión Nacional de Valores	14.871.511	5.671.000	20.542.511	0	0	0	0	20.542.511	47.000	0	0	0	47.000	20.589.511
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	412.999.471	131.588.822	544.588.293	127.083	0	0	0	671.671.376	34.780.000	0	0	0	34.780.000	706.451.376
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	51.827.000	39.088.091	90.915.091	862.000	0	0	0	91.777.091	936.998	0	0	0	936.998	92.714.089
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	249.242.985	181.628.343	430.871.328	2.462.000	0	0	0	433.333.328	332.250	1.010.750	0	0	1.343.000	434.676.328
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	20.211.645	4.603.000	24.814.645	0	0	0	0	24.814.645	92.250	0	0	0	92.250	24.906.895
Tribunal Fiscal de la Nación	13.193.000	888.673	14.081.673	0	0	0	0	14.081.673	780.000	0	0	0	780.000	14.861.673
Instituto Nacional de Semillas	4.993.000	4.816.000	9.809.000	0	0	0	0	9.809.000	808.000	0	0	0	808.000	10.617.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	6.046.000	16.186.000	22.232.000	0	0	0	0	22.232.000	300.000	0	0	0	300.000	22.532.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	33.322.000	5.728.000	39.050.000	0	0	0	0	39.050.000	54.000	0	0	0	54.000	39.104.000
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	21.745.988	13.527.128	35.273.116	18.860	0	0	0	35.291.976	84.000	0	0	0	84.000	35.375.976
Superintendencia de Seguros de la Nación	21.027.374	8.428.743	29.456.117	0	0	0	0	29.456.117	871.000	0	0	0	871.000	30.327.117
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	615.425.191	356.186.801	971.611.992	126.621.000	0	0	0	1.127.144.409	28.474.390	5.1	558.250.420	0	6.124.764.065	7.251.978.564
Instituto Nacional del Agua	20.512.000	4.293.000	24.805.000	0	0	0	0	24.805.000	966.000	0	0	0	966.000	25.771.000
Comisión Nacional de Comunicaciones	62.775.331	29.275.639	92.050.970	0	0	0	0	92.050.970	83.588	0	0	0	83.588	92.134.558
Comisión Nacional de Energía Atómica	153.813.000	70.164.084	223.977.084	15.000	0	0	0	238.977.084	232.787.939	130.000	0	0	362.787.939	601.764.023
Dirección General de Fabricaciones Militares	62.709.000	66.934.000	129.643.000	20.000	0	0	0	129.663.000	31.799	0	0	0	31.799	130.004.799
Tribunal de Tasaciones de la Nación	4.430.006	737.000	5.167.006	0	0	0	0	5.167.006	100.000	0	0	0	100.000	5.267.006
Servicio Geológico Minero Argentino	24.398.000	6.873.974	31.261.974	0	0	0	0	31.261.974	132.000	0	0	0	132.000	31.393.974
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	32.288.856	11.908.000	44.196.856	0	0	0	0	44.196.856	354.131	0	0	0	354.131	44.550.987
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	15.227.000	4.345.868	19.572.868	0	0	0	0	19.572.868	148.000	0	0	0	148.000	19.720.868
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	19.018.000	6.546.786	25.564.786	0	0	0	0	25.564.786	495.000	0	0	0	495.000	26.059.786
Organismo de Control de Concesiones Viales	15.687.000	4.635.744	20.322.744	0	0	0	0	20.322.744	53.000	0	0	0	53.000	20.375.744
Organismo Regulador de Seguridad de Prensas	4.623.000	4.011.500	8.634.500	0	0	0	0	8.634.500	61.256	235.300	0	0	296.556	8.931.056
Ente Nacional Regulador del Gas	33.559.000	16.044.776	49.603.776	0	0	120.000	0	49.723.776	761.000	0	0	0	761.000	50.484.776





ESTADO DE RESULTADOS

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL	
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. CAPEC. ESPECIFICA	TRANSF. INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	GENERAL
Poder Legislativo Nacional	61.916.034	4.500.000	0	0	0	0	0	66.416.034	66.416.034
Auditoría General de la Nación	61.916.034	4.500.000	0	0	0	0	0	66.416.034	66.416.034
Presidencia de la Nación	201.716.122	289.066.203	2.905.000	186.000	0	7.829.695	11.000.000	493.873.325	512.703.020
Comité Federal de Radiodifusión	0	60.905.981	0	0	0	0	0	60.905.981	60.905.981
Administración de Parques Nacionales	78.638.368	32.925.000	2.905.000	186.000	0	6.226.200	11.000.000	114.654.368	131.860.568
Sindicatura General de la Nación	38.796.000	8.650.000	0	0	0	0	0	45.446.000	45.446.000
Autoridad Reguladora Nuclear	38.379.602	57.672.000	0	0	0	1.603.495	0	96.051.602	97.655.097
Teatro Nacional Cervantes	19.420.108	450.000	0	0	0	0	0	19.870.108	19.870.108
Biblioteca Nacional	28.482.044	59.000	0	0	0	0	0	28.991.044	28.991.044
Instituto Nacional del Teatro	0	28.865.000	0	0	0	0	0	28.865.000	28.865.000
Instituto Nacional de Promoción Turística	0	90.118.000	0	0	0	0	0	90.118.000	90.118.000
Fondo Nacional de las Artes	0	10.971.222	0	0	0	0	0	10.971.222	10.971.222
Ministerio del Interior	80.047.000	175.197.000	0	0	0	0	0	255.244.000	255.244.000
Registro Nacional de las Personas	80.047.000	33.420.000	0	0	0	0	0	113.467.000	113.467.000
Dirección Nacional de Migraciones	0	141.777.000	0	0	0	0	0	141.777.000	141.777.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	193.219.705	1.400.000	0	0	0	0	0	194.619.705	208.719.705
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	193.219.705	1.400.000	0	0	0	0	0	194.619.705	208.719.705
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.197.000	0	0	0	0	0	0	10.197.000	10.197.000
Instituto Nac. contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	10.197.000	0	0	0	0	0	0	10.197.000	10.197.000
Ministerio de Defensa	19.465.000	14.690.000	0	0	0	0	0	34.185.000	34.185.000
Instituto Geográfico Militar	19.465.000	14.690.000	0	0	0	0	0	34.185.000	34.185.000
Ministerio de Economía y Producción	1.184.588.084	1.257.950.977	4.730.000	13.800.000	0	17.349.000	50.068.000	2.461.069.061	2.528.486.061
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	143.569.000	0	0	0	0	0	0	143.569.000	143.569.000
Comisión Nacional de Valores	15.544.511	6.236.000	0	0	0	0	0	21.780.511	21.780.511
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	88.086.117	0	0	0	0	0	88.086.117	88.086.117
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	0	620.062.474	0	0	0	0	0	620.062.474	620.062.474
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	33.455.000	12.000	4.730.000	0	0	0	0	38.197.000	38.197.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	25.616.000	75.575.000	0	13.800.000	0	0	0	115.191.000	115.191.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	31.337.000	10.086.000	0	0	0	0	0	41.423.000	41.423.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	919.860.000	28.432.000	0	0	0	0	0	948.292.000	948.292.000
Instituto Nacional de Semillas	0	15.213.000	0	0	0	0	0	15.213.000	15.213.000
Tribunal Fiscal de la Nación	14.876.573	0	0	0	0	0	0	14.876.573	14.876.573
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	33.020.645	0	0	0	0	0	33.020.645	33.020.645
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	0	381.227.741	0	0	0	0	0	381.227.741	381.227.741
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	4.935.471.874	832.360.905	1.500.000	775.169.000	0	17.349.000	50.068.000	6.052.748.779	6.052.748.779
Comisión Nacional de Energía Atómica	293.956.738	22.884.000	0	450.000	0	0	0	317.339.738	322.339.738
Instituto Nacional del Agua	25.833.000	865.000	0	0	0	0	0	26.728.000	26.728.000



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO**  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO		IMPORTE
Ingresos Corrientes		8.227.116.536
Ingresos Tributarios		1.264.801.000
	Impuestos Directos	52.083.000
	Impuestos Indirectos	1.212.718.000
Contribuciones a la Seguridad Social		818.083.000
	Contribuciones a la Seguridad Social	818.083.000
Ingresos No Tributarios		1.642.347.491
	Tasas	919.503.275
	Derechos	675.399.000
	Otros No Tributarios	47.445.216
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas		256.030.577
	Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	256.030.577
Rentas de la Propiedad		79.652.578
	Intereses	76.199.998
	Dividendos	3.333.000
	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	119.580
Transferencias Corrientes		34.281.200
	Del Sector Privado	15.024.000
	Del Sector Externo	19.257.200
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes		4.131.920.690
	De la Administración Nacional	4.131.920.690
Recursos de Capital		5.627.337.702
Recursos Propios de Capital		400.000
	Venta de Activos	400.000
Transferencias de Capital		781.037.000
	Del Sector Privado	2.000
	Del Sector Público	774.719.000
	Del Sector Externo	6.316.000
Disminución de la Inversión Financiera		18.240.000
	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	400.000
	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	17.840.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital		4.827.660.702
	De la Administración Nacional	4.827.660.702
<b>TOTAL</b>		<b>13.854.454.238</b>

TITULO III  
Planilla Nº 5A  
Anexo al título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEGUR. SOCIAL	INGRESOS Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	0	0	4.500.000	0	0	4.500.000	0	0	0	4.500.000
Auditor General de la Nación	0	0	4.500.000	0	0	4.500.000	0	0	0	4.500.000
Presidencia de la Nación	165.663.000	2.268.000	100.984.000	1.260.000	3.114.200	301.265.200	4.187.000	400.000	4.587.000	306.882.200
Comité Federal de Redistribución	63.126.000	0	2.790.000	0	0	65.916.000	0	0	0	65.916.000
Administración de Parques Nacionales	0	2.268.000	29.420.000	207.000	2.430.200	34.475.200	3.982.000	0	3.982.000	38.457.200
Sindicatura General de la Nación	0	0	8.220.000	420.000	0	8.650.000	0	0	0	8.650.000
Autoridad Reguladora Nuclear	0	0	57.670.000	0	664.000	58.330.000	205.000	0	205.000	58.561.000
Teatro Nacional Cervantes	0	0	450.000	0	0	450.000	0	0	0	450.000
Biblioteca Nacional	0	0	21.000	0	0	21.000	0	0	0	21.000
Instituto Nacional del Teatro	32.459.000	0	0	0	0	32.459.000	0	0	0	32.459.000
Instituto Nacional de Promoción Turística	90.118.000	0	0	0	0	90.118.000	0	0	0	90.118.000
Fondo Nacional de las Artes	0	0	10.352.000	60.000	788.000	11.362.000	0	400.000	400.000	11.782.000
Ministerio del Interior	0	0	175.197.000	0	0	175.197.000	0	0	0	175.197.000
Registro Nacional de las Personas	0	0	33.420.000	0	0	33.420.000	0	0	0	33.420.000
Dirección Nacional de Migraciones	0	0	141.777.000	0	0	141.777.000	0	0	0	141.777.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000	0	0	0	1.400.000
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000	0	0	0	1.400.000
Ministerio de Defensa	0	0	344.200	14.346.800	0	14.691.000	0	0	0	14.690.000
Instituto Geográfico Militar	0	0	344.200	14.346.800	0	14.691.000	0	0	0	14.690.000
Ministerio de Economía y Producción	1.029.080.000	0	387.665.135	66.413.865	30.188.000	1.513.568.000	2.000.000	0	2.000.000	1.514.569.000

TITULO II  
Planilla N°5A (continuación)  
Anexo al Titulo II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD											
(en pesos)											
CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEC. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	RANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Comisión Nacional de Valores	0	0	6.236.000	0	0	0	6.236.000	0	0	0	6.236.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	125.000.000	0	0	0	125.000.000	0	0	0	125.000.000
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	730.118.000	0	384.000	0	30.000	0	730.532.000	0	0	0	730.532.000
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	0	0	0	12.000	0	0	12.000	0	0	0	12.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	74.700.000	0	0	875.000	0	14.840.000	90.415.000	0	0	0	90.415.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	882.000	9.204.000	0	0	10.086.000	0	0	0	10.086.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	0	0	40.000.000	0	0	0	40.000.000	0	0	0	40.000.000
Instituto Nacional de Semillas	0	0	1.847.000	14.224.000	0	0	16.071.000	0	0	0	16.071.000
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	35.000.000	0	0	0	35.000.000	0	0	0	35.000.000
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria	224.282.000	0	178.507.135	41.088.865	0	15.349.000	459.217.000	2.000.000	0	2.000.000	461.217.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	0	0	833.132.156	135.980.000	72.465.998	0	1.041.568.154	74.719.000	0	775.119.000	1.816.688.154
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	31.266.000	15.734.000	3.338.000	0	50.338.000	0	0	0	50.338.000
Instituto Nacional del Agua	0	0	254.000	641.000	0	0	895.000	0	0	0	895.000
Comisión Nacional de Comunicaciones	0	0	484.000.000	0	0	0	484.000.000	0	0	0	484.000.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	110.027.000	0	0	110.027.000	0	0	0	110.027.000
Dirección Nacional de Viabilidad	0	0	7.669.000	0	0	0	7.669.000	400.000	0	708.037.000	715.736.000
Tribunal de Tasaciones de la Nación	0	0	560.000	0	0	0	560.000	0	0	0	560.000
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento	0	0	3.000	470.000	86.118.998	0	68.591.998	0	0	0	69.591.998

TTULO II  
Planilla N° SA (continuación)  
Anexo al Título II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO/JURISDICCION, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE RESERVA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Servicio Geológico Miero Argentino	0	0	0	1.084.000	0	0	1.084.000	0	0	0	1.084.000
Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	53.120.000	8.000.000	0	0	61.120.000	0	0	0	61.120.000
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	0	52.468.856	0	0	0	52.468.856	0	0	0	52.468.856
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	0	0	10.024.000	24.000	0	0	10.024.000	0	0	0	10.024.000
Organo de Control de Concesiones Viales	0	0	9.469.300	0	0	0	9.469.300	67.082.000	0	67.082.000	76.551.300
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	29.183.000	0	0	0	29.183.000	0	0	0	29.183.000
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	0	0	155.079.000	0	0	0	155.079.000	0	0	0	155.079.000
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Fundación Miguel Lillo	0	0	2.000	1.207.000	0	0	1.209.000	0	0	0	1.209.000
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	2.000	38.000	0	0	40.000	0	0	0	40.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	81.416.000	0	0	0	81.416.000	0	0	0	81.416.000
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	81.416.000	0	0	0	81.416.000	0	0	0	81.416.000
Ministerio de Salud	3.000.000	815.785.000	57.341.000	24.183.912	5.469.560	978.000	906.767.452	131.000	16.140.000	16.271.000	923.058.492
Hospital Nacional Dr. Balbomero Sommer	0	0	0	10.800.000	0	0	10.800.000	0	0	0	10.800.000
Administración Nac. de Medicamentos, Alim y Tecnología Médica	0	0	37.332.000	100.000	0	0	37.332.000	0	0	0	37.332.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Abdon e Implantes	3.000.000	0	0	3.409.000	0	0	6.409.000	0	0	0	6.409.000

TITULO III  
Planilla N° 5A (continuación)  
Anejo al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Administración Nac. de Lab. e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	0	0	0	471.000	0	978.000	1.449.000	0	131.000	0	131.000	1.580.000
Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	0	0	0	4.501.492	0	0	4.501.492	0	0	0	0	4.501.492
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	0	0	0	3.000.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
Instituto Nacional de Rehabilitación Psico-física del Sur	0	0	0	1.860.000	0	0	1.860.000	0	0	0	0	1.860.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	0	42.420	38.560	0	79.000	0	0	0	0	79.000
Administración de Programas Especiales	0	0	20.000.000	0	0	0	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	815.785.000	109.000	0	5.463.000	0	821.357.000	0	0	16.140.000	16.140.000	837.497.000
Ministerio de Desarrollo Social	47.038.000	0	6.125.000	0	400.000	0	53.563.000	0	0	1.700.000	1.700.000	55.263.000
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	47.038.000	0	6.125.000	0	400.000	0	53.563.000	0	0	1.700.000	1.700.000	55.263.000
<b>TOTAL</b>	1.264.801.000	818.083.000	1.842.347.491	256.030.577	79.652.578	34.281.200	4.095.165.846	400.000	781.037.000	18.240.000	759.677.000	4.894.872.846

TITULO III  
Planilla N° 6A  
anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
GASTOS FIGURATIVOS  
(en pesos)

DESTINO JURISDICCION, ENTIDAD	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Presidencia de la Nación	50.138.000	450.000	0	50.588.000	0	0	0	0	50.588.000
Comité Federal de Radiodifusión	20.568.000	0	0	20.568.000	0	0	0	0	20.568.000
Autoridad Regulatoria Nuclear	0	450.000	0	450.000	0	0	0	0	450.000
Instituto Nacional del Teatro	5.070.000	0	0	5.070.000	0	0	0	0	5.070.000
Instituto Nacional de Promoción Turística	24.500.000	0	0	24.500.000	0	0	0	0	24.500.000
Ministerio del Interior	14.414.238	0	0	14.414.238	0	0	0	0	14.414.238
Dirección Nacional de Migraciones	14.414.238	0	0	14.414.238	0	0	0	0	14.414.238
Ministerio de Economía y Producción	69.451.000	0	0	69.451.000	0	0	0	0	69.451.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	52.670.000	0	0	52.670.000	0	0	0	0	52.670.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	6.000.000	0	0	6.000.000	0	0	0	0	6.000.000
Instituto Nacional de Semillas	3.881.000	0	0	3.881.000	0	0	0	0	3.881.000
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	6.500.000	0	0	6.500.000	0	0	0	0	6.500.000
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	200.000	0	0	200.000	0	0	0	0	200.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	349.252.214	0	0	349.252.214	971.000	0	0	971.000	350.223.214
Comisión Nacional de Comunicaciones	336.357.000	0	0	336.357.000	971.000	0	0	971.000	337.328.000
Dirección Nacional de Vialidad	2.000.000	0	0	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
Ente Nacional Regulador del Gas	4.100.000	0	0	4.100.000	0	0	0	0	4.100.000
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.772.000	0	0	4.772.000	0	0	0	0	4.772.000
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	2.023.214	0	0	2.023.214	0	0	0	0	2.023.214
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
Ministerio de Salud	22.429.800	707.469.000	0	729.898.800	0	411.000	0	411.000	730.309.800
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	814.000	0	0	814.000	0	0	0	0	814.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	273.000	0	0	273.000	0	0	0	0	273.000
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	600.000	0	0	600.000	0	0	0	0	600.000
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur	372.000	0	0	372.000	0	0	0	0	372.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	15.800	0	0	15.800	0	0	0	0	15.800
Superintendencia de Servicios de Salud	20.355.000	707.469.000	0	727.824.000	0	411.000	0	411.000	728.235.000
Ministerio de Desarrollo Social	3.795.000	0	0	3.795.000	0	0	0	0	3.795.000
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	3.795.000	0	0	3.795.000	0	0	0	0	3.795.000
<b>TOTAL</b>	<b>536.480.252</b>	<b>707.919.000</b>	<b>0</b>	<b>1.247.399.252</b>	<b>971.000</b>	<b>411.000</b>	<b>0</b>	<b>1.382.000</b>	<b>1.248.781.252</b>



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

(en pesos)

ORIGEN JURISDICCION, ENTIDAD	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMNST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMNST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
Auditoría General de la Nación	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
Presidencia de la Nación	181.145.122	0	0	181.145.122	31.476.000	0	0	31.476.000	212.621.122
Administración de Parques Nacionales	65.046.366	0	0	65.046.366	24.497.000	0	0	24.497.000	89.543.366
Sindicatura General de la Nación	36.796.000	0	0	36.796.000	0	0	0	0	36.796.000
Autoridad Regulatoria Nuclear	36.102.802	0	0	36.102.802	2.277.000	0	0	2.277.000	38.379.802
Teatro Nacional Cervantes	17.718.108	0	0	17.718.108	1.702.000	0	0	1.702.000	19.420.108
Biblioteca Nacional	25.482.044	0	0	25.482.044	3.000.000	0	0	3.000.000	28.482.044
Ministerio del Interior	75.604.000	0	0	75.604.000	4.443.000	0	0	4.443.000	80.047.000
Registro Nacional de las Personas	75.604.000	0	0	75.604.000	4.443.000	0	0	4.443.000	80.047.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Turismo	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.801	0	0	156.777.801	189.219.705
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.801	0	0	156.777.801	189.219.705
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9.647.000	0	0	9.647.000	550.000	0	0	550.000	10.197.000
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	9.647.000	0	0	9.647.000	550.000	0	0	550.000	10.197.000
Ministerio de Defensa	12.277.000	0	0	12.277.000	7.218.000	0	0	7.218.000	19.495.000
Instituto Geográfico Militar	12.277.000	0	0	12.277.000	7.218.000	0	0	7.218.000	19.495.000
Ministerio de Economía y Producción	1.183.906.835	0	0	1.183.906.835	5.409.249	0	0	5.409.249	1.189.316.084
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	143.089.751	0	0	143.089.751	479.249	0	0	479.249	143.569.000
Comisión Nacional de Valores	15.544.511	0	0	15.544.511	0	0	0	0	15.544.511
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	35.340.000	0	0	35.340.000	2.845.000	0	0	2.845.000	38.185.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	25.818.000	0	0	25.818.000	0	0	0	0	25.818.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	30.032.000	0	0	30.032.000	1.305.000	0	0	1.305.000	31.337.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	919.900.000	0	0	919.900.000	0	0	0	0	919.900.000
Tribunal Fiscal de la Nación	14.096.573	0	0	14.096.573	780.000	0	0	780.000	14.876.573
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	684.912.355	450.000	0	685.362.355	4.502.551.519	0	0	4.502.551.519	5.247.913.874
Comisión Nacional de Energía Atómica	216.951.806	450.000	0	216.951.806	77.494.132	0	0	77.494.132	294.445.938
Instituto Nacional del Agua	24.916.000	0	0	24.916.000	917.000	0	0	917.000	25.833.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	22.638.000	0	0	22.638.000	0	0	0	0	22.638.000
Dirección Nacional de Viabilidad	353.727.130	0	0	353.727.130	3.401.847.000	0	0	3.401.847.000	3.755.574.130
Tribunal de Tasaciones de la Nación	4.607.006	0	0	4.607.006	132.000	0	0	132.000	4.739.006
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento	3.914.000	0	0	3.914.000	602.781.000	0	0	602.781.000	606.695.000
Servicio Geológico Minero Argentino	30.902.869	0	0	30.902.869	4.785.131	0	0	4.785.131	35.688.000
Organo de Control de Concesiones Viales	10.907.744	0	0	10.907.744	414.595.256	0	0	414.595.256	425.503.000
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	16.800.000	0	0	16.800.000	0	0	0	0	16.800.000
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	693.318.141	0	0	693.318.141	21.218.000	0	0	21.218.000	714.536.141
Fundación Miguel Lillo	14.743.308	0	0	14.743.308	950.000	0	0	950.000	15.693.308
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	670.563.207	0	0	670.563.207	20.118.000	0	0	20.118.000	690.681.207
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	8.011.826	0	0	8.011.826	160.000	0	0	160.000	8.171.826
Ministerio de Salud	467.778.296	707.469.000	0	1.175.247.296	36.612.133	411.000	0	37.023.133	1.212.270.429
Centro Nacional de Rehabilitación Social	13.863.000	0	0	13.863.000	1.138.000	0	0	1.138.000	15.001.000
Hospital Nacional Dr. Balduino Sommer	39.857.000	0	0	39.857.000	4.225.000	0	0	4.225.000	44.082.000
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	10.439.000	0	0	10.439.000	0	0	0	0	10.439.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	18.543.000	0	0	18.543.000	1.300.000	0	0	1.300.000	19.843.000
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	72.701.471	0	0	72.701.471	15.627.133	0	0	15.627.133	88.328.604
Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	220.439.000	0	0	220.439.000	6.000.000	0	0	6.000.000	226.439.000
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	49.136.902	0	0	49.136.902	5.900.000	0	0	5.900.000	55.036.902
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur	16.423.000	0	0	16.423.000	835.000	0	0	835.000	17.258.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	26.345.926	0	0	26.345.926	1.587.000	0	0	1.587.000	27.932.926
Administración de Programas Especiales	0	707.469.000	0	707.469.000	0	411.000	0	411.000	707.880.000
Ministerio de Desarrollo Social	21.955.000	0	0	21.955.000	92.000	0	0	92.000	22.047.000
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	21.955.000	0	0	21.955.000	92.000	0	0	92.000	22.047.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.424.001.690</b>	<b>707.919.000</b>	<b>0</b>	<b>4.131.920.690</b>	<b>4.827.249.702</b>	<b>411.000</b>	<b>0</b>	<b>4.827.660.702</b>	<b>8.959.581.392</b>

TITULO II  
Partida Nº 18  
Anexo 11/11/11

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD**  
(en pesos)

JURISDICCION, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ministerio del Interior		0	0	1.327.872.083	0	0	0	1.327.872.083
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal		0	0	1.327.872.083	0	0	0	1.327.872.083
Ministerio de Defensa		0	0	1.833.524.661	0	0	0	1.833.524.661
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	1.833.524.661	0	0	0	1.833.524.661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		0	0	60.508.991.805	0	0	7.791.041.195	68.300.033.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		0	0	60.508.991.805	0	0	7.791.041.195	68.300.033.000
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>63.670.188.549</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.791.041.195</b>	<b>71.461.229.744</b>

TITULO II  
Planilla IV-2B  
Anexo al Titulo II

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO**  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIALES	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL			
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL												
<b>JURISDICCION, ENTIDAD</b>															
Ministerio del Interior	10.437.000	3.885.000	14.322.000	0	1.312.800.083	0	0	1.327.122.083	550.000	0	0	550.000	1.327.672.083		
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal	10.437.000	3.885.000	14.322.000	0	1.312.800.083	0	0	1.327.122.083	550.000	0	0	550.000	1.327.672.083		
Ministerio de Defensa	9.885.000	1.980.000	11.865.000	0	1.821.171.661	100.000	0	1.833.242.661	282.000	0	0	282.000	1.833.524.661		
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	9.885.000	1.980.000	11.865.000	0	1.821.171.661	100.000	0	1.833.242.661	282.000	0	0	282.000	1.833.524.661		
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	575.960.424	342.038.973	918.029.397	0	49.945.626.381	120.027	9.565.968.000	80.429.973.805	79.018.000	0	0	79.018.000	80.508.991.805		
Administración Nacional de la Seguridad Social	575.960.424	342.038.973	918.029.397	0	49.945.626.381	120.027	9.565.968.000	80.429.973.805	79.018.000	0	0	79.018.000	80.508.991.805		
<b>TOTAL</b>	598.412.424	347.909.973	946.322.397	0	53.078.798.125	220.027	9.565.968.000	83.590.338.548	79.850.000	0	0	79.850.000	83.670.188.548		

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECIFICA	TRANSF. INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Ministerio del Interior	0	276.532.000	0	1.051.140.083	0	1.327.672.083	0	0	0	1.327.672.083
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal	0	276.532.000	0	1.051.140.083	0	1.327.672.083	0	0	0	1.327.672.083
Ministerio de Defensa	0	585.400.000	0	1.268.124.661	0	1.853.524.661	0	0	0	1.853.524.661
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	0	585.400.000	0	1.268.124.661	0	1.853.524.661	0	0	0	1.853.524.661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	14.789.400.000	53.477.342.000	0	0	0	68.266.742.000	1.354.000	31.937.000	33.291.000	68.300.033.000
Administración Nacional de la Seguridad Social	14.789.400.000	53.477.342.000	0	0	0	68.266.742.000	1.354.000	31.937.000	33.291.000	68.300.033.000
<b>TOTAL</b>	<b>14.789.400.000</b>	<b>54.319.274.000</b>	<b>0</b>	<b>2.319.264.744</b>	<b>0</b>	<b>71.427.938.744</b>	<b>1.354.000</b>	<b>31.937.000</b>	<b>33.291.000</b>	<b>71.461.229.744</b>

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO**  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
<b>Ingresos Corrientes</b>	78.571.996.744
Ingresos Tributarios	20.622.100.000
Impuestos Directos	9.547.700.000
Impuestos Indirectos	11.074.400.000
Contribuciones a la Seguridad Social	39.256.593.000
Contribuciones a la Seguridad Social	39.256.593.000
Ingresos No Tributarios	71.872.043
Derechos	66.449.043
Otros No Tributarios	5.423.000
Rentas de la Propiedad	1.511.316.000
Intereses	1.511.316.000
Transferencias Corrientes	1.450.957
Del Sector Privado	96.957
Del Sector Externo	1.354.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	17.108.664,744
De la Administración Nacional	17.108.664,744
<b>TOTAL</b>	<b>78.571.996.744</b>

TITULO III  
Planilla N° 5B  
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD  
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
	Ministerio del Interior	0	209.050.000	5.423.000	0	2.016.000	0	276.532.000	0	0	0	276.532.000	276.532.000
	Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	0	209.050.000	5.423.000	0	2.016.000	0	276.532.000	0	0	0	276.532.000	276.532.000
	Ministerio de Defensa	0	595.400.000	0	0	0	0	595.400.000	0	0	0	595.400.000	595.400.000
	Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	0	595.400.000	0	0	0	0	595.400.000	0	0	0	595.400.000	595.400.000
	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	20.822.100.000	38.422.100.000	99.449.043	0	1.509.300.000	1.450.957	60.821.400.000	0	0	0	60.821.400.000	60.821.400.000
	Administración Nacional de la Seguridad Social	20.822.100.000	38.422.100.000	99.449.043	0	1.509.300.000	1.450.957	60.821.400.000	0	0	0	60.821.400.000	60.821.400.000
	TOTAL	20.822.100.000	39.256.550.000	71.872.043	0	1.511.316.000	1.450.957	61.463.332.000	0	0	0	61.463.332.000	61.463.332.000

TITULO III  
Planilla N° 6B  
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
GASTOS FIGURATIVOS

(en pesos)

DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES			PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
JURISDICCION, ENTIDAD								
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	5.471.776.451	0	2.319.264.744	0	0	0	7.791.041.195	0
Administración Nacional de la Seguridad Social	5.471.776.451	0	2.319.264.744	0	0	0	7.791.041.195	0
TOTAL	5.471.776.451	0	2.319.264.744	0	0	0	7.791.041.195	0

TITULO III  
Planilla N° 7B  
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
<b>JURISDICCION, ENTIDAD</b>									
Ministerio del Interior Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal	0	0	1.051.140.083	1.051.140.083	0	0	0	0	1.051.140.083
Ministerio de Defensa Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	0	0	1.268.124.661	1.268.124.661	0	0	0	0	1.268.124.661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Administración Nacional de la Seguridad Social	14.789.400.000	0	0	14.789.400.000	0	0	0	0	14.789.400.000
<b>TOTAL</b>	14.789.400.000	0	2.319.264.744	17.108.664.744	0	0	0	0	17.108.664.744



**TITULO III**  
Planilla N° 8B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**FUENTES FINANCIERAS**

(en pesos)

JURISDICCION, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	ENDEUD. PUBLICO E INC. DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
<b>Ministerio del Interior</b>		16.355.000	0	56.784.000	73.139.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal		16.355.000	0	56.784.000	73.139.000
<b>Ministerio de Defensa</b>		0	0	97.850.000	97.850.000
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	97.850.000	97.850.000
<b>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</b>		12.270.400.000	31.937.000	903.000.000	13.205.337.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		12.270.400.000	31.937.000	903.000.000	13.205.337.000
<b>TOTAL</b>		<b>12.286.755.000</b>	<b>31.937.000</b>	<b>1.057.634.000</b>	<b>13.376.326.000</b>

**TITULO III**  
Planilla N° 9B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**APLICACIONES FINANCIERAS**

(en pesos)

ENTIDAD, JURISDICCION	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
<b>Ministerio del Interior</b>		16.355.000	56.784.000	0	73.139.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal		16.355.000	56.784.000	0	73.139.000
<b>Ministerio de Defensa</b>		0	97.850.000	0	97.850.000
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares		0	97.850.000	0	97.850.000
<b>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</b>		17.531.104.000	1.943.000.000	842.000.000	20.316.104.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		17.531.104.000	1.943.000.000	842.000.000	20.316.104.000
<b>TOTAL</b>		<b>17.547.459.000</b>	<b>2.097.634.000</b>	<b>842.000.000</b>	<b>20.487.093.000</b>

## INFORME

*Honorable Cámara:*

De la evolución histórica del presupuesto se evidencia cómo se adaptó el mismo a los diversos aspectos de la actividad financiera de los entes públicos; desde la autorización para realizar gastos extraordinarios a favor de las asambleas medievales a la actualidad, evolución cuya principal raíz es el enriquecimiento de la institución presupuestaria a la que el constitucionalismo añadió el contenido político a los aspectos económicos y jurídicos. El presupuesto comienza ya en sus orígenes a considerarse como instrumento de control del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, apreciándose una doble consideración: de autorización para los gastos y de previsión en el lado de los ingresos. El presupuesto se considera también un instrumento de política económica, lo que ha supuesto el establecimiento jurisdiccional del Poder Ejecutivo sobre el mismo.

La ley de presupuesto es la ley de leyes. Año a año este Congreso Nacional cumplimenta la atribución de fijar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional –artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional–, en base a la propuesta de ley elevada por el Poder Ejecutivo nacional.

También año a año, nuestro bloque legislativo presenta un proyecto de presupuesto alternativo al proyecto oficial, respetando el plan general de gobierno y el plan de obras públicas que el Poder Ejecutivo nacional propone para el próximo año.

El presente proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, nuevamente se presenta como proyecto “alternativo” al proyecto de ley girado por el Poder Ejecutivo nacional.

En esta “alternativa” de ley de presupuesto para el ejercicio venidero que se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, se proponen los siguientes aspectos relevantes:

–Se derogan los superpoderes del jefe de Gabinete de Ministros en materia de cambios presupuestarios, recuperando el Congreso Nacional facultades que le son propias y estableciendo claramente cuáles son las únicas facultades que se deben delegar al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de las reestructuraciones de partidas.

–Respecto de la deuda pública, se acentúan las atribuciones del Congreso Nacional respecto de las del Poder Ejecutivo en materia de competencia sobre endeudamiento público, respetando y cumplien-

do lo que establece nuestra Constitución Nacional, que es: “Todo lo vinculado con la deuda pública debe tener la aprobación legislativa”.

–En materia de fondos fiduciarios se plantea la consolidación con el presupuesto de la administración nacional, de manera de que el presupuesto tenga verdaderamente la característica de “universalidad”, esto es todo ingreso o egreso debe pasar por el presupuesto nacional.

–Los recursos se proyectan respetando y respondiendo al crecimiento proyectado del PBI y la inflación real existente en nuestro país. Es decir, sin dejar de ser prudente en la estimación de los recursos, no se intenta engañar la inteligencia legislativa y de todos los ciudadanos, buscando artilugios para subestimar recursos que luego se incorporan discrecionalmente a la ejecución de los presupuestos en curso. En la actualidad no desconocemos que mayores volúmenes en la recaudación de recursos luego se incorporan al presupuesto, es una realidad, que incluidas las modificaciones tributarias ya aplicadas en el 2007 y no estimadas recaudar en la presentación del presupuesto originario, generaron volúmenes incrementales en la recaudación en casi 15.000 millones de pesos. En nuestro proyecto calculamos una estimación más coherente de recursos que nos permite financiar esencialmente el nuevo plan de inclusión social “Trabajo por Argentina”, respetando el superávit primario y el resultado financiero. Asimismo se mantienen las fuentes financieras y las aplicaciones financieras.

–Y como aspecto verdaderamente relevante, redeterminamos el gasto social con un nuevo enfoque, de aplicación generalizada y universal y como nuevo derecho para todo argentino, “el de tener un trabajo digno”. Mediante el reemplazo de todos los programas sociales –o al menos los más relevantes–, por un plan de inclusión social “Trabajo por Argentina” dirigido a todos los ciudadanos argentinos que acrediten su condición de desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo, inspirado en el convencimiento de que el Estado debe asumir más activamente el rol de la inclusión social. El “derrame” del crecimiento económico a los sectores más excluidos de la sociedad es lento y genera inequidades en la distribución de la riqueza. Gobernar es generar trabajo, y el trabajo es un ordenador social por excelencia. Este ambicioso plan de inclusión social está probado en la provincia de San Luis.

–Las variantes de nuestro proyecto, respecto del proyecto oficial, nos arroja un cuadro de posición presupuestaria que acompaña seguidamente:

–Recursos totales	179.960.368.281 <sup>1</sup>
–Gastos totales	171.984.029.474 <sup>2</sup>
–Superávit financiero	7.976.338.807
–Fuentes financieras	90.027.872.557
–Aplicaciones financieras	98.004.211.364

<sup>1</sup> Incluye incrementos en los recursos corrientes tributarios de \$ 10.497.567.300 que implican un 6 % adicionales respecto del presupuesto oficial.

<sup>2</sup> Los gastos totales incluyen el plan de inclusión al cual se le asignan \$ 15.600 millones, cubriendo una población de 2,5 millones de desocupados con una asignación per cápita de \$ 520 por mes, importe financiado con el incremento de los recursos y la eliminación de los siguientes programas:

–En la órbita del Ministerio de Trabajo: acciones de empleo, Plan Jefes y Jefas de Hogar, capacitación y empleo, capacitación laboral. Eliminaciones que implican recursos por \$ 2.280 millones de pesos.

–En la órbita del Ministerio de Desarrollo Social: capacitación, fortalecimiento y asistencia técnica, promoción del empleo social, economía social y desarrollo local, seguridad alimentaria y familias por la inclusión. Eliminaciones que implican recursos por \$ 2.821 millones de pesos.

Por las consideraciones expuestas, solicito al Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

*Claudio J. Poggi.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 y el proyecto de ley de presupuestos general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y que dará el miembro informante, aconsejan que sea desechado totalmente.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Adrián Pérez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La presentación del proyecto de presupuesto 2008 nos somete una vez más a un ejercicio de ficción. Entre una visión parcial de la realidad, estimaciones cuanto menos conservadoras sobre el futuro, manejos contables poco transparentes, y las posibilidades de transformarlo completamente en el

transcurso del año, este proyecto, al igual que sucedió en años anteriores, ofrece poco material para analizar de manera veraz, la política económica que el gobierno planea efectivamente llevar adelante el próximo año. Esta repetición nos obliga a reiterarnos en apreciaciones ya vertidas en ocasión del análisis de proyectos de presupuestos anteriores.

Cuatro son los rasgos que sustentan las características ficcionales del proyecto. En primer lugar, la persistencia en estimaciones macrofiscales inexactas, basadas en cálculos conservadores sobre la evolución futura de las variables, y en índices de precios manipulados. La consecuencia de esta actitud, como en años anteriores, es una importante subestimación de recursos que le permite al Poder Ejecutivo nacional (PEN) contar con excedentes presupuestarios para su uso arbitrario, que valida posteriormente incrementando las partidas de gastos a través de los llamados “superpoderes”.

En segundo lugar, un rasgo de absoluta inercia en la evolución del gasto. Tanto en las partidas destinadas a remuneraciones y transferencias, como en aquellas destinadas a gasto social, como en las relativas a subsidios de distinto tipo, los incrementos presupuestados son inerciales. Esto implica que no se prevén mejoras nominales en rubros como salarios o beneficios sociales, ni cambios en las prioridades, ni revisión de políticas existentes sometidas ya a diversos juicios críticos, como el caso de los programas asistenciales de transferencias monetarias, el abuso de subsidios a diferentes sectores de actividad, o el perfil de la política tributaria.

En tercer lugar, se pone de manifiesto nuevamente, el manejo intransparente de los recursos públicos. Esto se expresa a través de artilugios contables (como en el caso de la estimación del superávit público y los compromisos de la deuda), en el abuso en el uso de fondos parapresupuestarios (fondos fiduciarios, fondos reservados, presupuestos de empresas públicas), y en el mencionado ejercicio anual de producir un excedente de recursos tributarios por fuera del presupuesto.

La utilización de los superpoderes por parte del jefe de Gabinete y el dictado de DNU que originaron un incremento de los gastos con relación a los valores originalmente aprobados por el Congreso que para el período 2004-07 alcanza cerca de los 54 mil millones de pesos (es decir que el 16 % del total de gastos presupuestado fueron asignados sin la intervención del Parlamento Nacional). Para el año en curso la reasignación de las partidas presupuestarias vía DA y el incremento de créditos vía DNU significó un deterioro de las cuentas públicas que originó una disminución del resultado financiero en un 17,4 % y una reducción del resultado primario en el 4,4 %.

Finalmente, este proyecto es una nueva demostración del desprecio de la actual gestión por el Poder Legislativo, que opera con la estricta complicitad

dad de la mayoría parlamentaria. Señales en este sentido son: la vigencia de las normas que habilitan la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, la inclusión en el proyecto de presupuesto de artículos que establecen que el Legislativo otorga soberanía al Ejecutivo para tomar decisiones claves (como en el caso de la movilidad de los haberes jubilatorios), la inclusión de información incompleta sobre aspectos esenciales (como el caso de las previsiones en inversión pública, con ausencia absoluta de registros en relación con los operadores, montos previstos, evaluación técnica existente y fuentes de financiamiento).

En lo que sigue presentamos, entendiéndolo también como parte de este ejercicio de ficción, un análisis crítico del proyecto de presupuesto 2008, en el que se evidencian estos aspectos.

*I. Las líneas generales de la política económica y las proyecciones macro*

El proyecto de presupuesto 2008 confirma la concepción que la actual gestión tiene de la realidad y de su propia política económica. Así, considerando que las elevadas y persistentes tasas de crecimiento y la recuperación en los niveles de empleo son señales suficientes para considerar el actual como un modelo exitoso de gestión económica, se propone continuar con lo que considera sus ejes fundamentales: i) un tipo de cambio competitivo; ii) una administración fiscal prudente; iii) un conjunto consistente de políticas de ingreso.

En la perspectiva oficial, la prudencia de la administración fiscal se refleja en la pretensión de sostener elevados niveles de superávit, meta de por sí de difícil cumplimiento, en el marco de la continui-

dad de las políticas actuales. La consecuencia inevitable para el cumplimiento de este objetivo delimitado como prioritario, es frenar el crecimiento del gasto, que como se describirá más adelante, evoluciona de manera inercial respecto del corriente año.

Esto implicaría que no hay intenciones de modificar en el transcurso del próximo año, el tipo y la magnitud de las intervenciones públicas, en el sentido de obtener mayores logros relativos a la mejora de los indicadores sociales y de la distribución del ingreso, que se muestran aún resistentes a permear los frutos del crecimiento económico.

En la misma línea, la prioridad del “consistente conjunto de políticas de ingreso” no es la redistribución sino arbitrar en el conflicto distributivo, de manera de moderar las expectativas inflacionarias. Esto se traduce en el monitoreo de los acuerdos de recomposición salarial del sector privado, en torno a pautas estrictas, así como la no contemplación de nuevas recuperaciones de los niveles de remuneración de la planta de personal de la administración nacional, ni futuras recomposiciones de los haberes jubilatorios, incumpliendo, tal como se ampliará más adelante, el mandato judicial de garantizar la movilidad de los mismos. Otra muestra de la falta de voluntad para tomar un rol activo en materia redistributiva, es la ausencia de toda discusión sobre la imprescindible reforma tributaria.

Las estimaciones del contexto macroeconómico, y de la evolución de sus principales variables, está en línea con la visión señalada. Como puede verse en el Cuadro 1, durante el próximo año el PBI a precios corrientes aumentaría sólo 14,5 % como resultado de un crecimiento en términos reales de 4 % y una variación de 10,2 % en los precios implícitos.

Cuadro 1  
Presupuesto 2008  
Estimación variables macro

	PBI	Consumo	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2006 Millones de \$ corrientes	654.439	467.552	152.838	162.035	125.863
Variación real (%)	8,5	7,4	18,2	7,3	15,4
Variación nominal (%)	23,0	20,0	33,9	21,5	23,3
Variación precios implícitos (%)	13,5	11,8	13,3	13,1	6,7
2007 Millones de \$ corrientes	783.062	558.245	184.902	186.222	149.889
Variación real (%)	7,3	7,2	10,9	6,9	17,1
Variación nominal (%)	19,7	19,4	21,0	14,9	19,1
Variación precios implícitos (%)	11,5	11,4	9,2	7,5	1,7
2008 Millones de \$ corrientes	896.730	638.633	209.513	211.877	165.132
Variación real (%)	4,0	4,0	5,6	6,6	7,9
Variación nominal (%)	14,5	14,4	13,3	13,8	10,2
Variación precios implícitos (%)	10,2	10,1	7,4	6,7	2,1

Fuente: Proyecto de Presupuesto 2008.

Aun siendo previsible una disminución del ritmo de crecimiento, el incremento acumulado durante el 2007 traslada al próximo año un impacto positivo superior a 3 puntos porcentuales del PBI. En consecuencia, la meta oficial de 4 % de crecimiento implicaría suponer un escenario futuro de virtual estancamiento. Otro tanto puede afirmarse respecto del incremento previsto en los precios. Mientras el presente proyecto estima un incremento similar al sucedido en los últimos dos años, estimaciones alternativas lo ubican casi en el doble.

Por caso, en relación con estas estimaciones macro, el relevamiento de expectativas de mercado (REM) que lleva a cabo el Banco Central proyecta una tasa promedio de crecimiento económico algo

superior al 6 % y un incremento del PBI nominal superior a 18 %.

En síntesis, el proyecto de presupuesto 2008 prevé la continuidad del actual esquema económico y social, y repite lo que ya resulta una tradición en su gestión: la subestimación del crecimiento y de los recursos disponibles.

#### II. La política de ingresos fiscales

La recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social se estima que alcanzará en el año 2008 a \$ 233,5 mil millones; con un crecimiento de 15,5 % respecto de la recaudación total prevista al cierre del año 2007 (Ver Cuadro 2).

**Cuadro 2**  
**Sector Público Nacional**  
**Recaudación Total y Presión Tributaria**  
**En millones de \$ y en % del PBI**

Concepto	Millones de \$		En % del PBI	
	2007	2008	2007	2008
Ganancias	41472,3	47721,9	5,30	5,32
Bienes Personales	2483,9	2900,1	0,32	0,32
IVA (neto de reembolsos)	58887	67494,6	7,52	7,53
Impuestos Internos	4599,3	5016,9	0,59	0,56
Ganancia Mínima Presunta	1177,7	1181,1	0,15	0,13
Derechos de Importación	6414,3	7890,5	0,82	0,88
Derechos de Exportación	18436,2	24231,4	2,35	2,70
Tasa de Estadística	147,5	183,4	0,02	0,02
Combustible Naftas	2359,5	2506	0,30	0,28
Combustibles Gas Oil	2146,7	2267	0,27	0,25
Combustible Otros	2576,9	2720,5	0,33	0,30
Radiodifusión	205	233,8	0,03	0,03
Monotributo Impositivo	1048,7	1214,3	0,13	0,14
Energía Eléctrica	492,6	517,3	0,06	0,06
Adicional Cigarrillos	443,8	481,5	0,06	0,05
Créditos y Débitos bancarios	14952,3	17196,5	1,91	1,92
Otros Impuestos	769,5	1844,6	0,10	0,21
<b>Subtotal Tributarios</b>	<b>158613,2</b>	<b>185601,4</b>	<b>20,26</b>	<b>20,70</b>
Contribuciones	43638	47901	5,57	5,34
<b>Total</b>	<b>202251,2</b>	<b>233502,4</b>	<b>25,83</b>	<b>26,04</b>

Fuente: Proyecto de Presupuesto 2008.

El cálculo de recursos reitera la práctica de subestimación ensayada en los últimos años sobre la base de proyecciones macro que, como ya se mencionó, subestiman el crecimiento del PBI nominal. En este sentido, el proyecto de presupuesto 2007 estimaba una recaudación de \$ 170 mil millones y la previsión de recaudación efectiva que se prevé alcanzar a fin de año (tal como se indica en el Cuadro 2) es de \$ 202 mil millones, representando así una diferencia por subestimación de recursos del orden de \$ 30 mil millones. Para el próximo año, el piso de la subestimación de recursos puede proyectarse entre \$ 11/15 mil millones, condicionado al comportamiento futuro de la inflación.

En materia de política tributaria, el Mensaje del Poder Ejecutivo nacional carece por completo de mínimas referencias, limitándose el texto a reiterar conceptos del presupuesto 2007 según el cual “se prevé... continuar evaluando el sistema vigente en línea con mantener un ordenamiento transparente, sencillo y moderno que permite reducir al máximo la brecha existente entre el sistema tributario potencial y el real”. Es evidente que la idea de introducir cambios o reformas del sistema tributario continúa indefinida en el tiempo.

Esto resulta llamativo y contradictorio con la pretendida intención de mejorar la equidad distributiva y lograr estabilidad en el financiamiento público. En efecto, ante la ausencia de voluntad de transformación en este sentido, persisten los rasgos generales que caracterizan el sistema tributario argentino.

En primer lugar, su perfil regresivo, determinado en buena parte por la elevada participación del IVA en la recaudación total (cerca al 30 %). En segundo lugar, su volatilidad, debido al peso que tienen los impuestos al comercio exterior, muy dependientes del comportamiento de las exportaciones primarias y de los precios internacionales (más del 10 % de la recaudación total prevista para el 2008 proviene de estos tributos). En tercer lugar, la asimetría

inter-jurisdiccional, con una alta concentración de los ingresos apropiados por la Nación en desmedro de las provincias.<sup>1</sup>

Finalmente, en relación con los gastos tributarios, esto es, con los ingresos públicos que el Estado deja de percibir por otorgar beneficios fiscales de distinto tipo, en el proyecto de presupuesto 2008 se mantiene la misma metodología de cálculo establecida a partir del año 2006, que contempla exclusivamente como gastos tributarios aquellos que provocan una pérdida definitiva en la recaudación, y no aquellos que implican un diferimiento en el cobro, lo que puede entenderse como cierta subestimación de los mismos.

Con todo, las previsiones para el próximo año contemplan gastos tributarios todavía elevados, que alcanzan \$ 19.843,2 millones, lo que representa 2,21 % del PBI. A pesar de la magnitud de estas pérdidas fiscales, y de la ausencia de evaluaciones que analicen su utilidad como herramienta de política pública, no se prevén modificaciones de ningún tipo en los regímenes que le dan lugar.

En síntesis, en materia de ingresos públicos para el año 2008 se sostiene la tradición de la actual gestión: subestimación de recursos y ausencia de voluntad de transformación de la estructura tributaria actual.

### III. La política de gasto público

El total de gastos previstos para el año 2008 alcanza los \$ 161.486 millones. Esto representa un incremento de 15,9 % respecto de 2007, lo que va en línea con el incremento nominal previsto para el PBI y para el nivel general de precios.

Como puede verse en el Cuadro 3, la composición del gasto por finalidad y función no varía respecto del corriente año, lo que consolida la percepción de que existe una ausencia absoluta de voluntad de alterar las intervenciones públicas existentes.

Cuadro 3  
Gasto de la Administración Nacional  
Por finalidad y función

Finalidad y Función	2007		2008	
	Estimado	Presupuesto	Diferencia	Estructura porcentual
	En millones de \$		En %	
Administración Gubernamental	6666,8	7760,2	16,4	4,8
Defensa y Seguridad	8661,2	9950,8	14,9	6,2
Servicios Sociales	84280,2	98721,5	17,1	60,5
Salud	4894,8	6195,0	26,6	3,5
Promoción y Asistencia Social	3296,0	4045,6	22,7	2,4
Seguridad Social	57198,7	66584,8	16,4	41,1
Educación y Cultura	9612,0	11290,6	17,5	6,9
Ciencia y Técnica	2245,1	2894,6	28,9	1,6
Trabajo	2984,6	2745,7	-8,0	2,1
Vivienda y urbanismo	3110,5	3108,7	-0,1	2,2
Agua Potable y alcantarillado	938,4	1856,6	97,8	0,7
Servicios Económicos	22918,0	25844,8	12,8	16,5
Deuda Pública	16792,3	19209,1	14,4	12,1
Total	139318,5	161486,4	15,9	100,0

Fuente: Proyecto de Presupuesto 2008.

<sup>1</sup> La última información disponible señala que la Nación concentra el 74,1 % de recursos, y las provincias el 25,9 %.

Las prestaciones de la seguridad social constituye el principal componente del gasto primario de la administración nacional: más del 41 % del total.

El incremento previsto para esta función refleja exclusivamente al impacto inercial del incremento de beneficiarios y haberes ocurrido durante el presente año. En otras palabras, el proyecto de presupuesto 2008 no contiene previsiones de gasto para atender a la movilidad de las prestaciones.

En este aspecto, se incumple con la sentencia del año 2006 de la Suprema Corte de Justicia, que estableció la movilidad de los haberes y la adopción de un índice que haga efectivo el derecho establecido. A modo de respuesta, y desvirtuando el fallo judicial, el PEN dispuso que la movilidad se instrumentaría sin normas preestablecidas sino mediante decisión administrativa previa asignación de recursos presupuestarios. En línea con este criterio se dispusieron incrementos generales de los haberes durante el 2007: de 13 % en enero y un 12,5 % adicional en septiembre.

La asignación presupuestaria del proyecto presentado a consideración del Congreso no contempla movilidad alguna de las jubilaciones y pensiones respecto de los incrementos otorgados durante el presente año.

Esta omisión pretendería salvarse mediante el artículo 43 del proyecto. Un artículo de curiosa redacción, puesto que el PEN envía un proyecto de ley según el cual el propio Congreso dispone “encomendar al PEN, ... a elevar un proyecto de ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales”. Es decir, que el PEN pide al Congreso que le encomiende presentar un proyecto de ley para su consideración y posterior sanción. Desde el fallo de 2006 ni el Poder Ejecutivo como tampoco el Poder Legislativo avanzaron en la sanción de procedimientos destinados a cumplir con la movilidad de haberes.<sup>2</sup>

En este contexto, la incorporación del artículo 43 del proyecto parece más una medida de dilación tendiente a prolongar en el tiempo la aplicación de ajustes en los haberes previsionales. Más aún, tampoco se fijan plazos concretos para la puesta en marcha de las normas de movilidad de las prestaciones, atento a que según el texto de este artículo la eventual elevación del proyecto de ley por parte del PEN debería tener lugar a la finalización del plazo para la opción jubilatoria.

<sup>2</sup> Cabe destacar que legisladores de distintos bloques han presentado proyectos concretos sobre el tema, los cuales no han tenido tratamiento legislativo. Al respecto, ver los siguientes expedientes: 4.467-D.-2007, 2.492-S.-2007, 2.542-D.-2007, 6.837-D.-2006, 5.463-D.-2006.

En ocasión de la sanción del presupuesto 2007 (ley 26.198) se creó un Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público (FGM), integrado con los activos financieros de la ANSES disponibles al cierre del ejercicio presupuestario 2006.<sup>3</sup>

A mediados de año, mediante decreto 897/07 el PEN creó un nuevo fondo, esta vez denominado Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS). El principal objetivo del FGS es “atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones”.<sup>4</sup>

El fondo se integraría con los recursos disponibles de la ANSES al cierre de cada ejercicio anual, registrados como disponibilidades o como activos financieros, así como también por los activos provenientes de la transferencia de cuentas de capitalización de afiliados provenientes de AFJP. Los recursos del FGS podrán invertirse en “cuentas remuneradas del país o del exterior, o en la compra de títulos públicos o valores locales o internacionales, y/o cualquier tipo de inversión habitual en los mercados financieros”.

La administración de los recursos del FGS estará a cargo de la ANSES, de donde el organismo de recaudación, fiscalización y pago de beneficios, resulta ser a la vez el titular responsable del manejo de los activos financieros del fondo. Esta tarea será “asistida” por un Comité de Administración de Inversiones, de carácter tripartito, integrado por el director de la ANSES y los secretarios de Finanzas y de Hacienda.

Según el artículo 10 del decreto de creación del FGS, la ANSES “elaborará un plan de inversiones en la oportunidad de elevar el proyecto de presupuesto para el año siguiente”. Sin embargo, el plan en cuestión, de existir, no tendría estado público.

A más de tres meses de la creación del FGS no hay evidencias que den cuenta de la puesta en funcionamiento del Comité de Administración y de la Comisión de Seguimiento. Más cuestionable es la ausencia de información pública detallada sobre los recursos que se han transferido al fondo, sobre el plan de inversiones previsto y sobre la composición de la cartera. El punto no es menor, puesto que hace al buen uso y a la preservación del valor real de los superávit financieros acumulados por el sistema previsional.

<sup>3</sup> Por el artículo 105 de la ley 26.298, el fondo de garantía se incorpora a la ley complementaria de presupuesto.

<sup>4</sup> El decreto fija un límite máximo a los recursos acumulados en el FGS que no podrá superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales de la ANSES.



En relación con los programas asistenciales, no se perciben transformaciones respecto de la línea de acción seguida hasta el momento. A pesar de la prioridad discursiva que el gobierno le otorga a las finalidades sociales, se percibe un deterioro de los recursos destinados a los principales programas en términos reales.

Si se toman de manera conjunta las finalidades promoción y asistencia social, y trabajo, que concentran los principales programas de transferencias monetarias asistenciales, el total de recursos pasa de \$ 6.280,6 millones en 2007, a \$ 6.791,3 millones en 2008, esto es un incremento nominal del 8,1 %, inferior al incremento del producto y de la inflación previstos. Algo incluso peor ocurre con la función social vivienda y urbanismo, cuyos recursos corrientes permanecen constantes en términos nominales, lo que implica un marcado deterioro real.

La función promoción y asistencia social, incluye los programas correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social, la asistencia financiera para gasto social provincial, canalizada a través de las obligaciones a cargo del Tesoro, y los programas bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

El Ministerio de Desarrollo Social seguirá haciendo eje en tres discutidos programas principales: Plan Familias por la Inclusión Social, Manos a la Obra y Seguridad Alimentaria.

El programa familias por la inclusión social prevé extender su cobertura, como lo viene haciendo en los últimos años, como depositario de los beneficiarios “inempleables” del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD), en virtual proceso de desmantelamiento. La meta para el presente año alcanza los 700 mil hogares, aunque se verifica una persistente subejecución de las metas físicas en este programa, atento a las dificultades para el traspaso efectivo de los beneficiarios entre programas asistenciales.

Lógicamente, el incremento nominal en esta partida se compensa con el descenso en los recursos destinados a la función Trabajo, que ve reducida la cantidad de beneficiarios del PJJHD, sin un aumen-

to acorde en la meta del seguro de capacitación y empleo, cuya implementación avanza también muy lentamente.

Los incrementos nominales en los recursos destinados a las funciones sociales de perfil más universal (educación y salud) siguen en línea con el sostenimiento de los programas existentes y de los compromisos asumidos. En el caso de educación, se continúa el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la ley de financiamiento educativo, la ley de educación técnico profesional y la ley nacional de educación.

Dada la descentralización existente en la provisión del servicio de educación, los programas a nivel nacional se concentran en acciones compensatorias. Asimismo, se sigue promoviendo, con las dificultades de ejecución señaladas en años anteriores, el programa “Más escuelas, mejor educación”.

En síntesis, la previsión de gastos para el próximo año da muestras de dos rasgos sobresalientes. Por un lado, un incremento nominal de las partidas de carácter inercial, que se traduce en un deterioro real de las remuneraciones de los trabajadores y trabajadoras del sector y de los beneficios distribuidos. Por otro lado, la continuidad, sin modificaciones de significación, de los programas existentes.

*La inversión pública*

El proyecto de presupuesto 2008 fija un monto de inversión pública financiada con recursos nacionales de \$ 17.831,5 millones, lo cual significa un incremento de 15,6 % respecto del presente año (Cuadro 4). Este incremento en valores corrientes es prácticamente similar a la variación estimada del PBI nominal, de modo tal que la inversión pública financiada por la administración nacional se mantendría en 2 % del PBI.

En moneda constante el incremento puede verse afectado en la medida en que se mantenga el ritmo sostenido de aumento de precios. A modo de referencia, el índice de costo de la construcción acumula en los últimos 12 meses un alza del orden del 20 %.

Cuadro 4  
Inversión Pública - Presupuesto 2008

	2007		2008		Variación
	Millones de \$	%	Millones de \$	%	%
I. Inversión Real Directa	7.036,6	45,6	8.135,2	45,6	15,6
II. Transferencia de Capital	8.390,0	54,4	9.695,3	54,4	15,6
Inversión Total (I+II)	15.426,6	100,0	17.831,5	100,0	15,6

Fuente: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía.

Del total proyectado de inversión pública 46 % corresponde a la Inversión Real Directa (IRD), cuya ejecución está a cargo del gobierno nacional; el restante 54 % opera a través de Transferencias de Capital (TRA), destinadas a provincias, municipios y al propio sector privado.

El seguimiento y evaluación del destino final de los recursos fijados en el presupuesto, especialmen-

te, de las TRA, es sumamente incierto debido a cambios permanentes en las partidas, la débil información disponible y el reiterado incumplimiento de los procedimientos técnicos requeridos.

Un ejemplo ilustrativo de estos problemas es el Programa 55 “Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor y ferroviario” de la Secretaría de Transporte de la Nación.

**Cuadro 5**  
**Programa 55 - Inversión Real Directa y Transferencias de Capital**  
**Millones de \$ corrientes**

<b>Crédito Inicial</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
IRD	186,3	147,6	179,9	182,6
TRA	0,0	364,1	281,3	347,9
<b>Total</b>	<b>186,3</b>	<b>511,7</b>	<b>461,2</b>	<b>530,5</b>
<b>Crédito Vigente</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
IRD	112,8	254,6	332,6	229,3
TRA	65,6	462,1	493	697,9
<b>Total</b>	<b>178,4</b>	<b>716,7</b>	<b>825,6</b>	<b>927,2</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía.

El Cuadro 5 permite observar:

- i) El importante incremento de la inversión asignada al sector, que pasa de \$ 178,4 millones en 2004 a \$ 927,2 millones en 2007;
- ii) Que la casi totalidad del incremento opera a través de TRA; de \$ 65,6 millones a \$ 697,2 millones entre 2004/2007, pasando a representar 78 % del total en este último año;
- iii) Que la mayor asignación de recursos tiene lugar por decisiones posteriores a la sanción del presupuesto por parte del Congreso Nacional, dato más relevante en el curso del presente ejercicio en donde el crédito inicial de \$ 530,5 millones se incrementa en \$ 397 millones.

Para el 2008 el proyecto de presupuesto otorga al Programa 55 “Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor y ferroviario” recursos por un total de \$ 1.033,6 millones, de los cuales 58 % operarían mediante transferencias. El programa contiene algunos megaproyectos de inversión que, a pesar de su escala, carecen de dictamen técnico. Por ejemplo:

- i) Proyecto de adquisición de material ferroviario por acuerdo con la República de China (BAPIN 39611)<sup>5</sup> monto de inversión \$ 390 millones;

- ii) Proyecto de soterramiento del corredor ferroviario Caballito – Moreno de la ex Línea Sarmiento (BAPIN 42589), monto de inversión \$ 10.609 millones;
- iii) Proyecto de Tren de Alta Velocidad (TAVE) Buenos Aires - Rosario - Córdoba (BAPIN 42544), monto de inversión \$ 12.486 millones.

Además de carecer de evaluación técnica, la información referida al proyecto de construcción y operación del TAVE Buenos Aires-Córdoba, incluido en el presupuesto 2008, es sumamente limitada y hasta contradictoria. En cuanto al monto de la inversión, el BAPIN y el presupuesto discrepan en “apenas” \$ 959 millones. Por su parte, el consorcio liderado por Alstom (único precalificado) ofertó por las obras u\$s 1.320 millones (unos \$ 4.200 millones de pesos), mientras que el presupuesto 2008 da cuenta de la suma de \$ 11.527 millones.

Otros puntos indefinidos del proyecto refieren a cuestiones centrales como la identificación del operador del servicio, tarifas y monto de los subsidios requeridos para cerrar la ecuación de costos operativos. Por último, pero no menos importante, se desconocen las condiciones de financiamiento, siendo precisamente, el costo financiero un elemento importante al momento de definir la rentabilidad de proyectos de esta escala de inversión

Como en oportunidades anteriores, se incumple con la ley 24.354/94, de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP). En efecto, no

<sup>5</sup> BAPIN: Banco de Proyecto de Inversión del Ministerio de Economía y Producción. Página web: [www.mecon.gov.ar/peconomica/basehome/bapin](http://www.mecon.gov.ar/peconomica/basehome/bapin).

se ha presentado al Congreso de la Nación el Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) con los lineamientos de política y el detalle de los proyectos de inversión que lo integran; al mismo tiempo, el presupuesto 2008 contiene proyectos que no figuran en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) y/o carecen del dictamen de evaluación técnica exigido para los proyectos con monto de inversión superior a \$ 11 millones.<sup>6</sup>

El incumplimiento de las normas legales tiene como resultado decisiones arbitrarias en la selección de los proyectos de inversión, así como permanentes modificaciones en el listado de obras y los cronogramas de ejecución, causal de ineficiencia e incertidumbre.

Así puede comprobarse que de las aperturas programáticas de inversión realizadas al comenzar el ejercicio 2007, un total de 992 líneas no han devengado gasto alguno al mes de octubre (representan más de \$ 1.200 millones presupuestados y sin ejecución).

Dentro de ellas se destacan una cantidad de importantes proyectos de inversión con montos asignados superiores a \$ 10 millones cada uno. Entre otros: *i*) Construcciones y equipamiento escolar BID 1.345; *ii*) Etapa III Arroyo Cildáñez Villa Insuperable; *iii*) Emprendimientos Viales del Norte Grande AR-L1014; *iv*) Emprendimientos energéticos del Norte Grande AR-L1; *v*) Construcción de la escuela de guerra naval; *vi*) Construcción del Liceo Naval; *vii*) Autovía Mar del Plata-Balcarce II Tramo; *viii*) Autopista Luján-Mercedes, Secc. I RN 5, Km. 66-Km 73; etcétera.

Es evidente entonces que el presupuesto de inversión pública que se debate y sanciona en el Congreso Nacional es una ficción, apenas un esbozo de algo que a posteriori el PEN se encarga de modificar a su arbitrio. Al mismo tiempo, se incumple con la obligación de elaboración y presentación a ambas Cámaras del Congreso Nacional de los informes trimestrales de gestión del SNIP, que entre otros aspectos, debe dar cuenta detallada de los proyectos evaluados y en curso de evaluación (artículo 5º, inciso *j*) de la ley 24.354).

Como se señaló, la normativa del SNIP establece que los proyectos de inversión que superen los \$ 11 millones, deben contar con evaluación y dictamen técnico favorable, en forma previa a su inclusión en el Plan Nacional de Inversión Pública y, por consiguiente, en

el propio presupuesto (artículos 8º, 9º y 11, ley 24.354).

Como antecedente del incumplimiento de estas normativas, cabe mencionar que al momento de la sanción parlamentaria del presupuesto 2007, no contaban con el dictamen de evaluación técnica aprobatorio expedido por la autoridad competente del Ministerio de Economía el 86 % de los proyectos de inversión superiores al monto indicado en el párrafo anterior.

El grado de improvisación y discrecionalidad del presupuesto de inversión pública tiene múltiples expresiones. Esto puede verse, por ejemplo, en la planilla anexa al artículo 11, que da cuenta de la nómina de proyectos cuya ejecución se prevé iniciar en el 2008 pero que comprometen recursos en ejercicios futuros.

En esta oportunidad la lista comprende 652 proyectos que suman un monto de inversión total de \$ 57.500 millones (un incremento de nada menos que 314 % respecto del contemplado en el presupuesto 2007). Claro que para el primer año (2008) se prevé invertir solamente 3,8 % del total, mientras que más del 81 % de la inversión se realizaría a partir del 2011 y años subsiguientes.

Un dato revelador en este particular cronograma "estirado" de obras es la gran proporción de proyectos que contemplan avances físicos mínimos en los primeros años. En efecto, 446 proyectos (68,4 % del total) proyectan en 2008 concretar un avance físico inferior al 10 % del total de la obra. Por su parte, 240 proyectos tienen previsto ejecutar más del 90 % recién a partir del 2010.

Un caso emblemático de este tipo es el proyecto de construcción del puente ferroviario Chaco-Corrientes, cuyo monto total de inversión se estima en \$ 620 millones y que en el transcurso del próximo trienio (2008/2010) prevé un avance físico de la obra que no llega al 5 %. Cabe destacar finalmente que, a pesar del monto de inversión involucrado, el proyecto no cuenta aún con el correspondiente dictamen técnico de evaluación.

En síntesis, el proyecto de presupuesto 2008 prevé un incremento inercial del gasto, sin modificaciones de relevancia en las características de las políticas que se implementan. Asimismo, continúa con la tradición de incumplir las normativas existentes. Esto resulta especialmente llamativo en el caso del inversión pública, donde las obras propuestas no cumplen los más básicos requisitos de información y supervisión técnica. Finalmente, es notoria la sobreestimación de obras, incluyendo proyectos para los que se prevé un nivel de ejecución física y monetaria prácticamente nulo.

Finalmente, una mención especial por el lado de la utilización de los recursos merecen las obligaciones a cargo del Tesoro. En esta jurisdicción se asignan los gastos de la administración nacional que

<sup>6</sup> Como responsable del SNIP la Dirección Nacional de Inversión Pública debe, entre otras funciones, "elaborar el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP) el cual se remite anualmente al Congreso de la Nación acompañando el proyecto de ley de presupuesto". Además, el PNIP estará integrado por los "proyectos de inversión pública que se hayan formulado y evaluado según las metodologías establecidas por el órgano responsable del SNIP".

no pueden adjudicarse a ninguna jurisdicción. Se trata de créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado y, además se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

En el presupuesto 2008 se proyecta una erogación total en esta jurisdicción de \$ 7.479 millones,

lo representan 4,22 % del total de gastos del presupuesto consolidado del sector público nacional para el año 2008.

En el Cuadro 6 se presenta una síntesis de los programas asignados a las obligaciones a cargo del Tesoro, resaltando los sobresalientes por la relevancia de sus montos:

**Cuadro 6**  
**Obligaciones a Cargo del Tesoro**  
**Millones de \$**

<b>Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Entes Binacionales</b>	<b>4.080,1</b>
1. Empresas Públicas Sector Energía y Minería	2.864,1
2. Empresas Públicas Sector Comunicaciones	293,8
3. Empresas Públicas Sector Transporte	33,3
4. Empresas Públicas Sector Educación	13,9
5. Empresas Públicas Agua Potable	875,0
<b>Asistencia Financiera a Sectores Económicos</b>	<b>1.585,7</b>
1. Apoyo a Operadores Privados de la Industria	179,9
2. Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal	338,2
3. Apoyo a Operadores Privados de la Energía	1.067,6
<b>Asistencia Financiera a Provincias</b>	<b>661,3</b>
<b>Aportes al Sector Externo</b>	<b>584,8</b>
<b>Otros</b>	<b>567,1</b>
<b>Total</b>	<b>7.479,0</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas al Proyecto de Presupuesto 2008.

El papel de la asistencia financiera a empresas públicas y ente binacional es sumamente relevante, teniendo un 54,6 % del total de créditos asignados. Dentro de estas asistencias son importantes las asignadas a las empresas públicas del sector energía y minería, que obtienen el 70,2 % de las partidas del sector y el 38 % del total de créditos asignados. En tanto que les siguen en importancia presupuestaria las empresas públicas de agua potable que obtienen el 21,4 % de las partidas del sector y el 11,7 % del total de créditos asignados.

El 21 % de las obligaciones a cargo del Tesoro corresponden a asistencia financiera a sectores económicos. Dentro de este tipo de transferencias se destacan las asignadas a los operadores privados de la energía que llegan a concentrar el 67,3 % de las asignadas a estos sectores y el 14,3 % del total. Si se suman las transferencias asignadas a las empresas públicas del sector energía y minería, el sector energía y minería estaría concentrando \$ 3.931.745.000, es decir 52,6 % del total de créditos.

Como se ve, las obligaciones a cargo del Tesoro sirven para compensar la ausencia de una política consistente en el área energética, así como la falta de una solución definitiva a la renegociación de los

contratos con las empresas de servicios públicos privatizados. La utilización de este mecanismo para subsidiar al sector productivo privado, es otra muestra de la preferencia por la intransparencia en el manejo de los recursos de la actual gestión, y por tanto cierra la posibilidad del debate que pueda darse en la sociedad.

#### IV. El resultado fiscal y el cierre financiero

Para el conjunto de la administración nacional el presupuesto 2008 prevé alcanzar un resultado fiscal primario con un superávit de \$ 27.045,6 millones, 24,2 % superior al nivel que se estima alcanzar a fines del 2007. El resultado financiero (resultado primario menos los intereses pagados), se proyecta en \$ 7.976,3 millones, esto representa un 55,5 % más que lo estimado para el cierre del 2007.

Estos resultados son producto aritmético de los valores proyectados para los recursos y los gastos, conceptos ambos claramente subestimados.<sup>7</sup> En

<sup>7</sup> En cuanto al gasto, la subestimación consiste, por ejemplo, en no contemplar aumentos en las remuneraciones del personal o los haberes jubilatorios, política de difícil cumplimiento, particularmente en contextos inflacionarios.

consecuencia, los resultados fiscales reales, como ha venido sucediendo en los últimos años, irán construyéndose a lo largo del próximo ejercicio, como resultado de la particular evolución relativa de la recaudación y el uso de la caja por parte del PEN.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el resultado fiscal y el cierre financiero del proyecto de presupuesto 2008 permite advertir sobre algunos aspectos preocupantes. En primer lugar, como se observa en el Cuadro 7 tiene lugar una tendencia declinante del resultado financiero de la administración

nacional, que entre 2005 y 2007 se reduce a la mitad (de 1,8 % del PBI a 0,9 %).

Esto significa una disminución del margen financiero que potencialmente está disponible para amortizar los vencimientos del stock de la deuda pública. Esta disminución es resultado tanto del achicamiento del resultado primario como del incremento de la carga por intereses de la deuda. En la medida de la disminución del superávit financiero aumenta la necesidad de recurrir al mercado para refinanciar los vencimientos de la deuda, en un contexto más restrictivo, volátil y oneroso.

Cuadro 7  
 Resulta Fiscal Administración Nacional  
 % del PBI

	2004	2005	2006	2007*	2008**
Resultado Primario	3,9	3,7	3,6	2,8	3,0
Intereses de la Deuda	1,3	1,9	1,8	1,9	2,1
Resultado Financiero	2,6	1,8	1,8	0,9	0,9

\* Estimado a fin de año, excluye ingreso de activos financieros por traspaso de cartera de afiliados a las AFJP.

\*\* Corresponde a datos del Presupuesto 2008.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Hacienda.

Un segundo aspecto destacable, es el cambio operado en la composición del superávit fiscal, cada vez más concentrado en las instituciones de la seguridad social (básicamente, la ANSES). Según el presupuesto 2008 de los \$ 7.976 millones de superávit financiero de la administración nacional, 90 % le corresponde a la seguridad social. Estos fondos excedentes tienen destino específico, por lo que no constituyen un “ahorro apropiable” por la administración central para atender el servicio de la deuda. Precisamente, en el trimestre julio-setiembre de 2007, el Tesoro nacional registra un resultado financiero negativo, situación que se disimula cuando los datos correspondientes se presentan de manera agregada para la administración nacional en su conjunto, y además imputando como ingreso corriente los activos financieros recibidos por el traspaso de cartera de las AFJP, como ocurrió en este período.

La acumulación de superávit financiero de la seguridad social implica contar con un stock de recursos cuya aplicación, como se señaló antes, plantea interrogantes, atento a la falta de precisión de las políticas públicas del sector.

Estos fondos pueden tener usos alternativos. Por un lado, podrían utilizarse para financiar las demandas por movilidad de los haberes. Otra opción es que sean utilizados como fuente de financiamiento del Tesoro nacional, en cuyo caso, el abanico de interrogantes se extiende a las condiciones de ren-

tabilidad, transparencia y riesgo de estas operaciones intrasector público.

Por último, y a pesar de los resultados financieros con superávit, la deuda pública aumenta. Esto puede verse a través de la cuenta ahorro-inversión financiamiento (CAIF), que permite relacionar el resultado económico (primario y financiero), con su correspondiente aplicación. La CAIF da cuenta de los principales componentes del gasto y de los ingresos públicos, y permite relacionarlos en paralelo con el modo de financiamiento del resultado (si fuere negativo) o su aplicación (si fuere positivo).

Los elementos que se encuentran sobre la línea (de resultados), son los que corresponderían de un modo “estricto” al campo de la política fiscal, siendo éstas las variables que definen el resultado primario y el resultado financiero. Los elementos debajo de la línea (de resultado), reflejan la estructura de financiamiento del programa fiscal del Estado (a través de la comparación de las fuentes de financiamiento con las respectivas aplicaciones financieras).

El razonamiento que comúnmente fundamenta la utilización del resultado primario como indicador de desempeño fiscal es que permite aislar el efecto de la estructura de financiación pública y permite evaluar la capacidad del Estado para afrontar sus obligaciones operativas, redistributivas, etcétera.

El Cuadro 8 muestra la desagregación del cierre financiero conforme las principales jurisdicciones que conforman la administración nacio-

nal,<sup>8</sup> pudiendo comprobarse que la mayor parte del superávit financiero corresponde a la seguridad social.

Cuadro 8  
Cierre Financiero del Presupuesto 2008

	Administración Nacional			Total
	Administración Central	Instituciones de la Seguridad Social	Otros Entes de la Adm. Nacional	
I. Resultado Primario	20.151,7	7.110,7	-216,8	27.045,6
Intereses	18.935,0	0,0	134,2	19.069,2
II. Resultado Financiero	1.216,7	7.110,8	-351,2	7.976,3
III. Fuentes Financieras (*)	76.805,7	12.318,6	903,5	90.027,8
III.1. Disminución de la Inversión Financiera	6.608,0	12.286,7	81,9	18.976,6
III.2. Endeudamiento y Otros Pasivos	70.197,7	31,9	821,6	71.051,2
IV. Aplicaciones Financieras (*)	77.576,9	19.645,0	782,3	98.004,2
IV.1. Inversión Financiera	13.215,9	17.547,4	401,3	31.164,6
IV.2. Amortización de Deudas	64.360,9	2.097,6	381,0	66.839,5
V. Usos Financieros Netos (IV-III)	771,2	7.326,4	-121,3	7.976,3
V.1. Inversión Financiera Neta	6.607,9	5.260,7	319,3	12.187,9
V.2. Amortización de Deudas Netas	-5.836,7	2.065,6	-440,5	-4.211,6

(\*) Neto de contribuciones y Gastos Figurativos

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

En el caso de la administración central, la acumulación neta de activos financieros alcanza los \$ 6.608 millones, que es financiada en parte por el superávit financiero, pero centralmente por la emisión de nueva deuda, cuyo aumento neto llega a los 5.836,7 millones de pesos. Asimismo, la acumulación de inversiones financieras netas se concentra en conceptos no genuinos y de reducida liquidez, como asistencia financiera a provincias, aportes a empresas del Estado, etcétera.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> El esquema A-I-F queda cerrado con la incorporación (debajo de la línea) de las fuentes y las aplicaciones financieras. El saldo resultante de la diferencia entre esos dos elementos será positivo en el caso de un resultado fiscal superavitario (ingresos superiores a los gastos), y negativo en el caso de déficit (gastos superiores a los ingresos). Cuando las aplicaciones superan a las fuentes, disminuye el stock de la deuda, se acrecientan los activos financieros o una combinación de ambos. En cambio, cuando el resultado financiero es deficitario, necesariamente aumenta el endeudamiento, disminuyen los activos financieros o una combinación de ambos efectos.

<sup>9</sup> Cabe enfatizar la centralidad que tiene la política de inversión de los activos financieros, especialmente ante la posibilidad de que se reduzcan las oportunidades de acceso del país a los mercados de crédito internacionales.

En síntesis, el cierre financiero del presupuesto 2008 permite remarcar: *i)* la tendencia decreciente del superávit financiero; *ii)* el peso relativo creciente del superávit de las instituciones de la seguridad social; *iii)* la tendencia creciente de la deuda pública.

#### V. Los fondos parapresupuestarios<sup>10</sup>

Como se mencionó, otro de los rasgos característicos de la actual gestión presupuestaria es el abuso en el uso de fondos que pueden llamarse parapresupuestarios, en la medida que su asignación específica queda por fuera del presupuesto de cada año, y que en algunos casos, no están sujetos a las normativas y regulaciones que establece la ley de administración financiera.

#### Las empresas públicas

El proyecto de presupuesto 2008 incluye información sobre las empresas públicas, cuyos presu-

<sup>10</sup> No se incluyen en este análisis el subsector denominado "Otros entes del Estado nacional", entre los que se destacan el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).

puestos tienen aprobación definitiva, sin embargo, con posterioridad a la presentación del proyecto de ley del presupuesto.

Para el próximo ejercicio se prevé para el conjunto de las 29 sociedades de mayoría estatal (25 en funcionamiento y 4 residuales) un total de \$ 8600 millones de recursos y \$ 9.076 millones de gasto –representan el 5,12% del total de gastos del presupuesto consolidado del sector público nacional–, lo que implica un resultado financiero negativo de \$ 466 millones, 17,6 % más que en el presupuesto aprobado para el 2007.

Con relación al gasto total del sector de empresas públicas, algo más del 73,8 % de ese monto se encuentra explicado por sólo cuatro empresas: Energía Argentina S.A. (25,9 %), AySA (18,2 %), Nucleoeléctrica Argentina S.A. (17,6 %), y Correo Oficial S.A. (12,1 %).

Asimismo, el gasto en bienes y servicios corresponde más de la mitad a ENARSA, AySA y el Correo Oficial S.A. En tanto que más del 85,2 % de la inversión real proyectada se concentra en Nucleoeléctrica Argentina S.A., Energía Argentina S.A. y en Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Por el lado de los recursos, se destaca que el 73,9 % de los recursos corrientes se concentra en sólo cinco empresas: Energía Argentina S.A. (24,0 %), Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (18,9 %), Correo Oficial S.A. (16,1 %); Nucleoeléctrica Argentina S.A. (9,1 %), y TELAM S.E. (5,8 %).

Como se señaló, el resultado financiero global de las empresas públicas es negativo, y es financiado por el Tesoro nacional. En efecto, las transferencias corrientes provenientes del Tesoro nacional representan el 20,1 % de los ingresos totales.

Las citadas transferencias se destinan mayoritariamente al pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento de Energía Argentina S.A., Agua y Saneamientos Argentinos S.A., Sistema Nacional de

Medios Públicos, Yacimientos Carboníferos Río Turbio y Telam S.E.

Por su parte las transferencias de capital proyectadas, también originadas en el Tesoro nacional, alcanzan al 20,9 % de los recursos totales, participando con más del 94,8 % de dicho monto el financiamiento de las obras proyectadas para Energía Argentina S.A., Nucleoeléctrica Argentina S.A., Aguas y Saneamientos Argentinos S.A y Yacimientos Carboníferos Río Turbio.

Cabe recordar que parte del manejo intransparente y arbitrario de los recursos públicos se evidencia en la sistemática desviación de los fondos de las empresas públicas hacia otros destinos.

El caso de ENARSA durante el presente ejercicio es paradigmático. Sólo a título ilustrativo, puede mencionarse que a través de las decisiones administrativas 202/07, 251/07, 262/07, 294/07, se determinó la transferencia al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS) de casi \$ 460 millones, desde las obligaciones del Tesoro de la Nación, créditos originalmente previstos para la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA).

*Los fondos fiduciarios*

Los fondos fiduciarios constituyen otra de las partidas “parapresupuestarias”. Si bien desde el año 2002 se dispuso su inclusión en la ley de presupuesto, esta incorporación tiene alcances meramente informativos y muy limitados. Esto es así, porque la planilla anexa al presupuesto no permite identificar, entre otros aspectos, los destinatarios concretos de los recursos o el patrimonio acumulado.

En un contexto de opacidad informativa y discrecionalidad en el manejo de los fondos, los recursos operados a través de los mismos experimentan un crecimiento sostenido. En el Cuadro 9 puede verse el crecimiento de los ingresos y gastos para la totalidad de los fondos fiduciarios considerados.

**Cuadro 9**  
Fondos Fiduciarios del Estado Nacional - 2004-2008  
En millones de \$

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008
I. Ingresos corrientes	3.060,3	3.542,9	3.680,5	4.853,5	6.633,9
II. Gastos corrientes	1.645,9	2.022,3	2.034,5	3.199,7	4.867,9
III. Resultado Económico (I-II)	1.414,3	1.520,6	1.645,9	1.653,7	1.765,9
IV. Recursos de Capital	91,0	175,1	488,0	766,5	444,8
V. Gastos de Capital	1.055,2	1.683,5	2.143,7	2.747,5	2.018,8
VI. Resultado Financiero	450,0	12,1	-9,7	-327,1	191,9
VII. Total de Recursos (I+IV)	3.151,3	3.718,0	4.168,5	5.620,0	7.078,7
VIII. Total de Gastos (II+V)	2.701,1	3.705,8	4.178,2	5.947,2	6.886,7

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

De la comparación de los valores presupuestados en 2007 y en 2008, es posible destacar que los gastos del conjunto de fondos fiduciarios representan el 3,89 % del total de gastos del presupuesto consolidado del sector público nacional para el 2008, a la vez que el grueso del incremento de los gastos se concentra en los gastos corrientes, al punto que los gastos de capital disminuyen en términos absolutos.

Esto muestra que el diseño macro de estos instrumentos de política se consolidan como alternativas de transferencia de recursos corrientes y por tanto cada vez menos como inversión, lo cual puede constatarse claramente en el caso del fondo fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

El detalle de los fondos fiduciarios más relevantes (en términos de recursos) contemplados en el presente ejercicio se presenta en el Cuadro 10:

**Cuadro 10**  
Principales Fondos Fiduciarios del Estado Nacional - 2008  
En millones de \$

Concepto	Desarrollo Provincial	Para el Transp. Elect. Fed.	Sistema Infraest. Transporte	Infraestruct. Hídrica
I. Ingresos corrientes	1.675,4	117,1	3.936,7	424,9
II. Gastos corrientes	1.349,9	5,0	3.222,3	0,0
III. Resultado Económico (I-II)	325,5	112,1	714,4	424,5
IV. Recursos de Capital	0,0	444,7	0,0	0,0
V. Gastos de Capital	0,0	613,7	774,7	629,9
VI. Resultado Financiero	325,4	-56,8	-60,2	-205,4
VII. Total de Recursos (I+IV)	1.675,4	561,8	3.936,7	424,9
VIII. Total de Gastos (II+V)	1.349,9	618,7	3.997,0	629,9

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

Como se observa, dos fondos fiduciarios concentran la mayor parte de los recursos y los gastos. El Fondo del Sistema de Infraestructura de Transporte representa 58,04 % de los gastos y 55,61 % de los recursos. El Fondo de Desarrollo Provincial concentra 19,60 % de los gastos y 23,67 % de los recursos.

Analizando más en detalle el principal fondo fiduciario, puede verse como ha ido variando la composición de sus gastos, lo que ilustra la tergiversación que se hace mediante el uso de estos recursos, de las razones que justificaron la existencia de estos fondos.

En el Cuadro 11 se aprecia la dinámica que vienen teniendo las erogaciones del Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), disminuyendo los gastos de capital, como una aproximación a la inversión, y aumentando los gastos corrientes, tanto dentro del propio fondo como en relación al total de fondos fiduciarios, básicamente por la concentración de los subsidios destinados a sostener el sistema de transporte de pasajero (SITAU), que absorbe más del 70 % de los recursos del fondo fiduciario de infraestructura de transporte.

**Cuadro 11**  
Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte

	2004	2005	2006	2007	2008
En millones de \$					
Gastos Corrientes	618,8	952,8	952,1	1818,5	3222,3
Gastos de Capital	460,8	793,6	983,9	969,2	774,7
Participación (%)					
Gastos Corrientes	57,3	54,6	49,2	65,2	80,6
Gastos de Capital	42,7	45,4	50,8	34,8	19,4
Participación sobre total Fondos Fiduciarios (%)					
Gastos Corrientes	37,6	47,1	46,8	56,8	66,2
Gastos de Capital	43,7	47,1	45,9	35,3	38,4

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.



El SIT es también ilustrativo de la forma en que operan los fondos fiduciarios. Su objetivo original se ha ido alterando con el tiempo: se constituyó para contribuir al desarrollo del sistema de infraestructura de transporte con una clara prioridad sobre las obras de infraestructura hasta transformarse en un instrumento de subsidio a los gastos corrientes de empresas de transporte automotor (pasajeros y cargas), ferroviario y concesionarios viales. Es importante destacar que no existen mecanismos de control de la contraprestación exigida por los subsidios, ni de la calidad de los servicios (subsidiados) prestados, como es el caso del transporte público.

Hay que tener en cuenta que el aumento de este fondo fiduciario se nutrió no sólo del incremento de la recaudación atribuible al impuesto al gasoil, sino de las diferentes ampliaciones que se realizaron vía DNU o por DA en uso de los superpoderes por parte del jefe de Gabinete, convirtiendo ello en una práctica habitual con un beneficiario casi excluyente como es el sistema de transporte público de pasajeros (ferroviario y automotor).

Así para el año 2005 la ampliación de recursos fue de casi 350 millones de pesos. Para el 2006 el aumento de partidas alcanzó cerca de los 900 millones de pesos y para este año ya se reasignaron recursos a favor del transporte terrestre por 2.131 millones de pesos (335 millones de pesos vía DA y 1.796 millones de pesos por el DNU 1108).

Por su parte, el otro fondo fiduciario más relevante en términos de recursos, el Fondo para el Desarrollo Provincial (FDP), concentra la casi totalidad de las fuentes y aplicaciones financieras, que llegan a los \$14.315,9 millones y \$14.507,8 millones respectivamente.

Estas operaciones debajo de la línea guardan directa relación con la gestión de las deudas provinciales, rescate de las cuasimonedas, etcétera, que son coordinadas por el Tesoro nacional. En este caso las transferencias se enmarcan dentro del programa de asistencia financiera para el año 2008. Es decir que este programa se perfecciona mediante el uso de un fondo fiduciario y a partir de operaciones debajo de la línea.

Esta situación es doblemente inconsistente. En primer lugar este programa de asistencia financiera debería estar dentro del presupuesto de la administración nacional, para poder ser analizado y discutido en el Congreso como cualquier programa. En segundo lugar, por ser un objetivo de política del Estado nacional facilitar la asunción de los pasivos provinciales, la misma debería ir sobre la línea del resultado como establece el actual régimen presupuestario.

Es decir, el proceso por el cual la Nación ha facilitado a las provincias los recursos para atender la amortización de la deuda que éstas mantenían con

bancos y organismos internacionales, rescate de las cuasimonedas, etc., se instrumentó a través de los llamados Programa de Financiamiento Ordenado (PFO),<sup>11</sup> primero y del Plan de Asistencia Financiera a las Provincias (PAF), después. Ambas políticas de financiamiento se perfeccionaron mediante el FDP.<sup>12</sup> Esta característica no es un detalle menor, dadas las citadas anomalías con la que operan los fondos fiduciarios.<sup>13</sup>

Los montos involucrados en el PAF han ido aumentando: \$ 2.610 millones en 2005,<sup>14</sup> \$ 4.083 millones en 2006<sup>15</sup> y \$ 5.151 millones en 2007. El PAF, según lo presupuestado para el año 2008, asciende a \$ 6.607 millones.

En síntesis, y para finalizar, el proyecto de presupuesto 2008 fortalece el abuso en el uso de los fondos parapresupuestarios característicos de la actual gestión de gobierno. Asimismo, consolida la práctica de canalizar por vías financieras, operaciones que deberían ser corrientes. Y se realizan manejos interjurisdiccionales por fuera de las normas básicas que rigen la relación entre la Nación y las provincias.

Todo lo señalado avala nuestra posición en disidencia total con el proyecto de presupuesto 2008 elevado por el Poder Ejecutivo nacional y tramitado por el expediente de la referencia.

*Adrián Pérez.*

<sup>11</sup> El PFO se creó inicialmente (dto. 2263 del 8/11/2002). En los ejercicios 2003 y 2004, los montos asignados al PFO fueron variando a 3.052 y 2.415 millones sin que se modificara el enfoque general de la operatoria.

<sup>12</sup> Para más detalles sobre el mismo es posible consultar en la Auditoría General de la Nación (AGN, 23/2005).

<sup>13</sup> El PAF, una instancia superadora de los PFO, nació en el marco de la ley 25.917 (artículo 26) que supone una serie de principios de responsabilidad fiscal. Allí se estableció que las jurisdicciones adheridas debían ejecutar los presupuestos preservando el equilibrio financiero, que el crecimiento del gasto primario y del gasto corriente no debía superar el aumento nominal del PBI, pero que si el índice de endeudamiento (cociente entre servicios de deuda y recursos corrientes netos de transferencias a municipios) era menor al 15 %, los gastos de capital podrían aumentar por encima del PBI nominal. A diferencia de los primeros programas instrumentados en el período 2002-2004, los PAF atienden exclusivamente, y en forma parcial, los vencimientos de capital de la deuda.

<sup>14</sup> De los cuales la mitad fueron para la provincia de Buenos Aires (en el mismo período, las provincias amortizaron deuda por \$ 4.400 millones por lo que el ratio PAF/Amortización fue de 60% para el conjunto de las provincias, y 75 % en el caso de la provincia de Buenos Aires)

<sup>15</sup> Frente a amortizaciones por \$ 6.258 millones.

## IV

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Los firmantes miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, mensaje del Poder Ejecutivo 393/07, y por las razones que se expresan en el informe siguiente y el que dará el miembro informante, aconseja que sea desechado totalmente.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Esteban J. Bullrich. – Guillermo E. Alchouron.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional, está claramente establecido en la Constitución. Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto, debe reflejar “el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas”.

Este proceso constitucional y el rol de cada poder del Estado en el mismo queda desvirtuado por dos cuestiones que exceden lo meramente formal y que son: las atribuciones conferidas al jefe de Gabinete mediante la reforma del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, y la ausencia de un mecanismo que permita el tratamiento parlamentario de la aplicación de excedentes de recaudación, por sobre el cálculo de recursos aprobados por la ley de presupuesto.

Respecto de la primera de estas cuestiones, la Constitución Nacional define las atribuciones de los poderes del Estado en las distintas etapas del proceso presupuestario; esto se detalla en los artículos 75, 99 y 100 referidos a las atribuciones del Congreso de la Nación, atribuciones del Poder Ejecutivo y atribuciones del jefe de Gabinete en relación a la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

Por otra parte en el artículo 29 de la Carta Magna establece en forma indubitable y contundente las limitaciones del Congreso en materia de delegaciones. Este no puede ni debe “conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna”.

Adicionalmente, la ley 25.917/04 por la cual se crea el régimen federal de responsabilidad fiscal, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, en su artículo 15 expresa que el Poder Ejecutivo no podrá aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Por otro lado la ley 24.156/92, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, en el título II, capítulo I, establece los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público nacional. Así en el artículo 37, antes de la modificación introducida por la ley 26.124/06, reservaba al Congreso las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y del endeudamiento previsto; así también los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

A propuesta del Poder Ejecutivo y con la mayoría oficial, es que por la ley 26.124, se sustituyó el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. En virtud de esta reforma se confirió al jefe de Gabinete de Ministros la potestad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, así quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 15 de la ley 25.917.

El proyecto de ley del presupuesto 2008 presentado por el Poder Ejecutivo se enmarca, entre otras, en el contexto de la ley 26.124/06 llamada de “superpoderes”, y no prevé la participación del Congreso en la aplicación de los eventuales excedentes de recaudación. En lo que va del año mediante el uso de los mismos, el jefe de Gabinete de Ministros reasignó partidas por aproximadamente \$ 5.000 millones, que sumadas a los \$ 14.219 millones de la ampliación totalizan una cifra cercana a los \$ 20.000 millones que fueron asignados ignorando la autoridad del Poder Legislativo nacional. Es decir, más del 15 % del presupuesto nacional es manejado discrecionalmente por el Poder Ejecutivo nacional.

Por lo anteriormente expresado es que planteamos la derogación de la ley 26.124, de reforma a la ley de administración financiera y proponemos el restablecimiento del texto original del artículo 37 de la ley 24.156. De esta manera se recuperan las funciones que la Constitución y las demás leyes específicas, mencionadas anteriormente, atribuyen al Congreso de la Nación.

Por otra parte proponemos la creación del Fondo de Reserva de Excedentes de Recaudación.

La existencia de subestimaciones sistemáticas en el cálculo de recursos tributarios de las sucesivas leyes de presupuesto, constituye un elemento adicional que desnaturaliza el proceso presupuestario. El oficialismo continúa con la práctica de subestimar metas de crecimiento pronosticando un irreal 4 % cuando tan sólo en 2007 creceremos a un 9 %. Procedimiento similar realiza con los niveles de inflación esperados en 2008 en donde estiman nada más que 7,7 %; cuando cerraremos este año con una “inflación real” de más del 15 %. Todo esto forma parte de una política que tiende a manipular los excedentes generados de recursos públicos. A efectos de modificar esta conducta es preciso que la aplicación de excedentes de recaudación por sobre la prevista en el presupuesto reciba tratamiento parlamentario por medio de leyes complementarias a la ley de presupuesto. Para ello es necesario crear el Fondo de Reserva de Excedentes de Recaudación, que acumulará estos excedentes hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional le proponga al Congreso, el destino de aplicación.

Los gastos totales previstos en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2008 ascienden a \$ 161.486,5 millones, un incremento del 15,9 % respecto del año anterior. El monto total de recursos estimados para el ejercicio 2008 asciende a \$ 185.539,7 millones. El resultado primario, o sea sin contabilizar los intereses de la deuda, se estima para 2007 en \$ 21.780,5 millones y en \$ 27.045,6 millones para el 2008. El resultado financiero para el año 2008 alcanzaría un superávit de \$ 7.976,3 millones, lo que implicaría un aumento de \$ 2.848,2 millones respecto al resultado esperado para el 2007.

Este esquema superavitario, no constituye más que una simple falacia. La causa del superávit fiscal es una consecuencia directa de la apropiación por parte del Poder Ejecutivo de los recursos generados por el traspaso de más de \$ 7.000 millones del régimen de jubilaciones de las AFJP hacia las arcas del Estado. Por ejemplo, en el mes de septiembre del presente año, el superávit primario mensual fue de \$ 3.178,1 millones, de los cuales la nada despreciable cifra de \$ 2.322,7 millones corresponden al traspaso de recursos hacia el sistema de reparto de las AFJP como consecuencia de la supuesta “libre opción”. Es decir que, si bien es superior en más de \$ 900 millones al superávit de septiembre en 2006, sin estos recursos el mismo se reduciría a \$ 855 millones, y tendríamos un déficit financiero de \$ 260 millones. Todo esto pese a la excesiva presión tributaria originada por la implementación de impuestos distorsivos tales como el impuesto al cheque, así como también las retenciones.

Además de las razones expuestas, existen numerosas inconsistencias que nos impiden acompañar el proyecto en sí, a saber:

a) Los subsidios aumentarán el año próximo un 28 por ciento, de los \$ 12.834 millones de 2007 a los \$ 16.433 millones en 2008. Esto incluye los dirigidos hacia empresas privadas y estatales, y a los cuestionados fondos fiduciarios. Las 29 empresas públicas (muchas de ellas creadas por el gobierno nacional en los últimos años) recibirán \$ 2.170 millones en 2008 para gastos corrientes, un 42 % más que el año 2007. Pese a todo, incurrirán en una pérdida total por \$ 466 millones.

b) A diferencia de lo que ocurrió en el presupuesto 2007, cuando se fijó un aumento por única vez del 13 % en las jubilaciones, en esta oportunidad se encarga al Poder Ejecutivo “la redacción de un proyecto que garantice la movilidad de haberes previsionales” ¿Por qué no se lo hizo este año? ¿Se piensa tener en cuenta los proyectos ya presentados por diversos partidos de la oposición? ¿Qué mecanismo de actualización se piensa implementar?

c) No se contemplan aumentos adicionales en los niveles de salarios para los empleados públicos durante todo 2008. Algo, realmente imposible de sostener en pleno proceso inflacionario.

d) Pese a las constantes afirmaciones de que “no estamos experimentando una crisis energética”, el presupuesto contempla varios artículos específicos destinados a financiar diversas obras de infraestructura energética. Entre ellas se destacan el gasoducto del Nordeste Argentino y la adquisición de varias centrales eléctricas (por ejemplo la de Barrancosa y Condor Cliff), entre otras. Además se otorgará un préstamo a Bolivia por u\$s 450 millones para financiar la construcción de la planta de extracción y fraccionamiento de gas en la localidad de Yacuiba. Inversiones que debieran ser realizadas, en parte por el sector privado, son financiadas con los recursos de todos a costa de la política oficial que aleja a los capitales privados, nacionales y extranjeros.

e) Un capítulo aparte merece el cuestionado tren “bala”. Se autoriza al gobierno a contraer endeudamiento por \$ 4.000 millones para financiar el tren bala Buenos Aires-Rosario-Córdoba, entre otras obras. El tren bala costaría u\$s 1.320 millones inicialmente. En la actualidad, es innegable la crisis por la que atraviesa el sistema ferroviario y de transporte argentino. ¿Es necesario encarar obras faraónicas de tal envergadura en vez de dedicarse a solucionar, con esos recursos, los problemas actuales? ¿Estamos en presencia de un nuevo “Yacyretá”?

f) En el presupuesto 2008, quedan afuera del control de la Secretaría de Hacienda los recursos otorgados a los fondos fiduciarios y a diferentes entes del Estado, algunos de los cuales fueron excluidos del sistema integrado de información financiera.

Es fundamental tomar conciencia de la inmediata necesidad de generar un sistema claro de control y rendimiento de cuentas de estos fondos, los cuales no sólo han presentado un crecimiento real del 290 % en el período 2001-2006, sino que además son utilizados con cada vez mayor discrecionalidad por el Poder Ejecutivo nacional. Si bien en el proyecto de presupuesto 2008 se establecen los flujos de fondos y el uso de los fondos integrados, consideramos importante su inclusión dentro de la administración nacional. En la actualidad conforman el sector público nacional por fuera de la administración nacional central.

El proyecto faculta al Poder Ejecutivo a modificar el actual régimen de subsidios a las empresas de transporte automotor con tarifa regulada para la compra de gasoil. En lugar de que las petroleras les vendan ese combustible a precio subsidiado, el gobierno entregaría los fondos directamente a las empresas de colectivos para que lo destinen a la compra del gasoil. Los mismos son administrados a través del cuestionado Fondo Fiduciario del Transporte (SIT). ¿Qué mecanismo se pretende implementar? ¿Cuál es la causa de la reforma? ¿Aumentar la discrecionalidad con que se asignan los subsidios?

En la actualidad los fondos “fideicomitidos” constituyen un agujero negro. El control de dichos fondos está en manos de diferentes organismos oficiales; sin embargo la difusión de información detallada correspondiente al grado de cumplimiento de sus objetivos, distribución, modalidades de ejecución y uso específico es muy limitada.

Es vital que comprendamos que esta significativa porción del presupuesto nacional será ejecutada de manera discrecional por parte del Poder Ejecutivo debido a la casi absoluta ausencia de mecanismos de control. El marco jurídico que regula la figura del fideicomiso es la ley 24.441. Sin embargo esta ley sólo contempla normas generales y regula fideicomisos privados, por lo tanto los fideicomisos públicos no se encuentran específicamente encuadrados en ningún marco legal y se les debe aplicar por analogía la ley 24.441, lo que genera contradicciones, riesgos e inconsistencias severas que atentan contra la solvencia y seguridad de los fondos fiduciarios públicos. Se han logrado ciertos avances a través de las leyes 25.152 y 25.565, sin embargo todavía estamos muy lejos de generar transparencia en la utilización de estos recursos.

En la mayoría de los casos, el fiduciario designado por el Estado es un banco público. Este hecho debilita –y mucho– al instituto del fideicomiso ya que altera su esencia dado el vínculo existente entre fiduciante y fiduciario, ocasionando concretamente conflictos de interés por confusión de roles con el Estado y pone en jaque su credibilidad.

En síntesis, son muchas las dudas respecto a la política económica vertida en el texto del proyecto oficial del presupuesto nacional. Es necesario, que

el Congreso Nacional, recupere su rol institucional como contralor y actor principal en la elaboración y control del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración pública nacional. Para eso, el oficialismo debe permitir el debate y la discusión seria en el Parlamento. Sólo así lograremos generar políticas públicas sostenibles en el tiempo, que favorezcan un Estado eficiente, y el desarrollo socioeconómico sustentable de Argentina.

*Esteban J. Bullrich. – Guillermo E. Alchouron.*

## V

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Los firmantes miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, mensaje del Poder Ejecutivo 393/07, y por las razones que se expresan en el informe siguiente y el que dará el miembro informante, aconseja que sea desechado totalmente.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Jorge E. Sarghini.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional está taxativamente establecido en nuestra Constitución. Corresponde al Poder Ejecutivo, en base a su “programa general de gobierno y plan de inversiones públicas”, elaborar y ejecutar el presupuesto, siendo atribución de este Congreso su aprobación.

Este proceso ha quedado totalmente desvirtuado con la sanción de la ley 26.124 que reformula el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, otorgando al Poder Ejecutivo a través del jefe de Gabinete, la potestad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto.

La vigencia de estos “superpoderes” otorgados vuelven una falacia la aprobación por parte de este Congreso del proyecto de ley de presupuesto 2008.

Proponemos la derogación de la ley 26.124 y el restablecimiento del texto original del artículo 37 de la ley 24.156, para que el Congreso recupere sus funciones y sus miembros puedan cumplir su rol institucional.

Por otra parte, la subestimación sistemática del cálculo de recursos de la administración nacional y los mecanismos utilizados para la asignación de los excedentes constituye una práctica adicional que desnaturaliza los roles institucionales y el proceso de presupuestación.

Ante ello y teniendo en cuenta la impostergable necesidad de iniciar un camino de reforma al sistema tributario argentino para mejorar su eficiencia y equidad, proponemos también la creación del Fondo de Financiamiento de la Reforma Tributaria .

*Jorge E. Sarghini.*

#### ANTECEDENTE

Ver Trámite Parlamentario N° 125.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

La Presidencia informa que la lista de oradores se cierra a las 22.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señora presidenta: al analizar el presupuesto de la administración nacional para un ejercicio determinado es preciso hacer un repaso de las variables macroeconómicas y de la política macroeconómica.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio para poder escuchar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señora presidenta: decía que cuando analizamos el presupuesto de la administración nacional en orden a la estimación de los recursos y a la asignación de los gastos es preciso y conveniente hacer también un repaso de las variables macroeconómicas que se tuvieron en consideración en el momento de elaborar ese instrumento, que básicamente condiciona la estimación de los recursos.

En tal sentido, corresponde señalar que en términos macroeconómicos existen tres políticas que marcan el rumbo y trazan la dirección del presupuesto para el año 2008. En primer lugar, un tipo de cambio competitivo, fijado en aproximadamente 3,21 pesos por dólar. En segundo término, una administración prudente de los recursos. Por último, políticas consistentes de ingreso.

Debo señalar que también es significativa la inclusión de una variación del producto bruto

del orden del 4 por ciento en términos reales, lo que implica una variación de 14,5 por ciento en términos nominales; esto no se suele decir cuando se habla de la variación interanual del producto.

Hemos recibido muchas críticas en torno a esta cuestión. En más de una oportunidad se ha señalado que la variable de crecimiento del producto para el año que viene ha sido subestimada, lo cual implicaba una subestimación de los recursos. En este sentido, quisiera que imaginemos un edificio lo suficientemente alto como para que desde una ventana pequeña mirando hacia el este veamos el río de la Plata, y desde una ventana más amplia y generosa ubicada del otro lado veamos la Argentina del Norte, del Oeste y del Sur, es decir, todo el territorio nacional, con amplitud y generosidad. Sin duda la ventana del Este desde la que se ve el río de la Plata es por la que miran los analistas políticos, algunos periodistas y aquellos que de una u otra forma intentan captar alguna clientela con ciertas predicciones, como por ejemplo aquella que estimaba un dólar a 10 pesos. Esa predicción fue desmentida por un estudio que realicé personalmente por aquellos años, que demostraba que el valor técnico del dólar era de sólo 2,40 pesos, cifra que hasta hoy conserva cierto grado de certeza.

A la nómina de los que miran por esa ventana pequeña hacia el Este tendríamos que agregar a los que no avizoran la posibilidad de gobernar en el futuro y a los que saben que no tienen la obligación de gobernar, ya sea porque les ha ido mal –helicópteros volando sobre la Casa Rosada, 5.000 por ciento anual de inflación en términos de precios internos o 10.000 por ciento en términos de tipo de cambio– o porque lisa y llanamente tienen la clara perspectiva de que es imposible que tengan la responsabilidad de gobierno en el futuro.

Esta es la ventana por las que se ven las aguas del río de la Plata. La otra ventana es mucho más amplia y generosa, y mira a la Argentina. Es la ventana de la responsabilidad del gobierno. Cuando se observan las variables macroeconómicas que informan el presupuesto es necesario ser prudentes y razonables, porque ello implica nada más ni nada menos que un esquema de responsabilidad frente al conjunto de la sociedad.

De ningún modo estamos diciendo que están equivocados quienes predican que vamos a crecer más. Como en la misa, si tienen razón, todos cantaremos alabanzas, porque seguramente tendremos un crecimiento mayor al esperado.

Sin embargo, no podemos ser irresponsables y decir hoy que tendremos un crecimiento que quizás no alcancemos, porque está condicionado por factores externos. Podrían existir externalidades negativas que lo afecten.

¿Alguien podrá decir que nosotros podemos controlar los precios de algunas *commodities*? Ello depende del mercado de Chicago o, en todo caso del de Londres, pero no del de Rosario ni de la Bolsa de la benemérita ciudad de Buenos Aires, capital de nuestra República.

Entonces con estas condiciones y realidades que se dan en el contexto macroeconómico mundial no podemos ser irresponsables y decir que vamos a tener un crecimiento mucho más elevado, porque ello seguramente también vendría asociado a un aumento de la recaudación.

Entonces, como ya ocurrió en otras épocas, podría haber muchos argentinos que sintieran que vale la pena tirar manteca al techo. El resultado de ello sería un aumento del endeudamiento o un incremento de la inflación, como el 5.000 o 10.000 por ciento que mencioné antes.

Los argentinos parece que ya nos hemos olvidado de estas cosas. De la misma manera no recordamos que hasta hace pocos años no teníamos presupuesto de la Nación. Ahora nos quejamos porque se dice que el jefe de Gabinete tiene facultades para modificar algunas partidas, pero resulta que en la Argentina de no hace muchos años los presupuestos llegaban a la Cámara en septiembre u octubre del año siguiente, cuando ya se habían ejecutado los gastos. Ello se podía hacer con total discrecionalidad por el gobernante de turno.

No teníamos presupuesto y actuábamos sobre la marcha. Tampoco contábamos con la Ley de Administración Financiera. Estas eran las condiciones de la Argentina de no hace mucho tiempo. Ahora nos quejamos por alguna “cosilla” que podría estar ocurriendo. ¡Caramba! Me parece que, cuanto menos, no estamos siendo realistas y, mucho menos, objetivos en el análisis de estas situaciones vinculadas con la formulación, evaluación y posterior ejecución de los presupuestos nacionales.

Ahora ingresan a la Cámara en término. Afortunadamente lo hacen el 14 o el 15 de septiembre, como lo señala la Constitución Nacional, lo que nos permite discutirlo en el recinto.

También escucho decir que hay muchos recursos que no se han discutido en el Parlamento y que han sido gastados por el Poder Ejecutivo nacional. Vale la pena decir las cosas como son. ¿Saben en qué se han utilizado esos recursos? Básicamente para aumento de jubilaciones, pensiones —no sólo las contributivas, sino también las asistenciales y graciabiles, según una ley que ha sancionado el Congreso—, asignaciones familiares y haberes de los empleados públicos. También se han utilizado para mantener el nivel de inversión en la Argentina, no solamente el nivel de inversión directa por parte del Estado nacional, sino también el nivel de inversión que surge de las transferencias a las provincias y municipios de la Argentina, que han podido recuperar esos niveles después de muchos años de postraciones, dificultades y a veces de imposibilidad de avanzar en el camino de las realizaciones y de las expectativas de sus respectivos pueblos.

No hablemos entonces de cosas que son irreales, que son traídas de los pelos. Vienen hablando desde el 15 de septiembre, y miren cómo resultaron las elecciones. El resultado es contundente: quienes han avanzado por ese camino no han logrado el voto y el apoyo popular.

Los invito, entonces, a reflexionar sobre la necesidad de que la oposición sea también prudente y razonable en estos términos que estoy explicando.

Continuamos después de esta breve reflexión sobre las ventanas hacia el Este y las ventanas hacia la Argentina. ¿Qué significa cambio competitivo? Significa, es cierto, un esfuerzo del pueblo argentino, pero también significa que se generan empleos, que se aumenta la tasa de ahorro, que está llegando a los niveles más altos que jamás tuvo la Argentina.

También significa que tenemos exportaciones por 57.600 millones de dólares FOB e importaciones por 46.600 millones de dólares CIF, con un superávit de la balanza comercial que está acercándose en términos constantes al 6 por ciento del producto bruto interno.

¿Qué significa una administración prudente? Significa superávit de las cuentas públicas; no

solamente superávit primario sino también superávit financiero.

He escuchado discutir sobre los superávits. Hace unos días en la comisión que me honro en presidir se discutía sobre los superávits y se decía que si no hubiera superávit de algunos de los estamentos del Estado entonces no habría superávit global del conjunto. ¡Vaya novedad! No sé de dónde sacan esta elucubración aislada del contexto.

¿Qué es el sector público nacional? Es la administración nacional más esos entes, como por ejemplo AFIP, PAMI, los fondos fiduciarios, el INTA, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, ANSES. ¿Y de qué se compone el superávit del sector público nacional si no del conjunto de los superávits de cada uno?

Ninguno de esos sectores tienen déficit operativo. Lo que hay, obviamente, es transferencia entre unos y otros, lo que no implica transferencias de carácter permanente, ya que cada uno conserva la propiedad de los recursos según la ley lo marca. Todos en conjunto van a conformar no solamente el superávit primario, que hoy ronda los 27 mil millones de pesos, sino también el superávit financiero, que es de poco más de 7 mil millones de pesos.

Esto es administración prudente, señora presidenta. ¿Y sabe qué son las políticas consistentes de ingresos? Son aquellas con las que se logra la reducción de la pobreza. Por ejemplo, en el caso de los mayores de 60 años ha bajado del 27,2 por ciento al 12,5 por ciento; menos de la mitad de lo que teníamos hace muy poco tiempo. Esa baja se produjo del segundo semestre de 2003 al segundo semestre de 2006.

Con políticas consistentes de ingresos también se logra la reducción de la indigencia, que en el caso del mismo sector de mayores de 60 años ha bajado del 9,5 por ciento al 4,2 por ciento.

Si comparamos el ingreso del decil más alto de la población versus el ingreso del decil más bajo, es decir el 10 por ciento que más gana versus el 10 por ciento que menos gana, veremos que en pocos años de gobierno reducimos esa brecha a la mitad. No hay antecedentes en la historia de la Argentina de que haya ocurrido semejante cosa en tan poco tiempo.

La diferencia es de veintitrés veces. No digo que estamos conformes con esa reducción sino

simplemente que se ha avanzado mucho en el camino de la mejora en la distribución del ingreso. Eso es una política consistente en materia de ingresos.

Por supuesto que todavía falta. Los países más avanzados del mundo que cuentan justamente con la posibilidad de un desarrollo de manera sustentable a lo largo del tiempo tienen políticas de ingresos que los llevan a que estos números sean bastante inferiores a veintitrés veces.

El índice Gini está en 49 en nuestro país; menos de 50. Ya hemos cruzado la línea de aquello que nos da una perspectiva de futuro y una posibilidad de crecimiento sustentable en el tiempo. Hace casi cincuenta años que esto no ocurre en la Argentina. Recuerdo los números de 1953. ¡Parece mentira! Probablemente usted, señora presidenta –lo digo con todo respeto–, era una adolescente en ese momento. (*Risas.*)

Lo cierto es que desde ese entonces no tuvimos una política consistente. ¡Miren lo que les estoy diciendo! Me gustaría que alguien me trajera los números y me desmintiera. No los van a encontrar.

Se sostiene que contamos con 19 mil millones de pesos en el presupuesto del año próximo para el pago del servicio de la deuda, esto es, intereses más amortizaciones. Es cierto, pero ¿qué significan 19 mil millones de pesos? ¿Con qué los comparamos? Desde donde estoy a la Presidencia existe una distancia larga o corta. El asunto es comparar esa distancia con algo, como puede ser el sistema métrico decimal.

Lo que he dicho lo podemos comparar con lo que sucede con la familia. ¿Cómo se mide el endeudamiento? Con los ingresos que tiene o los ahorros que posee. O sea que puede endeudarse hasta cierta porción de sus ingresos. Hacerlo más allá significaría una imprudencia. Alguien podría endeudarse, si así lo deseara, con ahorros previstos para alguna contingencia, pero con el cuidado de no sobrepasarlos.

Esos son los dos parámetros del endeudamiento. ¿Pero saben una cosa? Hace pocos años la deuda pública argentina equivalía a diez veces la reserva. Hoy representa solamente dos veces. Como todos conocen, las reservas ascienden a alrededor de 45 millones de dólares.

Me acuerdo cuando le pagamos al Fondo Monetario Internacional. Hasta en la calle opinaban los taxistas: “¿Cómo vamos a pagar 17 mil millones de dólares al Fondo Monetario Internacional?”.

La verdad es que no sé de dónde habían sacado esa cifra. Además sostenían que nos íbamos a quedar sin reservas, porque se trataba de reservas de libre disponibilidad.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

**Sr. Snopek.** — Hacíamos una suerte de pase activo, por decirlo de alguna manera, aunque ése no es el término técnico.

Se decía en este recinto que era una imprudencia pagar esa cuenta, porque nos íbamos a quedar sin reservas internacionales. Sin embargo, las reconstituimos, pasamos al frente y hoy tenemos 45 mil millones de dólares bien constituidos. Nada de esas reservas raras de bonos y demás. Hay una porción...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Snopek.** — Señor presidente: le ruego que haga callar a algunos señores que desde las bancas hablan en voz alta. Cuando ellos hablan yo me callo.

En orden a los ingresos, hace un rato he dicho que constituyen el otro elemento comparativo que uno tiene para decir qué son esos 19 mil millones de pesos, porque algunos sostienen que es mayor que lo que se gasta en las universidades. ¡Vaya novedad! Pero hay que compararlo con los ingresos, y en este sentido podemos decir que hasta hace pocos años los servicios de la deuda representaban el 20 por ciento de los ingresos que tenía el fisco nacional mientras que hoy representan el 8,6 por ciento. Entonces, hemos pasado del 10 al 2 por ciento en términos de reserva y del 20 al 8,6 por ciento en términos de ingresos. ¿De qué estamos hablando? ¿Estamos hablando de una gran distancia que hay de aquí para allá o estamos hablando realmente de que la Argentina va avanzando por un camino distinto? Esto no lo puede negar nadie, y es lo que refleja el presupuesto para 2008.

Se prevé un PBI de 896.730 millones de pesos y una variación del IPC del 7,7. Aquí quiero detenerme un instante, porque hace no mucho tiempo teníamos índices muy confiables para todo el mundo, es decir, medíamos claramente la temperatura del paciente. Lo que no hacíamos era diagnosticar con corrección, y mucho menos curar al paciente. Hoy es probable que el termómetro tenga alguna ligera avería y se nos haya corrido un poquito para allí o para allá, ¡pero lo cierto, claro y contundente es que hemos hecho un buen diagnóstico y que estamos curando al paciente, puesto que la Argentina de hoy es distinta a la de no hace mucho tiempo! (*Aplausos.*)

Pasemos al superávit primario: 3,15 en términos del PBI. Tenemos un superávit financiero de 7.900 millones y un superávit primario de 27 mil millones. Se está estabilizando. Lo importante no es que sea el 3,15 sino que se está estabilizando en estos números. Es decir, estamos teniendo una plataforma sólida en la cual asentarnos.

Esto es muy importante desde el punto de vista de la inversión. Como todos sabemos, quien piensa invertir no lo va a hacer en un lugar donde se tienen déficit como los que teníamos hace no mucho tiempo. Recordemos los ingentes déficit que teníamos, que ascendían al 8, 9 y 10 por ciento del producto bruto interno. Estos eran los déficit de la Argentina, y no estoy hablando de la época del 1800 sino de la vuelta a la democracia.

Hoy, afortunadamente tenemos superávit sustentables en el tiempo, y esto es lo importante. No es tan importante si es del 2,5 o del 4 por ciento. Lo importante es que se está estabilizando, y esto nos permite tener un panorama de corto y mediano plazo, e incluso de largo plazo, para quien quiera invertir en nuestro país.

Voy a ir redondeando mi exposición ya que observo en el tablero que apenas me quedan dos minutos. Pongámonos en el lugar de un inversor que se decide a meter la mano en el bolsillo para venir a invertir en nuestro país. Recordemos lo que decía un general de la Nación en el sentido de que el bolsillo es la víscera más sensible del hombre. Y como todos saben, inversión significa trabajo, porque la inversión va asociada al trabajo. Si no hay inversión, no hay trabajo, y viceversa. Y esto, obviamente, nos preocupa.



Para que haya inversión tiene que haber garantías en el sentido de que nadie está tirando manteca al techo, porque un inversor no puede estar pensando en que algún día le van a meter la mano en el bolsillo no para hacer inversiones sino para pagar la “festichola”, que se ha traducido en mayor endeudamiento o en inversión.

Este es el sentido y el alcance que tiene un presupuesto de la Nación, que tiene una asignación para gastos de 161.486 millones y una estimación de recursos de 169.463 millones de pesos.

Con esto doy por concluida mi exposición porque no me quiero pasar un solo minuto de mi tiempo, y lo hago con la esperanza de que mis colegas hagan lo mismo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Señor presidente: voy a tratar de cumplir con el pedido del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de que administremos bien el tiempo. Trataremos de hacerlo mejor de lo que se administran los recursos en este país.

El señor diputado Snopek, el filósofo jujeño, la cacatúa, decía que si los números de crecimiento de este país fueran mejores que lo que se estima en este presupuesto –cosa muy probable porque está subestimado– iba a cantar el *Aleluya*, como en misa.

Eso me recuerda un cuento que me contaba mi abuelo. El me decía que una vez llegó al pueblo un cura nuevo, y el domingo en la misa dio un sermón que fue excelente y que entusiasmó a los pocos feligreses que concurrían porque el pueblo no era muy practicante. Sin embargo, los entusiasmó tanto que al día siguiente se corrió el rumor de que había llegado un nuevo cura que era un gran orador y que apelaba a la esperanza y al espíritu, y así fue como los que habían ido el domingo anterior volvieron, pero escucharon el mismo sermón, cosa que los sorprendió, mientras que los que fueron por primera vez salieron contentos. Pasaron cinco, seis, siete domingos y ante la sorpresa de los feligreses el sermón seguía siendo el mismo, hasta que un día un grupo de personas fue a hablar con el cura a plantearle que hacía ocho domingos que venía dando el mismo sermón y no entendían por qué lo hacía. A lo que el cura les respondió:

“Ustedes son los mismos, ustedes no han cambiado y mientras no cambien el sermón es el mismo”.

Entonces, quiero pedir un favor: solicito que se inserte en el Diario de Sesiones el discurso que pronuncié el año pasado en oportunidad de considerarse el proyecto de ley de presupuesto. Creo que hay que decir exactamente lo mismo, porque no ha cambiado nada; este presupuesto está totalmente ensombrecido por la ley 26.124 de superpoderes, que otorgó al jefe de Gabinete de Ministros la facultad de disponer de los recursos públicos como si fueran propios, sin ningún control, lo cual le ha permitido manejar a discreción 22 mil millones de pesos en el año 2007. Esto también ha permitido que casi 53 mil millones de pesos hayan sido manejados discrecionalmente durante la gestión del presidente Kirchner.

Entonces, lo que hay que decir es lo que ya se ha dicho. La República no está funcionando y los problemas son serios. No es un problema de termómetro, lo que está mal es el electrocardiograma; no es un problema de temperatura sino de cómo late el corazón. Los índices que permiten tomar decisiones no constituyen uno sino todos los instrumentos: son el fondo; uno no puede tomar decisiones en la oscuridad, sin la información. El problema es más serio de lo que nos quiere hacer ver con algún sentido del humor el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En virtud de aprovechar y administrar bien el tiempo, a lo que señalé el año pasado quiero agregar que existen algunas perlas en este presupuesto. Ya hablé de la cantidad de recursos que se mueven con los DNU y los superpoderes. Además de la subestimación en el crecimiento, la subestimación en la inflación también genera fondos que van a ser manejados discrecionalmente y que este año estuvieron en el orden de los 12 mil millones de pesos.

La inflación que hoy está en el orden del 20 por ciento –siendo conservador– se había estimado en un 7 por ciento. El crecimiento que rondará entre el 7,5 y 8 por ciento se había estimado en un 4 por ciento. La principal área perjudicada por esta subestimación es la educación, y éste es el problema serio, porque hay una ley de financiamiento educativo que establece que se debe invertir en educación un por-

centaje del PBI. Si subestimamos el PBI, obviamente invertiremos en educación menos de lo que deberíamos invertir.

Voy a dar un ejemplo. El conjunto de universidades nacionales, que están representadas por el Consejo Interuniversitario Nacional, presentó un presupuesto de 6.904 millones de pesos para el año 2008; lo que se le está poniendo a disposición en este presupuesto son 5.600 millones de pesos, es decir, 1.200 millones menos de lo que ellas reclaman.

Si uno hiciera la estimación del crecimiento en forma correcta, considerando el arrastre del año 2007 y lo que puede crecer el 2008, observaría fácilmente que se cubriría esa diferencia. Sin embargo, esos fondos no se les ponen a disposición, terminando en subsidios, como ocurrió este año, a empresas que no cumplen, como el caso de los ferrocarriles, las empresas energéticas y las dedicadas al transporte terrestre no ferroviario.

Cuando el señor diputado Snopek hablaba de las reservas el señor diputado Negri le hizo algunos gestos, porque es falso que las reservas sean de 40 mil millones de dólares. Casi un 50 por ciento de las reservas están en bonos. Creo que también hay que ser transparente en la presentación de los datos.

Además del tema de las reservas, que como decía el señor diputado Snopek, gesticulando con los deditos, son un poco raras, refiriéndose a las que estaban contra deudas, hay que reconocer que el superávit financiero del que hablaba, de 7 mil millones de pesos, también está respaldado por una figura ficticia, que son los 7 mil millones de pesos que se están tomando de los fondos de jubilaciones y pensiones dentro del resultado y que por ende refleja que el año que viene se terminaría no con un superávit de 7 mil millones de pesos sino prácticamente con un déficit cero, con un presupuesto en equilibrio, es decir, sin superávit.

Si queremos contar los ahorros futuros de jubilados y pensionados y hacer las cuentas financieras de esa manera, cosa que advertimos cuando se hizo ese pase y en el discurso cuando se discutió la ley de jubilaciones, entonces sí hay superávit, y es de la misma manera en que lo ha habido en el pasado: sacándoles la plata a los jubilados. Entonces, hay que hablar de los números transparentes.

Este no es un presupuesto del cambio. Este es un presupuesto que dice lo mismo que ya nos dijeron, que nos cuenta los mismos cuentos, que nos da el mismo sermón. La pregunta es si nosotros vamos a seguir haciendo lo mismo, si no vamos a cambiar, si vamos a seguir dejando que los fondos fiduciarios absorban 6 mil millones de pesos por año y se manejen como lo han hecho, para invertir en obras como las que se analizaron y que me tuvieron como protagonista en su investigación, junto con el señor diputado Pérez, como el caso Skanska. ¿Vamos a seguir admitiendo eso? ¿Vamos a seguir permitiendo que se continúe sin ningún control, con los organismos de contralor sin información y con este Congreso haciendo la vista gorda en términos generales a la forma en que se invierte en este país, o vamos a cambiar?

El 10 de diciembre se renuevan las autoridades. Este presupuesto lo va a ejecutar un nuevo Ejecutivo; nuevo en parte, hay que reconocerlo. La pregunta es si las formas van a ser las mismas. No es la primera vez que hablo de las formas en este recinto y seguramente no va a ser la última porque las formas importan. Lamentablemente, las formas en que se están haciendo las cosas no están bien. Entonces, más allá del discurso efusivo, emotivo, humorístico por momentos y triste por otros, del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Snopek, nosotros seguimos diciendo que la República no son los índices económicos.

Es fácil afirmar que la pobreza se redujo a la mitad si se realizan comparaciones con respecto a los índices económicos de 2001. Deberíamos preguntarnos qué estamos haciendo si no hubiéramos reducido a la mitad aquel 50 por ciento de pobres. Pero la realidad es que todavía hay en la Argentina 11 millones de pobres y 4 millones de indigentes. Literalmente, en la Argentina hay gente que muere de hambre. Sin embargo, debemos irnos de este recinto creyendo que las cosas andan bien.

La República no son los índices económicos sino las instituciones, y en rigor, nosotros somos las instituciones. Por eso vuelvo a preguntar: ¿vamos a hacer lo mismo? ¿No vamos a cambiar? ¿Vamos a seguir sin decir nada mientras observamos las cosas que se están haciendo

mal? No importa si somos del oficialismo o de la oposición; aquí dentro somos parte de una institución de la República que en mi humilde opinión es la más importante, porque esta Cámara de Diputados en particular representa a las minorías de nuestro país. Por eso pregunto nuevamente, señor presidente: ¿vamos a hacer lo mismo?

El día que se sancionó la ley que estableció los superpoderes dije que descendía sobre esta Cámara un fétido olor, que persistiría mientras esa norma no se derogara. Tapándome la nariz vuelvo a preguntar: ¿vamos a seguir haciendo lo mismo?

Desde el bloque que represento no haremos lo mismo; vamos a decir lo mismo, pero seremos más enfáticos en afirmar que es hora de que cambiemos en serio. La Argentina no puede seguir con este nivel de impunidad, descontrol y falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos. De tanto repetir esta expresión se olvida que los fondos públicos son nuestros: es plata nuestra y de la gente que representamos. De modo que frente a las cosas que están sucediendo no se trata de levantar la mano simplemente porque integramos el oficialismo.

No se trata de decir que éste es un país en el que la pobreza se ha reducido a la mitad mientras hay 11 millones de pobres.

No se trata de afirmar simplemente que este es un país que sigue creciendo al 8 por ciento mientras hay gente muriéndose de hambre. ¿Vamos a hacer lo mismo, señor presidente?

Para finalizar, quiero recordar que mucho tiempo atrás un presidente de nuestro país dijo que hombre, ciudadano y escuela, todo, estaba en los bancos de una escuela. Yo quiero decir que nosotros sentados en estas bancas somos la Argentina porque representamos a los argentinos. Es hora de que asumamos ese rol de representantes y de una vez por todas sancionemos un proyecto de ley de presupuesto general de ingresos y egresos serio, federal y transparente. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi**. – Señor presidente: visto el proyecto de ley que elevó el Poder Ejecutivo nacional para el año venidero nuestro bloque presentó un dictamen propio, un presupuesto

alternativo, obviamente respetando lo que establece la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 8.

Confeccionar un dictamen diferente o alternativo al oficial, como lo viene haciendo nuestro bloque desde hace cuatro años, nada tiene que ver con elaborar un presupuesto propio, en el que se cambia por ejemplo el plan de obras públicas que propone el Poder Ejecutivo, y tampoco tiene que ver con cambiar los programas, las estructuras ministeriales, las metas de superávit primario o financiero, las fuentes de financiamiento o las aplicaciones financieras. Respetamos en esos temas la propuesta del Poder Ejecutivo, aunque no compartimos muchas otras cuestiones.

Al presentar un dictamen propio pretendemos dar a la herramienta presupuestaria la verdadera y real jerarquía institucional que tiene para el país. Hemos presentado un dictamen propio ya que el proyecto oficial, tal como ocurrió en los últimos años, de la forma en que está planteado y diseñado y, en definitiva, de cómo se va a ejecutar luego, está rozando el piso de jerarquía institucional. Ya ha dejado de ser la ley de leyes y se transformó para nosotros, el Congreso Nacional, en una voluminosa declaración no vinculante para el Poder Ejecutivo nacional, donde sólo debemos cumplir con la formalidad de su tratamiento a tiempo.

Asimismo, antes de comenzar esta sesión, se parte del conocimiento de que lo que se analice y posteriormente se sancione no será el presupuesto que se ejecutará el año próximo. En definitiva, el Poder Ejecutivo hace como si formulara un presupuesto, y nosotros como Congreso hacemos como si lo aprobáramos, pero en realidad lo que se ejecuta es otra cosa.

Por otra parte, la discusión y debate es casi inexistente en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y se nota una total desmotivación en el tratamiento, tanto por parte del oficialismo como de la oposición.

Esa es la realidad actual del proyecto de ley de presupuesto. Entonces, convengamos en que esta norma dejó de contar con la jerarquía que debe tener la ley de presupuesto de un país.

En consecuencia, como pensamos que existe una brecha enorme entre el rol que se espera del Congreso Nacional y el que desempeña en la práctica, desde nuestro bloque hemos pre-

sentado un dictamen alternativo de presupuestos. Y dado que presentamos un dictamen propio, vamos a referirnos a él y no al oficial.

A modo de síntesis, quiero decir que nuestro dictamen plantea tres ejes relevantes. En primer lugar, ajustado a la Constitución Nacional, establece la derogación lisa y llana de la reforma de la ley 26.124, de administración financiera, que otorgó superpoderes al jefe de Gabinete de Ministros, permitiéndole modificar prácticamente todo el presupuesto.

Por supuesto que, siendo conscientes de que la ejecución del presupuesto debe tener flexibilidad operativa para el poder administrador, que es el Ejecutivo, nuestro dictamen faculta no al jefe de Gabinete sino al presidente de la Nación para que por decreto, ante una necesidad, reestructure partidas presupuestarias con dos limitaciones: respetando la finalidad aprobada en el presupuesto y su clasificación económica. Esto significa no cambiar un gasto de capital por uno corriente, y viceversa.

Las finalidades del gasto público presupuestario son cinco: administración gubernamental, servicio de defensa y seguridad, servicios sociales, servicios económicos y deuda pública.

Nuestra propuesta faculta al presidente a movilizar partidas dentro de cada finalidad con la única limitación de no pasar un gasto de capital a gastos corrientes y viceversa.

Por supuesto si el Poder Ejecutivo pretende reasignar partidas que impliquen un cambio de finalidad o un cambio en la clasificación presupuestaria se requerirá la aprobación legislativa.

Ese es el primer eje relevante de nuestro dictamen alternativo. En segundo lugar y en el mismo sentido que el anterior, nuestro dictamen legisla sobre la competencia y el rol del Congreso Nacional en el tema de la deuda pública. El Congreso no puede seguir ausente en este tema.

Hoy por hoy seguimos ausentes igual que siempre; nada cambió en este sentido, porque el tema de la deuda lo siguen manejando unos pocos y los números más grandes del presupuesto son precisamente las fuentes del financiamiento y las aplicaciones financieras, que mayoritariamente están constituidas por las tomas de nuevos créditos o nuevos endeudamientos y amortizaciones de deuda. Son los números

más importantes en casi todos los presupuestos de los últimos años.

Este Congreso Nacional no tiene información detallada del tema. Tampoco tiene injerencia en lo que tenga que ver con la deuda pública, excepto esa autorización global de tomar nuevos créditos que hacemos con el presupuesto año a año.

Se nos habla de política de desendeudamiento que en el fondo compartimos porque el desendeudamiento es lo que nos permite independencia económica y soberanía política como país. Pero la realidad pasa por otro carril, porque la deuda pública argentina sigue aumentando año a año, y seguimos hablando de política de desendeudamiento.

En junio de 2003, al inicio de esta gestión presidencial, el *stock* de deuda pública ascendía a 152 mil millones de dólares. En junio de 2007, que es la última información a la que pudimos acceder en las páginas del Ministerio de Economía, la deuda asciende a 165 mil millones de dólares, es decir, 13 mil millones de dólares más que en junio de 2003.

Pero lo más grave es que entre junio de 2003 y junio de 2007 existió una quita por reestructuración de la deuda de 67 mil millones de dólares. En ese período también existieron importantes amortizaciones de capital en efectivo, es decir, no refinanciado por otra deuda de acreedores externos, por sumas superiores a los 14 mil millones de dólares.

Entonces, se arrancó en junio de 2003 con un *stock* de deuda de 152 mil millones de dólares. Hubo una importante quita por reestructuración en el 2005 de 67 mil millones de dólares, por la cual uno asume que la deuda baja. Asimismo, existieron amortizaciones de capital a acreedores extranjeros durante ese período por 14 mil millones de dólares, con lo que uno asume que baja la deuda.

Existieron supuestos superávit financieros en los años 2003, 2004, 2005 y 2006, y uno presume que supuestamente parte va a cancelar algo de la deuda y parte irá al ahorro.

Pero resulta que la deuda aumentó. Entonces, esa suma de llamémosle desendeudamientos debería hacer que hoy tuviéramos un *stock* de deuda sensiblemente inferior a la de junio de 2003. Y resulta que en junio de 2003 debíamos

152 mil millones de dólares y en junio de 2007 debemos 165 mil millones de dólares. Si quieren deduzcamos –aunque la relación no es lineal– el ciento por ciento del incremento de nuestras reservas en el Banco Central, que en esos dos períodos ascendió a 31.000 millones de dólares. Aun así el incremento real del stock de deuda neta de estos cuatro años supera los 70.000 millones de dólares.

¿Qué explicación podemos dar nosotros como integrantes de este Congreso, si estamos ausentes en la discusión del tema? La realidad objetiva indica que no existe tal política de desendeudamiento, porque la deuda se ha ido incrementando en estos últimos cuatro años.

¿Por qué aumenta la deuda? Porque en estos presupuestos no existe superávit financiero. La explicación es muy sencilla; es de sentido común. Si a uno le sobra plata todos los años, ¿por qué tiene que tomar deuda?

Lo cierto es que año tras año tomamos deuda no sólo para cancelar las amortizaciones de capital que vencen en cada ejercicio, sino también para financiar el déficit financiero, porque en realidad no hay superávit financiero. De lo contrario, ¿cómo se explica que la deuda pública aumente todos los años con superávit financiero?

Lo que está sobrando financieramente –lo podemos apreciar en este presupuesto– es el superávit de la ANSES, es decir, el ahorro previsional que precisamente alimenta un fondo de ahorro previsional. Pero si de estos cálculos extraemos el ahorro previsional, veremos que el conjunto de los recursos del presupuesto no alcanza a financiar el conjunto de los gastos. Esta es la razón por la cual la Argentina tiene que seguir tomando deuda todos los años.

Hay que decir las cosas como son. No se puede señalar que estamos en el marco de una política de desendeudamiento cuando el endeudamiento aumenta año tras año. Tampoco se puede expresar que la Argentina tiene una política de superávit fiscal y financiero, porque eso no existe. De lo contrario no sería necesario aumentar la deuda.

Lo que intento remarcar con esta argumentación es que el Congreso está ausente en la discusión de este tema. Por ese motivo en nuestro dictamen se establecen mayores atribuciones por parte del Parlamento en lo que tenga

que ver con la deuda. No sólo prevemos la obligación inmediata del Poder Ejecutivo de informar en detalle sobre cada operación y cada amortización de deuda con vencimiento en el ejercicio, sino también sobre cada nuevo acuerdo con los acreedores, para lo cual exigimos la aprobación legislativa. Es necesario que de una vez por todas abordemos desde el Congreso la discusión del tema de la deuda, para que nadie se sienta sorprendido cuando demostramos que está aumentando.

Para finalizar el análisis de los aspectos fundamentales de nuestro dictamen, debo señalar que se propone un nuevo enfoque en el gasto social vinculado con el empleo, mediante la implementación de un plan universal de inclusión social dirigido a todos los ciudadanos argentinos que acrediten su condición de desocupado.

En este sentido, entendemos que la herramienta presupuestaria es un medio idóneo para alcanzar uno de los fines de la política económica, que es la distribución de la riqueza. Por ello, en nuestro dictamen proponemos implementar este plan de inclusión social que –repeto– está orientado a todos los desocupados de la Argentina, para que a través de él puedan encontrar el trabajo que no tienen –no hablamos de asistencialismo–, que por supuesto será transitorio.

Lo importante es que una medida de este tipo devuelve al ciudadano a la cultura del trabajo. Aclaro que el costo de este programa no supera el 10 por ciento de los recursos corrientes del presupuesto –límite establecido taxativamente en el articulado– y que se financiará en el año 2008 no solamente con el sinceramiento de los recursos que efectivamente se van a percibir en ese año, sino también mediante la reasignación de partidas presupuestarias vinculadas con programas asistenciales, tales como el de Jefes de Hogar, programas alimentarios o el de Familias por la Inclusión Social, que obviamente se eliminan en nuestro esquema de propuestas y se reemplazan por el Plan Trabajo.

Obviamente, lo hacemos en el convencimiento de que el trabajo es el ordenador social por excelencia. Las provincias que adhieran al programan aportarán la cobertura de sus obras sociales provinciales a los ciudadanos incluidos.

Este tipo de programa está debidamente comprobado en nuestra provincia, San Luis, donde el plan de inclusión social está establecido por ley. En junio de 2003 el índice de desocupación ascendía al 11,7 por ciento. Luego de la implementación del programa, ya en diciembre disminuyó al 3,7 por ciento, y desde enero de 2004 oscila entre el 1 y el 2 por ciento. En el último semestre de 2007 el índice de desocupación fue del 1,8 por ciento, con la alegría de que un número importante de agentes incorporados al plan de inclusión social se han insertado en un trabajo mejor en la actividad privada.

Todos desde un primer momento ordenaron sus familias, recuperaron la cultura del trabajo y la capacitación necesaria para la obtención de un empleo mejor. Este es el tercer eje que planteamos dentro de nuestra propuesta alternativa.

Por último, si bien esto no tiene vinculación con nuestro dictamen, los legisladores de la provincia de San Luis queremos dejar sentado nuestro reclamo por la nueva discriminación que padecen los ciudadanos argentinos que viven en nuestro distrito como consecuencia del presupuesto nacional, fundamentalmente en lo que atañe a las obras públicas, situación que se repite desde los últimos años. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez (A.)**. – Señor presidente: coincido con lo señalado por algún diputado preopinante en el sentido de que es imposible que no exista una reiteración año tras año.

Ello se debe a que las características del presupuesto presentado por el oficialismo se repiten absolutamente, sin tener en cuenta ninguna de las observaciones formuladas por los distintos bloques en el transcurso de la actual gestión.

Aun a riesgo de ser excesivamente reiterativo, vamos a marcar nuestra posición y las principales diferencias con el presupuesto para el año 2008.

En primer lugar, el presupuesto vuelve a ser una ficción, no solamente por la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del jefe de Gabinete, revierta con posterioridad la distribución de los gastos, sino fundamentalmente porque todas las estimaciones macroeconómicas y fiscales son inexactas y falaces.

Por ejemplo, se estima un crecimiento económico del 4 por ciento para el año próximo. No hay ninguna estimación privada seria que indique que la economía crecerá al 4 por ciento. Todos explican que el efecto arrastre es superior al 2 por ciento, por lo que deberíamos ingresar en un período de fuerte recesión en los próximos meses para que el crecimiento del año próximo sea nada más que del 4 por ciento. Nada indica que el crecimiento será del 4 por ciento, y nada indica, por lo tanto, que no se va a reiterar esta fórmula de subestimar crecimiento para subestimar recursos y de ese modo manejar discrecionalmente los excedentes presupuestarios.

Esta pauta, más la pauta de inflación, que es más dibujada que la inflación de Moreno, hacen que en realidad estemos ante –insisto– un presupuesto de ficción.

Seguramente se va a reiterar para el próximo año lo que ocurre en el presente. Este año vamos a tener más de quince mil millones de pesos de excedente presupuestario. La estimación era de quince mil millones de pesos, pero digo que se va a superar debido a la aplicación de nuevas medidas, como por ejemplo la vinculada con el incremento de retenciones a los *commodities*.

¿Por qué se agrava la situación? Ya lo hemos planteado; porque estas pautas absolutamente erróneas llevan a que el excedente sea manejado a discreción. En ningún momento este Parlamento puede tratar la distribución de los recursos provenientes del excedente presupuestario. Siempre ha sido así y seguramente nuevamente así será en el año 2008.

La segunda cuestión que planteamos es que hay una inercia en la evolución del gasto. No se produce ninguna modificación en cuanto a cómo se van a gastar los recursos en la Argentina, ni tampoco modificaciones sustanciales relacionadas con los programas asistenciales o el uso abusivo de los subsidios, ni modificaciones que prevean incrementos o mejoras en remuneraciones o haberes previsionales. Es más, las modificaciones referidas a los incrementos previstos se relacionan –insisto– con una evolución inercial y no con un incremento real, por ejemplo, en los haberes jubilatorios.

La tercera cuestión que marcamos se refiere al crecimiento de lo que llamamos manejo

poco transparente de los recursos públicos. Hemos tenido, por ejemplo, una escalada de incremento de los fondos fiduciarios, cuestionados no sólo en este Parlamento sino también por los propios organismos de control. Y se mantiene la idea de mantener esa gran caja oscura y cuestionada que son los fondos fiduciarios, que se han incrementado fuertemente en los últimos años. Pasaron de 1.200 millones de pesos a más de 6.600 millones. En definitiva, se mantiene esa idea de elevar los fondos para-presupuestarios.

En reiteradas oportunidades el gobierno ha dicho que en realidad no es tan grave el tema de la utilización de los superpoderes porque se ha hecho uso de ellos en forma muy selectiva y que no hubo tanto incremento del gasto mediante ese mecanismo.

Eso no es verdad. Entre los años 2004 y 2007, sea vía decisión administrativa o mediante utilización de decretos de necesidad y urgencia, los gastos se han incrementado en cincuenta mil millones de pesos en relación a los valores originalmente aprobados por este Congreso de la Nación. Es decir que el 16 por ciento del total de gastos presupuestados fueron asignados sin intervención del Parlamento nacional. En lo que va de la gestión de este gobierno cincuenta mil millones de pesos fueron asignados por el Poder Ejecutivo nacional y no pasaron por este Parlamento.

La cuarta cuestión se relaciona con el desprecio absoluto de la actual gestión hacia el Poder Legislativo. Digo esto no solamente por la persistencia en la ley de superpoderes sino porque nuevamente la ley de presupuesto tiene vigente delegaciones increíbles al Poder Ejecutivo, como por ejemplo aquella según la cual el Ejecutivo será quien decida soberanamente cómo se establece la movilidad de los haberes jubilatorios.

Todos sabemos que hubo un fallo de la Corte que estableció la obligatoriedad de la movilidad de los haberes jubilatorios y que por lo tanto se debió establecer un mecanismo de movilidad. Y este Parlamento tenía la obligación de establecer un mecanismo de movilidad de haberes. Sin embargo, el proyecto de presupuesto dice que el Poder Ejecutivo va a conceder esa movilidad cuando crea que existan recursos.

En materia de ingresos públicos para 2008 no solamente tenemos el tema de la subestimación de recursos. Considero que en este sentido el gobierno ha involucionado.

Cuando leímos la primera parte del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo con este proyecto de presupuesto, nos encontramos con que efectivamente en la Argentina existía un sistema tributario regresivo, y que progresivamente íbamos a establecer algunas reformulaciones en ese sentido. Pero ahora se dice que la única intención del gobierno consiste en reducir la brecha entre el sistema potencial y el real. Es decir que el único objetivo del gobierno radica en reducir la evasión. Sin embargo, en el mensaje del Poder Ejecutivo no existe una sola línea destinada a ver cómo evolucionamos no solamente hacia un sistema más transparente, sino hacia un sistema más equitativo y progresivo.

¿Cuáles son las características del sistema tributario actual? En primer lugar, el perfil regresivo. Casi el 30 por ciento de la recaudación total proviene de la aplicación del IVA, o sea, un impuesto al consumo.

La segunda característica del sistema tributario que hoy tenemos se caracteriza por su absoluta volatilidad. ¿Por qué? Porque indudablemente cada vez van teniendo más peso los impuestos al comercio exterior, es decir, que cada vez la solvencia fiscal está más atada y más dependiente del comportamiento que tengan los precios internacionales de nuestros *commodities*.

En ese sentido, debemos resaltar la poca creatividad que ha tenido el gobierno, ya que la única fórmula aplicada para garantizar la solvencia fiscal ha consistido en recurrir siempre a la aplicación de impuestos al comercio exterior. Nunca ha pensado en algún otro esquema tributario que implicara solvencia fiscal con un sistema tributario más progresivo.

La tercera cuestión del sistema tributario tiene que ver con lo que hemos sancionado hace unos instantes: la prórroga del impuesto a los créditos y débitos bancarios, que significa una absoluta asimetría jurisdiccional. Estamos ante una concentración de ingresos apropiados por la Nación en desmedro de las provincias. La Nación hoy concentra el 74,1 por ciento de los recursos, y las provincias un poco más del 25 por ciento. Las provincias fueron perdiendo pun-

tos porcentuales y a la vez se le han ido incrementando las responsabilidades.

La otra cuestión que ha quedado en claro es que este sistema que implica mayores recursos para la Nación y menos para las provincias tiene una contracara. ¿Cuál es la contracara? El crecimiento exponencial de las denominadas transferencias no automáticas. Es decir, que mientras las provincias reciben menos vía coparticipación, obviamente obtienen más recursos mediante estas transferencias no automáticas, que son manejadas discrecionalmente por el Poder Ejecutivo. Estas transferencias discrecionales hoy representan cerca de un 40 por ciento del total de los recursos que perciben las provincias. No solamente se ha quebrado el federalismo, sino nuestro sistema político.

Ha quedado muy claro hoy día que esta utilización absolutamente discrecional de los recursos ha quebrado el sistema político, que le ha permitido al gobierno cooptar gobernadores, dar más recursos a aquellos gobernadores que no se portan bien. Por lo tanto, necesariamente este esquema tiene que terminar. Tenemos que ir hacia un sistema de reglas claras, de relación institucional sería entre los gobiernos provinciales y la Nación, y tenemos que terminar con esta asimetría absoluta en materia jurisdiccional que hoy tenemos vigente.

En relación con las prestaciones a la seguridad social quiero decir lo siguiente. Está claro que ellas representan una parte muy importante del gasto total de la administración nacional, pero también está claro que en este presupuesto no se prevén incrementos de beneficios más allá de los incrementos ya ocurridos durante este año. Y a esto hay que agregar una cuestión –ya lo he dicho anteriormente–, que es el incumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema del año 2006.

Me refiero a la sentencia que nos señaló un camino que tenía que ver con la adopción de un índice que haga efectiva la movilidad de los haberes con la movilidad de las jubilaciones. Lejos de esto, el artículo 43 de este presupuesto –mediante una fórmula insólita y poco seria– establece “encomendar al Poder Ejecutivo elevar un proyecto de ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales”. O sea que

nosotros debemos encomendar al Poder Ejecutivo que nos envíe un proyecto para ver cómo se resuelve el tema de la movilidad. Lo irrisorio es que este proyecto lo envía el Poder Ejecutivo. Es decir, el Poder Ejecutivo establece en un artículo que nosotros le encomendamos que nos envíe un proyecto que establezca cómo debe ser la movilidad de haberes. La verdad es que esto es lo más poco serio que he visto en los últimos tiempos. Esto no tiene que ver con la inexistencia de proyectos en este Parlamento, ya que aquí hay múltiples iniciativas que prevén un esquema de movilidad de haberes, que es lo que debiéramos haber tratado o deberíamos estar tratando.

Ahora me voy a referir a los programas asistenciales. Reitero que nosotros quisiéramos poder hacer un cambio y hablar de programas universales en lugar de programas focalizados. Por eso insistimos con algunos programas relacionados con la niñez, y creemos que no hay mejor momento que éste para hacerlo, ya que es un momento de estabilidad económica.

Además de decir que se persiste en la idea de los programas focalizados, hay que decir que los recursos están prácticamente planchados. Si tomamos en cuenta en forma conjunta las finalidades de promoción, de asistencia social y de trabajo, que son las áreas donde están inmersos todos estos programas asistenciales, vemos que prácticamente no hay una evolución o una mejora del gasto para este tipo de programas, ya que de 6.200 millones se pasa apenas a 6.700 millones. Es decir, que el incremento del gasto es un incremento nominal, inclusive superior al aumento del PBI y al de la inflación previstos para el próximo año.

Respecto de la inversión pública, también reiteramos lo dicho en otras oportunidades. Creo que lo que nos someten a tratamiento es un dibujo muy poco serio, porque muchas de las propuestas no figuran en el banco de proyectos de inversión o carecen de la evolución técnica exigida, y por lo tanto incumplen absolutamente todas las normas establecidas en el Programa Nacional de Inversión Pública.

Ya vimos lo que ocurrió este año: los proyectos aprobados en el presupuesto 2007 fueron absolutamente modificados. De las aperturas programáticas de inversión realizadas al comenzar el ejercicio 2007, un total de 992 líneas no



han devengado gasto alguno al mes de octubre; es decir, una gran cantidad de proyectos directamente fueron dejados de lado o reemplazados por otros. Estamos hablando de mil doscientos millones de pesos presupuestados sin ejecución o cambiados por otros proyectos que decidió posteriormente el Poder Ejecutivo. De modo tal que la discusión respecto de los proyectos de inversión incorporados en este presupuesto es un absurdo, porque sabemos que con posterioridad el Ejecutivo los cambia en forma absoluta y discrecional. De más está decir que lo mismo ocurre con el artículo 14, planilla anexa, donde raramente aparecen 664 proyectos con una inversión total de 57 mil millones de pesos, lo que implica un incremento del 314 por ciento. Estamos hablando de proyectos que comienzan en el año 2008, pero que tienen ejecución en años posteriores.

Hay algunas cuestiones muy curiosas. Por ejemplo, se piensa ejecutar en el año 2008 solamente el 3 por ciento de estos proyectos, y el resto recién se ejecutará con posterioridad al año 2011. No entendemos las razones técnicas por las cuales se incluyen estos proyectos ahora, que prácticamente no tienen ejecución en los primeros tres años y sí la tienen a partir del año 2011. En este sentido, nos gustaría tener mayores certezas. En materia de obras públicas nuevamente hay una absoluta desprolijidad en el proyecto que hoy estamos considerando.

Por otra parte, existe un crecimiento importante de obligaciones a cargo del Tesoro que se vincula fundamentalmente con reiterar el esquema de subsidios en dos aspectos. En primer lugar, los subsidios a empresas públicas o privadas relacionadas con el sector energético y, en segundo término, aquellos orientados al transporte automotor y de pasajeros.

La fórmula se repite. Seguimos sin afrontar un programa serio en materia energética; la única manera que tiene el gobierno de compensar la ausencia de una política energética consiste en incrementar subsidios para este sector. Continuamos sin considerar seriamente el tema del transporte público, y el único camino que reitera el Poder Ejecutivo para hacer frente a este problema es –repito– incrementar los subsidios sin considerar la pésima prestación de servicios que están llevando adelante las empresas del sector.

Por los motivos expuestos, vamos a votar en contra de este proyecto de ley de presupuesto. Creemos que hay una subestimación de metas, una subestimación de pautas; no existen mejoras en las políticas del gasto social; se reitera la existencia de los superpoderes, de la delegación de facultades; se mantiene la persistencia de los fondos fiduciarios con cada vez más recursos, y se propone nuevamente un programa muy poco claro en materia de obras públicas.

En síntesis, hubiésemos querido otro presupuesto y que se hubieran tenido en cuenta algunas de las observaciones formuladas en años anteriores; pero el gobierno persiste en esta idea y por eso, una vez más, votaremos en contra de este proyecto de ley de presupuesto que propone el oficialismo.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta con mucha pena que va a votar en contra de este proyecto de ley de presupuesto porque entiende que es responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional elaborar esta iniciativa y facultad de ambas Cámaras aprobarla o desecharla.

Hemos venido votando en general los proyectos de ley de presupuesto en forma afirmativa, pero lamentablemente en estas circunstancias advertimos la poca importancia que se le da a la iniciativa, porque el Poder Ejecutivo ha vaciado de contenido a la Ley Fundamental de los argentinos, pues todas y cada una de las leyes que se sancionan en el Congreso de la Nación tienen virtualidad y pueden comenzar a ejecutarse a partir de la asignación de los recursos que se otorgan en el presupuesto nacional.

Lamentablemente, hoy nos encontramos con que el señor miembro informante del oficialismo nos manifiesta que este es un presupuesto que viene a solucionar los problemas de la gente, y nos habla de las hiperinflaciones y de los helicópteros, pero se olvida de mencionar las épocas del Rodrigazo, de los otros helicópteros, del caso Skanska, de los sobres en el *toilette* del Ministerio de Economía y de aquellos amigos que venían en aviones rentados y pagados por el Estado nacional.

Cuando nosotros vemos todas estas cuestiones y cuando ese mismo presidente de la Comisión de Presupuesto se olvidó de invitar al seno

de esa comisión, a los principales funcionarios del Poder Ejecutivo nacional a que concurran a explicarnos cómo van a ser invertidos estos recursos que va a tener la República Argentina, cómo se van a utilizar, y cómo a este ministerio se le incrementarán en más de 8 mil millones de pesos su asignación, no pueden venir a hablarnos y a explicarnos qué es lo que se tiene que hacer.

Nosotros vemos que hay falta de calidad institucional; inclusive nos preocupábamos y pensábamos que con las promesas de campaña de mejoramiento institucional se iban a dar muchas soluciones y se comenzaría a respetar al Congreso de la Nación. Pero hoy nos encontramos con que este Ejecutivo, dentro de un contexto internacional económico sumamente favorable, con los *commodities* a niveles récord, está teniendo una concentración de poder e inclusive de manejo de las estadísticas oficiales que nos muestran –como decía con razón el señor diputado Snopek– que no hay inflación. ¡Por supuesto que si tomamos el índice de Moreno no hay inflación! También nos dicen que los índices de pobreza han disminuido estrepitosamente. Pero todo ello considerando los índices que da a conocer el INDEC.

Nosotros creemos que debemos tratar esto, conversarlo y hacer un análisis claro y correcto, porque como mínimo esta Cámara de Diputados hubiese tenido que contar con la presencia de los principales ejecutores de los recursos que vamos a poner en sus manos, pero nada de esto ocurrió.

Por eso, cuando entramos al análisis del presupuesto para el ejercicio 2008 vemos que al igual que los enviados anteriormente por esta administración, los parámetros tanto macroeconómicos como fiscales y financieros están totalmente desconectados de la realidad.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Giubergia.** – La política económica y los lineamientos de recursos y gastos no dejan de ser una caricatura.

Nos predicen un amesetamiento y enfriamiento feroz de la economía. Nos dicen que habrá un 4 por ciento de crecimiento del PBI, con una suba de precios del 7,1 por ciento. Esto dista

mucho de lo que está ocurriendo en la realidad. No se puede decir tal cosa al Congreso de la Nación ni a la sociedad argentina. Todos sabemos que existirá un crecimiento que superará con holgura esa cifra, que llegará al 8 o 9 por ciento.

Es conocido que el único objetivo que tienen estos números es mostrar un estancamiento económico en el proyecto de presupuesto para subestimar el crecimiento de los recursos, y en consecuencia el nivel de gastos, lo cual permite asignar esos recursos sin ningún tipo de objeción.

Por otra parte, se exponen resultados fiscales superavitarios, mostrando una sensible mejora respecto de 2007. El resultado primario pasaría del 3 al 3,15 por ciento del PBI en 2008. Sin embargo, en el resultado presentado para 2007 se incluyen fondos extraordinarios transferidos de las AFJP a la ANSES. Sin ellos el resultado primario sería del 2,2 por ciento del PBI.

Este deterioro de las cuentas públicas se evidencia en la desesperación del gobierno por aumentar los impuestos –inclusive pudimos apreciarlo hoy–, sin coparticipar a las provincias, como sucedió con el incremento del impuesto a los combustibles y con las retenciones al agro, todo lo cual producirá un ingreso adicional de 7.900 millones de pesos.

No es sostenible hacernos creer que esto tiene por objeto controlar la inflación pues este gobierno niega por completo su existencia. Sabemos que ésta sólo es una medida recaudatoria para seguir financiando el creciente gasto en subsidios de tarifas a los empresarios amigos y obras sin completar, como el caso de Skanska.

Como ejemplo de subestimación y descontrol de gastos en el corriente ejercicio cabe mencionar que se amplió el crédito presupuestario en varias oportunidades a través de decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de decretos de necesidad y urgencia. Para 2007 se estima recaudar 21.000 millones de pesos más que lo presupuestado, a lo cual se deben adicionar los 7.000 millones de pesos de los traspasos de fondos del sistema de capitalización a la ANSES. Esto arroja en conjunto un excedente de 28.500 millones de pesos, representando un desvío del 25 por ciento respecto del presupuesto original correspondiente a 2007.

En lo referido al gasto se da un aumento por sobre lo presupuestado de 26.000 millones de pesos, destacándose –como es obvio– el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con 8.354 millones de pesos en concepto de mayores subsidios y ejecuciones de obras, entre las cuales estarían las energéticas. Digo “estarían” porque en rigor sólo están en los números, pues seguramente no están produciendo energía, como todos los argentinos sabemos. No olvidemos que durante este invierno se cortaron el gas y la luz a las industrias en distintas proporciones.

Considerando los proyectos de presupuesto enviados por el Poder Ejecutivo entre 2004 y 2007 surge una subestimación en las erogaciones superior a los 52.700 millones de pesos, estableciéndose un récord en este ejercicio.

Sin embargo, entendemos que en 2008 sucederá esto nuevamente ya que estimamos que los fondos excedentes serán de 37.000 millones de pesos entre lo presupuestado y lo recaudado.

Entonces, vale la pena señalar que existen proyectos especiales de infraestructura del Ministerio de Planificación que serían financiados mediante operaciones de crédito público. Para ello se piden autorizaciones para un endeudamiento de 10.122 millones de pesos. En este sentido, cabe señalar que nos endeudaremos para el tren bala, mientras el Ferrocarril Belgrano –que atraviesa trece provincias de la República Argentina– no cuenta con la asignación de ningún recurso.

Si observamos los números que la Nación transfiere a las provincias con las promesas de obra, nuevamente aparece el Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda. Quisiera detenerme un momento en este punto. Las dos veces que vino a esta Cámara el señor jefe de Gabinete, cuando le preguntamos acerca del tema vivienda nos respondió que se estaban construyendo y que el Programa Federal de Vivienda era espectacular. Ese programa ahora va a contar con 2.904 millones de pesos adicionales. Si bien el compromiso consistía en que en las etapas 1 y 2 del Programa Federal de Construcción de Viviendas –que se inició en junio de 2004– se construirían 420 mil viviendas, se firmó la construcción de tan sólo 119.811, es decir, un 28,5 por ciento, con lo cual todavía resta un

71,5 por ciento de viviendas a ser comprometidas por parte del Estado nacional. Repito: comprometidas para su construcción, ya que sólo se terminaron 42.011 viviendas. Por lo tanto, existe un alto nivel de ineficiencia por parte del Estado para ejecutar el programa.

Por eso digo que hubiese sido halagador e importante la concurrencia a este recinto de funcionarios del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para explicar estas situaciones.

Cuando nos preguntamos si este programa será equitativo, la respuesta es no. Por ejemplo, a la provincia de Santa Cruz se le asignaron más viviendas que su déficit habitacional: mientras su déficit habitacional es de 10.068 casas, el programa le asignó 11.000. O sea que el programa cubriría el 109 por ciento del déficit. En el otro extremo se ubican las provincias de Chaco, Misiones, Tucumán y Buenos Aires, a las que el programa soluciona entre el 10 y el 14 por ciento del problema.

Por lo tanto, es absurdo pedir fondos para este programa, que sólo se queda en anuncios y cortes de cinta en épocas electorales y que registra semejante ineficiencia e inequidad.

Por eso digo que hubiese sido importante que vinieran estos funcionarios a explicarnos qué fue lo que pasó sobre esta cuestión, porque a lo mejor tienen una explicación razonable.

Por otro lado, cuando tenemos en cuenta las rutas financiadas por Vialidad, nuevamente pareciera que se está por asfaltar toda la provincia de Santa Cruz. De un presupuesto de 3.027 millones de pesos, la provincia del presidente se lleva más que la de Buenos Aires. En efecto, Santa Cruz –o la nueva Anillaco, si así quieren llamarla– contará con 273 millones de pesos y Buenos Aires con 263 millones de pesos.

Otro tema que nos llama la atención es producto de la improvisación con la que hacen las cosas: la distribución del Fondo de Incentivo Docente.

Es muy importante que en esta sesión se encuentre, aunque no presidiendo, nuestro presidente, a quien le deseamos todo el éxito a través del rol de vicegobernador que ejercerá en la provincia de Buenos Aires. El proyecto de presupuesto para el año 2008 contempla una partida cercana a los 1.800 millones de pesos, monto que estaría reflejando una fuerte caída

respecto del presupuesto vigente de 2007, ya que éste es de 2.374 millones.

Dicho en otras palabras, entre 2007 y 2008, el Ministerio de Educación destinará 516 millones de pesos menos, siendo la principal provincia afectada la de Buenos Aires, con un recorte de 646 millones de pesos.

Entiendo que la presidenta electa y senadora por la provincia de Buenos Aires tratará de enderezar esta situación y solucionar el problema de la educación.

Como señalaba, Buenos Aires tendrá un recorte de 646 millones de pesos, ya que pasaría de recibir 1.063 a 416 millones 800 mil pesos. Cada facultad otorgada excepcionalmente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, no sólo nunca vuelve, sino que se va incrementando permanentemente.

Nosotros creemos que es necesario recuperar las facultades de este Congreso y también transparentar las cosas, porque este presupuesto con las subestimaciones no aporta transparencia, no es más democrático, no expresa una nueva forma de ejercicio de la política.

Este camino fomenta la discrecionalidad y crea un peligro de arbitrariedad, es oscuro y menos participativo. Cuando discutíamos la prórroga del impuesto a los créditos y débitos bancarios me preguntaba cómo es posible que el Estado nacional se quede prácticamente con el 75 por ciento de los recursos en materia de recaudación tributaria y de la seguridad social.

Tampoco entiendo cómo es posible que las provincias no tengan los recursos que por ley y por la Constitución le corresponden. Nosotros vemos que esas mismas provincias hoy están clamando y pidiéndole al Estado que les refinancien las deudas.

No hay que olvidar que este Estado nacional, en el caso del impuesto comúnmente llamado al cheque, con los 6.000 millones de pesos que aproximadamente se les financia a las provincias, éstas no tendrían inconvenientes ni tendrían que estar solicitando perdón y mucho menos pedir al Estado nacional que atienda sus necesidades.

Nosotros creemos que la gobernabilidad no es un bien de lujo sino que es un bien público, que es necesario cultivar en todos los estados del desarrollo. Por eso venimos advirtiendo desde

la Unión Cívica Radical que es necesario reforzar y fortalecer las instituciones.

Debemos comenzar por este Parlamento reforzando las instituciones y recuperando los poderes, las facultades y los derechos que tiene el Congreso Nacional. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi.** – Señora presidenta: en verdad iba a empezar de otra manera, pero escuché al señor diputado Snopek exponer sobre el presupuesto 2008, y al revisar de nuevo mis papeles creí que había sacado la información del Ministerio de Economía de Kamchatka, del Banco Central de Kamchatka y de la Secretaría de Hacienda de Kamchatka. Pensé que las cifras no podían ser tan distintas y que la diferencia no radicaba en si alguien miraba hacia el Este o hacia el Oeste para apreciar la amplitud de la República Argentina; en realidad creo que el diputado Snopek es el “hombre mirando hacia el Sudeste”.

Por lo tanto, decidí revisar nuevamente mis papeles y, luego de escuchar a los diputados preopinantes, corroboré que estaba más o menos en el camino correcto. Aclaro que nuestra intención no es meter palos en la rueda ni generar discusiones para oponernos por el mero hecho de oponerse. Simplemente buscamos darle al presupuesto nacional el sentido que se merece, o sea, el de una herramienta para la toma de decisiones.

Alguien dijo alguna vez: “La nivelación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos es la condición primera del saneamiento de las finanzas de cualquier nación. Concepto trivial por lo conocido, parece sin embargo ausente del espíritu de los gobernantes imprevisores.” Esto lo expresó Lisandro de la Torre allá por 1931.

Ya hemos demostrado que en materia tributaria improvisamos: debemos seguir prorrogando los impuestos para que el Estado no quede inmovilizado, modificamos artículos, derogamos otros, aplicamos parches y no resolvemos nada.

Algunos hablan de la relevancia que tiene el presupuesto nacional, pero luego de un breve análisis llegamos a la conclusión de que ése es un comentario absurdo. Digo esto porque existen setenta normas mediante las cuales se trasvasaron fondos del presupuesto nacional y

tenemos treinta artículos aproximadamente de la futura ley de presupuesto que violan la Ley de Administración Financiera que nos dice cómo elaborarse el presupuesto nacional.

Lo cierto es que los números no dan, sobre todo en materia de endeudamiento. Por ejemplo, en 2004 se endeudó al país en 40.897 millones; en 2005, en 48.208 millones; en 2006, en 55.059 millones; en 2007, en 61.085 millones y en 2008 se lo endeudará en 71.051 millones, lo cual representa el 55,75 del gasto total previsto en el presupuesto.

Pero hay algo peor. En 2004 los intereses de la deuda ascendieron a 6.659 millones; en 2005, a 9.547 millones; en 2006, a 10.385 millones; en 2007, a 13.874 millones, aunque según la información de la Secretaría de Finanzas pagamos 16.792 millones, y para 2008 se prevé pagar en concepto de intereses 19.209 millones.

Por lo tanto, el diputado Snopek se equivocó, porque los 6.000 millones de dólares son intereses puros, y no incluyen capital; a este importe habría que sumarle 9.702 millones en concepto de capital que vencen en 2008, más 22.000 millones por atrasos en los pagos, los cuales deberemos normalizar. Tampoco es una casualidad que si a ese importe lo multiplicamos por 3 nos va a dar los 71.000 millones de pesos que necesitamos de financiamiento para cancelar 66.839 millones de nuevo endeudamiento.

Todos estos datos surgen del propio presupuesto nacional y de la información de la Secretaría de Finanzas de la Nación, a la cual le creo, porque son datos fidedignos expuestos por el mismo Estado.

En lo que respecta al aumento del gasto quisiéramos saber algunas otras cosas. Así, por ejemplo, en 2004 se le otorgó a empresas privadas 140 millones de pesos; en 2005, 1.198 millones de pesos; en 2006, 1.322 millones; en 2007, 2.386 millones y para 2008 se prevé la módica suma de 10.700 millones de pesos. Queremos saber adónde va esta plata, porque hay una parte que se destina a subsidios, otra a inversión y otra a financiar gastos corrientes, que en su gran mayoría deben ser sueldos. Esta información también ha sido brindada por el Ministerio de Economía.

Cuando el señor diputado Snopek se preocupaba por lo macroeconómico, me acordaba de un licenciado en economía y sociólogo húngaro,

George Hopkins, quien hace veinte años en la Universidad Nacional de Córdoba decía que en el ámbito económico, la falta de transparencia y responsabilidad en el sector público suele contribuir a la desestabilización macroeconómica, a distorsionar la asignación de los recursos y a las desigualdades económicas. Esto es lo que venimos a advertir. No decimos “no” sin motivos, sino que observamos lo que está sucediendo con cada uno de los sistemas que tenemos.

Otro de los casos que se mencionó es el de los fondos fiduciarios. No existe un solo estado de origen y aplicación de fondos para saber en qué situación se encuentra cada uno de ellos, y les damos casi 8 mil millones de pesos.

Cuando hablamos de responsabilidad y cumplimiento de las normas, quiero recordar la famosa ley 25.152, sobre el fondo anticíclico, que en el artículo 9° dice que se va a formar con los superávits financieros que se generen en cada ejercicio fiscal.

Me pregunto por qué siempre aparece un artículo —este año es el 26— por el que se suspende el fondo anticíclico. El mundo entero lo prevé y crea para contemplar cualquier corrida bancaria, pero nosotros, que estamos en una situación espectacular de crecimiento según el miembro informante, lo abandonamos. Se violenta la ley que crea el fondo anticíclico, lo que es absurdo e inconstitucional.

Pero luego pensé que quizás sea mal pensado y que a veces cuando discurrimos en la comisión con el señor diputado Snopek, me equivoco, por ello comencé a hacer un control de gestión. Comparé las mismas partidas y programas entre 2007 y 2008. Tomé los casos que analizo siempre: por ejemplo, atención primaria de la salud, ya que nadie podría discutir este importante programa.

Es un programa muy chico en lo monetario, pero de suma importancia. En 2007 había 44 millones 500 mil pesos, que es poco. Iba a asistir a 820 mil pacientes, existiendo 4.200 profesionales contratados, que calculo que serán médicos. Al tomar el total y dividirlo por 820 mil personas atendidas, obtengo 54 pesos por año y por paciente, atendiendo cada médico a 195 personas por año.

En 2008, los beneficiarios aumentaron a 1.247.200, pero el presupuesto ahora se reduce a 37.089.672, contemplando 1.314 médicos.

¿Cuál es la razón de este cambio? Esto es lo que se debe analizar de un presupuesto: la gestión. Ahora los médicos tendrán que atender a 949 pacientes en vez de a 195, siendo el mismo programa en un año que en el otro.

Después seguí indagando y encontré el programa integral Cuenca Matanza-Riachuelo, programa 33, Jefatura de Gabinete. Tiene a su cargo impulsar políticas activas destinadas a la precaución, prevención, saneamiento y recomposición de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

En 2007 tenía 136 millones de pesos, y en 2008 sólo 83 millones de pesos, con los mismos programas y metas.

Peor es el programa 17 de la Secretaría de Energía, que en 2007 a la Cuenca Matanza-Riachuelo le asignó 17 millones, y este año, nada. Las razones no se conocen, pero en algún momento las sabremos.

Después me aboqué a profundizar un tema que se viene discutiendo en la Capital y que sí me incumbe, porque soy porteño: el de la Policía Federal.

Por ejemplo, en las metas de la jurisdicción 30-Ministerio del Interior se dice que hay que disponer las acciones oportunas y convenientes relacionadas con la seguridad pública, atendiendo a las políticas fijadas por el gobierno nacional y a los acuerdos o convenios celebrados entre el Estado nacional y la Ciudad de Buenos Aires.

Ahora bien, el presupuesto nacional se refiere a la administración nacional. El presupuesto que tiene el Ministerio del Interior en la jurisdicción 30.03 Policía Federal es de 1.949.255.209 pesos. Entonces, cuando escucho a funcionarios del Poder Ejecutivo decir que tenemos que discutir con las provincias las partidas para hacer el traspaso de la policía a la Ciudad de Buenos Aires, algo pasa. Si está en el presupuesto nacional, es neto de la coparticipación. Es el dinero que tiene el Estado nacional para la Policía Federal.

Según el presupuesto la Policía Federal tiene aproximadamente un total de 41.622 agentes. La Ciudad de Buenos Aires –incluidos bomberos, policía montada, agentes de tránsito y agentes comunes–, cuenta con alrededor de 19.200 personas. Es decir que un 47 por ciento de este presupuesto debe destinarse a la Ciudad de Buenos Aires, sin intervención de las provin-

cias, porque no tocamos fondos de ellas; eso lo dejamos en claro. Eso es algo que está en el presupuesto nacional y espero que los funcionarios lo vean.

En mérito a la brevedad quiero recalcar algo que sí me preocupa mucho y vengo bregando hace tiempo por lograrlo, hay que comenzar a eliminar los famosos gastos figurativos. En 2004 los gastos figurativos eran de 11.670 millones. Hoy, en 2008, son de 30.248 millones de pesos.

Si quiero armar un presupuesto en serio hago asignaciones a cada programa y a cada jurisdicción, con las metas que les corresponden y presupuestos previos hechos por cada una de esas jurisdicciones. No se deben asignar recursos a una repartición para que los gaste otra. Todo esto no ayuda a la transparencia presupuestaria.

Tener hoy un 20 por ciento del presupuesto en cuentas como gastos figurativos es realmente bochornoso para la transparencia y para la realidad que está viviendo la República Argentina.

En último término, quisiera preguntar –porque es muy importante– cómo se va a financiar el Estado argentino. Estábamos hablando de cifras tales como 71 mil millones, y realmente no sé de dónde van a salir. El diputado Snopek tiene razón cuando dice que hay 43 mil millones de dólares de reserva.

Esta hoja que tengo aquí se obtuvo con fecha 7 de noviembre del corriente año en el Banco Central de la República Argentina; es el balance de esa institución. En realidad hay 9.633 millones de dólares de activos; pero el activo es una parte del balance. A su vez tiene 9.633 millones de pasivo. De esa forma, las reservas de libres disponibilidad que tiene la Argentina son de 9.633 millones. Y ésta es información oficial; ésta es la realidad de la Argentina.

Lo que tenemos que hacer es trabajar con la realidad de los datos que nos dan los funcionarios y ser lo suficientemente responsables para que cuando vengan las crisis, las épocas de vacas flacas –como en algún momento el mundo vivió y la Argentina va a vivir–, estemos preparados para afrontarlas, con trabajo, con humildad y ayudándonos sin meter palos en la rueda.

Lo que nosotros hacemos es advertir que hay cosas que no nos cierran y que debemos traba-

jar en conjunto en lugar de enterarnos de la noche a la mañana que hay treinta artículos más dentro del presupuesto, que además modifican asignaciones específicas y tributos, lo que está prohibido por la ley que establece cómo se debe armar el presupuesto.

Eso es lo que debemos aprender si queremos comenzar a tener un presupuesto nacional en serio. De lo contrario directamente digamos que no tenemos más presupuesto, redactemos un artículo de ingresos y otro de gastos y que hagan lo que quieran. Los funcionarios deberán hacerse responsables de rendir cuentas al final de cada una de las gestiones.

Por eso esperamos que en 2009, con el nuevo gobierno, podamos ir mejorando este instrumento que es tan valioso, y que hemos perdido hace años. Como ha dicho el señor diputado Snopek, recién ahora este presupuesto está organizándose, pero no se están rindiendo las cuentas como corresponde en materia de presupuesto y control de la gestión. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señora presidenta: en este momento hay treinta y ocho diputados en el recinto. La verdad es que es un pobre contexto para una futura ley que se supone tan importante. Probablemente los 219 diputados ausentes tengan más razón que nosotros, porque la verdad es que estamos dando forma y escenario a una verdadera caricatura de lo que debe ser un debate presupuestario.

En primer lugar, debatir el presupuesto supone algún tipo de análisis de las cuentas públicas de hoy, es decir, del año en que estamos. También supone contar con información sustantiva de lo que se pretende hacer desde el Poder Ejecutivo para el próximo ejercicio. Además, implica poder intercambiar criterios sobre las políticas que se piensan aplicar en las diferentes áreas, lo que supone que los responsables nos digan algo de lo que quieren hacer. Es en este marco donde uno puede arribar a algún tipo de resultado que dé lugar a un instrumento de política pública, que es lo que debiera significar el presupuesto.

La verdad es que nada de eso es lo que estamos haciendo. Hay cuestiones en las que no pudimos debatir ni sacarnos dudas. Comenzamos con el licenciado Rigo en la Comisión de

Presupuesto y Hacienda. El funcionario puso toda su buena voluntad, pero la verdad es que no tenía respuestas políticas, porque no era el que decidía. Como tampoco deciden los que vienen a discutir, no podemos conocer la situación en la que realmente nos encontramos. Hablo de “nos encontramos”, porque me refiero a 2007, donde el desfase de recursos también existió.

El Estado argentino recaudó 33.242 millones de pesos adicionales a los que se presupuestaron, de los cuales la administración nacional manejó 20.983 millones. Es bueno advertir que estamos hablando del 20 por ciento del total del presupuesto. Esto es lo que manejó de más la administración nacional.

Pese a la mayor recaudación y al hecho de que se había previsto un superávit primario del orden de los 21.789 millones, luego del pago de la deuda pública, en realidad el año 2007 –conforme a nuestros números– finaliza con un déficit de aproximadamente 3.000 millones de pesos.

Ese déficit no se aprecia, porque las cuentas públicas están maquilladas por la presentación como recursos genuinos de los 8.000 millones de pesos que vinieron como traspaso de las administradoras de jubilaciones y pensiones al sistema público previsional.

Podrá sostenerse lo que en su momento manifestó el licenciado Rigo: “Jamás se ha tocado un peso de este fondo”. Sin embargo, todos sabemos que no se contestó cuál era el stock de letras que el Tesoro posee, cuya acreedora es la ANSES. Ese punto nos demuestra que la administración nacional, después de pagar deuda pública, está en déficit financiero y no en superávit financiero. Por eso le preguntamos por qué razón en este presupuesto estamos modificando lo que habíamos hecho en el presupuesto 2007, que era conformar un fondo para la movilidad. En este presupuesto para 2008 ese fondo para la movilidad fue reemplazado por algo que se denomina fondo de garantía de sustentabilidad del régimen previsional. Lógicamente, el licenciado Rigo no pudo contestar porque él no es el responsable político y en realidad no sabe por qué razón se lo cambió.

Cuando uno se fija en el documento elaborado por la Secretaría de Finanzas de la Nación cuáles son los principios que rigen este nuevo

fondo, se encuentra –en el punto 2 A– con que casualmente este fondo sirve para hacer operaciones de crédito público de las que resulte deudora la Nación, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos, hasta el 65 por ciento del total del activo del fondo. Es más: este porcentaje podrá llegar hasta el ciento por ciento siempre y cuando la administración nacional –la ANSES– presente un superávit previsional proyectado.

De modo que lo que nos está diciendo con toda claridad es que el fondo que se constituye con los recursos vinculados al sistema previsional opera como fondeo para las necesidades del Tesoro nacional. Lo dice el propio señor Chodos, que es el secretario de Finanzas de la Nación.

La verdad es que habría que agregar que se habla de un superávit de la ANSES que es falso, porque en realidad se funda en no pagar la movilidad de los haberes. Si se pagara esta última, no habría superávit previsional de la ANSES. Por lo tanto, lo que estoy queriendo destacar cuando hablo del punto de partida es que en realidad el punto de partida que discutimos es falso. Repito: no hay superávit financiero sino que hay déficit financiero. Además, se cubre con recursos de la seguridad social, a través de un mecanismo que ahora viene a blanquear o legalizar lo que es este fondo de garantía de sustentabilidad previsional, y en realidad este fondo opera –como dije– como fondeo barato para las necesidades del Tesoro nacional.

El segundo aspecto de esta caricatura tiene que ver con que no contamos con información sustantiva con respecto al año 2008. Ya todos los diputados preopinantes han hablado de la subestimación de las metas y han hecho planteos acerca de los supuestos macroeconómicos. No me voy a extender demasiado en esto, pero sí quiero que quede en claro lo siguiente. Es bueno que quede claro entre nosotros que no estamos hablando del famoso argumento de la prudencia fiscal. Estamos hablando de supuestos ridículos. Estamos hablando de una información que nos dice que a partir del segundo trimestre del año 2008 va a haber recesión en caída y una perspectiva descendente en la Argentina.

Entonces, no estamos discutiendo prudencia

sino que estamos discutiendo un disparate. ¿Qué sentido tiene que a las 11 y 20 de la noche esteamos discutiendo este disparate? Del mismo modo, es un disparate discutir una tasa de inflación del 7,7 por ciento cuando sabemos que es del doble. Lo único que justifica esto es el tema de siempre, que es la subestimación de los recursos, pero que ahora ya no sólo involucra a los 15 mil millones de pesos menos que están pautados en el presupuesto sino que además en estas semanas se han tomado medidas que hablan de retenciones al agro y a los hidrocarburos, lo que supone llegar a casi 25 mil millones de pesos que no están incorporados en este presupuesto y que no vamos a poder discutir a dónde van.

¿Qué sentido tiene estar discutiendo a las 11 y 20 de la noche cuando no podemos debatir democráticamente qué destino tiene semejante masa de recursos, que aparte es la masa de recursos disponible para hacer política económica? En realidad, se está repitiendo efectivamente lo ocurrido durante el año 2007, en el que las modificaciones llegaron a 31.389 millones de pesos; se modificó el 30 por ciento del presupuesto original. Y para este año ya consta, para cualquiera que tenga algún modo de llegar a él, que el propio Ministerio de Economía ya tiene incrementos de gastos por 12.300 millones de pesos para la puesta en funcionamiento a partir de enero de 2008, porque la pauta de gastos que nosotros tenemos acá no tiene nada que ver con la realidad. Lo cierto es que el problema no es que el gasto por habitante tal cual está es realmente inferior al del año pasado; el tema es que este gasto no es el que se va a gastar. Por lo tanto, tampoco tiene sentido saber por qué a las 11 y 20 de la noche estamos discutiendo algo que en realidad no es.

Entonces, el punto de partida es falso; los supuestos sobre los que se construye el presupuesto son falsos; los recursos no son los que dicen; los gastos tampoco lo son. La verdad es que no sé qué estamos debatiendo. Francamente tienen razón los 227 señores diputados ausentes en este momento del recinto, porque no tiene sentido esta discusión.

Tampoco hubo explicación sobre este cambio de un fondo de movilidad a otro. Frente a lo que fue el planteo de la Corte, este Parlamento



—a pesar de que existen múltiples proyectos sobre el tema de la movilidad— decidió no debatir el tema y asignar recursos por presupuesto. No se entiende —como bien dijo el señor diputado Pérez— por qué el Poder Ejecutivo mandará un proyecto de movilidad.

Insisto: no es cierto que exista superávit en la ANSES, este superávit se da porque se está reprimiendo el pago de la movilidad de los haberes; de lo contrario, no habría superávit en la ANSES. La primera responsabilidad que tiene la ANSES es pagar a los jubilados. Es más, este tema es importante porque cuando uno hace un corte de más largo plazo en lo que respecta a la situación previsional, se encuentra con un aspecto muy peculiar. Si tomamos, por ejemplo, el año 1998, advertimos que 2.251.419 personas estaban afiliadas al sistema previsional; es decir, que eran jubilados.

Como resultado del proceso de la moratoria previsional y la incorporación de más gente al sistema —lo que está muy bien, porque hay que incorporarlos ya que tienen derecho a poseer una cobertura previsional— estamos en el orden de los 4.617.000 personas. Está bien si al mismo tiempo que incremento la cantidad de gente que depende del sistema para cobrar su jubilación incremento en sintonía los recursos del sistema; pero mientras que el total de jubilados creció en un 105 por ciento, los recursos aumentaron en apenas un 14 por ciento. Esto da como resultado que la jubilación promedio mensual que paga el sistema previsional argentino es hoy un 44 por ciento inferior a valores reales que lo que pagaba en el año 1998. Esto significa que se invierte un 44 por ciento menos por jubilado que lo que se invertía en el año 1998.

Otra nota de color que podemos mencionar es lo que pasó con las retenciones. Además de que no las discutimos, no las incorporamos al presupuesto ni siquiera a pesar de que es público y notorio que se han establecido. Hay otro elemento adicional: el Poder Ejecutivo planteó el tema de las retenciones hace un mes y medio sin cerrar el registro de exportadores. Eso determina que una vez definido el incremento de las retenciones sobre 18 millones de toneladas declaradas de soja, hay 14 millones de embarques declarados que no tienen precio porque no han sido comprados. Esto significa que estos 14

millones van a ser comprados en el mercado interno al precio que establezca la nueva retención para que las cerealeras como Bunge, Dreyfus y Cargill vendan con la retención anterior, haciendo una diferencia que oscila entre los 400 y 500 millones de dólares. Ese es el precio que se paga para que las cerealeras no resistan las retenciones, para que las puedan trasladar al productor, y lejos de mí está hacer cualquier tipo de interpretación en desacuerdo con las retenciones. Estoy de acuerdo con ellas porque es un precio, una renta extraordinaria que surge sin ningún esfuerzo del productor, porque es por aumento de precios, pero no es lógico que esto le caiga al productor y deje afuera a las transnacionales cerealeras. Esto significa descargar el peso de la retención sobre el eslabón más débil.

Ahora bien, ¿por qué tiene importancia discutir esto? Porque es una barbaridad que estemos consumando esta suerte de caricatura presupuestaria donde no tenemos información sustantiva sobre el año próximo, donde no nos informan qué pasa con el sistema previsional, donde tenemos irregularidades manifiestas como las retenciones o donde además, por ejemplo, los artículos 52 a 56 dejan abierta la puerta para volver a negociar con los *hold-outs*, es decir, con los tenedores de deuda que quedaron fuera del canje. Esto debió haber dado lugar a que el futuro ministro de Economía se confundiera al declarar que sí iban a hacer una negociación y después se rectificara, porque abren la puerta y después ven si políticamente cuadra o no cuadra, pero lo cierto es que este presupuesto pasa por encima de la ley cerrojo, habilitando la negociación sobre los que quedaron fuera del canje anterior.

En realidad, la razón por la cual tiene sentido privilegiar el debate presupuestario es que el Estado constituye una herramienta importante para diseñar qué tipo de modelo de crecimiento y de sociedad en todo caso terminamos teniendo.

¿Cuáles son los rasgos de este crecimiento que efectivamente tiene la Argentina hace ya unos cuantos años? Si uno toma el período 2003-2007 puede observar, siguiendo la Encuesta Permanente de Hogares, que sobre los nuevos ingresos generados el 30 por ciento de la población más rica se quedó con el 62,5 por ciento de

los ingresos nuevos que se generaron en estos cuatro años. No estoy diciendo que no se creció sino que de lo que se creció, el 30 por ciento más rico se llevó el 62,5 por ciento de esos nuevos ingresos; que el 70 por ciento restante se tuvo que arreglar con el 37,5 por ciento de esos nuevos ingresos y que el 40 por ciento más pobre solamente vio el 12,8 por ciento de dichos ingresos.

Esto no quiere decir que no haya habido crecimiento o mejora: la hubo, pero fue absolutamente desigual, y ésta es una de las razones por las cuales tendría sentido que este presupuesto se preocupara por diseñar herramientas de intervención que permitan paliar esta situación. Además, está pasando algo que, fruto de las tropelías de Moreno, ni siquiera fue demasiado público, que es el hecho objetivo de que en este primer semestre del año 2007, a pesar de que la economía creció, el efecto del crecimiento vía aumento de precios no llegó y por lo tanto la pobreza se mantuvo estable y la indigencia aumentó.

Estamos entrando en una etapa ya más compleja donde el punto de inflexión es que a pesar de que la economía mantiene su tasa de crecimiento la pobreza no afloja, lo cual hace mucho más necesaria la intervención estatal para replantear la situación. Y del mismo modo que lo digo para esto, del otro lado tenemos una fuerte concentración económica.

Hay una comparación que se puede hacer entre el hoy y 1997, tomando la cúpula empresarial de las doscientas firmas más importantes. En 1997 sus ventas representaban el 32 por ciento del total del producto; hoy representan el 52 por ciento. Esto se llama concentración, que viene acompañada de descentralización de capital porque crece el papel de los grupos empresarios y de extranjerización, porque prácticamente el 75 por ciento de las ventas están en manos de empresas extranjeras.

Por lo tanto, la contrapartida de este proceso de desigualdad, de desequilibrio regional, es un fuerte proceso de concentración que permite que muy pocas empresas en muy pocos sectores realicen ganancias extraordinarias a expensas del resto de la sociedad y de las empresas, lo que se refleja en desigualdad y bajas tasas de inversión para el sostenimiento de la tasa de

crecimiento que la Argentina necesita.

Por eso hubiera sido deseable que con motivo de este presupuesto se pudiera discutir la reforma impositiva, la reforma previsional a fondo y replantear las políticas sociales y los fondos productivos, todo un conjunto de cuestiones imprescindibles para comprender que a pesar de que crecemos, los rasgos del crecimiento son la concentración y la desigualdad, cosa que un Estado que se precie de tal en una sociedad que quiere ser democrática tiene que modificar. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señora presidenta: en virtud de lo avanzado de la hora trataré de ser breve y no repetir conceptos que muy bien explicaron algunos diputados preopinantes, como coparticipación federal, falta de transparencia, fondos fiduciarios, incremento de la pobreza y la indigencia, etcétera. Me focalizaré en tres aspectos.

En primer término, cabe señalar que éste es un presupuesto virtual que estamos analizando en una sesión virtual en la que están presentes treinta diputados. Estamos convirtiendo todo esto en una gigantesca virtualidad, pues lo peor de todo este trámite burocrático es que el jefe de Gabinete de Ministros tiene superpoderes como para modificar todo lo que quiera.

Esto de analizar un presupuesto virtual no está bien. La modificación de la ley 24.156, de administración financiera, es algo que calificaría de aberrante –aunque suene duro el término– y que no enaltece al Poder Ejecutivo, que posee esta facultad, ni al funcionario que la ejerce. Creo que es hora de que esto se revise, fundamentalmente a partir de la asunción del nuevo gobierno el próximo 10 de diciembre.

El segundo tema que debemos analizar, y que también se plasma en este neopresupuesto, es el de la deuda pública. La forma más fácil de entender esto es por medio de una cuenta de almacenero muy simple. En el año 2003 la República Argentina tenía 152 mil millones de deuda pública, hubo una quita del 75 por ciento –no recuerdo bien la cifra, pero eran aproximadamente 67 mil millones de dólares– y a lo largo de los últimos cuatro años se pagaron aproximadamente 14 o 15 mil millones de dólares. Esto arroja una cifra de 81 mil millones de dólares,

que restada a los 152 mil millones de la misma moneda, da una deuda a pagar de 71 mil millones de dólares.

Ese es el resultado de la cuenta de almacenero. Sin embargo, surge un problema que hay que analizar con crudeza. La República Argentina no debe 81 sino 165 mil millones de dólares, es decir, 13 mil millones de dólares más que cuatro años atrás, después de haber pagado 15 mil millones de dólares y de haber tenido una quita del 75 por ciento.

Hay un problema matemático que no se logra entender. El pueblo argentino merece que esta situación sea explicada, pues con seguridad habrá alguna explicación.

El tercer punto al que deseo referirme es el artículo 11 de este proyecto de ley de presupuesto, que obviamente está muy bien. Esta norma concede una autorización al Poder Ejecutivo para contratar bienes u obras en una especie de cronograma plurianual. Estamos hablando de obras y bienes a contratar en 2008, 2009, 2010 y demás.

En realidad este artículo, que reitero está muy bien y es obvio que debe figurar en el presupuesto, nos remite a una planilla anexa que es instructivo leer pues aparecen cosas muy curiosas. Por ejemplo, incluye la reparación integral de la terraza del Palacio de Justicia, en la cual se va a invertir la friolera de 100 mil pesos en el año 2008 y 49 mil pesos en 2009. En realidad, esto lo debe haber hecho un burócrata que lee "Patoruzito" mientras trabaja en la oficina, o alguien que no sabe lo que está haciendo. Más que curioso, esto causa gracia.

Por su parte, la adecuación de los ascensores del Palacio de Justicia implica una inversión extraordinaria de 58 mil pesos en el año 2008 y 29 mil pesos en 2009. Esto verdaderamente se llama planificación. Asimismo, para las mejoras del Museo de la Casa Histórica se destinan 50 mil pesos en 2008 y 80 mil en 2009.

Pero hay también otras curiosidades. Por ejemplo, se planifica construir el complejo penitenciario federal de los condenados, en Agote, Mercedes, provincia de Buenos Aires. Para el año 2008 se prevé invertir 780 mil pesos, lo que equivale al 0,3 por ciento de la obra; en 2009 se

prevé invertir 55 millones, igual cifra en el año 2010, y en el resto 150 millones. ¿De qué planificación están hablando? Supongo que desde el año 2010 en adelante, porque hasta ese año se hace muy poco.

Voy a referirme a otra curiosidad que tiene que ver con la ruta número 50 de Orán, provincia de Salta. Su costo es de 100 millones de pesos, que se distribuyen de la siguiente manera: 1.389.000 pesos en el año 2008, 2.078.000 en 2009, 5.000.000 en 2010 y 92.000.000 en el resto. Esto se llama dibujo. Pero más dibujo es cuando a renglón seguido vemos que para la ruta número 86, en su tramo Tartagal-Tonono, provincia de Salta, se asigna 1.389.000 pesos en el año 2008; 2.078.000 en 2009; 5.125.000 en 2010 y 92.000.000 en el resto, es decir, calcado de lo anterior. ¡Qué curiosidad!

Pero hay también otras cosas. Por ejemplo, para la ruta Unión, ex ruta provincial 319, se invierten 11 millones de pesos entre los años 2008 y 2010, mientras que en el resto –que vaya a saber cuál es– se invierten 300 millones de pesos. No se entiende esta planificación, porque es evidente que aquí no se sigue un criterio. ¿Cuál es el criterio de hacer un cronograma de obras de semejante naturaleza en un esquema inflacionario, que además de por sí está generando mayores costos y atrasos, así como también un esquema extraordinario para que la patria contratista nade como pez en el agua? Este esquema ni siquiera se entiende desde el punto de vista económico de pérdida o ganancia.

Por otra parte, hay obras que son aún más llamativas, de las cuales es bueno que se hable. Por ejemplo, hay una que se denomina "Soterramiento de Corredor Ferroviario Caballito-Liniens, Etapa I". Señalo que dice Etapa I porque se supone que habrá una segunda etapa. La obra está presupuestada en 11 mil millones de pesos, de los cuales el 0,4 por ciento se invierte en el año 2008; el 0,9 por ciento, en 2009; el 3 por ciento en 2010 y 10.050 millones en el resto. ¿Qué es esto?

Yo pertenezco a un movimiento político al cual en el año 2003 se acusó de realismo mágico, una forma de decir que somos un poco locos de forma simpática.

Entre nuestras propuestas tenemos un tren de alta velocidad, idea que fue acordada en el presupuesto del actual gobierno, y está efectivamente en el presupuesto del año 2008.

Dice concretamente: "Construcción del corredor ferroviario Buenos Aires- Rosario- Córdoba, tren de alta velocidad" con un costo de 11.627 millones de pesos.

Obsérvese el cronograma de obras: el 0,5 se invierte en 2008, equivaliendo a 60 millones de pesos. No se sabe qué van a pagar. El 4 por ciento se invierte en 2009, el 8 por ciento en 2010, o sea que en los próximos tres años se invertirá el 12 por ciento de la obra total; 10.200 millones de pesos se invertirán en el resto. ¿Qué es el resto? No se sabe. Capaz que apuntan a otra reelección.

Así podemos hablar de la ruta de Uspallata-Calingasta, límite Mendoza con sección barrial, etcétera. Puede observarse que prácticamente salvo San Luis que no figura en nada, todas las rutas y las obras previstas están aproximadamente en el mismo esquema de planificación y cronograma de inversión.

Esto me lleva a tomar una conclusión: o es un gran dibujo, igual que el resto del presupuesto, o los burócratas que hicieron esto no entienden nada de nada y es casi una falta de respeto.

Es hora de que nos sentemos en el Ministerio de Planificación los representantes de todas las provincias a hacer realmente un plan federal de inversiones con los dineros que estén a disposición. Nadie puede pedir lo que no existe, pero debe ser una cosa seria, porque esto no tiene la más mínima seriedad.

En un momento dado utilicé la palabra discriminación. Por supuesto, tratándose de San Luis tengo que hablar de discriminación. La única obra para la provincia en el presupuesto nacional figura desde el año 2003 puntualmente; por supuesto nunca se ha cumplido. Se trata de la ruta 7, en la que la provincia de San Luis hizo una inversión para la autopista de 212 kilómetros de largo.

La Nación Argentina se comprometió a asfaltar la parte de la ex ruta que le correspondía. La inversión se cuantifica en este presupuesto en 100 millones de pesos, redonditos, igual que todas las obras. Pero curiosamente en 2008 solamente se invertirá un millón de pesos.

Si en Mendoza el kilómetro de asfalto cuesta 3 millones quiere decir que van a hacer 300 metros de autopista. Esto es una risa. En 2009 se invertirá un poco más, un millón y medio de pesos, que alcanzarán para otros 400 metros, y con la inversión de 2010 se completará el primer kilómetro de inversión nacional en la provincia de San Luis.

Eso sí, en el resto deja preestablecidos 93 millones 550 mil pesos de inversión. Creo que esta planilla le resta muchísima seriedad a una verdadera planificación, que seguramente debe existir, pero esta planilla no refleja.

Para los diputados de San Luis hacemos nuevamente hincapié en que nos sentimos discriminados en el presupuesto de 2008, en el cual no tenemos ni viviendas, ni rutas ni ningún tipo de obras que reconozca que mi provincia pertenece a este país.

Creo que el presupuesto es una foto de lo que el gobierno pretende hacer de su plan. Nosotros tenemos el deber de respetar lo que el gobierno planea, desea o desearía hacer, y también tenemos el derecho de discrepar en aquellas cosas con las que no estamos de acuerdo en este presupuesto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Antes de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10, voy a leer cómo proseguirá la lista de oradores.

Están anotados los señores diputados Sesma, Augsburg, Velarde, Aguad, Comelli, Díaz Roig, Lemos, María América González, de la Rosa, Oliva, De Marchi, Montenegro, Maffei, Giudici, Marconato, Bisutti, Tate, Fadel, Vaca Narvaja y luego el cierre de debate.

**Sr. Cantero Gutiérrez.** – Señora presidenta: yo me había anotado en la lista de oradores.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Esta es la lista que se cerró a las 22 horas, tal como se había anunciado.

**Sr. Raimundi.** – Señora presidenta: al igual que el diputado preopinante quiero informarle que me había anotado en la lista de oradores antes del plazo de las 22 horas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Sólo porque se han quedado hasta esta hora, vamos a incluir a los señores diputados Raimundi y Cantero Gutiérrez.

En uso de las atribuciones conferidas por el reglamento a esta Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 48.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

11

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TITULO I

**Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias**

Art. 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO II

**Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos**

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO III

**Otras disposiciones**

Art. 3° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO IV

**Vigencia**

Art. 4° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos–: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Art. 1° – Derógase el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TITULO I

**Disposiciones generales**

CAPÍTULO I

*Del presupuesto de gastos y recursos  
de la administración nacional*

Artículo 1º – Fíjense en la suma de ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos (\$ 161.486.462.174) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2008, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	6.834.555.452	925.647.824	7.760.203.276
Servicios de defensa y de seguridad	9.370.474.186	580.320.087	9.950.794.273
Servicios sociales	91.860.275.593	6.861.256.323	98.721.531.916
Servicios económicos	15.158.116.622	10.686.717.087	25.844.833.709
Deuda pública	19.209.099.000	–	19.209.099.000
Total	142.432.520.853	19.053.941.321	161.486.462.174

Art. 2º – Estímase en la suma de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos millones ochocientos mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 169.462.800.981) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	168.322.126.222
Recursos de capital	1.140.674.759
Total	169.462.800.981

Art. 3º – Fíjense en la suma de treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$ 32.248.609.839) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de siete mil novecientos setenta y seis millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos siete pesos (\$ 7.976.338.807). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	90.027.872.557
–Disminución de la inversión financiera	18.976.667.495
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	71.051.205.062
Aplicaciones financieras	98.004.211.364
–Inversión financiera	31.164.665.455
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	66.839.545.909

Fíjase en la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2.355.985.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en conse-

cuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptuase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas previstas en el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los correspondientes al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas” y a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, en virtud de las disposiciones emanadas de la ley 26.102 de seguridad aeroportuaria, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, del Servicio Exterior de la Nación, del cuerpo de guardaparques nacionales, de la carrera del investigador científico-tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decisión del jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, el personal científico y técnico de los

organismos indicados en el inciso *a*) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del servicio exterior de la Nación, los cargos correspondientes al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la Secretaría de Seguridad Interior en atención a las disposiciones de la ley 26.102 de seguridad aeroportuaria, en el marco de los procesos de reestructuración que se están llevando a cabo en dichos organismos, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

## CAPÍTULO II

### *De la delegación de facultades*

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 48 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 22 - Crédito Externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptuase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispues-

to por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

### CAPÍTULO III

#### *De las normas sobre gastos*

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las compensaciones necesarias, dentro de la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluido cambio de finalidades, fuentes de financiamiento y objeto del gasto, al solo efecto de atender la financiación de la ejecución de las obras detalladas hasta el subtotal uno (1) de la planilla anexa al presente artículo de la citada jurisdicción.

Para atender el financiamiento de la ejecución de las obras detalladas a continuación del mencionado subtotal uno (1) y hasta el subtotal dos (2) de la planilla anexa al presente artículo, facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar créditos por compensación de la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos (\$ 5.652.356.262), de acuerdo con el detalle de la planilla "A" anexa al presente artículo.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla "B" anexa al presente artículo por la suma total de doscientos millones setecientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 200.789.000), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artícu-

lo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Los créditos vigentes del inciso 1 - Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes.

Art. 15. – Aquellas jurisdicciones partícipes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la ley 25.917 que tuvieran pendientes adecuaciones necesarias para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el presupuesto general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley, deberán presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el ejercicio 2008, un cronograma de actividades que contemple la finalización de dicho proceso de inclusión.

Art. 16. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los saldos de recursos remanentes recaudados de los años 2004, 2005 y 2006 inclusive, por la suma de veintiséis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$ 26.365.318) correspondientes a las leyes 15.336, 24.065 y 23.966.

Dicho monto se destinará al Programa 76 - Formulación y Ejecución de la Política Energética - Fuente de Financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica.

Art. 17. – El Estado nacional toma a cargo las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución de la Secretaría de Energía 406 de fecha 8 de septiembre de 2003, correspondientes a las acreencias de Núcleo Eléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá, y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 y las que se generen en el ejercicio 2008.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 18. – Inclúyese como párrafo sexto del artículo 117 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), el siguiente:

Facúltase a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para promover



ante el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la autorización de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas licuado, beneficiarios del presente régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas. Para proceder de la manera señalada, será requisito que el incremento del subsidio que se derive de la ampliación del aumento en la tarifa correspondiente, se compense adecuadamente con la disminución del subsidio requerido en razón de la sustitución del gas licuado por el gas natural. La Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, acordará con el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el incremento de tarifas aplicable para hacer al mismo compatible con la programación financiera del fondo fiduciario. Dicho régimen resultará aplicable a aquellas obras que se encuentren ejecutadas, en curso de ejecución o proyectadas y que cumplan con los lineamientos precedentemente señalados.

Art. 19. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar aportes no reintegrables y préstamos del Tesoro nacional al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065, con destino al pago de las obligaciones exigibles de dicho fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización creado por resolución 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, en el marco del artículo 36 de la ley 24.065 y administrado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), en su calidad de Organismo Encargado del Despacho (OED) conforme el decreto 1.192 del 10 de julio de 1992, debiéndose entender dentro de dichos conceptos todas las acciones adoptadas y aquellas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del decreto 465 del 6 de mayo de 2005, su normativa complementaria y modificatoria, así como las que pudieran tener origen en la resolución 826 de la Secretaría de Energía de fecha 6 de agosto de 2004, su normativa modificatoria y complementaria.

Las sumas efectivamente desembolsadas por el Tesoro nacional, en carácter de préstamo con des-

tino al Fondo Unificado, incluidas las otorgadas por el artículo 30 de la ley 26.198, dada la situación en que se encuentra el sistema eléctrico serán devueltas una vez que se encuentre readaptado el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) con más la tasa de interés equivalente a aquella que determine el Banco Central de la República Argentina para sus obligaciones de letras, para el período de vigencia de los préstamos. A tal efecto la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios una vez que se encuentre cumplida la condición precedente determinará el correspondiente cronograma de devolución y procederá a su comunicación a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 20. – Autorízase la contratación de las obras denominadas “Gasoducto del Noreste Argentino (ENARSA)” comprendiendo la construcción de los ramales provinciales de aproximación subtroneales y secundarios, “Planta Potabilizadora de Agua Paraná de las Palmas (AYSA)”, “Planta de Pretratamiento de Líquidos Cloacales (AYSA)”, y “Construcción del Sistema Cloacal Riachuelo (AYSA)” cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2008, estableciéndose que los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, incluyen las sumas necesarias para el inicio de las mismas durante el ejercicio 2008.

Confiérese igual autorización respecto de las obras del Gasoducto Sur-Sur de la provincia de Córdoba.

Art. 21. – Las obras denominadas “Construcción Corredor Ferroviario Buenos Aires - Rosario - Córdoba (TAVE)”, “Soterramiento de Corredor Ferroviario Caballito - Liniers Etapa 1” y “Acciones para el Fortalecimiento del Transporte Ferroviario - Convenio con el Gobierno de la República Popular China” incluidas en la planilla anexa al artículo 11 de la presente ley y la obra “Adquisición y/o instalación de cinco (5) Centrales de Generación Eléctrica” serán financiadas mediante operaciones de crédito público encuadradas en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de la ley 24.156 sean o no efectivamente financiadas por organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte sujeto a un incremento de endeudamiento efectivo de cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000) para el presente ejercicio. Las características de las operaciones de crédito público descritas en el artículo 60 de la ley 24.156 deberán ser especificadas en el acto administrativo que apruebe la adjudicación.

Art. 22. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras denominadas “Hidroeléctrica Cándor Cliff” e “Hidroeléctrica Barrancosa”. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer

ter la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las normas sobre recursos*

Art. 23. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de ochocientos veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$ 825.240.452), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 24. – Fijase en la suma de ocho millones cincuenta mil pesos (\$ 8.050.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 25. – Limitase para el ejercicio fiscal 2008 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso *a*) del artículo 1º del decreto 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Los fondos que destine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los programas orientados al desarrollo y/o ejecución de proyectos de administración tributaria en los que participen organismos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con su normativa interna, se financiarán en todos los casos con los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 26. – Suspéndese para el ejercicio de 2008 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9º de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo. En caso de que la necesidad de financiamiento global de la administración nacional sea atendida sin tener que recurrir en su totalidad al superávit financiero, el Poder Ejecutivo nacional destinará al Fondo Anticíclico Fiscal el excedente financiero no aplicado.

Art. 27. – Fijase en cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso *a*) del artículo 2º de la ley 25.641, que se aplicará sobre las importaciones valor CIF que abonen tributos aduaneros.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos se-

rán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas percibidos por la Administración Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 28 – Establécese que el producido de la tasa de estadística creada por la ley 23.664 y sus normas complementarias se asignará en un treinta y uno coma treinta por ciento (31,30 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), un treinta y ocho coma cuarenta y siete por ciento (38,47 %) al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el treinta coma veintitrés por ciento (30,23 %) restante al Tesoro nacional.

Convalídase la distribución efectuada hasta el ejercicio 2007 inclusive. Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto 2.049 de fecha 5 de noviembre de 1992 y el artículo 70 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991 con más sus modificatorias.

Art. 29. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda a realizar inversiones temporarias en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia, y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros, utilizando los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales previstos en los decretos 8.586 del 31 de marzo de 1947 y 6.190 del 2 de agosto de 1965.

Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron. El producido generado por las mismas ingresará como recurso del Tesoro nacional.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional dictará las normas aclaratorias y reglamentarias del presente artículo.

Art. 30. – Sustitúyese el artículo 33 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) por el siguiente texto:

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción a colocar las disponibilidades del Tesoro nacional, derivadas o no de la aplicación del artículo 80 de la ley 24.156 y las correspondientes a las instituciones de la seguridad social que se pongan a disposición de la Tesorería General de la Nación, con excepción de los recursos previstos por las leyes 23.660, 23.661 y 19.032 y sus modificatorias, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros. Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida en que su ven-

cimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron.

El producido generado por la colocación de las disponibilidades del Tesoro nacional, ingresará como recurso al mismo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional dictará las normas aclaratorias y complementarias del presente artículo.

Art. 31. – Exceptúase al Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral, el cual funciona en el ámbito del Instituto Nacional de la Administración Pública dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de ingresar al Tesoro nacional los remanentes provenientes de recursos de ejercicios anteriores que dicho fondo registre al 31 de diciembre de 2007. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el presupuesto de dicho fondo mediante la incorporación de los remanentes correspondientes.

Art. 32. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar una partida de hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) a efectos de constituir el fondo fiduciario establecido por la ley 26.020, artículo 44, e inciso *b*) del artículo 46.

Asimismo, el jefe de Gabinete de Ministros aprobará para el presente ejercicio financiero el flujo financiero y el uso del fondo fiduciario mencionado precedentemente.

Art. 33. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2008, destinadas a compensar los picos de demanda del mismo, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2008 el volumen de un millón ochocientos mil metros cúbicos (1.800.000 m<sup>3</sup>), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20%), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 34. – Sustitúyese el régimen de compensaciones por la adquisición de gasoil a precio diferencial, derivado del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 y sus modificatorios por un régimen de asignación directa de fondos a las empresas que prestan el servicio público de transporte, regular, masivo y con tarifa regulada. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación necesaria para la instrumentación de lo aquí dispuesto.

#### CAPÍTULO V

##### *De los cupos fiscales*

Art. 35. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Técnica;
- b) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d*) del artículo 5° de ley 25.872);
- d) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 36. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso *b*), de la ley 23.877 en la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

1. La suma de veintiocho millones de pesos (\$ 28.000.000) para la operatoria vigente, y
2. La suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) para financiar proyectos en el marco del programa de fomento a la inversión de capital de riesgo en empresas de áreas de ciencia, tecnología e innovación productiva (decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006).

## CAPÍTULO VI

*De la cancelación de deudas de origen previsional*

Art. 37 – Establécese como límite máximo la suma de un mil cuarenta millones de pesos (\$ 1.040.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa, por la parte que corresponda abonar en efectivo como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Se incluye en el presente la atención de la deuda consolidada de dicho organismo, cuya cancelación se realiza en efectivo, conforme a la legislación vigente.

Art. 38. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con el marco legal vigente, así como el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la Administración Nacional de la Seguridad Social determinado en la planilla anexa al artículo 50 de la presente ley.

Art. 39. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad, que acrediten que ellos o algún miembro de su grupo familiar primario padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 40. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 50 de la presente ley.

Art. 41. – Establécese como límite máximo la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 182.374.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados

en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
–Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	97.850.000
–Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	56.784.000
–Servicio Penitenciario Federal	16.489.000
–Gendarmería Nacional	7.251.000
–Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Art. 42. – Los organismos a que se refieren los artículos 40 y 41 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2008.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2008 se aplicará el orden de prelación dispuesto en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

## CAPÍTULO VII

*De las jubilaciones y pensiones*

Art. 43. – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, a la finalización del plazo para la opción jubilatoria y en virtud de los cambios producidos por la aplicación de la ley 26.222, elevar un proyecto de ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales.

Art. 44. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y tres por ciento (43 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 45. – Prorróganse diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 54 de la ley 24.938

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran

sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078 y 26.198 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a cien mil pesos (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono de hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la jurisdicción 01- programa 16, en hasta un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la jurisdicción 01 - programa 17, en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del programa 23 de la jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumen-

to dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

Art. 46. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de setecientos quince millones setenta y nueve mil pesos (\$ 715.079.000) de la contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 47. – Derógase el artículo 49 de la ley 26.198 incorporado por el artículo 105 de la misma a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto.

Incorpóranse como activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS), creado por el decreto 897 del 12 de julio de 2007, los activos financieros que integraban el Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, oportunamente creado por el artículo 49 de la ley 26.198.

## CAPÍTULO VIII

### *De las operaciones de crédito público*

Art. 48. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Producción podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 49. – Fíjense en la suma de siete mil millones de pesos (\$ 7.000.000.000) y en la suma de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

Art. 50. – Fíjase en tres mil ochocientos millones de pesos (\$3.800.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligacio-

nes contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 51. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública se incluye la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 52. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 56 de la ley 26.198, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 53. – Exceptúanse del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente las siguientes obligaciones:

- a) Las Letras del Tesoro (LETES) emitidas en virtud de lo dispuesto por los decretos 1.572 del 1º de diciembre de 2001 y 1.582 del 5 de diciembre de 2001 y normas complementarias:
  - I. Que estén en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S. A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.
  - II. Que estuviesen en poder de personas que atravesen situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad

de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años, las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310 del 29 de septiembre de 2004, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S. A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73 del 25 de abril de 2002 del ex Ministerio de Economía.

Art. 54. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 55 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 55. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 52 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Producción informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 52 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 del 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 56. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en idénticas condiciones a las que éste pacte con los acreedores externos.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tri-

butarios coparticipables, mediante un mecanismo de repago que en ningún caso podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo nacional o las jurisdicciones provinciales participantes.

Asimismo, el Estado nacional podrá coordinar las acciones tendientes a la reestructuración de la deuda externa de las jurisdicciones provinciales no comprendida en los párrafos precedentes, a solicitud de las mismas.

Art. 57. – Incorpórase como último párrafo del artículo 51 de la ley 25.967, incorporado a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto, sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, el siguiente:

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por la ley 25.565 y la ley 25.725.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 65 de la ley 24.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 65: El Poder Ejecutivo nacional podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64 mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Para el caso de deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64, a los que resulte de aplicación el coeficiente de estabilización de referencia (CER), el Poder Ejecutivo nacional podrá realizar las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, siempre que la nueva deuda no ajuste por el mencionado coeficiente y que resulte una mejora que se refiera indistintamente al monto o al plazo de la operación.

Art. 59 – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a extender el plazo del aval SH 1/2003 otorgado a favor de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 25.725, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Autorízase a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales del Tesoro nacional a favor de la empresa mencionada en el párrafo precedente, por una suma equivalente a treinta y seis millones de euros (€ 36.000.000) a efectos de garantizar la ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones –en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente– para la construcción del reactor nuclear experimental - Proyecto Pallas en Holanda.

Art. 60. – Sustitúyese el artículo 41 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) por el siguiente texto:

Las empresas y sociedades del Estado, las empresas privadas o mixtas, los organismos del Estado de cualquier naturaleza y los organismos paraestatales, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, para los que se autoricen operaciones financieras avaladas por el Tesoro nacional atenderán el pago de los servicios respectivos con sus propios fondos y sólo subsidiariamente, en caso de insuficiencias transitorias podrán afectarse cuentas de la Tesorería General de la Nación del Ministerio de Economía y Producción.

La Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción informará a la Secretaría de Hacienda del citado ministerio el estado de ejecución de los avales, quedando esta última autorizada a llevar a cabo las acciones que se describen a continuación tendientes a recuperar el monto equivalente al servicio pagado con más los intereses y accesorios que correspondan:

1) Afectar órdenes de pago existentes en la Tesorería General de la Nación a favor de los entes públicos y privados citados precedentemente. A tal efecto se considerarán unificadas las jurisdicciones del Estado nacional.

2) Afectar recursos de coparticipación federal de impuestos, previa autorización provincial.

3) Afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares aquellos entes públicos obligados, a cuyos efectos los bancos oficiales, privados o mixtos dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de la Nación de los importes respectivos al solo requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

La autoridad jurisdiccional de la cual depende el organismo obligado podrá sancionar a los

responsables del incumplimiento de estas obligaciones, quedando facultada para que, de reiterarse la situación, los exonere de sus cargos.

Los créditos a favor del Tesoro nacional a que se refiere el presente artículo serán pasibles de una tasa de cargo, con más intereses que se devengarán desde el lapso transcurrido entre la fecha del débito producido en la Tesorería General de la Nación y la de reintegro por parte de los obligados. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción para su determinación, teniendo en cuenta la evolución de las tasas de mercado.

Deróguense el decreto 522 del 15 de marzo de 1982 y las resoluciones de la Secretaría de Hacienda 127 del 13 de mayo de 1982 y 46 del 18 de julio de 1990.

Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que dieran lugar a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 61. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales a la vista del Tesoro nacional a favor del Banco de la Nación Argentina, a efectos de garantizar las obligaciones asumidas por los fideicomisos estructurados a tales fines, procurando la concreción del financiamiento provisto por el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil a sus exportadores, cursado a través del convenio de pagos y créditos recíprocos de ALADI por un monto de hasta quinientos diez millones quinientos ochenta y ocho mil dólares (u\$s 510.588.000), necesarios para llevar adelante las expansiones del sistema de transporte de gas natural.

Considéranse comprendidos dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2º de la ley 25.152 los avales que se otorguen en los términos del presente artículo.

#### CAPÍTULO IX

##### *Otras disposiciones*

Art. 62. – Dése por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 del 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2008 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Producción que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 63. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa en un monto de setecientos diecinueve millones cuatrocientos mil pesos (\$ 719.400.000) para atender los siguientes conceptos de gastos destinados a las fuerzas armadas:

- a) Adiestramiento \$ 185.000.000;
- b) Recuperación de equipamiento (aeronaves, buques y vehículos) \$ 397.600.000;
- c) Recuperación del rompehielos “Almirante Irizar” (primer año) \$ 136.800.000.

Art. 64. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Provincias, sobre relaciones financieras y bases para un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos de fecha 27 de febrero de 2002 ratificado por ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente:

Provincia de La Pampa, tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien pesos (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, tres millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, catorce millones novecientos setenta mil cien pesos (\$ 14.970.100), y provincia de San Luis, cuatro millones treinta y un mil trescientos pesos (\$ 4.031.300).

Art. 65. – Establécese que hasta tanto el Estado nacional acuerde con la provincia de Santa Cruz lo establecido por el artículo 6º del decreto 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, el Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y los servicios ferroporuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, en su carácter de haciendas productivas, se registrarán en materia presupuestaria por el régimen establecido para las entidades integrantes del sector público nacional definido en los términos del inciso *b*) del artículo 8º de la ley 24.156.

Art. 66. – Convalídase la registración extrapresupuestaria incluida en la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2006, con respecto a las transferencias automáticas efectuadas por el Banco de la Nación Argentina a favor de las jurisdicciones que integran la ley 23.906, artículos 3º y 4º, de distribución del impuesto a los activos con destino al fondo educativo, por faltante de crédito, por la suma de ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y un pesos con dos centavos (\$ 876.391,02).

Art. 67. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar un préstamo preferencial a la República



de Bolivia, destinado a financiar el proyecto Construcción de Planta de Extracción y Fraccionamiento de Licuables y su Sistema de Evacuación y Comercialización en la localidad de Yacuiba, provincia de Gran Chaco, del departamento de Tarija, por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (u\$s 450.000.000), facultando al jefe de Gabinete de Ministros a llevar a cabo todas las acciones y previsiones que resulten necesarias para la concreción del mismo. El Poder Ejecutivo nacional fijará el plazo y condiciones de devolución del presente préstamo.

Art. 68. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, durante el presente ejercicio, a establecer medidas tributarias especiales, tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer las características y condiciones para ser considerados como tales.

Art. 69. – Incorporáse, dentro del total de los créditos aprobados por la presente ley, la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) que serán asignados al programa 17 de la jurisdicción 01, como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel medio secundario, terciario y universitario.

Art. 70. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará al programa 17 de la jurisdicción 01, la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Art. 71. – De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), el jefe de Gabinete de Ministros, a requerimiento de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, incorporará los remanentes de los presupuestos de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, existentes al cierre de cada ejercicio fiscal para atender programas sociales, necesidades adicionales de funcionamiento y bienes de uso del Poder Legislativo nacional. Ténganse por debidamente cumplidos, tanto en su percepción como en su utilización, los importes de los beneficios contemplados en los artículos 71 y 72 de la ley 26.198, otorgados por la jurisdicción 01 en el ejercicio correspondiente al año 2007.

Art. 72. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) a la jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exte-

riores, Comercio Internacional y Culto - Programa 17 - Registro y Sostenimiento de Cultos, con el objeto de su transferencia al obispado de la provincia de Jujuy, para ser destinada a la construcción de un salón de usos múltiples en la parroquia San Bartolomé de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) con destino a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación Hospital de Pediatría “Dr. Juan P. Garrahan” y la suma de dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), en carácter de aporte no reintegrable, a la Congregación “Marta y María - Instituto de Vida Consagrada”, personería otorgada por la Secretaría de Culto de la Nación por resolución 385/06, para ser destinada al Hogar Escuela Taller Granja “Don Bosco” y al Hogar “Santa María de la Esperanza”, ambos de la provincia de Buenos Aires, y al Hogar “San José Obrero” de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de ser utilizada en función de la contención de niños y adolescentes con tutela judicial y en situación de riesgo social.

Art. 73. – Destínase de la jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro la suma de seiscientos treinta mil pesos (\$ 630.000), en carácter de aporte no reintegrable, para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica 456 “Hipólito Irigoyen” de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, para ser utilizados en la refacción y adecuación del establecimiento educativo.

Art. 74. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará un aporte no reintegrable por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000) a la Fundación Lugares de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, personería jurídica 372, con el objeto de cancelar deudas contraídas con organismos oficiales y por una suma de cien mil pesos (\$ 100.000) a la Asociación Cultural “Mariano Moreno” - Biblioteca Pública y Complejo Cultural “Mariano Moreno”, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Art. 75. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar una partida adicional de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a la Secretaría de Transportes de la Nación, con el objeto de ser destinada al cumplimiento de las funciones y objetivos del Consejo Federal de Seguridad Vial y de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para ser destinada al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, con el objeto de financiar la creación y/o optimización de una red informática interprovincial de datos e información estadística sobre accidentología, seguros, licencias de conducir y demás datos del parque vehicular.

Art. 76. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de la obra presa embalse y central

Portezuelo del Viento en el río Grande y sus obras complementarias. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de permitir la ejecución del mencionado proyecto, así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

El jefe de Gabinete de Ministros deberá dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las medidas implementadas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 77. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de asignar una ampliación en el crédito correspondiente a la entidad 105 - Comisión Nacional de Energía Atómica en la suma de veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000) a distribuir de la siguiente forma:

—Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) para el incremento de cien (100) nuevos cargos, inciso 1.

—Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) para proyectos de restitución ambiental (PRAMU).

—Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para remediación del Complejo Minero Fabril de San Rafael, Mendoza.

—Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) para gastos de funcionamiento.

Art. 78. — El jefe de Gabinete de Ministros, en oportunidad de la concreción del préstamo a otorgar por el Banco Mundial para el financiamiento de la refuncionalización del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A. y al incorporar el referido préstamo en uso de las facultades del artículo 8º, asignará, mediante compensación de créditos, las sumas necesarias correspondientes a la contrapartida local del citado préstamo.

Art. 79 — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado al programa 16 - Fomento e Impulso al Desarrollo del Sistema Democrático - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) para cubrir los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de las actividades de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe - COPPPAL.

Art. 80. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a asignar a la jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - Programa 17 - Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación a Municipios, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), para ser destinada a la Federación Argentina de Municipios -FAM- en ca-

rácter de aporte no reintegrable, para cubrir gastos de funcionamiento del citado organismo.

Art. 81. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000) para los gastos que requiera el funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, creada por la ley 26.122.

Art. 82. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos para el normal funcionamiento del juzgado federal de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, creado por ley 25.970.

Art. 83. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, en la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) para ser destinada a la empresa Líneas Aéreas del Estado -LADE- con el objeto de fortalecer el transporte aéreo de fomento, incrementando la capacidad operativa de la misma.

Art. 84. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 914 - Superintendencia de Servicios de Salud, en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para ser destinados a los programas de prevención en salud y al Programa para la Prevención, Mitigación y Atención de Situaciones Producidas por Eventos Extremos.

Art. 85 — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado al Programa 29 - Administración Civil de las Fuerzas de Seguridad - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, en la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) para ser destinado exclusivamente a las jurisdicciones del interior del país que hayan registrado mayores incrementos en los índices de delitos de índole federal.

Art. 86. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 107 - Administración de Parques Nacionales, en la suma de un millón setecientos setenta mil pesos (\$ 1.770.000) para ser destinados a la compra de un helicóptero para rescates y salvamentos.

Art. 87. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferi-

das por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de adecuar las partidas correspondientes a las transferencias mensuales destinadas a atender el financiamiento de los sistemas previsionales de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Cruz, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, que no han traspasado sus regímenes previsionales al Estado nacional.

Art. 88. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de garantizar el pago de la membresía correspondiente a la participación de la Argentina en el Comité Olivícola Internacional.

Art. 89. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento del proyecto de desarrollo del radar primario argentino tridimensional de largo alcance, destinado al control del espacio aéreo nacional (RPA 3D) cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2008.

Art. 90. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará las sumas necesarias para cubrir las diferencias existentes respecto de la obra acueducto del río Colorado, en virtud del convenio suscrito entre aquella y el Estado nacional en fecha 27 de mayo de 2002 y de acuerdo a lo establecido en la ley 24.805, debiendo arbitrar los medios necesarios para la conclusión total de la obra.

El jefe de Gabinete de Ministros deberá dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las medidas implementadas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 91. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento de las obras de infraestructura eléctrica básica para el sistema interconectado provincial de Misiones en la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), comprendiendo la estación transformadora provisoria 132/33/13,2 kV Aristóbulo del Valle, incremento de potencia de estación Iguazú y proyecto 600 has, línea interconexión interprovincial de 132 kV Apóstoles - Gobernador Virasoro y adecuación estación transformadora 132/33/13,2 kV apóstoles y para asignar un aporte no reintegrable al fondo fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, creado por resolución 174/2000 de la Secretaría de Energía, de ochenta y un millones seiscientos sesenta mil pesos (\$ 81.660.000) con destino a la construcción de las estaciones trans-

formadoras definitivas de Pichanal, Tartagal, Orán y la línea extra de alta tensión en 500 kW - San Juancito - Pichanal, Salta.

Art. 92. – Los recursos previstos en el artículo 8° de la ley 23.548, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dados su naturaleza y destino, deberán ser registrados en la contabilidad general de la Nación sin afectar el presupuesto de la administración nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la ley 25.917 y su decreto reglamentario 1.731/2004, y no serán considerados en la base de cálculo para la determinación de los porcentajes establecidos por el artículo 2° de la ley 23.853.

Convalídase la distribución de los fondos a que se refiere el presente artículo efectuada por el Banco de la Nación Argentina hasta el ejercicio 2007, inclusive.

Art. 93. – Modifícase el inciso b) del artículo 2° de la ley 23.427, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Con los recursos de la contribución especial prevista en el título II de la presente ley que correspondan a la Nación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 previa deducción de los montos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego en función de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 23.548.

Convalídase la distribución de los fondos a que se refiere el presente artículo efectuada por el Banco de la Nación Argentina hasta el ejercicio 2007, inclusive.

Art. 94. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a incrementar fuentes financieras en concepto de disminución de adelantos a proveedores y contratistas con el objeto de financiar los gastos que demande la ejecución física de proyectos o la contraprestación de bienes y servicios para los cuales fueron otorgados dichos adelantos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hubieran constituido tales activos financieros.

Art. 95. – Facúltase al jefe Gabinete de Ministros a introducir, en oportunidad de proceder a la distribución de la presente ley, las modificaciones originadas en la creación de cargos y/o transferencias de cargos entre las jurisdicciones y/o entidades de la administración nacional, dispuestas mediante distintos actos legales que no fueron contemplados en las planillas anexas al artículo 6°.

Art. 96. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 101 –Fundación Miguel Lillo– inciso 3, por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) para ser destinada a la conclusión de las obras de remo-

delación del museo de dicha fundación y por la suma de novecientos sesenta mil pesos (\$ 960.000) en el crédito asignado a la Universidad Nacional de Jujuy, a los efectos de ser destinada a la compra de un cromatógrafo líquido masa-masa HPLCMSMS, para el Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas (LANART) de la mencionada casa de estudios.

Art. 97. – En virtud de las asignaciones presupuestarias que del Tesoro nacional se realizan a la provincia de La Rioja desde el año 1988, se autoriza al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de cumplimentar las obligaciones convenidas que surjan durante el ejercicio 2008.

Art. 98. – El jefe de Gabinete de Ministros efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de cumplimentar las obligaciones que surgieren durante el presente ejercicio, en virtud de convenios que se celebraren entre la Nación y las provincias y que requieren aportes no reintegrables del Tesoro nacional.

Art. 99. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asigne al Programa 29 Actividad 5 - Rehabilitación de Asentamientos Irregulares en la ciudad de Rosario, en la jurisdicción 56, F.F.22 –Crédito Externo–, un incremento de cuatro millones setecientos mil pesos (\$ 4.700.000).

Art. 100. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesaria a los efectos de adecuar las disposiciones de la presente ley, a las modificaciones de la Ley de Ministerios, texto ordenado por decreto 438/92, sus modificatorias y complementarias, que

podieren producirse durante la vigencia del presente ejercicio.

#### CAPÍTULO X

##### *De la Ley Complementaria Permanente*

Art. 101. – Incorpóranse a la ley 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto– (t.o. 2005) los artículos 16 y 102 de la ley 26.198 y los artículos 19, 28, 29, 33, último párrafo del artículo 47 y 64 de la presente ley.

#### TITULO II

##### **Presupuesto de gastos y recursos de la administración central**

Art. 102. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

#### TITULO III

##### **Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social**

Art. 103. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

Art. 104. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

Art. 105. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

### I

#### **Mensajes del Poder Ejecutivo**

Mensaje 1.109 del 12 de noviembre de 2007 y proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a la Iglesia Católica Apostólica Romana, Arzobispado de Buenos Aires, un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (20-P.E.- 07.) (*A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.*)  
(Trámite Parlamentario N° 150.)

### II

#### **Comunicaciones del Honorable Senado**

PROYECTOS EN REVISIÓN:

–(C.D.169/07) (7-11-07) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se ratifica la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/61/106, el día 13 de diciembre de 2006 (134-9.-07). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Discapacidad.*)

#### **(Trámite Parlamentario N° 150.)**

–(C.D.-177/07) (14-11-07) (P.P.-2006.) Por el cual se instituye el 9 de junio como el Día Nacional del Derecho a la Resistencia ante el Quebrantamiento de las Instituciones Democráticas (137-9.-07). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–(C.D.-178/07) (14-11-07) (P.P.-2906.) Proyecto de ley por el cual se declara al 25. de noviembre como Día de la Libertad de Conciencia y de la Libertad

Religiosa (138-S.-07). (A la Comisión de Legislación General.)

–(C.D.-179/07) (14-11-07) (P.P.-2006.) Proyecto de ley por el cual el Poder Legislativo y los organismos de la administración pública nacional deberán incluir el símbolo de la bandera oficial de la Nación en sus páginas web (139-S.-07). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–(C.D.-180/07) (14-11-07) (P.P.-2006.) Proyecto de ley por el cual se agrega el artículo 7º bis a la ley 21.239, de feriados nacionales, días no laborables, sobre implementación de campañas informativas para resaltar el valor social, y cultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o de acontecimientos históricos nacionales (140-S.-07). (A la Comisión de Legislación General.)

–(C.D.-182/07) (14-11-07) (P.P. 2006.) Proyecto de ley por el cual se declara bien de interés histórico arquitectónico nacional el edificio Casa de Estudios para Artistas de Buenos Aires, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (141-9.-07). (A la Comisión de Cultura.)

–(C.D.-183/07) (14-11-07) (P.P.4006.) Proyecto de ley por el cual se declara bien de interés histórico arquitectónico nacional al edificio Usina Pedro de Mendoza de la ex Compañía Italo Argentina de Electricidad de Buenos Aires, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (142-S-07). (A la Comisión de Cultura.)

**(Trámite Parlamentario N° 153)**

–(C.D.-176/07) (14-11-07) (P.P. 1999.) Proyecto de ley por el cual se aprueba la cuenta de inversión correspondiente a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (143-S.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración). (Al orden del día.)

**(Trámite Parlamentario N° 154.)**

–(C.D.-181/07) (14-11-07) (P.P.-2006.) Proyecto de ley sobre Día de Reflexión Cívica Nacional. Instituir como tal el día 16 de junio de cada año (3.857-D.-06). (A las comisiones de Legislación General y de Educación.)

**(Trámite Parlamentario N° 153.)**

**III**

**Dictamen de comisiones**

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

**DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:**

En el mensaje y proyecto de ley en revisión venido del Honorable Senado por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas desde el 12 de

noviembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008 (106-S.-07). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.), el siguiente dictamen:

–En el proyecto de ley de los señores diputados Gutiérrez (G. B.), Canevarolo, De la Barrera, Genem, Garín de Tula, Alvarez Rodríguez, García de Moreno y Rico sobre la creación del Registro Nacional de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de Asistencia en Adicciones (3.466-D.-07).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el mensaje 1.375 del 9 de octubre de 2007 y proyecto de ley por el cual: se modifica la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales (18-P.E.-97).

**RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:**

Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006 (120-S.-07).

**LEGISLACION DEL TRABAJO:**

En el proyecto de ley del señor diputado Morini y otros señores diputados por el que se establecen condiciones mínimas de seguridad y de salud en el transporte manual de cargas (4.160-D.-07).

–En el proyecto de ley del señor diputado Lozano y otros señores diputados, el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados y el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros señores diputados sobre prevención y sanción de la violencia laboral y el acoso sexual laboral, ha tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y señora diputada Carrió (295-D.-06), de la señora diputada Spatola (2.146-D.-06), del señor diputado Nemirovski y otros señores diputados (2.755-D.-06), del señor diputado Bullrich y otros señores diputadas (2.857-D.-97), de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y de la señora diputada Carrió (296-D.-06) y de la señora diputada Marino (J. I.) (2.910-D.-06) referidos al mismo tema (2.792-D.-06), (7.384-D.-06) y (2.969-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Lovagno Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de los trabajadores de las curtiembres dentro del Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores de la Industria de la Carne y sus Derivados (324-D.-07).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Sesma y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 15 ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1978) y sus modificatorias sobre

acuerdos transaccionales conciliatorios o liberatorios (4.407-D.-07).

#### VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Beveraggi, Fabris, Zimmermann y Bayonzo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga destrabar las transferencias de los fondos pendientes con destino a los programas federales de construcción de viviendas, y otras cuestiones conexas (4.735-D.-07)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el cual se declara de interés parlamentario el XII Congreso Argentino de Valuaciones organizado por el Instituto Argentino de Tasación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.091-D.-07).

#### AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario al XII Congreso Mundial de Shorthorn que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires del 7 al 9 de noviembre de 2007 (5.049-D.-07).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Berraute por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la XI Convención Rosenbuch 2007, que se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de noviembre del presente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (5.143-D.-07).

#### DISCAPACIDAD:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Conferencia Latinoamericana de Personas con Sordoceguera “Yolanda León Rodríguez”. Desde el Conocimiento de la Sordoceguera a la Autonomía Personal, a realizarse del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2007 en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (4.789-D.-07).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Hernández por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Capacitación y Difusión, Sexualidad y Personas con Discapacidad, a realizarse los días 14 y 15 de septiembre de 2007 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (4.665-D.-07).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Gioja por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 83º aniversario de la creación de la Biblioteca Argentina para Ciegos (4.637-D.-07).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Montenegro, Bayonzo y Zimmermann por el que se declara de interés parlamentario la puesta en marcha del Programa Productivo, Tecnológico y Social, destinado a fabricar productos para personas discapacitadas a menor costo (4.486-D.-07).

#### FINANZAS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Sesma, del señor diputado Zancada, de la señora diputada Augsburguer y del señor diputado Di Pollina por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para mejorar el servicio de los cajeros automáticos (3.422-D.-07).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Olta (provincia de La Rioja) (2.623-D.-07).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Peso por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para mejorar el servicio de atención al cliente en la sucursal Posadas del Banco de la Nación Argentina, provincia de Misiones (2.637-D.-07).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Nieva y del señor diputado Giubergia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una nueva sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (4.287-D.-07).

#### BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO (LEY 26.122):

Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 347/99 del 15 de abril de 1999 y 1.386/99 del 25 de noviembre de 1999 (17-P.E.-99 y 86-P.E.-99).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 50/02 del 8 de enero de 2002 y 890/02 del 29 de mayo de 2002 (82-P.E.-01 y 42-P.E.-02).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 158/97 del 19 de febrero de 1997 (75-P.E.-96).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 687/02 del 26 de abril de 2002 y 449/05 del 4 de mayo de 2005 (27-P.E.-02 y 9-P.E.-05).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.247/00 del 28 de diciembre de 2000, 35/01 del 26 de diciembre de 2001 y 2.589/02 del 12 de diciembre de 2002 (80-P.E.-00, 72-P.E.-01 y 147-P.E.-02).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.154/01 del 7 de septiembre de 2001 (34-P.E.-01).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 618/97 del 10 de julio de 1997, 938/97 del 15 de septiembre de 1997, 1.091/98 del 18 de septiembre de 1998, 217/03 del 17 de junio de 2003 (52-P.E.-97, 44-P.E.-98 y 4-P.E.-03).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 642/03 del 19 de marzo de 2003 (6-P.E.-03).

—Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 160/05 del 25 de febrero de 2005 (106-P.E.-04).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 410/97 del 8 de mayo de 1997, 1.221/97 del 14 de noviembre de 1997, 363/02 del 21 de febrero de 2002 y 1.002 del 12 de junio de 2002 (15-P.E.-97, 67P.E.-97, 108-P.E.-01 y 47-P.E.-02).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 750/01 del 6 de junio de 2001 y 1.932/02 del 27 de septiembre de 2002 (14-P.E.-01 y 104-P.E.-02).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.022/03 del 29 de abril de 2003 (22-P.E.-03).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 968/97 del 18 de septiembre de 1997, 464/98 del 29 de abril de 1998, 701/98 del 12 de junio de 1998, 258/99 del 19 de marzo de 1999, 59/02 del 9 de enero de 2002, 2.690/02 del 27 de diciembre de 2002 y 971/03 del 25 de abril de 2003 (14-P.E.-98, 27-P.E.98, 10-P.E.-99, 83-P.E.-01, 157-P.E.02 y 20-P.E.-03).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 654/02 del 19 de abril de 2002 y 1.094/02 del 25 de junio de 2002 (23-P.E.-02 y 59P.E.-02).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 2.278/02 del 11 de noviembre de 2002 (126-P.E.-02).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO  
(LEY 26.122)

Proyecto de resolución declarando la invalidez del decreto 186 del 3 de marzo de 2000 por el cual se prorroga hasta el primer domingo de marzo de 2001 el cambio de horario oficial dispuesto en artículo 2º de la ley 25.155 y 257 del 28 de febrero de 2001 por el que se prorroga a partir del 19 de marzo de 2001 la suspensión de la aplicación de la ley 25.155 dispuesto por decreto 186/00 (5.222-D.-07).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 189 del 30 de diciembre de 1999 por el cual se declara la emergencia pesquera para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) y otras cuestiones conexas (5.223-D.-07).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y ECONOMIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros señores diputados por el cual se modifica la ley 25.561 –emergencia pública y reforma del régimen cambiario– sobre autoseguro de las entidades públicas (2.112-D.-06).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Ferrigo, Carlotto, Massei, Thomas, y de los señores diputados Conti y Méndez de Ferreyra por el cual se anulan los beneficios previsionales contributivos y no contributivos otorgados a funcionarios públicos del llamado proceso de reorganización nacional entre los años 1976 y 1983 (3.791-D.-06).

JUSTICIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Lauritto y otros señores diputados por el cual se crean un tribunal oral en lo criminal federal, una fiscalía general y una defensoría pública oficial que actuarán frente a dicho tribunal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (2.970-D.-06).

ECONOMIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crea una aduana con asiento en la ciudad de General Deheza, departamento de Juárez Celman, provincia de Córdoba (19-P.E.-07).

ECONOMIA Y LEGISLACION GENERAL:

En los proyectos de ley del señor diputado Iturrieta por el cual se modifica la ley 17.418 sobre acciones emergentes del contrato, el proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros señores diputados y del señor diputado Solanas por el cual se modifican los artículos 46 y 58 de la ley 17.418 de seguros, sobre la ampliación del plazo para efectuar denuncias y del plazo de prescripción de la acción (4.981-D.-06, 7.093-D.-06 y 7.367-D.-06).

ECONOMIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se solicita el Poder Ejecutivo disponga elevar a la categoría aduanera comercial al paso internacional Pichachen, provincia del Neuquén (1.789-D-07).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga ampliar la jurisdicción de la aduana de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (2.719-D.-07).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Recalde por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los importes asignados a la prevención de siniestros y accidentes laborales por las Administradoras de Riesgos del Trabajo (3.391-D.-07).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Stella y de la señora diputada Camaño (G.) por el cual se solicita disponer la adopción de medidas tendientes al desarrollo del mercado de capitales en nuestro país, y otras cuestiones conexas (4.295-D.-07).

DEPORTES:

1. En el proyecto de resolución de la señora diputada Conti y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Encuentro Argentino de Minibásquet Femenino a realizarse del 9 al 11 de noviembre de 2007 en la Capital Federal y Gran Buenos Aires (5.003- D.-07).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Sosa por el que se expresa beneplácito por el desempeño de Los Pumas en el Mundial de Rugby Francia 2007 (4.922-D.-07).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Campeonato Continental Femenino de Ajedrez que se realiza del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2007 en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis (4.306-D.-07).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por la actuación del atleta argentino Sebastián Baldasari al obtener la medalla de oro en lanzamiento de bala, en los Juegos Parapanamericanos realizados del 12 al 19 de agosto de 2007 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil (4.258-D.-07).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Salina por el que se expresa beneplácito por la actuación del golfista argentino Andrés Romero en el Campeonato de Jugadores de Europa y por el tercer puesto obtenido en el Abierto Británico de Golf, realizados en Alemania y Escocia respectivamente (4.141-D.-07).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el evento deportivo Correcaminata 90° Aniversario “La Opinión” a realizarse el 26 de agosto de 2007 en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (4.223-D.-07).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Tomaz y Richter por el que se expresa beneplácito por el desempeño de los deportistas argentinos al obtener medallas de oro, plata y bronce en el Mundial de Taekwondo realizado del 19 de julio al 5 de agosto de 2007 en la ciudad de Birmingham, Inglaterra (4.204-D.07 y 4.729-D.-07).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Martínez Garbino y Godoy (J. C.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Internacional de Derecho del Deporte, a realizarse del 13 al 15 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.093-D.-07).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Maffei, Raimundi y Macaluse por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Carrera de Miguel, Corremos para No Olvidar..., en homenaje al atleta desaparecido durante el proceso militar, Miguel Benancio Sánchez, a realizarse el día 6 de octubre de 2007 en Berazategui, provincia de Buenos Aires (4.826-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Con-

greso Nacional de Responsables Municipales y Dirigentes de Deportes, a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2007 en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (4.805-D.-07).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la V Edición del Medio Maratón Ciudad de Pergamino Nuestra Señora de la Merced, a realizarse el 30 de septiembre de 2007 en la provincia de Buenos Aires (4.687-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Bianchi por el que se expresa beneplácito por el triunfo alcanzado por parte de los atletas oriundos de la provincia de San Luis en los 400 metros planos en la Copa Nacional de Clubes Mayores, realizada los días 8 y 9 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.591-D.-07).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga garantizar a los afiliados del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) una adecuada cobertura en la prestación médica, y otras cuestiones conexas (408-D.-07).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bertol y el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y el señor diputado Gorbacz por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para modificar diversas normas reglamentarias con el fin de proteger a las personas que consumen medicamentos (4.537-D.-07 y 5.164-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y del señor diputado Canteros por el que solicitan al Poder Ejecutivo disponga incrementar la difusión de medidas para prevenir enfermedades como la lieshmaniasis visceral en toda la región norte de nuestro país (4.812-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y otros señores diputados y el proyecto de declaración de la señora diputada Bianco en los que se expresa beneplácito por la distinción Beca de los Genios, otorgada a la antropóloga Mercedes Doretti (4.763D.-07 y 4.774-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar el Plan Nacional Familias en Iruyá, provincia de Salta (314-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Día Mundial de la Alimentación que se conmemora el 16 de octubre de cada año (4.928-D.-07).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Genem y otros señores diputados por el que se in-



corpora al programa médico obligatorio (PMO) la cobertura integral y gratuita para la prevención, detección y tratamiento de las personas que padecen anemia beta talasemia y talasemia mayor (2.125-D.-07).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Müller y del señor diputado Bonasso por el que se modifica la ley 25.612 de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, sobre la responsabilidad penal (2.859-D.-06).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris, en el proyecto de declaración de las señoras diputadas Comelli, Jerez (E. A.) y Bertol y de los señores diputados Pinedo, Acuña, Alchouron, Galvalisi, Obiglio y Tonelli y el proyecto de declaración de las señoras diputadas García (S. R.) y González (M. A.) y del señor diputado García Méndez por el cual se expresa beneplácito por el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz a los investigadores argentinos que integran el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU, que fueron galardonados juntamente con el ex vicepresidente de los Estados Unidos, Al Gore (4.929-D.-07, 5.080-D.-07 y 5.144-D.-07).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Maffei y otros señores diputados por el cual se establece el régimen de presupuestos mínimos ambientales para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial (4.777-D.-07).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley que le fue pasado en revisión por el cual, se incorpora como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo grupo B *Agalactiae* a todas las embarazadas entre las semanas 35 y 37 de gestación y el proyecto de ley de la señora diputada Peso sobre el mismo tema (280-S.-06 y 3.045-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LEGISLACION GENERAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

El proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros señores diputados por el que se incorpora al programa médico obligatorio, las prestaciones correspondientes al tratamiento del mal de Alzheimer y el proyecto de ley de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros señores diputados por el que se crea el Programa Nacional de Prevención y Asistencia de la Enfermedad del mal de Alzheimer, habiendo tenido a la vista el proyecto de declaración del señor diputado Canteros sobre el mismo tema (466-D.-07,

435-D.-06 y 1.803-D.-07).

LEGISLACION GENERAL Y ECONOMIA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Merino y Alonso sobre modificar el decreto ley 6.582/58 t. o. 1997 del Registro de la Propiedad Automotor y Registros Prendarios (1.584-D.-07).

DEFENSA NACIONAL, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Bonacorsi y del señor diputado Urtubey respectivamente, sobre pensión vitalicia para integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el polo Sur el 10 de diciembre de 1965, modificación del artículo 19 de la ley 26.008 extendiendo el beneficio a doce integrantes de la primera escuadrilla de la Fuerza Aérea Argentina que alcanzaron el polo Sur el 10 de diciembre de 1965 (250-D.-07 y 1.605-D.-07).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas García (S. R.) y Bisutti y de los señores diputados Cacaluse y Pérez (A.) por el cual se modifican los artículos 6° y 9° sobre centralización, difusión e infracciones de la ley 25.831 de libre acceso a la información pública (6.789-D.-6).

—En el proyecto de resolución del señor diputado De la Barrera por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada sobre Cambio Climático a realizarse el día 18 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.976-D.-07).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez y otros señores diputados sobre conservación in situ y utilización sostenible del recurso fitogenético de maní (*Ara chis spp*) (1.531-D.-06).

TRANSPORTES Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

—En el proyecto de ley de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros señores diputados sobre promover la forestación en rutas nacionales (1.118-D.-7).

DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia y de los señores diputados Vanossi, Bullrich y Pinedo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga lo previsto en la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre el funcionamiento del Tribunal Nacional (2.589-D-07 y 3.220-D.-07).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Brillo y Comelli por el que se expresa rechazo por la imposición de derecho de playa que establecieron las estaciones de servicio en diver-

sos puntos del interior del país, y otras cuestiones conexas (3.066-D.-07).

–En el proyecto de ley del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se modifica el artículo 26 de la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre el procedimiento y puesta en marcha del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (441-D.-07).

#### EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur por el que se expresa beneplácito por los festejos del cincuenta aniversario de la Escuela N° 408, a conmemorarse el día 4 de noviembre de 2007 en la ciudad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones (4.978-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Roquel y de la señora diputada Romero por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder a la construcción del edificio de la Facultad de Trabajo Social en la Universidad Nacional de Entre Ríos (1.541-D.-07).

#### BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO (LEY 26.122):

Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 36 del 11 de enero de 2000, por el que se deroga el decreto 1.614/99, a fin de dejar sin efecto el traslado a la provincia de La Pampa de las instalaciones del centro espacial “Teófilo Tabanera” de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) (5.270-D.-07).

#### RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada García (M. T.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Binacional de Calidad en Playas, a realizarse del 27 al 29 de septiembre de 2007 en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (4.032-D.-07).

–En el proyecto de ley en revisión sobre modificación del artículo 5° de la ley 22.351, de Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales, sobre realización de sobrevuelos de aeronaves (85-S.-07).

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 (8-J.G.M.-07).

#### BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO (LEY 26.122):

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 859 del 7 de diciembre de 1995, por el cual incorpora una cláusula transitoria a la ley 19.987 y 924 del 23 de agosto de 1999 por la cual establece que la ley 25.148 que ratificó en el PEN, por el plazo

de 3 años, la totalidad de la delegación legislativa sobre determinadas materias, entrara en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial (5.286-D.-07).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 83 del 25 de enero de 2001, por el que establece que los buques poteros a casco desnudo de matrícula extranjera, destinados a la captura de la especie calamar (*illex argentinus*) sean locador de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la ley 24.922, deberán tener una antigüedad que no supere los 20 años (5.287-D.-07).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.172 del 15 de mayo de 2003, por el que aclara que el Nuevo Banco Bisel S.A., Nuevo Banco Suquía S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. están excluidos de la aplicación de las disposiciones de la ley 24.156 (5.288-D.-07).

–Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 172 de fecha 3 de febrero de 2003 y 295 de fecha 14 de febrero de 2003 (183-P.E.-02).

#### ECONOMIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas César, Marcó Del Pont, Vaca Narvaja, Artola, Rosso, Velarde y del señor diputado Rossi por el que se crea un registro nacional de seguros de vida (4.642-D.-06).

#### TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (A. D.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento del artículo 34 de la ley 24.449 sobre revisión técnica vehicular (2.661-D.-07).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Naim y del señor diputado Gorbacz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de controles vehiculares en los peajes de las autopistas de su jurisdicción a cargo de la Policía Federal (2.818-D.-07).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo dejar sin efecto la interpretación de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas sobre el artículo 44 del decreto 671/94 (4.165-D.-07).

–En los proyectos de declaración del señor diputado Lovaglio Saravia, del señor diputado Cantos y los proyectos de resolución de la señora diputada Daher, del señor diputado Fabris y de los señores diputados Cantero Gutiérrez y la señora diputada Monayar por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de Salta, Santiago del Estero, Chaco y Córdoba (4.198-D.-07, 4.200-D.-07, 4.221-D.-07, 4.222-D.-07, 4.311-D.-07, 4.573-D.-07, 4.653-D.-07, 4.659-D.-07 y 4.912-D.-07).

–En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Eje-

cutivo disponga las medidas conducentes a controlar el peso vehicular y las dimensiones de los vehículos de transporte internacional de cargas en tránsito por nuestro país (4.343-D.-07).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Canela por el que se expresa beneplácito por el 150° aniversario de los Ferrocarriles Argentinos y la realización del Congreso Panamericano de Ferrocarriles llevado a cabo el 30 de agosto de 2007 (4.354-D.-07).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Gallo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación del proyecto de construcción de una línea férrea en la región patagónica (4.669-D.-07).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Gallo por el que se solicita al Poder Ejecutivo mantener durante la temporada de verano las tarifas actuales del transbordador de la empresa transbordadora Austral Broom S.A. (4.670-D.-07).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se expresa beneplácito por la reanudación del servicio del Tren de las Nubes (4.802-D.-07).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ingram por el que se solicita al Poder Ejecutivo un descuento en el valor de los pasajes de transporte de colectivos interjurisdiccional para estudiantes universitarios (4.890-D.-07).

—En los proyectos de declaración del señor diputado Chironi, de los señores diputados Oliva y Brue y el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y del señor diputado Acuña por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de Río Negro, Neuquén y Santiago del Estero (4.926-D.-07, 4.937-D.-07 y 4.974-D.-07).

**LIBERTAD DE EXPRESION:**

En el proyecto de declaración de la señora diputada Giudici y del señor diputado Morini por el que se expresa repudio por la limitación al trabajo de investigación en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, realizado por el periodista Norberto Dupesso (5.167-D.-07).

**ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:**

En el proyecto de declaración de la señora diputada Córdoba (S. M.) sobre declarar de interés parlamentario el IV Congreso Federal de la Economía Social y la conmemoración del Día Nacional del Mutualismo, a realizarse del 4 al 6 de octubre de 2007 en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (4.790-D.-07).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram sobre expresar beneplácito por la actividad voluntaria y solidaria que realiza el grupo Manos Unidas en Comodoro Rivadavia, provincia del

Chubut (4.809-D.-07).

**ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y EDUCACION:**

En el proyecto de ley del señor diputado Lovaglio Saravia sobre acupuntura. Reconocimiento oficial de la técnica (5.893-D.-06).

**EDUCACION Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Río Negro (78-S.-07).

**INDUSTRIA, COMERCIO Y CULTURA:**

En el mensaje 1.073 del 20 de junio de 2002 comunicado del decreto 1.072/02 por el cual se dispone que los beneficios otorgados a empresas editoras de diarios, revistas y publicaciones periódicas en el marco del convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleo, resultaran aplicables a los representantes y/o distribuidores (58-P.E.-02).

**ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y ECONOMIA:**

En el mensaje 742 del 28 de marzo de 2003 mediante el cual comunica el dictado del decreto 741/03 relacionado Con el Sistema Nacional del Seguro de Salud (12-P.E.-03).

**LEGISLACION DEL TRABAJO:**

—En el mensaje 775 comunicando el dictado del decreto 772, del 15 de julio de 1996, mediante el cual se asignan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las funciones de superintendencia, y autoridad central de la inspección del trabajo en todo el territorio nacional (28-P.E.-96).

**IV**

**Dictámenes observados**

Pinedo: formula observaciones al Ordel Día N° 3.063 de la Comisión de Justicia (33-D.-07). (*A la Comisión de Justicia.*) (*Al orden del día.*)

**V**

**Comunicaciones de señores diputados**

Daza: eleva su renuncia desde el 20 de noviembre de 2007 como miembro titular del Parlamento del Mercosur (5.197-D.-07). (Sobre tablas.)

Lamberto: eleva su renuncia como diputado nacional para ocupar el cargo de auditor general de la Nación (5.200-D.-07). (Sobre tablas.)

Mediza: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (4.370-D.-07) sobre convenios colectivos homologados con ámbito geográfico de aplicación en la provincia de La Pampa sin adicional por zona patagónica. Incremento del veinte por ciento en los salarios (5.203-D.-07). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 151).

Martínez: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.746-D.-07) sobre semillas y creaciones fitogenéticas –ley 20.247–. Modificaciones (5.206-D.-07). (*Sobre tablas.*) (T. P. Nº 151).

Fabris: solicita ser cofirmante al proyecto de ley del señor diputado Georgetti y otros señores diputados sobre desarrollo de la ganadería equina. Régimen (5.227-D.-07). (*A sus antecedentes.*) (2.752-D.-07). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Bloque Frente Cívico por Santiago: comunica su constitución y elección de autoridades a partir del 10 de diciembre de 2007 (5.235-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Ginzburg: solicita el retiro de su disidencia parcial al expediente 2.859-D.-06 de las comisiones de Recursos Naturales y Legislación Penal (5.253-D.-07). (*Sobre tablas.*)

Bloque de la Concertación Entrerriana: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.255-D.07). (*A la Presidencia.*)

Bloque Partido contra la Corrupción, por la Honestidad y la Transparencia: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.256-D.07). (*A la Presidencia.*)

Bloque Renovador de Salta: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.262-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Bloque UCR: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.263-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Bloque ARI: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.264D.-07).

Bloque MPN: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.265-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Bloque Peronismo Peronista: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.266-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Bloque PRO: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.267D.-07). (*A la Presidencia.*)

Bloque Demócrata Progresista: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.268-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Bloque Partido Socialista: eleva cuestionario para la sesión informativa con el señor jefe de Gabinete de Ministros (5.269-D.-07). (*A la Presidencia.*)

## VI

### Comunicaciones oficiales

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa: remite nota 1.355/07 en la que expresa su apoyo al

proyecto del señor diputado Nemirovski y otros señores diputados sobre el Código Penal. Modificaciones sobre delitos contra la integridad sexual y la privacidad (481-O.V.-07). (*A sus antecedentes.*) (5.864-D.-06). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Ministerio de Economía y Producción –Subsecretaría de Presupuesto–: remite copia de la disposición 664/07 en la cual se aprueban las pautas básicas para el perfeccionamiento del presupuesto preliminar y el presupuesto plurianual (482-O.V.-07). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Junta Electoral Nacional de la Provincia del Chaco: remite listado de diputados nacionales electos (483-O.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Auditoría General de la Nación: remite copia del acta de asunción de los auditores generales para integrar la Auditoría General de la Nación, contador Oscar Santiago Lamberto y el doctor Vicente Mario Brusca, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 122 de la ley 24.156 (484-O.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Lotería Nacional Sociedad del Estado: solicita que la Comisión de Legislación Penal convoque a esa sociedad del Estado en el caso que se trate el proyecto de ley de represión del juego ilegal (485-0.V.-07). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: eleva copia de la petición 974/03, formulada por el doctor Eduardo Molina O'Connor en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA sobre violación a las normas del Pacto de San José de Costa Rica (486-0.V.07). (*A la Presidencia.*)

Junta Electoral Nacional de la Provincia de Catamarca: remite listado de diputados nacionales electos (487-0.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Junta Electoral Nacional de la Provincia de Entre Ríos: remite listado de diputados nacionales electos (488-O.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Auditoría General de la Nación: adjunta nota 85/07 (489-0.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Junta Electoral Nacional de la Provincia de La Rioja: remite listado, de diputados nacionales electos (490-O.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.793-D.-04) sobre exportación en consignación (decreto 637/79). (*Aplicación.*) (469-0.V.-07). (*A la Comisión de Comercio.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.743-D.-05) sobre camas solares. Implementación de campañas advirtiendo los riesgos para la salud por el uso indebido (470-O.V.-07). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Ho-

norable Cámara (6.116-D.-05 y 6.236-D.-05) sobre curso anual virtual que dicta la Sociedad Argentina de Patología del Tracto Genital Inferior y Colposcopia. Gestión de becas para médicos del interior del país (471- 0.V.-07). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (443-D.-06) sobre exportaciones de harina y porotos de soja. Estrategias adoptadas por el gobierno nacional ante la pretensión de la empresa Monsanto de cobrar regalías. Expresión de apoyo (472-0.V.-07). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (598-D.-06) sobre ajo chino. Restricción para su ingreso al país a precios subsidiados por su país de origen (473-O.V.-07). (A la Comisión de Comercio.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (964-D.-06) sobre Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. Apertura de delegaciones regionales (474- 0.V.-07). (A la Comisión de Pymes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.951-D.-06) sobre estaciones de gas natural comprimido (GNC). Obligatoriedad de la existencia de sillas de ruedas para personas con discapacidad (475-O.V.-07). (A la Comisión de Discapacidad.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.544-D.-06) sobre Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio, provincia de Catamarca. Beneficios percibidos en concepto de lo estipulado en la Unión Transitoria de Empresas (476-0.V.-07). (A la Comisión de Minería.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.626-D.-06 y 6.821-D.-06) sobre disponer determinar qué departamentos provinciales se encuentran inmersos en crisis laboral, para dar cumplimiento con lo normado en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto 2006, y otorgarles beneficios tributarios especiales (477-0.V.- 07). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

Jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.057-D.-06) sobre disponer abstenerse de elevar el índice de trigo por el cual se liquidan los derechos de exportación (478-0.V.-07). (A la Comisión de Comercio.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.607-D.-06) sobre diversas cuestiones

relacionadas con los fondos destinados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y/o ligas de fútbol del interior para solventar operativos de seguridad (479O.V.-07). (A la Comisión de Deportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (7.208-D.-06) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Ferrocarril Unión Pacífico, con el fin de reactivar los ramales ferroviarios que atraviesan las provincias de Mendoza, La Pampa y San Luis (480-O.V.-07). (A la Comisión de Transportes.)

## VII

### Peticiones particulares

Cámara de la Producción, Industria y Comercio de Quitilipi, provincia del Chaco: solicita tratamiento urgente del mensaje del Poder Ejecutivo nacional que propone la modificación a la Ley de Impuesto a los Bienes Personales (231-P.-07). (A sus antecedentes.) (18-P.E.-07). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

García Leone, Bernardo: amplía presentación en la que solicita la promoción de juicio político al señor ministro del Interior y al señor presidente de la Nación, por mal desempeño en sus funciones (232-P.-07). (A sus antecedentes.) (166-P.-07). (A la Comisión de Juicio Político.)

Pereyra, Carlos Fortunato: peticona y formula consideraciones acerca del beneficio previsional que percibe su poderdante, señora Nelva Argentina Salega (233-P.-07). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

## VIII

### Proyectos de ley

–Del señor diputado **Borsani**: indemnización para ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y de Gas del Estado: se fija el monto en \$ 155.000. creación del Fondo de Reparación Petrolera (5.186-D.-2007). (A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 150, pág. 23.)

–Del señor diputado **Borsani**: régimen de jubilación anticipada compensatoria para ex trabajadores de Gas del Estado y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (5.187-D.-2007). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 150, pág. 25.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: Opción Jubilatoria, ley 26.222: modificación del artículo 14 (establecer diciembre de 2008 como fecha de opción para el régimen de reparto) (5.195-D.-2007). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.) (T.P. N° 150, pág. 29.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: Régimen Nacional de Previsión, ley 23.966: modificación del artículo 11 (equiparación de los regímenes jubilatorios del personal legislativo y judicial) (5.196-D.-2007). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.) (T.P. Nº 150, pág. 29.)

–Del señor diputado **Martínez Raymonda**: Derechos de Exportación. Acreditación de la fecha de adquisición de productos agropecuarios por parte de exportadores que hayan registrado ventas mediante declaraciones juradas de ventas al exterior hasta el 9 de noviembre de 2007, a fin de evitar perjuicios a los productores y al erario (5.201-D.-2007). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 150, pág. 32.)

–De la señora diputada **Marino**: garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 24.588: sustitución de los artículos 2º, 3º, 5º, 8º y 10; derogación de los artículos 4º, 9º, 12, 13 y 14 (5.204-D.-2007). (A las comisiones de Asuntos Municipales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 151, pág. 4.)

–De las señoras diputadas **Montenegro** y **Osuna**: promesa de lealtad a la bandera nacional, establecimiento a partir del 20 de junio de 2008 para aquellos jóvenes, adultos y adultos mayores que no la hubiesen aún realizado por distintos motivos (5.208-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. Nº 151, pág. 10.)

–Del señor diputado **Depetri**: declarar como estratégica la explotación y exploración de minerales radioactivos en estado natural (5.216-D.-2007). (A las comisiones de Minería y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 151, pág. 17.)

–Del señor diputado **Depetri**: declarar estratégica a la actividad minera nuclear (5.217-D.-2007). (A las comisiones de Minería y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 151, pág. 20.)

–Del señor diputado **Colombi**: incentivos fiscales para las pequeñas y medianas empresas (PYMES): exención impositiva (5.234-D.-2007). (A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 151, pág. 26.)

–Del señor diputado **Martínez**: Programa Nacional de Asistencia a los Enfermos Celíacos: la enfermedad celíaca no será causal de impedimento para el ingreso laboral, cobertura integral obligatoria por parte de las obras sociales y prepagas, asignación familiar especial para hijos celíacos menores de 18 años, declarar el 5 de mayo como Día Nacional del Celíaco (5.236-D.-2007). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. Nº 152, pág. 3.)

–Del señor diputado **Solanas**: Código Electoral, ley 19.945 (t. o. por decreto 2.135/83): modificación del artículo 108 (designación de fiscales para el control del acto electoral) (5.243-D.-2007). (A las co-

misiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.) (T.P. Nº 152, pág. 7.)

–Del señor diputado **Alonso**: Ley Federal de Cuota Hilton: régimen distributivo para el cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad; incorporación de un apartado al artículo 20 y del artículo 144 bis a la ley 24.522 (5.245-D.-2007). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T.P. Nº 152, pág. 10.)

–De los señores diputados **Bianco** e **Iturrieta**: Lealtad Comercial, ley 22.802: modificación del artículo 1º (indicación de procedencia, calidad y contenido neto en las etiquetas y envoltorios de los productos que se comercializan en nuestro país, obligatoriedad de incluir las mismas en sistema braille) (5.246-D.-2007) (A las comisiones de Comercio y de Discapacidad.) (T.P. Nº 152, pág. 15.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: instituir como Día de la Aeronautica Argentina al 13 de enero de cada año (5.247-D.-2007). (A las comisiones de Transportes y de Legislación General.) (T.P. Nº 152, pág. 16.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: Ley Nacional de Pesca y Protección de Recursos Acuáticos Continentales: objeto, ámbito de aplicación, autoridad de aplicación, división del territorio nacional en cuatro cuencas hídricas: litoral, noroeste, centro y patagónica; creación del Consejo Federal de Pesca Continental (Cofepeco), prohibiciones y sanciones (5.251-D.-2007) (A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 152, pág. 18.)

–De la señora diputada **Marino**: garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 24.588: sustitución del artículo 15, creación del observatorio de la autonomía de la ciudad en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación integrado por seis senadores y seis diputados; misión (5.252-D.-2007). (A las comisiones de Asuntos Municipales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T.P. Nº 152, pág. 26.)

–De la señora diputada **Carmona**: Código Penal: incorporación del capítulo V “Delitos contra el medio ambiente” al título VII “Delitos contra la seguridad pública”, contaminación de aguas, suelos y aire; modificación del artículo 200, penas de prisión para infractores (5.257-D.-2007). (A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. Nº 153, Página 6.)

–De la señora diputada **Augsburger**: Ley de Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial y Urbanístico: objetivos, definiciones, políticas públicas, derechos y deberes de los habitantes; regularización dominial de tierras: modificación de los artículos 1º y 8º (beneficiarios, inscripción registral) de la ley 24.374; participación y publicidad, desarrollo urbano (5.258-D.-2007). (A las comisiones de Legislación Gene-

ral, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 153, pág. 8.)

–De la señora diputada **Augsburger**: Ley de Identidad de Género: objetivos, creacion de la oficina de identidad de género, rectificación registral del sexo y cambio de nombre (5.259-D.-2007). (A las comisiones de Legislación General y de Justicia.) (T.P. N° 153, pág. 33.)

–Del señor diputado **Lozano**: fideicomisos financieros: eliminación de la exención vigente en el impuesto a las ganancias para los mismos, derogación del segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 70 del decreto 1.344/98 (5.272-D.-2007). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 153, pág. 44.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: modificación del artículo 60 sobre registro de candidatos y pedido de oficialización de listas (5.274-D.-2007). (A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 153, pág. 55.)

–De los señores diputados **Baragiola** y **Jano**: Canasta Básica Alimentaria, exención del IVA a sus productos (5.278-D.-2007). (A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 153, pág. 59.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: creación del Instituto Nacional de Promoción de las Economías Regionales –INPER– en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (5.285-D.-2007). (A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 154, pág. 9.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez**: Estupefacientes, ley 23737: sustitución de los artículos 5° (penas de prisión para el que produzca estupefacientes) y 14 (penas de prisión para el que disponga de estupefacientes con fines de comercialización), derogación de los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (5.291-D.-2007). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.) (T.P. N° 154, pág. 12.)

## IX

### Proyectos de resolución

–Del señor diputado **Nieva**: interpelación al secretario de Transporte, ingeniero Ricardo Jaime, para que informe a la Honorable Cámara sobre el conflicto que atraviesa la empresa Aerolíneas Argentinas (5.190-D.-2007). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 150, pág. 27.)

–Del señor diputado **Nieva**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los conflictos gremiales que afectaron a los trabajadores aeronáuticos (5.191-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 150, pág. 27.)

–Del señor diputado **Massei**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga rever la reducción de frecuencias

de vuelos de Aerolíneas Argentinas a Chapelco, San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (5.194-D.-2007). (A la Comisión de Transportes) (T.P. N° 150, pág. 28.)

–Del señor diputado **Coscia**: expresar pesar por el fallecimiento del talentoso actor y humorista argentino Norman Erlich (5.198-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 150, pág. 30.)

–Del señor diputado **Storero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dotar a los hospitales públicos del aparato para la prueba de audiencia para recién nacidos (5.202-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 151, pág. 4.)

–De la señora diputada **Sesma**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la Reserva de Biosfera de Yabotí, en la provincia de Misiones (5.205-D.-2007). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 151, pág. 7.)

–De las señoras diputadas **Morandini** y **Quiroz**: expresar repudio por la decisión de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de restringir el trabajo del periodista Norberto Dupesso en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (5.209-D.-2007). (A la Comisión de Libertad de Expresión.) (T.P. N° 151, pág. 11.)

–De la señora diputada **Montenegro**: expresar preocupación por la situación de inseguridad que atraviesa el país y de la que fue víctima el vicejefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Jorge Rivas (5.210-D.-2007). (A la Comisión de Legislación Penal.) (T.P. N° 151, pág. 12.)

–De la señora diputada **Morandini**: expresar repudio por el robo de cinco obras del pintor Carlos Alonso del Centro de Arte Contemporáneo “Chateau Carreras”, provincia de Córdoba (5.214-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 151, pág. 14.)

–De la señora diputada **García (S. R.)**: interpelación al ministro de Economía y Producción Miguel Peirano, para que informe sobre el incremento a los derechos de exportación para determinados granos, oleaginosos y subproductos (5.215-D.-2007). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 151, pág. 15.)

–De los señores diputados **De Bernardi** y **Kunkel**: declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto educativo “Buque escuela –investigación, capacitación, práctica náutica, laboral, ambiental–”, desarrollado por el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU) y otras organizaciones, mediante la puesta en funcionamiento del buque escuela “Manuel Belgrano” (5.230-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 151, Pág. 22.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: solicitar al gobierno de la República Oriental del Uruguay la suspensión de las actividades de la planta productora de pasta de celulosa Botnia (5.232-D.-2007). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 151, pág. 22.)

–Del señor diputado **Colombi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña de la Sociedad Neurológica Argentina –SNA– sobre “factores de riesgo para mejorar la prevención y los síntomas de presentación para la consulta precoz”, a desarrollarse a partir del 15 de noviembre de 2007 (5.233-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 151, pág. 25.)

–Del señor diputado **Solanas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar un sistema de incremento gradual de las alícuotas de los derechos de exportación –retención– del petróleo y sus derivados (5.244-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 152, pág. 9.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas implementadas a raíz del cambio climático en lo referente a incendios forestales (5.254-D.-2007). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 152, pág. 27.)

–De los señores diputados **Lozano** y **Sarghini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las restricciones a la exportación de soja (5.271-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 153, pág. 43.)

–Del señor diputado **Lozano**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el retiro del proyecto de ley de presupuesto 2008 (5.273-D.-2007). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 153, pág. 48.)

–De la señora diputada **Panzoni**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover la nulidad de las declaraciones juradas de exportaciones realizadas en los días previos al aumento de las retenciones (5.275-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 153, pág. 56.)

–De la señora diputada **Panzoni**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para el cierre del Registro de Declaraciones de Exportación creada por resolución 333/07 de la Secretaría de Agricultura de la Nación (5.276-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 153, pág. 58.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito y reconocimiento por el triunfo de los deportistas de la ciudad de San Luis, Florencia Collaba y Facundo Frank, consagrados campeones argentinos en la especialidad “kumite” en el octavo campeonato argentino de karate, realizado los días 10 y 11 de noviembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.282-D.-2007). (A la Comisión de Deportes.) (T.P. N° 154, pág. 5.)

–De la señora diputada **Bisutti**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que la provincia de Buenos Aires no tiene en la actualidad representantes en el directorio del Mercado Central (5.290-D.-2007). (A la Comisión de Comercio.) (T.P. N° 154, pág. 10.)

–De la señora diputada **Giudici**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas el retiro de la

credencial al periodista Norberto Dupesso por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (5.292-D.-2007). (A la Comisión de Libertad de Expresión.) (T.P. N° 154, pág. 14.)

## X

### Proyectos de declaración

–Del señor diputado **Godoy (J. C. I.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga otorgar licencia sin goce de sueldo a los delegados argentinos ante la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) (5.199-D.-2007). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 150, pág. 31.)

–De la señora diputada **Montenegro**: expresar repudio por los actos de violencia ocurridos el día 12 de noviembre de 2007, frente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los gremios del transporte público y la policía (5.211-D.-2007). (A la Comisión de Legislación Penal.) (T.P. N° 151, pág. 12.)

–De la señora diputada **Moisés**: expresar pesar por el fallecimiento de la diputada provincial María del Pilar Bermúdez, acaecido el día 12 de noviembre de 2007, en la provincia de Jujuy (5.212-D.-2007). (A la Comisión de Legislación General.) (T.P. N° 151, pág. 13.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: declarar de interés nacional al concurso de ponencias “Discriminación y Holocausto”, a desarrollarse entre los meses de noviembre y diciembre del 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.213-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 151, pág. 13.)

–De la señora diputada **Daher**: expresar beneplácito por el acuerdo de distribución de tierras fiscales del departamento de Rivadavia en la provincia de Salta, logrado por las comunidades indígenas y criollas con la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) (5.220-D.-2007). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.) (T.P. N° 151, pág. 21.)

–De la señora diputada **Giudici**: declarar de interés de la Honorable Cámara las “Primeras jornadas de administración”, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.237-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 152, pág. 6.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a desarrollar una terminal especial de telefonía celular para niños y adolescentes, con restricción de acceso a contenidos para adultos (5.238-D.-2007). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. N° 152, pág. 6.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: expresar beneplácito por la realización del “Encuentro para la promoción de acciones vinculadas con el



agua y el saneamiento –Agua - Foro 2007–”, del 28 al 30 de agosto de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.239-D.-2007). (A la Comisión de Obras Públicas.) (T.P. N° 152, pág. 7.)

–Del señor diputado **Marconato**: declarar de interés parlamentario la IV Edición de la Fiesta Pyme Agroindustrial, a realizarse los días 24 y 25 de noviembre de 2007 en Las Parejas, provincia de Santa Fe (5.248-D.-2007). (A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.) (T.P. N° 152, pág. 17.)

–De la señora diputada **Berraute**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga medidas para asignar los fondos necesarios para el financiamiento de la creación del mercado consignatario nacional de materia prima de la yerba mate (5.250-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 152, página 17.)

–De las señoras diputadas **Córdoba y Rosso**: declarar de interés de la Honorable Cámara el “Campamento nacional del centenario scout 2008 –Cenaces 2008–”, a realizarse del 6 al 12 de enero de 2008 en Luján, provincia de Buenos Aires (5.260-D.-2007). (A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.) (T.P. N° 153, pág. 40.)

–De la señora diputada **Córdoba**: declarar de interés de la Honorable Cámara el “Curso de introducción de la biomúsica”, a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (5.261-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 153, pág. 42.)

–Del señor diputado **Bullrich**: declarar de interés de la Honorable Cámara el festival “Rock & Vida”, a realizarse el 1° de diciembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del Día Internacional de la Lucha contra el Sida (5.279-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 153, pág. 60.)

–Del señor diputado **Ferro**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de dos rotondas en la ruta nacional 205, en los accesos a diversas localidades del partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires (5.280-D.-2007). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 154, pág. 4.)

–De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la competencia “Tour internacional de ciclismo San Luis 2008”, a realizarse del 22 al 27 de enero de 2008 en la provincia de San Luis (5.281-D.-2007). (A la Comisión de Deportes.) (T.P. N° 154, pág. 4.)

–De la señora diputada **Tulio**: declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 51 aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a celebrarse el día 4 de diciembre de 2007 en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (5.283-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 154, pág. 5.)

–De la señora diputada **Tulio**: declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 95 aniversario de la creación de la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino (EEAP) “Ingeniero Agrónomo Walter Kugler” (5.284-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 154, pág. 7.)

–De los señores diputados **Ríos y Gorbacz**: declarar de interés parlamentario el primer seminario “Atención primaria de la salud” del ciclo “Rol legislativo en la formulación de políticas sanitarias”, organizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, a realizarse el día 12 de diciembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.294-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 154, pág. 14.)

## XI

### Licencias

Perié: desde el 12 al 16 de noviembre de 2007 por razones particulares (5.188-D.-07).

Tonelli: para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.207-D.-07).

Baladrón: desde el día 19 al 22 de noviembre de 2007, por razones oficiales (5.221-D.-07).

Díaz (S. E.): para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.224-D.-07).

Arnold: para el día 14 de noviembre de 2007, por razones de salud (5.225-D.-07).

Pérez (A. C.): para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.226-D.-07).

Naím: para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.228-D.-07).

Ferro: para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.240-D.-07).

Abdala: para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.241-D.-07).

Cecco: para el día 14 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.242-D.-07).

Marino (A. D.): desde el día 20 al 30 de noviembre de 2007, por razones particulares (5.293-D.-07).

(Sobre tablas.)

## C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA CINTHYA G. HERNANDEZ

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada  
al dictamen en minoría de la Comisión  
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley  
por el que se deroga el artículo sin número  
a continuación del artículo 24 de la Ley  
de Impuesto al Valor Agregado**

Señor presidente:

El impuesto a los créditos y débitos financieros fue reintroducido en la Argentina a través de la ley 25.413, también llamada Ley de Competitividad. En el momento de su sanción (marzo de 2001) la Argentina enfrentaba una severa crisis fiscal y, dados los requerimientos de los mercados internacionales y organismos de crédito cuya colaboración era esencial para el sostenimiento de la regla cambiaria sobre la que se asentaba la economía argentina, era imprescindible dotar al fisco nacional de mayores recursos. Por ello se resolvió introducir este impuesto, casi imposible de evadir, y adoptar una regla de distribución que concentrara el 80,5 % de los recursos fiscales recaudados en las arcas nacionales, dejando para las provincias tan sólo el 15 %.

Afortunadamente, tras el colapso de la convertibilidad y el traumático año 2002, la situación fiscal y macroeconómica experimentó una franca mejoría. Así, desde 2003 la administración pública nacional ha tenido importantes superávits primarios. Sin embargo, a pesar de esta nueva situación el gobierno nacional ha mantenido vigente un esquema de distribución de los recursos que discrimina manifiestamente a las provincias. Basta con observar las cifras previstas para 2007 para dar cuenta del perjuicio sufrido por las provincias:

De acuerdo al proyecto de ley del presupuesto 2008, la recaudación del impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias alcanzaría los 17.000 millones de pesos el próximo año. De este modo, las provincias recibirían solamente \$ 2.555 millones mientras que el gobierno nacional se hará acreedor de más de \$ 13.000 millones.

En caso de adoptarse el esquema de distribución aquí propuesto por nuestro dictamen de minoría, las provincias pasarían a recibir el 50 % de la recaudación, cerca de \$ 8.500 millones.

Es claro, pues, que la distribución que se propone no compromete en absoluto el actual resultado positivo de la política fiscal; el superávit se reduce pero hay una diferencia cualitativa muy importante entre reducir el superávit de la administración nacional por un aumento del gasto –situación que claramente empeora la posición fiscal de la Nación en

su conjunto– y reducir el superávit vía mayores transferencias a las provincias. En ese caso, la posición fiscal consolidada (es decir, considerando las finanzas públicas nacionales y provinciales conjuntamente) permanecería inalterada.

En definitiva, se busca equilibrar la relación fiscal entre la Nación y las provincias. El esquema de distribución de los recursos del impuesto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias podía ser justificado en un caso de emergencia excepcional de las cuentas públicas nacionales, pero no tiene razón de ser luego de años de amplios superávits primarios. Además, no hay ningún argumento de carácter técnico que sostenga la conveniencia de concentrar el producido por este tributo en la administración nacional. De hecho, cuando entre 1989 y 1992 se implementó un impuesto a los débitos bancarios (ley 23.760), éste fue distribuido de acuerdo a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Por lo tanto, existen razones de equidad fiscal e históricas que justifican una sustancial modificación en el reparto del producido por el impuesto al cheque mientras éste siga vigente.

Por lo expuesto, señor presidente, vamos a sostener nuestro dictamen de minoría, solicitando que la distribución de lo recaudado por este impuesto se coparticipe de acuerdo a la vigente ley 23.548 de coparticipación.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ZIMMERMANN

**Fundamentos del voto negativo del señor diputado  
al dictamen de la Comisión de Presupuesto  
y Hacienda en el proyecto de ley  
por el que se deroga el artículo sin número  
a continuación del artículo 24 de la Ley  
de Impuesto al Valor Agregado**

Señor presidente:

Lo primero que quiero manifestar es la incomprensible celeridad de la aprobación de este proyecto que toca entre otras leyes la: 25.924, 23.765, 25.360, 25.717, 25.868, 25.988, 26.073, 26.180, 26.013 y la 26.270, entonces la primera pregunta que me hago es, porque derogar el agregado del artículo 24 que representa todo un sistema en la ley, para compensar créditos, débitos y posibles saldos a favor, para inversiones de bienes de capital, por la nada.

Será que no tendremos que reflexionar, que se hace imperiosa la discusión de una reforma impositiva integral, que nos permita a los ciudadanos saber con mayor facilidad como tributar nuestros impuestos.

Lo segundo tiene que ver con la necesidad del país de aumentar sus inversiones y creo que esto no es una buena señal al respecto, por lo que aquí se ha dicho y además porque eliminamos un sistema en la ley facultando al Poder Ejecutivo que lo implante por decreto de acuerdo a su voluntad como lo dice en los fundamentos del proyecto, que se quiere ir a regímenes selectivos. ¿Cuáles son?, ¿en qué tiempo?, ¿de qué forma? No lo sabemos.

La seguridad jurídica y las promociones fiscales deben ser inalterables en el tiempo para un país que necesita un desarrollo sustentable. Como modelo permanente dándole previsibilidad a los que quieren invertir.

Señor presidente, si este sistema no se utilizaba modifiquémoslo pero con pautas claras, con debates, con aportes de los sectores involucrados y no de esta forma, ayer a las 18 horas entró el proyecto a la comisión, hoy a las 10 horas le dan despacho de comisión y ahora a las 22 horas se la está sancionando.

Me parece señor presidente que ésta no debe ser la forma de abordar temas de tanta consideración.

Por todo esto reafirmo el voto negativo al proyecto en cuestión.

### 3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO JUAN CARLOS LUCIO GODOY

**Opinión y análisis del señor diputado respecto de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008**

*Análisis del proyecto de presupuesto 2008*

#### 1. Cuestiones introductorias

El objetivo del presente trabajo es brindar, a través del análisis del proyecto de presupuesto 2008, una acabada idea de las prioridades del gobierno nacional para la asignación de recursos durante el ejercicio para el año siguiente.

A modo introductorio<sup>1</sup> se puede mencionar que no se plantean cambios estructurales a través del presupuesto. Es decir, no existen políticas específicas de desarrollo, sino que, a partir de la continuidad del escenario económico actual, se espera que la economía siga creciendo y llegue a todos por efecto derrame. En otras palabras, no existe una nueva política redistributiva.

<sup>1</sup> Y al igual que lo hicimos en nuestros trabajos anteriores sobre el tema "Presupuesto y sistema tributario: un análisis en el marco del debate del proyecto de presupuesto 2005", e ídem 2006 y 2007.

Para el año 2008 se estima un crecimiento del PBI del orden del 4%, una inflación de 9,4% y se prevé que el tipo de cambio con respecto al dólar se ubique en torno a los \$ 3,12.

Por otro lado, se señala que se mantiene una estructura tributaria regresiva basada en impuestos al consumo y una presión tributaria algo superior a la del año en curso.

Para finalizar, y como se viene comentando en años anteriores, parecería que la estrategia sigue siendo la de subestimar los recursos, ya que de esta manera, se puede hacer uso discrecional de la diferencia entre la recaudación efectiva y la proyectada.

#### 2. Recursos

Los recursos totales ascienden a \$ 169.462,8 millones. Están compuestos en un 99,3% por ingresos corrientes, los que aumentan un 17,5% respecto del año 2007. Los recursos de capital llegan al 0,7%, y su monto disminuye un 2,5% con respecto al año 2007.

Los ingresos tributarios y las contribuciones a la seguridad social constituyen la mayor parte de los recursos corrientes; representando ambos el 94,5% del total.

Los recursos tributarios correspondientes a la administración nacional alcanzarán los \$ 118.751,8 millones, lo que representa un aumento del 18,9% respecto de la recaudación estimada para el 2007.

Los ingresos por contribuciones a la seguridad social se incrementan un 7,8% respecto del año 2007, llegando a los \$ 40.237,4 millones.

En términos del PBI, la recaudación llegará a 26,04%, aumentando respecto a lo esperado para 2007. Esto es lo que se denomina presión tributaria, que se utiliza para poder comparar el tamaño relativo de la carga impositiva, y se mide a través de la recaudación tributaria como porcentaje del PBI. Esta razón puede interpretarse como la porción efectiva de la riqueza generada que se destina al financiamiento de las actividades del Estado.

Una vez analizada la presión tributaria total, el siguiente paso consiste en analizar los tipos de impuestos que componen el sistema tributario. Como se puede apreciar en el gráfico 2.1<sup>2,3</sup>, es destacable la preeminencia del IVA en la recaudación prevista para el 2008, ya que se estima que representará el 22,10% de lo recaudado y el 7,53% del PBI; seguido por ganancias, que representará sólo el 16,07%

<sup>2</sup> Elaboración propia en base a datos suministrados en el Proyecto de Presupuesto 2008 del Poder Ejecutivo nacional.

<sup>3</sup> Tomando en cuenta los ingresos tributarios, es decir, excluyendo del análisis las contribuciones a la seguridad social.

de lo recaudado y un 5,32 % del PBI. A este respecto, y tal como mostrásemos en nuestros trabajos previos sobre el tema, vale señalarse que la tasa argentina del IVA figura entre las más altas del mundo<sup>4</sup> y supera muchas veces a tasas de países de mayor desarrollo relativo.

Por lo señalado, siguen siendo válidos los argumentos expuestos en nuestro trabajo anterior, en el sentido de que “esta paradoja de vivir en un país con impuestos del primer mundo y servicios públicos del tercero es una de las mayores deudas sociales que arrastra el gobierno, ya que al ser un impuesto regresivo como el IVA la principal fuente de ingresos proyectada, la alta presión fiscal afecta en mayor grado a los sectores de menos recursos, que son los que destinan una porción más grande (o la totalidad, ya que su propensión marginal a consumir tiende a, o es igual a 1) de sus ingresos al consumo. Como se señalara en la introducción, no se

piensa corregir esta situación, ya que no se prevén cambios en la estructura tributaria, de manera que, el sistema tributario argentino continuará siendo altamente regresivo, ya que grava más al consumo que a los ingresos, situación esta que no ayuda a mejorar la ya de por sí regresiva distribución del ingreso que tiene nuestro país”.<sup>5</sup>

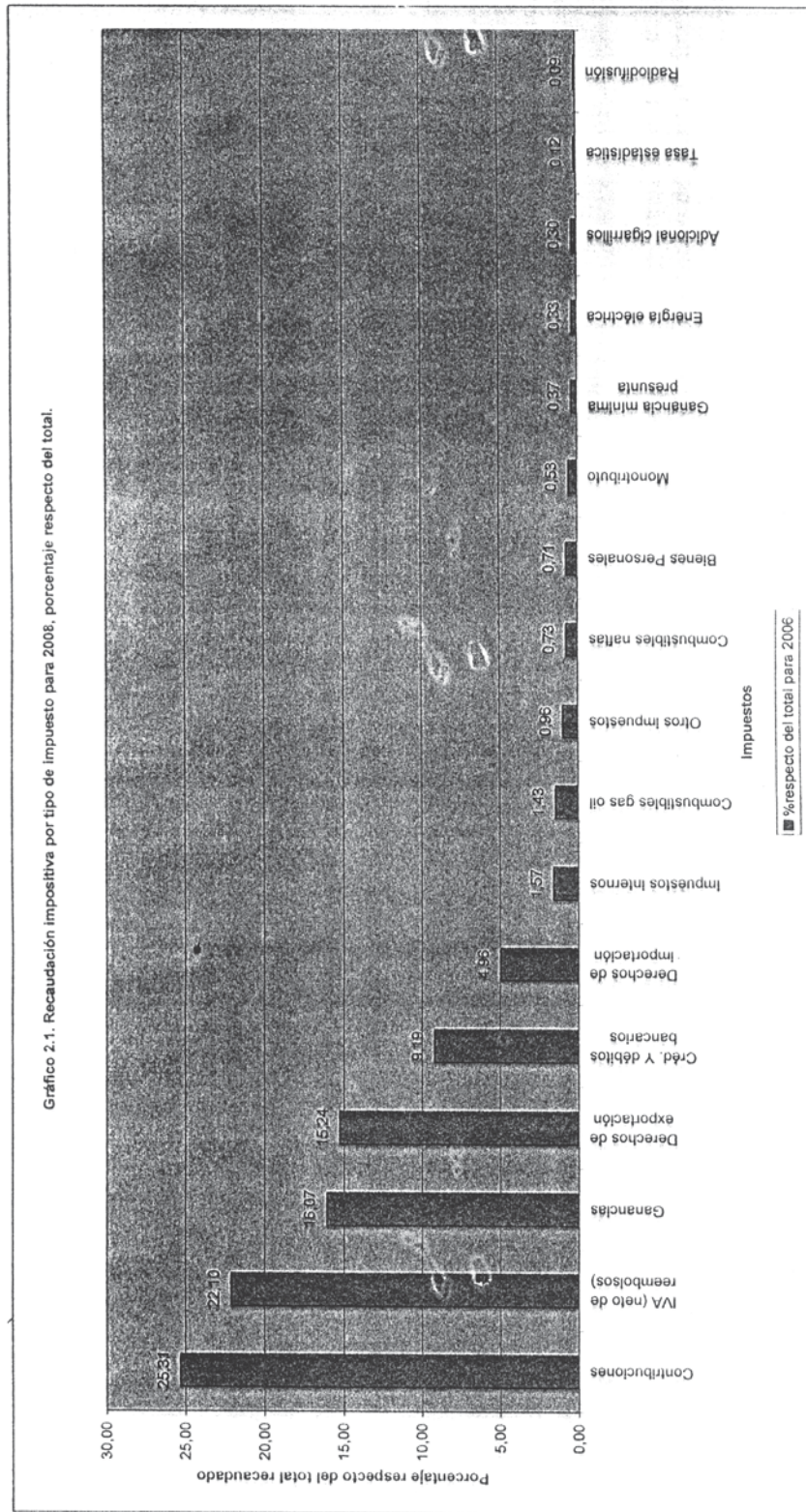
El hecho de continuar con un sistema tributario tan regresivo choca con los objetivos del Poder Ejecutivo de mejorar la equidad distributiva del sistema tributario. Basta remitirse nuevamente a los gráficos, para observar que no existe un cambio de política tributaria, sino más bien una continuidad de un sistema tributario regresivo.

En el mismo sentido, se puede agregar que a medida que los países se van desarrollando, su estructura tributaria tiende en términos relativos, a gravar más a ingresos y cada vez menos al consumo.

<sup>4</sup> Para mayor detalle sobre la comparación de tasas de IVA en distintos países, ver el trabajo citado en 1.

<sup>5</sup> Rizo, J. M. y Godoy, Rosario, “Presupuesto y sistema tributario: un análisis en el marco del debate del proyecto de presupuesto 2005”.

Gráfico 2.1. Recaudación impositiva por tipo de impuesto para 2008, porcentaje respecto del total.



### 3. Gastos

Los gastos totales para el 2008 ascienden a \$ 161.486,5 millones, registrándose un incremento del 15,9 % respecto al año anterior.

Los gastos corrientes llegan a 142.432,5 millones, representando un 88,2 % del total de gastos de la Administración Nacional, lo que significa un incremento del 16,5 % respecto del ejercicio anterior.

Los gastos de capital ascienden a \$ 19.053,9 millones, lo que significa un aumento del 11,5 % en comparación con el año anterior.

Tal como venimos haciendo, a continuación analizaremos la composición de los gastos mediante el análisis por finalidades y funciones. Dicho análisis permite establecer las orientaciones del gasto en relación con la política gubernamental.

La finalidad "Administración Gubernamental" comprende todas aquellas acciones desarrolladas por el Estado que tienen como objetivo la administración del gobierno; la finalidad servicios de defensa y seguridad comprende las acciones que corresponden a la defensa nacional, al mantenimiento del orden público, las de inteligencia y al tratamiento de personas en reclusión penal; la finalidad "Servicios Sociales" es muy importante, ya que su participación es relevante respecto del gasto total, y responde al cumplimiento de las leyes de seguridad social. Sin embargo, debería responder más a la necesidad de incrementar la equidad y la solidaridad de la economía, cumpliendo de esta forma con responsabilidades indelegables del gobierno nacional; según el informe elevado ante el Congreso, la finalidad "Servicios económicos" comprende la formulación y el desarrollo de políticas que estimulan el proceso generador de inversiones con el objetivo de facilitar la producción de bienes y servicios, acciones de promoción, regulación y fiscalización de la actividad productiva del sector privado; y finalmente, la finalidad "deuda pública" comprende los servicios de la deuda pública.

Los gráficos 3.1<sup>6</sup> y 3.2<sup>7</sup> nos brindan un panorama de la estructura del gasto en los últimos dos ejercicios junto con el año próximo. El primero detalla el gasto (porcentaje respecto del total) por finalidad y función para los años 2006, 2007 y 2008. El segundo, muestra la composición del gasto por finalidad y función para el mismo período, en millones de pesos.

Como se observa, salvo pequeñas variaciones, la estructura del gasto es similar en los tres años. Servicios sociales se lleva más del 60 % del presupuesto en los tres años; seguida por Servicios Económicos que tiene el segundo lugar en importancia en asignación de recursos, con el 16 % de lo presupuestado para 2007. Deuda Pública ocupará el tercer lugar en el próximo año, a diferencia de lo ocurrido en 2006 y 200, años en los que se ubicaba en se-

gundo lugar, pero siempre manteniéndose por encima del 11 %. Servicios de Defensa y Seguridad se mantiene relativamente constante y por encima del 6 %. Por último, Administración Gubernamental ocupa el quinto lugar en todos los años.

Los gráficos 3.3<sup>8</sup> y 3.4<sup>9</sup> presentan la información de manera más desagregada. Allí se comparan los gastos por finalidad y función (como porcentaje respecto del total) para las funciones Educación y Cultura, Promoción y Asistencia Social, Salud y Vivienda con la finalidad Deuda Pública. Como se puede apreciar, los fondos destinados al pago de los servicios de la deuda superan ampliamente a las demás categorías, dado que los destinados a Educación y a Salud representan el 58,7 % y el 32 % de lo destinado a Deuda Pública; a la vez que los gastos en Promoción y Asistencia Social y en Vivienda representan sólo el 21 % y el 16 % de lo destinado a Deuda Pública respectivamente.

En el gráfico 3.5<sup>10</sup> se presenta la misma información, pero para los años 1993, 1998, 2006, 2007 y 2008. Allí, es notable observar las variaciones que se dan entre funciones a través de los años. Pero más significativo resulta apreciar que los fondos destinados a Deuda Pública siempre superan al de las otras funciones.

En síntesis, el análisis por finalidad y función permite formarnos una idea bastante clara en cuanto a las prioridades que el gobierno le asigna a cada función. Es decir, mediante el estudio de la estructura del gasto uno puede trazar la estrategia que se tiene para el año siguiente en cuanto al destino de los fondos y la atención a las necesidades de los distintos sectores de la sociedad.

Lamentablemente, las conclusiones a las que llegamos en los años anteriores siguen siendo válidas, esto es, del análisis de los gráficos precedentes se pueden obtener dos conclusiones principales. Por un lado, se puede observar que no existen cambios significativos en la estructura del gasto a lo largo del tiempo. Lo que es más, se encuentran bastantes similitudes con la asignación del gasto que se hizo en la década de los 90, período del que tan abiertamente esta administración pretende diferenciarse.

En segundo lugar, y en línea con lo señalado precedentemente, se observa cómo la finalidad Deuda Pública tiene un tratamiento preferencial a través del tiempo, asignándole montos que superan ampliamente lo destinado a Educación y Cultura, Promoción y Asistencia Social, Salud y Vivienda. Es decir, que a nuestro entender, se siguen desatendiendo sectores claves para el desarrollo humano del pueblo argentino, que tendrían que ser una prioridad, y no obtener una porción tan pequeña de la torta presupuestaria.

<sup>6</sup> Idem 2.

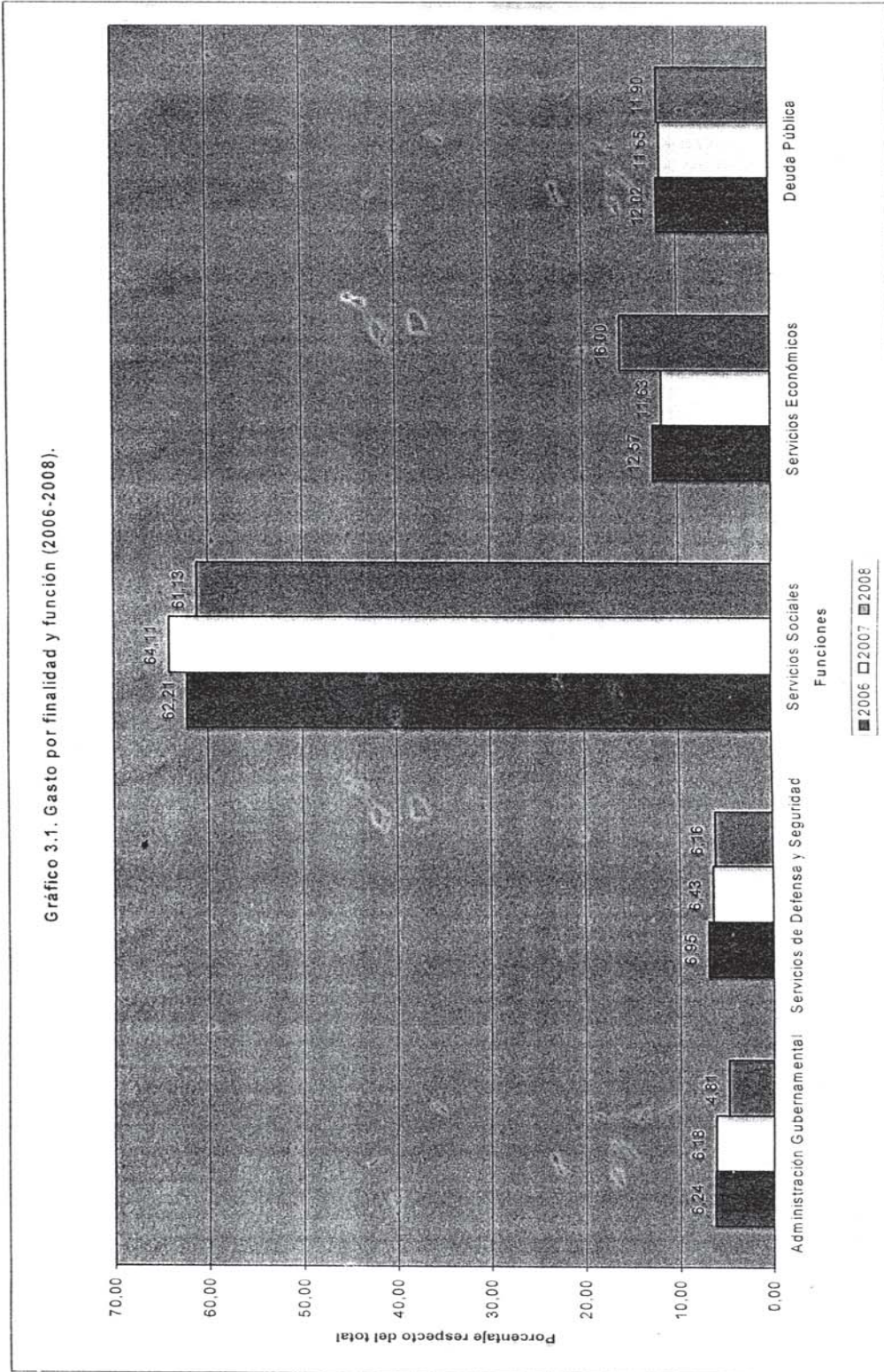
<sup>7</sup> Idem 2.

<sup>8</sup> Idem 2.

<sup>9</sup> Idem 2.

<sup>10</sup> Idem 2.

Gráfico 3.1. Gasto por finalidad y función (2006-2008).



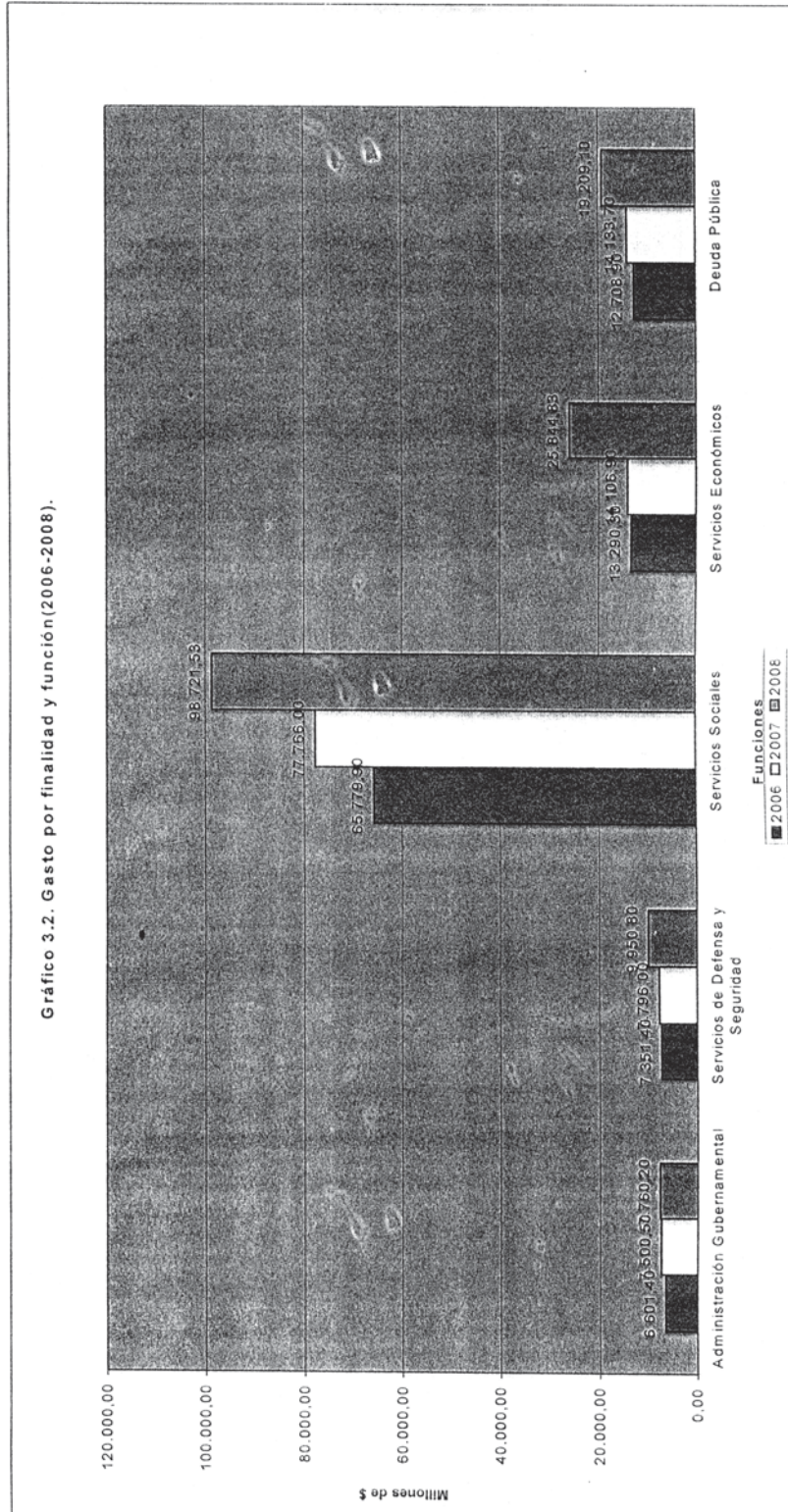




Gráfico 3.3. Gastos por finalidad y función 2008 (rubros seleccionados).

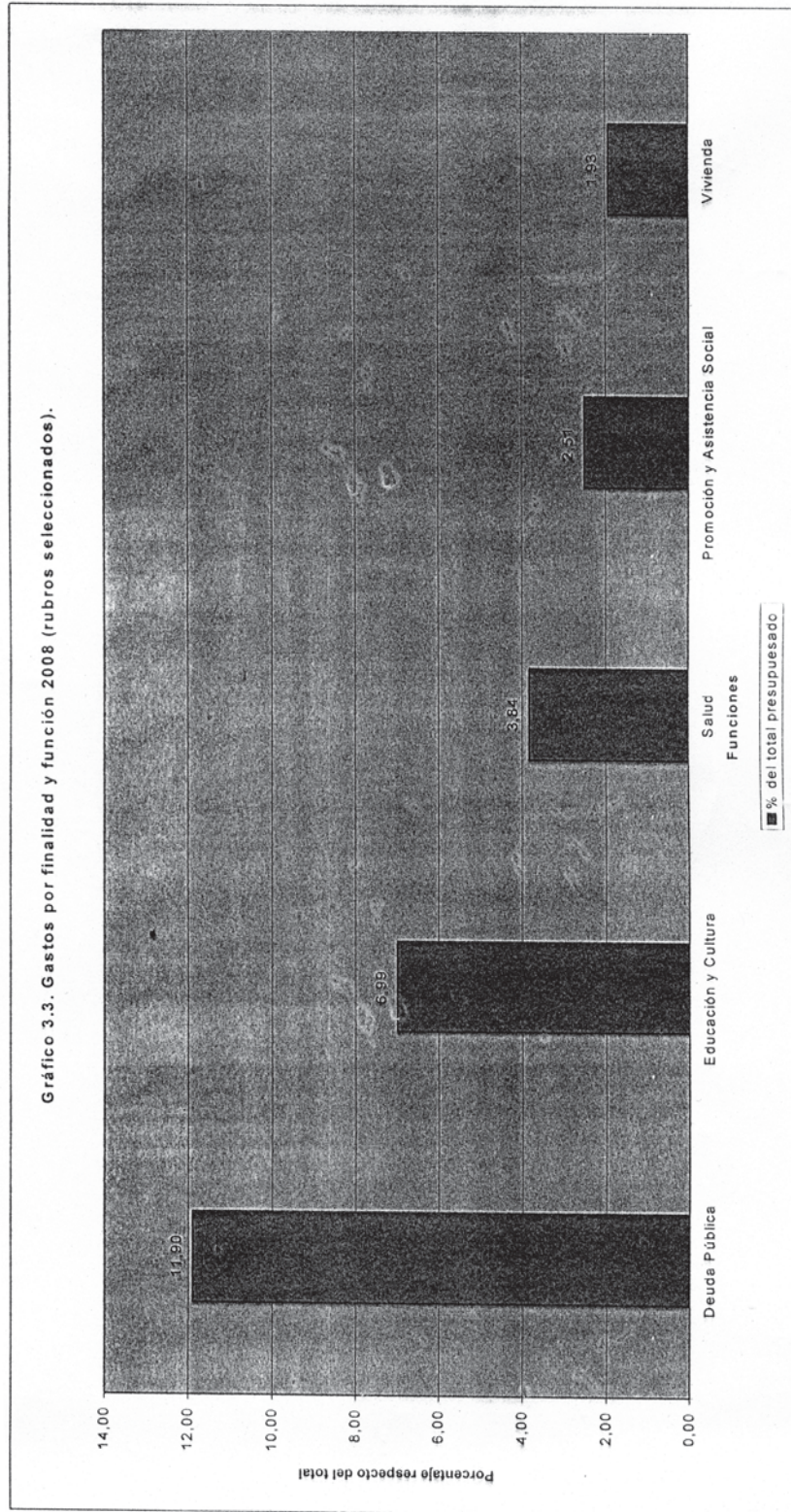
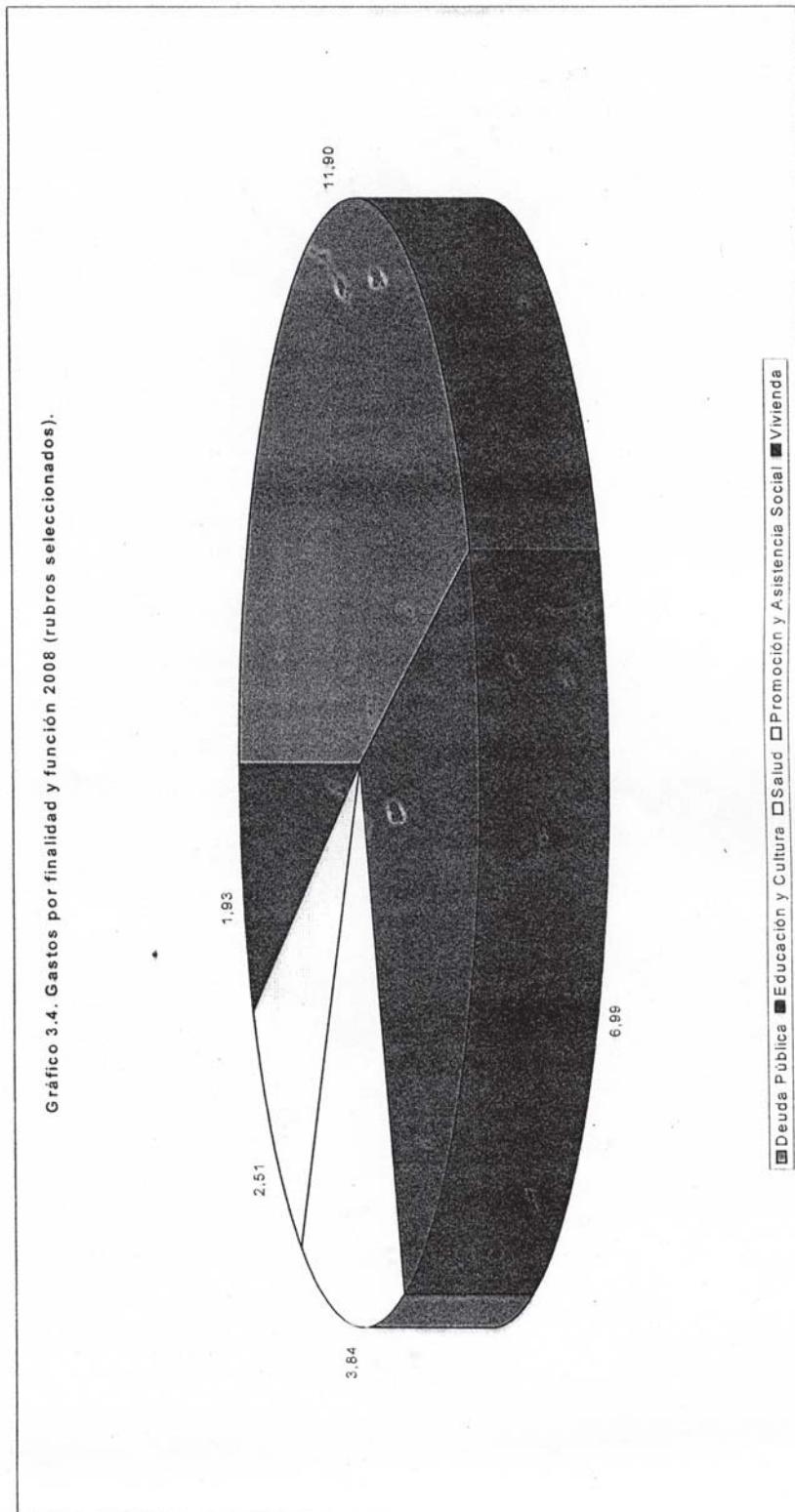
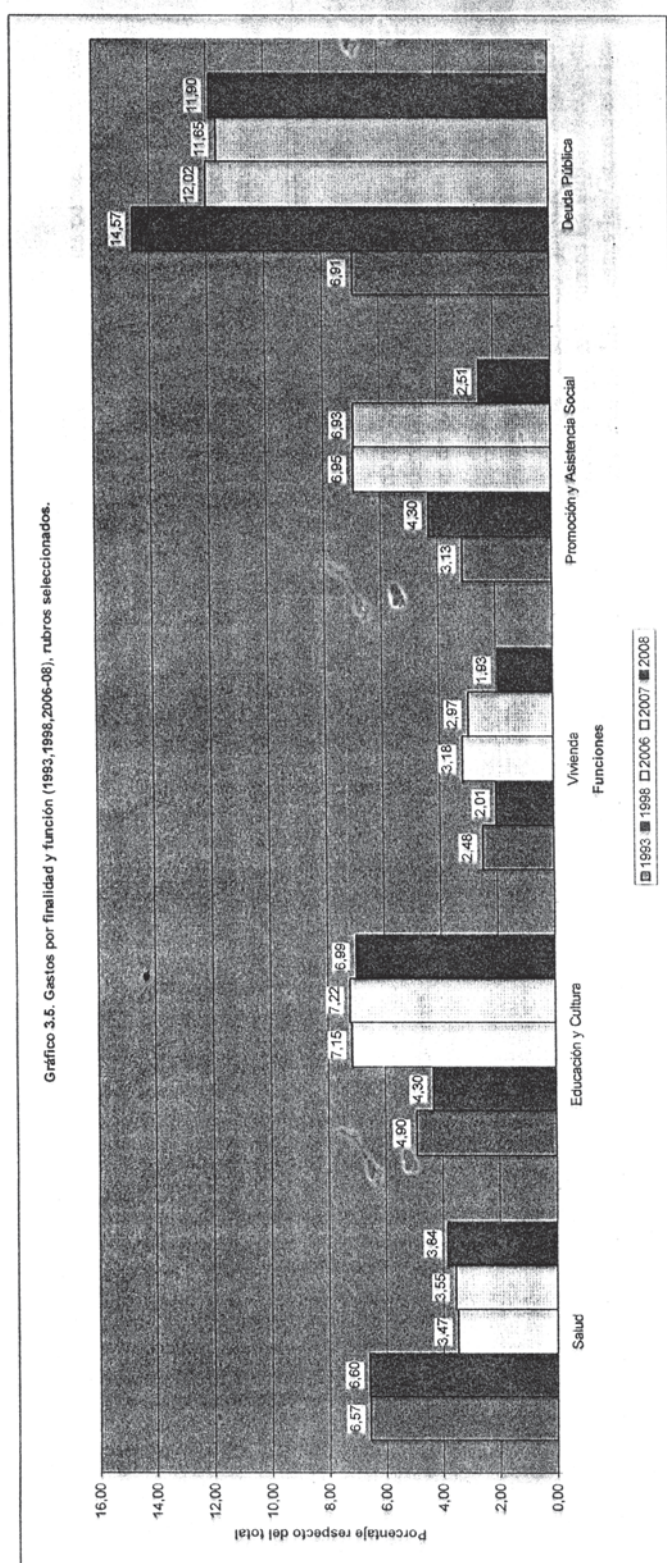


Gráfico 3.4. Gastos por finalidad y función 2008 (rubros seleccionados).





#### 4. Conclusiones

A lo largo del trabajo, se presentó información que permitió un estudio más acabado de las cuestiones tributarias, presupuestarias y las consecuencias que esas políticas pueden tener. Lamentablemente observamos que se mantienen las mismas conclusiones que para los años anteriores, lo que indica que no hubo cambios significativos, sino que por el contrario, tanto por el lado de los recursos como por el lado de los gastos se sigue consolidando la tendencia hacia el subdesarrollo.

Se observó que si bien la Argentina puede tener una presión tributaria acorde a su grado de desarrollo, la estructura tributaria es muy regresiva y recae, proporcionalmente, más sobre la población de escasos recursos, situación que no atenúa la regresiva distribución del ingreso que tiene nuestro país.

Por el lado de los gastos, se mostró cómo la estructura del gasto es similar a la de años anteriores, desatendiendo sectores clave y prioritarios de la sociedad, como ser salud y educación, para atender otros gastos que a nuestro entender no son tan prioritarios.

Como ya señalásemos el año anterior, las políticas presupuestarias y tributarias son una parte muy importante de la política económica de un Estado. Mediante el sistema tributario y el presupuesto nacional, no sólo se aseguran los recursos para el funcionamiento del Estado, y se fijan los montos que el Estado destina a cada área, sino que se dan claras señales a los agentes económicos que afectan a la asignación de recursos de todo el sistema económico.

Para finalizar, algunos lineamientos de los pasos a seguir para quebrar esta estructura:

- Reforma integral del sistema tributario, de manera que los impuestos directos (ganancias y bienes personales) prevalearan sobre los impuestos al consumo. En esta línea, esta reforma debe contener, como mínimo, además del ya verificado aumento de los mínimos no imponibles en el impuesto a las ganancias y del monto exento del impuesto a los bienes personales; la eliminación de las exenciones en el impuesto a las ganancias, a las ganancias obtenidas a través de la renta financiera y la compra venta de acciones y títulos. A la vez, y en línea con lo señalado, redoblar los esfuerzos en la lucha contra la evasión. Esto es, un cambio total del sistema impositivo, no sólo con el objetivo de eliminar su regresividad, sino de volverlo progresivo.

Cambio total en la estructura del gasto público, fijando como prioridad a la educación y la salud, específicamente, mediante:

- Fuerte inversión en infraestructura educativa y hospitalaria.
- Salarios mínimos para la educación y la salud que superen el costo de la canasta básica y permi-

tan a los trabajadores de estos rubros vivir dignamente.

- La sanción de un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que redistribuya la recaudación del sistema tributario para atender las prioridades en educación y salud hacia las provincias de una manera absolutamente diferente, a la vez que brinde igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la federación. Esto último, no es otra cosa que cumplir con el mandato constitucional, ya que la Carta Magna establece, en el inciso 2 del artículo 75 que la distribución de la recaudación de los recursos coparticipables se efectuará entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entre ellas, “en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto” y que la misma será “equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional”.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BULLRICH

#### **Discurso del señor diputado pronunciado el 21 de noviembre de 2007 por el que expresa su voto negativo en ocasión del debate del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2007**

Señor presidente:

Voy a tratar de ceñirme al tiempo previsto.

Ratifico lo manifestado por el señor diputado Giubergia en el sentido de que mi bloque está acompañando este dictamen que hemos elaborado en conjunto el bloque de la Unión Cívica Radical, el Peronismo Nacional y el interbloque Propuesta Federal, que representa a varios partidos provinciales, entre ellos, el Movimiento Popular Neuquino, el Partido Demócrata de Mendoza, Fuerza Republicana de Tucumán, y obviamente Recrear y Compromiso para el Cambio. Lo hacemos porque no coincidimos con la visión expuesta por el miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, alias “la cacatúa”, respecto de que lo que anda bien es la República.

Los índices económicos de un país no son la República; el PBI no refleja la calidad de las instituciones de una República ni su calidad de vida. La cifra de crecimiento del PBI incluye las rejas que los vecinos deben colocar en sus casas para protegerse de la inseguridad que reina en el país. El PBI no refleja la calidad de la cultura de una República ni la calidad de vida que están teniendo muchos pueblos que lamentablemente no están siendo atendidos y se encuentran en situación de emergencia. El PBI es solamente una cifra económica, y lamenta-

mos que el señor miembro informante crea que el hecho de que crezca este índice significa que la República anda bien. La República no anda bien, y es por eso que nos hemos unido en un gesto que no es menor -a pesar de que algunos integrantes del bloque de la primera minoría han querido minimizarlo-, que consiste en elaborar un dictamen en común. Para nosotros esto es muy importante.

Cuando se sancionó la ley por la que se modificó el artículo 37 de la ley de administración financiera, dije en este recinto que desde ese día en esta Cámara iba a haber un hedor que no permitiría respirar, dado que se estaba violentando la representación de las minorías, que en una República también son parte del gobierno por medio de sus representantes en este Congreso.

Al anularse la posibilidad de que esas minorías participen activamente en la elaboración del presupuesto se está violando su representación en la ley de leyes. Los superpoderes, cuya existencia parecería que el bloque de la primera minoría tiende a negar, hacen que esta ley de leyes sea una "leicita".

Debemos trabajar y continuar esta construcción para que cada vez más bloques coincidan en la idea de que los superpoderes no le hacen bien a la República. Tampoco le hacen bien a las minorías ni al Poder Ejecutivo.

El funcionamiento del sistema de control que establece la Constitución Nacional es claro y también le sirve al gobierno, al Poder Ejecutivo, para poder trabajar con mayor firmeza. Si las políticas que se implementan son apoyadas por todos los bloques, tendrán otra validez.

Voy a referirme a una política en particular: la educativa. Hace menos de un año sancionamos en esta Cámara la ley de financiamiento educativo, que establece un progresivo crecimiento de la inversión en educación que nos va a llevar a que en el año 2010 se invierta en esa área el seis por ciento del PBI. Ahora bien, con este proyecto de presupuesto que nos envían, que determina un aumento del PBI del cuatro por ciento, cuando cualquier otra esti-

mación da como mínimo el siete por ciento, si tomamos la diferencia entre esas apreciaciones de crecimiento del PBI nos damos cuenta de que estamos dejando fuera de la inversión educativa más de mil millones de pesos.

Siendo que el mismo gobierno ha informado que el costo de una escuela es en promedio 1.483.000 pesos, llegamos a la conclusión de que ese subgasto, esa subejecución en educación nos está impidiendo construir 683 escuelas. Esta es la cantidad de escuelas que se podrían construir si se informara correctamente cuál va a ser el crecimiento del PBI. Como estamos subestimando el crecimiento del PBI, estamos subestimando también la inversión en educación.

Estas son las cosas que a nosotros nos llevan a plantear que no estamos de acuerdo con acompañar este proyecto de presupuesto, a pesar de que nuestro bloque siempre ha acompañado los presupuestos porque son las herramientas de la gente que está en el Poder Ejecutivo. Por eso siempre hemos acompañado el plan de gobierno. Pero el plan de este gobierno, correctamente y lo apoyamos, es invertir en educación. Entonces, no entendemos por qué se subestima el gasto en educación en más de mil millones de pesos. Creo que tenemos que ser muy claros en esto.

No estamos en contra de los proyectos que presenta el Ejecutivo. Hemos acompañado el proyecto de ley de financiamiento educativo, pero necesitamos también que el Ejecutivo sincere sus planes aquí, en este recinto, posibilitando que nosotros podamos participar activamente en el diseño y control del presupuesto, y esto no lo podemos hacer si siguen existiendo los superpoderes.

Es por eso que vamos a votar en contra de este proyecto. Simplemente por esa razón. Lamentamos realmente que tengamos que proceder de esta forma, porque nos sentimos menos parte del gobierno de una República que funciona. Votamos en contra justamente porque la República está funcionando mal.